



DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

No. de edición del mes: 4

Ciudad de México, jueves 4 de julio de 2024

CONTENIDO

Secretaría de Gobernación
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Secretaría de la Función Pública
Secretaría de Salud
Secretaría del Trabajo y Previsión Social
Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado
Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social
para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)
Suprema Corte de Justicia de la Nación
Banco de México
Instituto Nacional Electoral
Convocatorias para Concursos de Adquisiciones,
Arrendamientos, Obras y Servicios del Sector Público
Avisos
Índice en página 488

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Sonora, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto AVGM/SON/AC04/FGJ/026, que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios para el ejercicio fiscal 2024.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "GOBERNACIÓN"; A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN, REPRESENTADA POR SU TITULAR, FÉLIX ARTURO MEDINA PADILLA, Y LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, EN LO SUCESIVO LA "CONAVIM", REPRESENTADA POR LA COORDINADORA DE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA Y ENCARGADA DE LA RECEPCIÓN Y ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, SAYDA YADIRA BLANCO MORFÍN; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE SONORA, FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ADOLFO SALAZAR RAZO; EL SECRETARIO DE HACIENDA, ROBERTO CARLOS HERNÁNDEZ CORDERO; Y POR EL FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA, GUSTAVO RÓMULO SALAS CHÁVEZ, Y TITULAR DE LA INSTANCIA LOCAL RESPONSABLE E INSTANCIA LOCAL RECEPTORA; A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ EL "GOBIERNO DEL ESTADO"; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV), establece en su Título II. "Modalidades de la Violencia", Capítulo V. "De la Violencia Feminicida y de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres", que la alerta de violencia de género contra las mujeres y tendrá como objetivos garantizar la vida, la integridad, la libertad y la seguridad, así como el acceso a la justicia de las mujeres, adolescentes y niñas; generar las condiciones y políticas públicas que contribuyan a la disminución y cese de la violencia feminicida en su contra, y eliminar la desigualdad y discriminación producidas por ordenamientos jurídicos o políticas públicas que agravan los derechos humanos de las mujeres, adolescentes y niñas.

De conformidad con lo señalado en el artículo 25 de la LGAMVLV, corresponde al Gobierno Federal, a través de "GOBERNACIÓN", declarar la alerta de violencia de género, al respecto notificará la declaratoria al Poder Ejecutivo de la Entidad Federativa de que se trate, con la finalidad de detenerla y erradicarla a través de acciones gubernamentales de emergencia, conducidas por "GOBERNACIÓN" en el ámbito federal y en coordinación con las entidades federativas y los municipios.

El 1 de junio de 2009 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el que se crea, como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres con el objeto de ejercer las atribuciones que la LGAMVLV y su Reglamento le confieren a "GOBERNACIÓN", en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres en los Estados Unidos Mexicanos.

Que del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024 (PEF 2024), publicado en el DOF el 25 de noviembre de 2023 se derivan los recursos asignados para la implementación de medidas que atiendan los estados y municipios que cuenten con la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (DAVGM), así como a las que cuenten con un Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario, los cuales ascienden a \$123,940,472.00 (Ciento veintitrés millones novecientos cuarenta mil cuatrocientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.).

En términos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberán, entre otros aspectos: i) identificar con precisión la población objetivo, tanto por grupo específico como por región del país, entidad federativa y municipio; ii) incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su cancelación; iii) prever la temporalidad en su otorgamiento, y iv) reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

Aunado a lo anterior, los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en lo sucesivo (RLFPRH), disponen que los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las Entidades Federativas y en su caso; de los municipios, se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno. No obstante, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del Ejercicio Fiscal de que se trate, no se hayan devengado o que no se encuentren vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago.

En virtud de lo anterior, "GOBERNACIÓN", a través de la "CONAVIM", destinará los recursos previstos en el PEF 2024 para que se otorguen y apliquen en las Entidades Federativas y en la Ciudad de México en las que se haya decretado la DAVGM, así como a las que cuenten con un Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario; para atender las acciones descritas, conforme a lo establecido en los Lineamientos para la obtención y aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios, para el Ejercicio Fiscal 2024 (LINEAMIENTOS).

Por lo anterior, y dada la necesidad de ejecutar las acciones para eliminar contextos de violencia social contra las mujeres en todo el país, así como coadyuvar en la prevención y eventual erradicación del fenómeno, y en la promoción de los derechos humanos de las mujeres. De conformidad con el FORMATO 1. SOLICITUD DE SUBSIDIO de fecha 26 de enero de 2024, suscrito por Gustavo Rómulo Salas Chávez en su carácter de Fiscal General de Justicia del Estado de Sonora del "GOBIERNO DE ESTADO", solicitó en tiempo y forma a la "CONAVIM" recursos federales para el acceso a los subsidios destinados para el proyecto: AVGM/SON/AC04/FGJ/026.

Derivado del cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos señalados en los LINEAMIENTOS, el Comité de Evaluación de Proyectos (COMITÉ), determinó viable el proyecto presentado, por lo que se autorizó la cantidad de \$258,316.30 (Doscientos cincuenta y ocho mil trescientos dieciséis pesos 30/100 M.N.) para la ejecución del proyecto AVGM/SON/AC04/FGJ/026. Dicha situación se notificó a la Entidad Federativa mediante el oficio CONAVIM/CAAEVF/340/2024 de fecha 09 de febrero de 2024.

Así, "LAS PARTES" manifiestan su interés de formalizar el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. "GOBERNACIÓN" declara que:

- I.1.** Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CONSTITUCIÓN); 1o., 2o., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB).
- I.2.** El Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, Félix Arturo Medina Padilla, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, de conformidad con los artículos 2, Apartado A, fracción II y 6, fracción IX del RISEGOB.
- I.3.** La "CONAVIM" es un órgano administrativo desconcentrado de "GOBERNACIÓN", de conformidad con los artículos 2, Apartado C, fracción V y 151 del RISEGOB, y del Decreto por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, publicado en el DOF el 1 de junio de 2009 (DECRETO).
- I.4.** La Coordinadora de Políticas Públicas para Erradicación de la Violencia, y Encargada de la Recepción y atención de los Asuntos de la Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, Sayda Yadira Blanco Morfín, cuenta con facultades para la suscripción del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 2 apartado C, fracción V, 115, fracción V, 116 fracción IV, 151 y 158 del RISEGOB; Artículo Cuarto fracción XIII, del DECRETO; y 42 Bis, fracción XII de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV).

- I.5. Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación y Adhesión, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal 43801 “Subsidios a Entidades Federativas y Municipios”, con número de Reporte General de Suficiencia Presupuestaria 00366.
- I.6. Señala como su domicilio el ubicado en la Calle Dr. José María Vértiz número 852, Piso 5, Colonia Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03020, Ciudad de México.
- II. El “GOBIERNO DEL ESTADO” declara que:**
- II.1. Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la CONSTITUCIÓN; 21, 22, 23, 24 y 25 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, es una Entidad Federativa que es parte integrante de la Federación, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.
- II.2. El Gobernador del Estado de Sonora, Francisco Alfonso Durazo Montaña, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 68 y 79, fracción XVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 2o. y 9o. de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.
- II.3. El Secretario de Gobierno, Adolfo Salazar Razo, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 81, segundo párrafo y 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 6o, 11, 12, 15, 22, fracción I y 23, fracciones I y XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; y 6, fracciones XXII y XLVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.
- II.4. El Titular de la Secretaría de Hacienda, Roberto Carlos Hernández Cordero, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 81, párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 6o, 11, 12, 15, 22, fracción II y 24, Apartado B, fracción V y Apartado C, fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 6, fracciones II, XVIII, XXXVIII, LIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.
- II.5. El Titular de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora, y Titular de la Instancia Local Responsable e Instancia Local Receptora, Gustavo Rómulo Salas Chávez, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 97 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 17 y 24, fracciones I, XVII y XXV de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora.
- II.6. Para los efectos del presente instrumento jurídico, tiene como su domicilio el ubicado en Calle Comonfort y Dr. Paliza S/N, Colonia Centenario, Código Postal 83260, Municipio de Hermosillo, Estado de Sonora.
- III. “LAS PARTES” declaran que:**
- III.1. Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación y Adhesión.
- III.2. Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres.
- III.3. Están convencidas de la importancia de atender el fenómeno de la violencia contra las mujeres y niñas, para lo cual reconocen la utilidad de instrumentar medidas de seguridad, prevención y de justicia a quienes incumplen la ley, particularmente la LGAMVLV.
- III.4. Consideran como acción para prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres, la Acción de Coadyuvancia siguiente: Justicia. Son las acciones y medidas destinadas a fortalecer la investigación, que proporcione elementos para sancionar con perspectiva de género y de interseccionalidad, delitos y crímenes relacionados con la violencia de género contra las mujeres, las adolescentes y las niñas para contribuir al acceso a la justicia pronta y expedita.
- III.5. Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los LINEAMIENTOS y, en su caso, de los Acuerdos emitidos por la “CONAVIM”.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto: AVGM/SON/AC04/FGJ/026, que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados a las Acciones de Coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios para el Ejercicio Fiscal 2024; y que se encuadra en la siguiente Acción de coadyuvancia:

Acción coadyuvante
Justicia. Son las acciones y medidas destinadas a fortalecer la investigación, que proporcione elementos para sancionar con perspectiva de género y de interseccionalidad, delitos y crímenes relacionados con la violencia de género contra las mujeres, las adolescentes y las niñas para contribuir al acceso a la justicia pronta y expedita.

Dicho Proyecto de Acción de Coadyuvancia, se realizará de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, en términos del numeral Trigésimo séptimo de los LINEAMIENTOS.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula anterior, "GOBERNACIÓN" asignará la cantidad de \$258,316.30 (Doscientos cincuenta y ocho mil, trescientos dieciséis pesos 30/100 M.N.), para el Proyecto: AVGM/SON/AC04/FGJ/026, aprobado por el COMITÉ en la Instalación y Primera Sesión mediante Acuerdo CEPCONAVIM/1SO/143/09022024.

Los recursos federales se radicarán al "GOBIERNO DEL ESTADO", a través de la Secretaría de Hacienda en la cuenta bancaria específica, con característica de productiva, aperturada para tal efecto, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), y la que se identifica con los siguientes datos:

Nombre del Beneficiario:	Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora
Nombre del Proyecto:	AVGM/SON/AC04/FGJ/026
Nombre de la Institución Financiera:	Banco Mercantil del Norte SA.
Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) de 18 dígitos:	072 760 01262001888 0
Número de Cuenta Bancaria:	1262001888
Tipo de Cuenta:	Productiva Enlace Global PM C/Intereses
Tipo de Moneda:	Nacional
Número de Sucursal:	0627
Número de Plaza:	Hermosillo, Sonora.
Fecha de apertura de la Cuenta:	21 de Febrero de 2024

Es un requisito indispensable para la transferencia de dichos recursos, que el "GOBIERNO DEL ESTADO" haya remitido a "GOBERNACIÓN" la factura Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), en términos de lo establecido en el numeral Cuadragésimo primero de los LINEAMIENTOS.

Para "GOBERNACIÓN", la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4 de la LGCG. Por su parte, el "GOBIERNO DEL ESTADO" deberá registrar en su contabilidad los recursos federales recibidos, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales y locales aplicables, así como rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los que deban rendirse por conducto de "GOBERNACIÓN".

Los recursos que el COMITÉ asigne a las entidades federativas se encuentran sujetos a la disponibilidad de estos de acuerdo con el PEF 2024 por lo que "GOBERNACIÓN" no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación de los recursos asignados, derivado de las disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a "GOBERNACIÓN". El COMITÉ, comunicará, a través de la Secretaría Técnica las eventualidades relacionadas con la ministración de recursos oportunamente al "GOBIERNO DEL ESTADO".

“GOBERNACIÓN” será ajena a los procedimientos de adjudicación, contratación, orden de pago y/o facturación que lleve a cabo el “GOBIERNO DEL ESTADO” para la ejecución de los proyectos aprobados, por lo que éste se compromete a resolver y eximir de cualquier responsabilidad a “GOBERNACIÓN” y de cualquier controversia que en su caso derive de estas contrataciones.

TERCERA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”. Además de lo previsto en los LINEAMIENTOS y normatividad aplicable, para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, “LAS PARTES” se comprometen a lo siguiente:

- a. Revisar conjuntamente el o los informes parciales que se presenten respecto del avance del Proyecto, en términos del numeral Trigésimo cuarto de los LINEAMIENTOS.
- b. Otorgar todas las facilidades para la rendición de cuentas, respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno Federal, así como de la planeación y asistencia técnica aportada por el “GOBIERNO DEL ESTADO”.
- c. Apegarse a lo establecido en la LGCG, LFPRH, su Reglamento y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

CUARTA. COMPROMISOS DE “GOBERNACIÓN”. Además de los previstos en los LINEAMIENTOS, “GOBERNACIÓN”, a través de la “CONAVIM”, se obliga a:

- a. Otorgar los recursos públicos federales por concepto de subsidios objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, para la ejecución del Proyecto a que se refieren las CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA, habiéndose concluido los trámites administrativos correspondientes, en términos del numeral Trigésimo tercero de los LINEAMIENTOS.
- b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento.
- c. Informar sobre los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco del presente instrumento.
- d. Realizar las visitas de verificación en sitio, las cuales deberán ser atendidas por el “GOBIERNO DEL ESTADO”.

QUINTA. COMPROMISOS DEL “GOBIERNO DEL ESTADO”. Además de los previstos en los LINEAMIENTOS, el “GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a:

- a. Destinar, por conducto de la Secretaría de Hacienda, los recursos asignados a través de subsidios exclusivamente destinados para los fines previstos en la CLÁUSULA PRIMERA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión y en el Anexo Técnico aprobado por el COMITÉ.
- b. Devengar el recurso federal, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, a más tardar el 31 de diciembre de 2024.
- c. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al Proyecto en un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales, contados a partir de la fecha que se realizó el depósito de los recursos federales en la cuenta bancaria establecida en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- d. Realizar por conducto de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora, las acciones, contrataciones y adquisiciones necesarias para la consecución de los fines del Proyecto, en estricto apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su respectivo Reglamento, así como en la demás normatividad local aplicable en la materia.
- e. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, licencias, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas del Proyecto previsto en este instrumento jurídico.
- f. Garantizar que el Proyecto que será financiado con los recursos federales a los que se refiere el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, cuente con la documentación legal y administrativa que resulte necesaria para su ejecución, así como verificar la autenticidad de la misma.

- g. Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, y dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de los mismos.
- h. Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución y comprobación del Proyecto financiado con los recursos otorgados objeto del presente instrumento.
- i. Garantizar que el personal encargado de ejecutar el Proyecto acredite su experiencia y capacitación en materia de derechos humanos, perspectiva de género y en los temas de Proyecto a desarrollar.
- j. Entregar los informes parciales, por conducto del enlace designado a "GOBERNACIÓN" a través de la "CONAVIM", la relación detallada sobre las erogaciones del gasto y el avance del Proyecto, validada por la Secretaría de Hacienda, con su debido soporte documental. Dichos informes deberán entregarse de acuerdo con el calendario señalado en el numeral Quincuagésimo segundo de los LINEAMIENTOS.
- k. Entregar los comprobantes de la ejecución del subsidio para la rendición de cuentas, en términos de lo previsto en los LINEAMIENTOS, con la leyenda "Operado con recursos E015 promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres".
- l. En términos de los LINEAMIENTOS, presentar a "GOBERNACIÓN", a más tardar el 15 de enero de 2025, un Acta de cierre del Proyecto, firmada por el Titular de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora y por el Titular de la Secretaría de Hacienda, en la que se incluyan los datos generales, objetivo y descripción del Proyecto; los antecedentes de la ejecución del mismo; los principales compromisos establecidos entre "LAS PARTES", y el reporte de las acciones administrativas que la Entidad Federativa ha llevado a cabo al 31 de diciembre de 2024 para la correcta ejecución de los recursos otorgados, y demás documentos y requisitos que se establecen en la fracción VIII del numeral Trigésimo Cuarto y Sexagésimo de los LINEAMIENTOS.
- m. Una vez que se cumplan los objetivos del Proyecto, deberá generarse un registro puntual de las acciones que se realizan a partir del mismo, con el fin de que con dichos datos se puedan generar indicadores de proceso, de resultados o de impacto, los cuales serán publicados mensualmente en la página de internet oficial de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora que para ese efecto se habilite.
- n. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones previstas en la LFPRH y su Reglamento, el PEF 2024, y demás legislación aplicable a la materia, así como en el Convenio de Coordinación y Adhesión; y Anexo Técnico correspondiente.
- ñ. Llevar a cabo el proyecto en términos de lo establecido en los LINEAMIENTOS y, en su caso, de los Acuerdos que emita la "CONAVIM" a través del COMITÉ.

SEXTA. ENLACES. Para el adecuado desarrollo y seguimiento de las acciones del Proyecto, que deriven del presente Convenio de Coordinación y Adhesión y de sus Anexos Técnicos, "LAS PARTES" designan como Enlaces a los siguientes servidores públicos:

POR "GOBERNACIÓN"

Nombre:	Susana Vanessa Otero González.
Cargo:	Coordinadora para la Articulación de Acciones para la Erradicación de la Violencia Femenicida.
Dirección:	Dr. José María Vértiz número 852, Piso 5, Colonia Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03020, Ciudad de México.
Teléfono institucional:	52098800 extensión 30367
Correo electrónico	
Institucional:	sotero@segob.gob.mx

POR EL “GOBIERNO DEL ESTADO”

Nombre: *Isabel Cristina Carrillo Madueño*

Cargo: Encargada del Despacho de la Dirección General de los Centros de Justicia para las Mujeres en Sonora

Dirección: Boulevard Ganaderos S/N, Colonia Las Lomas, Código Postal 83293, Hermosillo, Sonora.

Teléfono institucional: 6623138710 Ext. 14021

Correo electrónico

Institucional: *isabel.carrillo@fiscalia.sonora.gob.mx*

A través de las personas designadas como enlaces se efectuarán todas las comunicaciones derivadas de la operación del presente Convenio de Coordinación y Adhesión. Además, serán las o los responsables internos de las actividades encomendadas.

Para efectos del seguimiento y evaluación, “LAS PARTES” acuerdan que las y/o los responsables podrán a su vez, designar a las o los servidores públicos del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan en las funciones encomendadas o en su caso, los suplán en sus ausencias.

SÉPTIMA. NOTIFICACIONES. “LAS PARTES” acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será realizada en los domicilios señalados en las DECLARACIONES. Cualquier cambio de domicilio que “LAS PARTES” efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra Parte, por lo menos con 10 (diez) días de anticipación.

OCTAVA. INFORMES PARCIALES. El “GOBIERNO DEL ESTADO”, por conducto de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora, informará a “GOBERNACIÓN” a través de la “CONAVIM”, los avances de la ejecución del Proyecto y del subsidio, en los cuales se deberá reportar el avance en el cumplimiento de objetivos y; en su caso, los resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con el presente instrumento, y la fracción VII del numeral Trigésimo Cuarto de los LINEAMIENTOS; con su debido soporte documental, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la conclusión de cada informe parcial, conforme a la fecha de transferencia del recurso al que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

NOVENA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos federales que se entregarán al “GOBIERNO DEL ESTADO” en los términos del presente instrumento y en el Anexo Técnico, no perderán su carácter de federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse, de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Los rendimientos financieros que se obtengan en la cuenta específica, con característica de productiva, a la cual se transferirá el subsidio en el Ejercicio Fiscal 2024 deberán ser reintegrados a la TESOFE, previo a la presentación del cierre del ejercicio de los recursos y dentro de los plazos y términos que establezcan las disposiciones aplicables.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD DEL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN. El resguardo y conservación de la documentación original que sirvió para justificar y comprobar la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, estará a cargo del “GOBIERNO DEL ESTADO” a través de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora.

En el caso de “GOBERNACIÓN”, la documentación original que deberá conservar y que estará bajo su resguardo es la que señalan los LINEAMIENTOS.

DÉCIMA PRIMERA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que el “GOBIERNO DEL ESTADO” no devengue los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre de 2024 deberán ser reintegrados a la TESOFE como lo dispone el numeral Sexagésimo quinto de los LINEAMIENTOS.

El reintegro de los recursos a la TESOFE se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad del “GOBIERNO DEL ESTADO” dar aviso por escrito y solicitar a “GOBERNACIÓN” la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que “GOBERNACIÓN” otorgue la línea de captura a la Entidad, ésta deberá remitir a la “CONAVIM” original de la documentación comprobatoria del reintegro realizado.

Asimismo, el "GOBIERNO DEL ESTADO" estará obligado a reintegrar a la **TESOFE** aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados.

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de "LAS PARTES" para la instrumentación, ejecución y operación de este Convenio de Coordinación y Adhesión y/o de los instrumentos que del mismo se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la parte a la que se encuentre adscrito, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, por tanto "LAS PARTES" se liberan recíprocamente de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse, en lo que respecta a su respectivo personal.

DÉCIMA TERCERA. SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO. Para el caso de que "GOBERNACIÓN" detecte algún incumplimiento o varios en el ejercicio de los recursos, como lo prevé el numeral Quincuagésimo octavo de los LINEAMIENTOS, procederá a la cancelación del Proyecto aprobado y; en consecuencia, dará por terminado el presente Convenio de Coordinación y Adhesión y ordenará al "GOBIERNO DEL ESTADO" la restitución total de los recursos y sus rendimientos financieros a la TESOFE.

Lo anterior sin perjuicio de que la "CONAVIM" haga del conocimiento del o los incumplimientos a los órganos fiscalizadores competentes para los efectos legales conducentes.

DÉCIMA CUARTA. FISCALIZACIÓN. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales correspondientes al subsidio a que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente instrumento corresponderá a "GOBERNACIÓN", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Sonora y/o el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del "GOBIERNO DEL ESTADO".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron la interrupción en la ejecución del Proyecto, se reanudarán las tareas pactadas.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá modificarse en cualquier momento durante su vigencia de común acuerdo entre "LAS PARTES", mediante Convenios Modificatorios los cuales formarán parte integrante del presente instrumento, y surtirán efectos a partir de la fecha de su suscripción, los cuales deberán ser publicados en el DOF y en el órgano de difusión oficial del "GOBIERNO DEL ESTADO" en un plazo no mayor a 60 (sesenta) días hábiles a partir de su fecha de suscripción.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- a. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por "LAS PARTES" y; en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan.
- b. En caso de que no se subsanen las inconsistencias que haya detectado la "CONAVIM" en los informes que presente el "GOBIERNO DEL ESTADO".

Para tales efectos, se levantará una minuta en la que se hagan constar las circunstancias específicas que: i) se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; ii) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento; y iii) se señale lo procedente respecto al reintegro de los recursos y rendimientos financieros que; en su caso, procedan.

DÉCIMA OCTAVA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión entrará en vigor a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2024. Lo anterior, no exime al “GOBIERNO DEL ESTADO” de presentar la comprobación de los gastos efectuados y reintegrar los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o, en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado.

DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe; por lo que, los conflictos y controversias que llegasen a presentar con motivo de su interpretación, formalización, ejecución, operación o cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo entre “LAS PARTES” a través de los Enlaces a que se refiere la CLÁUSULA SEXTA de este Convenio de Coordinación y Adhesión.

VIGÉSIMA. TRANSPARENCIA. “LAS PARTES” Se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, si “LAS PARTES” llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: (i) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio de Coordinación y Adhesión; (ii) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; (iii) implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y las demás disposiciones aplicables; (iv) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (v) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio de Coordinación y Adhesión, y (vi) abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de “LAS PARTES” llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

VIGÉSIMA PRIMERA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN. Este Convenio de Coordinación y Adhesión se publicará en el DOF y en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, en un plazo no mayor a 60 días hábiles a partir de su fecha de suscripción, y entrará en vigor a partir de la fecha de esta.

“LAS PARTES” acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: *“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”*, de conformidad con lo establecido en el artículo 28, fracción II, inciso a) del PEF 2024.

De igual manera, deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno de México a través de “GOBERNACIÓN”.

Leído por “LAS PARTES” y enteradas del contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México el día 25 del mes de marzo de 2024.- Por Gobernación: el Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, **Félix Arturo Medina Padilla**.- Rúbrica.- Por la CONAVIM: la Coordinadora de Políticas Públicas para la Erradicación de la Violencia y Encargada de la Recepción y Atención de los Asuntos de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **Sayda Yadira Blanco Morfín**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador del Estado de Sonora, **Francisco Alfonso Durazo Montaña**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Adolfo Salazar Razo**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Roberto Carlos Hernández Cordero**.- Rúbrica.- El Fiscal General de Justicia del Estado de Sonora, y Titular de la Instancia Local Responsable e Instancia Local Receptora, **Gustavo Rómulo Salas Chávez**.- Rúbrica.

ANEXO TÉCNICO PARA LA APLICACIÓN DE RECURSOS DESTINADOS A LAS ACCIONES DE COADYUVANCIA PARA LAS DECLARATORIAS DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN ESTADOS Y MUNICIPIOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

En cumplimiento a la Cláusula Primera del Convenio de Coordinación y Adhesión de fecha 25 de marzo de 2024 celebrado entre la Secretaría de Gobernación y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Sonora de conformidad con el numeral Trigésimo séptimo de los Lineamientos para la obtención y aplicación de recursos destinados a las Acciones de Coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las mujeres en Estados y Municipios para el Ejercicio Fiscal 2024 (**LINEAMIENTOS**), se estipula lo siguiente:

DATOS GENERALES DE IDENTIFICACIÓN

A. DATOS GENERALES

ENTIDAD FEDERATIVA:	Estado Libre y Soberano de Sonora
NOMBRE DEL PROYECTO:	AVGM/SON/AC04/FGJ/026
ACCIÓN DE COADYUVANCIA DE ACCESO AL SUBSIDIO:	
<p>4. Justicia. Son las acciones y medidas destinadas a fortalecer la investigación, que proporcione elementos para sancionar con perspectiva de género y de interseccionalidad, delitos y crímenes relacionados con la violencia de género contra las mujeres, las adolescentes y las niñas para contribuir al acceso a la justicia pronta y expedita.</p>	
INSTANCIA LOCAL RESPONSABLE:	
Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora	
INSTANCIA LOCAL RECEPTORA:	
Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora	

FECHA DE INICIO DEL PROYECTO:
01 de mayo de 2024
FECHA ESTIMADA DE CONCLUSIÓN QUE NO EXCEDA DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
31 de octubre de 2024

B. MONTO APROBADO

A. MONTO APROBADO		
258,316.30		Doscientos cincuenta y ocho mil, trescientos dieciséis pesos 30/100 M.N.
B. MONTO COPARTICIPACIÓN:		
N/A	%	00/100 M.N.
MONTO TOTAL DEL PROYECTO:		
258,316.30		Doscientos cincuenta y ocho mil, trescientos dieciséis pesos 30/100 M.N.

C. DESIGNACIÓN DE ENLACE	
He tenido a bien designar como enlace ante CONAVIM a:	
Nombre:	Isabel Cristina Carrillo Madueño
Cargo:	Encargada de Despacho de la Dirección General de los Centros de Justicia para las Mujeres
Dirección:	Boulevard Ganaderos S/N, Colonia Las Lomas, Código Postal 83293, Hermosillo, Sonora.
Teléfono Institucional:	6623138710
Extensión	14021
Correo Institucional:	Isabel.carrillo@fiscalia.sonora.gob.mx

D. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

D.1 JUSTIFICACIÓN

Con la finalidad de incrementar las acciones de inteligencia que promuevan la comprensión del fenómeno de violencia contra las mujeres y el impulso en la resolución de casos de violencia hacia las mismas, con énfasis en los casos de desaparición de Niñas, Adolescentes y Mujeres, se continua con el desarrollo del software de la Unidad de Análisis y Contexto de la Fiscalía General de Justicia del Estado, la cual, tiene adscripción a la Vice fiscalía de Femicidios y Delitos por Razones de Género.

El proyecto consiste en la contratación de los servicios profesionales de ingeniería en sistemas para el fortalecimiento de herramientas tecnológicas que promuevan la sistematización e interrelación de casos de violencia en perjuicio de Niñas, Adolescentes y Mujeres a través de la intercomunicación de diversos sistemas por los que transita la información de las atenciones proporcionadas a las víctimas de violencia.

Con esto, además de generar productos de inteligencia para el análisis de contexto, se previene la revictimización al compartir la información de las usuarias a través de las distintas áreas de atención.

MEDIDA DE ATENCIÓN	ACCIÓN COADYUVANTE	OBJETIVO GENERAL
Consolidar y fortalecer el funcionamiento de la Unidad de Análisis y Contexto, garantizando los recursos presupuestales, materiales y humanos, así como la creación de manuales de organización y procedimientos; programas de capacitación para el personal; protocolos correspondientes; sistemas de registro, y el estableciendo de los mecanismos de coordinación interinstitucional necesarios para su correcto funcionamiento, de manera particular con el servicio médico forense del estado.	<p>JUSTICIA: Son las acciones y medidas destinadas a fortalecer la investigación, que proporcione elementos para sancionar con perspectiva de género y de interseccionalidad, delitos y crímenes relacionados con la violencia de género contra las mujeres y las niñas para contribuir al acceso a la justicia pronta y expedita.</p> <p>INCISO:</p> <p>A. Crear y/o fortalecer las Unidades de Análisis y Contexto o Unidades de Análisis de Contexto en las Fiscalías o Procuradurías que doten de mayor eficiencia y eficacia a la actuación e investigación de los delitos vinculados a la violencia de género, concretamente a la violencia feminicida.</p>	Fortalecer el funcionamiento de la Unidad de Análisis y Contexto, a través de herramientas tecnológicas que eficiente el análisis de datos.

D.2 METODOLOGÍA

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACTIVIDADES	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
1.- Análisis de información para el desarrollo, integración y migración al nuevo sistema integral para el análisis de contexto.	1.- Preparar especificaciones para los programadores y técnicos de sistemas	Herramientas tecnológicas desarrolladas, instrumentos normativos elaborados	Informe de indicadores de cumplimiento
	2.- Presentar una documentación técnica para el posterior mantenimiento y manuales de utilización del conjunto del sistema		
	3.- Elaborar diagramas y gráficos para la presentación de estadísticas		
2.- Seguimiento al diseño y programación de la herramienta tecnológica y manuales de uso y selección de indicadores	4.- Continuación del desarrollo del Módulo de análisis de contexto, colaborar en la programación	Herramientas tecnológicas desarrolladas, instrumentos normativos elaborados	Informe de indicadores de cumplimiento
	5.- Participar en los diferentes procesos de corrección de los programas que sean necesarios para la integración del sistema		

D.2.1 PASOS A DESARROLLAR

PASO	DESCRIPCIÓN
	Ingenieros en sistemas
1	Seguimiento al Diseño y Creación de las herramientas tecnológicas
2	Elaboración de Manuales de Uso
3	Capacitación al personal

D.3 COBERTURA GEOGRÁFICA Y POBLACIÓN BENEFICIARIA

TIPO DE POBLACIÓN BENEFICIADA	
SERVIDORAS (ES) PÚBLICOS U OPERADORAS (ES) JURÍDICOS	
NIÑAS (OS) Y ADOLESCENTES	MUJERES
ADULTAS (OS) MAYORES	MUJERES
INDÍGENAS	MUJERES
MIGRANTES Y/O REFUGIADAS (OS)	MUJERES

TIPO DE POBLACIÓN BENEFICIADA	
AFROMEXICANAS (OS)	MUJERES
DESPLAZADAS (OS) INTERNAS(OS)	
CON DISCAPACIDAD	MUJERES
LGBTI+	MUJERES
MADRES JEFAS DE FAMILIA	MUJERES
EN SITUACIÓN DE CALLE	MUJERES
VÍCTIMAS DIRECTAS	MUJERES
VÍCTIMAS INDIRECTAS	
PRIVADAS DE LA LIBERTAD	
TRABAJADORAS DEL HOGAR NO REMUNERADAS	
USUARIAS DE DROGAS	
OTRAS	

GRUPO ETARIO					
0 a 6 años	7 a 11 años	12 a 17 años	18 a 30 años	31 a 59 años	60 años en adelante
x	x	x	x	x	X

COBERTURA GEOGRÁFICA
CAJEME, EMPALME, GUAYMAS, HERMOSILLO, NOGALES, SAN LUIS RÍO COLORADO

D.4 ACTORES ESTRATÉGICOS

#	ACTOR	CONTRIBUCIÓN AL PROYECTO
1	Analista de datos	Colaboración en la creación de software
2	Ingeniero en sistemas	Colaboración en la creación de software

D.5 IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS Y CÓMO AFRONTARLOS

RIESGO	MEDIDAS PARA AFRONTAR
Incompatibilidad de sistemas	Verificación de sistemas que operan actualmente en la Fiscalía
Sobre saturación de trabajo	Cronograma de actividades a realizar

D.6 CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y GASTO

ACTIVIDADES	CONCEPTO DE GASTO	Mes									Monto
		ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	
Preparar especificaciones para los programadores y técnicos de sistemas	Pago Honorarios Asimilados a Sueldos	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	\$258,316.30					
Presentar una documentación técnica para el posterior mantenimiento y manuales de utilización del conjunto del sistema		<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>						
Elaborar diagramas y gráficos para la presentación de estadísticas		<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>						
Continuación del desarrollo del Módulo de análisis de contexto, colaborar en la programación		<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>						
Participar en los diferentes procesos de corrección de los programas que sean necesarios para la integración del sistema		<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>						
Monto total con letra	Doscientos cincuenta y ocho mil trescientos dieciséis pesos 30/100 M.N.									\$258,316.30	

D.7 PERFIL Y EXPERIENCIA QUE DEBERÁ ACREDITAR LA O LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE REALIZARÁN EL PROYECTO, DISTINTAS A AQUELLAS QUE SEAN SERVIDORAS PÚBLICAS, ASÍ COMO SUS ANTECEDENTES RESPECTO A LA ELABORACIÓN DE OTROS PROYECTOS EN OTRAS ENTIDADES FEDERATIVAS

D.7.1 TIPO DE PERFIL REQUERIDO:

ÁREAS DE ESPECIALIZACIÓN	AÑOS DE EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA	GRADO O NIVEL DE ESCOLARIDAD	NÚMERO DE PERSONAS A CONTRATAR
Ciencias Jurídicas			
Ciencias de la Salud			
Psicología			
Trabajo Social			
Otros Perfiles	1 AÑO	Licenciatura/Ingeniería	2
Total de Prestadores de Servicios a Contratar	2		

D.7.2 OTRO TIPO DE PERFIL REQUERIDO:

PERFIL	AÑOS DE EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA	GRADO O NIVEL DE ESCOLARIDAD	NÚMERO DE PERSONAS A CONTRATAR
Ingeniería en sistemas	1	Licenciatura/Ingeniería	2

ESQUEMA DE CONTRATACIÓN:

MARQUE LA CASILLA CORRECTA	SERÁ		
	Prestadora de Servicios Profesionales		
	Servicios integrales		
Será	Honorarios Asimilados		
	Otro		
Si selecciono "Otro", Especifique a continuación:			
Otro	No Aplica	Elija un elemento.	[Registrar el número]

Leído por "LAS PARTES" y enteradas del contenido y alcance legal firman el Anexo Técnico en cuatro ejemplares, en términos del numeral Trigésimo séptimo de los LINEAMIENTOS, para la realización del Proyecto AVGM/SON/AC04/FGJ/026 en la Ciudad de México el día 25 de marzo de 2024.- Por Gobernación: el Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, **Félix Arturo Medina Padilla**.- Rúbrica.- Por la CONAVIM: la Coordinadora de Políticas Públicas para la Erradicación de la Violencia y Encargada de la Recepción y Atención de los Asuntos de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **Sayda Yadira Blanco Morfín**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador del Estado de Sonora, **Francisco Alfonso Durazo Montaño**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Adolfo Salazar Razo**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Roberto Carlos Hernández Cordero**.- Rúbrica.- El Fiscal General de Justicia del Estado y Titular de la Instancia Local Responsable e Instancia Local Receptora, **Gustavo Rómulo Salas Chávez**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Tabasco, que tiene por objeto el otorgamiento de recursos para la operación del CJM Centro, Tabasco.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

CONVENIO DE COORDINACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "GOBERNACIÓN", A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN, REPRESENTADA POR SU TITULAR, FÉLIX ARTURO MEDINA PADILLA, Y LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, EN LO SUCESIVO LA "CONAVIM", REPRESENTADA POR LA COORDINADORA DE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA Y ENCARGADA DE LA RECEPCIÓN Y ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, SAYDA YADIRA BLANCO MORFÍN; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ ANTONIO PABLO DE LA VEGA ASMITIA; LA SECRETARIA DE FINANZAS, LILI GEORGINA DE LA CRUZ ARIAS, Y LA COORDINADORA GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS, KARLA CANTORAL DOMÍNGUEZ; A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ EL "GOBIERNO DEL ESTADO"; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Conforme a lo dispuesto por el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y los tratados internacionales de la materia de los que el Estado Mexicano sea parte, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Asimismo, establece que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Es de considerar en el proceso que define este documento, las disposiciones de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer de la Organización de las Naciones Unidas, y de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belém do Para", aplicables a los deberes estatales de prevención, atención, erradicación y sanción de la violencia contra las mujeres.

El 7 de agosto de 2012, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW), después de examinar los informes periódicos séptimo y octavo combinados de México (CEDAW/C/MEX/7-8) en sus reuniones 1051^a y 1052^a, como parte de sus Observaciones finales, entre otros recomendó al Estado mexicano:

"...

- .c) Adoptar medidas para fomentar la denuncia de los casos de violencia contra la mujer, como la violación, y garantizar que existan procedimientos adecuados y armonizados para investigar, enjuiciar y sancionar a los autores de actos de violencia contra la mujer;
- d) Garantizar el acceso de las mujeres a la justicia, entre otras cosas mejorando la capacidad de los centros de justicia para las mujeres y poniendo estos centros al alcance de las mujeres y las muchachas que son víctimas de la violencia;
- e) Adoptar medidas para mejorar los servicios de apoyo para las mujeres y las muchachas que son víctimas de la violencia, entre otras cosas garantizando su acceso a centros de atención y refugios establecidos...".

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV), en su artículo 1o establece la coordinación entre la Federación, las Entidades Federativas y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como para garantizar la democracia, el desarrollo integral y sustentable, con la finalidad de fortalecer la soberanía y el régimen democrático establecidos en la Constitución Federal; mientras que, en la fracción XXVI del artículo 42 Bis del mismo ordenamiento, establece que la CONAVIM debe impulsar en coordinación con las Entidades Federativas, los Centros de Justicia para las Mujeres en todo el territorio nacional.

En virtud de lo anterior, el 1o de junio de 2009 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el *“Decreto por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres”*, a la que de conformidad con lo que establecen las fracciones III y XIII del artículo cuarto de dicho Decreto, le corresponde formular las bases para la coordinación entre las autoridades federales, locales y municipales para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, así como celebrar convenios, que se relacionen con el ejercicio de sus atribuciones.

En ese contexto, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) prevé en su artículo 74, que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables, en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables.

En términos del artículo 75 de la LFPRH, los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros aspectos: identificar con precisión la población objetivo, tanto por grupo específico como por región del país, entidad federativa; incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su cancelación; prever la temporalidad en su otorgamiento; y reportar su ejercicio en los informes trimestrales, incluyendo el importe de los recursos.

De conformidad con los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las entidades federativas y; en su caso, de los municipios, se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno. No obstante, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE), los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquéllos que al cierre del ejercicio fiscal de que se trate, no se hayan devengado o no se encuentren vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago.

El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024 (PEF 2024), publicado en el DOF el 25 de noviembre de 2023 establece en su artículo 22, las acciones que el Ejecutivo Federal deberá observar en cumplimiento a la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de Violencia; para lo cual impulsará, de manera transversal, la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, a través de la incorporación de la perspectiva de género en el diseño, elaboración, aplicación, seguimiento y evaluación de resultados de los programas de la Administración Pública Federal, contemplados en el Anexo 13. Erogaciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y en el cual se señalan los montos autorizados para cada uno de los programas y actividades para promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres.

De conformidad con lo antes expuesto, el Gobierno de México y las entidades federativas reconocen la necesidad de actuar para eliminar contextos de violencia social contra las mujeres en todo el país, por ello estiman necesario disponer de los medios legales y materiales a su alcance para coadyuvar en la prevención y eventual erradicación del fenómeno, así como en la promoción de los derechos humanos de las mujeres en el Estado Libre y Soberano de Tabasco.

De conformidad con el oficio número SG/0069/20024 de fecha 19 de enero de 2024, suscrito por José Antonio de La Vega Asmitia, en su carácter de Secretario de Gobierno, se solicitó en tiempo y forma a la CONAVIM, recursos federales para el acceso a los subsidios destinados para la operación del Centro de Justicia, Empoderamiento e Igualdad para las Mujeres en el Estado de Tabasco (CJM).

Derivado del cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos señalados en los *“Criterios que rigen el proceso para acceder a los subsidios para la Creación, Fortalecimiento y Operación de los Centros de Justicia para las Mujeres para el Ejercicio Fiscal 2024”* (CRITERIOS CJM 2024), publicados el 27 de diciembre de 2023 por la CONAVIM, el Comité de Evaluación (COMITÉ), determinó viable el proyecto denominado Operación del CJM Centro, Tabasco, el (PROYECTO), por lo que aprobó la cantidad de \$3,000,000.00 (Tres Millones de pesos 00/100 M.N.), exclusivamente para la operación del CJM.

Dicha situación se notificó al *“GOBIERNO DEL ESTADO”* mediante oficio número CONAVIM/CVEI/083/2024 de fecha 15 de marzo de 2024, suscrito por la Secretaría Técnica del COMITÉ.

El PROYECTO, se encuentra ubicado en Ejido Torno Largo SN, en fte Edif Protec C, La Manga II, Código Postal 86068 en la Ciudad de Villahermosa, Municipio Centro, Tabasco.

La Instancia Local Responsable del PROYECTO se compromete a cumplir el objetivo y meta del mismo, dentro del presente ejercicio fiscal, de acuerdo a lo señalado en el Anexo Técnico, a más tardar el 31 de diciembre de 2024. En caso de que la totalidad del PROYECTO se haya programado para su desarrollo en varias etapas, se obliga a conseguir los recursos presupuestales necesarios para asegurar su conclusión y adecuado funcionamiento, así como apegarse al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 y demás programas que deriven del mismo.

Así, "LAS PARTES" manifiestan su interés en formalizar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. "GOBERNACIÓN" declara que:

- I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de conformidad con los artículos 90 de la CPEUM; 1o., 2o., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF) y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB).
- I.2. De conformidad con el artículo 27, fracción VII de la LOAPF, en el ámbito de su competencia, tiene a su cargo la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los preceptos constitucionales por parte de las autoridades del país, especialmente en lo que se refiere a derechos humanos; y la de dictar las medidas necesarias para tal efecto.
- I.3. El Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, Félix Arturo Medina Padilla, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación de conformidad con los artículos 2, Apartado A, fracción II, y 6, fracción IX del RISEGOB.
- I.4. La CONAVIM es un Órgano Administrativo Desconcentrado de "GOBERNACIÓN", de conformidad con los artículos 2, Apartado C, fracción V y 151 del RISEGOB, y Primero del Decreto por el que se crea como Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (DECRETO), publicado en el DOF, el 1 de junio de 2009.
- I.5. La Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, Representada por la Coordinadora de Políticas Públicas para la Erradicación de la Violencia y Encargada de la Recepción y Atención de Asuntos de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, Sayda Yadira Blanco Morfín, cuenta con facultades para la suscripción del presente Convenio de Coordinación, con fundamento en los artículos 42 Bis, fracción XII de la LGAMVLV, 116, fracción IV y 151 del RISEGOB; Cuarto, fracción XIII del DECRETO, y el Nombramiento expedido a través del oficio número 100.- 179, de fecha 01 de noviembre de 2023, suscrito por la Secretaria de Gobernación, Luisa María Alcalde Luján.
- I.6. Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal número 43801 "Subsidios a Entidades Federativas y Municipios", con Reporte General de Suficiencia Presupuestaria número 00421 emitido por la Dirección General de Programación y Presupuesto de "GOBERNACIÓN".
- I.7. Señala como su domicilio el ubicado en la calle Doctor José María Vértiz número 852, piso 5, Colonia Narvarte Poniente, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal, 03020, en la Ciudad de México.

II. EI "GOBIERNO DEL ESTADO" declara que:

- II.1. Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 1 y 9 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, es un estado libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior y forma parte integrante de la Federación.
- II.2. El Poder Ejecutivo del Estado conforma y constituye parte integrante del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tabasco, cuyo ejercicio se deposita en el Gobernador Interino del Estado Libre y Soberano de Tabasco, Carlos Manuel Merino Campos, quien cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo previsto en los artículos 42, 47 y 51 fracción XI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 2 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

- II.3.** El Secretario de Gobierno, José Antonio Pablo de La Vega Asmitia, quien cuenta con facultades para para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con los artículos 51, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 9, fracción VIII, 14 fracción X, 25 y 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- II.4.** La Secretaria de Finanzas, Lili Georgina de la Cruz Arias, quien cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con los artículos 51, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 2, 3, 5, 9, fracción VIII, 14 fracción X, 25 y 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; 8 y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.
- II.5.** La Coordinación General de Asuntos Jurídicos es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo(s) 52, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 3, 4, 25, 26 y 29 fracción XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco. Su Titular, Karla Cantoral Domínguez, asiste en la suscripción del presente Convenio de Coordinación, de conformidad con los artículos 51 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 9, fracción VIII, 14, fracción X y 45 fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; 3 y 9, fracción XIII y XVI del Reglamento Interior de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos.
- II.6.** No cuenta con la capacidad económica presupuestal para aportar recursos de forma complementaria al PROYECTO que se describe en el Anexo Técnico; y que acredita, en los términos de las disposiciones administrativas y presupuestales, con el oficio SG/0069/20024 de fecha 19 de enero de 2024, otorgado por la Secretaría de Gobierno del Estado de Tabasco.
- II.7.** La Secretaría de Gobierno acredita el domicilio del inmueble del CJM ubicado en Ejido Torno Largo SN, en fte Edif Protec C, La Manga II, Código Postal 86068 en la Ciudad de Villahermosa, Municipio Centro, Tabasco, con el comprobante de domicilio emitido por la Comisión Federal de Electricidad, en términos del oficio aclaratorio número SG/SSG/UAT/0027/2024.
- II.8.** Para los efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en P. de la Sierra Núm. 435, Colonia Reforma, Localidad Villahermosa, Código Postal 86080, Municipio Centro, Estado de Tabasco.

III. “LAS PARTES” declaran que:

- III.1.** Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación.
- III.2.** Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central garantizar el derecho de acceso a la justicia para las mujeres, en términos de la normatividad aplicable.
- III.3.** Están convencidas de la importancia de atender el fenómeno de la violencia contra las mujeres y niñas en el Estado de Tabasco, para lo cual reconocen la utilidad de instrumentar medidas preventivas y de sanción a quienes incumplen la ley, particularmente la LGAMVLV, así como la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
- III.4.** Consideran como acciones para prevenir y disminuir la violencia contra las mujeres, las encaminadas a garantizar el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencia, así como las dirigidas a sancionar a quienes perpetran la violencia de género, en particular en los delitos de violencia sexual, trata de personas, violencia familiar y feminicidios.
- III.5.** Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los CRITERIOS, que regulan el presente Convenio de Coordinación.
- III.6.** Se obligan a apegarse al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 y programas que se deriven del mismo.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto el otorgamiento de recursos para Operación del CJM Centro, Tabasco, en términos del PROYECTO, que permita planear, elaborar e impulsar estrategias y acciones en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y las niñas víctimas de violencia.

El PROYECTO se realizará de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, y que forma parte del presente instrumento, en el cual se establecen las características y objetivos del mismo, así como el catálogo de conceptos de gastos y el cronograma de avance físico-financiero del proyecto, que permita vigilar sus avances, ejecución y la correcta aplicación de los recursos otorgados.

En caso de que el PROYECTO descrito en el numeral 1 del Anexo Técnico, presente variaciones en cuanto a las necesidades técnicas o materiales durante su ejecución, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a informar a "GOBERNACIÓN" a través de la "CONAVIM" sobre cualquier diferencia que altere la estimación del proyecto de referencia, en términos de lo señalado en el numeral QUINCUAGÉSIMO SEXTO de los CRITERIOS CJM 2024.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del OBJETO señalado en la Cláusula anterior, "GOBERNACIÓN", asignará la cantidad de \$3,000,000.00 (Tres Millones de pesos 00/100 M.N.), exclusivamente para Operación del CJM Centro, Tabasco.

Los recursos federales se transferirán al "GOBIERNO DEL ESTADO" en una ministración, a través de su Secretaría de Finanzas, en la cuenta bancaria específica, con característica de productiva, aperturada para tal efecto, en la que se manejarán exclusivamente los recursos federales a los que refiere la presente Cláusula, así como sus rendimientos, por lo que no podrá incorporar recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios del PROYECTO, ello, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG). Dicha cuenta se identifica con los siguientes datos:

Nombre del beneficiario:	<i>Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco</i>
Nombre de la institución financiera bancaria:	<i>BBVA México, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero</i>
Nombre del proyecto (de conformidad con el oficio de notificación de aprobación por parte del COMITÉ):	<i>Operación del CJM Centro, Tabasco</i>
Clave bancaria estandarizada (CLABE):	<i>012790001228989268</i>
Número de cuenta bancaria:	<i>0122898926</i>
Tipo de cuenta:	<i>Cuenta de Cheques con Intereses, Moneda Nacional</i>
Número de sucursal:	<i>7681</i>
Número de plaza	<i>Villahermosa, Tabasco (284)</i>
Fecha de apertura de la cuenta:	<i>21 de marzo del 2024</i>
Nombre de las personas autorizadas para el manejo de la cuenta:	<i>Lluvia del Carmen Avalos Buenfil Manuel Antonio Marín Rodríguez</i>

Es un requisito indispensable para la transferencia de los recursos que el "GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Instancia Local Responsable haya remitido a "GOBERNACIÓN" la factura electrónica o Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en términos de los numerales CUADRAGÉSIMO PRIMERO, CUADRAGÉSIMO SEGUNDO, CUADRAGÉSIMO TERCERO, de los CRITERIOS, que regulan el presente Convenio de Coordinación.

Para "GOBERNACIÓN", la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4, fracciones XV, XVI y XVII de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por su parte, el "GOBIERNO DEL ESTADO" deberá registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales y locales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los informes que sobre el particular deban rendirse por conducto de "GOBERNACIÓN".

Los recursos que el COMITÉ asigne a las entidades federativas, se encuentran sujetos al presupuesto autorizado y a la disponibilidad de los mismos, en términos del PEF 2024, por lo que "GOBERNACIÓN" no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación de los recursos, derivado de disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a ella. La CONAVIM, a través del COMITÉ, comunicará mediante oficio al "GOBIERNO DEL ESTADO" cualquier eventualidad relacionada con la ministración de los recursos.

“GOBERNACIÓN” y la CONAVIM serán ajenas a los procedimientos de contratación, orden de pago y/o facturación que lleve a cabo el “GOBIERNO DEL ESTADO” para la ejecución del proyecto aprobado, por lo que cualquier controversia que en su caso derive de estas contrataciones estará sujeta a las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

TERCERA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”. Además de lo previsto en los CRITERIOS, para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación, “LAS PARTES” se comprometen a lo siguiente:

- a. Apegarse a lo establecido en la LFPRH, el RLFPRH, y demás legislación aplicable en materia de subsidios;
- b. Otorgar todas las facilidades para la rendición de cuentas respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno Federal, así como para la planeación y asistencia técnica aportada por el “GOBIERNO DEL ESTADO”, y
- c. Revisar conjuntamente los informes mensuales que se presenten respecto del avance del PROYECTO.
- d. Participar en el Programa de Contraloría Social de conformidad con el criterio SEXAGÉSIMO TERCERO de los CRITERIOS CJM 2024.

CUARTA. COMPROMISOS DE “GOBERNACIÓN”. Además de lo previsto en los CRITERIOS, “GOBERNACIÓN”, a través de la CONAVIM, se obliga a:

- a. Otorgar los recursos públicos federales por concepto de subsidios objeto del presente Convenio de Coordinación, exclusivamente para la ejecución del PROYECTO a que se refieren las cláusulas PRIMERA y SEGUNDA;
- b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de reportar la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento;

Realizar el seguimiento de la aplicación del subsidio, así como el monitoreo del objetivo y meta establecida en el numeral 1 del Anexo Técnico del presente Convenio, a través de los informes mensuales en donde se reporta el avance físico y financiero del PROYECTO;
- c. Realizar el seguimiento de la aplicación del subsidio, así como el monitoreo del objetivo y meta establecida en el numeral 1 del Anexo Técnico, a través de los informes mensuales en donde se reporta el avance físico y financiero del PROYECTO;
- d. Realizar, en términos del numeral SEXAGÉSIMO los CRITERIOS CJM 2024, visita(s) al domicilio del Proyecto señalado en el Anexo Técnico, para corroborar la implementación del Proyecto y verificar la conformación del expediente del subsidio por parte de la Instancia Local Responsable del Proyecto, sin que se requiera notificación previa.
- e. Integrar el expediente correspondiente al PROYECTO, con la documentación justificativa y probatoria señalada en numeral DÉCIMO OCTAVO, FRACCIÓN VII de los CRITERIOS CJM 2024, el cual estará a cargo la persona Titular de la Coordinación de Vinculación Estratégica Interinstitucional de la CONAVIM.

QUINTA. COMPROMISOS DEL “GOBIERNO DEL ESTADO”. Además de lo previsto en los CRITERIOS CJM 2024, el “GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a:

- a. Destinar por conducto de la Secretaría de Finanzas, los recursos asignados vía subsidio, exclusivamente para los fines previstos en las Cláusulas PRIMERA y SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación, así como en el Anexo Técnico;
- b. Devengar el recurso federal, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, a más tardar el 31 de diciembre de 2024;
- c. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al PROYECTO, una vez que se realice la transferencia del recurso, mediante el recibo Cuenta por Liquidar Certificada (CLC) a nombre del “GOBIERNO DEL ESTADO”, expedido por la Dirección General de Programación y Presupuesto de “GOBERNACIÓN”, derivado de la transferencia de los recursos federales a los que hace referencia la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación; lo anterior, de conformidad con el numeral CUADRAGÉSIMO QUINTO de los CRITERIOS CJM 2024;

- d. Realizar las acciones y las adquisiciones necesarias para la consecución de los fines del PROYECTO, en estricto apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a sus respectivos reglamentos, y demás normatividad federal y local aplicable en la materia;
- e. Recabar, resguardar y conservar por conducto de la Secretaría de Gobierno, el expediente correspondiente con la documentación justificativa y probatoria original de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios para la ejecución del PROYECTO objeto del presente instrumento; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, y dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de los mismos;
- f. Integrar y resguardar por conducto de la Secretaría de Gobierno, el expediente correspondiente a la ejecución y comprobación del PROYECTO financiado con los recursos otorgados, objeto del presente instrumento;
- g. Entregar mensualmente a “GOBERNACIÓN” a través de la CONAVIM, un informe de conformidad con la Cláusula SÉPTIMA del presente Convenio de Coordinación.
- h. Entregar los comprobantes de la ejecución del subsidio para la rendición de cuentas, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la conclusión del Ejercicio Fiscal 2024; los cuales deberán estar cancelados con la leyenda “Operado con recursos del Programa Presupuestario E015 Promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres” en términos de lo previsto en el artículo 70, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- i. Presentar a “GOBERNACIÓN” a través de la CONAVIM, a más tardar el 15 de enero de 2025, el Acta de entrega de resultados y sus anexos, rubricada y firmada por la persona titular de la Secretaría de Gobierno del Estado de Tabasco, en la que se observe el formato base establecido por la CONAVIM, mismo que deberá contener la información señalada en el Capítulo XVIII: Acta de entrega de resultados, de los CRITERIOS CJM 2024.
- j. Colaborar con la CONAVIM proporcionando la información mensual de las mujeres atendidas por primera vez y en seguimiento, así como los servicios brindados por el CJM, una vez que se encuentre prestando servicios a las mujeres en situación de violencia;
- k. Colaborar con la CONAVIM proporcionando la información correspondiente respecto de la atención a mujeres víctimas de violencia de género, así como, de sus hijas e hijos para la recopilación de información del Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BANAVIM);
- l. Señalar expresamente la participación y apoyo del Gobierno de México, a través de “GOBERNACIÓN”, por conducto de la CONAVIM, en las acciones de difusión, divulgación y promoción del CJM, incluyendo en toda la papelería y documentación oficial la leyenda *“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”*, observando en todo momento lo establecido en los artículos 28 de la Ley General de Desarrollo Social; 209 numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 28, fracción II, inciso a) del PEF 2024; y numeral SEXAGÉSIMO PRIMERO de los CRITERIOS CJM 2024 y demás la legislación aplicable en materia electoral.
- m. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la LFPRH, el RLFPRH, el PEF 2024; así como las demás disposiciones federales aplicables a la materia.

SEXTA. ENLACES. Las personas servidoras públicas que fungirán como enlaces entre “LAS PARTES” serán, por parte del “GOBIERNO DEL ESTADO”, Raúl Casanova Ochoa, de conformidad con el numeral VIGÉSIMO QUINTO de los CRITERIOS CJM 2024; y por “GOBERNACIÓN” la persona servidora pública en quien recaiga la titularidad de la Coordinación de Vinculación Estratégica Interinstitucional de la CONAVIM.

A través de las personas designadas como enlaces se efectuarán todas las comunicaciones derivadas de la operación del presente Convenio de Coordinación; además, serán las y los responsables internos de las actividades encomendadas.

Asimismo, el “GOBIERNO DEL ESTADO” deberá notificar a la CONAVIM, cualquier cambio de la persona enlace y del personal responsable del seguimiento del subsidio y del PROYECTO aprobado, en un plazo de 15 (quince) días hábiles contados a partir del cambio correspondiente, proporcionando los datos de contacto de quien asumirá dichas funciones.

SÉPTIMA. REPORTES MENSUALES. El “GOBIERNO DEL ESTADO”, por conducto de la Secretaría de Gobierno deberá presentar de manera física y electrónica un informe de implementación del PROYECTO a “GOBERNACIÓN”, mediante oficio dirigido a la persona Titular de la Coordinación de Vinculación Estratégica Interinstitucional de la CONAVIM. Dicho informe deberá rendirse en los términos de lo previsto en el Capítulo XVII. Informes mensuales de los CRITERIOS CJM 2024, adjuntando la documentación probatoria correspondiente.

OCTAVA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos federales que se entregarán al “GOBIERNO DEL ESTADO” en los términos del presente instrumento y su Anexo Técnico, no pierden su carácter federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Los rendimientos financieros que se generen en la cuenta bancaria específica con característica de productiva referenciada en la cláusula SEGUNDA del presente instrumento, así como los ahorros derivados de los procesos de contratación y adquisición; deberán ser reintegrados a la TESOFE en los términos de los artículos 54, tercer párrafo de la LFPRH, y 85, párrafo segundo del RLFPRH, y de acuerdo con las disposiciones aplicables en la materia.

NOVENA. DESTINO DE LOS RECURSOS. “LAS PARTES” convienen que los recursos federales que se transferirán al “GOBIERNO DEL ESTADO”, se destinarán exclusivamente para el PROYECTO denominado Operación del CJM Centro, Tabasco.

DÉCIMA. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y PROBATORIA. El resguardo y conservación de la documentación original justificativa y probatoria correspondiente a la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio de Coordinación, estará a cargo del “GOBIERNO DEL ESTADO” a través de la Secretaría de Gobierno.

En el caso de “GOBERNACIÓN”, la documentación justificativa es la que se requisita para la solicitud de subsidio en cada una de las modalidades, señalada en el *Apartado 2: Procedimiento de los subsidios para Creación, Fortalecimiento y Operación de los CJM. Capítulo VII. Solicitud del subsidio en cualquiera de sus modalidades* de los CRITERIOS CJM 2024; la cual será verificada e integrada en el expediente correspondiente por la Secretaría Técnica del COMITÉ, en términos de las funciones señaladas en las fracciones III y VII del numeral DÉCIMO OCTAVO de los CRITERIOS CJM 2024.

DÉCIMA PRIMERA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que el “GOBIERNO DEL ESTADO” no devengue los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles, incluyendo los rendimientos financieros, que presente al 31 de diciembre de 2024; deberán ser reintegrados a la TESOFE a más tardar dentro de los quince (15) días naturales siguientes al cierre del Ejercicio Fiscal 2024, de conformidad con lo establecido en los artículos 54, tercer párrafo de la LFPRH y 85 del RLFPRH.

El reintegro de los recursos a la TESOFE se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad del “GOBIERNO DEL ESTADO” dar aviso por escrito y solicitar a “GOBERNACIÓN” la(s) línea(s) de captura para realizar el (o los) reintegro(s) correspondiente(s). Una vez que “GOBERNACIÓN” otorgue la(s) línea(s) de captura a la *Secretaría de Gobierno*, ésta deberá remitir a la CONAVIM el comprobante original de pago del /de los reintegro(s) realizado(s) como anexo del Acta de entrega de resultados de acuerdo con los numerales QUINCUAGÉSIMO SEGUNDO, fracción I, inciso p) y QUINCUAGÉSIMO QUINTO, párrafo segundo de los CRITERIOS CJM 2024.

Asimismo, el “GOBIERNO DEL ESTADO” estará obligado a reintegrar a la TESOFE aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados. La misma obligación surgirá cuando se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos de conformidad con el presente instrumento y su Anexo Técnico, incluyendo los importes equivalentes a las cargas financieras que se generen desde la fecha en que los mismos se hayan ejercido para cubrir gastos no autorizados, así como los rendimientos generados en el ejercicio fiscal inmediato posterior al que se otorgó el recurso.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de “LAS PARTES” para la instrumentación, ejecución y operación del presente Convenio de Coordinación, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la otra Parte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial y sindical que llegara a suscitarse.

DÉCIMA TERCERA. DE LA SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE RECURSOS. “GOBERNACIÓN” podrá solicitar el reintegro de los recursos que con motivo de este instrumento se asignen al “GOBIERNO DEL ESTADO”, cuando se determine que los mismos se destinaron a fines distintos a los previstos en este Convenio de Coordinación y en el Anexo Técnico, o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, previa audiencia del “GOBIERNO DEL ESTADO”, de conformidad con lo previsto en el artículo 83 del RLFPRH.

DÉCIMA CUARTA. FISCALIZACIÓN. Los recursos del subsidio asignado para el PROYECTO no son presupuesto regularizable y no pierden su carácter federal al ser transferidos a las entidades federativas, por lo que su asignación, ejercicio, comprobación, registro, vigilancia y control se sujetarán a lo dispuesto en la LFPRH, el RLFPRH y el PEF 2024; así como a la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su Reglamento; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y su Reglamento; la Ley Federal de Austeridad Republicana; al Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal; a los CRITERIOS CJM 2024 y demás disposiciones aplicables en la materia.

Las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, y de la Función Pública a través del Órgano Interno de Control Especializado que corresponda al ramo Gobernación, así como la Auditoría Superior de la Federación y los Órganos Contralores Locales, podrán realizar actividades de fiscalización y auditoría, correspondientes al ejercicio del subsidio en el ámbito de sus respectivas competencias, sujetándose a la legislación aplicable en la materia.

Cabe destacar, que los subsidios para el PROYECTO, son adicionales y complementarios, y en ningún caso sustituirán a los recursos regulares dirigidos a estos fines, por lo que no podrán duplicarse subsidios para un mismo objetivo.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por el retraso en el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación; así como por los daños y perjuicios que pudieran causarse y que resulten directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se reanudarán las tareas pactadas.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES O ADICIONES. El presente Convenio de Coordinación podrá adicionarse o modificarse en cualquier momento durante su vigencia de común acuerdo entre “LAS PARTES”, mediante el Convenio Modificatorio correspondiente, el cual deberá sujetarse a lo dispuesto en el numeral QUINCUAGÉSIMO OCTAVO de los CRITERIOS CJM 2024, y procederá cuando las adecuaciones a los proyectos impliquen una afectación al objetivo, meta o monto aprobado por el COMITÉ para el desarrollo del mismo en el Ejercicio Fiscal 2024, mismo que formará parte integrante del presente instrumento, y surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación podrá darse por terminado cuando se presente el siguiente supuesto:

- a. Por estar cumplido el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por “LAS PARTES” y; en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan.

DÉCIMA OCTAVA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación entrará en vigor a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2024. Lo anterior, no exime al “GOBIERNO DEL ESTADO” de presentar la comprobación de los gastos efectuados y reintegrar los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o; en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado.

DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” están de acuerdo en que el presente Convenio de Coordinación es producto de la buena fe; en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización, ejecución y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo por “LAS PARTES”.

En el supuesto de que subsista discrepancia, “LAS PARTES” están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o legislación que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

VIGÉSIMA. INCUMPLIMIENTO. En el supuesto de que exista algún incumplimiento del presente Convenio de Coordinación, “GOBERNACIÓN” a través de la CONAVIM, lo hará del conocimiento de las instancias competentes, sobre las acciones u omisiones que afecten el correcto ejercicio del subsidio otorgado.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y TRANSPARENCIA. “LAS PARTES” Se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sus Reglamentos y las demás disposiciones aplicables.

Asimismo, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación, si “LAS PARTES” llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: **(i)** tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio de Coordinación; **(ii)** abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; **(iii)** implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sus Reglamentos y las demás disposiciones aplicables; **(iv)** guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; **(v)** suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio de Coordinación y **(vi)** abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de “LAS PARTES” llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PUBLICACIÓN. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 36 de la *Ley de Planeación*, el presente instrumento será publicado en el DOF, y el “GOBIERNO DEL ESTADO” lo publicará de conformidad con el Capítulo XIII: Publicación, de los CRITERIOS CJM 2024 y la normatividad estatal aplicable.

VIGÉSIMA TERCERA. DIFUSIÓN. “LAS PARTES” acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: “*Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa*”, de conformidad con lo establecido en el artículo 28, fracción II, inciso a, del PEF 2024. De igual manera, todo gasto en la comunicación y divulgación se deberá señalar en forma expresa e idéntica, que se realiza con los recursos federales aprobados en el PEF 2024.

VIGÉSIMA CUARTA. NOTIFICACIONES. “LAS PARTES” acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será vía correo electrónico, o mediante oficio signado por la autoridad competente remitido por servicio de mensajería en los domicilios señalados en las Declaraciones. Por lo que hace a las comunicaciones telefónicas, la CONAVIM deberá levantar constancia de la comunicación. Cualquier cambio de domicilio que “LAS PARTES” efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra parte, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes, contados a partir del cambio correspondiente.

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación, y estando enteradas “LAS PARTES” del contenido, valor y alcance legal de sus Cláusulas, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, a los 14 días del mes de mayo de 2024.- Por Gobernación: el Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, **Félix Arturo Medina Padilla**.- Rúbrica.- La Coordinadora de Políticas Públicas para la Erradicación de la Violencia y Encargada de la Recepción y Atención de Asuntos de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **Sayda Yadira Blanco Morfín**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Interino del Estado Libre y Soberano de Tabasco, **Carlos Manuel Merino Campos**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno y Titular de la Instancia Local Responsable, **José Antonio Pablo de la Vega Asmitia**.- Rúbrica.- La Secretaria de Finanzas, **Lili Georgina de la Cruz Arias**.- Rúbrica.- La Coordinadora General de Asuntos Jurídicos, **Karla Cantoral Domínguez**.- Rúbrica.

**ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN
PARA LA OPERACIÓN DEL CJM CENTRO, TABASCO**

1. NOMBRE, OBJETIVO, DESCRIPCIÓN Y META DE “EL PROYECTO”:

- a) **Nombre o denominación:** Operación del CJM Centro, Tabasco.
- b) **Objetivo:** Garantizar la operación del Centro de Justicia para las Mujeres de Centro, logrando servicios gratuitos interinstitucionales, especializado y diferenciado; con enfoque de género, derechos humanos, interculturalidad e interseccionalidad para mujeres; y en su caso, sus hijas e hijos que se encuentren en situación violencia, para garantizar su derecho a una vida libre violencia y el empoderamiento que les permita acceder a la vida económica, política y social.
- c) **Descripción del proyecto en su ejecución en el 2024 y meta:** Brindar una operación optima del Centro de Justicia para las Mujeres de Centro, que permita garantizar los derechos humanos de las mujeres en Tabasco, y en su caso, sus hijas e hijos, así como proteger su vida, libertad y dignidad, al dotarlas de certeza jurídica, acceso a la justicia y atención integral, incluyendo su empoderamiento a través del equipamiento del Centro de Justicia para las Mujeres.

2. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO:

En Tabasco, como otras entidades federativas, la modalidad de violencia más recurrente es la violencia familiar y el lugar que se supone tendría que ser el más seguro para las mujeres, resulta ser el espacio donde muchas de ellas reciben graves e interminables episodios de violencia en su contra, lo que representa una de las principales barreras para el ejercicio de sus derechos.

En el Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BANAVIM), retoma especial relevancia cuando se observa la tendencia al alza de los delitos tan solo en el municipio de Centro que durante el 2022, pasó de reportar 1,392 delitos en enero a 19,042 en diciembre. Una tendencia que condiciona la paz y pone en riesgo la tranquilidad de la población de mujeres, quienes se enfrentan a un panorama difícil, bajo la circunstancia de la inseguridad pone en riesgo su bienestar integral.

Por eso resulta necesario una óptima operación del Centro de Justicia para las Mujeres de Centro, que brinde certidumbre, confianza y permita garantizar los derechos humanos de las mujeres en Tabasco, y en su caso, sus hijas e hijos, así como proteger su vida, libertad y dignidad, al dotarlas de certeza jurídica, acceso a la justicia y atención integral, incluyendo su empoderamiento.

Asimismo, se diseñarán acciones para fomentar la denuncia de los casos de violencia cometidos en contra de las mujeres tabasqueñas y se generará acciones para incorporar procedimientos adecuados, con perspectiva de género y armonizados a la legislación internacional, nacional y estatal, para investigar y sancionar a quien resulte responsable de dicha violencia.

3. INSTANCIA LOCAL RESPONSABLE DEL PROYECTO

Datos de la persona Titular de la Fiscalía General del Estado o de la Instancia Local Responsable

- a) Nombre: José Antonio De La Vega Asmitia
- b) Cargo: Secretario de Gobierno
- c) Instancia Local responsable o Área de adscripción: Secretaría de Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tabasco
- d) Número telefónico: (993) 338 30 00, extensión 4021
- e) Domicilio: Avenida Gregorio Méndez Magaña, esquina Venustiano Carranza, Colonia Centro, C.P. 8600, Municipio Villahermosa, Tabasco.
- f) Correo electrónico en el que acepta recibir todas las notificaciones: secretariogobierno@tabasco.gob.mx

Datos de la persona designada como enlace con la CONAVIM:

- a) Nombre: Raúl Casanova Ochoa
- b) Cargo: Director General de la Unidad de Análisis Técnico
- c) Instancia Local responsable o Área de adscripción: Secretaría de Gobierno

- d) Número telefónico: (993) 338 30 00, extensión 4031
- e) Correo electrónico: uat.segob@gmail.com
- f) Oficio de designación: SG/0067/2024, de fecha 19 de enero de 2024.

3.1 Descripción de las funciones del enlace con la CONAVIM:

- a) El enlace estatal, será la persona encargada de recibir y podrá responder oportunamente a las comunicaciones emitidas por la Secretaría de Gobernación a través de la CONAVIM, una vez que se notifique de la aprobación del subsidio.

4. NOMBRE DE LA INSTANCIA LOCAL RESPONSABLE, INCLUYENDO LA DESCRIPCIÓN DE SUS RESPONSABILIDADES EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN:

- Secretaría de Gobierno.
- Las responsabilidades correspondientes en las CLAÚSULAS TERCERA Y QUINTA DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN.

LUGAR QUE SE EQUIPARÁ

- A. **Ubicación o domicilio completo:** Ejido Torno Largo SN, en fte Edif Protec C, La Manga II, Código Postal 86068 en la Ciudad de Villahermosa, Municipio Centro, Tabasco.
- B. **Nombre del Centro de Justicia que se equipará:** Centro de Justicia, Empoderamiento e Igualdad para las Mujeres en el Estado de Tabasco.

5. MONTO AUTORIZADO

- Aportación Federal otorgada por la **CONAVIM**:
Monto: \$3,000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.).

6. FECHA INICIO Y CONCLUSIÓN

6.1 Fecha estimada del inicio del proyecto en 2024:

- **Fecha:** 01 de junio de 2024.

6.2 Fecha estimada para la conclusión del proyecto en 2024:

- **Fecha:** 31 de julio de 2024.

7. CRONOGRAMA DE AVANCE FÍSICO-FINANCIERO DEL PROYECTO:

CRONOGRAMA DE AVANCE FÍSICO-FINANCIERO DEL PROYECTO 2024					
CLAVE	CONCEPTO DE GASTO DEL PROYECTO	PERIODO			AVANCE/MONTO
		AVANCE	MES 1	MES 2	
1	GESTIONES ADMINISTRATIVAS PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	FÍSICO	30%	20%	50%
		FINANCIERO	0	\$139,811.18	\$139,811.18
2	GESTIONES ADMINISTRATIVAS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS	FÍSICO	30%	20%	50%
		FINANCIERO	0	\$2,753,868.63	\$2,753,868.63
	PORCENTAJE ACUMULADO		60%	40%	100.00%
MONTO TOTAL INCLUYE I.V.A.	(DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 81/100)				\$2,893,679.81

CATÁLOGO DE CONCEPTOS DE GASTOS DEL PROYECTO DE 2024:

CATÁLOGO DE CONCEPTOS DE GASTOS					
Lote	Concepto de Gasto	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Importe Final
1	NO BREAK MODELO: UT-750GU DE 750 VA/375 W, TOPOLOGÍA LÍNEA INTERACTIVA, ENTRADA 120 VCA NEMA 5-15P, Y 8 SALIDAS NEMA 5-15R, PUERTO USB, CON REGULADOR DE VOLTAJE (AVR).	Pieza	41	\$2,939.68	\$120,526.88
2	COMPUTADORA PERSONAL DE ESCRITORIO OPTIPLEX 7010 PLUS CON PROCESADOR INTEL CORE I7 13700 13 GENERACIÓN (30 MB DE CACHE, 16 NUCLEOS, 24 SUBPROCESADORES, 2,10 GHZ A 5,10 GHZ TURBO, 65 W). DISCO DURO 512 GB M.2. 2230, PCIE NVME,SSD, CLASS 35. MEMORIA RAM 8 GB DDR5. SISTEMA OPERATIVO WINDOWS 11 PRO EN ESPAÑOL. TECLADO ALÁMBRICO MARCA DELL MODELO KB216 EN ESPAÑOL. MOUSE ALÁMBRICO MARCA DELL MODELO MS116 COLOR NEGRO. INCLUYE CUATRO PUERTOS USB 2.0, UN PUERTO ETHERNET LAN RJ45, UN PUERTO PARA MICRÓFONO JACK DE ENTRADA, UN PUERTO COMBO DE SALIDA DE AURICULARES, UN PUERTO VGA (D-SUB), TRES PUERTOS DISPLAYPORT 1.4. UN PUERTO USB TIPO C 3.0, CINCO PUERTOS USB TIPO A 3.0.UNA PANTALLA MARCA DELL MODELO E2423HN DE 23.8 PULGADAS RESOLUCIÓN 1920X1080 CONEXIÓN HDMI Y VGA. GARANTÍA DE 3 AÑOS EN SITIO AL DÍA SIGUIENTE DIRECTO CON EL FABRICANTE.	Pieza	41	\$34,353.84	\$1,408,507.44
3	MÓDULO DE RECEPCIÓN QUE INCLUYA HARDWARE Y SOFTWARE PARA EL REGISTRO DE VISITANTES Y PERSONAL QUE LABORE EN EL CENTRO, DEBIENDO INCLUIR: ARCOS DETECTORES DE METAL, TORNQUETE, TARJETAS DE ACCESO PARA VISITANTES Y PERSONAS QUE LABORAN EN EL CENTRO, LECTORES BIOMÉTRICOS Y DE TARJETAS, SOFTWARE DE REGISTRO DE PERSONAL Y DE VISITANTES CON RECONOCIMIENTO FACIAL, ESTE DEBERÁ ASEGURAR ACTUALIZACIONES HASTA POR 3 AÑOS SIN PAGOS EXTRAORDINARIOS, CONTROL REMOTO DE ACCESO EN PUERTAS,COLOCACIÓN DE BISGRAS HIDRÁULICAS Y AUTOMATIZADAS PARA PUERTAS DE ALUMINO CON CRISTAL., CAPACITACIÓN PARA EL USO Y MANEJO DEL SOFTWARE Y HARDWARE, 2 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO AL AÑO QUE SE OTORGARÁN EN LOS MESES DE JUNIO Y DICIEMBRE DURANTE 3 AÑOS, SERVICIO DE ATENCIÓN AL CLIENTE 24/7, 3 AÑOS DE GARANTÍA.	Kit	1	\$965,517.24	\$965,517.24
				Subtotal	\$2,494,551.56
				IVA	\$399,128.25
				Total	\$2,893,679.81

Leído por "LAS PARTES" y enteradas del contenido y alcance legal del Anexo Técnico, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, a los 14 días del mes de mayo de 2024.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, **Félix Arturo Medina Padilla**.- Rúbrica.- La Coordinadora de Políticas Públicas para la Erradicación de la Violencia y Encargada de la Recepción y Atención de los Asuntos de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **Sayda Yadira Blanco Morfín**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Interino del Estado Libre y Soberano de Tabasco, **Carlos Manuel Merino Campos**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno y Titular de la Instancia Local Responsable, **José Antonio Pablo de la Vega Asmitia**.- Rúbrica.- La Secretaria de Finanzas, **Lili Georgina de la Cruz Arias**.- Rúbrica.- La Coordinadora General de Asuntos Jurídicos, **Karla Cantoral Domínguez**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Zacatecas, que tiene por objeto el otorgamiento de recursos para la operación del CJM Zacatecas, Zacatecas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

CONVENIO DE COORDINACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "GOBERNACIÓN", A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN, REPRESENTADA POR SU TITULAR, FÉLIX ARTURO MEDINA PADILLA, Y LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, EN LO SUCESIVO LA "CONAVIM", REPRESENTADA POR LA COORDINADORA DE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA Y ENCARGADA DE LA RECEPCIÓN Y ATENCIÓN DE ASUNTOS DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, SAYDA YADIRA BLANCO MORFÍN; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, DAVID MONREAL ÁVILA, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO RODRIGO REYES MUGÜERZA, EL SECRETARIO DE FINANZAS, RICARDO OLIVARES SÁNCHEZ, Y EL FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE ZACATECAS, CRISTIAN PAUL CAMACHO OSNAYA, TITULAR DE LA INSTANCIA LOCAL RESPONSABLE, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ EL "GOBIERNO DEL ESTADO"; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Conforme a lo dispuesto por el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y los tratados internacionales de la materia de los que el Estado Mexicano sea parte, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Asimismo, establece que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Es de considerar en el proceso que define este documento, las disposiciones de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer de la Organización de las Naciones Unidas, y de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belém do Para", aplicables a los deberes estatales de prevención, atención, erradicación y sanción de la violencia contra las mujeres.

El 7 de agosto de 2012, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW), después de examinar los informes periódicos séptimo y octavo combinados de México (CEDAW/C/MEX/7-8) en sus reuniones 1051ª y 1052ª, como parte de sus Observaciones finales, entre otros recomendó al Estado mexicano:

"...

- .c) Adoptar medidas para fomentar la denuncia de los casos de violencia contra la mujer, como la violación, y garantizar que existan procedimientos adecuados y armonizados para investigar, enjuiciar y sancionar a los autores de actos de violencia contra la mujer;
- d) Garantizar el acceso de las mujeres a la justicia, entre otras cosas mejorando la capacidad de los centros de justicia para las mujeres y poniendo estos centros al alcance de las mujeres y las muchachas que son víctimas de la violencia;
- e) Adoptar medidas para mejorar los servicios de apoyo para las mujeres y las muchachas que son víctimas de la violencia, entre otras cosas garantizando su acceso a centros de atención y refugios establecidos..."

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV), en su artículo 1º establece la coordinación entre la Federación, las Entidades Federativas y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como para garantizar la democracia, el desarrollo integral y sustentable, con la finalidad de fortalecer la soberanía y el régimen democrático establecidos en la Constitución Federal; mientras que, en la fracción XXVI del artículo 42 Bis del mismo ordenamiento, establece que la CONAVIM debe impulsar en coordinación con las Entidades Federativas, los Centros de Justicia para las Mujeres en todo el territorio nacional.

En virtud de lo anterior, el 1o de junio de 2009 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el “Decreto por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres”, a la que de conformidad con lo que establecen las fracciones III y XIII del artículo cuarto de dicho Decreto, le corresponde formular las bases para la coordinación entre las autoridades federales, locales y municipales para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, así como celebrar convenios, que se relacionen con el ejercicio de sus atribuciones.

En ese contexto, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) prevé en su artículo 74, que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables, en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables.

En términos del artículo 75 de la LFPRH, los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros aspectos: identificar con precisión la población objetivo, tanto por grupo específico como por región del país, entidad federativa; incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su cancelación; prever la temporalidad en su otorgamiento; y reportar su ejercicio en los informes trimestrales, incluyendo el importe de los recursos.

De conformidad con los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las entidades federativas y; en su caso, de los municipios, se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno. No obstante, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE), los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquéllos que al cierre del ejercicio fiscal de que se trate, no se hayan devengado o no se encuentren vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago.

El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024 (PEF 2024), publicado en el DOF el 25 de noviembre de 2023 establece en su artículo 22, las acciones que el Ejecutivo Federal deberá observar en cumplimiento a la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de Violencia; para lo cual impulsará, de manera transversal, la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, a través de la incorporación de la perspectiva de género en el diseño, elaboración, aplicación, seguimiento y evaluación de resultados de los programas de la Administración Pública Federal, contemplados en el Anexo 13. Erogaciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y en el cual se señalan los montos autorizados para cada uno de los programas y actividades para promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres.

De conformidad con lo antes expuesto, el Gobierno de México y las entidades federativas reconocen la necesidad de actuar para eliminar contextos de violencia social contra las mujeres en todo el país, por ello estiman necesario disponer de los medios legales y materiales a su alcance para coadyuvar en la prevención y eventual erradicación del fenómeno, así como en la promoción de los derechos humanos de las mujeres en el Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

De conformidad con el oficio número 172/2024 de fecha 19 de enero de 2024, suscrito por Cristian Paul Camacho Osnaya, en su carácter de Fiscal General de Justicia del Estado de Zacatecas, se solicitó en tiempo y forma a la CONAVIM, recursos federales para el acceso a los subsidios destinados para la Modalidad C. Operación para el centro de Justicia para las Mujeres, en Zacatecas, Zacatecas.

Derivado del cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos señalados en los “Criterios que rigen el proceso para acceder a los subsidios para la Creación, Fortalecimiento y Operación de los Centros de Justicia para las Mujeres para el Ejercicio Fiscal 2024” (CRITERIOS CJM 2024), publicados el 27 de diciembre de 2023 por la CONAVIM, el Comité de Evaluación (COMITÉ), determinó viable el proyecto denominado “Operación del CJM Zacatecas, Zacatecas”, como está señalado en el oficio de aprobación del COMITÉ el (PROYECTO), por lo que aprobó la cantidad de \$37,205.00 M.N. Treinta y siete mil, doscientos cinco pesos 00/100 M.N., exclusivamente para “Operación del CJM Zacatecas, Zacatecas” del CJM.

Dicha situación se notificó al “GOBIERNO DEL ESTADO” mediante oficio número CONAVIM/CVE/081/2024 de fecha 05 de marzo de 2024 suscrito por la Secretaría Técnica del COMITÉ.

El PROYECTO, se encuentra ubicado en *Circuito Cerro del Gato, número exterior 304, Colonia Ciudad Gobierno, Código Postal 98160, Municipio Zacatecas, del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.*

La Instancia Local Responsable del PROYECTO se compromete a cumplir el objetivo y meta del mismo, dentro del presente ejercicio fiscal, de acuerdo a lo señalado en el Anexo Técnico, a más tardar el 31 de diciembre de 2024. En caso de que la totalidad del PROYECTO se haya programado para su desarrollo en varias etapas, se obliga a conseguir los recursos presupuestales necesarios para asegurar su conclusión y adecuado funcionamiento, así como apegarse al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 y demás programas que deriven del mismo.

Así, “LAS PARTES” manifiestan su interés en formalizar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. “GOBERNACIÓN” declara que:

- I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con los artículos 90 de la CPEUM; 1o., 2o., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF) y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB).
- I.2. De conformidad con el artículo 27, fracción VII de la LOAPF, en el ámbito de su competencia, tiene a su cargo la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los preceptos constitucionales por parte de las autoridades del país, especialmente en lo que se refiere a derechos humanos; y la de dictar las medidas necesarias para tal efecto.
- I.3. El Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, Félix Arturo Medina Padilla, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación de conformidad con los artículos 2, Apartado A, fracción II, y 6, fracción IX del RISEGOB.
- I.4. La CONAVIM es un Órgano Administrativo Desconcentrado de “GOBERNACIÓN”, de conformidad con los artículos 2, Apartado C, fracción V y 151 del RISEGOB, y Primero del Decreto por el que se crea como Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (DECRETO), publicado en el DOF, el 1 de junio de 2009.
- I.5. La Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, Representada por la Coordinadora de Políticas Públicas para la Erradicación de la Violencia y Encargada de la Recepción y Atención de Asuntos de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, Sayda Yadira Blanco Morfín, cuenta con facultades para la suscripción del presente Convenio de Coordinación, con fundamento en los artículos 42 Bis, fracción XII de la LGAMVLV, en el artículo 116 fracciones II y IV del RISEGOB; Cuarto, fracción XIII del DECRETO, y el Nombramiento expedido a través del oficio número 100.- 179, de fecha 01 de noviembre de 2023, suscrito por la Secretaria de Gobernación, Luisa María Alcalde Luján.
- I.6. Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal número 43801 “Subsidios a Entidades Federativas y Municipios”, Reporte General de Suficiencia Presupuestaria número 00418 emitido por la Dirección General de Programación y Presupuesto de “GOBERNACIÓN”].
- I.7. Señala como su domicilio el ubicado en la calle Doctor José María Vértiz número 852, piso 5, Colonia Narvarte Poniente, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal, 03020, en la Ciudad de México.

II. El “GOBIERNO DEL ESTADO” declara que:

- II.1. Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 1 y 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, es un estado libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior y forma parte integrante de la Federación.
- II.2. El Poder Ejecutivo del Estado conforma y constituye parte integrante del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, cuyo ejercicio se deposita en el Gobernador del Estado, David Monreal Ávila, quien cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo previsto en los artículos 72, 73, 74 y 82 fracciones XXVII y XXXV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 12 y 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, quien acredita su personalidad mediante la Declaratoria de Gobernador Electo del Estado Libre y Soberano de Zacatecas emitida por el Pleno del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, el 13 de julio de 2021.

- II.3.** El Secretario General de Gobierno, Rodrigo Reyes Mugüerza, quien cuenta con facultades para para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con los artículos 84 y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 4, 12, 25 fracción I y 26 fracciones IV, XVII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas; y 5 fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Estado de Zacatecas, quien acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor por el Gobernador del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.
- II.4.** El Secretario de Finanzas, Ricardo Olivares Sánchez, quien cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con los artículos 84 y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 4, 12, 25 fracción II, y 27 fracciones V y XLIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del estado de Zacatecas; 8 fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del estado de Zacatecas quien acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor por el Gobernador del Estado de fecha 12 de septiembre de 2021.
- II.5.** La Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas, es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con los artículos 87 de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Zacatecas y 2 de la Ley Orgánica. Su Titular, Cristian Paul Camacho Osnaya, cuenta con las facultades para asistir en la suscripción del presente Convenio de Coordinación, de conformidad con los artículos 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 2, 8 y 18, fracciones I, XI, XXVII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas quien acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor por la Honorable Sexagésima Cuarta legislatura del estado Libre y Soberano de Zacatecas contenida en el Decreto 446 publicado en el Periódico Oficial de Estado número 101 de fecha 20 de diciembre de 2023.
- II.6.** No cuenta con la capacidad económica presupuestal para aportar recursos de forma complementaria al PROYECTO que se describe en el Anexo Técnico.
- II.7.** La Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas acredita el domicilio en el que se ubica el inmueble del CJM ubicado en: Circuito Cerro del Gato, número 304, Colonia Ciudad Gobierno, Código Postal 98160, municipio de Zacatecas, en el Estado Libre y Soberano de Zacatecas, con el comprobante de domicilio emitido por: la Junta Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de zacatecas (JIAPAZ).
- II.8.** Para los efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Boulevard Héroes de Chapultepec número exterior 1902, Colonia Ciudad Gobierno Zacatecas, Código Postal 98160, Municipio de Zacatecas, Zacatecas.
- III. “LAS PARTES” declaran que:**
- III.1.** Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación.
- III.2.** Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central garantizar el derecho de acceso a la justicia para las mujeres, en términos de la normatividad aplicable.
- III.3.** Están convencidas de la importancia de atender el fenómeno de la violencia contra las mujeres y niñas en el Estado de Zacatecas, para lo cual reconocen la utilidad de instrumentar medidas preventivas y de sanción a quienes incumplen la ley, particularmente la LGAMVLV, así como la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Zacatecas.
- III.4.** Consideran como acciones para prevenir y disminuir la violencia contra las mujeres, las encaminadas a garantizar el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencia, así como las dirigidas a sancionar a quienes perpetran la violencia de género, en particular en los delitos de violencia sexual, trata de personas, violencia familiar y feminicidios.
- III.5.** Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los CRITERIOS, que regulan el presente Convenio de Coordinación.
- III.6.** Se obligan a apegarse al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 y programas que se deriven del mismo.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto el otorgamiento de recursos para "Operación del CJM Zacatecas, Zacatecas" del CJM, en términos del PROYECTO, que permita planear, elaborar e impulsar estrategias y acciones en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y las niñas víctimas de violencia.

El PROYECTO se realizará de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, y que forma parte del presente instrumento, en el cual se establecen las características y objetivos del mismo, así como el catálogo de conceptos de gastos y el cronograma de avance físico-financiero del proyecto, que permita vigilar sus avances, ejecución y la correcta aplicación de los recursos otorgados.

En caso de que el PROYECTO descrito en el numeral 1 del Anexo Técnico, presente variaciones en cuanto a las necesidades técnicas o materiales durante su ejecución, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a informar a "GOBERNACIÓN" a través de la "CONAVIM" sobre cualquier diferencia que altere la estimación del proyecto de referencia, en términos de lo señalado en el numeral QUINCUGÉSIMO SEXTO de los CRITERIOS CJM 2024.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del OBJETO señalado en la Cláusula anterior, "GOBERNACIÓN", asignará la cantidad de \$37,205.00 Treinta y siete mil doscientos cinco pesos 00/100 M.N., exclusivamente para el Proyecto denominado "Operación del CJM Zacatecas, Zacatecas".

Los recursos federales se transferirán al "GOBIERNO DEL ESTADO" en una ministración, a través de su Secretaría de Finanzas, en la cuenta bancaria específica, con característica de productiva, aperturada para tal efecto, en la que se manejarán exclusivamente los recursos federales a los que refiere la presente Cláusula, así como sus rendimientos, por lo que no podrá incorporar recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios del PROYECTO, ello, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG). Dicha cuenta se identifica con los siguientes datos:

Nombre del beneficiario:	GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS_SECRETARIA DE FINANZAS
Nombre de la institución financiera bancaria:	Banorte, S.A.
Nombre del proyecto (de conformidad con el oficio de notificación de aprobación por parte del COMITÉ):	Operación del CJM Zacatecas, Zacatecas.
Clave bancaria estandarizada (CLABE):	072 930 01264288535 5
Número de cuenta bancaria:	1264288535
Tipo de cuenta:	ENLACE GLOBAL PM PRODUCTIVA
Número de sucursal:	2566 GALERIAS ZACATECAS
Número de plaza	ZACATECAS 32001
Fecha de apertura de la cuenta:	08 DE MARZO DE 2024
Nombre de las personas autorizadas para el manejo de la cuenta:	RICARDO OLIVARES SANCHEZ SILVIA SAAVEDRA JUAREZ RODOLFO RODRIGUEZ HURTADO

Es un requisito indispensable para la transferencia de los recursos que el "GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Instancia Local Responsable, haya remitido a "GOBERNACIÓN" la factura electrónica o Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en términos de los numerales CUADRAGÉSIMO PRIMERO, CUADRAGÉSIMO SEGUNDO, CUADRAGÉSIMO TERCERO, de los CRITERIOS, que regulan el presente Convenio de Coordinación.

Para "GOBERNACIÓN", la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4, fracciones XV, XVI y XVII de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por su parte, el "GOBIERNO DEL ESTADO" deberá registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales y locales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los informes que sobre el particular deban rendirse por conducto de "GOBERNACIÓN".

Los recursos que el COMITÉ asigne a las entidades federativas, se encuentran sujetos al presupuesto autorizado y a la disponibilidad de los mismos, en términos del PEF 2024, por lo que "GOBERNACIÓN" no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación de los recursos, derivado de disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a ella. La CONAVIM, a través del COMITÉ, comunicará mediante oficio al "GOBIERNO DEL ESTADO" cualquier eventualidad relacionada con la ministración de los recursos.

"GOBERNACIÓN" y la CONAVIM serán ajenas a los procedimientos de contratación, orden de pago y/o facturación que lleve a cabo el "GOBIERNO DEL ESTADO" para la ejecución del proyecto aprobado, por lo que cualquier controversia que en su caso derive de estas contrataciones estará sujeta a las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES". Además de lo previsto en los CRITERIOS, para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación, "LAS PARTES" se comprometen a lo siguiente:

- a. Apegarse a lo establecido en la LFPRH, el RLFPRH, y demás legislación(es) aplicable(s) en materia de subsidios;
- b. Otorgar todas las facilidades para la rendición de cuentas respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno Federal, así como para la planeación y asistencia técnica aportada por el "GOBIERNO DEL ESTADO", y
- c. Revisar conjuntamente los informes mensuales que se presenten respecto del avance del PROYECTO.
- d. Participar en el Programa de Contraloría Social de conformidad con el criterio SEXAGÉSIMO TERCERO de los CRITERIOS CJM 2024.

CUARTA. COMPROMISOS DE "GOBERNACIÓN". Además de lo previsto en los CRITERIOS, "GOBERNACIÓN", a través de la CONAVIM, se obliga a:

- a. Otorgar los recursos públicos federales por concepto de subsidios objeto del presente Convenio de Coordinación, exclusivamente para la ejecución del PROYECTO a que se refieren las cláusulas PRIMERA y SEGUNDA;
- b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de reportar la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento;
- c. Realizar el seguimiento de la aplicación del subsidio, así como el monitoreo del objetivo y meta establecida en el numeral 1 del Anexo Técnico del presente Convenio, a través de los informes mensuales en donde se reporta el avance físico y financiero del PROYECTO;
- d. Realizar el seguimiento de la aplicación del subsidio, así como el monitoreo del objetivo y meta establecida en el numeral 1 del Anexo Técnico, a través de los informes mensuales en donde se reporta el avance físico y financiero del PROYECTO;
- e. Realizar, en términos del numeral SEXAGÉSIMO los CRITERIOS CJM 2024, visita(s) al domicilio del Proyecto señalado en el Anexo Técnico, para corroborar la implementación del Proyecto y verificar la conformación del expediente del subsidio por parte de la Instancia Local Responsable del Proyecto, sin que se requiera notificación previa.
- f. Integrar el expediente correspondiente al PROYECTO, con la documentación justificativa y probatoria señalada en numeral DÉCIMO OCTAVO, FRACCIÓN VII de los CRITERIOS CJM 2024, el cual estará a cargo la persona Titular de la Coordinación de Vinculación Estratégica Interinstitucional de la CONAVIM.

QUINTA. COMPROMISOS DEL "GOBIERNO DEL ESTADO". Además de lo previsto en los CRITERIOS CJM 2024, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a:

- a. Destinar por conducto de la Secretaría de Finanzas, los recursos asignados vía subsidio, exclusivamente para los fines previstos en las Cláusulas PRIMERA y SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación, así como en el Anexo Técnico;
- b. Devengar el recurso federal, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, a más tardar el 31 de diciembre de 2024;
- c. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al PROYECTO, una vez que se realice la transferencia del recurso, mediante el recibo Cuenta por Liquidar Certificada (CLC) a nombre del "GOBIERNO DEL ESTADO", expedido por la Dirección General de Programación y Presupuesto de "GOBERNACIÓN", derivado de la transferencia de los recursos federales a los que hace referencia la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación; lo anterior, de conformidad con el numeral CUADRAGÉSIMO QUINTO de los CRITERIOS CJM 2024;

- d. Realizar las acciones y las adquisiciones necesarias para la consecución de los fines del PROYECTO, en estricto apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a sus respectivos reglamentos, y demás normatividad federal y local aplicable en la materia;
- e. Recabar, resguardar y conservar por conducto de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas el expediente correspondiente con la documentación justificativa y probatoria original de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios para la ejecución del PROYECTO objeto del presente instrumento; así como realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, y dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de los mismos;
- f. Integrar y resguardar por conducto de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas, el expediente correspondiente a la ejecución y comprobación del PROYECTO financiado con los recursos otorgados, objeto del presente instrumento;
- g. Entregar mensualmente a “GOBERNACIÓN” a través de la CONAVIM, un informe de conformidad con la Cláusula SÉPTIMA del presente Convenio de Coordinación.
- h. Entregar los comprobantes de la ejecución del subsidio para la rendición de cuentas, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la conclusión del Ejercicio Fiscal 2024; los cuales deberán estar cancelados con la leyenda “Operado con recursos del Programa Presupuestario E015 Promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres” en términos de lo previsto en el artículo 70, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- i. Presentar a “GOBERNACIÓN” a través de la CONAVIM, a más tardar el 15 de enero de 2025, el Acta de entrega de resultados y sus anexos, rubricada y firmada por la persona titular de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas, en la que se observe el formato base establecido por la CONAVIM, mismo que deberá contener la información señalada en el Capítulo XVIII: Acta de entrega de resultados, de los CRITERIOS CJM 2024.
- j. Colaborar con la CONAVIM proporcionando la información mensual de las mujeres atendidas por primera vez y en seguimiento, así como los servicios brindados por el CJM, una vez que se encuentre prestando servicios a las mujeres en situación de violencia;
- k. Colaborar con la CONAVIM proporcionando la información correspondiente respecto de la atención a mujeres víctimas de violencia de género, así como, de sus hijas e hijos para la recopilación de información del Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BANAVIM);
- l. Señalar expresamente la participación y apoyo del Gobierno de México, a través de “GOBERNACIÓN”, por conducto de la CONAVIM, en las acciones de difusión, divulgación y promoción del CJM, incluyendo en toda la papelería y documentación oficial la leyenda “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”, observando en todo momento lo establecido en los artículos 28 de la Ley General de Desarrollo Social; 209 numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 28, fracción II, inciso a) del PEF 2024; y numeral SEXAGÉSIMO PRIMERO de los CRITERIOS CJM 2024 y demás la legislación aplicable en materia electoral.
- m. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la LFP RH, el RLFPRH, el PEF 2024; así como las demás disposiciones federales aplicables a la materia.

SEXTA. ENLACES. Las personas servidoras públicas que fungirán como enlaces entre “LAS PARTES” serán, por parte del “GOBIERNO DEL ESTADO”, Fátima Xóchitl Encina Arroyo, de conformidad con el numeral VIGÉSIMO QUINTO de los CRITERIOS CJM 2024; y por “GOBERNACIÓN” la persona servidora pública en quien recaiga la titularidad de la Coordinación de Vinculación Estratégica Interinstitucional de la CONAVIM.

A través de las personas designadas como enlaces se efectuarán todas las comunicaciones derivadas de la operación del presente Convenio de Coordinación; además, serán las y los responsables internos de las actividades encomendadas.

Asimismo, el “GOBIERNO DEL ESTADO” deberá notificar a la CONAVIM, cualquier cambio de la persona enlace y del personal responsable del seguimiento del subsidio y del PROYECTO aprobado, en un plazo de 15 (quince) días hábiles contados a partir del cambio correspondiente, proporcionando los datos de contacto de quien asumirá dichas funciones.

SÉPTIMA REPORTES MENSUALES. El “GOBIERNO DEL ESTADO”, por conducto de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas deberá presentar de manera física y electrónica un informe de implementación del PROYECTO a “GOBERNACIÓN”, mediante oficio dirigido a la persona Titular de la Coordinación de Vinculación Estratégica Interinstitucional de la CONAVIM. Dicho informe deberá rendirse en los términos de lo previsto en el Capítulo XVII. Informes mensuales de los CRITERIOS CJM 2024, adjuntando la documentación probatoria correspondiente.

OCTAVA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos federales que se entregarán al “GOBIERNO DEL ESTADO” en los términos del presente instrumento y su Anexo Técnico, no pierden su carácter federal, por lo que su administración, compromiso, aplicación, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Los rendimientos financieros que se generen en la cuenta bancaria específica con característica de productiva referenciada en la cláusula SEGUNDA del presente instrumento, así como los ahorros derivados de los procesos de contratación y adquisición; deberán ser reintegrados a la TESOFE en los términos de los artículos 54, tercer párrafo de la LFPRH, y 85, párrafo segundo del RLFPRH, y de acuerdo con las disposiciones aplicables en la materia.

NOVENA. DESTINO DE LOS RECURSOS. “LAS PARTES” convienen que los recursos federales que se transferirán al “GOBIERNO DEL ESTADO”, se destinarán exclusivamente para el PROYECTO denominado “Operación del CJM Zacatecas, Zacatecas”.

DÉCIMA. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y PROBATORIA. El resguardo y conservación de la documentación original justificativa y probatoria correspondiente a la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio de Coordinación, estará a cargo del “GOBIERNO DEL ESTADO” a través de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas.

En el caso de “GOBERNACIÓN”, la documentación justificativa es la que se requisita para la solicitud de subsidio en cada una de las modalidades, señalada en el *Apartado 2: Procedimiento de los subsidios para Creación, Fortalecimiento y Operación de los CJM. Capítulo VII. Solicitud del subsidio en cualquiera de sus modalidades* de los CRITERIOS CJM 2024; la cual será verificada e integrada en el expediente correspondiente por la Secretaría Técnica del COMITÉ, en términos de las funciones señaladas en las fracciones III y VII del numeral DÉCIMO OCTAVO de los CRITERIOS CJM 2024.

DÉCIMA PRIMERA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que el “GOBIERNO DEL ESTADO” no aplique los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles, incluyendo los rendimientos financieros, que presente al 31 de diciembre de 2024; deberán ser reintegrados a la TESOFE a más tardar dentro de los quince (15) días naturales siguientes al cierre del Ejercicio Fiscal 2024, de conformidad con lo establecido en los artículos 54, tercer párrafo de la LFPRH y 85 del RLFPRH.

El reintegro de los recursos a la TESOFE se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad del “GOBIERNO DEL ESTADO” dar aviso por escrito y solicitar a “GOBERNACIÓN” la(s) línea(s) de captura para realizar el (o los) reintegro(s) correspondiente(s). Una vez que “GOBERNACIÓN” otorgue la(s) línea(s) de captura a la *Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas*, ésta deberá remitir a la CONAVIM el comprobante original de pago del /de los reintegro(s) realizado(s) como anexo del Acta de entrega de resultados de acuerdo con los numerales QUINCUAGÉSIMO SEGUNDO, fracción I, inciso p) y QUINCUAGÉSIMO QUINTO, párrafo segundo de los CRITERIOS CJM 2024.

Asimismo, el “GOBIERNO DEL ESTADO” estará obligado a reintegrar a la TESOFE aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados. La misma obligación surgirá cuando se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos de conformidad con el presente instrumento y su Anexo Técnico, incluyendo los importes equivalentes a las cargas financieras que se generen desde la fecha en que los mismos se hayan ejercido para cubrir gastos no autorizados, así como los rendimientos generados en el ejercicio fiscal inmediato posterior al que se otorgó el recurso.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de “LAS PARTES” para la instrumentación, ejecución y operación del presente Convenio de Coordinación, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la otra Parte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial y sindical que llegara a suscitarse.

DÉCIMA TERCERA. DE LA SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE RECURSOS. “GOBERNACIÓN” podrá solicitar el reintegro de los recursos que con motivo de este instrumento se asignen al “GOBIERNO DEL ESTADO”, cuando se determine que los mismos se destinaron a fines distintos a los previstos en este Convenio de Coordinación y en el Anexo Técnico, o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, previa audiencia del “GOBIERNO DEL ESTADO”, de conformidad con lo previsto en el artículo 83 del RLFPRH.

DÉCIMA CUARTA. FISCALIZACIÓN. Los recursos del subsidio asignado para el PROYECTO no son presupuesto regularizable y no pierden su carácter federal al ser transferidos a las entidades federativas, por lo que su asignación, ejercicio, comprobación, registro, vigilancia y control se sujetarán a lo dispuesto en la LFPRH, el RLFPRH y el PEF 2024; así como a la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su Reglamento; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y su Reglamento; la Ley Federal de Austeridad Republicana; al Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal; a los CRITERIOS CJM 2024 y demás disposiciones aplicables en la materia.

Las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, y de la Función Pública a través del Órgano Interno de Control Especializado que corresponda al ramo Gobernación, así como la Auditoría Superior de la Federación y los Órganos Contralores Locales, podrán realizar actividades de fiscalización y auditoría, correspondientes al ejercicio del subsidio en el ámbito de sus respectivas competencias, sujetándose a la legislación aplicable en la materia.

Cabe destacar, que los subsidios para el PROYECTO, son adicionales y complementarios, y en ningún caso sustituirán a los recursos regulares dirigidos a estos fines, por lo que no podrán duplicarse subsidios para un mismo objetivo.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por el retraso en el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación; así como por los daños y perjuicios que pudieran causarse y que resulten directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se reanudarán las tareas pactadas.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES O ADICIONES. El presente Convenio de Coordinación podrá adicionarse o modificarse en cualquier momento durante su vigencia de común acuerdo entre “LAS PARTES”, mediante el Convenio Modificatorio correspondiente, el cual deberá sujetarse a lo dispuesto en el numeral QUINCUAGÉSIMO OCTAVO de los CRITERIOS CJM 2024, y procederá cuando las adecuaciones a los proyectos impliquen una afectación al objetivo, meta o monto aprobado por el COMITÉ para el desarrollo del mismo en el Ejercicio Fiscal 2024, mismo que formará parte integrante del presente instrumento, y surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación podrá darse por terminado cuando se presente el siguiente supuesto:

- a. Por estar cumplido el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por “LAS PARTES” y; en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan, y

DÉCIMA OCTAVA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación entrará en vigor a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2024. Lo anterior, no exime al “GOBIERNO DEL ESTADO” de presentar la comprobación de los gastos efectuados y reintegrar los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o; en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado.

DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” están de acuerdo en que el presente Convenio de Coordinación es producto de la buena fe; en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización, ejecución y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo por “LAS PARTES”.

En el supuesto de que subsista discrepancia, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o legislación que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

VIGÉSIMA. INCUMPLIMIENTO. En el supuesto de que exista algún incumplimiento del presente Convenio de Coordinación, "GOBERNACIÓN" a través de la CONAVIM, lo hará del conocimiento de las instancias competentes, sobre las acciones u omisiones que afecten el correcto ejercicio del subsidio otorgado.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y TRANSPARENCIA. "LAS PARTES" Se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sus Reglamentos y las demás disposiciones aplicables.

Asimismo, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación, si "LAS PARTES" llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: **(I)** tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio de Coordinación; **(II)** abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; **(III)** implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sus Reglamentos y las demás disposiciones aplicables; **(IV)** guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; **(V)** suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio de Coordinación y **(VI)** abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PUBLICACIÓN. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 36 de la *Ley de Planeación*, el presente instrumento será publicado en el DOF, y el "GOBIERNO DEL ESTADO" lo publicará de conformidad con el Capítulo XIII: Publicación, de los CRITERIOS CJM 2024 y la normatividad estatal aplicable.

VIGÉSIMA TERCERA. DIFUSIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*, de conformidad con lo establecido en el artículo 28, fracción II, inciso a, del PEF 2024. De igual manera, todo gasto en la comunicación y divulgación se deberá señalar en forma expresa e idéntica, que se realiza con los recursos federales aprobados en el PEF 2024.

VIGÉSIMA CUARTA. NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será vía correo electrónico, o mediante oficio signado por la autoridad competente remitido por servicio de mensajería en los domicilios señalados en las Declaraciones. Por lo que hace a las comunicaciones telefónicas, la CONAVIM deberá levantar constancia de la comunicación. Cualquier cambio de domicilio que "LAS PARTES" efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra parte, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes, contados a partir del cambio correspondiente.

Leído lo que fue el presente Convenio de Coordinación, y estando enteradas "LAS PARTES" del contenido, valor y alcance legal de sus Cláusulas, lo firman en [cuatro] ejemplares en la Ciudad de México, a los 24 días del mes de abril de 2024.- Por Gobernación: el Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, **Félix Arturo Medina Padilla**.- Rúbrica.- Por la CONAVIM: la Coordinadora de Políticas Públicas para la Erradicación de la Violencia y Encargada de la Recepción y Atención de Asuntos de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **Sayda Yadira Blanco Morfín**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, **David Monreal Ávila**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Rodrigo Reyes Mugüerza**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Ricardo Olivares Sánchez**.- Rúbrica.- El Fiscal General de Justicia del Estado de Zacatecas y Titular de la Instancia Local Responsable, **Cristian Paul Camacho Osnaya**.- Rúbrica.

**ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN
PARA LA OPERACIÓN DEL CJM ZACATECAS, ZACATECAS.**

1. NOMBRE, OBJETIVO, DESCRIPCIÓN Y META DE “EL PROYECTO”:

- a) **Nombre o denominación:** Operación del CJM Zacatecas, Zacatecas.
- b) **Objetivo:** Brindar mayores y mejores condiciones de seguridad a las usuarias y al personal que opera la Casa de Emergencia del Centro de Justicia para las Mujeres de Zacatecas.
- c) **Descripción del proyecto en su ejecución en el 2024 y meta:**
Operación del CJM Zacatecas, Zacatecas, mediante la instalación de una puerta de seguridad en la Casa de Emergencia del CJM.

2. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO:

Argumentos: Los Centros de Justicia para las Mujeres han traído grandes beneficios para el Estado, la confianza de las zacatecanas en las instituciones de procuración y administración de justicia se ha visto reflejada con el incremento de demanda de servicios que se ha registrado en el Centro de Justicia para las Mujeres desde su apertura, observando que cada año ha aumentado no solo la cantidad de servicios sino también el número de denuncias. Ello, ha traído aparejada la necesidad de fortalecerlos, tanto con personal como en la mejora de los espacios.

Durante el año 2023 fue posible ofrecer en el Centro de Justicia para las Mujeres sede Zacatecas, el servicio de resguardo a mujeres víctimas de violencia en la Casa de Emergencia, el cual no había sido posible otorgarlo con anterioridad atendiendo a la falta de personal especializado para su atención.

Iniciar con su operación nos permitió conocer no solo las ventajas de estar en condiciones de brindar un espacio seguro y digno para aquellas usuarias que así lo requieren de manera urgente y por encontrarse en una situación de riesgo, sino también, identificar las áreas de mejora a efecto de garantizar condiciones de seguridad adecuadas. Tal es el caso, de la necesidad de reforzar el acceso principal de la Casa de Emergencia de nuestro Centro de Justicia con una puerta de seguridad, toda vez que la que hoy se tiene instalada, si bien se encuentra en buenas condiciones, se trata de una puerta de madera con chapas sencillas (tipo oficina).

La puerta que es necesario sea colocada para la seguridad de las usuarias y del propio personal que se encarga de su resguardo y atención, es una puerta de metal con perfiles tubulares y bisagras reforzadas.

Es preciso considerar que al tratarse de un espacio que resguarda mujeres, sus hijas e hijos, en situación de violencia, es de indispensable mejorar la seguridad, en este caso particularmente de la puerta de acceso a la Casa, a efecto de ofrecer un espacio seguro y confortable al que las usuarias en resguardo, junto con sus hijas e hijos tienen derecho, disminuyendo lo más posible cualquier riesgo por el ingreso de personas no autorizadas como lo son los propios agresores.

3. INSTANCIA LOCAL RESPONSABLE DEL PROYECTO

Datos de la persona Titular de la Fiscalía General del Estado o de la Instancia Local Responsable

- a) Nombre: Cristian Paul Camacho Osnaya
- b) Cargo: Fiscal General de Justicia del Estado de Zacatecas
- c) Instancia Local responsable o Área de adscripción:
Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas
- d) Número telefónico: (492) 925-60 50.
- e) Domicilio: Avenida Circuito Zacatecas No. 401, Colonia Ciudad Gobierno, Zacatecas, Zac. C.P. 98160.
- f) Correo electrónico en el que acepta recibir todas las notificaciones
jefatura.oficina@fiscaliazacatecas.gob.mx

Datos de la persona designada como enlace con la CONAVIM:

- a) Nombre: Mtra. Fátima Xóchitl Encina Arroyo
- b) Cargo: Fiscal Especializada de Atención de Delitos Contra las Mujeres por Razones de Género
- c) Instancia Local responsable o Área de adscripción: Fiscalía General de Justicia.
- d) Número telefónico: (492)156-66-62, 15-66-30, 15-66-31.
- e) Correo electrónico: fencinaa@fiscaliazacatecas.gob.mx
- f) Oficio de designación: 173/2024

3.1 Descripción de las funciones del enlace con la CONAVIM:

- a) El enlace estatal, será la persona encargada de recibir y podrá responder oportunamente a las comunicaciones emitidas por la Secretaría de Gobernación a través de la CONAVIM, una vez que se notifique de la aprobación del subsidio.

4. NOMBRE DE LA INSTANCIA LOCAL RESPONSABLE, INCLUYENDO LA DESCRIPCIÓN DE SUS RESPONSABILIDADES EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN:

- Fiscalía General de Justicia para el Estado de Zacatecas
- Las responsabilidades correspondientes en las CLAÚSULAS TERCERA Y QUINTA DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN.

LUGAR QUE SE EQUIPARÁ

A. Ubicación o domicilio completo: Circuito Cerro del Gato, número exterior 304, Colonia Ciudad Gobierno, Código Postal 98160, Municipio Zacatecas, del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

B. Nombre del Centro de Justicia que se equipará: Centro de Justicia para las Mujeres en Zacatecas, Zacatecas.

5. MONTO AUTORIZADO

- Aportación Federal otorgada por la CONAVIM:
Monto: \$37,205.00 (treinta y siete mil doscientos cinco pesos 00/100 M.N.).

6. FECHA INICIO Y CONCLUSIÓN

6.1 Fecha estimada del inicio del proyecto en 2024:

- Fecha: 01 de junio del 2024

6.2 Fecha estimada para la conclusión del proyecto en 2024:

- Fecha: 31 de julio del 2024

7. CRONOGRAMA DE AVANCE FÍSICO-FINANCIERO DEL PROYECTO

Descripción del concepto de gasto de obra	Total del monto a ejecutar incluyendo I.V.A.	Avance	Mes 1	Mes 2
Puerta de seguridad para Casa de Emergencia del CJM de Zacatecas. Material lámina calibre -16, con perfil tubular c-150, calibre -14, bisagras reforzadas y cerradura de seguridad	\$ 37,205.00	100%		x
Total ejercido por mes				
Puntaje de avance físico acumulado en la obra		100%		x
Total del costo de la obra incluyendo I.V.A.		\$ 37,205.00		

8. CATÁLOGO DE CONCEPTOS DE GASTOS DEL PROYECTO DE 2024:

Catálogo de conceptos de gastos del proyecto				
Concepto de gasto	Unidad	Cantidad	Precio unitario	Importe final
Puerta de Casa de emergencia				
Puerta de seguridad para Casa de Emergencia del CJM de Zacatecas. Material lámina calibre -16, con perfil tubular c-150, calibre -14, bisagras reforzadas y cerradura de seguridad	Pieza	1	\$ 32,073.28	\$ 32,073.28
			I.V.A.	\$5,131.72
			TOTAL	\$37,205.00

Leído por "LAS PARTES" y enteradas del contenido y alcance legal del Anexo Técnico, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, a los 24 días del mes de abril de 2024.- Por la Secretaría: Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, **Félix Arturo Medina Padilla**.- Rúbrica.- La Coordinadora de Políticas Públicas para la Erradicación de la Violencia y Encargada de la Recepción y Atención de Asuntos de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **Sayda Yadira Blanco Morfín**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador del Estado de Zacatecas, **David Monreal Ávila**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno del Estado, **Rodrigo Reyes Mugüerza**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Ricardo Olivares Sánchez**.- Rúbrica.- Fiscal General de Justicia del Estado de Zacatecas, **Cristian Paul Camacho Osnaya**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

RESOLUCIÓN por la que se modifican los Lineamientos para la Evaluación de Desempeño de las Instituciones de Banca Múltiple.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ROGELIO EDUARDO RAMÍREZ DE LA O, Secretario de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, fracción I, y 31, fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, primer párrafo, y 6, fracción XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; así como 4, 110 Bis 3 y 110 Bis 11, 275, 276, 277, 278, 279, 280 y 281 de la Ley de Instituciones de Crédito, y

CONSIDERANDO

Que el 10 de enero del 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia financiera y se expide la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras", mediante el cual se adiciona un Título Octavo denominado "De la Evaluación de Desempeño de las Instituciones de Banca Múltiple" que comprende los artículos 275 al 281 de la Ley de Instituciones de Crédito;

Que el artículo 275 de la Ley de Instituciones de Crédito, establece que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público evaluará periódicamente el desempeño de las instituciones de banca múltiple;

Que el artículo 276 de la Ley de Instituciones de Crédito señala que la evaluación de desempeño se hará respecto del grado de orientación y cumplimiento de la banca múltiple en el desarrollo de su objeto social al apoyo y promoción de las fuerzas productivas del país y el crecimiento de la economía nacional, con apego a las sanas prácticas y usos bancarios;

Que el artículo 277 de la Ley de Instituciones de Crédito señala que las evaluaciones de desempeño tendrán como propósito principal promover que las instituciones de banca múltiple cumplan con sus funciones y asuman el papel que les corresponde en el Sistema Bancario Nacional;

Que el artículo 278 de la Ley de Instituciones de Crédito establece que el Banco de México, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, a solicitud de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, coadyuvarán en las evaluaciones de desempeño;

Que el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Crédito establece que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público determinará la periodicidad, metodología y demás aspectos para la evaluación de desempeño de las instituciones de banca múltiple; y que la metodología establecerá los parámetros de evaluación que deberán atender a las características de éstas, tales como el tamaño de sus activos y su grado de intermediación o especialización, considerando los criterios del artículo 65 de la citada Ley, en cuanto a que en el otorgamiento de los créditos, las instituciones de banca múltiple deberán estimar la viabilidad de pago por parte de los acreditados o contrapartes;

Que el artículo 280 de la Ley de Instituciones de Crédito establece que las evaluaciones de desempeño serán públicas y deberán hacerse del conocimiento general, y que en ningún caso se referirán a la condición financiera, liquidez o solvencia de las instituciones de banca múltiple evaluadas;

Que el artículo 281 de la Ley de Instituciones de Crédito señala que en caso de que el resultado de la evaluación de desempeño de una institución de banca múltiple no sea satisfactorio, ésta deberá presentar para aprobación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público un plan para subsanar deficiencias, el cual podrá ser considerado por la propia Secretaría, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y el Banco de México para resolver sobre el otorgamiento de autorizaciones que les compete otorgar en el ámbito de sus atribuciones;

Que en cumplimiento de lo anterior, el 31 de diciembre de 2014 la Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicó en el Diario Oficial de la Federación los Lineamientos para la evaluación de desempeño de las Instituciones de banca múltiple y el 11 de enero de 2017 la Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicó en el Diario Oficial de la Federación la Resolución por la que se modifican los Lineamientos para la evaluación

de desempeño de las instituciones de banca múltiple, los cuales contemplan el establecimiento de la metodología para la evaluación periódica de desempeño de las instituciones de banca múltiple con el fin de que se verifique que, en el desarrollo de su objeto social, y con apego a sanas prácticas y usos bancarios: a) orienten sus actividades a apoyar y promover el desarrollo de las fuerzas productivas del país e impulsar el crecimiento de la economía nacional, b) fomenten el ahorro en todos los sectores y regiones de la República Mexicana, y c) canalicen adecuadamente el ahorro con una amplia cobertura regional que propicie la descentralización del Sistema Bancario Mexicano;

Asimismo, establecen la periodicidad y parámetros de la evaluación, así como los términos de su divulgación, del derecho de audiencia y del plan para subsanar deficiencias que, en su caso, deberán presentar las instituciones de banca múltiple a la Secretaría;

Que, en aras de optimizar el procedimiento de evaluación establecido en los Lineamientos y sus modificaciones, resulta necesario modificar los plazos para el intercambio de información entre las instituciones de banca múltiple y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

Que a efecto de dar mayor certeza a las instituciones de banca múltiple respecto a los criterios de calificación y al derecho de audiencia con el que cuentan para que manifiesten por escrito lo que a su derecho convenga respecto de su resultado preliminar de la evaluación, es importante aclarar la forma y términos conforme a los cuales éste puede llevarse a cabo; y

En cumplimiento de lo ordenado por la Ley, he resuelto expedir la siguiente:

**RESOLUCIÓN POR LA QUE SE MODIFICAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA EVALUACIÓN DE
DESEMPEÑO DE LAS INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se REFORMAN los Lineamientos Segundo, fracción VIII, Tercero, último párrafo, Cuarto, primer párrafo, Décimo, Décimo Segundo, Décimo Cuarto, Décimo Quinto, Décimo Sexto, Décimo Noveno y Vigésimo Primero, Vigésimo Primero Bis fracciones de la I a la IV, se ADICIONA en el lineamiento cuarto el cuarto y quinto párrafo; en el Décimo Cuarto, segundo párrafo; en el Décimo Quinto, segundo párrafo; en el Vigésimo Primero, segundo párrafo, en Vigésimo Primero Bis la fracciones IV y VI; y se DEROGA el Lineamiento Vigésimo de los Lineamientos para la Evaluación de Desempeño de las Instituciones de Banca Múltiple, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2014, y sus modificaciones, para quedar como sigue:

SEGUNDO.- ...

...

VIII.- Secretaría: la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Unidad de Banca, Valores y Ahorro.

TERCERO.- ...

La evaluación de desempeño de las instituciones de banca múltiple se realizará anualmente con el fin de medir y calificar la actividad de cada una de ellas a partir del Índice de Evaluación de Bancos y el Cuestionario Estratégico.

El índice de evaluación de bancos y el cuestionario estratégico que conforman la evaluación de desempeño de las instituciones de banca múltiple, se notificarán, de conformidad con el artículo 110 Bis 11 de la Ley, durante el mes de octubre del año a evaluar por el medio que determine la Secretaría. Serán objeto de evaluación las instituciones de banca múltiple que cuenten con al menos un año de operación al cierre del año a evaluar.

Las instituciones de banca múltiple con menos de cinco años de operación al cierre del año a evaluar serán evaluadas para efectos indicativos, exclusivamente, y de seguimiento de su desempeño, operación y buenas prácticas implementadas. Por lo anterior, éstas instituciones no estarán sujetas a las medidas establecidas en los artículos 53, párrafo segundo, y 281, párrafos segundo y tercero, de la Ley.

CUARTO.- El Índice de Evaluación de Bancos se calculará a partir de indicadores que, podrán considerar el modelo de negocio de las instituciones de banca múltiple. Dichos indicadores serán notificados a cada una de ellas por la Secretaría, en el mes de octubre del año que será evaluado.

...

...

Las notificaciones a las que se refieren los presentes Lineamientos se llevarán a cabo por cualquier de los medios previstos en el artículo 110 Bis 2, especificando, entre otros, los plazos, medios y formas para dar atención.

No obstante, la Secretaría privilegiará el uso de medios electrónicos de comunicación, en los términos y bajo las condiciones previstas en el artículo 110 Bis 11 de la Ley.

DÉCIMO.- El subíndice de calidad de servicios se calculará a partir de indicadores que se publican para cada institución de banca múltiple por la CONDUSEF.

DÉCIMO SEGUNDO.- El Cuestionario Estratégico evaluará las acciones y programas implementados por las instituciones de banca múltiple considerando su modelo de negocio respecto a los siguientes objetivos prioritarios:

1. Desarrollo y cumplimiento del objeto social.
2. Desarrollo de actividades crediticias.
3. Promoción al ahorro.
4. Educación, inclusión y acceso a los servicios financieros.
5. Desarrollo, digitalización y fortalecimiento del mercado financiero.
6. Finanzas sostenibles.
7. Los demás que, en su caso, determine la Secretaría.

DÉCIMO CUARTO.- El Cuestionario Estratégico se proporcionará por el medio y en el formato que determine la Secretaría.

El Cuestionario Estratégico se compondrá de preguntas que podrán requerir respuestas concretas o cifras a fecha determinada, así como explicaciones detalladas de planes, programas y acciones de las instituciones de banca múltiple respecto de los objetivos prioritarios descritos en esta Sección.

DÉCIMO QUINTO.- La respuesta al Cuestionario Estratégico deberá ser remitida en los plazos, medios y formas que la Secretaría indique en la notificación del Cuestionario respectiva.

En todos los casos, la respuesta deberá ser enviada por un representante legal de la institución de banca múltiple según se determine en la notificación correspondiente.

DÉCIMO SEXTO.- La información proporcionada por las instituciones de banca múltiple será, en su caso, clasificada en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Asimismo, las instituciones de banca múltiple podrán indicar la información que, conforme a las disposiciones legales antes indicadas, deba ser objeto de clasificación.

DÉCIMO NOVENO.- El resultado de la evaluación de desempeño de una institución de banca múltiple se definirá conforme a los siguientes criterios:

Resultado satisfactorio: cuando la calificación del Índice de Evaluación de Bancos sea aprobatoria y la calificación del Cuestionario Estratégico sea sobresaliente o suficiente. También se considerará como resultado satisfactorio la situación en que la institución de banca múltiple obtenga una calificación no aprobatoria en el Índice de Evaluación de Bancos, pero obtenga una calificación sobresaliente en el Cuestionario Estratégico.

Resultado satisfactorio con observaciones: cuando la calificación del Índice de Evaluación de Bancos sea no aprobatoria, y la calificación del Cuestionario Estratégico sea suficiente.

Resultado no satisfactorio: cuando la calificación del Índice de Evaluación de Bancos se aprobatoria y la calificación del Cuestionario Estratégico sea deficiente. También se considerará en esta situación a la institución que obtenga una calificación no aprobatoria en el Índice de Evaluación de Bancos y una calificación deficiente en el Cuestionario Estratégico.

En caso de que la institución obtenga un resultado No Satisfactorio o Satisfactorio con observaciones, la Secretaría formulará observaciones que deberán ser consideradas por dicha institución de banca múltiple.

VIGÉSIMO.- Se deroga.

VIGÉSIMO PRIMERO.- La Secretaría notificará el resultado preliminar de la evaluación de desempeño de cada institución de banca múltiple, así como los elementos utilizados para determinar la calificación del Índice de evaluación de bancos, a más tardar el último día hábil del mes de mayo del año siguiente al que corresponda al año de la evaluación, mediante oficio que, para tal efecto emita a cada institución., a través de la Unidad de Banca, Valores y Ahorro .

Las instituciones de banca múltiple contarán con un plazo de diez días hábiles para ejercer su derecho de audiencia a la Secretaría, contados a partir del día siguiente al que se practique la notificación de oficio.

VIGÉSIMO PRIMERO BIS.- ...

I. Una vez presentada la solicitud de derecho de audiencia por parte de las instituciones de banca múltiple dentro del plazo establecido en el lineamiento anterior, la Secretaría citará a dichas instituciones de banca múltiple a audiencia a celebrarse en las oficinas de la Unidad de Banca, Valores y Ahorro, o bien, por medio de sistemas electrónicos, para que a través de su representante legal manifiesten lo que a su interés convenga y ofrezcan pruebas documentales relacionadas con los resultados de la evaluación correspondiente, que se dieron a conocer en el oficio respectivo;

II. El oficio que defina la fecha de la audiencia será notificado por la Secretaría, conforme a lo dispuesto en el artículo 110 Bis 11 de la Ley de Instituciones de Crédito, a la institución de banca múltiple a través de su representante legal, con una anticipación no menor a cinco ni mayor de diez días hábiles, a la fecha de celebración de la audiencia;

III. La audiencia se celebrará en el lugar, día, hora y medio señalado en el oficio respectivo, y podrá ser diferida por una sola vez, mediante solicitud por escrito de la institución de banca múltiple formulada hasta dos días hábiles anteriores a la señalada para la celebración de la audiencia. En el caso de que la institución de banca múltiple no comparezca a la audiencia, se tendrán por definitivos los resultados obtenidos en la evaluación y por precluido su derecho para que manifiesten lo que a su interés convenga y ofrezcan pruebas que soporten su dicho, conforme a la información que obre en la base de datos de la evaluación correspondiente;

IV. En caso de que así lo determine la Secretaría durante la audiencia, la institución podrá presentar evidencia documental adicional a la presentada en la misma en un periodo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su conclusión, sin que sea prorrogable el plazo indicado. Posterior a dicho plazo, no se admitirá a la institución de banca múltiple documentación adicional alguna.

V. Una vez concluida la audiencia indicada en la fracción anterior, la Secretaría resolverá dentro del mes de julio, las modificaciones que, en su caso, debieran hacerse a los resultados de la evaluación de la institución de banca múltiple correspondiente, y le notificará a ésta la resolución final.

VI. Cualquier información enviada a la Secretaría fuera de los casos previstos en las fracciones III y IV, no se tomará en consideración.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, con excepción de lo establecido en el transitorio siguiente.

SEGUNDO.- La evaluación correspondiente al ejercicio 2023, se concluirá de conformidad con los lineamientos vigentes con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Resolución.

Dado en la Ciudad de México, a 09 de agosto de 2023.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público,
Rogelio Eduardo Ramírez De La O.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se reforman y adicionan las Reglas de Registro y Valuación del Patrimonio.

Al margen un logotipo, que dice: Consejo Nacional de Armonización Contable.

El Consejo Nacional de Armonización Contable con fundamento en los artículos 6, 7, 9 y 14 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, aprobó el siguiente:

Acuerdo por el que se reforman y adicionan las Reglas de Registro y Valuación del Patrimonio

CONSIDERANDO

Que el 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos.

Que en este marco y en cumplimiento de sus funciones, el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 11 de diciembre de 2023, el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Registro y Valuación del Patrimonio.

Que resulta conveniente realizar las reformas y adiciones a las Reglas de Registro y Valuación del Patrimonio, para que la información financiera sea congruente con la normativa emitida por el CONAC y cumpla con los objetivos de la LGCG.

Por lo anterior, el Consejo Nacional de Armonización Contable aprobó el siguiente:

Acuerdo por el que se reforman y adicionan las Reglas de Registro y Valuación del Patrimonio

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman y adicionan las “Reglas de Registro y Valuación del Patrimonio” en el Apartado IX. Criterios específicos, numeral 2.- Inventarios y Almacenes, adicionando A. Inventarios, en el que se incorporan criterios para la identificación y reconocimiento de los inventarios, así como los métodos generales de medición de los mismos, recorriendo las actuales A. Inventario Físico y B. Almacenes para clasificarse como B. Inventario Físico y C. Almacenes. En B. Inventario Físico, se adiciona un párrafo segundo y se recorre el orden de los párrafos subsecuentes; y en C. Almacenes, se modifica el primer y segundo párrafos y se deroga el párrafo tercero.

...

ÍNDICE

...

I.- OBJETIVO

...

II.- ALCANCE

...

III.- MARCO JURÍDICO Y TÉCNICO

...

IV.- ELEMENTOS BÁSICOS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

...

V. RECONOCIMIENTO EN LOS ESTADOS FINANCIEROS

...

VI. VALUACIÓN DE ACTIVOS Y PASIVOS

...

VII. EFECTOS DE LA INFLACIÓN

...

VIII. CAMBIOS EN ESTIMACIONES CONTABLES, POLÍTICAS CONTABLES Y CORRECCIÓN DE ERRORES

...

IX.- CRITERIOS ESPECÍFICOS

...

2.- Inventarios y Almacenes

A. Inventarios

Son activos:

- Los materiales o suministros, para ser consumidos en el proceso de producción;
- Conservados para su venta o distribución, en el curso ordinario de las operaciones; o
- En proceso de producción para su venta o distribución.

Dicha clasificación resulta acorde con el Plan de Cuentas establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental. Lo anterior es independiente del tratamiento de los inventarios de Activos No Circulantes, que deberán apegarse a lo dispuesto en el apartado VI. VALUACIÓN DE ACTIVOS Y PASIVOS.

Adicionalmente, los inventarios incluyen materiales y suministros en espera de ser utilizados en el proceso productivo y bienes adquiridos o producidos para ser distribuidos a terceros, sin contraprestación o por una contraprestación simbólica.

En el sector público, los inventarios guardan una mayor relación con la prestación de servicios que con bienes adquiridos y almacenados para su reventa o con los producidos para la venta, estos últimos, se relacionan en mayor medida con los fines de los entes públicos del sector paraestatal.

Los inventarios en el sector público pueden incluir, entre otros:

- Materiales consumibles y de mantenimiento;
- Piezas de repuesto de planta o equipo;
- Suministros para la prestación de servicios públicos;
- Inventarios para realizar actividades de seguridad pública y nacional, y
- Terrenos o propiedades conservados para la venta.

➤ **Medición de los inventarios**

Los inventarios deberán medirse al costo de adquisición o al valor razonable. Cuando se adquieren inventarios a través de una transacción sin contraprestación, su costo se medirá a su valor razonable en la fecha de adquisición.

Costos de adquisición

El costo de adquisición de los inventarios comprenderá: el precio de adquisición, los derechos de importación y otros impuestos (distintos de aquellos que posteriormente el ente público recuperará de las autoridades fiscales, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, en aquellos casos que no sea acreditable), los costos de transportes, almacenamiento y manejo, seguros y todos los otros costos y gastos directamente atribuibles a la adquisición de artículos terminados, materiales y servicios en los que se haya incurrido para darles su condición y ubicación actuales. Los descuentos, bonificaciones y rebajas sobre compras y cualesquiera otras partidas similares deben restarse al determinar el costo de adquisición.

Costos de producción

Comprenderán aquellos costos directamente relacionados con las unidades de producción, tales como la mano de obra directa y los costos indirectos, variables o fijos, en los que se haya incurrido para transformar materiales en productos terminados.

Son costos indirectos fijos los que permanecen relativamente constantes, con independencia del volumen de producción. Los costos indirectos variables son todos aquellos costos que varían directamente, o casi directamente, con el volumen de producción, tales como los materiales y la mano de obra indirectos.

El costo de producción no puede determinarse definiendo una metodología específica que sea aplicable a todos los entes públicos, por lo que, cuando así lo requieran, deben efectuar la determinación de dicha metodología atendiendo a su estructura, características y naturaleza de las actividades que realizan. En todos los casos, resulta necesario cuantificar el efecto de circunstancias especiales que no deben afectar el costo de producción, sino que deben reconocerse directamente en resultados.

➤ **Costeo de inventarios**

Costo de adquisición

Es el importe pagado en efectivo o equivalentes por un activo o servicio al momento de su adquisición, conforme al apartado Medición de Inventarios.

Costo estándar

El costo estándar se determina anticipadamente considerando los niveles normales de utilización de materia prima, materiales, mano de obra y gastos de fabricación, la eficiencia y la utilización de la capacidad de producción instalada. El costo estándar podrá ser utilizado por conveniencia siempre que el resultado de aplicarlo se aproxime al costo incurrido; debe revisarse periódicamente y ajustarse en la medida en que difiera sustancialmente del costo determinado mediante otra metodología.

Detallistas

Los inventarios se valúan a los precios de venta de los artículos que los integran disminuidos con el diferencial o ganancia que se espera obtener, el cual puede además expresarse en porcentaje, dividiendo el diferencial o ganancia entre el precio de venta. Por diferencial o ganancia debe entenderse el importe del precio de venta asignado a un artículo disminuido de su costo de adquisición.

Costos identificados

Se determinará a través de la identificación específica de sus costos individuales, el costo de los inventarios de partidas que no son habitualmente intercambiables entre sí, así como de los bienes producidos y segregados para proyectos específicos. Este tratamiento resulta apropiado para partidas que se segregan para un proyecto específico, sin tomar en cuenta si esas partidas fueron compradas o producidas por el ente público.

Primeras Entradas Primeras Salidas (PEPS)

En la determinación del costo mediante Primeras Entradas Primeras Salidas (PEPS), se presume que los primeros artículos en entrar al almacén o a la producción, son los primeros en salir, por lo tanto, las existencias que queden en el inventario al final del periodo serán las producidas o adquiridas más recientemente.

Costos promedios

El costo de cada artículo se determinará a partir del promedio del costo de artículos similares al principio del periodo y del costo de artículos similares adquiridos o producidos durante el mismo periodo. El promedio puede calcularse periódicamente o a medida en que entren nuevos artículos al inventario, ya sea adquiridos o producidos.

➤ **Distribución de bienes sin contraprestación o con contraprestación simbólica**

Un ente público puede mantener inventarios para ser distribuidos a terceros, sin contraprestación o por una contraprestación simbólica. En estos casos, los beneficios económicos o potencial de servicio futuros de los inventarios, para efectos de presentación de información financiera, se reflejan por la cantidad que el ente público requeriría pagar para obtener los beneficios económicos o potencial de servicio si esto fuera necesario para alcanzar sus objetivos. Cuando los beneficios económicos o potencial de servicio no puedan ser adquiridos en el mercado, será necesario hacer una estimación del costo de reposición.

Por su parte, cuando al ente público le sea transferido el inventario a través de una transacción sin contraprestación, el costo del inventario es su valor razonable en la fecha que es adquirido.

Cuando los inventarios se venden, se intercambian o se distribuyen, el importe en libros de los mismos se reconocerá en resultados en el periodo en el que se registren los ingresos correspondientes. Si no existe un ingreso relacionado, el gasto se reconocerá cuando se distribuyan los bienes. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado E. Opción de Capitalización de los Bienes Muebles e Intangibles.

Cuando las entidades paraestatales federales, estatales y municipales, por la realización de sus actividades, requieran implementar un sistema de costos, de conformidad con el artículo 9, fracción III, de la LGCG, utilizarán el sistema de costos en términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta, para lo cual el ente público utilizará las bases técnicas asociadas al Costeo de Inventarios, con base en el juicio profesional y la evidencia más confiable disponible al momento en que se realicen las operaciones, lo cual deberá ser aprobado por la autoridad competente en la materia.

B. Inventario Físico

El Inventario Físico es la verificación periódica de las existencias con que cuentan los entes públicos y se deberá realizar por lo menos una vez al año, preferentemente al cierre del ejercicio y servirá de base para integrar los siguientes Libros:

...

Adicionalmente, podrán incorporarse los libros de inventarios de producción en proceso y de productos terminados.

...

C. Almacenes

Representa el valor de la existencia de materiales y suministros de consumo para el desempeño de las actividades del ente público; asimismo, los almacenes se consideran como el lugar o espacio físico destinado para depositar, guardar, preservar y custodiar un importante número de artículos, piezas, herramientas, maquinarias, equipos, productos o mercancías, lo cual permite establecer resguardos adecuados para proteger los inventarios de algún daño o sustracción no autorizada.

Los Almacenes deben registrarse inicialmente a su costo de adquisición, el cual comprenderá el precio de compra, incluyendo aranceles de importación y otros impuestos (que no sean recuperables), la transportación, el almacenamiento y otros gastos directamente aplicables, incluyendo los importes derivados del Impuesto al Valor Agregado (IVA) en aquellos casos que no sea acreditable.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y surte efectos de manera obligatoria a partir del 1 de enero de 2025.

SEGUNDO.- Las Entidades Federativas, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental deberán publicar el presente Acuerdo, en sus medios oficiales de difusión escritos y electrónicos, dentro de un plazo de 30 días hábiles siguientes a la publicación del presente en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO.- En términos del artículo 15 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Secretario Técnico llevará un registro en una página de Internet de los actos que los entes públicos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México realicen para adoptar las decisiones del Consejo. Para tales efectos, los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas remitirán a la Secretaría Técnica la información relacionada con dichos actos a la dirección electrónica conac_sriotecnico@hacienda.gob.mx, dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado en el transitorio anterior.

En la Ciudad de México, siendo las doce horas del día 21 de junio del año dos mil veinticuatro, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 fracción IV y 23 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y regla 20 de las Reglas de Operación del Consejo Nacional de Armonización Contable, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **HAGO CONSTAR Y CERTIFICO** que el documento consistente en 5 fojas útiles, rubricadas y cotejadas, corresponde con el texto del Acuerdo por el que se reforman y adicionan las Reglas de Registro y Valuación del Patrimonio, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su segunda sesión celebrada, en primera convocatoria, el 13 de junio del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, L.C.P. **Juan Torres García**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se reforma y adiciona el Manual de Contabilidad Gubernamental.

Al margen un logotipo, que dice: Consejo Nacional de Armonización Contable.

El Consejo Nacional de Armonización Contable con fundamento en los artículos 6, 7, 9 y 14 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, aprobó el siguiente:

Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Manual de Contabilidad Gubernamental

CONSIDERANDO

Que el 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos.

Que en este marco y en cumplimiento de sus funciones, el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) publicó en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2010, el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental.

Que resulta conveniente realizar reformas y adiciones al Manual de Contabilidad Gubernamental para que la información financiera sea congruente con la normativa emitida por el CONAC y cumpla con los objetivos de la LGCG.

Por lo anterior, el Consejo Nacional de Armonización Contable aprobó el siguiente:

Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Manual de Contabilidad Gubernamental

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma y adiciona el Manual de Contabilidad Gubernamental en el Capítulo VII "De los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal", modificando los apartados: I. OBJETIVO Y CONSIDERACIONES GENERALES, en el penúltimo párrafo, y III. ESTADOS E INFORMES PRESUPUESTARIOS, en los párrafos introductorios; incorporando finalidad, estructura del formato, instructivo de llenado y reglas de validación del Estado Analítico de Ingresos; Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en sus diferentes clasificaciones: Administrativa, Económica (por Tipo de Gasto), por Objeto de Gasto (Capítulo y Concepto) y Funcional (Finalidad y Función); Endeudamiento Neto; Intereses de la Deuda y Gasto por Categoría Programática. Lo anterior con el propósito de homologar criterios de presentación.

CAPÍTULO VII

DE LOS ESTADOS E INFORMES CONTABLES, PRESUPUESTARIOS, PROGRAMÁTICOS Y DE LOS INDICADORES DE POSTURA FISCAL

Índice

...

I. OBJETIVO Y CONSIDERACIONES GENERALES

...

Adicionalmente, con el propósito de garantizar la congruencia de las cifras que integran los Estados Financieros, se han incorporado los instructivos y las Reglas de Validación correspondientes de los Estados Financieros Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal que asocian información entre ellos.

...

II. ESTADOS E INFORMACIÓN CONTABLE

...

A) ESTADO DE ACTIVIDADES

...

B) ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

...

C) ESTADO DE VARIACIÓN EN LA HACIENDA PÚBLICA

...

D) ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACIÓN FINANCIERA

...

E) ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

...

F) ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO

...

G) ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS

...

H) INFORME SOBRE PASIVOS CONTINGENTES

...

I) NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

...

III. ESTADOS E INFORMES PRESUPUESTARIOS

Los estados e informes presupuestarios tienen como propósito aportar información pertinente, clara, confiable y oportuna a los responsables de la gestión política y económica para ser utilizada en la toma de decisiones gubernamentales en general y sobre finanzas públicas en particular, así como para ser utilizada por los analistas y la sociedad.

Los estados e informes presupuestarios que deberán generar los entes públicos estarán conformados por los siguientes agregados:

- a) Estado Analítico de Ingresos;
- b) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del que se derivan las clasificaciones siguientes:
 - 1. Administrativa;
 - 2. Económica;
 - 3. Por objeto del gasto, y
 - 4. Funcional.
- c) Endeudamiento neto, e
- d) Intereses de la deuda.

a) Estado Analítico de Ingresos**FINALIDAD**

Informar de manera periódica y confiable el comportamiento de los ingresos públicos por rubro de ingresos (fuente de financiamiento) y su variación del recaudado con relación al estimado en la Ley de Ingresos o Presupuesto de Ingresos, destacando los rubros de ingresos que incidieron en dicha variación, así como la determinación de ingresos excedentes.

Su presentación será con base a la estructura del Clasificador por Rubros de Ingresos (CRI), el cual contiene los conceptos principales de ingresos públicos destinados a cubrir los gastos, así como las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos.

ESTRUCTURA DEL FORMATO

Nombre del Ente Público Estado Analítico de Ingresos Del XXXX al XXXX (Cifras en Pesos)						
Rubro de Ingresos / Fuente de Financiamiento	Ingreso					Diferencia
	Estimado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Recaudado	
Impuestos Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social Contribuciones de Mejoras Derechos Productos Aprovechamientos Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones Ingresos Derivados de Financiamientos						
Total						
					Ingresos excedentes	

Rubro de Ingresos / Fuente de Financiamiento	Ingreso					Diferencia
	Estimado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Recaudado	
Ingresos del Poder Ejecutivo Federal o Estatal y de los Municipios Impuestos Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social Contribuciones de Mejoras Derechos Productos ¹ Aprovechamientos ² Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones						
Ingresos de los Entes Públicos de los Poderes Legislativo y Judicial, de los Órganos Autónomos y del Sector Paraestatal o Paramunicipal, así como de las Empresas Productivas del Estado Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social Productos Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos ³ Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones						
Ingresos Derivados de Financiamientos Ingresos Derivados de Financiamientos						
Total						
					Ingresos excedentes	

¹ Incluye intereses que generan las cuentas bancarias del Poder Ejecutivo de la Federación, de las Entidades Federativas, así como de los Municipios.

² Incluye donativos en efectivo del Poder Ejecutivo, entre otros aprovechamientos.

³ Otros Ingresos se refiere a los ingresos propios obtenidos por los Poderes Legislativo y Judicial, los Órganos Autónomos y las Entidades de la Administración Pública Paraestatal y Paramunicipal, por sus actividades diversas no inherentes a su operación que generan recursos y que no sean ingresos por venta de bienes o prestación de servicios, tales como donativos en efectivo, entre otros.

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL FORMATO ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS

1. **Nombre del Ente Público:** Corresponde al nombre del ente público que emite el estado presupuestario.
2. **Estado Analítico de Ingresos:** Nombre del estado presupuestario.
3. **Del XXXX al XXXX:** Corresponde a la fecha inicial y final del periodo que se reporta.
4. **(Cifras en Pesos):** La unidad monetaria en que estará expresado el estado presupuestario será en Pesos.
5. **Rubro de Ingresos / Fuente de Financiamiento:** Corresponde a la denominación del mayor nivel de agregación del CRI que presenta y ordena los grupos principales de los ingresos públicos en función de su naturaleza.
6. **Estimado:** Es el momento contable que refleja los montos previstos que se aprueban anualmente en la Ley de Ingresos o en el Presupuesto de Ingresos.
7. **Ampliaciones/ (Reducciones):** Corresponde a las adecuaciones presupuestarias a la Ley de Ingresos estimada o al Presupuesto de Ingresos aprobado (ampliaciones menos reducciones), considerando que cuando la diferencia entre ampliaciones y reducciones sea mayor, el importe se presenta con signo positivo; por el contrario, cuando las reducciones sean mayores que las ampliaciones el monto es con signo negativo.
8. **Modificado:** Es el momento contable que refleja las adecuaciones presupuestarias que resultan de los incrementos y decrementos a la Ley de Ingresos estimada o del Presupuesto de Ingresos.
9. **Devengado:** Es el momento contable que se realiza cuando existe jurídicamente el derecho de cobro.
10. **Recaudado:** Es el momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago.
11. **Diferencia:** Es la resta entre la columna del recaudado menos el estimado.
12. **al 21.:** Corresponde a las definiciones de los rubros establecidas en el CRI.
22. **Ingresos excedentes:** Es la suma de la columna "Diferencia", la cual corresponde a los recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso del Estimado.

Cada ente público consignará sus cifras en los conceptos que correspondan, en caso de no contar con cifra se anotará cero, es decir, no se eliminarán filas que no sean utilizadas, ni se agregarán renglones.

Nombre del Ente Público (1)						
Estado Analítico de Ingresos (2)						
Del XXXX al XXXX (3)						
(Cifras en Pesos) (4)						
Rubro de Ingresos / Fuente de Financiamiento (5)	Ingreso					Diferencia (11)
	Estimado (6)	Ampliaciones/ (Reducciones) (7)	Modificado (8)	Devengado (9)	Recaudado (10)	
a. Impuestos (12)	Rb 1	Rb 1	(8 = 6 + 7)	Rb 1	Rb 1	(11 = 10 - 6)
b. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social (13)	Rb 2	Rb 2	(8 = 6 + 7)	Rb 2	Rb 2	(11 = 10 - 6)
c. Contribuciones de Mejoras (14)	Rb 3	Rb 3	(8 = 6 + 7)	Rb 3	Rb 3	(11 = 10 - 6)
d. Derechos (15)	Rb 4	Rb 4	(8 = 6 + 7)	Rb 4	Rb 4	(11 = 10 - 6)
e. Productos (16)	Rb 5	Rb 5	(8 = 6 + 7)	Rb 5	Rb 5	(11 = 10 - 6)
f. Aprovechamientos (17)	Rb 6	Rb 6	(8 = 6 + 7)	Rb 6	Rb 6	(11 = 10 - 6)
g. Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos (18)	Rb 7	Rb 7	(8 = 6 + 7)	Rb 7	Rb 7	(11 = 10 - 6)
h. Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones (19)	Rb 8	Rb 8	(8 = 6 + 7)	Rb 8	Rb 8	(11 = 10 - 6)
i. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones (20)	Rb 9	Rb 9	(8 = 6 + 7)	Rb 9	Rb 9	(11 = 10 - 6)
j. Ingresos Derivados de Financiamientos (21)	Rb 0	Rb 0	(8 = 6 + 7)	Rb 0	Rb 0	(11 = 10 - 6)
IA. Total	(IA = a + b + c + d + e + f + g + h + i + j)	(IA = a + b + c + d + e + f + g + h + i + j)	(IA = a + b + c + d + e + f + g + h + i + j)	(IA = a + b + c + d + e + f + g + h + i + j)	(IA = a + b + c + d + e + f + g + h + i + j)	(IA = a + b + c + d + e + f + g + h + i + j)
					Ingresos excedentes (22)	

Rubro de Ingresos / Fuente de Financiamiento	Ingreso					Diferencia (11)
	Estimado (6)	Ampliaciones/ (Reducciones) (7)	Modificado (8)	Devengado (9)	Recaudado (10)	
IB. Ingresos del Poder Ejecutivo Federal o Estatal y de los Municipios	$(IB = a + b + c + d + e + f + g + h)$	$(IB = a + b + c + d + e + f + g + h)$	$(IB = a + b + c + d + e + f + g + h)$	$(IB = a + b + c + d + e + f + g + h)$	$(IB = a + b + c + d + e + f + g + h)$	$(IB = a + b + c + d + e + f + g + h)$
a. Impuestos (12)	Rb 1	Rb 1	$(8 = 6 + 7)$	Rb 1	Rb 1	$(11 = 10 - 6)$
b. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social (13)	Rb 2	Rb 2	$(8 = 6 + 7)$	Rb 2	Rb 2	$(11 = 10 - 6)$
c. Contribuciones de Mejoras (14)	Rb 3	Rb 3	$(8 = 6 + 7)$	Rb 3	Rb 3	$(11 = 10 - 6)$
d. Derechos (15)	Rb 4	Rb 4	$(8 = 6 + 7)$	Rb 4	Rb 4	$(11 = 10 - 6)$
e. Productos ¹ (16)	Rb 5	Rb 5	$(8 = 6 + 7)$	Rb 5	Rb 5	$(11 = 10 - 6)$
f. Aprovechamientos ² (17)	Rb 6	Rb 6	$(8 = 6 + 7)$	Rb 6	Rb 6	$(11 = 10 - 6)$
g. Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones (19)	Rb 8	Rb 8	$(8 = 6 + 7)$	Rb 8	Rb 8	$(11 = 10 - 6)$
h. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones (20)	Rb 9	Rb 9	$(8 = 6 + 7)$	Rb 9	Rb 9	$(11 = 10 - 6)$
IIB. Ingresos de los Entes Públicos de los Poderes Legislativo y Judicial, de los Órganos Autónomos y del Sector Paraestatal o Paramunicipal, así como de las Empresas Productivas del Estado	$(IIB = a + b + c + d)$	$(IIB = a + b + c + d)$	$(IIB = a + b + c + d)$	$(IIB = a + b + c + d)$	$(IIB = a + b + c + d)$	$(IIB = a + b + c + d)$
a. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social (13)	Rb 2	Rb 2	$(8 = 6 + 7)$	Rb 2	Rb 2	$(11 = 10 - 6)$
b. Productos (16)	Rb 5	Rb 5	$(8 = 6 + 7)$	Rb 5	Rb 5	$(11 = 10 - 6)$
c. Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos ³ (18)	Rb 7	Rb 7	$(8 = 6 + 7)$	Rb 7	Rb 7	$(11 = 10 - 6)$
d. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones (20)	Rb 9	Rb 9	$(8 = 6 + 7)$	Rb 9	Rb 9	$(11 = 10 - 6)$
IIIB. Ingresos Derivados de Financiamientos	$(IIIB = a)$					
a. Ingresos Derivados de Financiamientos (21)	Rb 0	Rb 0	$(8 = 6 + 7)$	Rb 0	Rb 0	$(11 = 10 - 6)$
Total	$(IV = IB + IIB + IIIB)$					
				Ingresos excedentes (22)		

Rb: Rubro del Clasificador por Rubros de Ingresos.

- 1 Incluye intereses que generan las cuentas bancarias del Poder Ejecutivo de la Federación, de las Entidades Federativas, así como de los Municipios.
- 2 Incluye donativos en efectivo del Poder Ejecutivo, entre otros aprovechamientos.
- 3 Otros Ingresos se refiere a los ingresos propios obtenidos por los Poderes Legislativo y Judicial, los Órganos Autónomos y las Entidades de la Administración Pública Paraestatal y Paramunicipal, por sus actividades diversas no inherentes a su operación que generan recursos y que no sean ingresos por venta de bienes o prestación de servicios, tales como donativos en efectivo, entre otros.

Reglas de Validación del Estado Analítico de Ingresos:

- La cifra de la fila de "Total del Ingreso" de la columna "Estimado" deberá ser la misma autorizada en la Ley de Ingresos o Presupuesto de Ingresos, y coincidir con el total de cargos del rubro 8.1.1 Ley de Ingresos Estimada. La cifra debe ser congruente con la línea de Ley de Ingresos Estimada de la Nota de Memoria.
- La cifra de la fila de "Total del Ingreso" de la columna "Ampliaciones/ (Reducciones)" deberá coincidir con el saldo al periodo que se reporta del rubro 8.1.3 Modificaciones a la Ley de Ingresos Estimada. La cifra debe ser congruente con la línea de Modificaciones a la Ley de Ingresos Estimada de la Nota de Memoria. El saldo de dicha cuenta será deudor cuando la diferencia entre ampliaciones y reducciones sea mayor, y cuando las reducciones sean mayores que las ampliaciones el saldo será acreedor.
- La cifra de la fila de "Total del Ingreso" de la columna "Devengado" deberá coincidir con el total de abonos del rubro 8.1.4 Ley de Ingresos Devengada del periodo que se reporta. La cifra debe ser congruente con la línea de Ley de Ingresos Devengada de la Nota de Memoria.
- La cifra de la fila de "Total del Ingreso" de la columna "Recaudado" deberá coincidir con el total de abonos del rubro 8.1.5 Ley de Ingresos Recaudada del periodo que se informa. La cifra debe ser congruente con la línea de Ley de Ingresos Recaudada de la Nota de Memoria.

b) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos**FINALIDAD**

Informar de manera periódica y confiable sobre el seguimiento del ejercicio de los egresos presupuestarios, es decir, mostrar a una fecha determinada del ejercicio los movimientos y la situación de cada concepto que integran las distintas clasificaciones con la desagregación de las mismas.

La estructura del formato del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos es uniforme en cuanto a los momentos contables de los egresos (columnas), independientemente de la desagregación de los conceptos (filas) de cada una de las clasificaciones que señala la LGCG.

A continuación, se presenta un instructivo general de llenado para todas las clasificaciones correspondientes a este Estado Presupuestario, así como las Reglas de Validación aplicables, indicando posteriormente la estructura y los elementos de integración en cada una de ellas.

Los importes totales presentados en las columnas (aprobado, ampliaciones/ (reducciones), modificado, devengado y pagado) deberán coincidir íntegramente en cada una de las clasificaciones del egreso referidas.

INSTRUCTIVO GENERAL DE LLENADO DE LOS FORMATOS DEL ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS EN SUS DIFERENTES CLASIFICACIONES

1. **Nombre del Ente Público:** Corresponde al nombre del ente público que emite el estado presupuestario.
2. **Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos:** Nombre del estado presupuestario y su clasificación.
3. **Del XXXX al XXXX:** Corresponde a la fecha inicial y final del periodo que se reporta.
4. **(Cifras en Pesos):** La unidad monetaria en que estará expresado el estado presupuestario será en Pesos.
5. **Concepto:** Es la descripción de los elementos en que se desagrega cada una de las clasificaciones.
6. **Aprobado:** Es el momento contable que refleja los montos que se aprueban anualmente en el Presupuesto de Egresos.
7. **Ampliaciones/ (Reducciones):** Corresponde a las adecuaciones al Presupuesto de Egresos aprobado (ampliaciones menos reducciones), considerando que cuando la diferencia entre ampliaciones y reducciones sea mayor, el importe se presenta con signo positivo, por el contrario, cuando las reducciones son mayores que las ampliaciones el monto es con signo negativo.
8. **Modificado:** Es el momento contable que refleja las adecuaciones presupuestarias que resultan de los incrementos y decrementos al Presupuesto de Egresos Aprobado.
9. **Devengado:** Es el momento contable del gasto que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.
10. **Pagado:** Es el momento contable del gasto que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.
11. **Subejercicio:** Corresponde a la resta entre la columna del modificado menos el devengado.

Reglas de Validación del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos:

- La cifra de la fila "Total del Egreso" de la columna "Aprobado" deberá ser la misma consignada en el Presupuesto de Egresos y coincidir con el total de abonos del rubro 8.2.1 Presupuesto de Egresos Aprobado. La cifra debe ser congruente con la línea de Presupuesto de Egresos Aprobado de la Nota de Memoria.
- La cifra de la fila "Total del Egreso" de la columna "Ampliaciones/ (Reducciones)" deberá coincidir con el saldo del rubro 8.2.3 Modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobado al periodo que se reporta. La cifra debe ser congruente con la línea de Modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobado de la Nota de Memoria. El saldo de dicha cuenta será acreedor cuando la diferencia entre ampliaciones y reducciones sea mayor, y cuando las reducciones sean mayores que las ampliaciones el saldo será deudor.
- La cifra de la fila "Total del Egreso" de la columna "Devengado" deberá coincidir con el total de cargos del rubro 8.2.5 Presupuesto de Egresos Devengado del periodo que se reporta. La cifra debe ser congruente con la línea de Presupuesto de Egresos Devengado de la Nota de Memoria.
- La cifra de la fila "Total del Egreso" de la columna "Pagado" deberá coincidir con el total de cargos del rubro 8.2.7 Presupuesto de Egresos Pagado del periodo que se reporta. La cifra debe ser congruente con la línea de Presupuesto de Egresos Pagado de la Nota de Memoria.

Cada ente público consignará sus cifras en los conceptos que correspondan, en caso de no contar con cifra se anotará cero, es decir, no se eliminarán filas que no sean utilizadas, ni se agregarán renglones.

1. Clasificación Administrativa

ESTRUCTURA DEL FORMATO

Nombre del Ente Público Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Administrativa Del XXXX al XXXX (Cifras en Pesos)						
Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
Unidad Administrativa 1 Unidad Administrativa 2 Unidad Administrativa 3 Unidad Administrativa XX						
Total del Egreso						

Gobierno (Federal/Estatal/Municipal) de _____ Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Administrativa Del XXXX al XXXX (Cifras en Pesos)						
Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
Poder Ejecutivo Poder Legislativo Poder Judicial Órganos Autónomos						
Total del Egreso						

Sector Paraestatal del Gobierno (Federal/Estatal/Municipal) de _____ Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Administrativa Del XXXX al XXXX (Cifras en Pesos)						
Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros Instituciones Públicas de la Seguridad Social Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria Fideicomisos Empresariales No Financieros con Participación Estatal Mayoritaria Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria Entidades Paramunicipales (en sus diferentes clasificaciones)						
Total del Egreso						

2. Clasificación Económica

ESTRUCTURA DEL FORMATO

Nombre del Ente Público Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Económica (por Tipo de Gasto) Del XXXX al XXXX (Cifras en pesos)						
Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
Gasto Corriente						
Gasto de Capital						
Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos						
Pensiones y Jubilaciones						
Participaciones						
Total del Egreso						

INSTRUCTIVO ESPECÍFICO DE LLENADO DEL FORMATO DEL ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CLASIFICACIÓN ECONÓMICA (POR TIPO DE GASTO)

Nombre del Ente Público (1) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Económica (por Tipo de Gasto) (2) Del XXXX al XXXX (3) (Cifras en Pesos) (4)						
Concepto (5)	Egresos					Subejercicio (11)
	Aprobado (6)	Ampliaciones/ (Reducciones) (7)	Modificado (8)	Devengado (9)	Pagado (10)	
a. Gasto Corriente	T.G. 1	T.G. 1	(8 = 6 + 7)	T.G. 1	T.G. 1	(11 = 8 - 9)
b. Gasto de Capital	T.G. 2	T.G. 2	(8 = 6 + 7)	T.G. 2	T.G. 2	(11 = 8 - 9)
c. Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	T.G. 3	T.G. 3	(8 = 6 + 7)	T.G. 3	T.G. 3	(11 = 8 - 9)
d. Pensiones y Jubilaciones	T.G. 4	T.G. 4	(8 = 6 + 7)	T.G. 4	T.G. 4	(11 = 8 - 9)
e. Participaciones	T.G. 5	T.G. 5	(8 = 6 + 7)	T.G. 5	T.G. 5	(11 = 8 - 9)
IA. Total del Egreso	(IA = a + b + c + d + e)	(IA = a + b + c + d + e)	(IA = a + b + c + d + e)	(IA = a + b + c + d + e)	(IA = a + b + c + d + e)	(IA = a + b + c + d + e)

TG: Tipo de Gasto.

3. Clasificación Por Objeto Del Gasto

ESTRUCTURA DEL FORMATO

Nombre del Ente Público Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) Del XXXX al XXXX (Cifras en Pesos)						
Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
Servicios Personales						
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente						
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio						
Remuneraciones Adicionales y Especiales						
Seguridad Social						
Otras Prestaciones Sociales y Económicas						
Previsiones						
Pago de Estímulos a Servidores Públicos						
Materiales y Suministros						
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales						
Alimentos y Utensilios						
Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización						
Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación						

Nombre del Ente Público Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) Del XXXX al XXXX (Cifras en Pesos)						
Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio Combustibles, Lubricantes y Aditivos Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos Materiales y Suministros para Seguridad Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores Servicios Generales Servicios Básicos Servicios de Arrendamiento Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación Servicios de Comunicación Social y Publicidad Servicios de Traslado y Viáticos Servicios Oficiales Otros Servicios Generales Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público Transferencias al Resto del Sector Público Subsidios y Subvenciones Ayudas Sociales Pensiones y Jubilaciones Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos Transferencias a la Seguridad Social Donativos Transferencias al Exterior Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles Mobiliario y Equipo de Administración Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio Vehículos y Equipo de Transporte Equipo de Defensa y Seguridad Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas Activos Biológicos Bienes Inmuebles Activos Intangibles Inversión Pública Obra Pública en Bienes de Dominio Público Obra Pública en Bienes Propios Proyectos Productivos y Acciones de Fomento Inversiones Financieras y Otras Provisiones Inversiones para el Fomento de Actividades Productivas Acciones y Participaciones de Capital Compra de Títulos y Valores Concesión de Préstamos Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos Otras Inversiones Financieras Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales Participaciones y Aportaciones Participaciones Aportaciones Convenios Deuda Pública Amortización de la Deuda Pública Intereses de la Deuda Pública Comisiones de la Deuda Pública Gastos de la Deuda Pública Costo por Coberturas Apoyos Financieros Adevudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (Adefas)						
Total del Egreso						

INSTRUCTIVO ESPECÍFICO DE LLENADO DEL FORMATO DEL ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO (CAPÍTULO Y CONCEPTO)

Nombre del Ente Público (1)						
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos						
Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) (2)						
Del XXXX al XXXX (3)						
(Cifras en Pesos) (4)						
Concepto (5)	Egresos					Subejercicio (11)
	Aprobado (6)	Ampliaciones/ (Reducciones) (7)	Modificado (8)	Devengado (9)	Pagado (10)	
IA. Servicios Personales	(IA = a + b + c + d + e + f + g)	(IA = a + b + c + d + e + f + g)	(IA = a + b + c + d + e + f + g)	(IA = a + b + c + d + e + f + g)	(IA = a + b + c + d + e + f + g)	(IA = a + b + c + d + e + f + g)
a. Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	COG 1100	COG 1100	(8 = 6 + 7)	COG 1100	COG 1100	(11 = 8 - 9)
b. Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	COG 1200	COG 1200	(8 = 6 + 7)	COG 1200	COG 1200	(11 = 8 - 9)
c. Remuneraciones Adicionales y Especiales	COG 1300	COG 1300	(8 = 6 + 7)	COG 1300	COG 1300	(11 = 8 - 9)
d. Seguridad Social	COG 1400	COG 1400	(8 = 6 + 7)	COG 1400	COG 1400	(11 = 8 - 9)
e. Otras Prestaciones Sociales y Económicas	COG 1500	COG 1500	(8 = 6 + 7)	COG 1500	COG 1500	(11 = 8 - 9)
f. Previsiones	COG 1600	COG 1600	(8 = 6 + 7)	COG 1600	COG 1600	(11 = 8 - 9)
g. Pago de Estímulos a Servidores Públicos	COG 1700	COG 1700	(8 = 6 + 7)	COG 1700	COG 1700	(11 = 8 - 9)
IB. Materiales y Suministros	(IB = a + b + c + d + e + f + g + h + i)	(IB = a + b + c + d + e + f + g + h + i)	(IB = a + b + c + d + e + f + g + h + i)	(IB = a + b + c + d + e + f + g + h + i)	(IB = a + b + c + d + e + f + g + h + i)	(IB = a + b + c + d + e + f + g + h + i)
a. Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	COG 2100	COG 2100	(8 = 6 + 7)	COG 2100	COG 2100	(11 = 8 - 9)
b. Alimentos y Utensilios	COG 2200	COG 2200	(8 = 6 + 7)	COG 2200	COG 2200	(11 = 8 - 9)
c. Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	COG 2300	COG 2300	(8 = 6 + 7)	COG 2300	COG 2300	(11 = 8 - 9)
d. Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	COG 2400	COG 2400	(8 = 6 + 7)	COG 2400	COG 2400	(11 = 8 - 9)
e. Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	COG 2500	COG 2500	(8 = 6 + 7)	COG 2500	COG 2500	(11 = 8 - 9)
f. Combustibles, Lubricantes y Aditivos	COG 2600	COG 2600	(8 = 6 + 7)	COG 2600	COG 2600	(11 = 8 - 9)
g. Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	COG 2700	COG 2700	(8 = 6 + 7)	COG 2700	COG 2700	(11 = 8 - 9)
h. Materiales y Suministros para Seguridad	COG 2800	COG 2800	(8 = 6 + 7)	COG 2800	COG 2800	(11 = 8 - 9)
i. Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	COG 2900	COG 2900	(8 = 6 + 7)	COG 2900	COG 2900	(11 = 8 - 9)
IC. Servicios Generales	(IC = a + b + c + d + e + f + g + h + i)	(IC = a + b + c + d + e + f + g + h + i)	(IC = a + b + c + d + e + f + g + h + i)	(IC = a + b + c + d + e + f + g + h + i)	(IC = a + b + c + d + e + f + g + h + i)	(IC = a + b + c + d + e + f + g + h + i)
a. Servicios Básicos	COG 3100	COG 3100	(8 = 6 + 7)	COG 3100	COG 3100	(11 = 8 - 9)
b. Servicios de Arrendamiento	COG 3200	COG 3200	(8 = 6 + 7)	COG 3200	COG 3200	(11 = 8 - 9)
c. Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	COG 3300	COG 3300	(8 = 6 + 7)	COG 3300	COG 3300	(11 = 8 - 9)
d. Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	COG 3400	COG 3400	(8 = 6 + 7)	COG 3400	COG 3400	(11 = 8 - 9)
e. Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	COG 3500	COG 3500	(8 = 6 + 7)	COG 3500	COG 3500	(11 = 8 - 9)
f. Servicios de Comunicación Social y Publicidad	COG 3600	COG 3600	(8 = 6 + 7)	COG 3600	COG 3600	(11 = 8 - 9)
g. Servicios de Traslado y Viáticos	COG 3700	COG 3700	(8 = 6 + 7)	COG 3700	COG 3700	(11 = 8 - 9)
h. Servicios Oficiales	COG 3800	COG 3800	(8 = 6 + 7)	COG 3800	COG 3800	(11 = 8 - 9)
i. Otros Servicios Generales	COG 3900	COG 3900	(8 = 6 + 7)	COG 3900	COG 3900	(11 = 8 - 9)
ID. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	(ID = a + b + c + d + e + f + g + h + i)	(ID = a + b + c + d + e + f + g + h + i)	(ID = a + b + c + d + e + f + g + h + i)	(ID = a + b + c + d + e + f + g + h + i)	(ID = a + b + c + d + e + f + g + h + i)	(ID = a + b + c + d + e + f + g + h + i)
a. Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	COG 4100	COG 4100	(8 = 6 + 7)	COG 4100	COG 4100	(11 = 8 - 9)
b. Transferencias al Resto del Sector Público	COG 4200	COG 4200	(8 = 6 + 7)	COG 4200	COG 4200	(11 = 8 - 9)
c. Subsidios y Subvenciones	COG 4300	COG 4300	(8 = 6 + 7)	COG 4300	COG 4300	(11 = 8 - 9)
d. Ayudas Sociales	COG 4400	COG 4400	(8 = 6 + 7)	COG 4400	COG 4400	(11 = 8 - 9)
e. Pensiones y Jubilaciones	COG 4500	COG 4500	(8 = 6 + 7)	COG 4500	COG 4500	(11 = 8 - 9)

Nombre del Ente Público (1)						
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos						
Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) (2)						
Del XXXX al XXXX (3)						
(Cifras en Pesos) (4)						
Concepto (5)	Egresos					Subejercicio (11)
	Aprobado (6)	Ampliaciones/ (Reducciones) (7)	Modificado (8)	Devengado (9)	Pagado (10)	
f. Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	COG 4600	COG 4600	(8 = 6 + 7)	COG 4600	COG 4600	(11 = 8 - 9)
g. Transferencias a la Seguridad Social	COG 4700	COG 4700	(8 = 6 + 7)	COG 4700	COG 4700	(11 = 8 - 9)
h. Donativos	COG 4800	COG 4800	(8 = 6 + 7)	COG 4800	COG 4800	(11 = 8 - 9)
i. Transferencias al Exterior	COG 4900	COG 4900	(8 = 6 + 7)	COG 4900	COG 4900	(11 = 8 - 9)
IE. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	(IE = a + b + c + d + e + f + g + h + i)	(IE = a + b + c + d + e + f + g + h + i)	(IE = a + b + c + d + e + f + g + h + i)	(IE = a + b + c + d + e + f + g + h + i)	(IE = a + b + c + d + e + f + g + h + i)	(IE = a + b + c + d + e + f + g + h + i)
a. Mobiliario y Equipo de Administración	COG 5100	COG 5100	(8 = 6 + 7)	COG 5100	COG 5100	(11 = 8 - 9)
b. Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	COG 5200	COG 5200	(8 = 6 + 7)	COG 5200	COG 5200	(11 = 8 - 9)
c. Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	COG 5300	COG 5300	(8 = 6 + 7)	COG 5300	COG 5300	(11 = 8 - 9)
d. Vehículos y Equipo de Transporte	COG 5400	COG 5400	(8 = 6 + 7)	COG 5400	COG 5400	(11 = 8 - 9)
e. Equipo de Defensa y Seguridad	COG 5500	COG 5500	(8 = 6 + 7)	COG 5500	COG 5500	(11 = 8 - 9)
f. Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	COG 5600	COG 5600	(8 = 6 + 7)	COG 5600	COG 5600	(11 = 8 - 9)
g. Activos Biológicos	COG 5700	COG 5700	(8 = 6 + 7)	COG 5700	COG 5700	(11 = 8 - 9)
h. Bienes Inmuebles	COG 5800	COG 5800	(8 = 6 + 7)	COG 5800	COG 5800	(11 = 8 - 9)
i. Activos Intangibles	COG 5900	COG 5900	(8 = 6 + 7)	COG 5900	COG 5900	(11 = 8 - 9)
IF. Inversión Pública	(IF = a + b + c)					
a. Obra Pública en Bienes de Dominio Público	COG 6100	COG 6100	(8 = 6 + 7)	COG 6100	COG 6100	(11 = 8 - 9)
b. Obra Pública en Bienes Propios	COG 6200	COG 6200	(8 = 6 + 7)	COG 6200	COG 6200	(11 = 8 - 9)
c. Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	COG 6300	COG 6300	(8 = 6 + 7)	COG 6300	COG 6300	(11 = 8 - 9)
IG. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	(IG = a + b + c + d + e + f + g)	(IG = a + b + c + d + e + f + g)	(IG = a + b + c + d + e + f + g)	(IG = a + b + c + d + e + f + g)	(IG = a + b + c + d + e + f + g)	(IG = a + b + c + d + e + f + g)
a. Inversiones para el Fomento de Actividades Productivas	COG 7100	COG 7100	(8 = 6 + 7)	COG 7100	COG 7100	(11 = 8 - 9)
b. Acciones y Participaciones de Capital	COG 7200	COG 7200	(8 = 6 + 7)	COG 7200	COG 7200	(11 = 8 - 9)
c. Compra de Títulos y Valores	COG 7300	COG 7300	(8 = 6 + 7)	COG 7300	COG 7300	(11 = 8 - 9)
d. Concesión de Préstamos	COG 7400	COG 7400	(8 = 6 + 7)	COG 7400	COG 7400	(11 = 8 - 9)
e. Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	COG 7500	COG 7500	(8 = 6 + 7)	COG 7500	COG 7500	(11 = 8 - 9)
f. Otras Inversiones Financieras	COG 7600	COG 7600	(8 = 6 + 7)	COG 7600	COG 7600	(11 = 8 - 9)
g. Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	COG 7900	COG 7900	(8 = 6 + 7)	COG 7900	COG 7900	(11 = 8 - 9)
IH. Participaciones y Aportaciones	(IH = a + b + c)					
a. Participaciones	COG 8100	COG 8100	(8 = 6 + 7)	COG 8100	COG 8100	(11 = 8 - 9)
b. Aportaciones	COG 8300	COG 8300	(8 = 6 + 7)	COG 8300	COG 8300	(11 = 8 - 9)
c. Convenios	COG 8500	COG 8500	(8 = 6 + 7)	COG 8500	COG 8500	(11 = 8 - 9)
II. Deuda Pública	(II = a + b + c + d + e + f + g)	(II = a + b + c + d + e + f + g)	(II = a + b + c + d + e + f + g)	(II = a + b + c + d + e + f + g)	(II = a + b + c + d + e + f + g)	(II = a + b + c + d + e + f + g)
a. Amortización de la Deuda Pública	COG 9100	COG 9100	(8 = 6 + 7)	COG 9100	COG 9100	(11 = 8 - 9)
b. Intereses de la Deuda Pública	COG 9200	COG 9200	(8 = 6 + 7)	COG 9200	COG 9200	(11 = 8 - 9)
c. Comisiones de la Deuda Pública	COG 9300	COG 9300	(8 = 6 + 7)	COG 9300	COG 9300	(11 = 8 - 9)
d. Gastos de la Deuda Pública	COG 9400	COG 9400	(8 = 6 + 7)	COG 9400	COG 9400	(11 = 8 - 9)
e. Costo por Coberturas	COG 9500	COG 9500	(8 = 6 + 7)	COG 9500	COG 9500	(11 = 8 - 9)
f. Apoyos Financieros	COG 9600	COG 9600	(8 = 6 + 7)	COG 9600	COG 9600	(11 = 8 - 9)
g. Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (Adefas)	COG 9900	COG 9900	(8 = 6 + 7)	COG 9900	COG 9900	(11 = 8 - 9)
I. Total del Egreso	(IA + IB + IC + ID + IE + IF + IG + IH + II)	(IA + IB + IC + ID + IE + IF + IG + IH + II)	(IA + IB + IC + ID + IE + IF + IG + IH + II)	(IA + IB + IC + ID + IE + IF + IG + IH + II)	(IA + IB + IC + ID + IE + IF + IG + IH + II)	(IA + IB + IC + ID + IE + IF + IG + IH + II)

COG: Clasificador por Objeto del Gasto.

4. Clasificación Funcional

ESTRUCTURA DEL FORMATO

Nombre del Ente Público						
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos						
Clasificación Funcional (Finalidad y Función)						
Del XXXX al XXXX						
(Cifras en Pesos)						
Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
Gobierno						
Legislación						
Justicia						
Coordinación de la Política de Gobierno						
Relaciones Exteriores						
Asuntos Financieros y Hacendarios						
Seguridad Nacional						
Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior						
Otros Servicios Generales						
Desarrollo Social						
Protección Ambiental						
Vivienda y Servicios a la Comunidad						
Salud						
Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales						
Educación						
Protección Social						
Otros Asuntos Sociales						
Desarrollo Económico						
Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en General						
Agropecuaria, Silvicultura, Pesca y Caza						
Combustibles y Energía						
Minería, Manufacturas y Construcción						
Transporte						
Comunicaciones						
Turismo						
Ciencia, Tecnología e Innovación						
Otras Industrias y Otros Asuntos Económicos						
Otras no Clasificadas en Funciones Anteriores						
Transacciones de la Deuda Pública / Costo Financiero de la Deuda						
Transferencias, Participaciones y Aportaciones entre diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno						
Saneamiento del Sistema Financiero						
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores						
Total del Egreso						

INSTRUCTIVO ESPECÍFICO DE LLENADO DEL FORMATO DEL ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CLASIFICACIÓN FUNCIONAL (FINALIDAD Y FUNCIÓN)

Nombre del Ente Público (1) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Funcional (Finalidad y Función) (2) Del XXXX al XXXX (3) (Cifras en Pesos) (4)						
Concepto (5)	Egresos					Subejercicio (11)
	Aprobado (6)	Ampliaciones/ (Reducciones) (7)	Modificado (8)	Devengado (9)	Pagado (10)	
IA. Gobierno	(IA = a + b + c + d + e + f + g + h)	(IA = a + b + c + d + e + f + g + h)	(IA = a + b + c + d + e + f + g + h)	(IA = a + b + c + d + e + f + g + h)	(IA = a + b + c + d + e + f + g + h)	(IA = a + b + c + d + e + f + g + h)
a. Legislación	FN 1.1	FN 1.1	(8 = 6 + 7)	FN 1.1	FN 1.1	(11 = 8 - 9)
b. Justicia	FN 1.2	FN 1.2	(8 = 6 + 7)	FN 1.2	FN 1.2	(11 = 8 - 9)
c. Coordinación de la Política de Gobierno	FN 1.3	FN 1.3	(8 = 6 + 7)	FN 1.3	FN 1.3	(11 = 8 - 9)
d. Relaciones Exteriores	FN 1.4	FN 1.4	(8 = 6 + 7)	FN 1.4	FN 1.4	(11 = 8 - 9)
e. Asuntos Financieros y Hacendarios	FN 1.5	FN 1.5	(8 = 6 + 7)	FN 1.5	FN 1.5	(11 = 8 - 9)
f. Seguridad Nacional	FN 1.6	FN 1.6	(8 = 6 + 7)	FN 1.6	FN 1.6	(11 = 8 - 9)
g. Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior	FN 1.7	FN 1.7	(8 = 6 + 7)	FN 1.7	FN 1.7	(11 = 8 - 9)
h. Otros Servicios Generales	FN 1.8	FN 1.8	(8 = 6 + 7)	FN 1.8	FN 1.8	(11 = 8 - 9)
IB. Desarrollo Social	(IB = a + b + c + d + e + f + g)	(IB = a + b + c + d + e + f + g)	(IB = a + b + c + d + e + f + g)	(IB = a + b + c + d + e + f + g)	(IB = a + b + c + d + e + f + g)	(IB = a + b + c + d + e + f + g)
a. Protección Ambiental	FN 2.1	FN 2.1	(8 = 6 + 7)	FN 2.1	FN 2.1	(11 = 8 - 9)
b. Vivienda y Servicios a la Comunidad	FN 2.2	FN 2.2	(8 = 6 + 7)	FN 2.2	FN 2.2	(11 = 8 - 9)
c. Salud	FN 2.3	FN 2.3	(8 = 6 + 7)	FN 2.3	FN 2.3	(11 = 8 - 9)
d. Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales	FN 2.4	FN 2.4	(8 = 6 + 7)	FN 2.4	FN 2.4	(11 = 8 - 9)
e. Educación	FN 2.5	FN 2.5	(8 = 6 + 7)	FN 2.5	FN 2.5	(11 = 8 - 9)
f. Protección Social	FN 2.6	FN 2.6	(8 = 6 + 7)	FN 2.6	FN 2.6	(11 = 8 - 9)
g. Otros Asuntos Sociales	FN 2.7	FN 2.7	(8 = 6 + 7)	FN 2.7	FN 2.7	(11 = 8 - 9)
IC. Desarrollo Económico	(IC = a + b + c + d + e + f + g + h + i)	(IC = a + b + c + d + e + f + g + h + i)	(IC = a + b + c + d + e + f + g + h + i)	(IC = a + b + c + d + e + f + g + h + i)	(IC = a + b + c + d + e + f + g + h + i)	(IC = a + b + c + d + e + f + g + h + i)
a. Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en General	FN 3.1	FN 3.1	(8 = 6 + 7)	FN 3.1	FN 3.1	(11 = 8 - 9)
b. Agropecuaria, Silvicultura, Pesca y Caza	FN 3.2	FN 3.2	(8 = 6 + 7)	FN 3.2	FN 3.2	(11 = 8 - 9)
c. Combustibles y Energía	FN 3.3	FN 3.3	(8 = 6 + 7)	FN 3.3	FN 3.3	(11 = 8 - 9)
d. Minería, Manufacturas y Construcción	FN 3.4	FN 3.4	(8 = 6 + 7)	FN 3.4	FN 3.4	(11 = 8 - 9)
e. Transporte	FN 3.5	FN 3.5	(8 = 6 + 7)	FN 3.5	FN 3.5	(11 = 8 - 9)
f. Comunicaciones	FN 3.6	FN 3.6	(8 = 6 + 7)	FN 3.6	FN 3.6	(11 = 8 - 9)
g. Turismo	FN 3.7	FN 3.7	(8 = 6 + 7)	FN 3.7	FN 3.7	(11 = 8 - 9)
h. Ciencia, Tecnología e Innovación	FN 3.8	FN 3.8	(8 = 6 + 7)	FN 3.8	FN 3.8	(11 = 8 - 9)
i. Otras Industrias y Otros Asuntos Económicos	FN 3.9	FN 3.9	(8 = 6 + 7)	FN 3.9	FN 3.9	(11 = 8 - 9)
ID. Otras no Clasificadas en Funciones Anteriores	(ID = a + b + c + d)	(ID = a + b + c + d)	(ID = a + b + c + d)	(ID = a + b + c + d)	(ID = a + b + c + d)	(ID = a + b + c + d)
a. Transacciones de la Deuda Pública / Costo Financiero de la Deuda	FN 4.1	FN 4.1	(8 = 6 + 7)	FN 4.1	FN 4.1	(11 = 8 - 9)
b. Transferencias, Participaciones y Aportaciones entre diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	FN 4.2	FN 4.2	(8 = 6 + 7)	FN 4.2	FN 4.2	(11 = 8 - 9)
c. Saneamiento del Sistema Financiero	FN 4.3	FN 4.3	(8 = 6 + 7)	FN 4.3	FN 4.3	(11 = 8 - 9)
d. Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	FN 4.4	FN 4.4	(8 = 6 + 7)	FN 4.4	FN 4.4	(11 = 8 - 9)
I. Total del Egreso	(I = IA + IB + IC + ID)	(I = IA + IB + IC + ID)	(I = IA + IB + IC + ID)	(I = IA + IB + IC + ID)	(I = IA + IB + IC + ID)	(I = IA + IB + IC + ID)

FN= FUNCIÓN

c) Endeudamiento Neto

FINALIDAD

Mostrar el desglose de la deuda contratada en el periodo, indicando los datos de cada crédito y las instituciones financieras que los otorgaron; así como los pagos realizados (amortización de la deuda) para determinar el endeudamiento o desendeudamiento neto generados.

ESTRUCTURA DEL FORMATO

Nombre del Ente Público Endeudamiento Neto Del XXXX al XXXX (Cifras en Pesos)			
Identificación de Crédito o Instrumento	Contratación / Colocación	Amortización	Endeudamiento Neto
Créditos Bancarios			
Total Créditos Bancarios			
Otros Instrumentos de Deuda			
Total Otros Instrumentos de Deuda			
TOTAL			

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL FORMATO DE ENDEUDAMIENTO NETO

1. **Nombre del Ente Público:** Corresponde al nombre del ente público que emite el informe presupuestario.
2. **Endeudamiento Neto:** Nombre del informe presupuestario.
3. **Del XXXX al XXXX:** Corresponde a la fecha inicial y final del periodo que se reporta.
4. **(Cifras en Pesos):** La unidad monetaria en que estará expresado el informe presupuestario será en Pesos.
5. **Identificación de Crédito o Instrumento:** Corresponde al nombre de la institución que otorga el crédito y el número del crédito o instrumento de la deuda.
6. **Contratación / Colocación:** Corresponde al importe del crédito o instrumento contratado con diferentes instituciones de crédito.
7. **Amortización:** Corresponde al pago de las amortizaciones del capital del periodo que se informa.
8. **Endeudamiento Neto:** Corresponde a la diferencia entre la contratación o colocación y las amortizaciones efectuadas durante el periodo que se informa.
9. **Créditos Bancarios:** Corresponde a la información de endeudamiento (Institución, Contratación, Amortización y Endeudamiento Neto) con cada institución de crédito.
10. **Otros Instrumentos de Deuda:** Corresponde a la información de endeudamiento (Institución, Contratación, Amortización y Endeudamiento Neto) con instituciones diferentes a las de crédito.

Cada ente público consignará sus cifras en los conceptos que correspondan, en caso de no contar con cifra se anotará cero, es decir, no se eliminarán filas que no sean utilizadas, ni se agregarán renglones.

Nombre del Ente Público (1) Endeudamiento Neto (2) Del XXXX al XXXX (3) (Cifras en Pesos) (4)			
Identificación de Crédito o Instrumento (5)	Contratación / Colocación (6)	Amortización (7)	Endeudamiento Neto (8) (8 = 6 - 7)
Créditos Bancarios (9)			
IA Nombre de la Institución Bancaria			
I Total Créditos Bancarios			
Otros Instrumentos de Deuda 10)			
IIA Nombre de instituciones diferentes a las bancarias			
II Total Otros Instrumentos de Deuda			
III TOTAL		COG 9100	

Regla de Validación del Endeudamiento Neto:

- El importe total de las columnas de contratación, amortización y endeudamiento neto deberán coincidir cuando corresponda con el monto presentado en el informe de Indicadores de Postura Fiscal en los conceptos financiamiento, amortización y financiamiento neto, respectivamente.

d) Intereses de la Deuda

FINALIDAD

Mostrar el desglose de los Intereses de la Deuda generados en el periodo a nivel devengado y pagado, por crédito o instrumento financiero e Institución que lo otorga.

ESTRUCTURA DEL FORMATO

Nombre del Ente Público Intereses de la Deuda Del XXXX al XXXX (Cifras en Pesos)		
Identificación de Crédito o Instrumento	Devengado	Pagado
Créditos Bancarios		
Total de Intereses de Créditos Bancarios		
Otros Instrumentos de Deuda		
Total de Intereses de Otros Instrumentos de Deuda		
TOTAL		

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL FORMATO DE INTERESES DE LA DEUDA

1. **Nombre del Ente Público:** Corresponde al nombre del ente público que emite el informe presupuestario.
2. **Intereses de la Deuda:** Nombre del informe presupuestario.
3. **Del XXXX al XXXX:** Corresponde a la fecha inicial y final del periodo que se reporta.
4. **(Cifras en Pesos):** La unidad monetaria en que estará expresado el informe presupuestario será en Pesos.
5. **Identificación de Crédito o Instrumento:** Corresponde al nombre de la institución que otorga el crédito y el número del crédito o instrumento de la deuda sobre el cual se devengan y pagan los intereses.
6. **Devengado:** Corresponde al importe de intereses generados en un periodo ya transcurrido pendientes de pago.
7. **Pagado:** Corresponde al importe de intereses pagados a la fecha que se reporta.
8. **Créditos Bancarios:** Corresponde a la información de cada Institución, y el importe de los Intereses Devengados y Pagados a la fecha del reporte, con cada institución de crédito.
9. **Otros Instrumentos de Deuda:** Corresponde a la información de cada uno de las instituciones diferentes a las bancarias, y al importe de los intereses devengados y pagados a la fecha que se reporta.

Cada ente público consignará sus cifras en los conceptos que correspondan, en caso de no contar con cifra se anotará cero, es decir, no se eliminarán filas que no sean utilizadas, ni se agregarán renglones

Nombre del Ente Público (1)		
Intereses de la Deuda (2)		
Del XXXX al XXXX (3)		
(Cifras en Pesos) (4)		
Identificación de Crédito o Instrumento (5)	Devengado (6)	Pagado (7)
Créditos Bancarios (8)		
I. A Nombre de la Institución Bancaria		
I. Total de Intereses de Créditos Bancarios		
Otros Instrumentos de Deuda (9)		
II. A Nombre de las instituciones diferentes a las bancarias		
II. Total de Intereses de Otros Instrumentos de Deuda		
TOTAL		

Regla de Validación de Intereses de la Deuda:

- El importe total de las columnas del devengado y pagado deberán coincidir con el monto presentado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, clasificación por Objeto del Gasto en el concepto 9200 Intereses de la Deuda Pública.

IV. ESTADOS E INFORMES PROGRAMÁTICOS

FINALIDAD

Informar sobre el comportamiento del presupuesto de manera organizada de conformidad con los programas presupuestarios establecidos en la clasificación programática emitida por el CONAC.

ESTRUCTURA DEL FORMATO

Nombre del Ente Público Gasto por Categoría Programática Del XXXX al XXXX (Cifras en Pesos)						
Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
Programas						
Subsidios: Sector Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios						
Sujetos a Reglas de Operación						
Otros Subsidios						
Desempeño de las Funciones						
Prestación de Servicios Públicos						
Provisión de Bienes Públicos						
Planeación, seguimiento y evaluación de políticas públicas						
Promoción y fomento						
Regulación y supervisión						
Funciones de las Fuerzas Armadas (Únicamente Gobierno Federal)						
Específicos						
Proyectos de Inversión						
Administrativos y de Apoyo						
Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional						
Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión						
Operaciones ajenas						
Compromisos						
Obligaciones de cumplimiento de resolución jurisdiccional						
Desastres Naturales						
Obligaciones						
Pensiones y jubilaciones						
Aportaciones a la seguridad social						
Aportaciones a fondos de estabilización						
Aportaciones a fondos de inversión y reestructura de pensiones						
Programas de Gasto Federalizado (Gobierno Federal)						
Gasto Federalizado						
Participaciones a entidades federativas y municipios						
Costo financiero, deuda o apoyos a deudores y ahorradores de la banca						
Adeudos de ejercicios fiscales anteriores						
Total del Egreso						

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL FORMATO DEL GASTO POR CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

- Nombre del Ente Público:** Corresponde al nombre del ente público que emite el informe programático.
- Gasto por Categoría Programática:** Nombre del informe programático.
- Del XXXX al XXXX:** Corresponde a la fecha inicial y final del periodo que se reporta.
- (Cifras en Pesos):** La unidad monetaria en que estará expresado el informe programático será en Pesos.
- Concepto:** Muestra la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos.
- Aprobado:** Es el momento contable que refleja los montos que se aprueban anualmente en el Presupuesto de Egresos.

- 7. Ampliaciones/ (Reducciones):** Corresponde a las adecuaciones presupuestarias al Presupuesto de Egresos aprobado (ampliaciones menos reducciones), considerando que cuando la diferencia entre ampliaciones y reducciones sea mayor, el importe se presenta con signo positivo, por el contrario, cuando las reducciones son mayores que las ampliaciones el monto se presenta con signo negativo.
- 8. Modificado:** Es el momento contable que refleja las adecuaciones presupuestarias que resultan de los incrementos y decrementos al Presupuesto de Egresos Aprobado.
- 9. Devengado:** Es el momento contable del gasto que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.
- 10. Pagado:** Es el momento contable del gasto que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.
- 11. Subejercicio:** Corresponde a la resta entre la columna del modificado menos el devengado.

Cada ente público consignará sus cifras en los programas presupuestarios que corresponda, en caso de no contar con cifra alguna se anotará cero, es decir, no se eliminarán las filas que no sean utilizadas; asimismo, no se deben agregar programas presupuestarios que no están definidos en este informe programático.

Nombre del Ente Público (1) Gasto por Categoría Programática (2) Del XXXX al XXXX (3) (Cifras en Pesos) (4)						
Concepto (5)	Egresos					Subejercicio (11)
	Aprobado (6)	Ampliaciones/ (Reducciones) (7)	Modificado (8)	Devengado (9)	Pagado (10)	
I. Programas	(IA + IB + IC + ID+ IE+ IF)	(IA + IB + IC + ID+ IE+ IF)	(IA + IB + IC + ID+ IE+ IF)	(IA + IB + IC + ID+ IE+ IF)	(IA + IB + IC + ID+ IE+ IF)	(IA + IB + IC + ID+ IE+ IF)
IA. Subsidios: Sector Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios	(IA = a + b)					
a. Sujetos a Reglas de Operación	Pp S	Pp S	(8 = 6 + 7)	Pp S	Pp S	(11 = 8 - 9)
b. Otros Subsidios	Pp U	Pp U	(8 = 6 + 7)	Pp U	Pp U	(11 = 8 - 9)
IB. Desempeño de las Funciones	(IB = a + b + c + d + e + f + g + h)	(IB = a + b + c + d + e + f + g + h)	(IB = a + b + c + d + e + f + g + h)	(IB = a + b + c + d + e + f + g + h)	(IB = a + b + c + d + e + f + g + h)	(IB = a + b + c + d + e + f + g + h)
a. Prestación de Servicios Públicos	Pp E	Pp E	(8 = 6 + 7)	Pp E	Pp E	(11 = 8 - 9)
b. Provisión de Bienes Públicos	Pp B	Pp B	(8 = 6 + 7)	Pp B	Pp B	(11 = 8 - 9)
c. Planeación, seguimiento y evaluación de políticas públicas	Pp P	Pp P	(8 = 6 + 7)	Pp P	Pp P	(11 = 8 - 9)
d. Promoción y fomento	Pp F	Pp F	(8 = 6 + 7)	Pp F	Pp F	(11 = 8 - 9)
e. Regulación y supervisión	Pp G	Pp G	(8 = 6 + 7)	Pp G	Pp G	(11 = 8 - 9)
f. Funciones de las Fuerzas Armadas (Únicamente Gobierno Federal)	Pp A	Pp A	(8 = 6 + 7)	Pp A	Pp A	(11 = 8 - 9)
g. Específicos	Pp R	Pp R	(8 = 6 + 7)	Pp R	Pp R	(11 = 8 - 9)
h. Proyectos de Inversión	Pp K	Pp K	(8 = 6 + 7)	Pp K	Pp K	(11 = 8 - 9)
IC. Administrativos y de Apoyo	(IC = a + b + c)					
a. Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional	Pp M	Pp M	(8 = 6 + 7)	Pp M	Pp M	(11 = 8 - 9)
b. Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión	Pp O	Pp O	(8 = 6 + 7)	Pp O	Pp O	(11 = 8 - 9)
c. Operaciones ajenas	Pp W	Pp W	(8 = 6 + 7)	Pp W	Pp W	(11 = 8 - 9)
ID. Compromisos	(ID = a + b)					
a. Obligaciones de cumplimiento de resolución jurisdiccional	Pp L	Pp L	(8 = 6 + 7)	Pp L	Pp L	(11 = 8 - 9)
b. Desastres Naturales	Pp N	Pp N	(8 = 6 + 7)	Pp N	Pp N	(11 = 8 - 9)
IE. Obligaciones	(IE = a + b + c + d)	(IE = a + b + c + d)	(IE = a + b + c + d)	(IE = a + b + c + d)	(IE = a + b + c + d)	(IE = a + b + c + d)
a. Pensiones y jubilaciones	Pp J	Pp J	(8 = 6 + 7)	Pp J	Pp J	(11 = 8 - 9)
b. Aportaciones a la seguridad social	Pp T	Pp T	(8 = 6 + 7)	Pp T	Pp T	(11 = 8 - 9)
c. Aportaciones a fondos de estabilización	Pp Y	Pp Y	(8 = 6 + 7)	Pp Y	Pp Y	(11 = 8 - 9)
d. Aportaciones a fondos de inversión y reestructura de pensiones	Pp Z	Pp Z	(8 = 6 + 7)	Pp Z	Pp Z	(11 = 8 - 9)
IF. Programas de Gasto Federalizado (Gobierno Federal)	(IF = a)					
a. Gasto Federalizado	Pp I	Pp I	(8 = 6 + 7)	Pp I	Pp I	(11 = 8 - 9)
II. Participaciones a entidades federativas y municipios	Pp C	Pp C	(8 = 6 + 7)	Pp C	Pp C	(11 = 8 - 9)
III. Costo financiero, deuda o apoyos a deudores y ahorradores de la banca	Pp D	Pp D	(8 = 6 + 7)	Pp D	Pp D	(11 = 8 - 9)
IV. Adeudos de ejercicios fiscales anteriores	Pp H	Pp H	(8 = 6 + 7)	Pp H	Pp H	(11 = 8 - 9)
V. Total del Egreso	V = (I + II + III + IV)	V = (I + II + III + IV)	V = (I + II + III + IV)	V = (I + II + III + IV)	V = (I + II + III + IV)	V = (I + II + III + IV)

Pp: Programa Presupuestario.

Reglas de Validación del Gasto por Categoría Programática:

- La cifra de la fila “Total del Egreso” de la columna “Aprobado” deberá ser la misma que se muestra en el Presupuesto de Egresos autorizado y coincidir con el total de abonos del rubro 8.2.1 Presupuesto de Egresos Aprobado. La cifra debe ser congruente con la línea de Presupuesto de Egresos Aprobado de la Nota de Memoria.
- La cifra de la fila “Total del Egreso” de la columna “Ampliaciones/ (Reducciones)” deberá coincidir con el saldo del rubro 8.2.3 Modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobado al periodo que se reporta. La cifra debe ser congruente con la línea de Modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobado de la Nota de Memoria. El saldo de dicha cuenta será acreedor cuando la diferencia entre ampliaciones y reducciones sea mayor, y cuando las reducciones sean mayores que las ampliaciones el saldo será deudor.
- La cifra de la fila “Total del Egreso” de la columna “Devengado” deberá coincidir con el total de cargos del rubro 8.2.5 Presupuesto de Egresos Devengado del periodo que se reporta. La cifra debe ser congruente con la línea de Presupuesto de Egresos Devengado de la Nota de Memoria.
- La cifra de la fila de “Total del Egreso” de la columna “Pagado” deberá coincidir con el total de cargos del rubro 8.2.7 Presupuesto de Egresos Pagado del periodo que se reporta. La cifra debe ser congruente con la línea de Presupuesto de Egresos Pagado de la Nota de Memoria.

V. INDICADORES DE POSTURA FISCAL

...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y surte efectos de manera obligatoria a partir del 1 de enero de 2025.

SEGUNDO.- Las Entidades Federativas, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental deberán publicar el presente Acuerdo, en sus medios oficiales de difusión escritos y electrónicos, dentro de un plazo de 30 días hábiles siguientes a la publicación del presente en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO.- En términos del artículo 15 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Secretario Técnico llevará un registro en una página de Internet de los actos que los entes públicos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México realicen para adoptar las decisiones del Consejo. Para tales efectos, los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas remitirán a la Secretaría Técnica la información relacionada con dichos actos a la dirección electrónica conac_sriotecnico@hacienda.gob.mx, dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado en el transitorio anterior.

En la Ciudad de México, siendo las doce horas del día 21 de junio del año dos mil veinticuatro, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 fracción IV y 23 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y regla 20 de las Reglas de Operación del Consejo Nacional de Armonización Contable, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **HAGO CONSTAR Y CERTIFICO** que el documento consistente en 23 fojas útiles, rubricadas y cotejadas, corresponde con el texto del Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Manual de Contabilidad Gubernamental, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su segunda sesión celebrada, en primera convocatoria, el 13 de junio del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, L.C.P. **Juan Torres García**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

MANUAL del Usuario de la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones (BESA).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.

EDUARDO GURZA CUIEL, Coordinador General de Fiscalización de la Secretaría de la Función Pública, con fundamento en los artículos 2, fracción I, 26 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, fracción II, 7, apartado C, 15, fracción II, y 64, fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y cuarto transitorio del “Acuerdo que modifica el diverso por el que se establece la obligatoriedad del registro de contratos y operaciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público en la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones y sus Lineamientos”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2024, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de la Función Pública es la dependencia de la Administración Pública Federal a la que corresponde coordinar el sistema de control interno e inspeccionar el ejercicio del gasto público federal y su congruencia con los presupuestos de egresos; fiscalizar que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal cumplan con las normas en materia de sistemas de registro y contabilidad y de contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, y emitir los manuales necesarios en materia de control interno, prevención, vigilancia, inspección y revisión de contrataciones públicas;

Que, para dar cumplimiento a las atribuciones en materia de control interno, prevención, vigilancia, inspección y revisión a las contrataciones públicas, la Secretaría de la Función Pública expidió el “Acuerdo por el que se establecen las disposiciones generales para la realización del proceso de fiscalización”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de noviembre de 2020, y su modificación publicada en el mismo medio de difusión el 08 de diciembre de 2022, con objeto de establecer las bases que se deberán observar en los actos de fiscalización que son practicados a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, las entidades federativas y sus municipios, y las alcaldías de la Ciudad de México, entre otros, con la finalidad de verificar que los recursos públicos federales se aplicaron de acuerdo con los principios de economía, eficacia, eficiencia, transparencia y honradez;

Que el acuerdo mencionado en el considerando anterior prevé, en su artículo 8, fracción I, inciso z), la existencia de un sistema electrónico denominado Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones, a la que atribuye el carácter de fuente de información para la programación de actos de fiscalización;

Que el Secretario de la Función Pública expidió el “Acuerdo por el que se establece la obligatoriedad del registro de contratos y operaciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público en la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones y sus Lineamientos” (en adelante Acuerdo BESA), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de octubre de 2021 y sus modificaciones publicadas en el mismo medio de difusión oficial el 26 de agosto de 2022 y el 18 de junio de 2024, a fin de regular, hacer eficiente y obligatorio el uso de la referida bitácora, para el registro y seguimiento de los contratos y operaciones en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y en los entes públicos de las entidades federativas y de los municipios, así como las alcaldías de la Ciudad de México con cargo a los recursos públicos federales, de conformidad en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

Que la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones fue desarrollada modularmente para facilitar su adecuación, modificación y actualización, a fin de mejorar su funcionalidad y asegurar la interoperabilidad con otros sistemas de información que contengan datos referentes a adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, por lo que debe contar con el adecuado soporte a usuarios mediante un manual que haga más accesible la bitácora, según lo dispuesto en el Acuerdo BESA y su modificación;

Que es facultad del Coordinador General de Fiscalización expedir los ordenamientos cuyas materias se relacionen con la fiscalización, con la revisión previa de la Unidad de Asuntos Jurídicos, he tenido a bien expedir el siguiente:

MANUAL DEL USUARIO DE LA BITÁCORA ELECTRÓNICA DE SEGUIMIENTO DE ADQUISICIONES (BESA)

El presente manual es de observancia obligatoria para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, para los entes públicos de las entidades federativas y sus municipios, así como para las alcaldías de la Ciudad de México, con cargo total o parcial a recursos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal, que se ubiquen en los supuestos normativos de los artículos 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 4 de la Ley de Asociaciones Público Privadas.

Contenido

1. Introducción
2. Objetivo
3. Antecedentes
4. Perfiles de usuario y modelo de administración
5. Funcionalidad
6. Generalidades del sistema informático BESA
 - 6.1 Requerimientos tecnológicos mínimos recomendados para el uso del sistema
 - 6.2 Especificaciones de los archivos digitales
 - 6.3 Documentos de uso para el registro de contratos
7. Íconos del sistema
8. Registro de usuarios
 - 8.1 Alta de usuarios BESA
 - 8.2 Baja de usuarios BESA
9. Acceso al sistema
 - 9.1 Navegador web
 - 9.2 Ingreso al sistema BESA
 - 9.3 Datos de inicio de sesión
 - 9.4 Error de acceso al sistema
 - 9.5 Restablecer contraseña
10. Registro inicial de contratos de adquisiciones
 - 10.1 Credenciales BESA
 - 10.2 Iniciando BESA
 - 10.2.1 Registro del contrato de adquisiciones: Datos generales del procedimiento de contratación
 - 10.2.1.1 Registro del contrato de adquisiciones: Contratos no formalizados
 - 10.2.2 Registro del contrato de adquisiciones: Información presupuestal del contrato
 - 10.2.3 Registro del contrato de adquisiciones: Datos generales del contrato
 - 10.2.4 Registro del contrato de adquisiciones: Obligaciones del contrato
 - 10.2.5 Registro del contrato de adquisiciones: Administrador del contrato
 - 10.2.5.1 Registro del contrato de adquisiciones: Asignación de Administrador Titular
 - 10.2.6 Registro del programa de entregas de contratos abiertos
 - 10.2.7 Registro del programa de entregas de contratos cerrados
 - 10.2.8 Finalizar registro del contrato de adquisiciones
 - 10.2.8.1 Carga de archivos pendientes
11. Modificación del contrato de adquisiciones
12. Registro de administradores del contrato
13. Convenios modificatorios
14. Consulta de contratos
15. Consulta de contratos por estatus
16. Consulta de convenios modificatorios
17. Registro de entregables de contrato abierto
18. Avance de entregables de contrato abierto

19. Avance de entregables de contrato cerrado
20. Sanciones aplicadas
 - 20.1 Carga masiva de sanciones
21. Registro de facturas
22. Pago de facturas
23. Registro de capturistas del contrato
24. Registro de suficiencia presupuestal del contrato
25. Transferencia de información del seguimiento mediante API REST
26. Registro de conclusión
27. Incidencias en contratos
28. Consulta de contratos
29. Consulta de contratos por estatus
30. Consulta de garantías a contrato
31. Consulta de sanciones a contrato
32. Consulta de facturas por contrato
33. Consulta de entregables por contrato
34. Informe general de adquisiciones
35. Cerrar sesión
36. Capacitación
37. Glosario
38. Vigencia
39. Interpretación
40. Anexos
 - Anexo uno: plantilla de oficio para solicitar accesos a la BESA
 - Anexo dos: formato para solicitar accesos a la BESA
 - Anexo tres: plantilla de oficio para solicitar la habilitación de los contratos y/o convenios en la BESA
 - Anexo cuatro: formato para solicitar la habilitación de los contratos y/o convenios en la BESA

Permisos de usuarios

Directorio

1. Introducción

La Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones (BESA) es el sistema electrónico en el cual se llevará el control y seguimiento de los contratos de adquisiciones, arrendamientos y servicios y operaciones formalizados por las dependencias, entidades, entes públicos estatales y municipales, y las alcaldías de la Ciudad de México. Está diseñado para apoyar a estos entes, ordenar los elementos necesarios de los actos de fiscalización y fortalecer las atribuciones de la Secretaría de la Función Pública (SFP) en materia de prevención, vigilancia, inspección y revisión de dichos contratos.

La BESA opera por medio de un sistema informático en línea que permite el seguimiento, control y fiscalización, en tiempo real, de las adquisiciones, arrendamientos y servicios desde la formalización de los contratos hasta su finiquito.

La BESA es de aplicación obligatoria para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal (APF), y los entes públicos de la Administración Pública Estatal (APE) y del Gobierno Municipal (GM), así como las alcaldías de la Ciudad de México que ejerzan recursos públicos federales totales o parciales, en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, con vigencia a partir del dieciocho de octubre de dos mil veintiuno, y cuyo monto sea igual o superior a \$15'000,000.00 (quince millones de pesos 00/100 M.N) sin IVA, o su equivalente en moneda extranjera, hasta en tanto se asegure la integración de la información con el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet;

2. Objetivo

El objetivo del presente manual es orientar a los usuarios de la BESA en su funcionamiento y operación para el registro y seguimiento de contratos y convenios modificatorios, en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, formalizados por los entes públicos en los ámbitos federal, estatal y municipal con cargo a recursos públicos federales.

3. Antecedentes

En 2020, la Unidad de Auditoría a Contrataciones Públicas (UACP) inició el proyecto del diseño y puesta en operación de la BESA, para fortalecer las atribuciones de la SFP en materia de seguimiento, control y fiscalización, en tiempo real, de las adquisiciones, arrendamientos y servicios que realiza la APF, APE y del GM, así como las alcaldías de la Ciudad de México con recursos públicos federales.

La bitácora electrónica, en su primera etapa, entró en operación el 01 de octubre de 2021 con la publicación del Acuerdo BESA; posteriormente, con sus modificaciones, se dio inicio a la segunda etapa de la bitácora.

4. Perfiles de usuario y modelo de administración



Los perfiles diseñados para las personas servidoras públicas adscritas a las dependencias y entidades de la APF, entes públicos estatales y municipales, son los siguientes:

Perfiles de Operación	Actividad
Coordinador	Oficiales mayores de las secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Defensa Nacional y de Marina; las personas titulares de las unidades de administración y finanzas (TUAF) de las dependencias y entidades de la APF, y sus homólogos en los entes públicos estatales y municipales; las personas titulares de las unidades de fiscalización, los OIC de la SFP, el personal adscritos a los OIC en las entidades de la APF; asimismo, los órganos estatales y municipales de control, y las alcaldías de la Ciudad de México; las personas servidoras públicas que de acuerdo con sus atribuciones o funciones sean designados.
Operador del contrato	Persona servidora pública responsable del registro del contrato de adquisiciones, arrendamientos y servicios en la BESA.
Administrador del contrato	Persona servidora pública registrada por el operador del contrato, responsable de verificar que se dé cumplimiento al contrato.
Capturista	Persona servidora pública que apoya al administrador del contrato en el seguimiento del registro del contrato.

Los perfiles diseñados para las personas servidoras públicas adscritas a la SFP son los siguientes:

Perfiles de Consulta	Actividad
Auditor	Jefes de Departamento y Auditores
Comisario	Comisarios por sector
Consultor	Secretario, Subsecretaria, Coordinador General de Fiscalización, Coordinador General de Gobierno de Órganos de Control y Vigilancia, Titulares de Unidad y Directores Generales
Supervisor	Director de Área y Subdirectores

5. Funcionalidad

Ámbito de acción:	Registro electrónico de contratos formalizados y programa de entregas	Registro de avance a contratos	Conclusión de contratos
<ul style="list-style-type: none"> • APF • APE • GM • ACM 	Seguimiento a adquisiciones públicas		
	Sistema de Alertas	Metadatos	Cuadro de control
	Vinculación con sistemas externos	Auditoría a adquisiciones	Informes de salida

5.1 Disposiciones Generales

- a) En la BESA son registrados, por las unidades compradoras de las instituciones públicas, los contratos formalizados y ejecutados, en todas sus etapas.
- b) La BESA cuenta con un módulo de alertas que permite convertirla en un mecanismo de monitoreo preventivo y correctivo, durante la vigencia del contrato de adquisiciones.
- c) Con la BESA se busca identificar y eliminar las malas prácticas durante la ejecución de los contratos de adquisiciones, arrendamientos y servicios tales como la formalización extemporánea, el incumplimiento de pago, garantías insuficientes, convenios modificatorios, penas convencionales y sanciones, entre otras.
- d) La BESA cuenta con un módulo de auditoría, el cual permitirá incrementar, de manera significativa y progresiva, la fiscalización en tiempo real.
- e) La seguridad de datos está prevista en el diseño de la BESA, para garantizar el uso confiable de la información generada.

5.2 Perfiles de usuario

- a) **Coordinador:** Perfil que en la BESA desempeñarán los oficiales mayores de las secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Defensa Nacional y de Marina; las personas titulares de las unidades de administración y finanzas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y sus homólogos en los entes públicos estatales y municipales; así como en las alcaldías de la Ciudad de México, las personas titulares de las unidades de fiscalización, los órganos internos de control de la SFP, así como las personas servidoras públicas que de acuerdo con sus atribuciones o funciones sean designadas.
- b) **Operador:** La persona servidora pública designada en la unidad compradora que, de acuerdo con sus atribuciones o funciones, es responsable de la supervisión y registro de la información en la BESA, y que, para fines de acceso a la plataforma, deberá contar con la solicitud realizada por el coordinador correspondiente.
- c) **Administrador del contrato:** Persona servidora pública del área requirente, designada en el contrato como encargada de verificar el cumplimiento del mismo.
- d) **Capturista:** Persona servidora pública asignada y habilitada en la BESA por el administrador del contrato para apoyo en el seguimiento del contrato en la BESA y, en su caso, de los convenios modificatorios.

6. Generalidades de la BESA

6.1 Requerimientos tecnológicos mínimos recomendados para el uso de la BESA

- Computadora con microprocesador de arquitectura de última generación o equivalente con una capacidad mínima de 8 GB de memoria en RAM;
- Instalación de software antivirus en su última versión;
- Conexión a Internet con un ancho de banda de al menos 5 Mbps, y
- Se sugiere el navegador Google Chrome, por su diseño, características avanzadas, y los complementos básicos necesarios.

6.2 Especificaciones de los archivos digitales

Los archivos digitales que se suben a la BESA deben contener las características siguientes:

- Digitalización en formato de archivo digital PDF.
- El tamaño de los archivos que soporta el sistema varía dependiendo del documento, como se enuncia a continuación:
 - Contratos y Anexos: Menor o igual a 200 MB
 - Entregables: Menor o igual a 30 MB
 - Garantías: Menor o igual a 20 MB
 - Los demás archivos: Menor o igual a 10 MB

6.3 Documentos de uso para el registro de contratos

Para realizar el proceso de registro de contratos de adquisiciones, arrendamientos y servicios, la unidad compradora deberá contar con los documentos administrativos siguientes:

- Contrato formalizado con anexos.
- Constancias de suficiencia presupuestal.
- Constancias de opinión de cumplimiento de obligaciones patronales.
- Documentos que acrediten garantías.
- Programa de entregables del contrato.

7. Íconos del sistema

A lo largo de este documento se ilustran y hace referencia a íconos y/o botones que están contenidos en los distintos módulos que integran la BESA, que tienen determinada funcionalidad y es necesario conocer, como son los siguientes:

Botón	Nombre	Descripción
	Captura de Datos	Indicador de captura de datos.
	Editar Datos	Botón que permite editar datos capturados.
	Borrar Registro de Datos	Botón que permite borrar un registro de datos.
	Consulta de Datos	Botones que permiten ejecutar la consulta de datos registrados.
	Descarga de Archivo	Botón que permite descargar un archivo cargado en el sistema con antelación.
	Ayuda de Captura	Botón que permite abrir la ayuda al usuario.

8. Registro de usuarios BESA

Para obtener la habilitación de acceso a la BESA, es un requisito que la persona titular de la Unidad de Administración y Finanzas u homólogo, de la dependencia o entidad de la Administración Pública Federal, estatal y municipal, así como las alcaldías de la Ciudad de México, solicite al Administrador de la BESA (la persona titular de la UACP de la SFP) o, en su caso, la persona servidora pública que designe para tal fin, su alta como coordinador; asimismo, el alta de las personas servidoras públicas que requiera con los perfiles de coordinador y operador, considerando que el operador es el responsable del registro del contrato en la BESA, en tanto que el coordinador sólo podrá supervisar y consultar el registro del contrato.

Los titulares de las unidades de fiscalización, los órganos internos de control de la SFP y de los órganos estatales y municipales de control, deberán solicitar su acceso a la BESA con el perfil de coordinador. Asimismo, el acceso para las personas servidoras públicas que requiera, con el mismo perfil.

8.1 Alta de usuarios BESA

- a) El numeral 7 del Acuerdo BESA, relativo a las altas y bajas de usuarios en la BESA, prevé que los usuarios con el perfil de coordinador deberán solicitar su acceso al administrador de la misma o, en su caso, a la persona servidora pública que se designe para tal fin; asimismo el de las personas servidoras públicas que designen de acuerdo con sus atribuciones o funciones, quienes serán responsables de la supervisión y registro de la información en la BESA.

Dicha solicitud deberá enviarse al correo electrónico sistemabesa@funcionpublica.gob.mx, adjuntando los anexos uno y dos citados en el numeral 8 del Acuerdo BESA.

- b) Los anexos correspondientes deberán ser remitidos al correo electrónico sistemabesa@funcionpublica.gob.mx, considerando que el anexo uno deberá ser dirigido a la persona titular de la Jefatura de la Unidad de Auditoría a Contrataciones Públicas o, en su caso, a la persona servidora pública que designe para tal fin, mientras que el anexo dos deberá ser enviado en archivo formato hoja de cálculo editable (por ejemplo: Excel).

8.2 Baja de usuarios BESA

Los usuarios con el perfil de coordinador y el consultor, en el caso de las personas servidoras públicas de la SFP deberán solicitar las bajas de los usuarios en la BESA, mediante oficio remitido al correo electrónico sistemabesa@funcionpublica.gob.mx. Dicha solicitud deberá dirigirse al administrador de la BESA o, en su caso, la persona servidora pública que designe para tal fin, indicando los datos siguientes:

- a) Nombre de la institución.
- b) Persona servidora pública que solicita la baja en el sistema.
 - Nombre.
 - Cargo de la persona servidora pública.
 - CURP.
 - Perfil de usuario.
- c) Persona servidora pública que causa baja en el sistema.
 - Nombre.
 - Cargo de la persona servidora pública.
 - CURP.
 - Perfil de usuario.

En caso de que la baja sea por motivo de separación del cargo, ésta deberá ser notificada al administrador de la BESA, en un plazo no mayor de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la separación del cargo.

9. Acceso al sistema informático

La seguridad de datos está prevista en el diseño de la BESA, para garantizar el uso confiable de la información generada, desde el acceso al sistema se restringen los distintos módulos y la información a la que puede acceder un usuario dentro del sistema de acuerdo con el perfil asignado. El acceso al sistema se describe en los apartados siguientes:

9.1 Navegador web

Dé clic en el navegador web de preferencia, se recomienda Google Chrome.

9.2 Ingreso a la BESA

Capturar en la barra de direcciones del navegador, la siguiente dirección:

<https://besa.funcionpublica.gob.mx>

Imagen de ingreso a la BESA.



9.3 Datos de Inicio de sesión

Ingresar los datos de inicio de sesión en los campos siguientes:

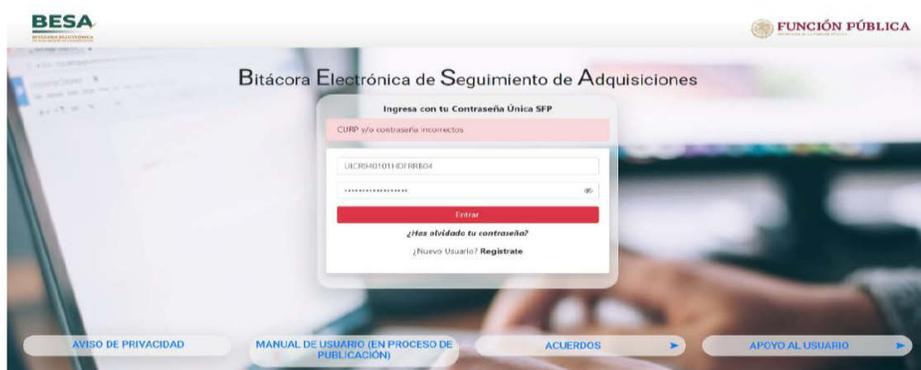


El acceso a la BESA es mediante la CURP del usuario y la contraseña es la clave utilizada para acceder al sistema DeclaraNet.

Para el caso de los usuarios que no estén registrados en DeclaraNet por no estar obligados, deberán generar su contraseña en la página principal de la BESA. Se deberá seleccionar "¿Nuevo Usuario?" **Regístrate**, y posteriormente registrar de manera correcta los datos solicitados, entre ellos el o los correos electrónicos a los que se enviará la liga para la recuperación de la contraseña, en caso de ser necesario.

9.4 Error de acceso al sistema

En caso de haber capturado de forma errónea el usuario y/o la contraseña, el sistema muestra el mensaje de error siguiente:



Corrija y continúe.

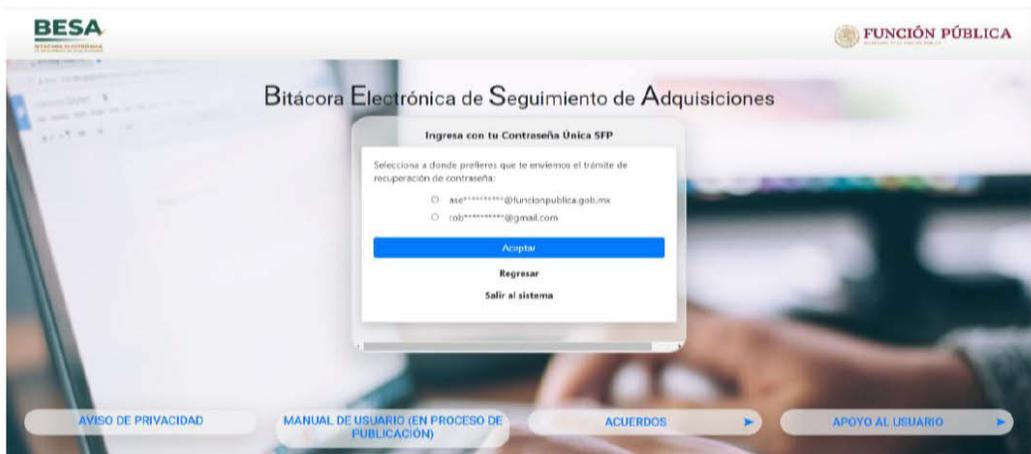
9.5 Restablecer contraseña

En caso de haber olvidado la contraseña personal, la BESA puede restablecer o recuperar la contraseña seleccionando “¿Has olvidado tu contraseña?”, mostrando un cuadro de diálogo en el que pide registrar la CURP del usuario.



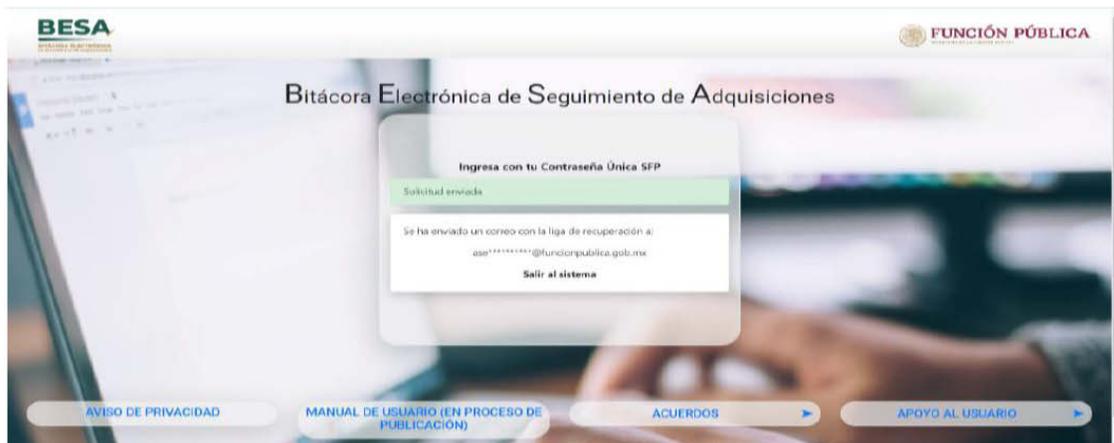
The screenshot shows the BESA login page with the title "Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones". A dialog box titled "Ingresar con tu Contraseña Única SFP" is displayed, asking the user to enter their CURP to request password recovery. The dialog includes a text input field for CURP, a "No soy un robot" checkbox with a CAPTCHA image, and buttons for "Aceptar", "Regresar", and "Salir al sistema". At the bottom of the page, there are links for "AVISO DE PRIVACIDAD", "MANUAL DE USUARIO (EN PROCESO DE PUBLICACIÓN)", "ACUERDOS", and "APOYO AL USUARIO".

Al capturar la CURP, el sistema solicita la dirección de correo electrónico donde se va a enviar la información, para el seguimiento correspondiente al trámite de recuperación de contraseña.



The screenshot shows the BESA login page with the same dialog box. The dialog now asks the user to select an email address for password recovery. It lists two options: "ase*****@funcionpublica.gob.mx" and "rob*****@gmail.com". The "Aceptar" button is highlighted in blue. The "Regresar" and "Salir al sistema" buttons are also visible. The page layout and navigation links remain the same.

La BESA le envía al correo indicado, la liga en la cual se continuará con el trámite de restablecimiento de contraseña.



The screenshot shows the BESA login page with a success message dialog box. The dialog is titled "Ingresar con tu Contraseña Única SFP" and has a green header "Solicitud enviada". The message states: "Se ha enviado un correo con la liga de recuperación a: ase*****@funcionpublica.gob.mx". A "Salir al sistema" button is located at the bottom of the dialog. The page layout and navigation links are consistent with the previous screenshots.

10. Registro inicial de contratos de adquisiciones en el sistema BESA

10.1 Credenciales BESA

Con los datos correctamente capturados, la BESA acepta las credenciales respectivas.

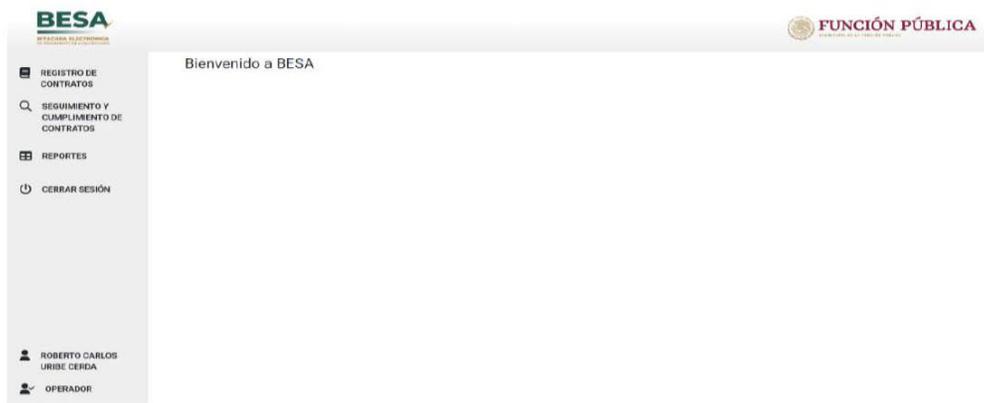
En caso de que el usuario tenga asignado más de un perfil, al ingresar al sistema se mostrará un cuadro de selección en el cual éste podrá escoger el perfil requerido para dicha sesión.



Consideraciones generales:

- Para ingresar, el usuario seleccionará el perfil que le fue autorizado para hacer uso de la BESA.

En caso de sólo contar con un perfil, o en su caso, una vez seleccionado un perfil de la lista para el caso de contar con varios, se mostrará la página de inicio de la BESA:



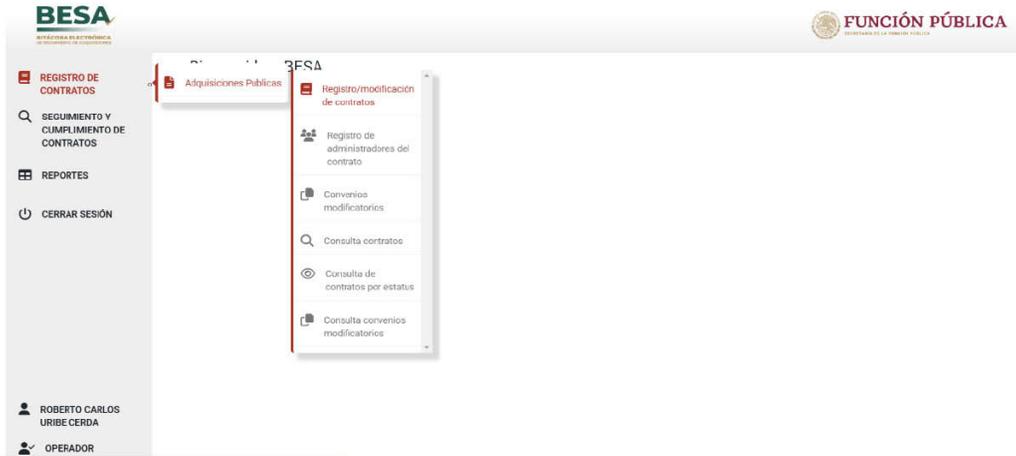
En la página de inicio, a la izquierda se encuentra el menú de opciones. Dando clic en éste, el usuario puede utilizar, según el perfil y los permisos asignados, la plataforma conformada de la siguiente manera:

<p>Registro de contratos</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Registro/modificación de contratos. 2. Registro de administradores del contrato. 3. Convenios modificatorios. 4. Consulta contratos. 5. Consulta de contratos por estatus. 6. Consulta convenios modificatorios.
<p>Seguimiento y cumplimiento de contratos</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Registro de entregables de contrato abierto. 2. Avance de entregables – abierto. 3. Avance de entregables – cerrado. 4. Sanciones Aplicadas. 5. Registro de facturas. 6. Pago de facturas. 7. Registro de capturistas del contrato. 8. Registro de suficiencia presupuestal del contrato. 9. Registro de auditoría.

	<ul style="list-style-type: none">10. Registro de conclusión.11. Incidencias en contratos12. Consulta contratos.13. Consulta de contratos por estatus.14. Consulta de garantías a contrato.15. Consulta de sanciones a contrato.16. Consulta de facturas por contrato.17. Informe general de adquisiciones.18. Consulta de entregables por contrato.19. Metadatos de adquisiciones públicas.20. Características de auditoría.21. Consulta auditoría.
--	---

10.2 Iniciando BESA

Seleccionar del menú la opción “Registro de contratos”, luego “Adquisiciones Públicas” y por último “Registro/modificación de contratos”.



ADVERTENCIA

Dé clic en el botón verde de “Guardar” al completar cada una de las secciones, al cargar archivos de evidencias y al realizar cambios en los diferentes apartados, ya que si alguna situación inesperada sorprende al usuario en el proceso de captura, como la interrupción de la energía eléctrica, y no se ha realizado el guardado, se perderá la información registrada, y se tendrá que realizar nuevamente el registro de la sección o apartado correspondiente.

Al seleccionar Registro/modificación de contratos, se muestra la pantalla “Registro de contrato” con el siguiente formulario:

ADQUISICIONES PÚBLICAS

Registro de contratos.

[+ Nuevo contrato](#)

Consulta

Consulta de contratos registrados y/o pendientes de finalizar.

* Campo obligatorio

Institución pública Unidad Compradora

Número de contrato formalizado Código de contrato Compranet Finalizado: No

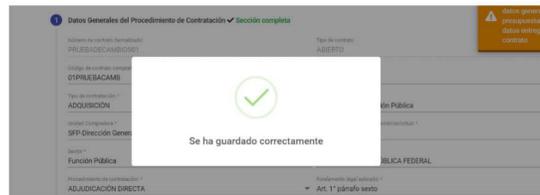
[Buscar](#) [Limpiar](#)

10.2.1 Registro del contrato de Adquisiciones: Datos generales del procedimiento de contratación

Para el registro del contrato en la BESA, se deberán capturar los datos relevantes del contrato, en las seis secciones que conforman la primera etapa de la BESA, como son: los datos generales del procedimiento de contratación, la información presupuestal del contrato, los datos relevantes del contrato, las obligaciones del contrato, los administradores del contrato y los entregables tanto para contratos abiertos como para cerrados. En ésta y en las secciones siguientes se describe paso a paso el registro de los elementos antes mencionados y considerados en las auditorías. La primera sección corresponde a los datos generales del procedimiento de contratación.

- Consideraciones generales:**
- Es de suma importancia que en el campo “Código de contrato CompraNet”, **la persona servidora pública responsable se cerciore de que el código del contrato ingresado al sistema sea necesariamente el mismo que le corresponde en el registro del contrato en la plataforma CompraNet; dicho código es numérico de 7 dígitos invariablemente;** lo anterior coadyuvará a conservar la integridad de la información del sistema BESA con la plataforma CompraNet.
 - Número de contrato formalizado: Número señalado en el contrato.
 - En “Tipo de Contrato” debemos seleccionar si es un contrato abierto o cerrado.
 - Código de contrato CompraNet y Número de procedimiento (Números asignados en CompraNet).
 - La institución pública y la unidad compradora se eligen de lista desplegable, el sector se asigna en automático de los catálogos del sistema
 - El resto de los datos de esta sección son datos de selección, relativos al contrato de adquisiciones.
 - El registro de la Unidad/área requirente de la adquisición, arrendamiento o servicio, se hace en un campo de captura de libre texto, sin límite de caracteres.

Con los datos señalados en el cuadro de consideraciones generales, se realiza el llenado de la sección 1 “Datos Generales del Procedimiento de Contratación”.



Al concluir el llenado de cada sección y siempre que se encuentre correctamente editado, en la línea superior en donde se ubica la etiqueta de la sección en la que nos encontramos actualmente, del lado derecho, indicará en color verde que la sección ha sido completada y podemos continuar con el ingreso de la información requerida, pulsando el botón azul con la indicación “Siguiente”.

10.2.1.1 Registro del contrato de Adquisiciones: Contratos no formalizados

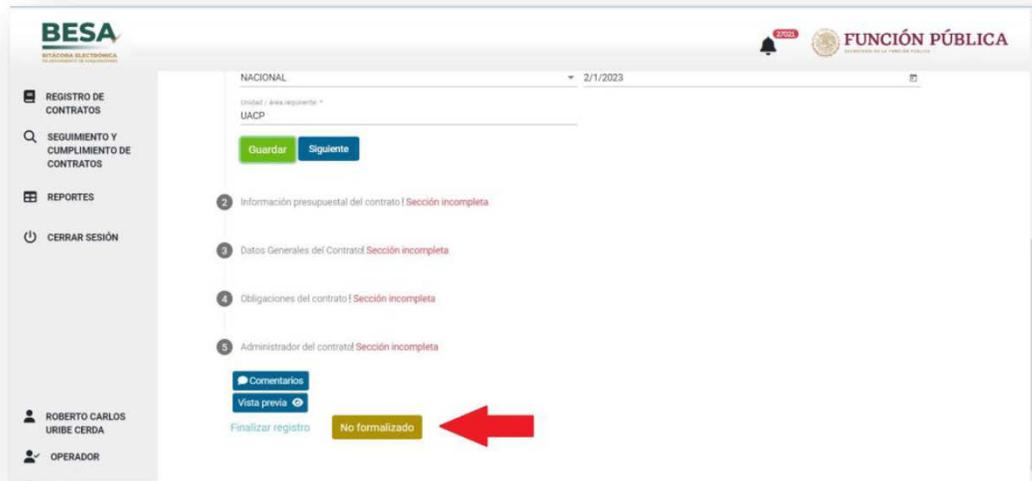
Para registrar un contrato no formalizado, se debe registrar como mínimo la primera sección, seleccionar el botón “Guardar” y posteriormente se habilita en la parte inferior el botón de “No formalizado”.

 A screenshot of the BESA system interface showing the "Datos Generales del Procedimiento de Contratación" form. The form is titled "Datos Generales del Procedimiento de Contratación" and has a green checkmark next to the title, indicating it is complete. The form contains various fields with dropdown menus and text inputs. The "Guardar" button is highlighted in green, and the "Siguiente" button is highlighted in blue.

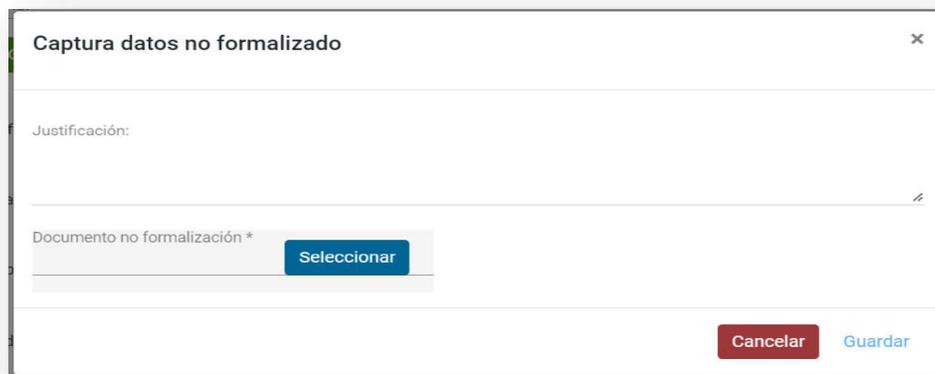
* Campo obligatorio	
Número de contrato formalizado: PRUEBANORMALIZADO01	Tipo de contrato: ABIERTO
Código de contrato comercial: 123456789	Número de procedimiento: 789456123
Tipo de contratación: ADQUISICIÓN	Institución pública: Secretaría de la Función Pública
Unidad Compras: SFP-Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, Direcci...	Fecha de convocatoria/institución/licitud: 2/1/2023
Sector: Función Pública	Orden de Ordenamiento: ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL
Procedimiento de contratación: ADJUDICACIÓN DIRECTA	Fundamento legal aplicado: Art. 26 Fracc. II
Carácter del Procedimiento: NACIONAL	Fecha de fallo o notificación de adjudicación: 2/1/2023
Unidad / área requerida: UACP	

 A screenshot of the BESA system interface showing the "Datos Generales del Procedimiento de Contratación" form. The form is titled "Datos Generales del Procedimiento de Contratación" and has a green checkmark next to the title, indicating it is complete. The form contains various fields with dropdown menus and text inputs. The "Guardar" button is highlighted in green, and the "Siguiente" button is highlighted in blue. A white modal box with a green checkmark and the text "Se ha guardado correctamente" is centered over the form.

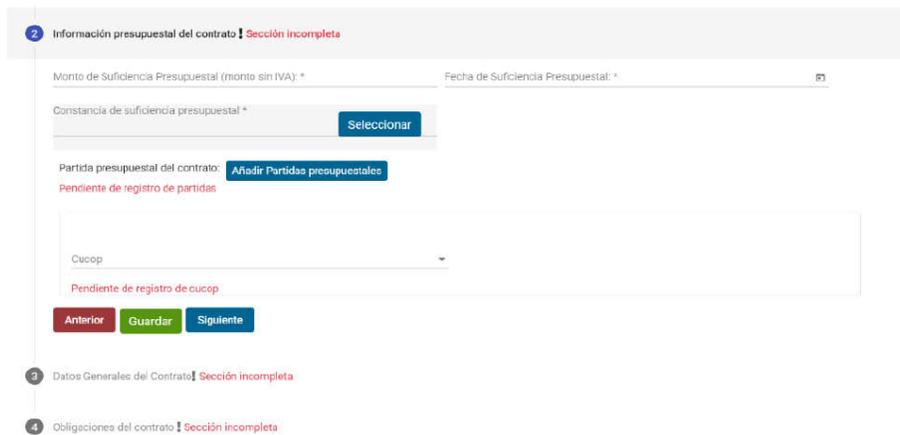
* Campo obligatorio	
Número de contrato formalizado: PRUEBANORMALIZADO01	Tipo de contrato: ABIERTO
Código de contrato comercial: 123456789	Número de procedimiento: 789456123
Tipo de contratación: ADQUISICIÓN	Institución pública: Secretaría de la Función Pública
Unidad Compras: SFP-Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, Direcci...	Fecha de convocatoria/institución/licitud: 2/1/2023
Sector: Función Pública	Orden de Ordenamiento: ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL
Procedimiento de contratación: ADJUDICACIÓN DIRECTA	Fundamento legal aplicado: Art. 26 Fracc. II
Carácter del Procedimiento: NACIONAL	Fecha de fallo o notificación de adjudicación: 2/1/2023
Unidad / área requerida: UACP	



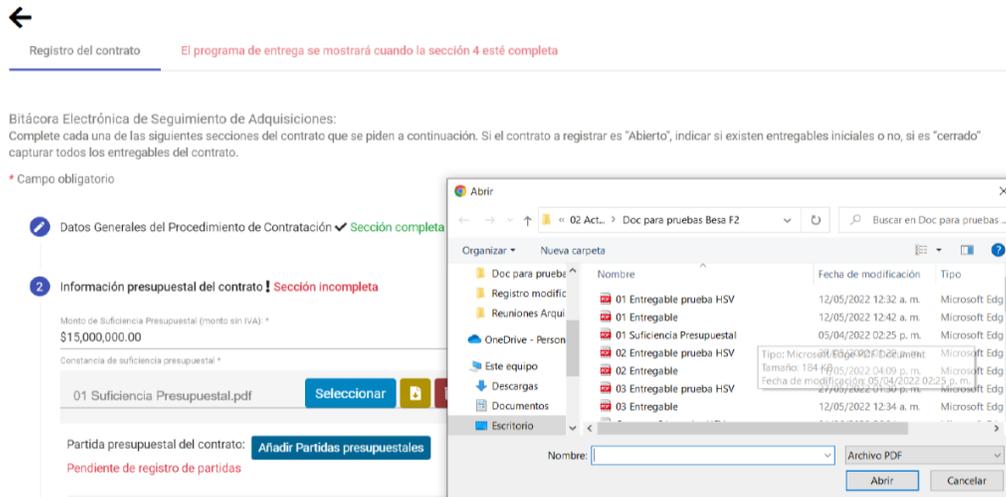
Posteriormente, se solicitará la justificación y un documento comprobatorio.



10.2.2 Registro del contrato de Adquisiciones: Información presupuestal del contrato



En la información presupuestal del contrato, se ubican los capítulos presupuestales, la partida presupuestal, la partida genérica y la partida específica, además de la asignación del Clasificador Único de las Contrataciones Públicas (CUCoP).



Al seleccionar “Añadir Partida Presupuestal”, el sistema despliega una ventana en la que se registran los datos referentes a cada partida presupuestal del contrato.

Añadir partidas presupuestales

Número de contrato formalizado: PRUEBADECAMBIOS01

Tipo de contrato: ABIERTO

Monto mínimo del...

Monto máximo de...

Tipo de moneda:

Capítulo presupuestal: *

Partida presupuestal:

Partida genérica:

Monto mínimo de la partida(monto sin IVA): *

Monto máximo de la partida(monto sin IVA): *

Cancelar Agregar

Consideraciones generales del formulario:

- Agregar documento de constancia de suficiencia presupuestal en formato PDF.
- CUCoP (Clasificador Único de las Contrataciones Públicas): es el clasificador de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y los servicios relacionados con las mismas, de acuerdo con la normativa en la materia; éste se correlaciona con el Clasificador por Objeto del Gasto, también conocido como COG, con la intención de vigilar el ejercicio presupuestal.
- La clave CUCoP es seleccionada de acuerdo con el capítulo presupuestal, partida presupuestal, partida genérica y partida específica, que se registró en el sistema.

Los capítulos presupuestales comprendidos en la BESA son: 1000 – Servicios Personales, 2000 – Materiales y Suministros, 3000 – Servicios generales, 5000 – Bienes muebles, inmuebles e intangibles.

Añadir partidas presupuestales ✕

Número de contrato formalizado:
PRUEBADECAMBIOS01

Tipo de contrato:
ABIERTO

Monto mínimo del...

Monto máximo de... Tipo de moneda:

Capítulo presupuestal: *
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIB...

Partida presupuestal: *
5600 - MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMI...

Partida genérica: *
565 - Equipo de comunicación y telecomunicación

Partida específica: *
56501 - Equipos y aparatos de comunicaciones y t...

Monto mínimo de la partida(monto sin IVA): *
\$1,450,000.00

Monto máximo de la partida(monto sin IVA): *
15000000

Cancelar
Agregar

El botón “Ver tabla partidas”, muestra una tabla informativa de la partida presupuestal del contrato.

2 Información presupuestal del contrato ✓ Sección completa

Monto de Suficiencia Presupuestal (monto sin IVA): *
\$15,100,000.00

Fecha de Suficiencia Presupuestal: *
1/7/2022

Constancia de suficiencia presupuestal *

01 Suficiencia Presupuestal.pdf

Seleccionar
📄
🗑️

Partida presupuestal del contrato:

Añadir Partidas presupuestales
Ver tabla partidas

Capítulo presupuestal	Partida presupuestal	Partida genérica	Partida específica	Monto mínimo	Monto máximo	Acción
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	5600 - MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	565 - Equipo de comunicación y telecomunicación	56501 - Equipos y aparatos de comunicaciones y telecomunicaciones	\$1,450,000.00	\$15,000,000.00	📄 🗑️

- Consideraciones generales del formulario:**
- Seleccionar el capítulo y la partida presupuestal a los que pertenece el motivo del contrato.
 - Seleccionar la partida genérica y específica que corresponda.
 - Agregar el monto máximo de la partida sin considerar el IVA.

La clave del Clasificador Único de las Contrataciones Públicas (CUCoP), deberá ser requisitada de igual forma, tomando en cuenta los datos ingresados en el capítulo y las partidas ya capturadas.

2 Información presupuestal del contrato ✓ Sección completa

Monto de Suficiencia Presupuestal (monto sin IVA): *
\$15,100,000.00

Fecha de Suficiencia Presupuestal: *
1/7/2022

Constancia de suficiencia presupuestal *

01 Suficiencia Presupuestal.pdf

Seleccionar
📄
🗑️

Partida presupuestal del contrato:

Añadir Partidas presupuestales
Ver tabla partidas

565

- 56500001 - Acelerometro (transductor de aceleracion) (eq. De com., cinemat. O fo
- 56500002 - Acoplador (dispositivo que divide señal) (eq. De com., cinemat. O foto
- 56500003 - Adaptador onda corta (eq. De com., cinemat. O fotograf.)
- 56500004 - Aislador (dispositivo para atenuar señal) (eq. De com., cinemat. O foto
- 56500005 - Amplificador (dispositivo que incrementa el nivel de señal) (eq. De repl

Partida específica	Monto mínimo	Monto máximo	Acción
56501 - Equipos y aparatos de comunicaciones y telecomunicaciones	\$1,450,000.00	\$15,000,000.00	📄 🗑️

Anterior
Guardar
Siguiente

Del lado derecho del campo de selección de la clave CUCoP, se muestra la clave o claves correspondientes al contrato.

2 Información presupuestal del contrato ✓ Sección completa

Monto de Suficiencia Presupuestal (monto sin IVA): *
\$15,100,000.00

Fecha de Suficiencia Presupuestal: *
1/7/2022

Constancia de suficiencia presupuestal *

01 Suficiencia Presupuestal.pdf Seleccionar 📄 🗑️

Partida presupuestal del contrato: Añadir Partidas presupuestales Ver tabla partidas

Capítulo presupuestal	Partida presupuestal	Partida genérica	Partida específica	Monto mínimo	Monto máximo	Acción
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	5600 - MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	565 - Equipo de comunicación y telecomunicación	56501 - Equipos y aparatos de comunicaciones y telecomunicaciones	\$1,450,000.00	\$15,000,000.00	✎ 🗑️

Cucop 56500001 - Acelerometro (transductor de aceleracion) (eq. De com., cinemat. O fotograf.)

Anterior Guardar Siguiente

Al completar la sección se guarda el registro y/o cambios correspondientes.



Se ha guardado correctamente

10.2.3 Registro del contrato de Adquisiciones: Datos generales del contrato

En los datos generales del contrato se define el tipo de instrumento jurídico, título del contrato, fecha de formalización del contrato, forma de pago, la vigencia del contrato, los montos mínimo y máximo del contrato si es abierto, y el monto único si es cerrado, el tipo de moneda, la unidad de medida, si es servicio, pieza, litros, kilogramos, metros, la entidad federativa y si deriva de compra consolidada y a su vez si es entidad consolidadora.

3 Datos Generales del Contrato Sección incompleta

Tipo de Instrumento Jurídico: * ▼ Título del contrato: *

Fecha de formalización contrato: * 📅 Forma de pago (tiempo, modo y lugar): * 📄

Vigencia del contrato inicial: * 📅 Vigencia del contrato final: * 📅

Monto mín. (S/IVA): * _____ Tipo de Moneda: * ▼ Cantidad mínima _____ Unidad de medida: Servicio

Monto máx. (S/IVA): * _____ Tipo de Moneda: * ▼ Cantidad máxima _____ Unidad de medida: Servicio

Entidad Federativa: * ▼ Municipio / Alcaldía: _____

Deriva de compra consolidada: * ▼

Anterior Guardar Siguiente

4 Obligaciones del contrato Sección incompleta

Cuando la información solicitada en los campos de esta sección se encuentra bien requisitada, en la parte superior de la pantalla se aprecia la leyenda “Sección completada” en color verde.

Si la contratación deriva de compra consolidada y si la institución es consolidadora, el sistema abre otra pantalla en la cual se requisita la información correspondiente.

10.2.4 Registro del contrato de adquisiciones: Obligaciones del contrato

En las obligaciones del contrato se registra el proveedor o los proveedores, se añaden las sanciones contenidas en el contrato y se registran las garantías, y al final del apartado, se adjunta el contrato en formato PDF.

En la siguiente pantalla se observan los campos “Registro de garantías” y “Justificación de no garantía”; el primero se refiere al registro de las garantías que estén establecidas en el contrato tales como: garantía de anticipo, de cumplimiento o por vicios ocultos (defectos de fábrica), en dicho apartado se captura el número de póliza, el tipo de garantía, a favor de quien se emite la garantía, el porcentaje y el monto de ésta; el segundo, en caso de que no existan garantías establecidas en el contrato, describir en el campo el fundamento legal por el cual no se registran garantías para el contrato.

En la pantalla “Proveedores por contrato”, en el catálogo del proveedor o proveedores del contrato, asegúrese de ver todo el catálogo, desplazándose hasta abajo con el mouse o la tecla abajo, para identificar y seleccionar a los proveedores correctos.

Proveedores por contrato ✕

Número de contrato formalizado:
PRUEBADECAMBIOS01

Nombre o RFC del proveedor *
LARA-LARA

Nombre proveedor: *

RFC proveedor: *

Monto máximo del contrato:
\$1,550,000.00

Giro *

Representante *

Correo electrónico

Teléfono oficial

Aplica para contratos con monto máximo del contrato mayor a \$300,000.00 sin IVA, registrar cumplimiento

Consideraciones generales del formulario:

- En esta sección contamos con el despliegue de 3 ventanas para añadir Proveedor, Sanciones y Garantías.

Captura de proveedor ✕

Pais de origen: *
MÉXICO

Estrato: *
Mediana

Domicilio en México

<small>Calle *</small> MARIANO MATAMOROS	<small>Número exterior *</small> 1	<small>Número interior</small> 2
<small>Colonia *</small> VALLEJO	<small>Codigo postal *</small> 06600	
<small>Entidad federativa: *</small> CIUDAD DE MÉXICO	<small>Municipio alcaldía: *</small> BENITO JUÁREZ	

En el apartado del proveedor se puede realizar una búsqueda accediendo al catálogo de proveedores ya existentes en la plataforma, para lo cual se ingresa el nombre del proveedor, su RFC o alguna palabra clave con lo que se puede realizar dicha búsqueda.

Proveedores por contrato ✕

Nombre o RFC del proveedor *
INFORMATI

Buscar proveedor
Actualizar proveedor

Al proveedor le falta información, favor de actualizarlo.

Nombre proveedor: * RFC proveedor: *

Monto máximo del contrato: Giro *

\$18,500,000.00

Representante * Correo electrónico

Teléfono oficial

Aplica para contratos con monto máximo del contrato mayor a \$300,000.00 sin IVA, registrar cumplimiento

Cancelar
Agregar

En caso de que el proveedor no se encuentre en el catálogo de proveedores, el operador es el responsable y deberá registrar el alta, de acuerdo con lo siguiente:

Al buscar al proveedor el sistema mostrará el siguiente aviso:



No se han encontrado proveedores, ¿desea agregar un proveedor?

Aceptar
Cancelar

Se selecciona el botón **Aceptar** y posteriormente se habilitará el botón **“Agregar Proveedor”**.

Proveedores por contrato

Número de contrato formalizado:
PRUEBADECAMBIOS1

Nombre o RFC del proveedor *
LARA-LARA

Buscar proveedor
Actualizar proveedor

Agregar proveedor

Nombre proveedor: * RFC proveedor: *

Monto máximo del contrato: Giro *

\$1,550,000.00

Representante * Correo electrónico

Teléfono oficial

Al seleccionar “Agregar Proveedor”, se abrirá una nueva ventana para ingresar los datos solicitados del Proveedor del contrato.

Una vez finalizada la captura de los datos del proveedor, se selecciona “**Guardar**” para finalizar su registro en el sistema, mismo que permanecerá en el catálogo de proveedores, para su posterior consulta.

Captura de proveedor

Registro de nuevo proveedor
* Campo obligatorio

Tipo proveedor: * ▼

Nombre * Siglas o nombre corto

Pais de origen: * ▼

Estrato: * ▼

Domicilio en México

Calle * Número exterior * Número interior

Al seleccionar al proveedor que se ha dado de alta, se continuará con el registro de los campos solicitados.

Consideraciones generales del formulario:

- Al añadir proveedor, permite ingresar los datos solicitados y los archivos correspondientes al cumplimiento de las obligaciones patronales.

Proveedores por contrato ✕

Número de contrato formalizado:
04HSV-PRUEBA2022

Nombre o RFC del proveedor *
PROVEEDOR SA DE CV **Buscar proveedor** Actualizar proveedor

Nombre proveedor	RFC proveedor	Acción
MI MEJOR PROVEEDOR SA DE CV	MMP9005283U3	Seleccionar
PROVEEDOR SA DE CV	XXX010101XX1	Seleccionar

Nombre proveedor: * RFC proveedor: *

Cancelar Agregar

Proveedores por contrato ✕

Obligaciones IMSS e INFONAVIT aplican cuando:

1. Se solicitaron en las bases de "licitación, oficio de invitación u oficio de solicitud de cotización".
2. Si el contrato es de servicios especializado con terceros (Outsourcing).

Cumplimiento obligacio...	Documento sat *	Seleccionar
<b style="color: #C00000;">Fecha SAT obligatorio <b style="color: #C00000;">Cumplimiento SAT obligatorio		
Cumplimiento obligacion...	Documento imss	Seleccionar
Cumplimiento obligacion...	Documento infonavit	Seleccionar

Cancelar
Agregar

Nota:

En los contratos cuyo fundamento legal se establece por el **Artículo 1 de la LAASSP**, y con referencia a los archivos correspondientes a las obligaciones patronales, éstos no son obligatorios en su captura.

Proveedor del contrato ✕

Aplica para contratos con monto máximo del contrato mayor a \$300,000.00 sin IVA, registrar cumplimiento

Obligaciones IMSS e INFONAVIT aplican cuando:

1. Se solicitaron en las bases de "licitación, oficio de invitación u oficio de solicitud de cotización".
2. Si el contrato es de servicios especializado con terceros (Outsourcing).

Cumplimiento obligacio...	Documento sat	Seleccionar
Cumplimiento obligacion...	Documento imss	Seleccionar
Cumplimiento obligacion...	Documento infonavit	Seleccionar

Cancelar
Aceptar

De acuerdo con el archivo que sea necesario adjuntar, según sea el caso, se elige el botón "Seleccionar"; para adjuntar el archivo correspondiente en formato PDF.

Proveedores por contrato ✕

Aplica para contratos con monto máximo del contrato mayor a \$300,000.00 sin IVA, registrar cumplimiento

Obligaciones IMSS e INFONAVIT aplican cuando:

1. Se solicitaron en las bases de "licitación, oficio de invitación u oficio de solicitud de cotización".
2. Si el contrato es de servicios especializado con terceros (Outsourcing).

Cumplimiento obligaciones SAT ...	Documento sat	
1/7/2022	Documento SAT.pdf	Seleccionar  
Cumplimiento obligaciones IMSS ...	Documento imss	
1/7/2022	Documento IMSS.pdf	Seleccionar  
Cumplimiento obligaciones INFO...	Documento infonavit	
1/7/2022	Documento Infonavit.pdf	Seleccionar  

Cancelar **Agregar**

Se añaden las sanciones.

Añadir sanciones ✕

Número de contrato formalizado:
APSA260CS

Tipo de sanción: * Sanción aplicable: *

Modo sanción: *
INICIAL

Cancelar **Agregar**

Consideraciones generales del formulario:

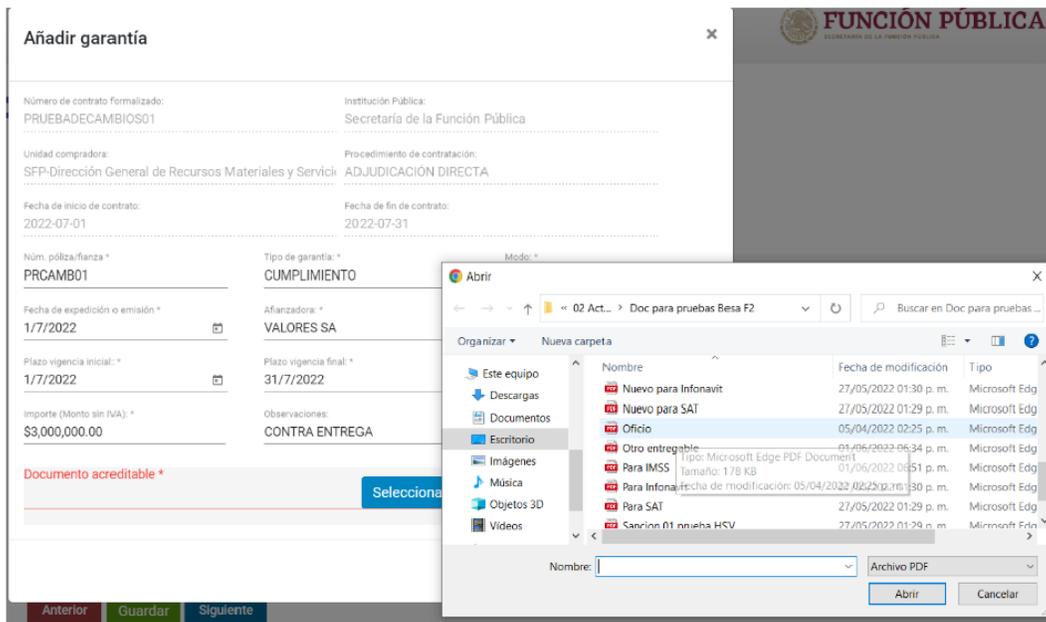
- Al añadir sanción, despliega otro cuadro para ingresar los datos solicitados.

Las garantías del contrato se registran para asegurar el cumplimiento de las obligaciones contractuales; pueden darse de alta en el sistema de forma inicial o desde un convenio modificatorio al mismo, adjuntando en el sistema los documentos de las garantías correspondientes.

Añadir garantía ✕

Número de contrato formalizado: PRUEBADECAMBIO01	Institución Pública: Secretaría de la Función Pública	
Unidad compradora: SFP-Dirección General de Recursos Materiales y Servicios	Procedimiento de contratación: ADJUDICACION DIRECTA	
Fecha de inicio de contrato: 2022-07-01	Fecha de fin de contrato: 2022-07-31	
Núm. póliza/fianza * PRCAMB01	Tipo de garantía: * CUMPLIMIENTO	Modo: * INICIAL
Fecha de expedición o emisión * 1/7/2022	Añanzadora: * VALORES SA	A favor de: * TESORERIA
Plazo vigencia inicial: * 1/7/2022	Plazo vigencia final: * 31/7/2022	Porcentaje de garantía: * 10
Importe (Monto sin IVA): * \$3,000,000.00	Observaciones: CONTRA ENTREGA	
Documento acreditable * Oficio.pdf		

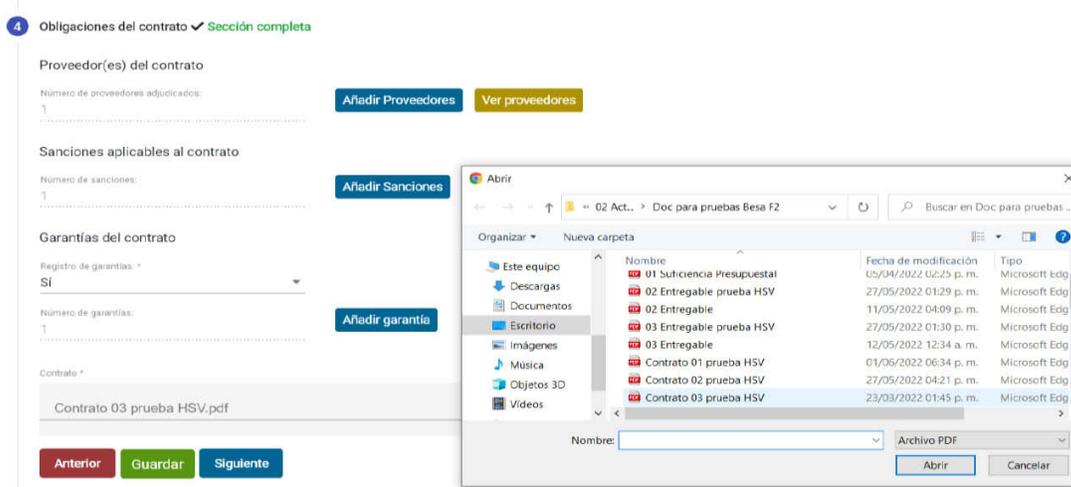
Cancelar **Agregar**



Consideraciones generales del formulario:

- Al añadir garantía, despliega otro cuadro para ingresar los datos solicitados.

Después de la captura de la información en las tres ventanas anteriores, se realiza la carga del contrato en formato PDF.



Al completar la sección se guarda el registro y/o cambios correspondientes.



Se ha guardado correctamente

10.2.5 Registro del Contrato de Adquisiciones: Administrador del contrato

Sección en la cual se registra a la persona responsable de verificar el cumplimiento del contrato, y que se encuentra designada en el contrato.

* Campo obligatorio

- 1 Datos Generales del Procedimiento de Contratación ✓ Sección completa
- 2 Información presupuestal del contrato ✓ Sección completa
- 3 Datos Generales del Contrato ✓ Sección completa
- 4 Obligaciones del contrato ✓ Sección completa
- 5 Administrador del contrato! Sección incompleta

Administrador del contrato *

Número de administradores:
0 Añadir administrador

Anterior Guardar Siguiente

Comentarios
Vista previa

El usuario con perfil de operador registra al administrador del contrato ingresando nombre y CURP.

5 Administrador del contrato ✓ Sección completa

Administrador del contrato *

Número de administradores:
1 Añadir administrador

Nombre * Curp: *

HECTOR SANCHEZ VAZQUEZ SAVH740403HTCNZC07 🗑️

Anterior Guardar Siguiente

Comentarios
Vista previa

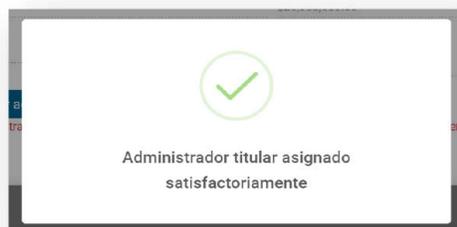
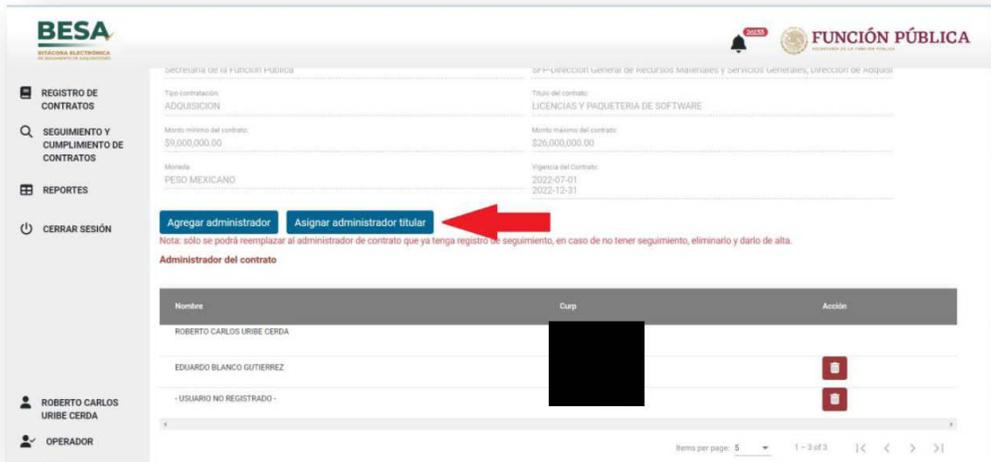
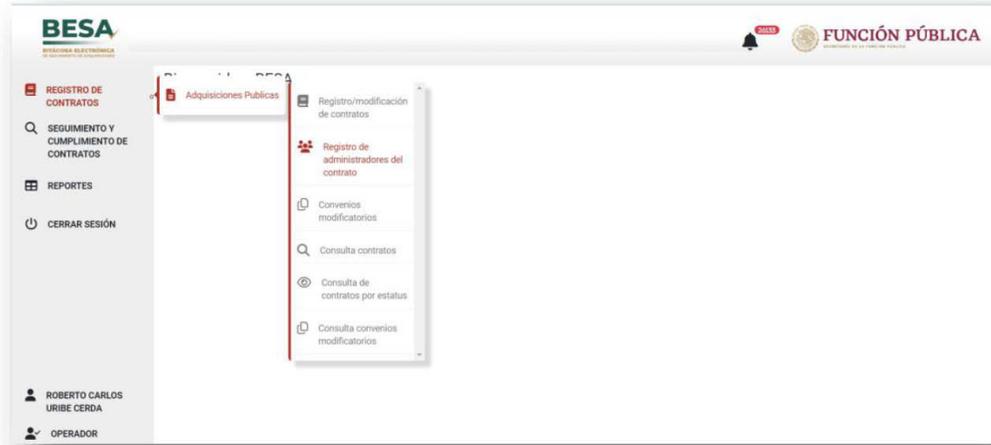
Al completar la sección se guarda el registro y/o cambios correspondientes.



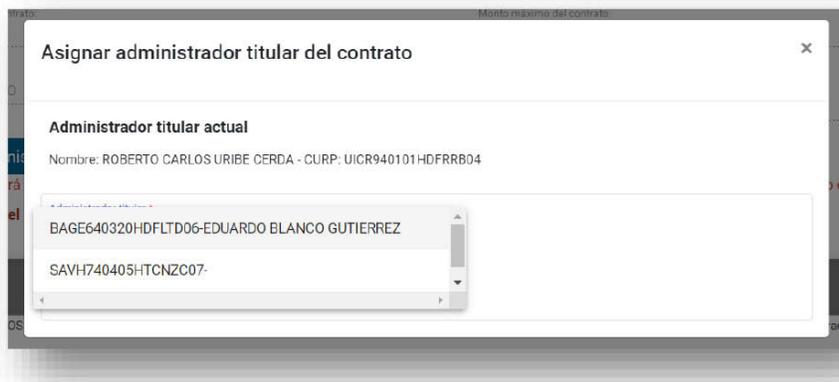
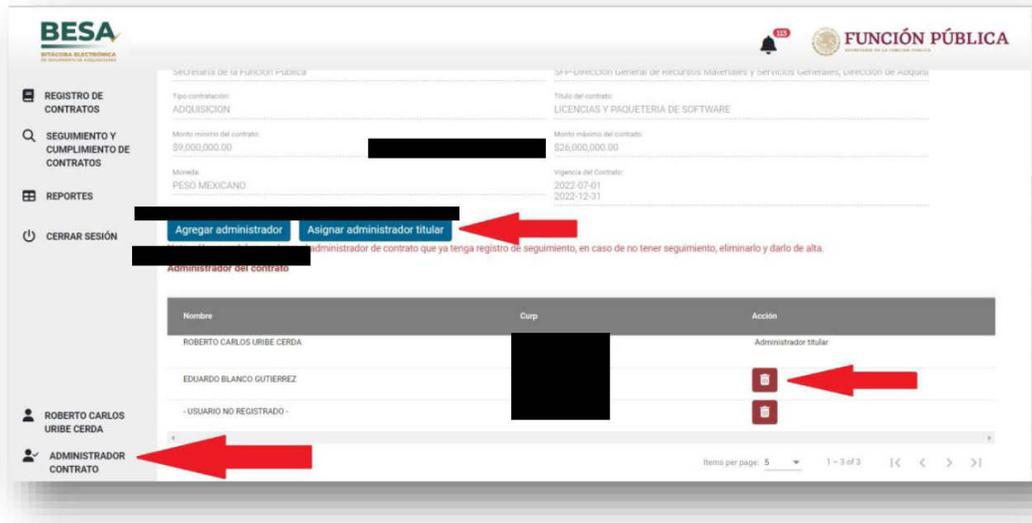
Se ha guardado correctamente

10.2.5.1 Registro del Contrato de Adquisiciones: Asignación de Administrador Titular

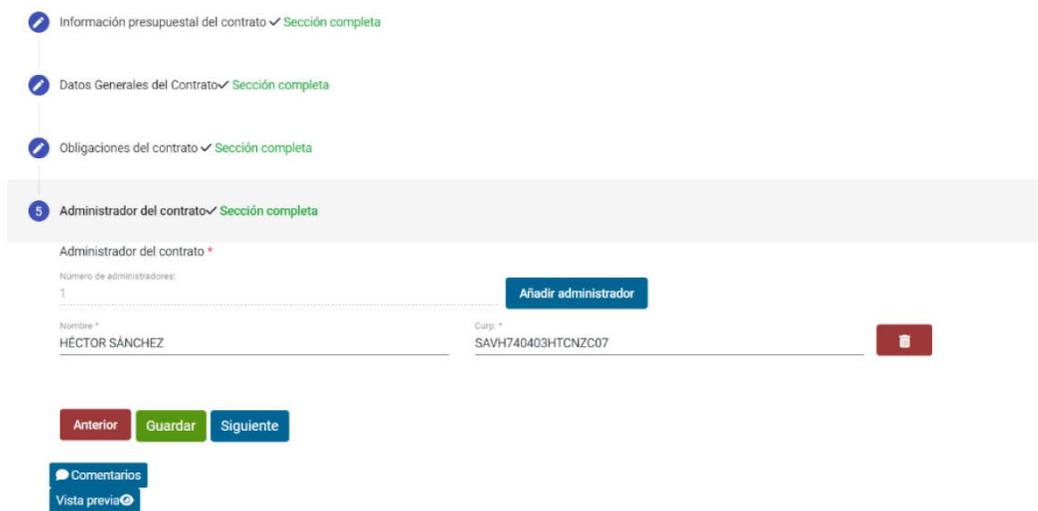
Para que el administrador del contrato sea el que realice los cambios a los demás administradores, el operador deberá asignarle la titularidad a uno de los administradores del contrato.



Posteriormente, el administrador titular desde la misma sección podrá dar de alta nuevos administradores, modificar los administradores existentes e incluso cambiar la titularidad a otro administrador.



10.2.6 Registro del programa de entregas de contratos abiertos



Al concluir el registro del administrador del contrato se pulsa el botón “Siguiente”, para que el sistema remita a la sección “Programa de entregas”.

BESA
SISTEMA ELECTRÓNICO DE ADQUISICIÓN

FUNCIÓN PÚBLICA

Registro del contrato | Programa de entrega abierto / Sección completa

Programa de entrega abierto.

Número de contrato formalizado: APSA26CN

¿Existen entregables iniciales?
 Tipo de entregable: *
 No hay entregables inicial

Unidad compradora: SFP-Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, Dirección de A...

Unidad área requerida: UADP

Tipo contratación: ADQUISICION	Título del contrato: PRUEBA 10
Monto mínimo del contrato: \$15,000,000.00	Monto máximo del contrato: \$20,000,000.00
Moneda: PESO MEXICANO	Vigencia del Contrato: 08-09-2022 - 31-01-2023

Vista previa Guardar Finalizar registro

ROBERTO CARLOS URIBE CERDA OPERADOR

Para contratos de tipo abierto se debe indicar si existen entregables iniciales. En caso de tener entregables iniciales se incorporan en la ventana siguiente:

Programa de entrega abierto.

Número de contrato formalizado: PRUEBADECAMBIOS01

¿Existen entregables iniciales?
 Tipo de entregable: *
 Selecciona
 Si hay entregables iniciales
 No hay entregables iniciales

Programa de entrega abierto.

Número de contrato formalizado: PRUEBADECAMBIOS01

¿Existen entregables iniciales?
 Tipo de entregable: *
 Si hay entregables iniciales

* Campo obligatorio

Añadir

Pendiente de registro de entregables

En el apartado “Añadir entregables de contrato abierto”, se registran las entregas de acuerdo con las partidas asignadas al contrato, considerando los tiempos de solicitud y entrega, cantidad programada, precios unitarios, tipo de cambio del contrato, etc.

Añadir entregable de contrato abierto ✕

Concepto entrega: * 56500001 - Acelerometro (transductor de aceleraci...	Detalle de concepto: ACELEROMETRO
Modo concepto: * INICIAL	Proveedor: * PROVPRUEBCAMB
Cantidad programada: * 1.00	Unidad de Medida: Pieza
Precio unitario programado (Monto sin IVA): * \$15,000,000.00	Tipo de moneda: * PESO MEXICANO
Importe de la entrega (Monto sin IVA): \$15,000,000.00	Fecha de solicitud: * 13/7/2022
Fecha de entrega programada: * 15/7/2022	Lugar y ubicación de entrega programada: * SFP

Documento acredita entregable *

01 Entregable.pdf Seleccionar

Cancelar Añadir

Al añadir el entregable, el sistema muestra un cuadro de diálogo que concentra las entregas registradas en el apartado anterior.

FILTRO Importe total entregable: \$15,000,000.00

No.	Concepto entrega	Detalle de concepto	Modo concepto	Proveedor	Unidad de medida	Cantidad programada	Precio unitario programado	Importe de la entrega	Fecha de entrega programada	Lugar y ubicación de entrega programada	Acción
1	56500001 - Acelerometro (transductor de aceleracion) (eq. De com., cinemat. O fotograf.)	ACCELEROMETRO	INICIAL	PROVPRUEBCAMB	Pieza	1.00	\$15,000,000.00	\$15,000,000.00	15-07-2022	SFP	 

[Vista previa](#) [Guardar](#)
[Finalizar registro](#)

Al completar la sección se guarda el registro y/o cambios correspondientes.



Se ha guardado correctamente

10.2.7 Registro del programa de entregas de contratos cerrados

Resulta importante mencionar que en el programa de entregables para contratos cerrados es necesario el registro del total de las entregas programadas que serán requeridas durante el periodo de vigencia del contrato; a las que se les dará el debido seguimiento en los apartados especificados para este fin. Lo anterior obedece a que, una vez finalizado el registro del contrato, dichos datos no podrán modificarse a menos que se solicite una reapertura del registro del contrato mediante oficio dirigido a la persona titular de la Jefatura de la Unidad de Auditoría a Contrataciones Públicas o, en su caso, a la persona servidora pública que designe para tal efecto.

←

Registro del contrato
Programa de entrega cerrado! Sección incompleta

Programa de Entrega Cerrado.

Número de contrato formalizado:
PRUEBA07

Registrar entregable.

* Campo obligatorio

[Añadir](#)

Nota: Se permitirá el guardado parcial de entregable cerrado, pero solo se podrá finalizar cuando los montos y cantidades coincidan con los del contrato

Pendiente de registro de entregables

Unidad compradora:
API-Salina Cruz-Gerencia de Operaciones e Ingeniería #047.J3G997

Unidad área requeriente:
OIC

Tipo contratación: SERVICIO Título del contrato: PRUEBA07

Importe del Contrato: \$10,000,000.00 Cantidad del Contrato: 20.00

Moneda: PESO MEXICANO Vigencia del Contrato: 10-06-2022 - 30-06-2022

[Vista previa](#)
[Guardar](#)

En el apartado “Añadir entregables por contrato cerrado”, se registran las entregas de acuerdo con las partidas asignadas al contrato, considerando los tiempos de solicitud y entrega, cantidad programada, precios unitarios, tipo de cambio del contrato, etc.

Añadir entregable por contrato cerrado



Concepto entrega: *	Detalle de concepto:	
Modo concepto: *	Proveedor: *	
INICIAL		
Cantidad programada: *	Unidad de Medida:	
Precio unitario programado (Monto sin IVA): *	Tipo de moneda: *	
	PESO MEXICANO	
Importe de la entrega (Monto sin IVA):	Fecha de solicitud: *	
Fecha de entrega programada: *	Lugar y ubicación de entrega programada: *	

Cerrar

Agregar

Al completar la sección se guarda el registro y/o cambios correspondientes.



Se ha guardado correctamente

10.2.8 Finalizar registro del contrato de adquisiciones

Al concluir la captura de las cinco secciones de los datos del contrato y de su respectivo programa de entregas, el sistema permitirá al operador finalizar el registro del contrato en el sistema BESA.

Tipo de entregable: *

Si hay entregables iniciales ▾

* Campo obligatorio

[Añadir](#)

[Ver totales cuocp](#)

Tipo contratación: ADQUISICION

Título del contrato: PRUEBA DE CAMBIOS 01

Monto mínimo del contrato: \$1,490,000.00

Monto máximo del contrato: \$1,550,000.00

Moneda: PESO MEXICANO

Vigencia del Contrato: 01-07-2022 - 31-07-2022

FILTRO Importe total entregable: \$15,000,000.00

No.	Concepto entrega	Detalle de concepto	Modo concepto	Proveedor	Unidad de medida	Cantidad programada	Precio unitario programado	Importe de la entrega	Fecha de entrega programada	Lugar y ubicación de entrega programada	Acción
1	56500001 - Acelerometro (transductor de aceleracion) (eq. De com., cinemat. O fotograf.)	ACELEROMETRO	INICIAL	PROVPRUEBCAMB	Pieza	1.00	\$15,000,000.00	\$15,000,000.00	15-07-2022	SFP	

[Vista previa](#) [Guardar](#)

[Finalizar registro](#)

Vista previa

Guardar

Finalizar registro

Consideraciones generales del formulario:

- El botón de “Finalizar Registro” se habilitará hasta que se llenen todos los campos obligatorios de cada una de las secciones del registro del contrato.

The screenshot shows a web application interface for contract registration. A modal dialog box with the title "PRECAUCIÓN" is displayed in the center, containing the message "Le sugerimos revisar que la información capturada esté correcta." and an "Aceptar" button. The background shows a form with various fields and a table of items.

No.	Concepto entrega	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario programado	Importe de la entrega programada	Fecha de entrega programada	Lugar y ubicación de entrega programada	Acción
1	56500001 - Acelerometro (transductor de aceleración) (eq. De com., cinemat. O fotograf.)	ACELEROMETRO INICIAL PROVPRUEBACAMB	Pieza	1.00	\$15,000,000.00	\$15,000,000.00	15-07-2022	SFP	[Edit] [Delete]

Consideraciones generales del formulario:

- Al finalizar el registro, el sistema muestra un mensaje para que se revise que la información que se registró sea correcta.

Si el sistema detecta inconsistencias en los datos registrados, se mostrará un mensaje para que sean corregidos o para poder finalizar la captura. Aunque los mensajes son alertas que no bloquean la finalización del proceso del registro, es muy importante que el usuario responsable verifique cuidadosamente que la información se registró correctamente.

Consideraciones generales del formulario:

- Una vez finalizado el registro del contrato en cualquiera de sus diferentes modalidades, la BESA guarda permanentemente los datos generales del contrato, para iniciar su respectivo seguimiento.
- En este punto, es importante señalar que los datos del contrato quedan inamovibles para los operadores.

Al seleccionar “Aceptar” se habrá finalizado el registro del contrato correctamente.



Se ha finalizado el contrato correctamente

Si después de finalizar el registro del contrato se detectan errores o inconsistencias en los datos capturados y es necesario hacer alguna **modificación**, dicho movimiento se podrá realizar mediante solicitud debidamente justificada para la apertura del contrato. Sin embargo, preferiblemente, se recomienda una minuciosa revisión antes de finalizar el registro.

Nota:

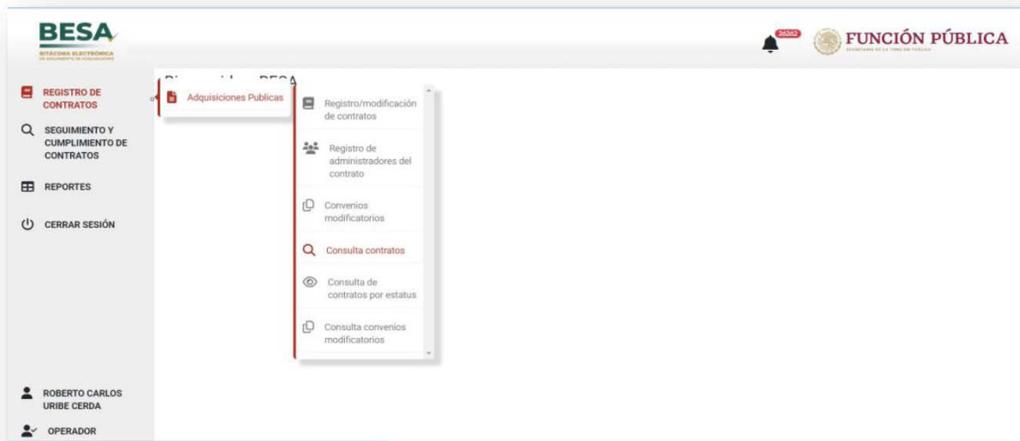
Para llevar a cabo la apertura de contratos con registro finalizado, será responsabilidad del coordinador de las dependencias, entidades, entes públicos estatales y municipales, así como de las alcaldías de la Ciudad de México según corresponda, en el ámbito de sus competencias, gestionar ante el administrador de la BESA o, en su caso, con la persona servidora pública que designe para tal fin, la habilitación del contrato con registro finalizado en la BESA con objeto de corregir la información registrada. Para ello es necesario que se envíe un oficio con los siguientes datos:

- Número del contrato formalizado
- Código del contrato
- Nombre del contrato
- Monto del contrato
- Señalar el dato a modificar (dice/debe decir)

El oficio y formato Excel (Anexos Tres y Cuatro) deberá ser firmado por la persona titular de la Unidad de Administración y Finanzas u homólogo, dirigido a la persona titular de la Jefatura de la Unidad de Auditoría a Contrataciones Públicas o, en su caso, a la persona servidora pública que designe como administrador de la BESA, y remitido por el correo electrónico sistemabesa@funcionpublica.gob.mx.

10.2.8.1 Carga de archivos pendientes

Si bien se recomienda utilizar una red estable para conectarse a la BESA, en caso de archivos que no se encuentren correctamente cargados por alguna interrupción en la conexión, se deberá acceder a la consulta de contratos (ver numerales 14 y 15).



En esta sección podremos ver los contratos con el siguiente ícono:



Número de contrato formalizado	Código contrato	Número de procedimiento	Institución Pública	Unidad Compradora	Tipo de contratación	Tipo de contrato	Monto del contrato	Acción
PRUEBAPARAINFORME	PRUEBAPARAINFORME	NUM PROD-202424	Secretaría de la Función Pública	SFP-Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, Dirección de Adquisiciones #027000002	ADQUISICION	ABIERTO	200000000 - 2000000000	
DC-875-2021	2633106	LA-027000002-E395-2021	Secretaría de la Función Pública	SFP-Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, Dirección de Adquisiciones #027000002	ADQUISICION	CERRADO	6500000	
DC-647-2022	2740447	LA-027000002-E125-2022	Secretaría de la Función Pública	SFP-Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, Dirección de Adquisiciones #027000002	ADQUISICION	ABIERTO	69866.88 - 174567.19	
02PRUEBA-SFP2022	02CN-PRISFP	0002	Secretaría de la	SFP-Dirección General de Recursos	ADQUISICION	CERRADO	5000000	

Seleccionamos el ícono y se mostrará la siguiente pantalla en donde se indican cuántos archivos se encuentran en este supuesto.

Carga de archivos

Numero de contrato formalizado: PRUEBAPARAINFORME Tipo de contrato: ABIERTO

Institución pública: Secretaría de la Función Pública Unidad compradora: SFP-Dirección General de Recursos Materiales y Servi

Actualizar

Ver archivos faltantes

REGISTRO INICIAL DEL CONTRATO: 4 ARCHIVO(S) FALTANTE(S)

Si se selecciona el botón de “Ver archivos faltantes” se muestra una tabla con el nombre de todos los archivos que hacen falta.

Sección	Nombre archivo
Convenios modificatorios	Oficio.pdf
Información presupuestal	Constancia de suficiencia presupuestal.pdf
Obligaciones del contrato	Contrato.pdf

Para subir los archivos se tiene que desplegar la lista de la barra inferior hasta llegar a la carga de los archivos pendientes.

Carga de archivos

REGISTRO INICIAL DEL CONTRATO: 2 ARCHIVO(S) FALTANTE(S)

Constancia de suficiencia presupuestal: Constancia de suficiencia presupuestal.pdf

Constancia de suficiencia presupuestal * **Seleccionar**

Documento contractual contrato: Contrato.pdf

Documento contractual contrato * **Seleccionar**

SEGUIMIENTO DEL CONTRATO: 1 ARCHIVO(S) FALTANTE(S)

Una vez se selecciona el archivo correspondiente, se mostrará el mensaje “Archivo guardado correctamente”



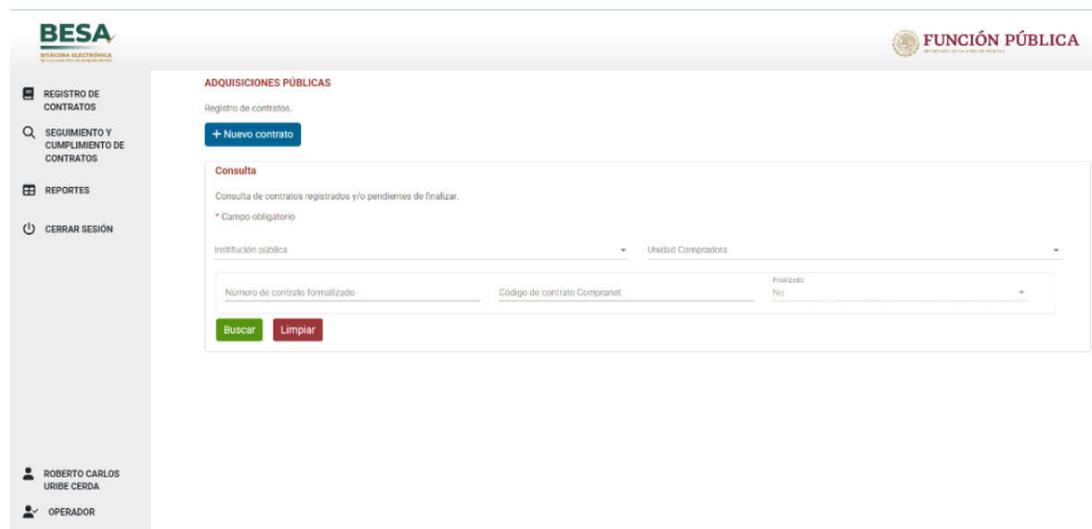
11. Modificación del contrato de adquisiciones

ADVERTENCIA:

La apertura de un contrato ya finalizado en el registro se hará efectivo por la autoridad competente mediante solicitud formal y solo por un periodo de 72 horas para realizar las modificaciones solicitadas; al término de dicho plazo, el sistema se cerrará en automático, por lo que es necesario considerar el correo de respuesta que remite el personal de la mesa de ayuda de la BESA a la solicitud de apertura del contrato solicitado.

Si el registro **NO** fue finalizado, se procede a modificar los datos del contrato realizando el siguiente procedimiento:

Desde la pantalla de “Registro/modificación de contratos” se accede a la sección de Consulta, en donde se selecciona la institución pública o la unidad compradora o el número de contrato formalizado, o bien los tres datos juntos y se selecciona el botón “Buscar”.



Se muestra el contrato en la parte inferior y se selecciona el ícono “Editar” para abrir el contrato y realizar las modificaciones que correspondan.

Registro de contratos.

[+ Nuevo contrato](#)

Consulta

Consulta de contratos registrados y/o pendientes de finalizar.

* Campo obligatorio

Institución pública: Unidad Compradora:

Número de contrato formalizado: Código de contrato Compranet: Finalizado:

[Buscar](#) [Limpiar](#)

Número de contrato formalizado	Código contrato COMPRANET	Número de procedimiento	Institución Pública	Unidad Compradora	Tipo de contratación	Tipo de contrato	Acción
B20.02.ITP-E4-2022	2134561	IA.09909089890890-E4-2022	Secretaría de la Función Pública	SFP Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, Dirección de Adquisiciones #027000002	SERVICIO	ABIERTO	

Al “Editar” el contrato, se abre la ventana del “Registro del contrato”, para continuar con el registro o modificar los datos capturados.

←

Registro del contrato Programa de entrega abierto ✓ Sección completa

Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones:
Complete cada una de las siguientes secciones del contrato que se piden a continuación. Si el contrato a registrar es "Abierto", indicar si existen entregables iniciales o no, si es "cerrado" capturar todos los entregables del contrato.

* Campo obligatorio

1 Datos Generales del Procedimiento de Contratación ✓ Sección completa

Número de contrato formalizado: APSA26OCS	Tipo de contrato: ABIERTO
Código de contrato compraNET: * CNAPSA26OCS	Número de procedimiento: * 11/600
Tipo de contratación: * ARRENDAMIENTO	Institución pública * Secretaría de la Función Pública
Unidad Compradora * SFP-Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, Direcc...	Fecha de convocatoria/invitación/solicitud: * 1/8/2022
Sector: * Función Pública	Orden de Gobierno: * ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL
Procedimiento de contratación: *	Fundamento legal aplicado: *

ADVERTENCIA:

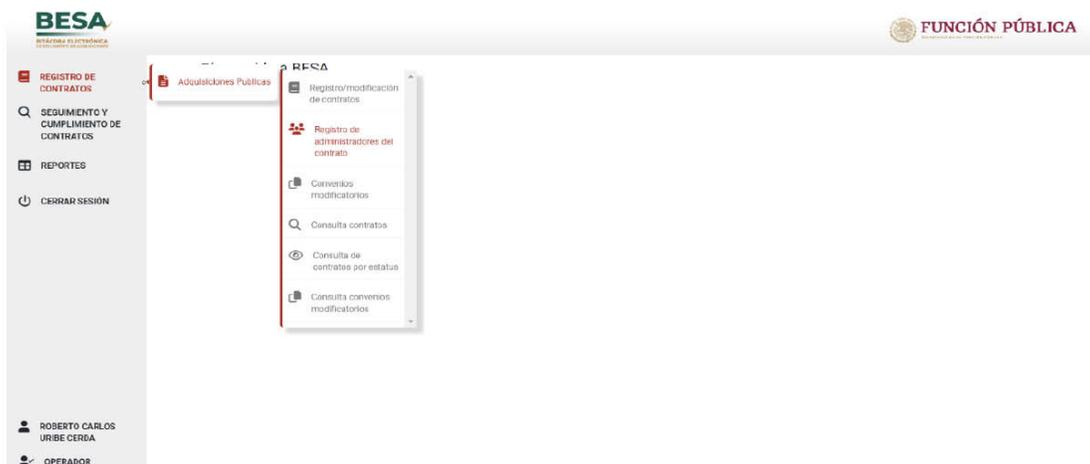
Una vez concluido el registro del contrato, el usuario **NO** podrá eliminarlo, sólo editarlo para modificar los datos capturados. La eliminación de contratos deberá solicitarse mediante oficio, por medio de quien tenga el perfil de Coordinador, al Administrador de la BESA, o en su caso, a la persona servidora pública que designe para tal fin, señalando el motivo, el número de contrato formalizado y código de contrato de CompraNet.

Consideraciones generales del formulario:

- El proceso continúa como en el registro de contrato realizado inicialmente.

12. Registro de administradores del contrato

Se selecciona en el menú la opción “Registro de Contratos”, luego seleccionamos “Adquisiciones Públicas” y por último “Registro de administradores del contrato”.



En la siguiente ventana, agregamos los datos solicitados del contrato.

ADQUISICIONES PÚBLICAS

Registro de administradores del contrato.

Consulta

Ingrese el número de contrato formalizado para poder registrar administradores.

* Campo obligatorio

Institución pública * Unidad Compradora * Número de contrato formalizado * **Buscar** **Limpiar**

ADQUISICIONES PÚBLICAS

Registro de administradores del contrato.

Consulta

Ingrese el número de contrato formalizado para poder registrar administradores.

* Campo obligatorio

Institución pública * Unidad Compradora * Número de contrato formalizado * **Buscar** **Limpiar**

Secretaría de la Función Pública SFP-Dirección General de Recursos Materiales... PRUEBADECAMBIOS01

Se mostrará un resumen con los datos generales del contrato y en la parte inferior se encuentra el administrador del contrato que se registró en la sección número 5 del “Registro del contrato”.

Institución pública * Unidad Compradora * Número de contrato formalizado * **Buscar** **Limpiar**

Secretaría de la Función Pública SFP-Dirección General de Recursos Materiales... PRUEBADECAMBIOS01

Institución pública: Secretaría de la Función Pública Unidad compradora: SFP-Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, Dirección de Adquisi

Tipo contratación: ADQUISICIÓN Título del contrato: PRUEBA DE CAMBIOS 01

Monto mínimo del contrato: \$1,490,000.00 Monto máximo del contrato: \$1,550,000.00

Moneda: PESO MEXICANO Vigencia del Contrato: 2022-07-01 2022-07-31

Agregar administrador

Se recomienda guardar los administradores para actualizar nombres **Guardar**

Administrador del contrato

Nombre	Curp	Acción
HECTOR SANCHEZ VAZQUEZ	SAVH740403HTCNZC07	

a) Alta de administradores del contrato

Para dar de alta al administrador del contrato, seleccionamos el botón “Agregar administrador” y el sistema muestra la siguiente ventana en la que se captura la CURP del administrador que se requiere agregar, seleccionando en el apartado de ¿Reemplazar administrador existente? la opción “No”.

Añadir administrador ✕

Captura masiva

Curp: * ¿Reemplazar administrador existente? *

No

Administrador

Cancelar **Aceptar**

Añadir administrador ×

Captura masiva

Curp: * <input style="width: 95%;" type="text" value="SAVH740403HTCNZC07"/>	¿Reemplazar administrador existente? * <input type="text" value="No"/>
Administrador <input style="width: 95%;" type="text" value=""/>	
<input type="button" value="Cancelar"/> <input type="button" value="Aceptar"/>	

Al seleccionar el botón “Aceptar”, el sistema muestra una advertencia para validar el alta del administrador del contrato en el sistema.

PRECAUCIÓN ×

¿Está seguro que desea agregar el administrador del contrato?

Al seleccionar nuevamente el botón “Aceptar”, se guardan los datos registrados del administrador del contrato que se dio de alta en el sistema.



Administrador guardado correctamente

b) Reemplazo de administradores del contrato

Para reemplazar al administrador del contrato, seleccionamos el botón “Agregar administrador” y el sistema muestra la siguiente ventana en la que se captura la CURP del administrador que se requiere reemplazar, seleccionando en el apartado de ¿Reemplazar administrador existente? la opción “Si”. Considerando que algunos contratos contarán con más de un administrador del contrato, se debe seleccionar el nombre del administrador que se va a reemplazar.

Añadir administrador ×

Captura masiva

Curp: * <input style="width: 95%;" type="text" value="SAVH740403HTCNZC07"/>	¿Reemplazar administrador existente? * <input type="text" value="Sí"/>
Administrador * <input style="width: 95%;" type="text" value="ROBERTO CARLOS URIBE CERDA"/>	
<input type="button" value="Cancelar"/> <input type="button" value="Aceptar"/>	

Al seleccionar el botón “Aceptar”, en la opción “Sí”, el sistema muestra una advertencia para validar el reemplazo del administrador del contrato en el sistema.

PRECAUCIÓN ✕

¿Está seguro que desea actualizar el administrador del contrato?

Cancelar
Aceptar

Al seleccionar nuevamente el botón “Aceptar”, se guardan los datos registrados del administrador del contrato que se reemplazó en el sistema.



Administrador actualizado correctamente

a) Captura masiva de administradores del contrato:

El sistema permite hacer una carga masiva de administradores del contrato para aquellos casos en los que se requiera registrar más de un administrador de una manera más eficiente.

Para dicho proceso se deberá realizar lo siguiente:

En la pantalla que abre el sistema al seleccionar la opción de “Agregar Administrador”, seleccionar el botón de “Captura masiva”.

Añadir administrador ✕

Captura masiva

Curp: * ¿Reemplazar administrador existente?*

No ▼

Administrador ▼

Cancelar
Aceptar

El sistema permitirá agregar las CURP de los administradores que se requiere registrar, cada CURP deberá estar separado por un salto de línea (se agrega al presionar la tecla “Enter”).

Añadir administrador ✕

Administradores del contrato

Para añadir varios administradores, ingresar la curp y por cada administrador separarlo por salto de línea. Ejemplo:
REAM951011HOCXXXX

Administradores *

Validar

Cancelar
Guardar

Al tener todas las CURP en el cuadro de texto, se selecciona el botón “Validar”.

Añadir administrador ×

Administradores del contrato

Para añadir varios administradores, ingresar la curp y por cada administrador separarlo por salto de línea. Ejemplo:
REAM951011HOCXXXX

Administradores *

UICR940101HDFRRB04
SAVH740403HTCNZC07
BAGE640320HDFLTD06

Validar

Cancelar Guardar

El sistema muestra el mensaje de advertencia, al estar seguros del registro se selecciona “Aceptar”.

PRECAUCIÓN ×

¿Está seguro que desea agregar los administradores del contrato?

Cancelar Aceptar

Completado el proceso anterior, los administradores habrán sido registrados correctamente.



Administrador guardado correctamente

Si alguno de los administradores del contrato que se intenta dar de alta ya se encuentra registrado en dicho contrato, al seleccionar “Validar” el sistema mostrará el mensaje siguiente:



Este contrato ya cuenta con estas CURP
como
administradoresSAVH740403HTCNZC07

OK

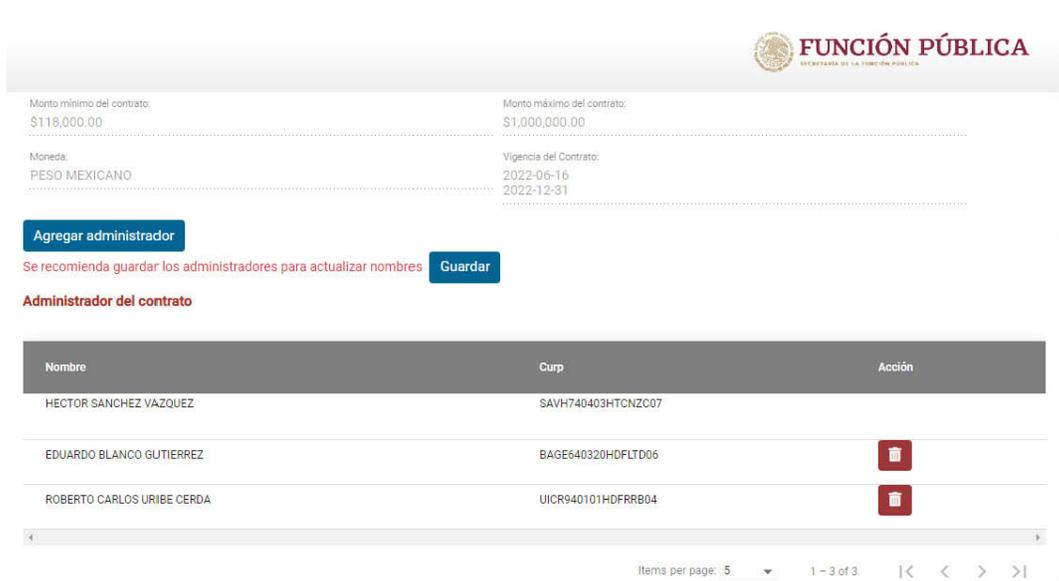
Y solo permitirá agregar el resto de los administradores que no estaban previamente registrados. De igual forma el sistema excluirá aquellas CURP que cumplan con el debido arreglo de números y letras.

d) Eliminación de administradores del contrato.

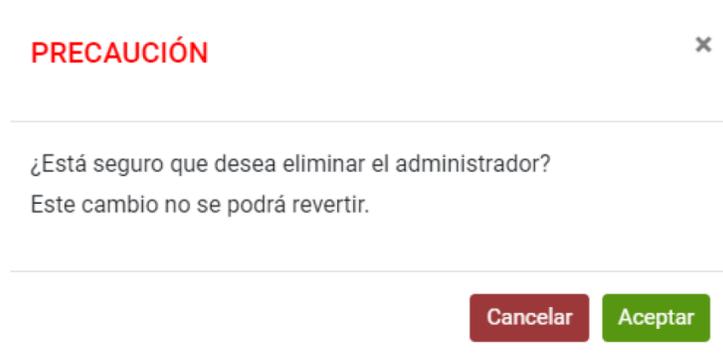
Para eliminar al administrador del contrato previamente registrado, se requiere que dicho administrador no efectuó ningún movimiento en el seguimiento del contrato; si ya realizó la captura de información, el sistema no permitirá su eliminación, en todo caso, se deberá hacer la sustitución por el administrador del contrato que tomará su lugar.

- En caso de que el administrador NO registró datos en el sistema:

Seleccionar el icono del bote de basura que pertenece al administrador que se va a eliminar.



El sistema mostrará una ventana de confirmación en la que vamos a seleccionar “Aceptar”.



Concluido dicho procedimiento, el administrador se habrá eliminado del contrato.



Se eliminó el administrador satisfactoriamente

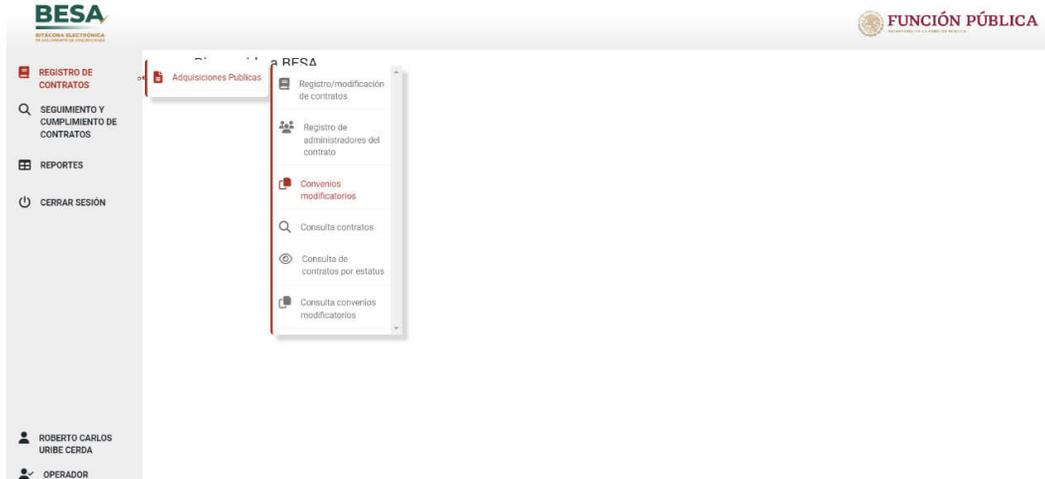
- Para el caso en el que el administrador registró datos en el sistema:

Lo primero que se puede observar es que no se muestra el icono del bote de basura debido a que no se puede eliminar dicho administrador.

Como no se puede eliminar el registro de ese administrador, se deberá proceder con la sustitución por otro nuevo administrador como se menciona en el punto “Reemplazo de administradores de contrato.” previamente detallado.

13. Convenios modificatorios

Seleccionar en el menú la opción “Registro de contratos”, seguido de “Adquisiciones Públicas” y por último “Convenios modificatorios”.



La captura de los convenios modificatorios inicia con la captura de los nombres de la institución pública, de la unidad compradora y por último del número de contrato formalizado.

Convenios modificatorios por contrato - Adquisiciones públicas.

Ingrese el número de contrato formalizado para registrar un convenio modificatorio al contrato.

* Campo obligatorio

Institución pública *

Unidad Compradora *

Número de contrato formalizado *

Buscar Limpiar

Sector: _____

Institución pública: _____

Unidad compradora: _____

Título contrato: _____ Tipo contratación: _____

Vigencia del contrato: _____

Capture cada uno de los datos que a continuación se le solicitan para poder registrar un convenio modificatorio a su contrato, podrá modificar algunos datos generales del contrato, garantías y agregar sanciones al contrato o bien, sólo uno de ellos.

Añadir convenio Modificación de garantías Agregar sanciones al contrato

Número de convenio modificatorio: _____ Fecha de formalización: _____

Inicio vigencia: _____ Fin vigencia: _____

En el presente apartado se ingresan los convenios modificatorios y se capturan los datos en todas las áreas necesarias para el registro de éste en la BESA.

Capture cada uno de los datos que a continuación se le solicitan para poder registrar un convenio modificatorio a su contrato, podrá modificar algunos datos generales del contrato, garantías y agregar sanciones al contrato o bien, sólo uno de ellos.

Añadir convenio Modificación de garantías Agregar sanciones al contrato

Número de convenio modificatorio: * 6529815 Fecha de formalización: * 18/7/2022

Inicio vigencia: * 1/7/2022 Fin vigencia: 31/12/2022

Número monto mínimo: 9000000 Cantidad mínima: 100

Número monto máximo: 26000000 Cantidad máxima: 260

Periodo de entrega: 01 AGOSTO AL 31 AGOSTO 2022 Otro concepto: SE AMPLIA EL PERIODO Y PRESUPUESTO

Justificación: * SI Documento modificatorio * Oficio.pdf

Seleccionar

Ver tabla convenios

Al registrar el convenio, podemos observar los datos referentes a éste, seleccionando el botón “Ver tabla convenios”.

Periodo de entrega: _____ Otro concepto: _____

Justificación: * _____ Documento modificadorio * Seleccionar

Ver tabla convenios

N°	Documento	Fecha	Inicio	Fin	Monto mínimo			Cantidad mínima			Monto máximo			Cantidad máxima			Unidad	Periodo medida entrega	Otro concepto	Justificación
					Actual	Modificado	Total	Actual	Modificado	Total	Actual	Modificado	Total	Actual	Modificado	Total				
6529815		2022-07-18	2022-07-01	2022-12-31	\$9,000,000.00	\$0.00	\$9,000,000.00	100.00	0.00	100.00	\$26,000,000.00	\$0.00	\$26,000,000.00	260.00	0.00	260.00	Pieza	01	SE AMPLIA EL PERIODO Y AL 31 AGOSTO 2022	SI

Guardar Cancelar

Para los contratos plurianuales, el sistema solicita la captura del monto por ejercicio.

Capture cada uno de los datos que a continuación se le solicitan para poder registrar un convenio modificadorio a su contrato, podrá modificar algunos datos generales del contrato, garantías y agregar sanciones al contrato o bien, sólo uno de ellos.

Añadir convenio Modificación de garantías Agregar sanciones al contrato

Número de convenio modificadorio: * Fecha de formalización: *

Inicio vigencia: * Fin vigencia: *

Monto mínimo: Cantidad mínima:

Monto máximo: Cantidad máxima:

Periodo de entrega: Captura monto por ejercicio

Otro concepto: Justificación: *

Documento modificadorio * Seleccionar

Captura monto por ejercicio ×

Año ejercicio: * Monto: *

Año ejercicio: * Monto: *

Cancelar Aceptar

Se realiza la captura de la información necesaria para la puesta en vigor del convenio modificadorio correspondiente.

Garantías y sanciones

Las garantías y las sanciones se encuentran en dos pestañas (las pestañas, son accesos a pantallas las cuales pueden solicitar más datos sobre las características de la información a requisitar), en la misma sección en la que se agregaron los datos del convenio modificatorio, para poder tener acceso a estas pestañas, primero se deben capturar los datos obligatorios del registro del convenio modificatorio.

Buscar Limpia

Cantidad mínima: 1.00 Pieza
Cantidad máxima: 1.00 Pieza

Vigencia del contrato:
01-07-2022
31-09-2022

Capture cada uno de los datos que a continuación se le solicitan para poder registrar un convenio modificatorio a su contrato, podrá modificar algunos datos generales del contrato, garantías y agregar sanciones al contrato o bien, sólo uno de ellos.

Añadir convenio **Modificación de garantías** Agregar sanciones al contrato

Añadir

Número de garantía	Póliza	Tipo garantía	Fecha de expedición o emisión	Afanzadora	A favor de	Porcentaje	Importe	Acción
1	PRCMB01	CUMPLIMIENTO	2022-07-01T12:00:00	VALORES SA	TESORERIA	10	\$3,500,000.00	

Ver tabla convenios

Guardar Cancelar

De la misma forma que se le da al contrato su seguimiento, se le dará al convenio modificatorio en todas las áreas correspondientes como lo marca la normativa.

Capture cada uno de los datos que a continuación se le solicitan para poder registrar un convenio modificatorio a su contrato, podrá modificar algunos datos generales del contrato, garantías y agregar sanciones al contrato o bien, sólo uno de ellos.

Añadir convenio Modificación de garantías **Agregar sanciones al contrato**

Añadir

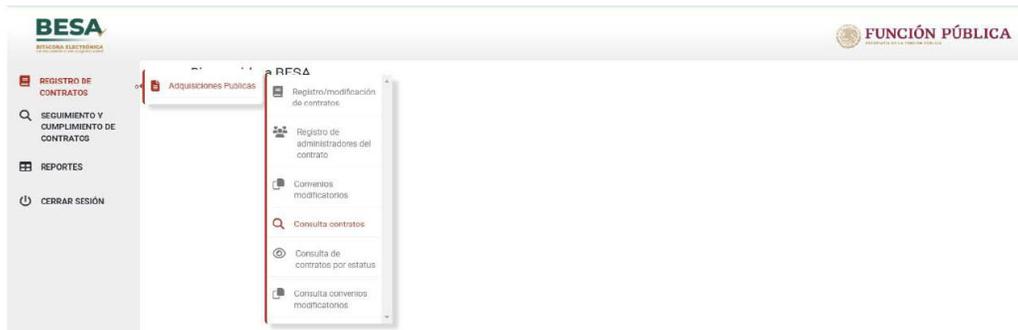
Tipo sanción	Concepto	Sanción aplicable	Modo
DEDUCTIVA	POR CALIDAD DE ENTREGA	10%	INICIAL
PENA CONVENCIONAL	ATRASO EN LA ENTREGA DE BIENES O SERVICIOS	12 %	MODIFICATORIO

Ver tabla convenios

Guardar Cancelar

14. Consulta de contratos

Seleccionar en el menú la opción “Registro de contratos”, seguido de “Adquisiciones Públicas” y por último “Consulta contratos”.



Se muestra la ventana de consulta, en donde se seleccionan la institución pública y la unidad compradora correspondientes al contrato que se va a consultar.

Si se van a consultar todos los contratos de la institución y/o unidades compradoras correspondientes, se deberán dejar en blanco los dos campos y seleccionar directamente el botón “Buscar”.

ADQUISICIONES PÚBLICAS

Consulta
Consulta de contratos registrados.

* Campo obligatorio

Institución pública Unidad Compradora

Filtros: [Ver filtros](#)

[Buscar](#) [Limpiar](#)

Se pueden aplicar filtros para realizar una búsqueda más específica; para ello se deberá seleccionar el botón “Ver filtros” y se desplegará un menú con elementos a filtrar como se muestra en la imagen siguiente:

ADQUISICIONES PÚBLICAS

Consulta
Consulta de contratos registrados.

* Campo obligatorio

Institución pública Unidad Compradora

Filtros: [Ver filtros](#)

Número de contrato formalizado Código de contrato Compranet

Consolidado: Tipo contrato Finalizado:

Fecha formalización inicial Fecha formalización final

Fecha registro inicial Fecha registro final

[Buscar](#) [Limpiar](#)

Consideraciones generales del formulario:

- Se puede aplicar uno o más filtros para una búsqueda más específica.

Una vez aplicados los criterios de la búsqueda, se muestra una lista con el o los contratos encontrados por el sistema.

Se puede descargar o consultar el contrato con los archivos adjuntos a éste.

Fecha formalización inicial Fecha formalización final

Fecha registro inicial Fecha registro final

[Buscar](#) [Limpiar](#)

[Descargar](#)

Número de contrato formalizado	Código contrato COMPRANET	Número de procedimiento	Institución Pública	Unidad Compradora	Tipo de contratación	Tipo de contrato	Monto del contrato	Acción
CF-REVERSA	CODN1805	CODN1805	Administración Portuaria Integral de Salina Cruz, S.A. de C.V.	API-Salina Cruz-Gerencia de Operaciones e Ingeniería #047J3G997	ADQUISICION	ABIERTO	350000 - 600000	🔍
CF-23052022	CF-23052022	CF-23052022	Administración Portuaria Integral de Salina Cruz, S.A. de C.V.	API-Salina Cruz-Gerencia de Operaciones e Ingeniería #047J3G997	ADQUISICION	ABIERTO	150000 - 300000	🔍
CP-25052022	CP-25052022	CP-25052022	Administración Portuaria Integral de Salina Cruz, S.A. de C.V.	API-Salina Cruz-Gerencia de Operaciones e Ingeniería #047J3G997	ADQUISICION	ABIERTO	500000 - 1000000	🔍
CF-25052022	CF-25052022	CF-25052022	Administración Portuaria Integral de Salina Cruz, S.A. de C.V.	API-Salina Cruz-Gerencia de Operaciones e Ingeniería #047J3G997	ADQUISICION	ABIERTO	500000 - 1000000	🔍
CF-02062022	02062022	02062022	Administración Portuaria Integral de Salina Cruz, S.A. de C.V.	API-Salina Cruz-Gerencia de Operaciones e Ingeniería #047J3G997	ADQUISICION	ABIERTO	500000 - 1000000	🔍

En cuanto al color de los íconos que corresponden a la consulta, ubicados al final de la fila informativa de cada contrato, indican lo siguiente: color azul representa los contratos con registro finalizado y color rojo los que se encuentran pendientes en la conclusión de registro.

[Descargar](#)

Número de contrato formalizado	Código contrato COMPRANET	Número de procedimiento	Institución Pública	Unidad Compradora	Tipo de contratación	Tipo de contrato	Monto del contrato	Acción
DC-875-2021	2633106	LA-027000002-E395-2021	Secretaría de la Función Pública	SFP-Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, Dirección de Adquisiciones #027000002	ADQUISICION	CERRADO	6500000	
DC-687-2022	2740447	LA-027000002-E125-2022	Secretaría de la Función Pública	SFP-Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, Dirección de Adquisiciones #027000002	ADQUISICION	ABIERTO	69866.88 - 174667.19	
01PRUEBA-SFP2022	01CN-PRSP	0001	Secretaría de la Función Pública	SFP-Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, Dirección de Adquisiciones #027000002	ADQUISICION	ABIERTO	15500000 - 18500000	
CP-09062022	09062022	09062022	Administración Portuaria Integral de Salina Cruz, S.A. de C.V.	API-Salina Cruz-Gerencia de Operaciones e Ingeniería #047.J3G597	ADQUISICION	ABIERTO	500000 - 1000000	
CP-10062022	10062022	10062022	Administración Portuaria Integral de Salina Cruz, S.A. de C.V.	API-Salina Cruz-Gerencia de Operaciones e Ingeniería #047.J3G597	ADQUISICION	ABIERTO	300000 - 500000	

Vista previa de la consulta del contrato:

Vista Previa ✕

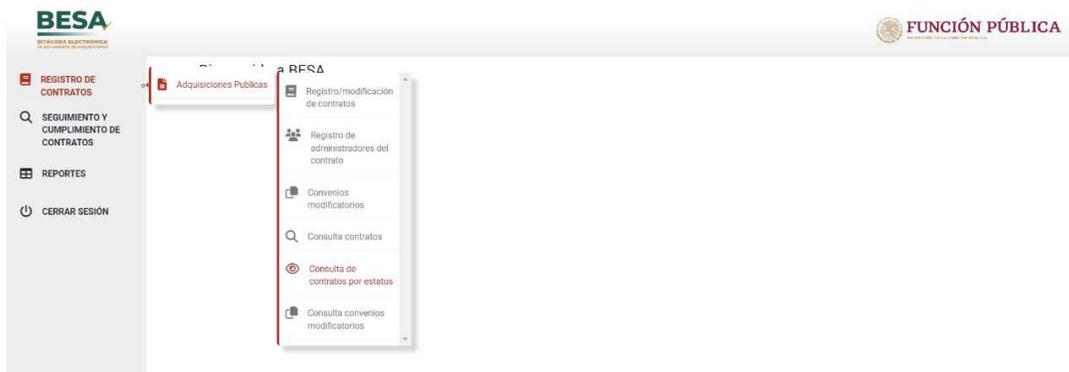
Datos generales del procedimiento de contratación

Número de contrato formalizado CF-REVERSA	Tipo de contrato: ABIERTO	Código de contrato CompraNet CODN1805
Número de procedimiento CODN1805	Tipo de contratación ADQUISICION	Fecha de convocatoria/invitación 01-05-2022
Sector Entidades no Sectorizadas	Institución pública Administración Portuaria Integral de Salina Cruz, S.A. de C.V.	Unidad compradora API-Salina Cruz-Gerencia de Operaciones e Ingeniería
Orden de gobierno APF	Procedimiento de contratación ADJUDICACIÓN DIRECTA	Fundamento legal aplicado Art. 1° párrafo sexto
Carácter del procedimiento NACIONAL	Fecha de fallo o notificación de adjudicación 02-05-2022	Unidad área requirente RH

En esta ventana se permite navegar en ella con el botón de desplazamiento del mouse o bien con las flechas de dirección en la barra de desplazamiento de la misma, para consultar todas las secciones que conforman el registro del contrato.

15. Consulta de contratos por estatus

Seleccionar en el menú la opción “Registro de contratos”, seguido de “Adquisiciones Públicas” y por último “Consulta de contratos por estatus”.



En el siguiente formulario se ingresa la Institución Pública, para posteriormente seleccionar la unidad compradora y buscar una fecha inicial y final del periodo en el que se quiere consultar los contratos.

Adquisiciones públicas - Consulta de contratos por estatus

Ingrese un rango de fechas de inicio y fin para consultar todos los contratos registrados en ese periodo.

* Campo obligatorio

Institución pública * Secretaría de la Función Pública Unidad Compradora * SFP-Dirección General de Recu... Fecha inicial * 18/10/2021 Fecha final * 31/7/2022 **Buscar** **Limpiar**

Consideraciones generales del formulario:

- Los cuatro campos se deben requisitar para habilitar el botón de “Buscar”.

Se muestra un listado con todos los contratos que coinciden con los criterios de búsqueda que se ingresaron y se muestra un resumen con el total de contratos registrados y el estatus en el que se encuentran, asimismo, se visualiza un cuadro con el resumen de cada contrato y un indicador para saber el estatus de ese contrato.

Adquisiciones públicas - Consulta de contratos por estatus

Ingrese un rango de fechas de inicio y fin para consultar todos los contratos registrados en ese periodo.

* Campo obligatorio

Institución pública * Secretaría de la Función Pública Unidad Compradora * SFP-Dirección General de Rec... Fecha inicial * 18/10/2021 Fecha final * 31/7/2022 **Buscar** **Limpiar**

Total contratos 12 ACTIVOS 1 EXPIRADOS 0 REGISTRADOS 11

FILTRO **Descargar CSV**

Sector	Institución Pública	Unidad compradora	Tipo de contratación	Número de contrato formalizado	Número de procedimiento	Deriva de compra consolidada	Tipo de contrato	Importe del contrato	Monto mínimo del contrato	Monto máximo del contrato	Tipo de moneda	Inicio de vigencia del contrato	Fin de vigencia del contrato	Convenios modificatorios	Estatus BESA
Función Pública	Secretaría de la Función Pública	SFP-Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, Dirección de Adquisiciones #027000002	ADQUISICION	DC-875-2021	LA-027000002-E395-2021	NO	CERRADO	\$6,500,000.00			PESO MEXICANO	2021-11-16	2021-12-31	SI	●
Función Pública	Secretaría de la Función Pública	SFP-Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, Dirección de Adquisiciones #027000002	ADQUISICION	DC-687-2022	LA-027000002-E125-2022	NO	ABIERTO		\$69,866.88	\$174,667.19	PESO MEXICANO	2022-03-23	2022-12-30	NO	●
Función Pública	Secretaría	SFP-Dirección General	ADQUISICION	01PRUEBA-	0001	NO	ABIERTO		\$15,500,000.00	\$18,500,000.00	PESO	2022-06-	2022-11-	NO	●

Se puede desplazar por la ventana de entrega de la consulta con las teclas de desplazamiento del teclado de la PC o bien con el botón de desplazamiento del mouse.

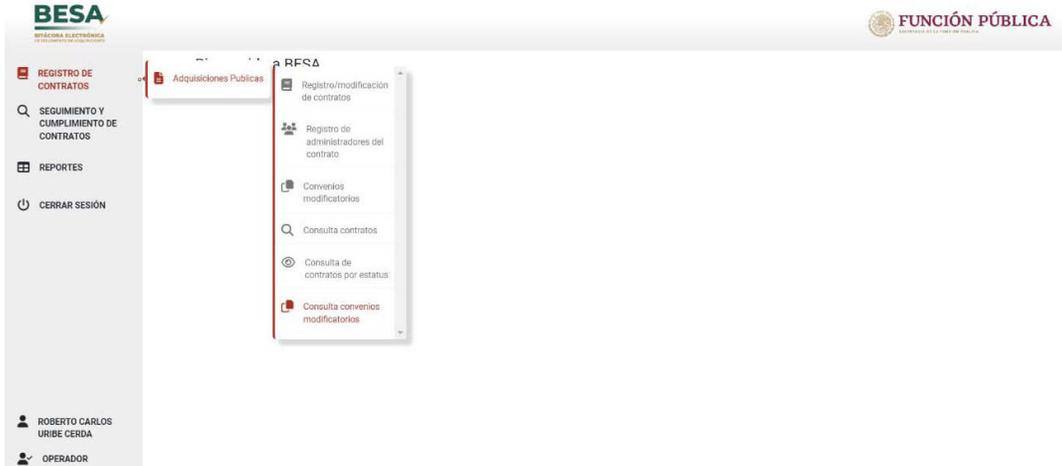
Sector	Institución Pública	Unidad compradora	Tipo de contratación	Número de contrato formalizado	Número de procedimiento	Deriva de compra consolidada	Tipo de contrato	Importe del contrato	Monto mínimo del contrato	Monto máximo del contrato	Tipo de moneda	Inicio de vigencia del contrato	Fin de vigencia del contrato	Convenios modificatorios	Estatus BESA
Función Pública	Secretaría de la Función Pública	SFP-Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, Dirección de Adquisiciones #027000002	ADQUISICION	PRUEBADECAMBIO01	01	SI	ABIERTO		\$2,000,000.00	\$2,200,000.00	PESO MEXICANO	2022-07-01	2022-08-31	SI	●
Función Pública	Secretaría de la Función Pública	SFP-Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, Dirección de Adquisiciones #027000002	SERVICIO	SFP0123	0123	NO	CERRADO	\$20,000,000.00			PESO MEXICANO	2022-01-02	2022-12-31	NO	●

Consideraciones generales del formulario:

- Con el botón “Descargar CSV”, se puede descargar un archivo con el reporte de los contratos encontrados, generando una hoja de cálculo con los datos de éstos.

16. Consulta de convenios modificatorios

Seleccionar en el menú la opción “Registro de contratos”, seguido de “Adquisiciones Públicas” y por último “Consulta convenios modificatorios”.



Ingresar el nombre de la institución, de la unidad compradora y número de contrato formalizado.

ADQUISICIONES PÚBLICAS

Seguimiento a convenios modificatorios

Ingrese el número de contrato formalizado del contrato del que se desea consultar los convenios modificatorios que tiene.

* Campo obligatorio

Institución pública * Unidad Compradora * Número de contrato formalizado * **Buscar** **Limpiar**

Al ingresar los datos, el sistema muestra la información general referente al contrato.

ADQUISICIONES PÚBLICAS

Seguimiento a convenios modificatorios

Ingrese el número de contrato formalizado del contrato del que se desea consultar los convenios modificatorios que tiene.

* Campo obligatorio

Institución pública * Unidad Compradora * Número de contrato formalizado * **Buscar** **Limpiar**

Secretaría de la Función Pública SFP-Dirección General de Recursos Materi... PRUEBADECAMBIOS01

Datos generales del contrato: [Descargar CSV](#)

Sector	Institución pública	Unidad compradora	Número de procedimiento
Función Pública	Secretaría de la Función Pública	SFP-Dirección General de Recursos Materi...	01
Monto de suficiencia presupuestal	Tipo de contratación	Procedimiento de contratación	Deriva de compra consolidada
\$15,100,000.00	ADQUISICION	ADJUDICACIÓN DIRECTA	SI
Núm. procedimiento consolidado	Fundamento legal aplicado	Unidad requirente	Orden de gobierno
01	Art. 1° párrafo sexto	UC	APF
Título del contrato	Tipo Contrato	Monto mínimo del contrato	Tipo de moneda
PRUEBA DE CAMBIOS 01	ABIERTO	\$2,000,000.00	PESO MEXICANO
Monto máximo del contrato	Tipo de moneda	Cantidad mínima	Unidad de medida
\$2,200,000.00	PESO MEXICANO	1.00	Pieza
Cantidad máxima	Unidad de medida	Vigencia del contrato	
1.00	Pieza	01-07-2022 al 31-08-2022	

Dentro de los campos que conciernen a la consulta del seguimiento de convenios modificatorios, se pueden observar los diferentes requisitos que se deben cumplir para el correcto desarrollo del contrato de adquisiciones, arrendamientos o servicios, como son sanciones y garantías.

Núm. procedimiento consolidado 01	Fundamento legal aplicado Art. 1° párrafo sexto	Unidad requerente UC	Orden de gobierno APF
Título del contrato PRUEBA DE CAMBIOS 01	Tipo Contrato ABIERTO	Monto mínimo del contrato \$2,000,000.00	Tipo de moneda PESO MEXICANO
Monto máximo del contrato \$2,200,000.00	Tipo de moneda PESO MEXICANO	Cantidad mínima 1.00	Unidad de medida Pieza
Cantidad máxima 1.00	Unidad de medida Pieza	Vigencia del contrato 01-07-2022 al 31-08-2022	

Visualizar sanciones

Visualizar garantías

Número de convenios modificatorios: 1

N° convenio	Documento modificatorio	Fecha formalización	Inicio vigencia	Fin vigencia	Monto mínimo			Cantidad mínima			Monto máximo			Cantidad máxima			Unidad medida entrega	Periodo	Otro concepto	Justific
					Actual	Modificado	Total	Actual	Modificado	Total	Actual	Modificado	Total	Actual	Modificado	Total				
987654321		2022-07-18	2022-07-01	2022-08-31	\$1,490,000.00	\$510,000.00	\$2,000,000.00	1.00	0.00	1.00	\$1,550,000.00	\$650,000.00	\$2,200,000.00	1.00	0.00	1.00	Pieza	01 AGOSTO AL 31 AGOSTO 2022	SE AMPLIA EL PERIODO Y PRESUPUESTO	SI

De contar con garantías en el convenio modificatorio, éstas se podrán observar en el apartado que se muestra a continuación:

GARANTÍAS DEL CONTRATO

Núm. Póliza Fianza	Tipo de garantía	Modo	Fecha de formalización	Afianzadora	A favor de	Plazo de vigencia inicial	Plazo de vigencia Final	Porcentaje garantía	Importe	Documento acreditable	Observaciones

Cerrar

De contar con sanciones en el convenio modificatorio, se podrán observar en el apartado que se muestra a continuación:

SANCIONES DEL CONTRATO

Tipo sanción	Concepto	Sanción aplicable	Modo
PENA CONVENCIONAL	ATRASO EN LA ENTREGA DE BIENES O SERVICIOS	1%	INICIAL

Cerrar

En la consulta de los convenios modificatorios, también se encuentran los registros del programa de entregas que correspondan al contrato.

* Campo obligatorio

Institución pública * Secretaría de la Función Pública Unidad Compradora * SFP-Dirección General de Recursos Materi... Número de contrato formalizado * 02PRUEBA-SFP2022 Buscar Limpiar

Datos generales del contrato: Descargar CSV

Sector Función Pública	Institución pública Secretaría de la Función Pública	Unidad compradora SFP-Dirección General de Recursos Mater	Número de procedimiento 0002
Monto de suficiencia presupuestal \$5,000,000.00	Tipo de contratación ADQUISICION	Procedimiento de contratación INVITACION A CUANDO MENOS 3 PERSO	Deriva de compra consolidada NO
Núm. procedimiento consolidado NO APLICA	Fundamento legal aplicado Art. 41 Fracc. IX	Unidad requerente ORGANO INTERNO DE CONTROL	Orden de gobierno APF
Título del contrato COMPRA DE VEHICULOS PARA LA REALI	Tipo Contrato CERRADO	Importe del contrato \$5,000,000.00	Tipo de moneda PESO MEXICANO
Cantidad 10.00	Unidad de medida Pieza	Programa entrega cerrado	

Vigencia del contrato
03-06-2022 al 30-05-2022

Visualizar sanciones

Visualizar garantías

Visualizar entregable cerrado

Número de convenios modificatorios: 0

PROGRAMA DE ENTREGA CERRADO

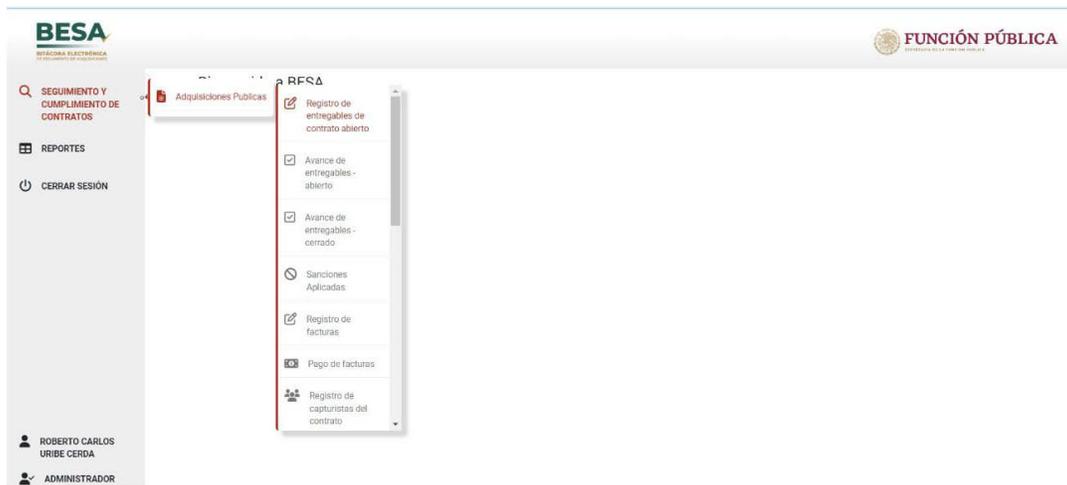
No.	Concepto entrega	Detalle de concepto	Modo concepto	Proveedor ↑	Cantidad programada	Unidad de medida	Precio unitario programado	Importe de la entrega	Moneda	Fecha de entrega programada	Lugar y ubicación de entrega programada
1	21200030 - Toner	TONER	INICIAL	IMPRESORA Y ENCUADERNADORA PROGRESO, S.A. DE C.V.	10.00	Pieza	\$120,000.00	\$1,200,000.00	PESO MEXICANO	10-06-2022	DENTRO
1	21200030 - Toner	ASDADFA	MODIFICATORIO	IMPRESORA Y ENCUADERNADORA PROGRESO, S.A. DE C.V.	4.00	Pieza	\$200,000.00	\$800,000.00	PESO MEXICANO	17-06-2022	ASDFASDFAD

Cerrar

Seguimiento y cumplimiento de contratos

17. Registro de entregables de contrato abierto

Seleccionar en el menú, la opción “Seguimiento y cumplimiento de contratos”, seguido de “Adquisiciones Públicas” y por último “Registro de entregables de contrato abierto”.



Para buscar un contrato, deberá ingresar los datos solicitados en el cuadro siguiente:

Entregables de contrato abiertos.

← Ingrese el número de contrato formalizado para registrar sus entregables.
 * Campo obligatorio

Número de contrato formalizado *

Buscar **Limpiar**

Unidad compradora:

Tipo contratación: Título del contrato:

Monto mínimo del contrato: Monto máximo del contrato:

Moneda: Vigencia del Contrato:

Quando es localizado el contrato, el sistema activa el botón de “Añadir” para agregar el entregable que corresponde.

Entregables de contrato abiertos.

← Ingrese el número de contrato formalizado para registrar sus entregables.
 * Campo obligatorio

Número de contrato formalizado * PRUEBADECAMBIOS01

Buscar **Limpiar**

Registrar entregable.

Añadir

Ver totales: cucon

Unidad compradora: SFP-Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, Direc

Tipo contratación: ADQUISICION Título del contrato: PRUEBA DE CAMBIOS 01

Monto mínimo del contrato: \$2,000,000.00 Monto máximo del contrato: \$2,200,000.00

Moneda: PESO MEXICANO Vigencia del Contrato: 01-07-2022 31-08-2022

Si en el apartado programa de entrega abierto del registro del contrato se capturaron entregables iniciales, éstos se muestran en la parte inferior de la pantalla para su edición.

Ingrese el número de contrato formalizado para registrar sus entregables.

* Campo obligatorio

Número de contrato formalizado *
PRUEBADECAMBIOS01

Buscar Limpiar

Registrar entregable.

Añadir

Ver totales cuocp

Unidad compradora:
SFP-Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, Direc

Tipo contratación: ADQUISICION Título del contrato: PRUEBA DE CAMBIOS 01

Monto mínimo del contrato: \$2,000,000.00 Monto máximo del contrato: \$2,200,000.00

Moneda: PESO MEXICANO Vigencia del Contrato: 01-07-2022
31-08-2022

FILTRO

Importe total entregable administrador: \$15,000,000.00

Importe total entregable contrato: \$15,000,000.00

No.	Concepto entrega	Detalle de concepto	Modo concepto	Documento acredita entregable	Proveedor	Cantidad programada	Unidad de medida	Precio unitario programado	Importe de la entrega	Moneda	Fecha de entrega programada	Lugar y ubicación de entrega programada	Acción
1	56500001 - Acelerometro (transductor de aceleracion) (eq. De com... cinemat. O fotograf.)	ACELEROMETRO INICIAL	I	B	PROVPRUEBACAMBI.00	Pieza		\$15,000,000.00	\$15,000,000.00	PESO MEXICANO	2022-07-15	SFP	✎ ✖

- Consideraciones generales del formulario:**
- Concepto entrega: Es el concepto al que se refiere el entregable.
 - Detalle de concepto: Permite capturar más información detallada del concepto.
 - Modo concepto: Seleccionar si es inicial o modificadorio.
 - Fecha de solicitud: Fecha en la cual se realiza la solicitud del bien o servicio.
 - Precio unitario: Importe con hasta 10 decimales, para que los importes durante el seguimiento del entregable coincidan con la factura pagada.
 - Documento que acredita el entregable: Documento mediante el cual se acredita la entrega del bien o servicio.

Añadir entregable de contrato abierto

✕

Concepto entrega: * ▼

Modo concepto: * ▼

Cantidad programada: *

Precio unitario programado (Monto sin IVA): *

Importe de la entrega (Monto sin IVA):

Fecha de solicitud: * 📅

Documento acredita entregable * Seleccionar

Detalle de concepto:

Proveedor: * ▼

Unidad de Medida:

Tipo de moneda: *
PESO MEXICANO ▼

Fecha de entrega programada: * 📅

Lugar y ubicación de entrega programada: *

Cancelar
Guardar

Se ingresan los datos de los entregables que se programan para su posterior seguimiento.

Añadir entregable de contrato abierto ✕

Concepto entrega: * 21100008 - Album	Detalle de concepto:
Modo concepto: * INICIAL	Proveedor: *
Cantidad programada: * 1.00	Unidad de Medida: Pieza
Precio unitario programado (Monto sin IVA): * \$1,000.00	Tipo de moneda: * PESO MEXICANO
Importe de la entrega (Monto sin IVA): \$1,000.00	Fecha de entrega programada: * 27/3/2022
Fecha de solicitud: * 25/3/2022	Lugar y ubicación de entrega programada: *

Documento acredita entregable

ROBERTO-PRUEBA Seleccionar
📄
🗑️

Cancelar
Guardar

- Consideraciones generales del formulario:
- Una vez que se selecciona el archivo del entregable, se habilita el botón para guardar.
 - Al seleccionar guardar, se nos confirma en un mensaje.



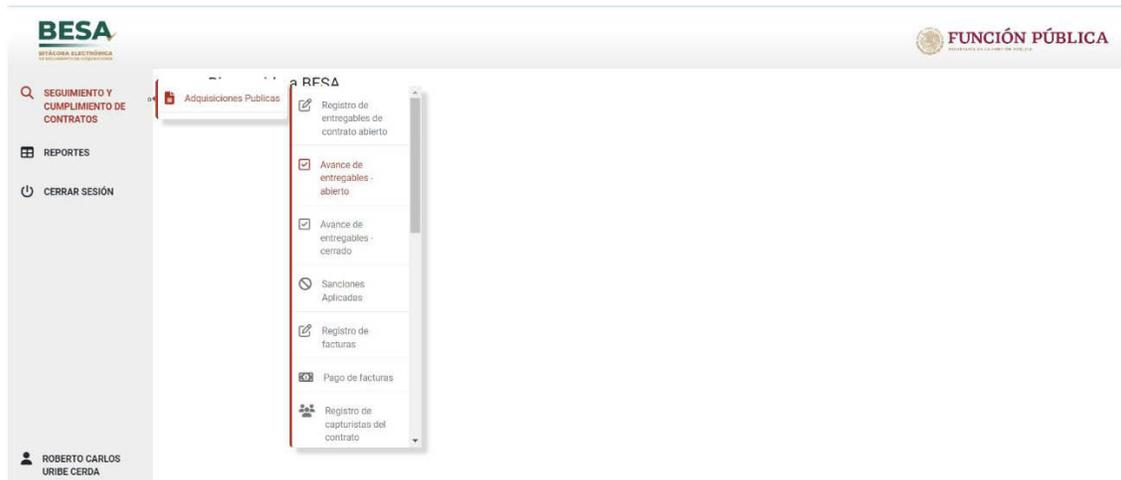
Entregable guardado correctamente

Se pueden ver los entregables en la parte inferior como se muestra en la imagen siguiente:

No.	Concepto entrega	Detalle de concepto	Modo concepto	Documento acredita entregable	Proveedor	Cantidad programada	Unidad de medida	Precio unitario programado	Importe de la entrega	Moneda	Fecha de entrega programada	Lugar y ubicación de entrega programada	Acción
1	56500001 -	ACCELEROMETRO INICIAL			PROVPRUEBCAMB1.00	1.00	Pieza	\$250,000.00	\$250,000.00	PESO MEXICANO	2022-07-22	INSTITUCION	
2	56500001 -	ACCELEROMETRO INICIAL			PROVPRUEBCAMB1.00	1.00	Pieza	\$250,000.00	\$250,000.00	PESO MEXICANO	2022-07-23	INSTITUCION	
3	56500001 -	ACCELEROMETRO INICIAL			PROVPRUEBCAMB1.00	1.00	Pieza	\$250,000.00	\$250,000.00	PESO MEXICANO	2022-07-24	INSTITUCION	
4	56500001 -	ACCELEROMETRO INICIAL			PROVPRUEBCAMB1.00	1.00	Pieza	\$250,000.00	\$250,000.00	PESO MEXICANO	2022-07-26	INSTITUCION	

18. Avance de entregables de contrato abierto

Se selecciona en el menú la opción “Seguimiento y cumplimiento de contratos”, seguido de “Adquisiciones Públicas” y por último “Avance de entregables - abierto”.



Se muestra un cuadro de consulta para ingresar los datos del contrato cuyo avance se va a registrar.



El campo de acceso es de selección, de donde se elige el contrato requerido.



Al seleccionar el contrato sobre el que se va a trabajar, se muestra la siguiente ventana con los datos del contrato y en la parte inferior un listado de los entregables que se tienen registrados para dicho contrato.

ADQUISICIONES PÚBLICAS

Avance entregables contrato abierto

Consulta

Ingrese el número de contrato formalizado para registrar la entrega real de los entregables del contrato.

* Campo obligatorio

Número de contrato formalizado *
PRUEBADECAMBIOS01

Buscar Limpia

Institución pública: Secretaría de la Función Pública
Unidad compradora: SFP-Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, Dirección de Adq.

Tipo contratación: ADQUISICION
Título del contrato: PRUEBA DE CAMBIOS 01

Monto mínimo del contrato: \$2,000,000.00
Monto máximo del contrato: \$2,200,000.00

Moneda: PESO MEXICANO
Vigencia del Contrato: 2022-07-01 2022-08-31

Total conceptos administrador: 4 Importe total de entregables programado: \$1,000,000.00 Real: \$0.00
Total conceptos contrato: 4 Importe total de entregables programado: \$1,000,000.00 Real: \$0.00

Se selecciona el entregable para modificar información o editar los datos que previamente fueron registrados tales como concepto de la entrega, fecha, cantidad o registrar el avance físico de éste.

Tipo contratación: ADQUISICION
Título del contrato: PRUEBA DE CAMBIOS 01

Monto mínimo del contrato: \$2,000,000.00
Monto máximo del contrato: \$2,200,000.00

Moneda: PESO MEXICANO
Vigencia del Contrato: 2022-07-01 2022-08-31

Total conceptos administrador: 4 Importe total de entregables programado: \$1,000,000.00 Real: \$0.00
Total conceptos contrato: 4 Importe total de entregables programado: \$1,000,000.00 Real: \$0.00

Debe seleccionar al menos una entrega programada para poder guardar.

Fecha de entrega programada	Concepto	Detalle concepto	Proveedor	Aplicado	Seleccionar
2022-07-22	56500001 - Acelerometro (transductor de aceleracion) (eq. De com., cinemat. O fotograf.)	ACELEROMETRO	PROVPRUEBCAMB	NO	<input type="checkbox"/>
2022-07-23	56500001 - Acelerometro (transductor de aceleracion) (eq. De com., cinemat. O fotograf.)	ACELEROMETRO	PROVPRUEBCAMB	NO	<input type="checkbox"/>
2022-07-24	56500001 - Acelerometro (transductor de aceleracion) (eq. De com., cinemat. O fotograf.)	ACELEROMETRO	PROVPRUEBCAMB	NO	<input type="checkbox"/>
2022-07-26	56500001 - Acelerometro (transductor de aceleracion) (eq. De com., cinemat. O fotograf.)	ACELEROMETRO	PROVPRUEBCAMB	NO	<input type="checkbox"/>

Captura avance al programa de entrega por contrato abierto

Al seleccionar la casilla correspondiente al entregable, se habilita la opción de modificar la información del entregable o registrar el avance. Se pueden seleccionar varios entregables programados para una entrega real (avance físico), siempre y cuando sean del mismo proveedor.

Fecha de entrega programada	Concepto	Detalle concepto	Proveedor	Aplicado	Seleccionar
2022-07-22	56500001 - Acelerometro (transductor de aceleracion) (eq. De com., cinemat. O fotograf.)	ACELEROMETRO	PROVPRUEBCAMB	NO	<input checked="" type="checkbox"/>
2022-07-23	56500001 - Acelerometro (transductor de aceleracion) (eq. De com., cinemat. O fotograf.)	ACELEROMETRO	PROVPRUEBCAMB	NO	<input type="checkbox"/>
2022-07-24	56500001 - Acelerometro (transductor de aceleracion) (eq. De com., cinemat. O fotograf.)	ACELEROMETRO	PROVPRUEBCAMB	NO	<input type="checkbox"/>
2022-07-26	56500001 - Acelerometro (transductor de aceleracion) (eq. De com., cinemat. O fotograf.)	ACELEROMETRO	PROVPRUEBCAMB	NO	<input type="checkbox"/>

Captura avance al programa de entrega por contrato abierto

Proveedor *
PROVPRUEBCAMB

Importe de la entrega *
250000

Fecha de entrega *
19/7/2022

Lugar y ubicación de entrega *
INSTITUCION

Condición de entrega *
ADECUADA

Descripción de entrega *
OPTIMA

Nombre documento constancia *
NOTA REMISION

Documento constancia *
01 Entregable.pdf

Seleccionar

Cancelar Guardar

Consideraciones generales del formulario:

- Ventana de modificación de datos de entregable (despliega al seleccionar el ícono de edición en la ventana anterior).



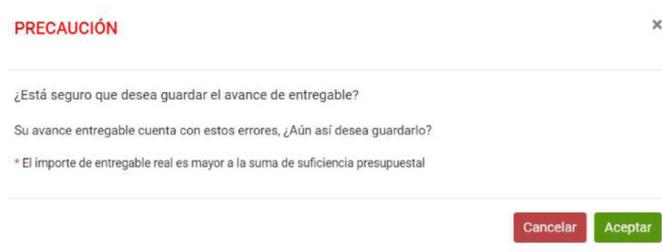
Una vez capturados los datos necesarios, se habilita el botón de “Guardar” para que se registre el avance.

Captura avance al programa de entrega por contrato abierto

Proveedor *	PROVPRUEBCAMB	Importe de la entrega *	250000
Fecha de entrega *	19/7/2022	Lugar y ubicación de entrega *	INSTITUCION
Condición de entrega *	ADECUADA	Descripción de entrega *	OPTIMA
Nombre documento constancia *	NOTA REMISION	Documento constancia *	01 Entregable.pdf

Cancelar Guardar

En caso de existir inconsistencia en los datos registrados, el sistema emite un mensaje de alerta sobre el supuesto que ocurre, sin bloquear la continuidad del proceso; sin embargo, se sugiere enfáticamente a la persona servidora pública responsable verificar los datos.



Al guardar se muestra el mensaje de confirmación y se puede ver el entregable completado.



Se ha guardado con éxito

Ingrese el número de contrato formalizado para registrar la entrega real de los entregables del contrato.

* Campo obligatorio

Número de contrato formalizado *
PRUEBADECAMBIO01 Buscar Limpiar

Institución pública: Secretaría de la Función Pública	Unidad compradora: SFP-Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, Dirección de Adq.
Tipo contratación: ADQUISICION	Título del contrato: PRUEBA DE CAMBIOS 01
Monto mínimo del contrato: \$2,000,000.00	Monto máximo del contrato: \$2,200,000.00
Moneda: PESO MEXICANO	Vigencia del Contrato: 2022-07-01 2022-08-31

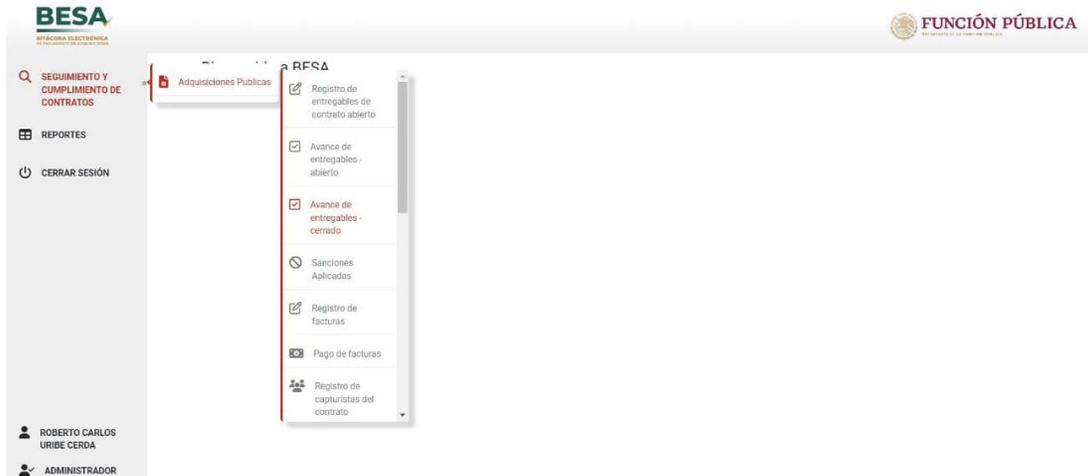
Total conceptos administrador: 4 Importe total de entregables programado: \$1,000,000.00 Real: \$250,000.00
 Total conceptos contrato: 4 Importe total de entregables programado: \$1,000,000.00 Real: \$250,000.00

Capturar entrega real

Condición de entrega	Descripción de entrega	Fecha de entrega	Importe de entrega	Moneda	Ubicación entrega	Proveedor	Aplicado	Acción
ADECUADA	OPTIMA	2022-07-19	\$250,000.00	PESO MEXICANO	INSTITUCION	PROVPRUEBCAMB	NO	

19. Avance de entregables de contrato cerrado

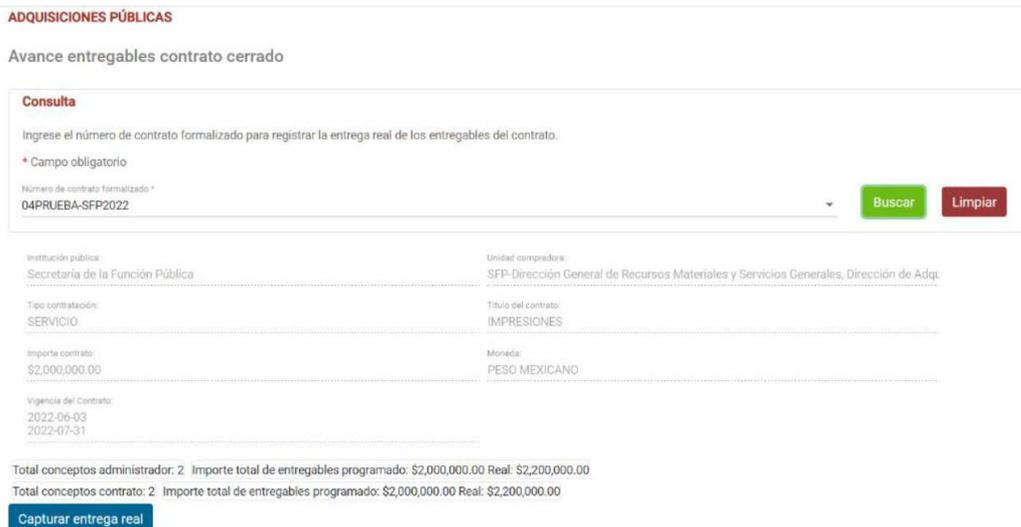
Se selecciona en el menú la opción “Seguimiento y cumplimiento de contratos”, seguido de “Adquisiciones Públicas” y por último “Avance de entregables - cerrado”.



La BESA cuenta con combos de selección que facilitan la elección de opciones, según sea el caso. Por ejemplo, el número de contrato formalizado. Si un operador, administrador de contrato o capturista de contrato está asignado en más de una unidad compradora y tiene asignado más de un contrato, esto podrá agilizar la búsqueda del contrato para el proceso del registro.



La captura de los entregables reales se realiza de acuerdo con el orden programado en los campos diseñados para este proceso.



Entregas parciales en un contrato cerrado.

En los contratos cerrados se tiene la posibilidad de registrar un entregable en varias entregas parciales según se requiera. Para ello, primero se debe seleccionar “Capturar entrega real”

Total conceptos administrador: 2 Importe total de entregables programado: \$3,450,000.00 Real: \$0.00
 Total conceptos contrato: 2 Importe total de entregables programado: \$3,450,000.00 Real: \$1,200,000.00
 Debe seleccionar al menos una entrega programada para poder guardar.

Fecha de entrega programada	Importe entrega programada	Concepto	Detalle concepto	Proveedor	Aplicado	Seleccionar
2022-07-20	\$2,250,000.00	31500001 - Servicio de telefonía celular	CELULARES	PROV01-PRUEBA SFP	NO	<input type="checkbox"/>

Posteriormente, seleccionar el entregable al que se le dará avance y seleccionar el ícono de editar disponible a un costado de la casilla de selección.

Total conceptos administrador: 2 Importe total de entregables programado: \$3,450,000.00 Real: \$0.00
 Total conceptos contrato: 2 Importe total de entregables programado: \$3,450,000.00 Real: \$1,200,000.00
 Debe seleccionar al menos una entrega programada para poder guardar.

Fecha de entrega programada	Importe entrega programada	Concepto	Detalle concepto	Proveedor	Aplicado	Seleccionar
2022-07-20	\$2,250,000.00	31500001 - Servicio de telefonía celular	CELULARES	PROV01-PRUEBA SFP	NO	<input type="checkbox"/>

Captura avance al programa de entrega por contrato cerrado

Proveedor: *
 PROV01-PRUEBA SFP

Importe de la entrega: *
 2250000

Fecha de entrega: * Lugar y ubicación de entrega: *

Condición de entrega: * Descripción de entrega: *

Nombre documento constancia: * Documento constancia *

Se muestra la siguiente ventana en la que se podrá indicar la cantidad real que se está entregando en esa parcialidad.

Modificación datos entrega real por contrato cerrado ✕

cantidad pendiente:
 15

Cantidad programada: 15 Cantidad real: * 1.00

Precio unitario programado: 150000 Precio unitario real: * \$150,000.00

Después de seleccionar “Aceptar”, registrar los datos que se solicitan de la entrega real y seleccionar el botón “Guardar”.

Total conceptos administrador: 2 Importe total de entregables programado: \$3,450,000.00 Real: \$0.00
 Total conceptos contrato: 2 Importe total de entregables programado: \$3,450,000.00 Real: \$1,200,000.00
 Debe seleccionar al menos una entrega programada para poder guardar.

Fecha de entrega programada	Importe entrega programada	Concepto	Detalle concepto	Proveedor	Aplicado	Seleccionar
2022-07-20	\$2,250,000.00	31500001 - Servicio de telefonía celular	CELULARES	PROV01-PRUEBA SFP	NO	

Captura avance al programa de entrega por contrato cerrado

Proveedor: * PROV01-PRUEBA SFP Importe de la entrega: * 150000

Fecha de entrega: * Lugar y ubicación de entrega: *

Condición de entrega: * Descripción de entrega: *

Nombre documento constancia: * Documento constancia * Seleccionar

Cancelar Guardar

En la parte inferior ahora se pueden ver las entregas parciales. Se debe repetir el proceso anterior hasta cubrir el total de la entrega programada.

Total conceptos administrador: 2 Importe total de entregables programado: \$3,450,000.00 Real: \$2,250,000.00
 Total conceptos contrato: 2 Importe total de entregables programado: \$3,450,000.00 Real: \$3,450,000.00

Capturar entrega real

Condición de entrega	Descripción de entrega	Concepto	Fecha de entrega	Importe de entrega	Moneda	Ubicación entrega	Proveedor	Aplicado	Acción
ADECUADA	ENTREGA 1 DE 5	31500001 - Servicio de telefonía celular	2022-07-14	\$150,000.00	PESO MEXICANO	SFP EDIFICIO SEDE	PROV01-PRUEBA SFP	NO	
ADECUADA	ENTREGA 2 DE 5	31500001 - Servicio de telefonía celular	2022-07-20	\$150,000.00	PESO MEXICANO	SFP EDIFICIO SEDE	PROV01-PRUEBA SFP	NO	
ADECUADA	ENTREGA 3 DE 5	31500001 - Servicio de telefonía celular	2022-07-20	\$150,000.00	PESO MEXICANO	SFP EDIFICIO SEDE	PROV01-PRUEBA SFP	NO	
ADECUADA	ENTREGA 4 DE 5	31500001 - Servicio de telefonía celular	2022-07-20	\$150,000.00	PESO MEXICANO	SFP EDIFICIO SEDE	PROV01-PRUEBA SFP	NO	
ADECUADA	ENTREGA 5 DE 5	31500001 - Servicio de telefonía celular	2022-07-20	\$1,650,000.00	PESO MEXICANO	SFP EDIFICIO SEDE	PROV01-PRUEBA SFP	NO	

20. Sanciones aplicadas

Se selecciona en el menú la opción “Seguimiento y cumplimiento de contratos”, seguido de “Adquisiciones Públicas” y por último “Sanciones Aplicadas”.



En el cuadro de consulta, se busca el contrato formalizado introduciendo los datos de éste.

ADQUISICIONES PÚBLICAS

Captura sanciones al contrato.

Consulta

Número de contrato formalizado *
 PRUEBADECAMBIOS01

Buscar Limpiar

Institución pública: Secretaría de la Función Pública Unidad compradora: SFP-Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, Dirección de Adquisi

Tipo contratación: ADQUISICION Título del contrato: PRUEBA DE CAMBIOS 01

Monto mínimo del contrato: \$2,000,000.00 Monto máximo del contrato: \$2,200,000.00

Moneda: PESO MEXICANO Vigencia del Contrato: 2022-07-01
 2022-08-31

Añadir Sanción Añadir Nota de Crédito

El sistema cuenta con los diferentes tipos de sanciones que se pueden aplicar tales como: penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes, por atraso en el inicio del servicio y deductivas.

Tipo contratación: ADQUISICION Título del contrato: PRUEBA DE CAMBIOS 01

Monto mínimo del contrato: \$2,000,000.00 Monto máximo del contrato: \$2,200,000.00

Moneda: PESO MEXICANO Vigencia del Contrato: 2022-07-01
 2022-08-31

Captura de sanciones por contrato

Tipo sanción aplicable: *
 DEDUCTIVA Concepto: POR CALIDAD DE ENTREGA

Sanción: 10% Fecha cobro: * 19/7/2022

Importe: * \$254,000.00 Aplica recesión: * NO

Documento notificación * Documento pago *

Oficio.pdf Seleccionar 📄 🗑️ Oficio.pdf Seleccionar 📄 🗑️

Observaciones: *
 OBSERVACIONES

Cancelar Guardar

Realizar la selección según sea el tipo de sanción.

Secretaría de la Función Pública	SFP-Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, Dirección de Adquisi
Tipo contratación: ADQUISICION	Título del contrato: PRUEBA DE CAMBIOS 01
Monto mínimo del contrato: \$2,000,000.00	Monto máximo del contrato: \$2,200,000.00
Moneda: PESO MEXICANO	Vigencia del Contrato: 2022-07-01 2022-08-31

Tipo sanción	Concepto	Sanción	Importe	Aplicado	Seleccionar
DEDUCTIVA	POR CALIDAD DE ENTREGA	10%	\$254,000.00	NO	<input type="checkbox"/>

Captura de nota de crédito por contrato

Importe total nota: * Documento comprobatorio nota * Seleccionar

Observaciones: *

Cancelar Guardar

Como en cualquier otro proceso, el sistema debe activar el botón de guardado en cuanto se cumple con el requisito de todos los campos del apartado.



Se ha guardado con éxito

El sistema registra la aplicación de las sanciones.

PRUEBADECAMBIOS01

Buscar Limpiar

Institución pública:
Secretaría de la Función Pública

Unidad compradora:
SFP-Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, Dirección de Adquis

Tipo contratación:
ADQUISICION

Título del contrato:
PRUEBA DE CAMBIOS D1

Monto mínimo del contrato:
\$2,000,000.00

Monto máximo del contrato:
\$2,200,000.00

Moneda:
PESO MEXICANO

Vigencia del Contrato:
2022-07-01
2022-08-31

Añadir Sanción Añadir Nota de Crédito

Tipo sanción	Concepto	Sanción	Fecha cobro	Importe	Aplica rescisión	Observaciones	Aplicado	Acción
DEDUCTIVA	POR CALIDAD DE ENTREGA	10%	2022-07-19	\$254,000.00	NO	OBSERVACIONES	✔	

Importe nota	Observaciones	Documento comprobatorio	Acción
\$254,000.00	NOTA DE CREDITO	B	✖

En caso de error se puede eliminar el registro de la sanción o de la nota de crédito correspondiente, utilizando el botón del bote de basura; asegúrese de lo necesaria que sería la eliminación antes de concretar, pues una vez realizada y en caso de haber errado no podrá deshacerse, y la sanción o nota de crédito deberá volver a registrarse.

PRECAUCIÓN ✕

¿Está seguro que desea eliminar la nota de crédito?
Este cambio no se podrá revertir.

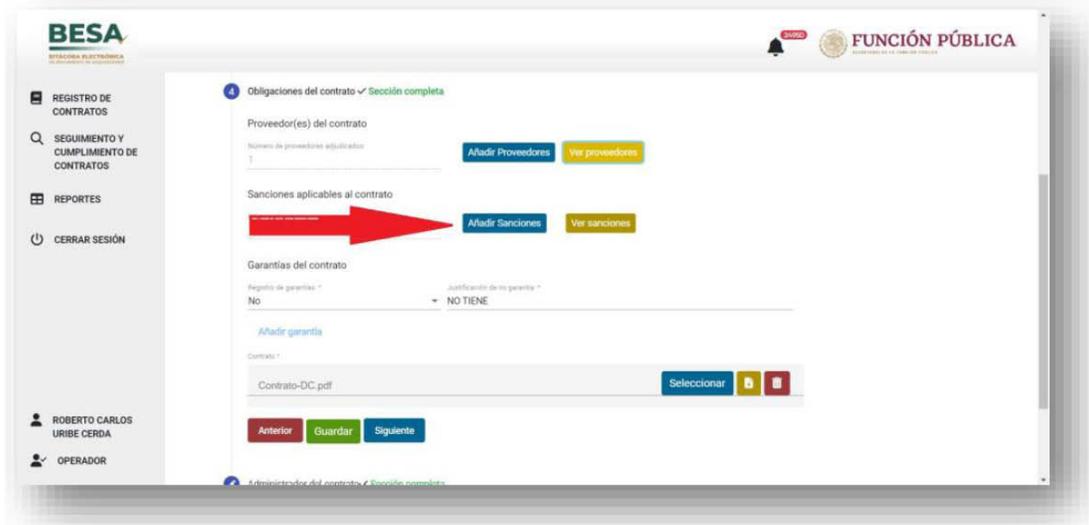
Cancelar
Aceptar



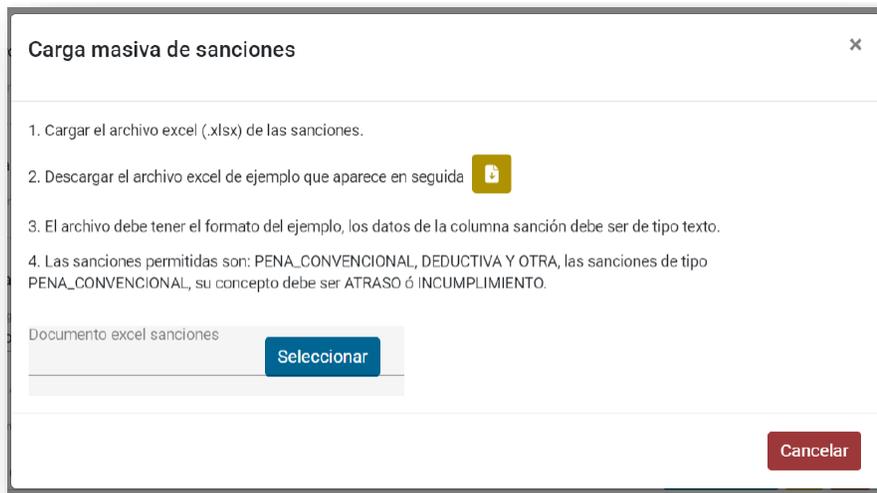
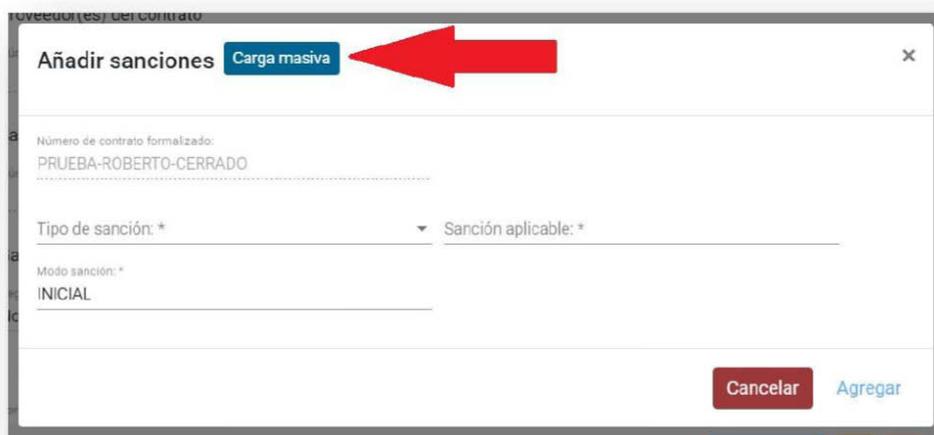
Se eliminó la nota de crédito satisfactoriamente

20.1 Carga masiva de sanciones

Para realizar la carga masiva de las sanciones debemos entrar a la sección 4 del registro del contrato, en el apartado de sanciones desde el botón “Añadir Sanciones”.

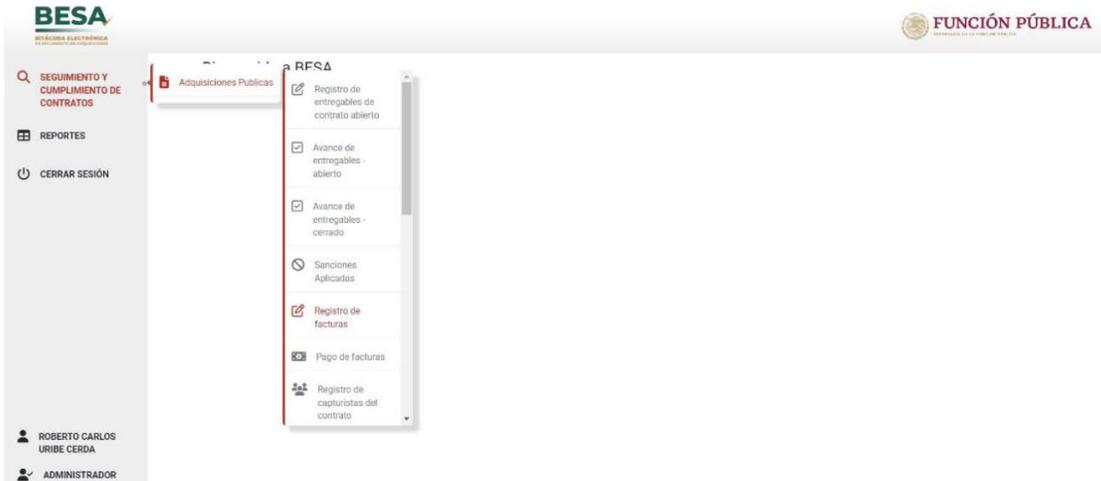


Luego seleccionamos el botón de “Carga Masiva” y seguimos el procedimiento indicado.



21. Registro de Facturas.

Seleccionar en el menú la opción “Seguimiento y cumplimiento de contratos”, seguido de “Adquisiciones Públicas” y por último “Registro de facturas”.



En el cuadro de consulta, se realiza la búsqueda por el número de contrato formalizado.

ADQUISICIONES PÚBLICAS

Registro de facturas por contrato.

Consulta

Ingrese el número de contrato formalizado para registrar las facturas de los entregables de cada contrato.

* Campo obligatorio

Buscar

06PRUEBA-SFP2022

01PR-SFP

07PR-SFP2022

PRUEBADECAMBIOS01

Una vez se muestran los datos del contrato, seleccionar el botón de “Añadir factura” situado en la parte inferior izquierda.

Consulta

Ingrese el número de contrato formalizado para registrar las facturas de los entregables de cada contrato.

* Campo obligatorio

Número de contrato formalizado *

01PRUEBA-SFP2022

Buscar Limpia

Institución pública:
Secretaría de la Función Pública

Unidad compradora:
SFP-Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, Dirección de Adquisi

Tipo contratación:
ADQUISICION

Título del contrato:
RENOVACION Y MEJORA CONTINUA DEL EQUIPO Y APLICACIONES DE COMPUTO

Monto mínimo del contrato:
\$15,500,000.00

Monto máximo del contrato:
\$18,500,000.00

Moneda:
PESO MEXICANO

Vigencia del Contrato:
2022-06-06
2022-11-30

Añadir factura Importe total factura administrador: \$0.00
Importe total factura contrato: \$0.00

Se muestra un listado con los entregables del contrato a los que se les registró avance de entregable.

Debe seleccionar al menos una entrega real para poder guardar.

Fecha de entrega	Concepto	Importe de la entrega	Proveedor	RFC proveedor	Condición de entrega	Aplicado	Seleccionar
2022-07-14	31500001 - Servicio de telefonía celular	\$150,000.00	PROV01-PRUEBA SFP	XZX010101PR1	ADECUADA	NO	<input type="checkbox"/> Importe real: 150000
2022-07-20	31500001 - Servicio de telefonía celular	\$150,000.00	PROV01-PRUEBA SFP	XZX010101PR1	ADECUADA	NO	<input type="checkbox"/> Importe real: 150000
2022-07-20	31500001 - Servicio de telefonía celular	\$150,000.00	PROV01-PRUEBA SFP	XZX010101PR1	ADECUADA	NO	<input type="checkbox"/> Importe real: 150000
2022-07-20	31500001 - Servicio de telefonía celular	\$150,000.00	PROV01-PRUEBA SFP	XZX010101PR1	ADECUADA	NO	<input type="checkbox"/> Importe real: 150000
2022-07-20	31500001 - Servicio de telefonía celular	\$1,650,000.00	PROV01-PRUEBA SFP	XZX010101PR1	ADECUADA	NO	<input type="checkbox"/> Importe real: 1650000

Para registrar una factura, se debe primero haber registrado el avance del entregable; en caso de no haber registrado avances, no se mostrará la lista como se observa en la imagen.

Debe seleccionar al menos una entrega real para poder guardar.

Fecha de entrega	Concepto	Importe de la entrega	Proveedor	RFC proveedor	Condición de entrega	Aplicado	Seleccionar
2022-07-14	31500001 - Servicio de telefonía celular	\$150,000.00	PROV01-PRUEBA SFP	XZX010101PR1	ADECUADA	NO	<input checked="" type="checkbox"/> Importe real: 150000
2022-07-20	31500001 - Servicio de telefonía celular	\$150,000.00	PROV01-PRUEBA SFP	XZX010101PR1	ADECUADA	NO	<input type="checkbox"/> Importe real: 150000
2022-07-20	31500001 - Servicio de telefonía celular	\$150,000.00	PROV01-PRUEBA SFP	XZX010101PR1	ADECUADA	NO	<input type="checkbox"/> Importe real: 150000
2022-07-20	31500001 - Servicio de telefonía celular	\$150,000.00	PROV01-PRUEBA SFP	XZX010101PR1	ADECUADA	NO	<input type="checkbox"/> Importe real: 150000
2022-07-20	31500001 - Servicio de telefonía celular	\$1,650,000.00	PROV01-PRUEBA SFP	XZX010101PR1	ADECUADA	NO	<input type="checkbox"/> Importe real: 1650000

Documento xml factura *

Folio fiscal *

Aplica sanciones: *
No

Importe factura XML: *

Importe factura: *
150000

Tipo de moneda: *
PESO MEXICANO

RFC emisor: *

RFC receptor: *

Fecha recepción: *

Documento factura *

Nota: El importe de la factura es SIN IVA.

Se selecciona de la lista, el entregable al que corresponde la factura que se va a registrar y se capturan los datos solicitados con la información de la factura. Cabe señalar que en este apartado es posible seleccionar varios entregables reales para ser pagados en una sola factura; siempre y cuando sean del mismo proveedor.

Posteriormente, se selecciona "Guardar" para terminar el registro.

En el primer campo se solicita el archivo XML de la factura, momento en el cual la BESA extrae la información que corresponde al folio fiscal, importe de la factura y RFC del emisor y receptor.

Documento xml factura *

XML para prueba fact 03.xml

Folio fiscal: *
6F960D01-67F8-4A06-B66B-DAFA8003F73C1

Aplica sanciones: *
No

Importe factura XML: *
850000

Importe factura: *
850000

Tipo de moneda: *
PESO MEXICANO

RFC emisor: *
XZX010101PR1

RFC receptor: *
SFP541229IMA

Documento factura *

El folio fiscal es un dato que no se puede repetir en el sistema por lo que, si el folio ya fue utilizado previamente, el registro de la factura no podrá ser guardado.

PRECAUCIÓN

✕

¿Está seguro que desea guardar el registro de factura?

Consideraciones generales del formulario:

- Folio Fiscal: Número de identificación que se encuentra en la factura con el mismo nombre.
- Documento XML de la factura: Se debe adjuntar el archivo en formato XML que se genera con la factura.
- Importe factura: Es de suma importancia dejar claro que el importe de la factura es sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.)

Al terminar el registro, el sistema informa que se ha guardado con éxito.



Se ha guardado con éxito

En la parte inferior se muestra la factura que fue registrada, con las opciones de descargarla o eliminar el registro.



Número de contrato formalizado *
03PRUEBA-SFP2022

Buscar
Limpiar

Institución pública: Secretaría de la Función Pública

Unidad compradora: SFP-Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, Dirección de Adquisi

Tipo contratación: SERVICIO

Título del contrato: DIFUSION DE LEYES Y AVANCES

Monto mínimo del contrato: \$1,000,000.00

Monto máximo del contrato: \$12,000,000.00

Moneda: PESO MEXICANO

Vigencia del Contrato: 2022-06-01
2023-05-31

Añadir factura
 Importe total factura administrador: \$3,200,000.00
 Importe total factura contrato: \$3,200,000.00

Folio fiscal	Proveedor	Importe	RFC emisor	RFC receptor	Fecha recepción	Factura	Aplicado	Acción
6F96D01-67F8-4A06-B66B-DAFA8003F73B	TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES SA DE CV	\$1,200,000.00	TPT890516JPS	SFP541229IMA	2022-06-15			
6F96D01-67F8-4A06-B66B-DAFA8003F73C	TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES SA DE CV	\$2,000,000.00	TPT890516JPS	SFP541229IMA	2022-06-15			

En caso de requerir eliminar la factura, se deberá seleccionar el ícono del bote de basura, momento en el que el sistema mostrará la advertencia siguiente:

PRECAUCIÓN



¿Está seguro que desea eliminar la factura?

Este cambio no se podrá revertir.

Cancelar

Aceptar

Para pagar un entregable con más de una factura, al momento de seleccionar la entrega, se debe modificar el monto al costado derecho por el importe de la factura que se va a registrar en ese momento, para fines de este ejemplo se va a modificar el importe de \$150,000 a \$100,00 para posteriormente registrar una segunda factura por el restante de \$50,000.

Fecha de entrega	Concepto	Importe de la entrega	Proveedor	RFC proveedor	Condición de entrega	Aplicado	Seleccionar
2022-07-14	31500001 - Servicio de telefonía celular	\$150,000.00	PROV01-FRUEBA SFP	XZX010101PR1	ADECUADA	NO	<input checked="" type="checkbox"/> Importe real: 100000
2022-07-20	31500001 - Servicio de telefonía celular	\$150,000.00	PROV01-FRUEBA SFP	XZX010101PR1	ADECUADA	NO	<input type="checkbox"/> Importe real: 150000
2022-07-20	31500001 - Servicio de telefonía celular	\$150,000.00	PROV01-FRUEBA SFP	XZX010101PR1	ADECUADA	NO	<input type="checkbox"/> Importe real: 150000
2022-07-20	31500001 - Servicio de telefonía celular	\$150,000.00	PROV01-FRUEBA SFP	XZX010101PR1	ADECUADA	NO	<input type="checkbox"/> Importe real: 150000
2022-07-20	31500001 - Servicio de telefonía celular	\$1,650,000.00	PROV01-FRUEBA SFP	XZX010101PR1	ADECUADA	NO	<input type="checkbox"/> Importe real: 1650000

Al registrar los datos de la primera factura se puede ver el registro en la parte inferior.

Añadir factura Importe total factura administrador: \$100,000.00
Importe total factura contrato: \$100,000.00

Folio fiscal	Proveedor	Importe	RFC emisor	RFC receptor	Fecha recepción	Factura	Aplicado	Acción
96999765-9C15-4D62-815F-9FB41AD906F1	PROV01-FRUEBA SFP	\$100,000.00	UICR940101G67	SFP941229MA	2022-04-06		NO	

Para registrar la segunda factura, realizamos el proceso anterior y ahora se puede ver que se va a registrar por el monto restante de los \$50,000.

Fecha de entrega	Concepto	Importe de la entrega	Proveedor	RFC proveedor	Condición de entrega	Aplicado	Seleccionar
2022-07-14	31500001 - Servicio de telefonía celular	\$150,000.00	PROV01-FRUEBA SFP	XZX010101PR1	ADECUADA	NO	<input checked="" type="checkbox"/> Importe real: 50000
2022-07-20	31500001 - Servicio de telefonía celular	\$150,000.00	PROV01-FRUEBA SFP	XZX010101PR1	ADECUADA	NO	<input type="checkbox"/> Importe real: 150000
2022-07-20	31500001 - Servicio de telefonía celular	\$150,000.00	PROV01-FRUEBA SFP	XZX010101PR1	ADECUADA	NO	<input type="checkbox"/> Importe real: 150000
2022-07-20	31500001 - Servicio de telefonía celular	\$150,000.00	PROV01-FRUEBA SFP	XZX010101PR1	ADECUADA	NO	<input type="checkbox"/> Importe real: 150000
2022-07-20	31500001 - Servicio de telefonía celular	\$1,650,000.00	PROV01-FRUEBA SFP	XZX010101PR1	ADECUADA	NO	<input type="checkbox"/> Importe real: 1650000

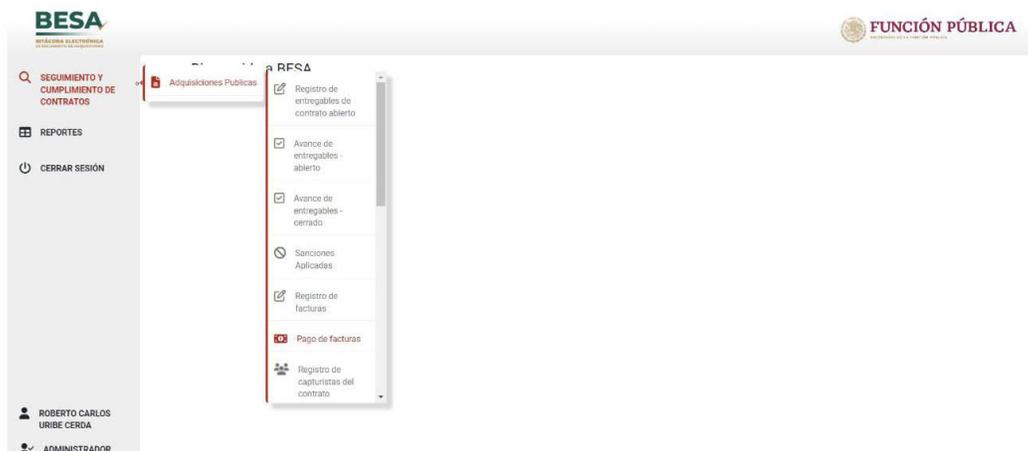
Finalmente se pueden ver las 2 facturas que corresponden al entregable real con valor de \$150,000.

Añadir factura Importe total factura administrador: \$150,000.00
Importe total factura contrato: \$150,000.00

Folio fiscal	Proveedor	Importe	RFC emisor	RFC receptor	Fecha recepción	Factura	Aplicado	Acción
96999765-9C15-4D62-815F-9FB41AD906F1	PROV01-FRUEBA SFP	\$100,000.00	UICR940101G67	SFP941229MA	2022-04-06		NO	
6661133M-C687-4AF9-4129-82B9C9719301	PROV01-FRUEBA SFP	\$50,000.00	UICR940101G67	SFP941229MA	2022-05-02		NO	

22. Pago de facturas

Se seleccionan en el menú las opciones “Seguimiento y cumplimiento de contratos”, seguido de “Adquisiciones Públicas” y por último “Pago de facturas”.



En el cuadro de consulta, se realiza la búsqueda por número de contrato formalizado.

ADQUISICIONES PÚBLICAS

Pago de facturas por contrato.

Consulta

Ingrese el número de contrato formalizado para consultar las facturas del contrato y registrar sus pagos correspondientes.

* Campo obligatorio

Número de contrato formalizado *

Buscar

- CF-23052022
- 03HSV-PRUEBA2022
- 04HSV-PRUEBA2022
- 01PRUEBA-SFP2022
- PRUEBA-ART1*

Una vez localizado el contrato, seleccionar “Añadir pago”.

Pago de facturas por contrato.

Consulta

Ingrese el número de contrato formalizado para consultar las facturas del contrato y registrar sus pagos correspondientes.

* Campo obligatorio

Número de contrato formalizado *

03PRUEBA-SFP2022

Buscar Limpia

Institución pública: Secretaría de la Función Pública

Unidad compradora: SFP-Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, Dirección de Adquisi

Tipo contratación: SERVICIO

Título del contrato: DIFUCION DE LEYES Y AVANCES

Monto mínimo del contrato: \$1,000,000.00

Monto máximo del contrato: \$12,000,000.00

Moneda: PESO MEXICANO

Vigencia del Contrato: 2022-06-01 2023-05-31

Añadir pago Importe total pago factura administrador: \$3,200,000.00
 Importe total pago factura contrato: \$3,200,000.00

Se muestra un listado con las facturas registradas para agregar un pago; el usuario debe seleccionar la factura a la cual va asociado dicho pago.

 **FUNCIÓN PÚBLICA**
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

03PRUEBA-SFP2022

Buscar Limpia

Institución pública: Secretaría de la Función Pública

Unidad compradora: SFP-Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, Dirección de Adquisi

Tipo contratación: SERVICIO

Título del contrato: DIFUCION DE LEYES Y AVANCES

Monto mínimo del contrato: \$1,000,000.00

Monto máximo del contrato: \$12,000,000.00

Moneda: PESO MEXICANO

Vigencia del Contrato: 2022-06-01 2023-05-31

Debe seleccionar al menos una factura para poder guardar.

Folio fiscal	Proveedor	Fecha recepción	Importe factura	RFC emisor	RFC receptor	Aplicado	Seleccionar
6F96D01-67F8-4A06-B66B-DAFA8003F73B	TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES SA DE CV	15-06-2022	\$1,200,000.00	TPT890516JP5	SFPS412291MA	NO	<input type="checkbox"/>

Una vez seleccionada la factura, se deberán registrar, en la parte inferior, los datos solicitados relacionados con el pago y seleccionar el botón “Guardar”.

The screenshot shows a registration form for a payment record. At the top right is the logo for 'FUNCIÓN PÚBLICA'. The form contains the following fields:

- Amounts: \$1,000,000.00 and \$12,000,000.00
- Moneda: PESO MEXICANO
- Vigencia del Contrato: 2022-06-01 to 2023-05-31

A red message states: "Debe seleccionar al menos una factura para poder guardar." Below this is a table of invoices:

Folio fiscal	Proveedor	Fecha recepción	Importe factura	RFC emisor	RFC receptor	Aplicado	Seleccionar
6F96D01-67F8-4A06-B66B-DAFA8003F73B	TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES SA DE CV	15-06-2022	\$1,200,000.00	TPT890516JPS	SFF541229HMA	NO	<input checked="" type="checkbox"/>

Below the table, there are fields for 'Importe de pago' (1200000), 'Tipo de moneda' (PESO MEXICANO), 'Monto después de impuestos' (\$1,392,000.00), and 'Fecha de pago' (14/6/2022). There is a file upload field for 'Oficio.pdf' with a 'Seleccionar' button and a trash icon. An observation field contains the text 'SOLO PRUEBA REGISTRO NO VALIDO'. At the bottom right are 'Cancelar' and 'Guardar' buttons.

La BESA muestra un mensaje para confirmar el guardado del registro del pago de factura, si la información ingresada es correcta, seleccionar el botón “Aceptar”.

The screenshot shows a confirmation dialog box with the title 'PRECAUCIÓN'. The text inside asks: '¿Está seguro que desea guardar el registro de pago de factura?'. At the bottom right are 'Cancelar' and 'Aceptar' buttons.

Una vez finalizado el registro, la BESA mostrará un mensaje informando que se ha guardado con éxito la información del pago.



Se ha guardado con éxito

El registro de pago se mostrará en la parte inferior de la pantalla, en donde se podrá descargar el documento o eliminar el registro del pago.

Para eliminar el registro, seleccionar el ícono del bote de basura.

The screenshot shows the main interface of the BESA system. At the top right is the logo for 'FUNCIÓN PÚBLICA'. There are 'Buscar' and 'Limpiar' buttons. The interface displays contract details:

- Institución pública: Secretaría de la Función Pública
- Unidad compradora: SFP-Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, Dirección de Adquisi
- Tipo contratación: SERVICIO
- Título del contrato: DIFUSION DE LEYES Y AVANCES
- Monto mínimo del contrato: \$1,000,000.00
- Monto máximo del contrato: \$12,000,000.00
- Moneda: PESO MEXICANO
- Vigencia del Contrato: 2022-06-01 to 2023-05-31

Summary statistics: 'Añadir pago', 'Importe total pago factura administrador: \$3,200,000.00', 'Importe total pago factura contrato: \$3,200,000.00'. Below is a table of payment records:

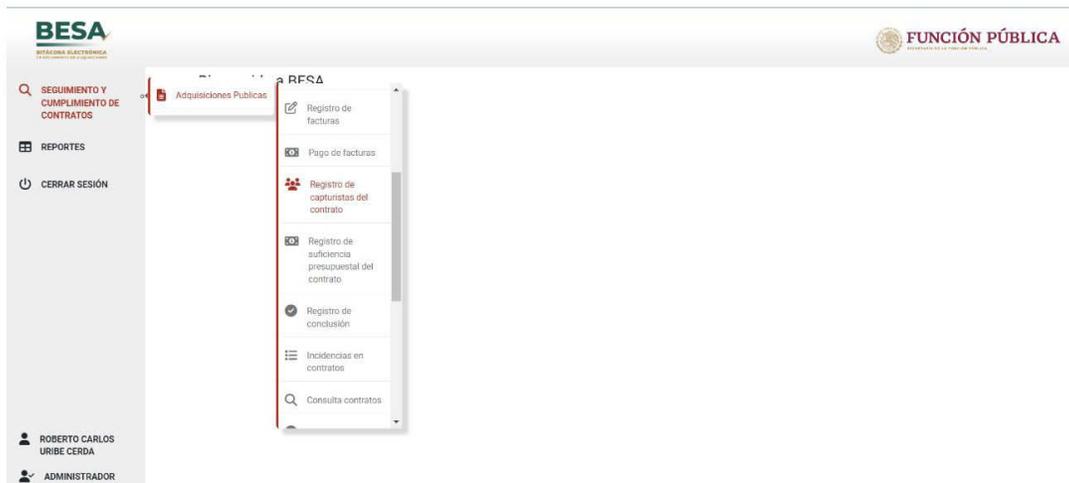
Importe pago	Monto después de impuestos	Proveedor	Fecha de pago	Documento de pago	Observaciones	Acción
\$2,000,000.00	\$2,320,000.00	TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES SA DE CV	2022-06-21		LOS QUE APLIQUEN	
\$1,200,000.00	\$1,392,000.00	TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES SA DE CV	2022-06-14		SOLO PRUEBA REGISTRO NO VALIDO	

Antes de eliminarlo, la BESA pedirá confirmación, debido a que es un cambio que no se podrá revertir.



23. Registro de capturistas del contrato

Seleccionar en el menú la opción “Seguimiento y cumplimiento de contratos”, seguido de “Adquisiciones Públicas” y por último “Registro de capturistas del contrato”.



El capturista del contrato es un perfil que sólo el administrador del contrato puede dar de alta en la BESA, para realizar labores de apoyo en el seguimiento de los contratos y/o convenios modificatorios que le sean asignados por el administrador del contrato.

ADQUISICIONES PÚBLICAS

Registro de capturistas del contrato.

Consulta

Ingrese el número de contrato formalizado para poder registrar capturistas.

* Campo obligatorio

Número de contrato formalizado *

APSA01NCS

Buscar Limpiar

Institución pública: Secretaría de la Función Pública	Unidad compradora: SFP-Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, Dirección de Adquisi
Tipo contratación: ADQUISICION	Título del contrato: COOPERACION ENTRE ENTES INVESTIGACIONES
Monto mínimo del contrato: \$10,000,000.00	Monto máximo del contrato: \$15,000,000.00
Moneda: PESO MEXICANO	Vigencia del Contrato: 2022-08-08 2023-08-31

Nombre del administrador: HECTOR SANCHEZ VAZQUEZ

La BESA muestra datos parciales del contrato al cual se le asignará el capturista.

Buscar
Limpiar

Institución pública: Secretaría de la Función Pública	Unidad compradora: SFP-Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, Dirección de Adquisi
Tipo contratación: ADQUISICION	Título del contrato: COOPERACION ENTRE ENTES INVESTIGACIONES
Monto mínimo del contrato: \$10,000,000.00	Monto máximo del contrato: \$15,000,000.00
Moneda: PESO MEXICANO	Vigencia del Contrato: 2022-08-08 2023-08-31

Nombre del administrador: HECTOR SANCHEZ VAZQUEZ

Agregar capturista

Capturistas de apoyo

Nombre	Carp	Acción

Items per page: 5 0 of 0

Para llevar a cabo el registro del capturista del contrato se selecciona el botón “Agregar capturista”, el cual abre un apartado donde se ingresa la CURP del usuario a dar de alta; dentro del apartado se selecciona el botón “Guardar” para posteriormente ser mostrado en la pantalla principal del registro.

Añadir capturista
✕

Capturistas de apoyo del contrato

Los capturistas de apoyo tienen la función de apoyar al administrador del contrato en la captura del seguimiento del contrato.

Carp: *

UICR940101HDFRRB04

Cancelar
Aceptar

En el recuadro de captura, el sistema muestra una leyenda sobre las atribuciones y los alcances de las operaciones que puede llevar a cabo el capturista como apoyo al administrador del contrato en la captura del seguimiento del contrato formalizado.

Monto mínimo del contrato: \$10,000,000.00	Monto máximo del contrato: \$15,000,000.00
Moneda: PESO MEXICANO	Vigencia del Contrato: 2022-08-08 2023-08-31

Nombre del administrador: HECTOR SANCHEZ VAZQUEZ

Agregar capturista

Capturistas de apoyo

Nombre	Carp	Acción
- USUARIO NO REGISTRADO -	SAVH740403HTCNZ006	✖
- USUARIO NO REGISTRADO -	SAVH740403HTCNZ005	✖
- USUARIO NO REGISTRADO -	SAVH740403HTCNZ004	✖

Items per page: 5 1 - 3 of 3

El número de capturistas asignados depende de las necesidades del administrador del contrato, respecto de las necesidades operativas que derivan del mismo contrato.

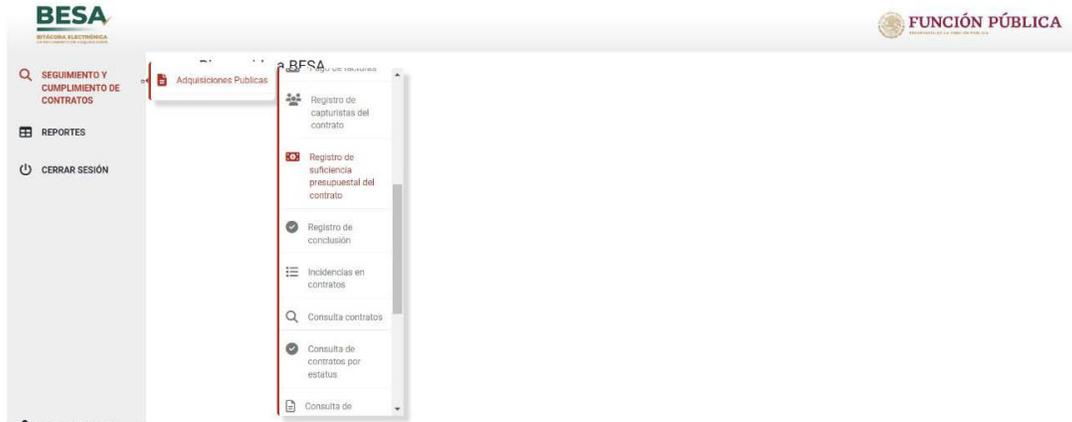
Se guardan en el sistema los registros parciales correspondientes.



Capturista guardado correctamente

24. Registro de suficiencia presupuestal del contrato

Seleccionar en el menú la opción “Seguimiento y cumplimiento de contratos”, seguido de “Adquisiciones Públicas” y por último “Registro de suficiencia presupuestal del contrato”.



La suficiencia presupuestal del contrato puede ser ajustada o incrementada según la necesidad de éste, de acuerdo con la normativa que le sea aplicable, por lo que para el perfil del administrador del contrato existe un campo de registro de suficiencia presupuestal, el cual es adicional al de la sección de “Registro del contrato”.

ADQUISICIONES PÚBLICAS

Registro suficiencia presupuestal por contrato.

Consulta

Ingrese el número de contrato formalizado para poder registrar la suficiencia del contrato.

* Campo obligatorio

Número de contrato formalizado *

Buscar

06PRUEBA-SFP2022

01PR-SFP

07PR-SFP2022

PRUEBADECAMBIO01

Se busca el contrato correspondiente a la suficiencia presupuestal que se va a registrar.

Consulta

Ingrese el número de contrato formalizado para poder registrar la suficiencia del contrato.

* Campo obligatorio

Número de contrato formalizado *

APSA01NCS

Buscar Limpiar

Institución pública: Secretaría de la Función Pública

Unidad compradora: SFP-Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, Dirección de Adquisiciones

Tipo contratación: ADQUISICION

Título del contrato: COOPERACION ENTRE ENTES INVESTIGACIONES

Monto mínimo del contrato: \$10,000,000.00

Monto máximo del contrato: \$15,000,000.00

Moneda: PESO MEXICANO

Vigencia del Contrato: 2022-08-08
2023-08-31

Añadir suficiencia

Monto de suficiencia presupuestal inicial: \$15,000,000.00

Monto de suficiencia presupuestal total: \$15,000,000.00

En la parte inferior de la pantalla se muestran las suficiencias presupuestales que ya existen para el contrato, mismas que pueden ser modificadas dentro del plazo de 24 horas posteriores a su registro. Entonces, la persona servidora pública responsable deberá revisar que la información capturada sea correcta, para que pueda corregir oportunamente.

Captura suficiencia presupuestal ✕

Fecha de Suficiencia Presupuestal: *	Monto de Suficiencia Presupuestal (monto sin IVA): *
3/10/2022	\$15,000,000.00

Cancelar
Guardar

Al terminar el registro de la suficiencia presupuestal, se elige la opción “Guardar” para que el registro quede formalizado en el contrato; después de esta acción se observa la fecha y el monto de la nueva suficiencia presupuestal.



Suficiencia presupuestal guardada con éxito

25. Transferencia de información del seguimiento mediante API REST BESA

Para el consumo de la API y poder transferir como carga masiva la información referente al seguimiento de los contratos (registro de entregables, registro de avance de entregables, registro de facturas, pago de facturas y registro de sanciones), es necesario solicitar credenciales de consumo de la misma, a la mesa de ayuda de la BESA en el correo sistemabesa@funcionpublica.gob.mx, con el asunto “Solicitud de consumo API REST BESA” con los siguientes datos:

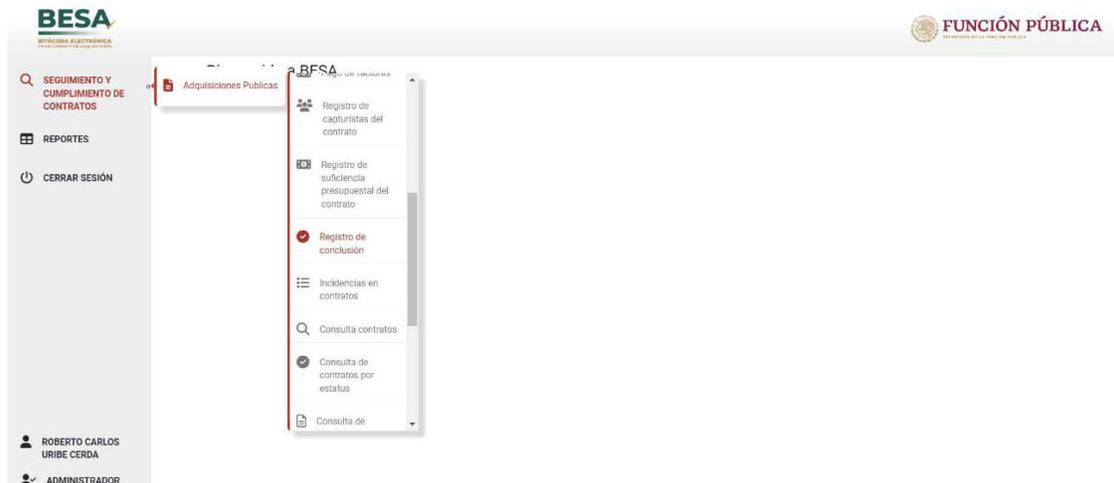
- Nombre de la institución
- Nombre del enlace encargado de la petición
- Enlace técnico o informático para la implementación.

Una vez realizada la solicitud, recibirá una respuesta con las credenciales de consumo de la API y un SWAGGER con la implementación técnica del consumo de los servicios de la API REST.

Importante: Los trabajos de desarrollo tecnológico serán responsabilidad del área de tecnologías de información y comunicaciones de la institución.

26. Registro de conclusión

Seleccionar en el menú la opción “Seguimiento y cumplimiento de contratos”, seguido de “Adquisiciones Públicas” y por último “Registro de conclusión”.



Se realiza la búsqueda por el número del contrato para iniciar con el registro de conclusión de todo el proceso en el sistema.

ADQUISICIONES PÚBLICAS

Registro de conclusión por contrato.

Consulta

Ingrese el número de contrato formalizado para poder registrar la conclusión del contrato.

* Campo obligatorio

Institución pública *
Secretaría de la Función Pública

Unidad Compradora *
SFP-Dirección General de Recursos Materiales...

Número de contrato formalizado *
03PRUEBA-SFP2022

Buscar Limpia

En el apartado del registro de conclusión por contrato, se muestran leyendas informativas correspondientes al estatus de conclusión del contrato, derivadas de su ejecución y situación presentada en el desarrollo de este, como es el caso de contrato rescindido, término anticipado o finiquitado.

ADQUISICIONES PÚBLICAS

Registro de conclusión por contrato.

Consulta

Ingrese el número de contrato formalizado para poder registrar la conclusión del contrato.

* Campo obligatorio

Institución pública *
Secretaría de la Función Pública

Unidad Compradora *
SFP-Dirección General de Recursos Materiales...

Número de contrato formalizado *
03PRUEBA-SFP2022

Buscar Limpia

Institución pública: Secretaría de la Función Pública	Unidad compradora: SFP-Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, Dirección de Adquis
Tipo contratación: SERVICIO	Título del contrato: DIFUSION DE LEYES Y AVANCES
Monto mínimo del contrato: \$1,000,000.00	Monto máximo del contrato: \$12,000,000.00
Moneda: PESO MEXICANO	Vigencia del Contrato: 2022-06-01 2023-05-31

ESTATUS DE CONCLUSIÓN:
RESCINDIDO: Contratos concluidos anticipadamente por incumplimiento a las obligaciones contractuales por parte del proveedor.
TERMINO ANTICIPADO: Contratos Concluidos en forma Anticipada por la Dependencia o Entidad.

ESTATUS DE CONCLUSIÓN:
RESCINDIDO: Contratos concluidos anticipadamente por incumplimiento a las obligaciones contractuales por parte del proveedor.
TERMINO ANTICIPADO: Contratos Concluidos en forma Anticipada por la Dependencia o Entidad.
FINIQUITADO: Contratos finiquitados en tiempo y forma, incluida la liberación de garantías.

Estatus de conclusión: *
FINIQUITADO

Garantías liberadas: *
SI

Documento que acredita el estatus *
Finalización.pdf

Observaciones: *
FINALIZACION DEL CONTRATO

Guardar

Nota:

Como condición para registrar la conclusión del contrato se deben liberar las garantías de éste.

PRECAUCIÓN ✕

¿Está seguro que desea guardar el registro de conclusión del contrato?

Cancelar Aceptar

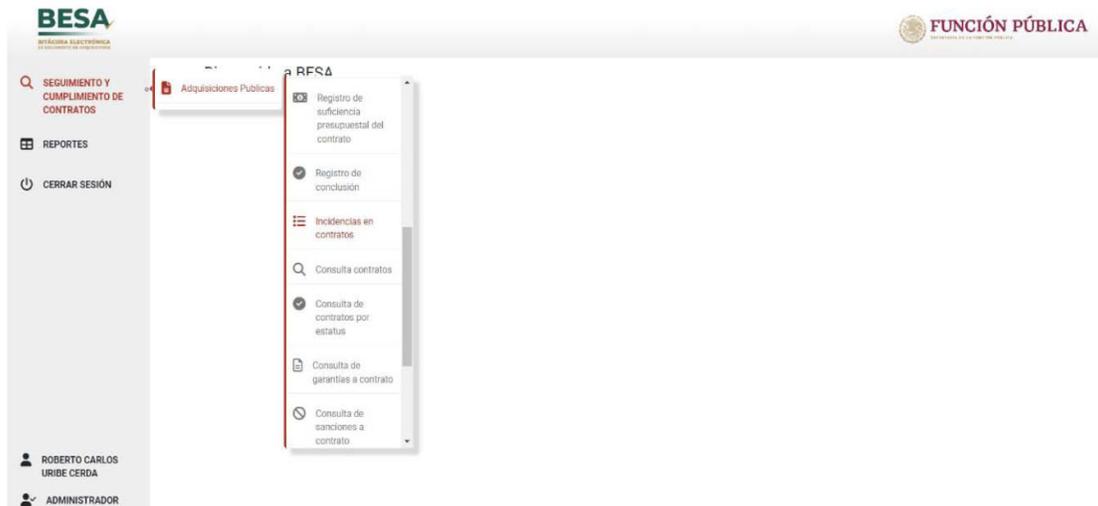
Antes de dar por concluido el contrato se recomienda revisarlo cuidadosamente, porque una vez guardada la información no podrá cambiarse y quedará registrada así en la BESA para efectos de auditoría.



Se ha guardado con éxito

27. Incidencias en contratos

Seleccionar en el menú la opción “Seguimiento y cumplimiento de contratos”, seguido de “Adquisiciones Públicas” y por último “Incidencias en contratos”.



En el cuadro de consulta se ingresa el número del instrumento jurídico formalizado para poder acceder a la pantalla en donde se detalla la información concerniente al contrato: institución pública, tipo de contratación, orden de gobierno, etc.

ADQUISICIONES PÚBLICAS

ESTATUS DE CONTRATOS

Consulta

Ingrese el número de contrato formalizado para consultar el estatus de un contrato.

* Campo obligatorio

Institución pública * Unidad Compradora * Número de contrato formalizado *

Secretaría de la Función Pública SFP-Dirección General de Recursos Materiale... PRUEBADECAMBIOS01

En la pantalla anterior, la BESA muestra los datos generales del contrato, como se observa en la imagen siguiente:

ADQUISICIONES PÚBLICAS

ESTATUS DE CONTRATOS

Consulta

Ingrese el número de contrato formalizado para consultar el estatus de un contrato.

* Campo obligatorio

Institución pública * Unidad Compradora * Número de contrato formalizado *

Secretaría de la Función Pública SFP-Dirección General de Recursos Materiale... PRUEBADECAMBIOS01

Sector:	Función Pública
Institución pública:	Secretaría de la Función Pública
Unidad Compradora:	SFP-Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, Dirección de Adquisiciones #027000002
Monto de suficiencia presupuestal:	\$35,850,000.00
Tipo de contratación:	ADQUISICION
Procedimiento de contratación:	ADJUDICACIÓN DIRECTA
Fecha notificación de adjudicación:	2022-07-01
Fecha de firma del contrato:	2022-07-01
Orden de gobierno:	APF
Entidad federativa:	CIUDAD DE MÉXICO
Título del contrato:	PRUEBA DE CAMBIOS 01
Montos del contrato:	Mínimo: \$2,000,000.00 Máximo: \$2,200,000.00
Moneda:	Mínimo: PESO MEXICANO Máximo: PESO MEXICANO
Vigencia del contrato:	2022-07-01 2022-08-31

Al desplazarse por la pantalla de consulta, se aprecian los diferentes colores correspondientes a las incidencias del contrato. Cada color se aplica en cada apartado del contrato de acuerdo con el cumplimiento o incidencia que se presente en la ejecución del contrato. Su connotación está descrita en cada uno de los cuadros ubicados a la derecha de cada rubro.

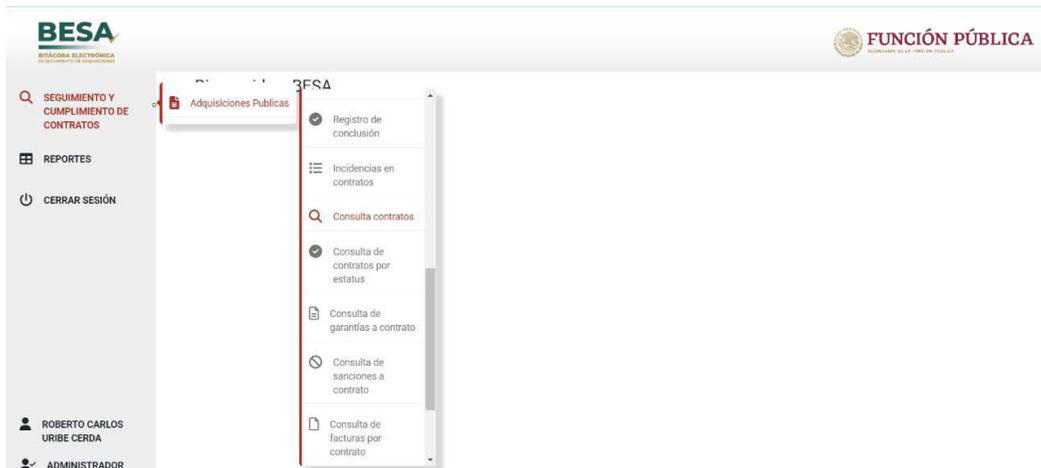
Visualiza Documentos contractuales:	CONTRATO
SEMAFORIZACIÓN DE CONTRATOS	
Autorización presupuestal:	SUFICIENCIA PRESUPUESTAL DE CONVOCATORIA ROJO: Fecha suficiencia presupuestal posterior a fecha de convocatoria VERDE: Fecha suficiencia presupuestal anterior a fecha de convocatoria
Disponibilidad presupuestal:	MONTO DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL VERDE: Monto suficiencia presupuestal mayor o igual al importe del contrato normal, en contratos abiertos mayor o igual al mínimo, ROJO: suficiencia presupuestal menor al importe contrato normal; en abierto menor al mínimo
Cumplimiento obligaciones fiscales	VALIDACIÓN SAT, IMSS, INFONAVIT Se muestra en verde si la fecha del documento del SAT, IMSS e INFONAVIT es menor o igual a 30 días anteriores a la fecha de formalización del contrato y en rojo si la fecha de cumplimiento es mayor a 30 días posteriores a la fecha de formalización del contrato. Aplica cuando el importe del contrato es mayor a 300,000 pesos sin IVA. Si el contrato es menor a 300,000 pesos sin IVA, no se prende el semáforo y se pone la leyenda de que el contrato es menor a 300,000 pesos.
Formalización en tiempo del contrato	FECHA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO VERDE: Fecha formalización menor o igual a 15 días respecto a fecha adjudicación, ROJO: Si es mayor a 15 días respecto a fecha adjudicación

Las diferencias por colores corresponden a las incidencias del contrato en cada uno de sus apartados, con información precisa sobre el desarrollo y el cumplimiento de la normativa aplicable en la materia.

Cumplimiento de entregables del contrato:	VIGENCIA DEL CONTRATO VS CUMPLIMIENTO ENTREGAS VERDE: fecha última entrega menor o igual fecha terminación del contrato ROJO: fecha última entrega mayor a terminación del contrato
Garantías del contrato:	ENTREGA DE GARANTÍAS POR CONTRATO VERDE: Si las garantías registradas para el contrato, fueron entregadas en los 10 días posteriores a la formalización contrato, ROJO: Si alguna de las garantías no fue entregada en tiempo.
Cumplimiento pago de facturas:	PLAZO PAGO DE FACTURAS Se validan todas las facturas derivadas del contrato, se muestra en verde si el pago de todas es menor o igual a 20 días respecto a la fecha de recepción de la factura y en rojo si alguna de las facturas es mayor a 20 días.
Estatus del contrato:	ESTATUS DE CONTRATOS Del registro de estatus del contrato: AZUL si el contrato está en EJECUCION VIGENTE, AMARILLO si el contrato está en EJECUCION VENCIDO, NARANJA si el contrato está en TERMINO ANTICIPADO, ROJO si el contrato está RESCINDIDO y VERDE si el contrato está FINIQUITADO.
Penas convencionales y/o deductivas:	REGISTRO DE APLICACIÓN DE SANCIONES POR CONTRATO Se muestra en verde si el contrato no tiene registro de sanciones y en rojo si el contrato tiene registro de sanciones
Rescisión de contrato:	

28. Consulta de contratos

Seleccionar en el menú la opción “Seguimiento y cumplimiento de contratos”, seguido de “Adquisiciones Públicas” y por último “Consulta Contratos”.



En el apartado de seguimiento y cumplimiento de contratos se localiza el módulo para consultar el contrato registrado, en donde mediante la institución y la unidad compradora a las que pertenece el contrato formalizado, se podrá realizar la búsqueda correspondiente.

ADQUISICIONES PÚBLICAS

Consulta

Consulta de contratos registrados.

* Campo obligatorio

Institución pública
 Secretaría de la Función Pública

Unidad Compradora

Filtros: [Ver filtros](#)

[Buscar](#) [Limpiar](#)

[Descargar](#)

Número de contrato formalizado	Código contrato COMPRANET	Número de procedimiento	Institución Pública	Unidad Compradora	Tipo de contratación	Tipo de contrato	Monto del contrato	Acción
01PRUEBA-SFP2022	01CN-PRSFP	0001	Secretaría de la Función Pública	SFP-Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, Dirección de Adquisiciones #027000002	ADQUISICION	ABIERTO	15500000 - 18500000	
PRUEBA FUNCION ABIERTO	01234567	01234567	Secretaría de la Función Pública	SFP-Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, Dirección de Adquisiciones #027000002	SERVICIO	ABIERTO	2000000 - 38000000	
03PRUEBA-SFP2022	CN03PR2022	0003	Secretaría de la Función Pública	SFP-Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, Dirección de Adquisiciones #027000002	SERVICIO	ABIERTO	1000000 - 12000000	
04PRUEBA-SFP2022	CN04PR2022	0004	Secretaría de la Función Pública	SFP-Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, Dirección de Adquisiciones #027000002	SERVICIO	CERRADO	2000000	

En la parte inferior de la pantalla se observa el listado general del o los contratos que se encuentran finalizados de la institución y unidad compradora señalados en la consulta, en la cual se selecciona el ícono correspondiente al contrato que se requiere consultar.

Vista Previa

Datos generales del procedimiento de contratación

Número de contrato formalizado 03HSV-PRUEBA2022	Tipo de contrato: ABIERTO	Código de contrato CompraNet CN03HSVPR22
Número de procedimiento 0003	Tipo de contratación ARRENDAMIENTO	Fecha de convocatoria/invitación 01-06-2022
Sector Entidades no Sectorizadas	Institución pública Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V.	Unidad compradora API-Coatzacoalcos-Coatzacoalcos Jefatura de
Orden de gobierno APM	Procedimiento de contratación INVITACIÓN A CUANDO MENOS 3 PERSONAS	Fundamento legal aplicado Art. 41. Fracc. I
Carácter del procedimiento NACIONAL	Fecha de fallo o notificación de adjudicación 02-06-2022	Unidad área requirente ALMACEN DE PUERTO

Al seleccionar el contrato requerido, se despliega la vista previa con los datos generales de los contratos que fueron registrados por el operador en la primera etapa de la BESA, en la que se puede desplazar en dicha pantalla para visualizar la información referente a las diversas secciones del registro del contrato.

Vista Previa

Información presupuestal del contrato

Monto de suficiencia presupuestal
\$360,000.00

Fecha de suficiencia presupuestal
02-06-2022

Constancia de suficiencia presupuestal: 

Partidas presupuestales:

Capítulo presupuestal	Partida presupuestal	Partida genérica	Partida específica	Monto mínimo	Monto máximo
3000 - SERVICIOS GENERALES	3200 - SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	322 - Arrendamiento de edificios	32201 - Arrendamiento de edificios y locales	\$300,000.00	\$360,000.00

CUCOPS:

32300002 - Arrendamiento de mobiliario

Datos generales del contrato

Los datos generales del proceso de contratación, la información presupuestal del contrato, los datos generales del contrato, las obligaciones del contrato, el administrador del contrato y el programa de entregables, son las secciones que corresponden al registro del contrato.

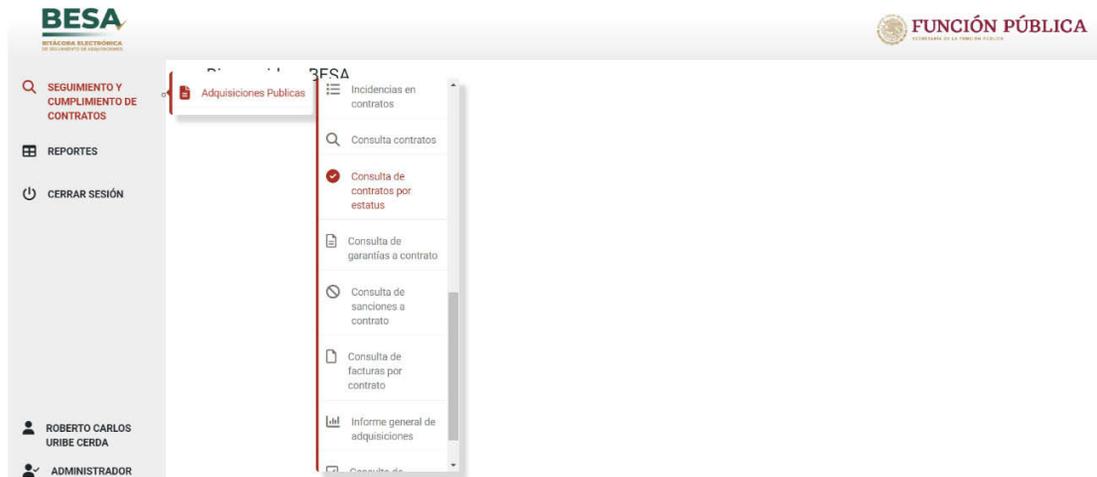
Vista Previa



Número entregable	Documento pedido	Concepto	Concepto específico	Modo Concepto	Proveedor	Cantidad programada	Unidad de medida	Precio unitario programado	Importe entrega	Fecha entrega programada	Fecha solicitud
1		32300002 - Arrendamiento de mobiliario	ASDF	INICIAL	INMOBILIARIA DEL VALLE DE ANTEQUERA SA DE CV	1.00	Servicio	\$250,000.00	\$250,000.00	16-06-2022	15-06-2022
2		32300002 - Arrendamiento de mobiliario	RENTA	INICIAL	INMOBILIARIA DEL VALLE DE ANTEQUERA SA DE CV	1.00	Servicio	\$30,000.00	\$30,000.00	24-06-2022	23-06-2022
3		32300002 - Arrendamiento de mobiliario	RENTA	INICIAL	INMOBILIARIA DEL VALLE DE ANTEQUERA SA DE CV	1.00	Servicio	\$30,000.00	\$30,000.00	24-06-2022	23-06-2022

29. Consulta de contratos por estatus

Seleccionar en el menú la opción “Seguimiento y cumplimiento de contratos”, seguido de “Adquisiciones Públicas” y por último “Consulta de contratos por estatus”.



La BESA permite realizar consultas por estatus de los contratos seleccionados, por periodo determinado y por unidad compradora.

ADQUISICIONES PÚBLICAS

Consulta de contratos por estatus

Criterio de informe:

Institución pública * Unidad Compradora * Fecha inicial * Fecha final *

Para ello, se ingresa el nombre de la institución pública y la unidad compradora, seguido de la determinación del periodo del cual se desea obtener información de los contratos.

ADQUISICIONES PÚBLICAS

Consulta de contratos por estatus

Criterio de informe:

Institución pública * Unidad Compradora * Fecha inicial * Fecha final *

La BESA muestra el estatus del o de los contratos requeridos, entre los que se encuentran:

- Ejecución vigentes:** Contratos vigentes en seguimiento y en cumplimiento de obligaciones pactadas.
- Ejecución vencidos:** Contratos vencidos en seguimiento y en cumplimiento de obligaciones pactadas.
- Rescindidos:** Contratos concluidos anticipadamente por incumplimiento a las obligaciones contractuales por parte del proveedor.
- Término Anticipado:** Contratos concluidos en forma anticipada por las dependencias o entidades de la APF, entes públicos estatales o municipales.
- Finiquitado:** Contratos finiquitados en tiempo y forma, incluida la liberación de garantías.

La pantalla entregada muestra botones en diferentes colores a manera de semáforos, mismos que al pasar el puntero del mouse sobre cada uno de ellos, se muestra un mensaje de ayuda para diferenciar a que se refiere cada estatus de los contratos.

ADQUISICIONES PÚBLICAS

Consulta de contratos por estatus

Criterio de informe:

Institución pública *
 Secretaría de la Función Pública

Unidad Compradora *
 SFP-Dirección General de Recursos M...

Fecha inicial *
 1/1/2022

Fecha final *
 31/7/2022

Buscar **Limpiar**

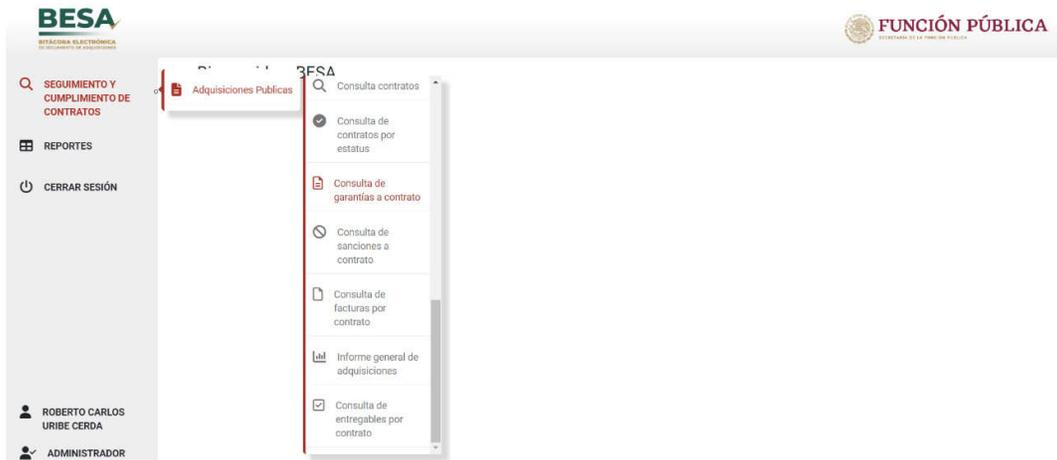
Total contratos 11

EJECUCION VIGENTES 9 **EJECUCION VENCIDOS 0** **RESCINDIDOS 1** **TERMINO ANTICIPADO 1** **FINIQUITADO 0**

Sector	Institución pública	Unidad compradora	Número contrato Formalizado	Tipo contratación	Importe contrato	Monto Mínimo	Monto máximo	Tipo Moneda	Fecha fin vigencia	Fecha de conclusión	Estatus de conclusión
Función Pública	Secretaría de la Función Pública	SFP-Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, Dirección de Adquisiciones #027000002	DC-687-2022	ADQUISICION		\$69,866.88	\$174,667.19	PESO MEXICANO	2022-12-30		●
Función Pública	Secretaría de la Función Pública	SFP-Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, Dirección de Adquisiciones #027000002	01PRUEBA-SFP2022	ADQUISICION		\$15,500,000.00	\$18,500,000.00	PESO MEXICANO	2022-11-30	2022-06-30	●
Función Pública	Secretaría de la Función Pública	SFP-Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, Dirección de Adquisiciones	02PRUEBA-SFP2022	ADQUISICION	\$5,000,000.00			PESO MEXICANO	2022-06-30	2022-06-30	●

30. Consulta de garantías a contrato

Seleccionar en el menú la opción “Seguimiento y cumplimiento de contratos”, seguido de “Adquisiciones Públicas” y por último “Consulta de garantías a contrato”.



Al ingresar la información en los campos requeridos se despliega una pantalla con los datos generales del contrato formalizado.

ADQUISICIONES PÚBLICAS

Consulta de garantías a contratos

Ingrese los datos solicitados para consultar las garantías registradas al contrato requerido.

* Campo obligatorio

Institución pública *
 Secretaría de la Función Pública

Unidad Compradora *
 SFP-Dirección General de Recursos Materi...

Número de contrato formalizado *
 06PRUEBA-SFP2022

Buscar **Limpiar**

Datos generales del contrato:

Descargar CSV

Sector Función Pública	Institución pública Secretaría de la Función Pública	Unidad compradora SFP-Dirección General de Recursos Materi...	Número de procedimiento 6
Monto de suficiencia presupuestal \$1,000,000.00	Tipo de contratación SERVICIO	Procedimiento de contratación ADJUDICACION DIRECTA	Deriva de compra consolidada SI
Núm. procedimiento consolidado 12456	Fundamento legal aplicado Art. 41. Fracc. IX	Unidad requerente SERVICIOS GENERALES	Orden de gobierno APF
Título del contrato PERSONAL DE ORDENANZA	Tipo Contrato ABIERTO	Monto mínimo del contrato \$118,000.00	Tipo de moneda PESO MEXICANO
Monto máximo del contrato \$1,000,000.00	Tipo de moneda PESO MEXICANO	Cantidad mínima 1.00	Unidad de medida CAPITULO1000

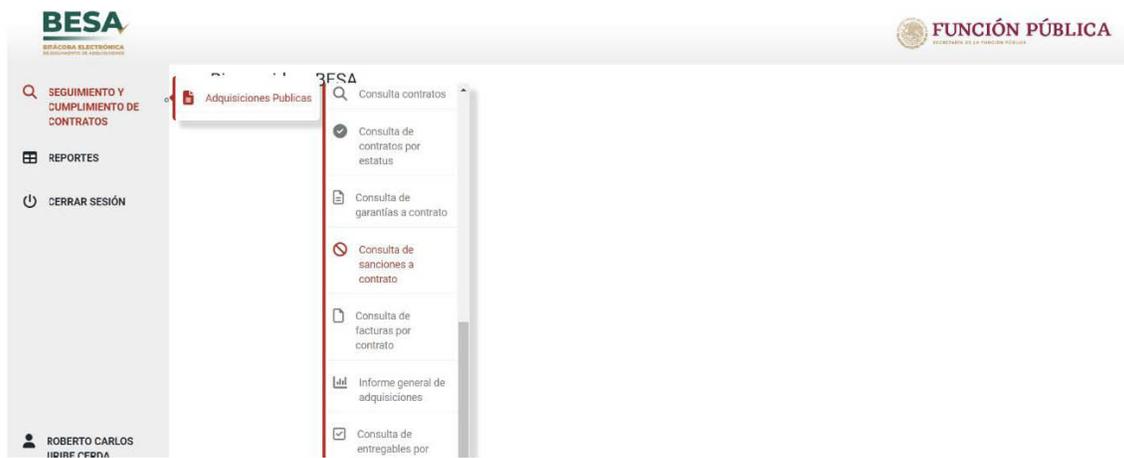
En caso de que se hubiesen registrado garantías, en la parte inferior de la pantalla, el sistema muestra el número de las garantías registradas, el importe de la suma de las garantías y un recuadro con la información referente a cada una de ellas.

Garantías registradas: 1		Importe garantías: \$4,000,000.00	
--------------------------	--	-----------------------------------	--

Clave	Póliza	Tipo garantía	Modo	Fecha formalización	Afianzadora	A favor de	Vigencia inicial	Vigencia final	Porcentaje	Importe	Documento acreditable	Observaciones
1	090807	CUMPLIMIENTO	INICIAL	2022-07-01T12:00:00	FIANZAS AGUILA	TESORERIA	2022-07-01T12:00:00	2024-01-31T12:00:00	20	\$4,000,000.00		OBSERVACIONES

31. Consulta de sanciones a contrato

Seleccionar en el menú la opción “Seguimiento y cumplimiento de contratos”, seguido de “Adquisiciones Públicas” y por último “Consulta de sanciones a contrato”.



En el cuadro de diálogo de la parte inferior de la pantalla, se muestra el concentrado de las sanciones que han sido registradas en el contrato.

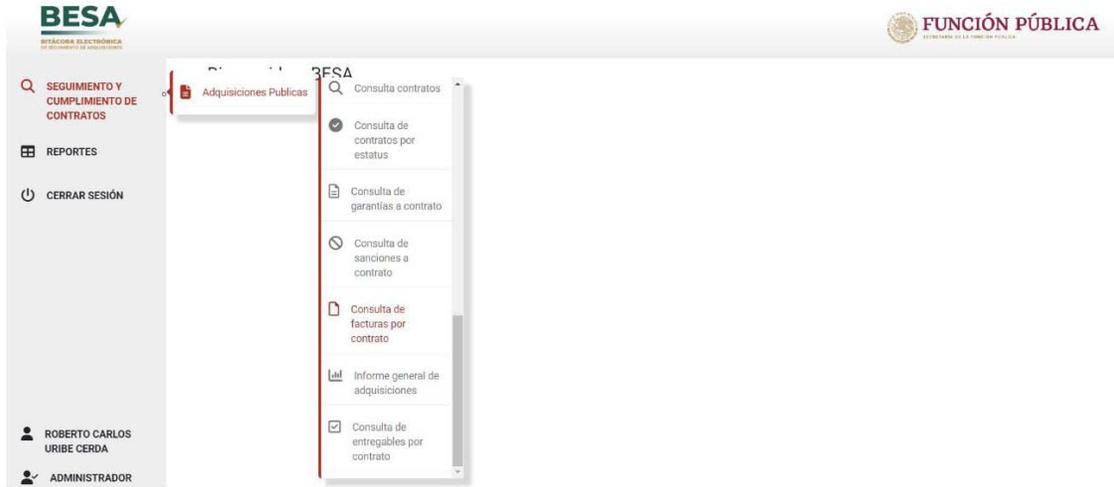
Datos generales del contrato:				Descargar CSV	
Sector	Institución pública	Unidad compradora	Número de procedimiento		
Función Pública	Secretaría de la Función Pública	SFP-Dirección General de Recursos Materi	01		
Monto de suficiencia presupuestal	Tipo de contratación	Procedimiento de contratación	Deriva de compra consolidada		
\$15,100,000.00	ADQUISICION	ADJUDICACION DIRECTA	SI		
Núm. procedimiento consolidado	Fundamento legal aplicado	Unidad requirente	Orden de gobierno		
01	Art. 1º párrafo sexto	UC	APF		
Título del contrato	Tipo Contrato	Monto mínimo del contrato	Tipo de moneda		
PRUEBA DE CAMBIOS 01	ABIERTO	\$2,000,000.00	PESO MEXICANO		
Monto máximo del contrato	Tipo de moneda	Cantidad mínima	Unidad de medida		
\$2,200,000.00	PESO MEXICANO				
Cantidad máxima	Unidad de medida	Vigencia del contrato			
		01-07-2022 al 31-08-2022			

Sanciones aplicadas: 1		Importe sanciones: \$254,000.00	
------------------------	--	---------------------------------	--

Tipo sanción	Concepto	Sanción	Fecha cobro	Importe sanción	Aplicó rescisión	Documentos	Observaciones
DEDUCTIVA	POR CALIDAD DE ENTREGA	10%	2022-07-19	\$254,000.00	NO		OBSERVACIONES

32. Consulta de facturas por contrato

Seleccionar en el menú la opción “Seguimiento y cumplimiento de contratos”, seguido de “Adquisiciones Públicas” y por último “Consulta de facturas por contrato”.



Para realizar la consulta de facturas se ingresa nombre de institución, unidad compradora y el número de contrato formalizado del cual se va a consultar la factura.

ADQUISICIONES PÚBLICAS

Consulta de facturas por contrato

Ingrese los datos solicitados para consultar la información de facturas y pagos de las mismas del contrato requerido.

* Campo obligatorio

Institución pública * Unidad Compradora * Número de contrato formalizado * Buscar Limpiar

La BESA muestra los datos generales del contrato.

ADQUISICIONES PÚBLICAS

Consulta de facturas por contrato

Ingrese los datos solicitados para consultar la información de facturas y pagos de las mismas del contrato requerido.

* Campo obligatorio

Institución pública * Unidad Compradora * Número de contrato formalizado * Buscar Limpiar

Secretaría de la Función Pública SFP-Dirección General de Recursos Materi... 03PRUEBA-SFP2022

Descargar CSV

Datos generales del contrato:

Sector	Institución pública	Unidad compradora	Número de procedimiento
Función Pública	Secretaría de la Función Pública	SFP-Dirección General de Recursos Materi...	0003
Monto de suficiencia presupuestal	Tipo de contratación	Procedimiento de contratación	Deriva de compra consolidada
\$12,000,000.00	SERVICIO	LICITACIÓN PÚBLICA	NO
Núm. procedimiento consolidado	Fundamento legal aplicado	Unidad requerente	Orden de gobierno
NO APLICABLE	Art. 1° párrafo sexto	SERVICIOS GENERALES	APF
Título del contrato	Tipo Contrato	Monto mínimo del contrato	Tipo de moneda
DIFUSION DE LEYES Y AVANCES	ABIERTO	\$1,000,000.00	PESO MEXICANO
Monto máximo del contrato	Tipo de moneda	Cantidad mínima	Unidad de medida
\$12,000,000.00	PESO MEXICANO	1.00	Servicio
Cantidad máxima	Unidad de medida	Vigencia del contrato	
12.00	Servicio	01-06-2022 al 31-05-2023	

En la parte inferior de la pantalla, se muestran las facturas que el contrato tiene registradas, asimismo, el número total de facturas y monto total de éstas.

Sector: Función Pública	Institución pública: Secretaría de la Función Pública	Unidad compradora: SFP-Dirección General de Recursos Materi	Número de procedimiento: 0003
Monto de suficiencia presupuestal: \$12,000,000.00	Tipo de contratación: SERVICIO	Procedimiento de contratación: LICITACIÓN PÚBLICA	Deriva de compra consolidada: NO
Núm. procedimiento consolidado: NO APLICA	Fundamento legal aplicado: Art. 1° párrafo sexto	Unidad requerente: SERVICIOS GENERALES	Orden de gobierno: APP
Título del contrato: DIFUSION DE LEYES Y AVANCES	Tipo Contrato: ABIERTO	Monto mínimo del contrato: \$1,000,000.00	Tipo de moneda: PESO MEXICANO
Monto máximo del contrato: \$12,000,000.00	Tipo de moneda: PESO MEXICANO	Cantidad mínima: 1.00	Unidad de medida: Servicio
Cantidad máxima: 12.00	Unidad de medida: Servicio	Vigencia del contrato: 01-06-2022 al 31-05-2023	

Facturas registradas: 2 Importe facturas: \$3,200,000.00 **Semáforo:** ●

Folio fiscal	Importe factura	Fecha recepción	RFC emisor	RFC receptor	Fecha de pago	Días transcurridos de pago	Observaciones	Días de atraso de pago
6F960D01-67F8-4A06-B66B-DAFA8003F73B	\$1,200,000.00	2022-06-15	TP1890516JPS	SFP541229IMA	2022-06-14	-1	SOLO PRUEBA REGISTRO NO VALIDO	
6F960D01-67F8-4A06-B66B-DAFA8003F73C	\$2,000,000.00	2022-06-15	TP1890516JPS	SFP541229IMA	2022-06-30	15	SOLO PRUEBA	

El semáforo indica cuando la factura está fuera del término establecido en la normativa correspondiente, para el pago de dicha factura, emitiendo el mensaje siguiente:

Tipo de moneda: PESO MEXICANO	Cantidad mínima: 1.00
LA FACTURA TIENE MÁS DE 20 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN Y NO TIENE REGISTRO DE PAGO DE FACTURA	
VI	0

Importe facturas: \$0.00 **Semáforo:** ●

33. Consulta de entregables por contrato

Seleccionar en el menú la opción “Seguimiento y cumplimiento de contratos”, seguido de “Adquisiciones Públicas” y por último “Consulta de entregables por contrato”.

Al seleccionar el apartado señalado, se despliega la pantalla sobre la cual se ingresará el nombre de la institución, la unidad compradora y el número del contrato formalizado, el cual también puede ser elegido por un combo de selección.

Adquisiciones públicas - Seguimiento de entregables por contrato cerrado y/o abierto

Ingrese los datos que se le solicitan a continuación para consultar la entrega real de los entregables del contrato.

* Campo obligatorio

Institución pública *

Unidad Compradora *

Número de contrato formalizado *

Buscar Limpiar

Unidad compradora:

Tipo contratación: Título del contrato:

Tipo contrato: Vigencia del Contrato:

Seguimiento al programa de entrega adquisiciones, arrendamientos y servicios

Al realizar la búsqueda, la pantalla muestra un listado de los entregables registrados, los cuales se pueden descargar de manera conjunta como un archivo CSV (este formato de archivos contiene valores separados por comas, puede ejecutarse en programas de hojas de cálculo, como Excel).

Adquisiciones públicas - Seguimiento de entregables por contrato cerrado y/o abierto

Ingrese los datos que se le solicitan a continuación para consultar la entrega real de los entregables del contrato.

* Campo obligatorio

Institución pública *

Secretaría de la Función Pública

Unidad Compradora *

SFP-Dirección General de Recursos Mat...

Número de contrato formalizado *

PRUEBADECAMBIO01

Buscar Limpiar

Unidad compradora:
SFP-Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, Direc...

Tipo contratación: ADOQUISICION Título del contrato: PRUEBA DE CAMBIOS 01

Monto mínimo del contrato: \$2,000,000.00 PESO MEXICANO Monto máximo del contrato: \$2,200,000.00 PESO MEXICANO

Cantidad mínima: Cantidad máxima:

Tipo contrato: ABIERTO Vigencia del Contrato: 01-07-2022 31-08-2022

Seguimiento al programa de entrega adquisiciones, arrendamientos y servicios

Descargar CSV

Total conceptos: 4 Importe contrato: Mínimo: \$2,000,000.00 Máximo: \$2,200,000.00 Real: \$250,000.00 Cantidad: Mínima: Máxima: Real: 1.00

Semáforo: ● ●

N°	Documento pedido	Concepto	Modo	Proveedor	UM	Cantidad		Precio unitario		Fecha entrega		Importe entrega		Lugar entrega programada	Lugar entrega real	Condición entrega	Documento constancia
						Programado	Real	Programado	Real	Programado	Real	Programado	Real				

Se pueden descargar los documentos que acreditan los entregables y los comprobantes de los pagos registrados.

Seguimiento al programa de entrega adquisiciones, arrendamientos y servicios

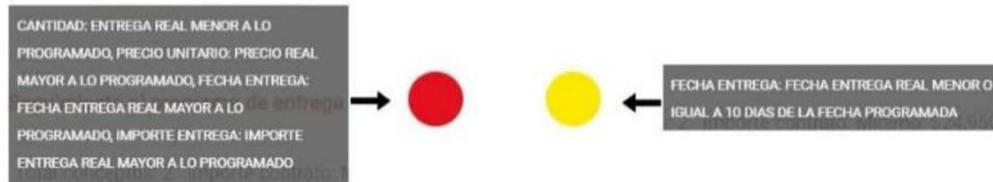
Descargar CSV

Total conceptos: 4 Importe contrato: Mínimo: \$2,000,000.00 Máximo: \$2,200,000.00 Real: \$250,000.00 Cantidad: Mínima: Máxima: Real: 1.00

Semáforo: ● ●

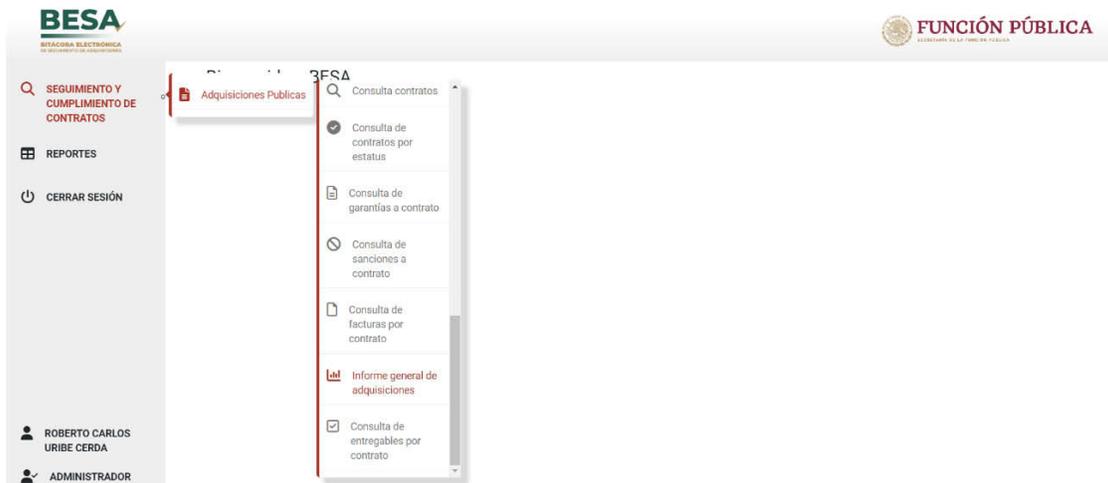
N°	Documento pedido	Concepto	Modo	Proveedor	UM	Cantidad		Precio unitario		Fecha entrega		Importe entrega		Lugar entrega programada	Lugar entrega real	Condición entrega	Documento constancia
						Programado	Real	Programado	Real	Programado	Real	Programado	Real				
2		56500001 - Acelerometro (transductor de aceleracion) (eq. De com., cinemat. O fotograf.)	INICIALPROVPRUEBCAMB	Pieza	1.00	1.00	\$250,000.00	\$250,000.00	22-07-2022	2022-07-19	\$250,000.00	\$250,000.00	INSTITUCION	INSTITUCION	ADECUADA		
3		56500001 - Acelerometro (transductor de aceleracion) (eq. De com., cinemat. O fotograf.)	INICIALPROVPRUEBCAMB	Pieza	1.00		\$250,000.00		23-07-2022		\$250,000.00		INSTITUCION				
4		56500001 - Acelerometro (transductor de aceleracion) (eq. De com., cinemat. O fotograf.)	INICIALPROVPRUEBCAMB	Pieza	1.00		\$250,000.00		24-07-2022		\$250,000.00		INSTITUCION				
4		56500001 - Acelerometro (transductor de aceleracion) (eq. De com., cinemat. O fotograf.)	INICIALPROVPRUEBCAMB	Pieza	1.00		\$250,000.00		26-07-2022		\$250,000.00		INSTITUCION				

En la parte superior de la cinta de entregables, se muestra un semáforo en donde al situar el puntero del mouse en uno de los dos botones, se muestra un mensaje de ayuda, para distinguir cual es el estado del entregable según lo que se muestra en el listado.



34. Informe general de adquisiciones

Seleccionar en el menú la opción “Seguimiento y cumplimiento de contratos”, seguido de “Adquisiciones Públicas” y por último “Informe general de adquisiciones”.



Para emitir el informe general de adquisiciones, se ingresan los parámetros de interés, tales como dependencia y periodo

ADQUISICIONES PÚBLICAS

INFORME GENERAL ADQUISICIONES

Criterio de informe:

Ingrese un rango de fechas de inicio y fin para consultar el informe general de los contratos registrados.

* Campo obligatorio

Buscar por * Institución pública * Fecha inicial * Fecha final *
 Institución pública Secretaría de la Función Pública 18/10/2021

JUL 2022 < >

D	L	M	X	J	V	S
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

En esta sección, la BESA emite un informe que corresponde a las adquisiciones y servicios, en un periodo determinado; este informe muestra los datos de los sectores, instituciones, unidades compradoras, entre otros, lo que permite obtener información relevante para la toma de decisiones.

ADQUISICIONES PÚBLICAS

INFORME GENERAL ADQUISICIONES

Criterio de informe:

Ingrese un rango de fechas de inicio y fin para consultar el informe general de los contratos registrados.

* Campo obligatorio

Buscar por *

Institución pública * Institución pública * Fecha inicial * Fecha final *

Institución pública Secretaría de la Función Pública 18/10/2021 31/7/2022

Imprimir Buscar Limpiar

FUNCIÓN PÚBLICA **INFORME GENERAL POR SECTOR, INSTITUCIÓN PÚBLICA** **BESA**

Adquisiciones públicas.

Periodo de informe: 18-10-2021 - 31-07-2022

Fecha de reporte: 21-07-2022

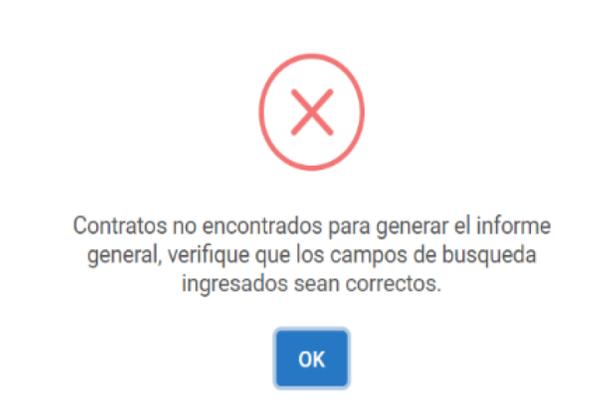
Sector	Institución pública	Unidad compradora	Tipo contratación	Procedimiento de contratación	Número de contratos	Importe total mínimo	Importe total máximo	Porcentaje mínimo	Porcentaje máximo
Función Pública	Secretaría de la Función Pública	SFP- Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, Dirección de Adquisiciones y #027000002	SERVICIO	LICITACIÓN PÚBLICA	2	\$3,000,000.00	\$14,000,000.00	9.34%	16.91%
Función Pública	Secretaría de la Función Pública	SFP- Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, Dirección de Adquisiciones y #027000002	SERVICIO	ADJUDICACIÓN DIRECTA	1	\$2,000,000.00	\$38,000,000.00	6.22%	45.91%
Función	Secretaría de la Función Pública	SFP- Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, Dirección de Adquisiciones y #027000002	ADQUISICIÓN	LICITACIÓN	4	\$22,129,866.88	\$25,774,667.19	60.00%	21.14%

Al seleccionar el ícono imprimir, se descarga el informe en formato PDF con la información que proporciona el sistema, para su impresión o guardado.

Función Pública	Secretaría de la Función Pública	SFP- Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, Dirección de Adquisiciones y #027000002	ADQUISICIÓN	INVITACIÓN A CUANDO MENOS 3 PERSONAS	1	\$5,000,000.00	\$5,000,000.00	15.56%	6.04%
Subtotal unidad compradora:					8	\$32,129,866.88	\$82,774,667.19	100.00%	100%
Total institución pública:					8	\$32,129,866.88	\$82,774,667.19	100.00%	100%
Total sector:					8	\$32,129,866.88	\$82,774,667.19	100%	100%
Total general:					8	\$32,129,866.88	\$82,774,667.19	100%	100%



Si se selecciona un periodo en el que no se cuenta con contratos registrados, el sistema muestra un mensaje para corregir los datos ingresados.



35. Cerrar sesión

Al finalizar las actividades en la BESA podrá concluir la sesión seleccionando la opción "Cerrar sesión" del menú de usuario:



36. Capacitación

El objetivo de la capacitación es que las personas servidoras públicas adquieran nuevas habilidades y conocimientos idóneos para la correcta utilización de la BESA, al realizar el registro y seguimiento de los contratos de las adquisiciones. La Unidad de Auditoría a Contrataciones Públicas, con la intervención de las personas servidoras públicas encargadas, o por otros medios que se indiquen en el sitio web, impartirá la capacitación para la utilización de la BESA.

La capacitación presencial se impartirá en la sede de la Secretaría ubicada en la av. Insurgentes Sur #1735, col. Guadalupe Inn, mediante solicitud realizada con antelación vía telefónica o correo electrónico, o en los estados de la República mexicana solicitándolo por oficio a la persona titular de la Jefatura de la Unidad de Auditoría a Contrataciones Públicas.

37. Glosario

Administrador de la BESA: Perfil que en la BESA será desempeñado por la persona titular de la Jefatura de la Unidad de Auditoría a Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública o, en su caso, la persona servidora pública designada por él para administrar la operación de dicho sistema.

Administrador del contrato: Persona servidora pública del área requirente designada en el contrato como encargado de verificar el cumplimiento del mismo.

Adquisición consolidada: La integración en un procedimiento de los requerimientos de varias dependencias y/o entidades.

Adquisiciones: Tipos de compra que considera la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en cualquiera de sus modalidades.

Auditor: Perfil asignado al jefe de departamento y auditor u homólogo, adscritos a la Secretaría de la Función Pública, para su ingreso en la BESA; con atribuciones de consulta en las instituciones y unidades compradoras designadas por su superior jerárquico.

Avance financiero: El porcentaje que representa el importe de los entregables reales respecto del importe contractual programado.

Avance físico: El porcentaje que representa la cantidad de los entregables reales respecto de la cantidad contractual programada.

Bienes: Los que con la naturaleza de muebles considera el Código Civil Federal.

Bitácora: Es el sistema electrónico en el cual se llevará el registro, control y seguimiento de los contratos y operaciones que realicen las dependencias, entidades y los entes públicos estatales y municipales.

Capturista: Persona servidora pública asignada y habilitada en la bitácora por el administrador del contrato para apoyo en el seguimiento del registro del contrato en la BESA y, en su caso, del o los convenios modificatorios.

Carácter del procedimiento: Carácter del procedimiento de la adquisición en sus modalidades: nacional, internacional abierto, internacional bajo la cobertura de tratados internacionales.

Clave de usuario y contraseña: El conjunto de caracteres alfanuméricos que permiten el acceso a la BESA.

Código del contrato: Número de identificación del contrato que asigna el sistema CompraNet durante el proceso de adquisición.

Comisario: Perfil asignado para acceso a la BESA a los comisarios propietarios y suplentes de la Secretaría de la Función Pública, por sector, con atribuciones de consulta en las instituciones del sector que les correspondan.

Comité de adquisiciones: El comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios a que se refiere el artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Conclusión de contrato: El estatus que especifica el cierre de la bitácora electrónica del contrato en sus diferentes modalidades.

Consultor: Perfil asignado para acceso a la BESA, a las personas servidoras públicas de la Secretaría de la Función Pública como son el Secretario, la Subsecretaría, los titulares de unidad, el Coordinador General de Gobierno de Órganos de Control y Vigilancia, y los directores generales u homólogos, con atribuciones de consulta en todas las instituciones y todas las unidades compradoras.

Contrato: Acto jurídico bilateral que se constituye por el acuerdo de voluntades para la formalización de las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios que se deriven de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de la Ley de Asociaciones Público Privadas.

Contrato abierto: Acto jurídico que se fundamenta en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que tiene como finalidad que las dependencias y entidades puedan adquirir bienes, arrendamientos o servicios que requieran de manera reiterada, en los cuales se establece la cantidad mínima y máxima de los bienes, arrendamientos o servicios a contratar; o bien, el presupuesto mínimo y máximo que podrá ejercerse, sin que la cantidad o presupuesto mínimo pueda ser inferior al cuarenta por ciento de la cantidad o presupuesto máximo; salvo que se trate de bienes que se fabriquen en forma exclusiva para las dependencias y entidades, en cuyo caso, la cantidad o presupuesto mínimo que se requiera no podrá ser inferior al ochenta por ciento de la cantidad o presupuesto máximo que se establezca.

Contrato cerrado: Acto jurídico en el que las partes conocen desde un principio el monto y las características especiales del objeto de la contratación en el que se establece un calendario fijo de conceptos de entrega durante la vigencia del contrato.

Contrato marco: La estrategia de contratación basada en un acuerdo de voluntades que celebra una dependencia o entidad con uno o más posibles proveedores, mediante los cuales se establecen las especificaciones técnicas y de calidad, alcances, precios y condiciones que regularán la adquisición o arrendamiento de bienes muebles, o la prestación de servicios.

Contrato plurianual: La contratación que consolida o agrega demanda de diversos periodos.

Convenio modificatorio: Acuerdo de voluntades para crear, transferir, modificar o extinguir obligaciones del contenido de un contrato, el cual forma parte integral del mismo.

Coordinador: El perfil que en la BESA desempeñarán los oficiales mayores de las secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Defensa Nacional y de Marina; los titulares de las unidades de administración y finanzas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y sus homólogos en los entes públicos estatales y municipales, así como las alcaldías de la Ciudad de México, los titulares de las unidades de fiscalización, los órganos internos de control de la secretaría, así como las personas servidoras públicas que de acuerdo con sus atribuciones o funciones sean designados.

Correo electrónico: Sistema de comunicación electrónico que permite el intercambio de mensajes entre distintas computadoras interconectadas mediante una red.

Crédito externo: Recursos que se obtienen del exterior, con los que el sector público sostiene transacciones de índole comercial o financiera.

Dependencias: Las secretarías de Estado, incluyendo a sus órganos administrativos desconcentrados, órganos reguladores coordinados en materia energética y la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, así como, de las unidades administrativas de la Presidencia de la República.

DGTI: La Dirección General de Tecnologías de Información de la Secretaría de la Función Pública.

Documento de archivo: Documento que registra un hecho, acto administrativo, jurídico, fiscal o contable producido, recibido y utilizado en el ejercicio de las facultades, competencias o funciones de los sujetos obligados, con independencia de su soporte documental.

Entes públicos estatales, municipales y alcaldías de la Ciudad de México: Las entidades federativas, los municipios y las alcaldías que realicen adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, con cargo total o parcial a recursos federales, de acuerdo con los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Entidades federativas: Entidades integrantes de la Federación Mexicana.

Entidades: Los organismos públicos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y los fideicomisos en los que el fideicomitente sea el gobierno federal o una entidad paraestatal.

Estatus del contrato: Es la situación que adquiere el contrato durante el proceso de ejecución o dentro del término de su vigencia; mismo que se describe en los puntos siguientes:

- **Activos:** Los contratos cuya fecha actual está comprendida en la vigencia del contrato.
- **Expirados:** Los contratos en los que la fecha actual es posterior a la fecha final de la vigencia del contrato.
- **Registrados:** Los contratos que, con independencia de su vigencia, han finalizado su registro.
- **Ejecución vigente:** Los contratos que están en el proceso de administración y seguimiento de las necesidades y obligaciones establecidas, que aún no concluye su finiquito o terminación anticipada y cuya fecha actual está comprendida en la vigencia del contrato.
- **Ejecución vencidos:** Los contratos que están en el proceso de administración y seguimiento de las necesidades y obligaciones establecidas, que aún no concluye su finiquito o terminación anticipada y cuya fecha actual es posterior a la fecha final de la vigencia del contrato.
- **Rescindidos:** Los contratos cuya rescisión fue generada por incumplimiento de las obligaciones contractuales por causas imputables al proveedor.
- **Término anticipado:** Cuando la dependencia o entidad da por terminado anticipadamente el contrato por razones de interés general, o bien, que por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados.
- **Finiquitado:** El contrato que fue concluido en tiempo y forma, incluyendo la liberación de las garantías.

Fecha de conclusión: Fecha establecida para la conclusión de vigencia de la contratación de bienes, arrendamientos o servicios.

Fecha de convocatoria: Fecha de publicación de convocatorias para concurso de adquisiciones públicas.

Fecha de fallo: Fecha del acto de fallo del procedimiento de contratación en CompraNet.

Fecha de fin del contrato: Fecha de expiración del contrato reportado por la unidad compradora.

Fecha de formalización del contrato: Es la fecha en la que se firma el contrato entre las partes contratantes.

Fecha de inicio del contrato: La reportada por la unidad compradora.

Formato de archivo digital XML: Archivo en lenguaje que permite la organización y el etiquetado de documentos.

Fundamento legal: Las disposiciones normativas contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su Reglamento, así como en la Ley de Asociaciones Públicas Privadas para fundar los procedimientos de contratación.

Importe del contrato: Es el monto del contrato formalizado sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Ley de Adquisiciones: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Manual administrativo: Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Medios remotos de comunicación electrónica: Los dispositivos tecnológicos para la transmisión y recepción de datos, documentos electrónicos e información, mediante computadoras, líneas telefónicas, enlaces dedicados, microondas, vías satélites y similares.

Metadatos: Conjunto de datos que describen el contexto, contenido y estructura de los documentos de archivos y su administración, a través del tiempo, y que sirven para identificarlos, facilitar su búsqueda, administración y control.

Moneda del contrato: Tipo de moneda reportado por la unidad compradora asociado al importe de cada contrato: MXN Peso mexicano; EUR Euro; USD Dólar estadounidense; GBP Libra esterlina; JPY Yen; CAD Dólar canadiense".

Monto: La suma, adición, resultado, cuenta u operación de varias partidas, cuantías o cantidades.

Número del procedimiento: Número identificador del procedimiento de contratación que asigna el sistema electrónico CompraNet.

OIC: Órgano Interno de Control en las dependencias y entidades del sector público.

OCE: Órgano de Control Estatal en las dependencias y entidades de las entidades federativas.

OCM: Órgano de Control Municipal en las dependencias y entidades del sector público.

Operador de unidad compradora: La persona servidora pública de la unidad compradora que, de acuerdo con sus atribuciones o funciones, será responsable de la supervisión y registro de la información en el sistema BESA, mediante designación del coordinador correspondiente, realizada con antelación.

Orden de gobierno: Indica el tipo de gobierno: Administración Pública Federal; Gobierno Estatal y Gobierno Municipal.

Partida presupuestal: La división o desglose de los bienes a adquirir o arrendar o de los servicios a contratar, contenidos en un procedimiento de contratación o en un contrato, para diferenciarlos unos de otros, clasificarlos o agruparlos, en base con el Clasificador por Objeto del Gasto de la Administración Pública Federal.

Perfil: Las características específicas que distinguen a los usuarios de la BESA, de acuerdo con el rol que desempeñan.

Presupuesto autorizado: Presupuesto que se comunica a la dependencia o entidad en el calendario de gasto correspondiente, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Proveedor: La persona física o moral que celebra contratos de adquisiciones, arrendamientos o servicios con una dependencia o entidad de la Administración Pública Federal, entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México.

Reglamento: Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

RFC: Registro Federal de Contribuyente de la persona moral o física.

RUPC: Registro Único de Proveedores y Contratistas.

Sector: Conjunto de instituciones públicas que pertenecen al Estado encargados de ejecutar políticas públicas de acuerdo con la normativa aplicable.

SFP: Secretaría de la Función Pública.

SICOP: Sistema de Contabilidad y Presupuesto.

Supervisor: Perfil asignado a los directores de área y subdirectores u homólogos de la Secretaría de la Función Pública, para su ingreso en la BESA, con atribuciones de consulta en las instituciones y unidades compradoras designadas por su superior jerárquico.

Tipo de contratación: Establece el tipo de contratación, adquisición, arrendamiento o servicio.

Tipo de procedimiento: Tipo de procedimiento de contratación.

UACP: Unidad de Auditoría a Contrataciones Públicas.

Unidad compradora: Área administrativa en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y en los entes públicos estatales, municipales y de las alcaldías de la Ciudad de México, facultada para realizar procedimientos de contratación a efecto de adquirir, arrendar bienes o contratar la prestación de servicios.

Unidad o área requirente: Unidad o área administrativa de la dependencia o entidad que solicita o requiere formalmente la adquisición o arrendamiento de bienes o la prestación de servicios, o bien aquella que los utilizará.

Usuario del sistema: Las personas servidoras públicas autorizadas para acceder a la BESA, mediante los perfiles de administrador, coordinador, operador, administrador de contrato y capturista; y en el caso del personal adscrito a la SFP mediante los perfiles de consultor, supervisor, auditor y comisario.

Vigencia documental: Periodo durante el cual un documento de archivo mantiene sus valores administrativos, legales, fiscales o contables, de acuerdo con las disposiciones jurídicas vigentes y aplicables.

38. Interpretación

La persona titular de la Jefatura de la Unidad de Auditoría a Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus facultades, interpretará el presente manual y resolverá los casos no previstos en el mismo.

39. Vigencia

El presente manual entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

A partir de la entrada en vigor del presente manual, las modificaciones, mejoras y adecuaciones al sistema BESA estarán disponibles para su consulta en el apartado del sitio web de la BESA que se destine para ello.

40. Anexos

Para el alta y baja de usuarios, las aperturas de contratos y/o convenios modificatorios y, en su caso, la solicitud de eliminación de contratos en la BESA, se requiere del envío, al correo electrónico sistemabesa@funcionpublica.gob.mx, de los anexos uno y dos (alta y baja de usuarios), y de igual forma, el envío de los anexos tres y cuatro (apertura y/o convenios) siguientes:

Anexo uno: plantilla de oficio para solicitar accesos a la BESA

(PAPEL MEMBRETADO)

Número de Oficio

Fecha de Oficio

(Nombre)

Persona titular de la Jefatura de la Unidad de Auditoría

a Contrataciones Públicas

Secretaría de la Función Pública

Presente

En cumplimiento del “Acuerdo por el que se establece la obligatoriedad del registro de contratos y operaciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público en la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones y sus Lineamientos”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de octubre de 2021, y sus modificaciones publicadas en el referido medio de difusión, solicito acceso al sistema denominado Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones (BESA).

Asimismo, de conformidad con el numeral 7 de los “Lineamientos por los que se establecen las disposiciones administrativas de carácter general para el uso de la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones”, solicito se dé acceso a las personas servidoras públicas siguientes:

Nombre: _____ Perfil: _____

Anexo Dos: archivo en formato Excel denominado Alta de servidores públicos al sistema Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones (BESA).

Finalmente, hago de su conocimiento que, en caso de que el Sistema de Bitácora Electrónica contenga información considerada como confidencial, en términos de los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el trigésimo octavo lineamiento, de los “Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas”, dicha información no podrá difundirse, distribuirse o comercializarse.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Oficial Mayor, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas u homólogos correo electrónico

C.c.p.: LIC., ING., DR., ARQ.Archivo

Anexo dos: formato para solicitar acceso a la BESA

Alta y Baja de Personas Servidoras Públicas al Sistema Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones (BESA)

Datos del coordinador:

Institución	Nombre de la persona servidora pública	Cargo	Perfil solicitado	CURP	Correo electrónico institucional	Teléfono

Datos del coordinador designado:

Núm.	Institución	Nombre de la persona servidora pública	Cargo	Perfil solicitado	CURP	Correo electrónico institucional	Teléfono	Unidad compradora	Clave de la unidad compradora
1									
2									
...n									

Datos del operador designado:

Núm.	Institución	Nombre de la persona servidora pública	Cargo	Perfil solicitado	CURP	Correo electrónico institucional	Teléfono	Unidad compradora	Clave de la unidad compradora
1									
2									
...n									

**Anexo tres: plantilla de oficio para solicitar la habilitación
del contrato y/o convenios en la BESA**

(PAPEL MEMBRETADO)

Número de Oficio

Fecha de Oficio

(Nombre)

Titular de la Unidad de Auditoría
a Contrataciones Públicas
Secretaría de la Función Pública

Presente

En cumplimiento del “Acuerdo por el que se establece la obligatoriedad del registro de contratos y operaciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público en la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones y sus Lineamientos”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de octubre de 2021, y sus modificaciones publicadas en el citado medio de difusión, y de conformidad con el numeral 13, fracción VII, de los “Lineamientos por los que se establecen las disposiciones administrativas de carácter general para el uso de la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones”, se solicita la habilitación en el sistema BESA de los contratos y/o convenios modificatorios, con objeto de corregir la información registrada que se indica en el Anexo Cuatro, archivo en formato Excel denominado Habilitación de los contratos y/o convenios modificatorios en el sistema Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones (BESA).

Asimismo, hago de su conocimiento que, en caso de que el Sistema de Bitácora Electrónica contenga información considerada como confidencial, en términos de los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el trigésimo octavo lineamiento, de los “Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas”, dicha información no podrá difundirse, distribuirse o comercializarse.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Oficial Mayor, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas u homólogos, Titular del Órgano Interno de Control u homólogos, correo electrónico

C.c.p.: LIC., ING., DR., ARQ.Archivo

Anexo cuatro: formato para solicitar la habilitación del contrato y/o convenio en la BESA

Datos del coordinador (general o local):

Institución	Nombre de la persona servidora pública	Cargo	Perfil solicitado	CURP	Correo electrónico institucional	Teléfono

Datos del Contrato y/o Convenio Modificatorio:

Núm.	Institución	Motivo	Numero de contrato formalizado	Código de contrato CompraNet	Unidad compradora	Datos por modificar	
						Dice	Debe Decir
1							
2							
...n							

Permisos de usuarios

Perfil con el que se identificara en el Sistema			Coordinador TOIC	Coordinador TUAF	Operador	Administrador de Contrato	Capturista	Consultor	Supervisor	Auditor	Comisario
Nivel de visión	Sección	Permisos	Funcionalidades del Sistema								
Registro de Contratos (fase 1)	Registro / Modificación de contratos	Consultar	x	x	x	x	x	x	x	x	x
		Agregar			x						
		Editar			x						
		Eliminar			x*						
	Consulta contratos	Consultar	x	x	x	x	x	x	x	x	x
		Consultar	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Seguimiento y cumplimiento de Contratos (fase 2)	Registro de entregables de contrato abierto	Consultar	x	x	x	x	x	x	x	x	x
		Agregar			x	x	x				
	Avance de entregables-Abierto	Consultar	x	x		x	x	x	x	x	x
		Agregar				x	x				
		Editar				x	x				
		Eliminar				x	x				
	Avance de entregables-Cerrado	Consultar	x	x		x	x	x	x	x	x
		Agregar				x	x				
		Editar				x	x				
		Eliminar				x	x				
	Registro de facturas	Consultar	x	x		x	x	x	x	x	x
		Agregar				x	x				
		Eliminar				x	x				
		Consultar	x	x		x	x	x	x	x	x
	Pago de facturas	Agregar				x	x				
		Eliminar				x	x				
		Consultar	x	x		x	x	x	x	x	x
	Sanciones aplicadas	Agregar				x	x				
		Eliminar				x	x				
		Consultar	x	x		x	x	x	x	x	x
Registro de conclusión	Agregar				x	x					
Estatu de contratos	Consultar	x	x		x	x	x	x	x	x	
Estatu de contratos	Consultar	x	x		x	x	x	x	x	x	
Seguimiento e informe a contratos (fase 1)	Consulta contratos	Consultar	x	x				x	x	x	x
	Consulta de contratos por unidad compradora	Consultar	x	x				x	x	x	x
	Informe general de adquisiciones	Consultar	x	x				x	x	x	x
	Metadatos de adquisiciones públicas	Consultar	x	x				x	x	x	x
Seguimiento e informe a contratos (fase 2)	Estatu de contratos	Consultar				x	x	x	x	x	x
Catálogos	Usuarios	Consultar						x	x	x	x
		Agregar									
		Editar									
		Inhabilitar									
	Unidades compradoras	Consultar						x	x	x	x
		Editar									
	Proveedores	Consultar			x**			x	x	x	x
		Agregar									
Editar											

* Sólo si no están finalizado el registro de captura
 ** A nivel general

Directorio

Persona titular de la Secretaría de la Función Pública

Persona titular de la Coordinación General de Fiscalización

Persona titular de la Jefatura de la Unidad de Auditoría a Contrataciones Públicas

Persona titular de la Dirección General de Auditoría a Adquisiciones

Persona titular de la Dirección de Auditoría a Adquisiciones B

México, Ciudad de México a 18 de junio de 2024.- El Coordinador General de Fiscalización, **Eduardo Gurza Curiel**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE SALUD

CONVENIO Específico en materia de transferencia de insumos y ministración de recursos presupuestarios federales para realizar acciones en materia de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Quintana Roo.

CONVENIO-SaNAS-QROO/2024

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, EN ADELANTE "CONVENIO ESPECÍFICO" QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", POR CONDUCTO DEL DOCTOR RUY LÓPEZ RIDAURA, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL MAESTRO AGUSTÍN LÓPEZ GONZÁLEZ, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD; EL LICENCIADO RAÚL GÓMEZ TORRES, SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES; EL DOCTOR GABRIEL GARCÍA RODRÍGUEZ, DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA; EL DOCTOR CHRISTIAN ZARAGOZA JIMÉNEZ, DIRECTOR GENERAL DE INFORMACIÓN EN SALUD; EL DOCTOR JORGE TREJO GÓMORA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE LA TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA; LA DOCTORA ALETHSE DE LA TORRE ROSAS, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA; LA ACTUARIA YOLANDA VARELA CHÁVEZ, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA; EL DOCTOR RICARDO CORTÉS ALCALÁ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES; EL DOCTOR JOSE LUIS DÍAZ ORTEGA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL LIC. FLAVIO CARLOS ROSADO, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD Y LA LIC. MARTHA PARROQUÍN PÉREZ, ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, A LAS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 10 de octubre de 2012, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" celebraron el ACUERDO MARCO DE COORDINACIÓN, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con el objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general y fijar las bases y mecanismos generales a fin de ministrar recursos presupuestarios federales y/o insumos federales, mediante la suscripción de los instrumentos específicos correspondientes, para coordinar la participación de "LA ENTIDAD" con "LA SECRETARÍA", en términos de los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud (LGS).

II. De conformidad con lo establecido en la cláusula segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos que al efecto se celebren serán suscritos por EL LIC. FLAVIO CARLOS ROSADO, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD Y LA LIC. MARTHA PARROQUÍN PÉREZ, ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN por parte de "LA ENTIDAD" y por la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud por sí misma, o asistida por los titulares de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados bajo su adscripción, por parte de "LA SECRETARÍA".

III. El Programa Estratégico de Salud para el Bienestar (PESB), publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 07 de septiembre de 2022, en el subíndice 5.4 numeral 5 "Fortalecimiento de la rectoría de la Secretaría de Salud para consolidar el Sistema de Salud para el Bienestar", refiere que, de conformidad con el marco jurídico vigente, "LA SECRETARÍA" es la dependencia facultada para ejercer la rectoría en todo el Sistema Nacional de Salud, promoviendo una estrategia de salud pública denominada Servicio Nacional de Salud Pública (SNSP), a través de la cual, se plantea la reconfiguración institucional para el fortalecimiento de la rectoría a nivel federal a cargo de la Secretaría de Salud, permitiendo articular de mejor manera las actividades, programas y acciones de vigilancia y control de los determinantes sociales y problemas de salud pública a nivel nacional, instituir los lineamientos en materia de recursos humanos capacitados en Salud Pública que faciliten la organización, desarrollo e integración de las actividades en el territorio nacional, siendo el brazo operativo de la Secretaría de Salud, mediante estrategias de despliegue territorial y del más cercano contacto poblacional; que permitan traducir la retórica de la atención primaria a la salud en una realidad e implementación funcional a favor de la población sin seguridad social.

En su operación el SNSP, observará las once Funciones Esenciales de la Salud Pública, (FESP) recomendadas por la Organización Panamericana de la Salud (OPS), mismas que se clasifican en cuatro ejes, tales como: 1) Evaluación; 2) Desarrollo de políticas; 3) Asignación de recursos; y 4) Acceso; priorizando a los sectores poblacionales que cuentan con mayor marginación en la atención a la salud.

IV. De conformidad con el numeral 3 "Origen de los recursos para la instrumentación del Programa" del PESB, "LA SECRETARÍA" tendrá como una de sus fuentes de financiamiento para dar cumplimiento a las acciones y estrategias que garanticen el acceso a la salud para la población sin seguridad social contempladas en dicho Programa Estratégico, entre las que, se encuentra el SNSP; los recursos asignados del Ramo 12, en el Presupuesto de Egresos de la Federación de cada ejercicio fiscal.

V. El Modelo de Atención a la Salud para el Bienestar (MÁS-BIENESTAR), publicado en el DOF, con fecha 25 de octubre de 2022, establece en el componente de salud colectiva, que los mecanismos y operación de rectoría y gobernanza de la Secretaría de Salud Federal, así como su operación territorial se llevará a cabo a través del SNSP.

VI. El MÁS- BIENESTAR señala que, la modernización estratégica se conforma de varias estrategias y líneas de acción para la creación del SNSP, el cual, institucionalmente se encuentra adscrito a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, toda vez que, en ella, así como en sus Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados adscritos, a través de sus Programas de Acción Específicos, actualmente se encuentran inmersas gran parte de las funciones en salud pública; en este sentido se determina la integración del SNSP como un cuerpo de protección en materia de salud colectiva, conformado por personas entrenadas para el cumplimiento de las FESP, con el objeto de mejorar la salvaguarda y protección de la salud poblacional. Al efecto, su conformación será a través de un solo cuerpo de trabajo que integre a todas las personas servidoras públicas que realizan funciones rectoras, gerenciales y operativas en materia de salud pública en las entidades federativas y que son financiadas mediante recursos federales.

VII. El MÁS- BIENESTAR establece que, con la creación de los Distritos de Salud para el Bienestar (DSB); los Centros Coordinadores de Salud para el Bienestar (CCSB) y los Centros Estatales de Emergencias en Salud (CEES) como estrategias de modernización, se busca garantizar que, las FESP sean ejercidas sectorialmente y conlleven una visión práctica de la salud pública integral y de las prioridades nacionales, los cuales operarán con personal del SNSP.

VIII. El 23 de agosto de 2023 se publicó en el DOF el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales del Servicio Nacional de Salud Pública (Acuerdo SNSP), el cual señala en su ARTÍCULO TERCERO que sus disposiciones deberán implementarse por la Secretaría de Salud a través del SNSP, y operarán de manera conjunta con las autoridades sanitarias locales, bajo un esquema de cooperación permanente, con la estructura operativa de las entidades federativas dedicadas a la operación salubrista.

Asimismo, en su ARTÍCULO SEXTO, el Acuerdo SNSP establece que "LA SECRETARÍA", en coordinación con las dependencias y entidades que conforman el Sistema de Salud para el Bienestar, así como las entidades federativas en su calidad de autoridades sanitarias, planeará, organizará y orientará las acciones para la operación del SNSP, en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

IX. Con fecha 08 de noviembre de 2023, mediante oficio 0536, el C. Secretario de Salud, Doctor Jorge Carlos Alcocer Varela, instruyó al Doctor Ruy López Ridaura, Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, para que, en estricto apego a la normatividad aplicable, ejecute las acciones necesarias para la implementación del SNSP, en el ámbito de su competencia.

X. "LA SECRETARÍA", a través de las Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados, adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, son responsables de coordinar y realizar acciones en materia de salud pública en las entidades federativas, consideradas en el MÁS-BIENESTAR, las cuales, se encuentran inmersas en los Programas de Acción Específico a su cargo, en lo sucesivo "LOS PROGRAMAS".

XI. Que con fecha 27 de noviembre de 2023, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD", suscribieron el Convenio de Colaboración y Coordinación para la ejecución de Acciones del Servicio Nacional de Salud Pública, en adelante "CoNaSer", con el objeto de establecer las bases y compromisos, para que "LA SECRETARÍA", con cargo a los recursos federales y acorde a la disponibilidad presupuestaria con que cuenta para ello, contrate el personal de salud federal que será asignado a "LA ENTIDAD" para ejecutar las acciones del Servicio Nacional de Salud Pública; asimismo, se estableció en la Cláusula Décima que, los gastos administrativos que deriven del cumplimiento de dicho instrumento jurídico, deberán ser realizados con cargo a los recursos propios de cada una de "LAS PARTES", según corresponda y atendiendo a las disposiciones presupuestarias aplicables.

XII. Que, en observancia a lo establecido en el "CoNaSer", en el presente instrumento jurídico se considera la ministración de los recursos que permitirán dar cumplimiento a lo señalado por parte de "LA SECRETARÍA" para el ejercicio fiscal 2024.

XIII. Que, en el caso de la Dirección General de Información en Salud y el Centro Nacional de Transfusión Sanguínea, en adelante “UNIDADES TÉCNICAS”, no ministran recursos presupuestarios en carácter de subsidios a las entidades federativas ni insumos federales a través del presente instrumento jurídico, no obstante, tienen a su cargo los siguientes Programas de Acción Específicos y Programas Presupuestarios, a los cuales, en lo subsecuente se les denominará “PROGRAMAS TÉCNICOS”:

Unidad Administrativa/Órgano Administrativo Desconcentrado	Programa de Acción Específico y/o Programa Presupuestario	Clave del Programa Presupuestario con el que se relaciona
Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea	Acceso Universal a Sangre, Hemocomponentes y Células Troncales Hematopoyéticas seguros	P013
Dirección General de Información en Salud	Rectoría en Salud	P012

XIV. Considerando que, las “UNIDADES TÉCNICAS”, realizan acciones de acceso equitativo de sangre, componentes sanguíneos y células progenitoras hematopoyéticas, así como, para la generación de información estadística en salud, conforme a sus respectivos ámbitos de competencia; lo cual, contribuye fortalecer las acciones de salud pública en las entidades federativas, se considera indispensable su participación en el presente instrumento jurídico, con la única finalidad de dar seguimiento a través de informes técnicos del grado de avance y cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores establecidos en sus respectivos “PROGRAMAS TÉCNICOS”.

DECLARACIONES

I. “LA SECRETARÍA” declara que:

I.1.EL Doctor Ruy López Ridaura, en su carácter de Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud tiene la competencia y legitimidad suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 8, fracción XVI y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que se acredita con la copia fotostática del nombramiento, la cual se acompaña como parte del Anexo 1 de este instrumento.

I.2.La Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, entre otras atribuciones, le corresponde, proponer al Secretario de Salud las políticas en las materias de prevención y promoción de la salud, de control de enfermedades, así como establecer las estrategias de ejecución, coordinación, dirección, supervisión y evaluación de aquellas políticas aprobadas por el Secretario de Salud; además, Coordinar el desarrollo de los centros nacionales de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, de Equidad de Género y Salud Reproductiva y para la Prevención y Control del VIH/SIDA, Coordinar el desarrollo del Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes; Proponer las políticas, estrategias, sistemas y programas que permitan optimizar la asignación de recursos financieros para los programas de prevención, promoción de la salud y de control de enfermedades, así como en materia de accidentes; Promover mecanismos para fomentar la participación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas, de los sectores público, privado y social y, en general, de la sociedad en las acciones de prevención, promoción de la salud y control de enfermedades, así como en materia de accidentes; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

I.3.Que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados de la Secretaría de Salud, publicado en el DOF con fecha 28 de julio de 2023, las Direcciones Generales de Información en Salud, Promoción de la Salud y de Epidemiología, así como el Secretariado Técnico para la Prevención de Accidentes; los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; la Transfusión Sanguínea; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; para la Prevención y el Control del VIH/SIDA; y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, son Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados que, se encuentran dentro del tramo de control de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.

I.4.Las Direcciones Generales de Información en Salud, Promoción de la Salud y de Epidemiología, así como el Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, son Unidades Administrativas de la Secretaría de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, apartado B, fracciones VIII, XII, XVII Bis, y XXI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, con las atribuciones que se contienen en los artículos 24, 28, 32 Bis 2 y 35 Bis 2 del citado Reglamento; asimismo los Centros

Nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; la Transfusión Sanguínea; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; para la Prevención y el Control del VIH/SIDA; y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, son Órganos Administrativos Desconcentrados de la Secretaría de Salud, de conformidad con lo establecido en el artículo 2, apartado C, fracciones II, IV, VII, VIII y IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, con las atribuciones que se contienen en los artículos 36, 37, 38, 40, 42, 45, 46 y 47 del citado Reglamento; todos ellos adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud de conformidad con el Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados de la Secretaría de Salud, publicado en el DOF el 28 de julio de 2023, cuyos titulares se encuentran plenamente facultados para suscribir el presente “CONVENIO ESPECÍFICO” y acreditan sus cargos mediante sus respectivos nombramientos que en copia fotostática se acompañan como parte del Anexo 1 del presente instrumento. De acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, a las Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados, adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, les corresponde, entre otras atribuciones, proponer las políticas y estrategias nacionales de los programas de prevención y control de enfermedades, promoción de la salud, de transfusión sanguínea y vigilancia epidemiológica, así como de estadística e información en salud; participar en el ámbito de sus respectivas competencias en la instrumentación del Sistema Nacional de Salud; promover la celebración de acuerdos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas; y proponer o definir los mecanismos que permitan el control en el suministro y la distribución oportuna, suficiente y de calidad del material y los insumos utilizados en “LOS PROGRAMAS”.

I.5. Cada una de las Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, cuentan con la disponibilidad técnica y presupuestaria correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento, de conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024.

I.6. Para los efectos del presente “CONVENIO ESPECÍFICO” se señala como domicilio el ubicado en la calle de Homero, número 213, Colonia Chapultepec Morales, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11570, en la Ciudad de México.

II. “LA ENTIDAD” declara que:

1. Que de conformidad con el artículo 92 y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; así como en los artículos 2, 3, 4, 19 fracción III, 21, 30 fracciones VII y XIX, y 33 fracciones I, III, XI, XVI, XXXIII, XXXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; la Secretaría de Finanzas y Planeación es la dependencia de la Administración Pública Centralizada a la que le corresponde coordinar la planeación del desarrollo estatal, formular y aplicar la política hacendaria, crediticia y del gasto público, ejecutar y controlar el ejercicio del presupuesto con base en los programas para cada una de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, de conformidad con la políticas, objetivos y lineamientos establecidos por la Gobernadora del Estado.
2. Que en representación de la Secretaría de Finanzas y Planeación comparece su titular, la Lic. Martha Parroquín Pérez, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor emitido por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de fecha 01 de marzo de 2024, y que se encuentra facultado para la suscripción del presente instrumento en términos de lo dispuesto en la normatividad invocada en el párrafo inmediato anterior, así como de los artículos 5, 9 y 10 apartado A fracción I y apartado B fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación.
3. Que el Secretario de Salud y Director General de los Servicios Estatales de Salud, el Lic. Flavio Carlos Rosado, acredita tener facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 1, 3, 4, 16, 19 fracción XI, 30 fracción VII y 41 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, y artículos 1 y 10 fracción XII del Decreto número 25 por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios Estatales de Salud, y artículo 16 del Reglamento Interior de los Servicios Estatales de Salud, cargo que acredita mediante los nombramientos de fecha 25 de septiembre de 2022, expedido por la Lic. María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Gobernadora del Estado de Quintana Roo.
4. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son proponer, coordinar y supervisar la política en materia de asistencia social, apoyar los programas de servicios de salud, atención médica social, prevención de enfermedades y poner en vigor las medidas necesarias para luchar contra las enfermedades transmisibles, no transmisibles y otros daños a la salud, de conformidad con lo establecido en los artículos 1°, 3°, 5°, y 13 de la Ley de Salud del Estado de Quintana Roo y en los artículos 1°, 3°, 9° y 13° de la Ley General de Salud.

5. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, 2° piso, Avenida 22 de Enero número 1, entre Héroes y Juárez, Colonia Centro, C.P. 77000, Chetumal, Quintana Roo.

Expuesto lo anterior, toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone en sus artículos 74 y 75, que los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables, así como que dichas ministraciones se sujeten a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en dicha Ley se señalan, "LAS PARTES" celebran el presente "CONVENIO ESPECÍFICO" al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente "CONVENIO ESPECÍFICO" tiene por objeto ministrar insumos y recursos presupuestarios federales, en carácter de subsidios, a "LA ENTIDAD" que le permitan en términos de los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, coordinar su participación con "LA SECRETARÍA" para reforzar la realización de acciones en materia de salud pública, consideradas en el MÁS-BIENESTAR, que, contribuyan al cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros establecidos en "LOS PROGRAMAS", y a su adecuada instrumentación e implementación como parte del SNSP.

En los Anexos 2, 3 y 5 del presente instrumento, se señalan "LOS PROGRAMAS" en los que se encuentran inmersas las acciones en materia de salud pública en las que deberán aplicarse los insumos y recursos presupuestarios federales ministrados a "LA ENTIDAD" y en el Anexo 4 se precisan los Indicadores y Metas, que servirán para la evaluación del ejercicio y aplicación de los recursos ministrados e insumos suministrados a "LA ENTIDAD" anexos que debidamente firmados por "LAS PARTES" forman parte integral del mismo.

La ministración de recursos presupuestarios y suministro de insumos federales que efectúe "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" se realizará conforme a la tabla siguiente:

NO.	UNIDAD RESPONSABLE/PROGRAMA DE ACCIÓN		CLAVE DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
				RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD						
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud		U008	2,800,479.08	0.00	2,800,479.08
Subtotal				2,800,479.08	0.00	2,800,479.08
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES						
1	Programa de Prevención de Accidentes, Lesiones y Seguridad Vial		P018	961,410.50	0.00	961,410.50
	1	Seguridad Vial	P018	471,782.50	0.00	471,782.50
	2	PA en Grupos Vulnerables	P018	489,628.00	0.00	489,628.00
Subtotal				961,410.50	0.00	961,410.50
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA						
1	Emergencias en Salud			945,866.19	0.00	945,866.19
	1	Emergencias	U009	730,524.97	0.00	730,524.97
	2	Monitoreo	U009	215,341.22	0.00	215,341.22
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio		U009/P018	1,891,962.00	84,126.00	1,976,088.00
Subtotal				2,837,828.19	84,126.00	2,921,954.19
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA						
1	VIH y otras ITS		P016	1,370,928.00	5,457,086.11	6,828,014.11
2	Virus de Hepatitis C		P016	0.00	200,698.56	200,698.56
Subtotal				1,370,928.00	5,657,784.67	7,028,712.67

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA						
1	Salud Sexual y Reproductiva			2,290,551.22	6,136,583.83	8,427,135.05
	1	SSR para Adolescentes	P020	1,112,699.72	34,085.00	1,146,784.72
	2	PF y Anticoncepción	P020	679,827.50	212,602.52	892,430.02
	3	Salud Materna	P020	484,024.00	5,655,746.67	6,139,770.67
	4	Salud Perinatal		0.00	0.00	0.00
	5	Aborto Seguro	P020	7,000.00	234,149.64	241,149.64
	6	Violencia de Género	P020	7,000.00	0.00	7,000.00
2	Prevención y Control del Cáncer		P020	414,560.00	11,568,046.21	11,982,606.21
3	Igualdad de Género		P020	5,000.00	0.00	5,000.00
Subtotal				2,710,111.22	17,704,630.04	20,414,741.26
000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES						
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes		P018	0.00	66,956.73	66,956.73
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos			1,265,173.00	10,216,529.96	11,481,702.96
	1	Paludismo	U009	130,193.00	0.00	130,193.00
	2	Enfermedad de Chagas	U009	130,193.00	0.00	130,193.00
	3	Leishmaniasis	U009	390,579.00	0.00	390,579.00
	4	Intoxicación por Artrópodos		0.00	0.00	0.00
	5	Dengue	U009	614,208.00	10,216,529.96	10,830,737.96
	6	Vigilancia Post Oncocercosis		0.00	0.00	0.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)		P018	0.00	171,467.13	171,467.13
4	Emergencias en Salud		U009	90,615.00	0.00	90,615.00
5	Programa Nacional de Prevención y Control de Infecciones Respiratorias Agudas (Neumonías, Influenza y COVID-19)			0.00	0.00	0.00
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas			0.00	0.00	0.00
7	Enfermedades Cardiometabólicas			0.00	0.00	0.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento		U008	885,232.00	0.00	885,232.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales		U009/P018	202,184.00	729,679.21	931,863.21
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas		U009	76,045.00	0.00	76,045.00
Subtotal				2,519,249.00	11,184,633.03	13,703,882.03
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA						
1	Vacunación Universal		E036	0.00	48,091,498.40	48,091,498.40
2	Atención a la Salud de la Adolescencia			0.00	0.00	0.00
3	Atención a la Salud en la Infancia			0.00	0.00	0.00
Subtotal				0.00	48,091,498.40	48,091,498.40
Total de recursos federales a ministrar a "LA ENTIDAD"				13,200,005.99	82,722,672.14	95,922,678.13

La ministración de recursos presupuestarios federales que realice “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD” se hará considerando la estacionalidad del gasto y, en su caso, el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF). Dicha ministración se hará una vez que se haya formalizado el presente instrumento jurídico y/o cualquier otro documento que sea necesario para la operación de cualquiera de “LOS PROGRAMAS”.

Los recursos presupuestarios federales otorgados a “LA ENTIDAD” se considerarán devengados para “LA SECRETARÍA”, a partir de que ésta realice la entrega de los mismos a la Secretaría de Finanzas y Planeación de “LA ENTIDAD”, no así para “LA ENTIDAD”.

Cuando la entrega sea de insumos “LA SECRETARÍA” realizará esta en la “LA ENTIDAD” según su necesidad y disponibilidad; dichos insumos pasarán a custodia de “LA ENTIDAD” hasta su destino final, debiendo comprobarse en términos de la normativa aplicable.

SEGUNDA. - MINISTRACIÓN. - Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, “LA SECRETARÍA”, con cargo a su presupuesto, ministrará a “LA ENTIDAD”, recursos federales con el carácter de subsidios, hasta por la cantidad de \$95,922,678.13 (NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 13/100 M.N.), para reforzar la realización de acciones en materia de salud pública, consideradas en el MÁS-BIENESTAR, que, contribuyan al cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros establecidos en “LOS PROGRAMAS”, y a su adecuada instrumentación e implementación como parte del SNSP.

Los recursos presupuestarios federales por un monto de \$13,200,005.99 (TRECE MILLONES DOSCIENTOS MIL CINCO PESOS 99/100 M.N.), se radicarán a la Secretaría de Finanzas y Planeación de “LA ENTIDAD”, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a “LA SECRETARÍA”.

Los recursos presupuestarios a que se hace alusión, se ministrarán conforme al calendario establecido en el Anexo 3 del presente instrumento, para lo cual, será requisito indispensable que “LA SECRETARÍA” cuente con el original del presente “CONVENIO ESPECÍFICO”, debidamente suscrito y el registro de la cuenta bancaria en el Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

“LA SECRETARÍA” por conducto de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados notificará a “LA ENTIDAD” la fecha en que realizó la ministración de los recursos presupuestarios, conforme a los “Mecanismos de seguimiento para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio SaNAS 2024”.

La Secretaría de Finanzas y Planeación de “LA ENTIDAD” se obliga a ministrar los recursos a que se refiere el párrafo anterior a la Unidad Ejecutora, junto con los rendimientos financieros que se generen en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en un plazo no mayor a 5 días hábiles, contados a partir de que “LA SECRETARÍA” le radique dichos recursos, de conformidad con “EL ACUERDO MARCO”.

Para efectos de este “CONVENIO ESPECÍFICO” se entenderá como Unidad Ejecutora a la Secretaría de Salud y Dirección General de los Servicios Estatales de Salud.

Los recursos presupuestarios federales ministrados, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas y Planeación de “LA ENTIDAD”, no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos en los términos de este Convenio, serán considerados por “LA SECRETARÍA” como recursos ociosos, debiendo la “LA ENTIDAD” proceder a su reintegro junto con sus rendimientos financieros al Erario Federal (Tesorería de la Federación), dentro de los 15 días naturales siguientes en que lo requiera “LA SECRETARÍA”. Dicho reintegro aplicará también en aquellos casos en que los recursos sean desviados para propósitos distintos a los autorizados en el presente instrumento.

Los insumos federales que suministre “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD”, por un monto total de \$82,722,672.14 (OCHENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTIDÓS SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 14/100 M.N.), serán entregados directamente a la Secretaría de Salud y Dirección General de los Servicios Estatales de Salud.

Los insumos federales que no sean destinados en tiempo y forma al objeto del presente instrumento jurídico, serán considerados por “LA SECRETARÍA” como recursos ociosos, por lo que las Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de “LOS PROGRAMAS”, podrán solicitar su devolución para reasignarlos.

“LAS PARTES” convienen expresamente que los recursos presupuestarios federales e insumos federales otorgados en el presente Convenio Específico, no son susceptibles de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de ministraciones posteriores en el ejercicio en curso, ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operaciones inherentes a las obras y equipamientos, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES. Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados “LA SECRETARÍA” y “LA ENTIDAD” convienen en sujetarse a lo siguiente:

1. “LA SECRETARÍA” verificará, por conducto de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS”, que los recursos presupuestarios federales ministrados e insumos federales suministrados con motivo del presente “CONVENIO ESPECÍFICO”, sean destinados para reforzar la realización de acciones en materia de salud pública, consideradas en el MÁS-BIENESTAR, que, contribuyan al cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros establecidos en “LOS PROGRAMAS”, y a su adecuada instrumentación e implementación como parte del SNSP, a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

2. Los recursos presupuestarios federales e insumos federales que “LA SECRETARÍA” se compromete a ministrar y suministrar, respectivamente, a “LA ENTIDAD”, a través de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS”, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

3. “LA SECRETARÍA”, por conducto de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de “LOS PROGRAMAS”, podrá vigilar, supervisar, dar seguimiento y evaluar en todo momento las obligaciones que asume “LA ENTIDAD” así como la aplicación y destino de los recursos presupuestarios federales e insumos federales que se le entregan en el marco del presente instrumento.

4. “LA SECRETARÍA”, por conducto de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de “LOS PROGRAMAS”, aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normativa vigente y, en su caso, suspenderá o cancelará las subsecuentes ministraciones de recursos presupuestarios federales, cuando éstos no hayan sido aplicados por “LA ENTIDAD”, para los fines objeto del presente “CONVENIO ESPECÍFICO”, o bien, se hayan aplicado en contravención a sus cláusulas o a las de “EL ACUERDO MARCO”.

5. “LA SECRETARÍA”, a través de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS” practicará, cuando lo considere necesario, visitas de supervisión o reuniones de seguimiento, las cuales, podrán ser virtuales o presenciales, a efecto de observar el cumplimiento del objeto del presente instrumento, así como el destino, aplicación, ejecución y comprobación de los recursos presupuestarios e insumos federales ministrados a “LA ENTIDAD”.

“LA ENTIDAD” queda obligada a la entrega del formato de certificación del gasto de acuerdo a lo establecido en los “Criterios para la comprobación del gasto, 2024”; y en observancia a los “Mecanismos de seguimiento para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio SaNAS 2024”; debiendo exhibir la documentación original comprobatoria y justificatoria del gasto, que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Primera del presente instrumento.

6. Para la vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales e insumos federales que, en virtud de este instrumento son ministrados y suministrados, respectivamente, a “LA ENTIDAD”, se deberán observar los “Mecanismos de seguimiento para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio SaNAS 2024”, que para tal efecto “LA SECRETARÍA” a través de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, en coordinación con las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS” establezca para apoyar la comprobación del gasto de los recursos presupuestarios federales ministrados e insumos federales suministrados a “LA ENTIDAD”.

7. “LA SECRETARÍA” a través de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, en coordinación con las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS”, implementó un portal bajo el dominio spps.gob.mx, en adelante “Portal SaNAS”, como mecanismo de comunicación, coordinación y seguimiento con “LA ENTIDAD”, para la supervisión en el cumplimiento del presente instrumento jurídico.

CUARTA. INDICADORES Y METAS. - Los recursos presupuestarios federales e insumos federales que ministre y suministre respectivamente, "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD", se aplicarán para reforzar la realización de acciones en materia de salud pública, consideradas en el MÁS-BIENESTAR, que, contribuyan al cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros establecidos en "LOS PROGRAMAS", que se establecen en el Anexo 4 del presente instrumento.

QUINTA. APLICACIÓN. - Los recursos presupuestarios federales e insumos federales que ministre y suministre respectivamente, "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD", serán destinados, ejercidos y aplicados en forma exclusiva para reforzar la realización de acciones en materia de salud pública, consideradas en el MÁS-BIENESTAR, que, contribuyan al cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros establecidos en "LOS PROGRAMAS", y a su adecuada instrumentación e implementación como parte del SNSP, en términos de lo estipulado en la Cláusula Primera de este Instrumento.

Los recursos presupuestarios federales, a que refiere el párrafo anterior, deberán ser ejercidos con cargo a las partidas de gasto autorizadas por "LA SECRETARÍA" a través de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS" y conforme a las disposiciones jurídicas federales en materia de ejercicio y ejecución del gasto.

Los recursos presupuestarios federales que se ministren con motivo de la celebración de este "CONVENIO ESPECÍFICO" no podrán desviarse hacia cuentas en las que "LA ENTIDAD" maneje otro tipo de recursos ni traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital, de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

SEXTA. DOCUMENTOS PARA EL EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DE RECURSOS. - Los requisitos y especificaciones para el ejercicio y la comprobación de recursos ministrados a través del presente Convenio, establecidos en los "Criterios para la contratación de personal con recursos de Ramo 12, 2024"; "Criterios para la Comprobación del Gasto, 2024", y "Criterios para la comprobación de los gastos administrativos para la operación del SNSP, 2024", son de carácter obligatorio para "LAS PARTES", por lo que, en caso de incumplimiento a lo establecido en dichos Criterios, "LA SECRETARÍA" a través de sus Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS", en observancia a lo dispuesto en la Cláusula Décima Primera del presente instrumento y conforme a sus respectivos ámbitos de competencia, podrá informar a las instancias de fiscalización federal y/o estatal dicho incumplimiento para los efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMA. GASTOS ADMINISTRATIVOS. - "LAS PARTES" convienen en que los gastos administrativos que deriven del cumplimiento del presente instrumento jurídico, deberán ser realizados por "LA ENTIDAD" con cargo a sus recursos propios.

En el caso de los gastos administrativos correspondientes a la operación del SNSP correlacionados con la suscripción del "CoNaSer", los cuales, ascienden a un monto total de \$832,095.08 (OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVENTA Y CINCO PESOS 08/100 M.N.), serán ministrados por "LA SECRETARÍA" a través de la Dirección General de Promoción de la Salud a "LA ENTIDAD", y se deberá observar lo establecido en los "Criterios para la comprobación de los gastos administrativos para la operación del SNSP, 2024", mismos que, para tal efecto, se encuentran publicados en el "Portal SaNAS".

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD", adicionalmente a las obligaciones establecidas en "EL ACUERDO MARCO", deberá:

I. Informar mediante oficio y correo electrónico dirigido a "LA SECRETARÍA" a través de sus Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS", dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de los recursos ministrados por "LA SECRETARÍA", objeto del presente Convenio, con el archivo electrónico, en formato PDF, el recibo del Comprobante Fiscal Digital por Internet, CFDI, con el cual acredite la recepción de dichos recursos, en observancia a los "Mecanismos de seguimiento para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio SaNAS 2024".

II. Aplicar la totalidad de los recursos presupuestarios federales e insumos federales a que se refiere la Cláusula Primera de este "CONVENIO ESPECÍFICO", exclusivamente para reforzar la realización de acciones en materia de salud pública, consideradas en el MÁS-BIENESTAR, que, contribuyan al cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros establecidos en "LOS PROGRAMAS", y a su adecuada instrumentación e implementación como parte del SNSP, con estricta sujeción a lo establecido en el Anexo 5 del presente instrumento, por lo que, se hace responsable del ejercicio, uso, aplicación y destino de los citados recursos federales.

III. Entregar a “LA SECRETARÍA”, a través de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, los certificados del gasto que correspondan, respecto de la comprobación del gasto de los recursos presupuestarios federales ministrados, así como de los reintegros a la Tesorería de la Federación que realice “LA ENTIDAD”, elaborados y validados por el titular de la Secretaría de Salud y Dirección General de los Servicios Estatales de Salud, o por aquel servidor público en quien éste delegue dichas funciones, conforme a la normativa aplicable en “LA ENTIDAD”, de acuerdo a los formatos establecidos en los “Criterios para la comprobación del gasto, 2024” y los “Criterios para la comprobación de los gastos administrativos para la operación del SNSP, 2024”, en observancia a los “Mecanismos de seguimiento para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio SaNAS 2024”.

IV. Obtener la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este “CONVENIO ESPECÍFICO”, la cual, deberá estar a nombre de la Secretaría de Salud y Dirección General de los Servicios Estatales de Salud y cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, así como, con los requisitos que establezcan los “Criterios para la Comprobación del Gasto, 2024” y los “Criterios para la comprobación de los gastos administrativos para la operación del SNSP, 2024”, mismos que, forman parte del presente instrumento. Dicha documentación comprobatoria se deberá cancelar con la leyenda “Operado”, y se identificará con el nombre de “LOS PROGRAMAS” en los que se haya efectuado el gasto, haciéndose mención expresa a que dichas erogaciones corresponden al ejercicio fiscal 2024.

V. Mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Salud y Dirección General de los Servicios Estatales de Salud por lo menos 5 años posteriores a su expedición, la documentación comprobatoria original de carácter técnico, administrativo y operativo del cumplimiento de las metas a que hace referencia el Anexo 4 del presente instrumento y, en su caso, proporcionarla cuando ésta le sea requerida por “LA SECRETARÍA”, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que éstas últimas llegaran a requerirle.

VI. Mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Salud y Dirección General de los Servicios Estatales de Salud, por lo menos 10 años a partir de la fecha de su expedición, la documentación comprobatoria y justificatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados y, en su caso, proporcionarla cuando ésta le sea requerida por “LA SECRETARÍA”, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que éstas últimas llegaran a requerirle.

VII. Mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Salud y Dirección General de los Servicios Estatales de Salud, la documentación comprobatoria original de los insumos federales suministrados, así como aquella que soporte su debida aplicación, entendiéndose por ésta, a la entrega de dichos insumos que realiza la unidad ejecutora a los Establecimientos de Salud que correspondan, hasta en tanto dicha documentación le sea requerida por “LA SECRETARÍA”, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que éstas últimas llegaran a requerirle.

VIII. Entregar a “LA SECRETARÍA”, a través de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud en observancia a los “Mecanismos de seguimiento para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio SaNAS 2024”, mediante los formatos establecidos en el Anexo 6 del presente instrumento, conforme resulte aplicable, y con los requisitos solicitados, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la terminación del segundo y tercer trimestre del ejercicio fiscal 2024 y a más tardar el 15 de marzo del 2025, el correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2024, el informe sobre:

- a. El avance del ejercicio de los recursos financieros ministrados a “LA ENTIDAD”, señalando el nombre del Programa al que se destinan los recursos, monto de los recursos programados, ministrados comprometidos, ejercidos, reintegrados a la TESOFE y por ejercer.
- b. El avance en el suministro y destino de los insumos/bienes enviados a “LA ENTIDAD”, señalando el nombre del Programa, índice, descripción del bien/descripción complementaria, fuente de financiamiento, cantidad programada, costo total estimado, cantidad real ministrada, costo total real, porcentaje de avance suministrado, pendiente por suministrar, cantidad real aplicada, porcentaje de avance aplicado y por aplicar.
- c. El avance de indicadores, señalando el nombre del programa, índice, actividad general, indicador, frecuencia de medición, medición de avance, meta, meta programada, presupuesto, meta realizada y porcentaje de avance.

IX. Entregar a “LA SECRETARÍA”, a través de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados que tienen a cargo cada uno de “LOS PROGRAMAS”, la documentación comprobatoria que soporte la aplicación de los insumos federales suministrados, a que hace referencia la fracción VII de la presente Cláusula.

X. Reportar de manera oportuna y con la periodicidad establecida en la normativa vigente, los datos para el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, así como para los sistemas de información específicos establecidos por las Direcciones Generales de Promoción de la Salud y de Epidemiología y por los Centros Nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; para la Prevención y el Control del VIH/SIDA y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia.

XI. Manejar adecuadamente el ciclo logístico para la conservación y distribución oportuna de los insumos federales que se le suministren con motivo de este instrumento.

XII. Mantener en condiciones óptimas de operación, los sistemas de red de frío para el mantenimiento de los insumos y vigilar la vigencia de los insumos federales suministrados de aplicación directa a la población de su circunscripción territorial, evitando la caducidad de los mismos.

XIII. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales ministrados e insumos federales suministrados con motivo del presente "CONVENIO ESPECÍFICO", una vez devengados conforme al avance del ejercicio e informar de ello en la cuenta pública de la Hacienda Pública Estatal y en los demás informes que le sean requeridos, sin que por ello pierdan su carácter federal, por lo que en su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación se sujetará a las disposiciones federales aplicables.

XIV. Verificar que todos los procedimientos referentes a la remodelación, modificación, ampliación y equipamiento de los laboratorios de referencia epidemiológica que se realicen en "LA ENTIDAD" cumplan con lo dispuesto por las leyes, reglamentos, decretos, circulares y normas de las autoridades competentes en materia de salubridad, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal.

XV. Registrar como activos fijos, los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia de ejercicio, registro y contabilidad del gasto público gubernamental.

XVI. Contratar con recursos de "LA ENTIDAD", y mantener vigentes las pólizas de seguros y de mantenimientos preventivo y correctivo de los bienes muebles, que cubran el valor de los que sean adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento.

XVII. Contratar los recursos humanos calificados para el reforzamiento de la implementación del SNSP y las intervenciones de las acciones en materia de salud pública que se encuentran inmersas en "LOS PROGRAMAS", establecidas en el MÁS-BIENESTAR, y, en su caso, proporcionarles los gastos de operación, con cargo a los recursos federales que se ministren con motivo del presente Convenio, con apego a los Lineamientos por los que se establecen las medidas de austeridad en el gasto de operación en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

XVIII. Con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas a indicadores y metas, establecer medidas de mejora continua para su cumplimiento a que se destinan los recursos federales ministrados.

XIX. Informar sobre la suscripción de este "CONVENIO ESPECÍFICO" al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD".

XX. Publicar el presente "CONVENIO ESPECÍFICO" en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

XXI. Difundir en su página de Internet el listado de "LOS PROGRAMAS" financiados con los recursos que le serán ministrados mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

XXII. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, conforme a los plazos y requisitos previstos en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, los recursos presupuestarios federales ministrados que, al 31 de diciembre de 2024, no hayan sido devengados.

XXIII. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales ministrados por "LA SECRETARÍA", e informar trimestralmente a cada Unidad Administrativa u Órgano Administrativo Desconcentrado que corresponda, los rendimientos financieros generados, así como el depósito que de estos se haya realizado a dicha Tesorería, adjuntando los estados de cuenta bancarios correspondientes, así como informar a las diferentes instancias fiscalizadoras, cuando así lo requieran, el monto y fecha de dichos reintegros.

La autenticidad de la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos presupuestarios federales erogados a que se refiere la fracción VI de esta Cláusula, será responsabilidad de la Secretaría de Salud y Dirección General de los Servicios Estatales de Salud.

NOVENA. OBLIGACIONES DE “LA SECRETARÍA”. - “LA SECRETARÍA”, por conducto de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS”, adicionalmente a las obligaciones establecidas en “EL ACUERDO MARCO”, estará obligada a:

I. Ministran los recursos presupuestarios federales a la Secretaría de Finanzas y Planeación de la “LA ENTIDAD”, señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento de conformidad con el Anexo 3 de este “CONVENIO ESPECÍFICO” y notificar mediante oficio a “LA ENTIDAD”, la fecha de dicha ministración, en observancia a los “Mecanismos de seguimiento para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio SaNAS 2024”.

II. Suministrar los insumos federales a la Secretaría de Salud y Dirección General de los Servicios Estatales de Salud de “LA ENTIDAD”, señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento, de conformidad con lo establecido y detallado en el Anexo 5 de este “CONVENIO ESPECÍFICO”.

III. Verificar que los recursos presupuestarios federales e insumos federales que se ministren y suministren, respectivamente, no permanezcan ociosos y que sean destinados únicamente para reforzar la realización de acciones en materia de salud pública, consideradas en el MÁS-BIENESTAR, que, contribuyan al cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros establecidos en “LOS PROGRAMAS”, y a su adecuada instrumentación e implementación como parte del SNSP, a que se refiere la Cláusula Primera de este “CONVENIO ESPECÍFICO”, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias de fiscalización federales.

IV. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD” para cumplir con el objeto para el cual, serán destinados los recursos presupuestarios federales ministrados, observando en materia de contratación de recursos humanos lo establecido en los “Criterios para la contratación de personal con recursos de ramo 12, 2024”.

V. Proporcionar la asesoría técnica necesaria, cuando sea requerida, a “LA ENTIDAD” a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente instrumento, en los tiempos y para la prestación de los servicios relacionados con las materias de salubridad general.

VI. Practicar, cuando lo considere necesario, visitas de supervisión o reuniones de seguimiento, las cuales podrán ser virtuales o presenciales y serán coordinadas por la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud conforme al calendario que, para tal efecto se establezca, como mecanismo para asegurar la aplicación de los recursos federales ministrados y el cumplimiento del objeto del presente instrumento, sin perjuicio de que las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados puedan realizar visitas de supervisión o reuniones de seguimiento de carácter técnico, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 de la Cláusula Tercera del presente instrumento.

VII. Aplicar, las medidas que procedan de acuerdo con la normativa aplicable e informar, a través de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, a la Secretaría de la Función Pública, a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Contraloría estatal o equivalente de “LA ENTIDAD”, así como a la Dirección General de Programación y Presupuesto de “LA SECRETARÍA” y, ésta a su vez, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los casos en que: a) Se determine suspender o cancelar la ministración de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio y b) Se determine el reintegro a la Tesorería de la Federación los recursos federales que se hayan ministrado a “LA ENTIDAD”.

VIII. Informar en la cuenta pública de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos presupuestarios federales ministrados e insumos federales suministrados con motivo del presente “CONVENIO ESPECÍFICO”.

IX. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con “LA ENTIDAD”, sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento, mediante los formatos de Informes Trimestrales a que hace referencia la fracción VIII de la Cláusula Octava del presente instrumento, en observancia a los “Mecanismos de seguimiento para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio SaNAS 2024”.

X. Realizar, en el ámbito de su competencia, la vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales e insumos federales que en virtud de este instrumento serán ministrados y suministrados, respectivamente, a “LA ENTIDAD” de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal, lo anterior, sin perjuicio de las acciones de verificación, control, evaluación y fiscalización a que hace referencia la Cláusula Décima Primera del presente instrumento.

XI. Con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas a indicadores y metas, establecer medidas de mejora continua para su cumplimiento a que se destinan los recursos federales ministrados.

XII. Emitir a más tardar el 15 de marzo de 2025, mediante el formato establecido en el Anexo 7 del presente instrumento jurídico, el Acta de Conciliación de Insumos. Dicha Acta se generará, siempre y cuando existan diferencias entre las cantidades de insumos e importes programados en el último convenio modificatorio del presente ejercicio fiscal y los insumos suministrados por las Unidades Administrativas y/o Órganos Administrativos Desconcentrados a las entidades federativas, conforme a las remisiones y/o los documentos oficiales con los que se acredite la entrega de insumos, en observancia a los “Mecanismos de seguimiento para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio SaNAS 2024”.

XIII. Emitir, a más tardar el 15 de abril de 2025, mediante el formato establecido en el Anexo 7 del presente instrumento jurídico, la Constancia de Cierre de Presupuesto, una vez que la “LA ENTIDAD”, haya concluido con la comprobación de los recursos ejercidos y, en su caso, con el reintegro de los no comprobados, en los plazos señalados en el presente instrumento, en observancia a los “Mecanismos de seguimiento para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio SaNAS 2024”.

XIV. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, a la Auditoría Superior de la Federación.

XV. Publicar el presente “CONVENIO ESPECÍFICO” en el Diario Oficial de la Federación.

XVI. Difundir en el “Portal SaNAS” el listado de “LOS PROGRAMAS” financiados con los recursos que le serán ministrados mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA - DE LA COOPERACIÓN TÉCNICA Y SEGUIMIENTO A LOS “PROGRAMAS TÉCNICOS”.- Las “UNIDADES TÉCNICAS” tendrán la obligación de entregar mediante oficio dirigido al Titular de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la información correspondiente al grado de avance y cumplimiento de objetivos, metas e indicadores establecidos en sus “PROGRAMAS TÉCNICOS” para su respectivo seguimiento, teniendo como fecha límite el 15 de abril de 2025.

Asimismo, las “UNIDADES TÉCNICAS” deberán proporcionar la cooperación técnica que, en su caso, les sea requerida por “LA ENTIDAD”, conforme al ámbito de sus respectivas competencias.

DÉCIMA PRIMERA. ACCIONES DE CONTROL, VIGILANCIA, SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales e insumos que ministre “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD” con motivo del presente instrumento no pierden su carácter federal, por lo que el control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación, corresponderá a “LA SECRETARÍA”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a las instancias de fiscalización federales que correspondan en sus respectivos ámbitos de competencia, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación que, en coordinación con las instancias de fiscalización federales, realicen los órganos de fiscalización de “LA ENTIDAD” y se llevarán a cabo de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia del ejercicio del gasto público federal.

DÉCIMA SEGUNDA. - DE LA CONTRATACIÓN DE RECURSOS HUMANOS.- “LAS PARTES” acuerdan que la contratación de recursos humanos se realizará para el reforzamiento de las acciones en materia de salud pública consideradas en el MÁS-BIENESTAR que contribuyan al cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros establecidos en “LOS PROGRAMAS” y a su adecuada instrumentación e implementación en las entidades federativas, como parte del SNSP, conforme a lo señalado en los “Criterios para la contratación de personal con recursos de Ramo 12, 2024”, mismos que, para tal efecto, se encuentran publicados en el “Portal SaNAS”.

DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL.- Queda expresamente estipulado por “LAS PARTES”, que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación, demanda o sanción, que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA. - El presente “CONVENIO ESPECÍFICO” comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2024.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES AL CONVENIO. - “LAS PARTES” acuerdan que el presente “CONVENIO ESPECÍFICO” podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al “CONVENIO ESPECÍFICO” obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.

En caso de contingencias para la realización de las acciones en materia de salud pública e implementación de intervenciones transversales y funcionales para el cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros de "LOS PROGRAMAS", previstos en este instrumento, "LAS PARTES" acuerdan tomar las medidas necesarias que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas acordadas serán formalizadas mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN. - El presente "CONVENIO ESPECÍFICO" podrá darse por terminado de manera anticipada en los supuestos estipulados en "EL ACUERDO MARCO".

DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSAS DE RESCISIÓN. - El presente "CONVENIO ESPECÍFICO" podrá rescindirse administrativamente en su totalidad, o bien, de forma parcial, por cada una de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados en lo concerniente a "LOS PROGRAMAS" que les corresponda, por las siguientes causas:

- I. Por la falta de entrega de la información, reportes y demás documentos dentro de los plazos establecidos en este Convenio.
- II. Cuando se determine que los recursos presupuestarios y/o insumos federales permanecen ociosos o que se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento.
- III. Por incumplimiento de alguna de las partes a las obligaciones contraídas en el mismo.

DÉCIMA OCTAVA. - OBLIGATORIEDAD DEL ACUERDO MARCO. - Para el cumplimiento del objeto del presente "CONVENIO ESPECÍFICO", "LAS PARTES" convienen en sujetarse expresamente a las estipulaciones de "EL ACUERDO MARCO", cuyo contenido se tiene por reproducido en el presente instrumento como si a la letra se insertasen, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente "CONVENIO ESPECÍFICO", lo firman por cuadruplicado a los dos días del mes de mayo de dos mil veinticuatro.

ANEXO 1

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de "LA SECRETARÍA"

1	Dr. Ruy López Ridaura	Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud
2	Mtro. Agustín López González	Director General de Promoción de la Salud
3	Dr. Gabriel García Rodríguez	Director General de Epidemiología
4	Lic. Raúl Gómez Torres	Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes
5	Act. Yolanda Varela Chávez	Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva
6	Dr. Ricardo Cortés Alcalá	Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades
7	Dra. Alethse De La Torre Rosas	Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA
8	Dr. José Luis Díaz Ortega	Director General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia
9	Dr. Christian Arturo Zaragoza Jiménez	Director General de información en Salud
10	Dr. Jorge Enrique Trejo Gómora	Director General del Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de "LA ENTIDAD"

1	Lic. Flavio Carlos Rosado	Secretario de Salud y Director General de los Servicios Estatales de Salud
2	Lic. Martha Parroquín Pérez	Encargada de Despacho de la Secretaría de Finanzas y Planeación

Ruy López Ridaura

Presente.

Andrés Manuel López Obrador, *presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 89, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, he tenido a bien nombrarlo subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud de la Secretaría de Salud.*

Rúbrica.

Ciudad de México, a 16 de octubre de 2023.

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

Nombramiento No. LD-004/2024

Código 12-310-1-M1C029P-0000055-E-L-C

C. AGUSTÍN LÓPEZ GONZÁLEZ

P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 2, fracción XVIII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 2, apartado B, fracción XII y 7, fracciones XXIV y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como 204, fracción I, inciso b), subinciso II y 214 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo:

DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, adscrito a la Dirección General de Promoción de la Salud

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 1 de marzo de 2024.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

Nombramiento No. DD-002/2022

Código 12-316-1-M1C026P-0000903-E-X-V

DR. GABRIEL GARCÍA RODRÍGUEZ

P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 2, apartado B, fracción XVII Bis, 7, fracción XXIV y 32 Bis 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 8 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como 2, fracción XI, del Reglamento de dicha Ley, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo

DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de designación directa, rango de Dirección General, adscrito a la Dirección General de Epidemiología.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 1 de marzo de 2022.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

Nombramiento No. LD-006/2023

Código 12-315-1-M1C026P-0000027-E-L-C

LIC. RAÚL GÓMEZ TORRES

Presente.

Con fundamento en los artículos 2, fracción XII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 2, apartado B, fracción XXI, 7, fracciones XXIV y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y en los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso II y 162 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como en el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo:

**SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA
LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES**

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de Libre Designación, rango de Dirección General, adscrito al Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de septiembre de 2023.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

Nombramiento No. LD-007/2023

Código 12-L00-1-M1C029P-0000066-E-L-V

LIC. YOLANDA VARELA CHÁVEZ

Presente.

Con fundamento en los artículos 2, fracción XII y 91 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 2, apartado C, fracción II, 7, fracciones XV, XXIV y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y en los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso II y 162 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarla:

**DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE
EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA**

Dicha designación se formula con el carácter de servidora pública de Libre Designación, rango de Dirección General, adscrita al Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de septiembre de 2023.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

Nombramiento No. LD-005/2024

Código 12-O00-1-M1C029P-0000531-E-L-V

C. RICARDO CORTÉS ALCALÁ

P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 2, fracción XVIII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 2, apartado C, fracción VII y 7, fracciones XV, XXIV y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como 204, fracción I, inciso b), subinciso II y 214 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo:

**DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE
PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE
ENFERMEDADES**

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, adscrito al Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 1 de marzo de 2024.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

Nombramiento No. LD-009/2019

Código 12-K00-1-M1C029P-0000041-E-L-C

DRA. ALETHSE DE LA TORRE ROSAS

P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 2, apartado C, fracción VIII, 7, fracciones XV y XXV y 46 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 2, fracción XII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como los numerales 152, fracción III, inciso a) y 162 del "Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera", me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarla

**DIRECTORA GENERAL
DEL CENTRO NACIONAL PARA LA
PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA**

Dicha designación se formula con el carácter de servidora pública de libre designación, rango de Dirección General, adscrita al Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de julio de 2019.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

Nombramiento No. LD-001/2023

Código 12-R00-1-M1C029P-0000059-E-L-V

DR. JOSÉ LUIS DÍAZ ORTEGA

Presente.

Con fundamento en los artículos 2, fracción XII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 7, fracciones XV, XXIV y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y en los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso II y 162 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo:

**DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA
SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA**

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de Libre Designación, rango de Dirección General, adscrito al Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, y adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 1 de mayo de 2023.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

Nombramiento No. LD-001/2020
Código 12-I00-1-M1C029P-0000035-E-L-V

DR. JORGE ENRIQUE TREJO GÓMORA

P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 2, apartado C, fracción IV, 7, fracciones XV, XXIV y XXV y 42 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 2, fracción XII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso II y 162 del "Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera", me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo

**DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL
DE LA TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA**

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, adscrito al Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 1 de septiembre de 2020.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

**GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
PODER EJECUTIVO**

LIC MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, GOBERNADORA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 90, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO Y EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; HE TENIDO A BIEN NOMBRAR AL C.

LIC. FLAVIO CARLOS ROSADO

SECRETARIA DE SALUD

A PARTIR DE LA PRESENTE FECHA, CON LA ASIGNACIÓN MENSUAL A LA PLAZA CORRESPONDA, SEGÚN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS EN VIGOR.

Cd. Chetumal, Q Roo., 25 de septiembre de 2022.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
PODER EJECUTIVO**

LIC MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, GOBERNADORA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 90, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO Y EL ARTÍCULO 9 DEL DECRETO DE CREACIÓN DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD DE QUINTANA ROO, HE TENIDO A BIEN NOMBRAR AL C.

LIC. FLAVIO CARLOS ROSADO

DIRECTOR GENERAL

SERVICIOS ESTATALES DE SALUD

A PARTIR DE LA PRESENTE FECHA, CON LA ASIGNACIÓN MENSUAL A LA PLAZA CORRESPONDA, SEGÚN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS EN VIGOR.

Rúbrica.

Cd. Chetumal, Q Roo., 25 de septiembre de 2022.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
PODER EJECUTIVO**

LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, GOBERNADORA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 90, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO Y EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; HE TENIDO A BIEN NOMBRAR A LA C.

LIC. MARTHA PARROQUIN PÉREZ

**ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA
DE FINANZAS Y PLANEACIÓN**

A PARTIR DE LA PRESENTE FECHA, CON LA ASIGNACIÓN MENSUAL QUE A LA PLAZA CORRESPONDA, SEGÚN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS EN VIGOR.

Rúbrica.

Cd. Chetumal, Q. Roo., 01 de Marzo de 2024

ANEXO 2

Identificación de fuentes de financiamiento de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)		
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12		TOTAL
		CASSCO	CAUSES	
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	1,551,600.00	1,248,879.08	2,800,479.08
TOTALES		1,551,600.00	1,248,879.08	2,800,479.08

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)		
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12		TOTAL
		CASSCO	CAUSES	
1	Programa de Prevención de Accidentes, Lesiones y Seguridad Vial	961,410.50	0.00	961,410.50
	1 Seguridad Vial	471,782.50	0.00	471,782.50
	2 PA en Grupos Vulnerables	489,628.00	0.00	489,628.00
TOTALES		961,410.50	0.00	961,410.50

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)		
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12		TOTAL
		CASSCO	CAUSES	
1	Emergencias en Salud	945,866.19	0.00	945,866.19
	1 Emergencias	730,524.97	0.00	730,524.97
	2 Monitoreo	215,341.22	0.00	215,341.22
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1,891,962.00	0.00	1,891,962.00
TOTALES		2,837,828.19	0.00	2,837,828.19

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)		
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12		TOTAL
		CASSCO	CAUSES	
1	VIH y otras ITS	1,370,928.00	0.00	1,370,928.00
2	Virus de Hepatitis C	0.00	0.00	0.00
TOTALES		1,370,928.00	0.00	1,370,928.00

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)		
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12		TOTAL
		CASSCO	CAUSES	
1	Salud Sexual y Reproductiva	1,113,000.00	1,177,551.22	2,290,551.22
	1 SSR para Adolescentes	360,000.00	752,699.72	1,112,699.72
	2 PF y Anticoncepción	600,000.00	79,827.50	679,827.50
	3 Salud Materna	153,000.00	331,024.00	484,024.00
	4 Salud Perinatal	0.00	0.00	0.00
	5 Aborto Seguro	0.00	7,000.00	7,000.00
	6 Violencia de Género	0.00	7,000.00	7,000.00
2	Prevención y Control del Cáncer	0.00	414,560.00	414,560.00
3	Igualdad de Género	5,000.00	0.00	5,000.00
TOTALES		1,118,000.00	1,592,111.22	2,710,111.22

O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)		
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12		TOTAL
		CASSCO	CAUSES	
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	0.00	0.00	0.00
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos	1,265,173.00	0.00	1,265,173.00
	1 Paludismo	130,193.00	0.00	130,193.00
	2 Enfermedad de Chagas	130,193.00	0.00	130,193.00

3	Leishmaniasis	390,579.00	0.00	390,579.00
4	Intoxicación por Artrópodos	0.00	0.00	0.00
5	Dengue	614,208.00	0.00	614,208.00
6	Vigilancia Post Oncocercosis	0.00	0.00	0.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	0.00	0.00	0.00
4	Emergencias en Salud	90,615.00	0.00	90,615.00
5	Programa Nacional de Prevención y Control de Infecciones Respiratorias Agudas (Neumonías, Influenza y COVID-19)	0.00	0.00	0.00
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	0.00	0.00	0.00
7	Enfermedades Cardiometabólicas	0.00	0.00	0.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	0.00	885,232.00	885,232.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	202,184.00	0.00	202,184.00
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas	76,045.00	0.00	76,045.00
TOTALES		1,634,017.00	885,232.00	2,519,249.00

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)		
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12		TOTAL
		CASSCO	CAUSES	
1	Vacunación Universal	0.00	0.00	0.00
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	0.00	0.00	0.00
3	Atención a la Salud en la Infancia	0.00	0.00	0.00
TOTALES		0.00	0.00	0.00

GRAN TOTAL

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)		
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12		TOTAL
		CASSCO	CAUSES	
		9,473,783.69	3,726,222.30	13,200,005.99

ANEXO 3
Calendario de Ministraciones
(Pesos)
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	
	Mayo	2,800,479.08
	Subtotal de ministraciones	2,800,479.08
	U008	2,800,479.08
	Subtotal de programas institucionales	2,800,479.08
	Total	2,800,479.08

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Programa de Prevención de Accidentes, Lesiones y Seguridad Vial	
	1.1 Seguridad Vial	
	Mayo	471,782.50
	Subtotal de ministraciones	471,782.50
	P018	471,782.50
	Subtotal de programas institucionales	471,782.50
	1.2 PA en Grupos Vulnerables	
	Mayo	489,628.00
	Subtotal de ministraciones	489,628.00
	P018	489,628.00
	Subtotal de programas institucionales	489,628.00
	Total Programa	961,410.50
	Total	961,410.50

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Emergencias en Salud	
	1.1 Emergencias	
	Mayo	730,524.97
	Subtotal de ministraciones	730,524.97
	U009	730,524.97
	Subtotal de programas institucionales	730,524.97
	1.2 Monitoreo	
	Mayo	215,341.22
	Subtotal de ministraciones	215,341.22
	U009	215,341.22
	Subtotal de programas institucionales	215,341.22
	Total Programa	945,866.19
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	
	Mayo	1,891,962.00
	Subtotal de ministraciones	1,891,962.00
	U009	1,891,962.00
	Subtotal de programas institucionales	1,891,962.00
	Total	2,837,828.19

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	VIH y otras ITS	
	Mayo	1,370,928.00
	Subtotal de ministraciones	1,370,928.00
	P016	1,370,928.00
	Subtotal de programas institucionales	1,370,928.00
2	Virus de Hepatitis C	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
	Total	1,370,928.00

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Salud Sexual y Reproductiva	
	1.1 SSR para Adolescentes	
	Mayo	1,112,699.72
	Subtotal de ministraciones	1,112,699.72
	P020	1,112,699.72
	Subtotal de programas institucionales	1,112,699.72
	1.2 PF y Anticoncepción	
	Mayo	679,827.50
	Subtotal de ministraciones	679,827.50
	P020	679,827.50
	Subtotal de programas institucionales	679,827.50
	1.3 Salud Materna	
	Mayo	484,024.00
	Subtotal de ministraciones	484,024.00
	P020	484,024.00
	Subtotal de programas institucionales	484,024.00
	1.4 Salud Perinatal	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
	1.5 Aborto Seguro	
	Mayo	7,000.00
	Subtotal de ministraciones	7,000.00
	P020	7,000.00
	Subtotal de programas institucionales	7,000.00
	1.6 Violencia de Género	
	Mayo	7,000.00
	Subtotal de ministraciones	7,000.00
	P020	7,000.00
	Subtotal de programas institucionales	7,000.00
	Total Programa	2,290,551.22

2	Prevención y Control del Cáncer	
	Mayo	414,560.00
	Subtotal de ministraciones	414,560.00
	P020	414,560.00
	Subtotal de programas institucionales	414,560.00
3	Igualdad de Género	
	Mayo	5,000.00
	Subtotal de ministraciones	5,000.00
	P020	5,000.00
	Subtotal de programas institucionales	5,000.00
	Total	2,710,111.22

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos	
	2.1 Paludismo	
	Mayo	130,193.00
	Subtotal de ministraciones	130,193.00
	U009	130,193.00
	Subtotal de programas institucionales	130,193.00
	2.2 Enfermedad de Chagas	
	Mayo	130,193.00
	Subtotal de ministraciones	130,193.00
	U009	130,193.00
	Subtotal de programas institucionales	130,193.00
	2.3 Leishmaniasis	
	Mayo	390,579.00
	Subtotal de ministraciones	390,579.00
	U009	390,579.00
	Subtotal de programas institucionales	390,579.00
	2.4 Intoxicación por Artrópodos	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
	2.5 Dengue	
	Mayo	614,208.00
	Subtotal de ministraciones	614,208.00
	U009	614,208.00
	Subtotal de programas institucionales	614,208.00
	2.6 Vigilancia Post Oncocercosis	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Total Programa	1,265,173.00

3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	
	Subtotal de ministraciones	0.00
4	Emergencias en Salud	
	Mayo	90,615.00
	Subtotal de ministraciones	90,615.00
	U009	90,615.00
	Subtotal de programas institucionales	90,615.00
5	Programa Nacional de Prevención y Control de Infecciones Respiratorias Agudas (Neumonías, Influenza y COVID-19)	
	Subtotal de ministraciones	0.00
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
7	Enfermedades Cardiometabólicas	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	
	Mayo	885,232.00
	Subtotal de ministraciones	885,232.00
	U008	885,232.00
	Subtotal de programas institucionales	885,232.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	
	Mayo	202,184.00
	Subtotal de ministraciones	202,184.00
	U009	202,184.00
	Subtotal de programas institucionales	202,184.00
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas	
	Mayo	76,045.00
	Subtotal de ministraciones	76,045.00
	U009	76,045.00
	Subtotal de programas institucionales	76,045.00
	Total	2,519,249.00

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Vacunación Universal	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	
	Subtotal de ministraciones	0.00
3	Atención a la Salud en la Infancia	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Total	0.00
	Gran total	13,200,005.99

ANEXO 4

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	1.2.1.1	Proceso	Número municipios que implementaron un programa de trabajo con acciones intersectoriales y de salud pública en el año t	Número total de municipios en el año t	Porcentaje de municipios que implementan un Programa de Trabajo con acciones intersectoriales y de salud Pública encaminadas a la modificación de los determinantes sociales que incidan en los principales problemas de salud pública	0.26	0.26
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	1.3.1.1	Resultado	Número de comunidades de 500 a 2500 habitantes certificadas como saludables y en caso de prioridad de salud pública en localidades urbanas	Total de comunidades de 500 a 2500 habitantes certificadas como saludables y en caso de prioridad de salud pública en localidades urbanas	Cobertura de comunidades certificadas como promotoras de la salud	100	100
1	Programa de Acción Especifico Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	2.1.2.1	Resultado	Número de ferias de promoción de salud para población migrante realizadas	Número de ferias de promoción de salud para población migrante programadas	Ferias de promoción de salud para población migrante	202	202
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	2.3.1.1	Resultado	La sumatoria de los puntos de los determinantes positivos de la salud del cuestionario POST-intervención – la sumatoria de los puntos de los determinantes positivos de la salud del cuestionario PRE-INTERVENCIÓN	La sumatoria de los puntos de los determinantes positivos de la salud del cuestionario PRE-INTERVENCIÓN * 100	Tasa de variación de los determinantes positivos de la salud que reporta la población.	10	10
1	Programa de Acción Especifico Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	2.3.2.1	Resultado	Número estrategias educativas realizadas para la promoción de estilos de vida saludables	Total de estrategias educativas programados * 100	Porcentaje de estrategias educativas de promoción de la salud para el fomento de estilos de vida saludable.	100	100
	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	2.5.1.1	Estructura	Número de jurisdicciones sanitarias que realizan jornadas nacionales de salud pública	Total de jurisdicciones sanitarias que realizan jornadas de salud pública	Jornadas Nacionales de Salud Pública realizadas en las jurisdicciones sanitarias	247	247

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Programa de Prevención de Accidentes, Lesiones y Seguridad Vial							
1	Seguridad vial	1.1.3	Proceso	Número de mediciones de factores de riesgo realizadas	Número de mediciones de factores de riesgo programadas) x 100	Mediciones de factores de riesgo de lesiones accidentales	0.7	0.7
1	Seguridad vial	2.2.1	Proceso	Número de auditorías de seguridad vial realizadas	Número de auditorías viales programadas X 100	Auditorías de seguridad vial	1	1
1	Seguridad vial	2.2.2	Proceso	Número de municipios prioritarios que aplican controles de alcoholimetría	Total de municipios prioritarios por 100	Acción estratégica de alcoholimetría	1	1
1	Seguridad vial	4.1.6	Proceso	Número de campañas de comunicación de seguridad vial realizadas en la entidad	Número de campañas de comunicación de seguridad vial programadas en la entidad) x 100	Comunicación para la prevención de lesiones accidentales	1	1
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	1.1.3	Resultado	Número de mediciones de factores de riesgo realizadas	Número de mediciones de factores de riesgo programadas) x 100	Identificación de factores de riesgo en escuelas primarias; asociados a las diferentes causas de lesiones accidentales (ahogamientos, asfixias, caídas, envenenamientos e intoxicaciones y quemaduras).	1	1
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	3.1.4	Resultado	Número de cursos de capacitación sobre prevención y manejo de lesiones accidentales realizados	Número de cursos de capacitación sobre prevención y manejo de lesiones accidentales programados) x 100	Capacitaciones sobre prevención y manejo de lesiones accidentales (ahogamientos, envenenamientos e intoxicaciones y quemaduras).	1	1
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	3.1.5	Resultado	Número de cursos de capacitación para primeros respondientes realizados	Número de cursos de capacitación para primeros respondientes programados) x 100	Capacitaciones sobre prevención y manejo de lesiones accidentales (Primeros respondientes)	1	1
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	4.1.4	Resultado	Número de acciones de sensibilización sobre prevención de lesiones accidentales realizadas.	Número de acciones de sensibilización sobre prevención de lesiones accidentales programados) x 100	Número de acciones de sensibilización sobre prevención de lesiones accidentales (ahogamientos, asfixias, caídas, envenenamientos e intoxicaciones y quemaduras).	1	1
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	4.1.6	Proceso	Número de campañas de comunicación de lesiones accidentales realizadas en la entidad	Número de campañas de comunicación de lesiones accidentales programadas en la entidad) x 100	Número de entidades federativas que difunden campañas para la prevención de ahogamientos, asfixias, caídas, envenenamientos e intoxicaciones y quemaduras, a través de diferentes medios de comunicación.	1	1

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Emergencias en Salud							
1.1	Emergencias	1.1.1	Proceso	Numero de funciones comprobadas que realiza la uies en la entidad	Numero de funciones que debe realizar la UIES según lineamiento federal	Funciones activas de la UIES estatal	0.9	0.9
1.1	Emergencias	2.1.1	Proceso	Numero de funciones comprobadas que realizan los servicios de sanidad internacional en la entidad	Numero de funciones que deben realizar los servicios de sanidad internacional según lineamiento federal	Funciones activas de sanidad internacional en la entidad	0.9	0.9
1.1	Emergencias	3.1.1	Proceso	Numero de puntos de creación del cemer estatal cumplidos	Numero de puntos de creación de cemer estatal para iniciar operación	Consolidación del cemer estatal	0.9	0.9
1.2	Monitoreo	1.1.1	Proceso	Número de indicadores de oportunidad de subsistemas del SINAVE que mostraron mejoría respecto al semestre previo	Numero de indicadores de subsistemas del SINAVE que se evaluaron	Notificación oportuna	0.9	0.9
1.2	Monitoreo	1.1.2	Proceso	Número de Análisis Publicados	Numero de indicadores de subsistemas del SINAVE que se evaluaron	Difusión de información epidemiológica	1	1
1.2	Monitoreo	1.1.3	Proceso	Numero de jurisdicciones supervisadas en la entidad	Numero de jurisdicciones programadas para ser supervisadas en el semestre	Supervisión del SINAVE	1	1
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	Proceso	Índice de desempeño alcanzado por el LESP	Índice de desempeño máximo esperado por el LESP	Porcentaje Índice de Desempeño de la RNLS	100	100

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1	VIH y otras ITS	1.8.1	Proceso	Número de trabajadores de salud de los Servicios Especializados en VIH e ITS, que aprobaron los cursos en VIH seleccionados	Número de trabajadores de salud de los Servicios Especializados en VIH e ITS	Porcentaje de personal capacitado en atención integral de VIH e ITS	1	1

1	VIH y otras ITS	1.9.1	Proceso	Condomes entregados a personas viviendo con VIH en los CAPASITS y SAIHS en la Secretaría de Salud.	Personas de 15 a 60 años en tratamiento antirretroviral en la Secretaría de Salud.	Condomes entregados por persona viviendo con VIH.	112	112
1	VIH y otras ITS	11.6.1	Proceso	Detecciones de sífilis en personas en tratamiento antirretroviral en el año, en la Secretaría de Salud	Personas de 15 a 60 años que se encuentran en tratamiento antirretroviral en el año, en la Secretaría de Salud	Detección de sífilis en personas en tratamiento antirretroviral	0.01	0.01
1	VIH y otras ITS	12.3.1	Resultado	Mujeres embarazadas viviendo con VIH, bajo tratamiento antirretroviral, con carga viral indetectable (<50 copias/ml), en la Secretaría de Salud	Mujeres embarazadas viviendo con VIH, bajo tratamiento antirretroviral en la Secretaría de Salud	Porcentaje de mujeres embarazadas viviendo con VIH, bajo tratamiento antirretroviral, con carga viral indetectable	0.9	0.9
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Resultado	Personas viviendo con VIH que se diagnostican e incorporan por primera vez a atención (sin tratamiento antirretroviral previamente) cuyo primer recuento de linfocitos CD4 es menor a 200 células/µl, en la Secretaría de Salud	Personas viviendo con VIH que se diagnostican e incorporan por primera vez a atención (sin tratamiento antirretroviral previamente) que tuvieron su primer recuento de linfocitos CD4 en el periodo, en la Secretaría de Salud	Porcentaje de presentadores tardíos a los servicios de salud	1	1
2	Virus de hepatitis C	8.6.1	Proceso	Personas diagnosticadas con VHC (con carga viral positiva) no derechohabientes	Número de personas con carga viral positiva a VHC en el periodo en cuestión	Porcentaje de personas diagnosticadas con VHC en tratamiento antiviral en la Secretaría de Salud	0.9	0.9

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Salud Sexual y Reproductiva							
1.1	SSR para Adolescentes	1.1.1	Proceso	Total de campañas y estrategias de IEC realizadas para la adecuada difusión de los servicios de salud sexual y reproductiva para adolescentes	Campañas programadas de la estrategia de IEC para la adecuada difusión de los servicios de ssra	Total de campañas y estrategias de IEC realizadas para la adecuada difusión de los derechos sexuales y reproductivos.	1	1

1.1	SSR para Adolescentes	1.2.1	Proceso	Total de supervisiones realizadas en Jurisdicciones Sanitarias y Servicios Amigables	Total de supervisiones programadas en Jurisdicciones Sanitarias y Servicios Amigables	Supervisión y monitoreo de los Servicios Amigables	1	1
1.1	SSR para Adolescentes	1.2.4	Proceso	Número de jornadas realizadas por servicios Amigables Itinerantes Edusex que proporcionan atención en SSRA, operando	Total de jornadas programadas de servicios Amigables Itinerantes Edusex que proporcionan atención en SSRA, programados	Jornadas realizadas con los Servicios Amigables Itinerantes (Edusex) operando	1	1
1.1	SSR para Adolescentes	1.2.5	Proceso	Mantenimientos realizados a la unidad móvil Edusex	Mantenimientos programados a la unidad móvil Edusex	Mantenimiento EDUSEX	1	1
1.1	SSR para Adolescentes	1.2.5	Proceso	Total de jornadas realizadas en el año con la unidad móvil Edusex	Total de jornadas programadas en el año con la unidad móvil Edusex	Jornadas con la unidad móvil Edusex	1	1
1.1	SSR para Adolescentes	1.2.5	Proceso	Total de jornadas realizadas en el año con la unidad móvil Edusex	Total de jornadas programadas en el año con la unidad móvil Edusex	Jornadas con la unidad móvil Edusex	1	1
1.1	SSR para Adolescentes	1.2.5	Proceso	Consultas y/o Atenciones médicas realizadas en Unidad Móvil	Consultas y/o Atenciones médicas en Unidad Móvil Programadas	Consultas y/o Atenciones médicas realizadas en Unidad Móvil	1	1
1.1	SSR para Adolescentes	1.2.5	Proceso	Personas beneficiadas por actividades Extramuros realizadas	Personas beneficiadas por actividades Extramuros programadas	No. población beneficiado por actividades Extramuros realizadas	1	1
1.2	PF Y Anticoncepción	2.1.1	Proceso	Corresponde al número de nuevas aceptantes de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud, registradas en consulta externa durante el año (no incluye oclusiones tubéricas bilaterales ni vasectomías)	Número de nuevas aceptantes de métodos anticonceptivos en la institución (consultas de primera vez), incluye usuarias de condón masculino y femenino	Nuevas aceptantes de métodos anticonceptivos registradas en la Secretaría de Salud durante el año	100	100
1.2	PF Y Anticoncepción	2.2.1	Proceso	Número de nuevas aceptantes de métodos anticonceptivos en la institución (consultas de primera vez), incluye usuarias de condón masculino y femenino	Total de nuevas aceptantes	Nuevas aceptantes de métodos anticonceptivos registradas en la Secretaría de Salud durante el año	1	1

1.2	PF Y Anticoncepción	2.2.3	Proceso	Número de visitas de supervisión realizadas a las jurisdicciones sanitarias y unidades médicas	Total de visitas de supervisión programadas	Visitas de supervisión de la situación de abasto de anticonceptivos realizadas a jurisdicciones sanitarias y unidades médicas durante el año	1	1
1.2	PF Y Anticoncepción	2.2.6	Resultado	Vasectomías realizadas	Vasectomías Programadas	Vasectomías sin bisturí realizadas	1	1
1.3	Salud Materna	3.1.2	Proceso	Número de personal de salud capacitado/supervisado en la implementación de las intervenciones comunitarias	Total de personal de salud que tiene contacto con usuarias obstétricas planeado para recibir capacitación según el plan de trabajo y metas	Cobertura de capacitaciones	0.9	0.9
1.3	Salud Materna	3.1.2	Proceso	Número de comunidades donde se realizó Censo	Número de comunidades asignadas al distrito de asignación	censos de atención a la salud materna	0.85	0.85
1.3	Salud Materna	3.1.2	Proceso	Personas hablantes de lengua indígena asistidas por el enlace intercultural	Total de enlaces interculturales en el distrito o estado	Indicador de seguimiento de enlaces interculturales	Realizar al menos 1000 apoyos por persona	Realizar al menos 1000 apoyos por persona
1.3	Salud Materna	3.2.2	Proceso	Total de tiras de orina aplicadas en embarazadas.	Total de embarazadas primera vez en cualquier trimestre del embarazo	Cobertura de detección de Infección de Vías Urinarias durante el embarazo	>20%, < 40%	>20%, < 40%
1.3	Salud Materna	3.2.2	Resultado	Mujeres con Atención Pregestacional de Tamizaje	Total de embarazadas de primera vez durante los primeros 2 trimestres	Detección oportuna de embarazo mediante tiras rápidas de Gonadotropina	0.25	0.25
1.3	Salud Materna	3.2.2	Proceso	Total de embarazadas a las que se les dotó de hierro	Total de embarazadas atendidas de primera vez (1er, 2ndo y tercer trimestre)	Cobertura de entrega de hierro a embarazadas	0.95	0.95
1.3	Salud Materna	3.2.2	Proceso	Total de embarazadas a las que se les ministró ácido fólico	Total de embarazadas atendidas de primera vez (1er, TRIMESTRE)	Cobertura de entrega de ácido fólico a embarazada	0.95	0.95
1.3	Salud Materna	3.2.3	Proceso	Total de pruebas de VIH aplicadas en embarazadas de primera vez (1er, 2ndo, tercer trimestre)	Total de embarazadas atendidas de primera vez (1er, 2ndo y tercer trimestre)	Cobertura de detección de VIH/Sifilias durante el embarazo	0.95	0.95
1.3	Salud Materna	3.2.5	Resultado	Muertes maternas por causa de hemorragia	Total de casos con hemorragia obstétrica	Letalidad por hemorragia obstétrica	0.5	0.5

1.5	Aborto Seguro	5.2.3	Estructura	Número de unidades de salud de segundo nivel de atención con servicios de ginecología que atienden a población sin seguridad social, que fueron abastecidas con mifepristona para la atención del aborto seguro	Número de unidades de salud de segundo nivel de atención con servicios de ginecología que dan atención a población sin seguridad social	Unidades de salud con disponibilidad de mifepristona	100	100
1.5	Aborto Seguro	5.2.3	Estructura	Número de unidades de salud de segundo nivel de atención con servicios de ginecología que atienden a población sin seguridad social, que fueron abastecidas con misoprostol para la atención del aborto seguro	Número de unidades de salud de segundo nivel de atención con servicios de ginecología que dan atención a población sin seguridad social	Unidades de salud con misoprostol	100	100
1.5	Aborto Seguro	5.2.3	Estructura	Número de unidades de salud de segundo nivel de atención con servicios de ginecología que atienden a población sin seguridad social, que fueron abastecidas con equipos de AMEU para la atención del aborto seguro	Número de unidades de salud de segundo nivel de atención con servicios de ginecología que dan atención a población sin seguridad social	Unidades de salud con equipo de AMEU	100	100
1.5	Aborto Seguro	5.3.2	Proceso	Número de supervisiones realizadas para verificar la aplicación del Lineamiento Técnico para la atención del aborto seguro en México,	Número de supervisiones programadas para verificar la aplicación del Lineamiento Técnico para la atención del aborto seguro en México	Porcentaje de supervisiones realizadas para monitorear la aplicación del uso de tecnologías y estándares de calidad nacional e internacional en la atención del aborto seguro.	1	1
1.6	Violencia de Genero	6.3.1	Proceso	Número de supervisiones realizadas para verificar la aplicación de la NOM-046-SSA2-2005 en los servicios de salud que dan atención a población sin seguridad social.	Número de supervisiones programadas para verificar la aplicación de la NOM-046-SSA2-2005 en los servicios de salud que dan atención a población sin seguridad social.	Porcentaje de supervisiones realizadas en los servicios de salud que dan atención a población sin seguridad social para verificar la aplicación de la NOM-046-SSA2-2005	1	1

2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3	Resultado	Mujeres tamizadas con prueba de vph de 35 a 54 años en 5 años	Mujeres de 35 a 64 años responsabilidad de la SSA	Cobertura de tamizaje con prueba de VPH	0.23	0.23
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.6	Resultado	Mujers Tamizadas con mastografía de 40 a 69 años en dos años	Mujeres de 40 a 69 años responsabilidad de la SSA	Cobertura de tamizaje con mastografía	0.12	0.12
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.7	Resultado	Mujeres tamizadas con citología cervical de 25 a 34 años en 3 años	Mujeres de 25 a 34 años responsabilidad de la Ssa	Cobertura de tamizaje con citología cervical	0.24	0.24
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.7	Resultado	Mujeres tamizadas con citología cervical de 25 a 34 años en 3 años	Mujeres de 35 a 64 años responsabilidad de la Ssa	Cobertura de tamizaje con citología cervical	0.24	0.24
2	Prevención y Control del Cáncer	4.3.2	Resultado	Mujeres tamizadas con prueba de VPH de 35 a 64 años en 5 años	Mujeres de 35 a 64 años responsabilidad de la Ssa	Uso adecuado de pruebas de VPH	0.24	0.24
3	Igualdad de Género	4.1.2	Proceso	Número de unidades de salud nuevas que implementan el MoASMI dirigido a grupos de atención prioritaria	Total de unidades que deben implementar el MoASMI	Número de unidades de salud nuevas que implementan el MoASMI dirigido a grupos de atención prioritaria	1	1

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonoticas y Emergentes	4.2.1	Proceso	Perros y gatos esterilizados quirúrgicamente	Meta anual de perros y gatos a vacunarse contra la rabia	Esterilización quirúrgica de perros y gatos.	5	5
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonoticas y Emergentes	5.2.1	Proceso	Casos Probables que cumplen con la definición operacional con tratamiento	Casos Probables que cumplen con la definición operacional	Porcentaje de pacientes de brucelosis con tratamiento específico	100	100
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodo							
2.1	Paludismo	1.1.1	Proceso	Número de personal de salud capacitado en paludismo sin exclusión de género	Total de personal de salud en el estado que realiza actividades de prevención y control de paludismo	Capacitación al personal médico, paramédico y operativo sin exclusión de género	100	100
2.2	Enfermedad de Chagas	2.4.1	Proceso	Número de casos con tratamiento etiológico y seguimiento terapéutico	Número de casos confirmados que sean candidatos a tratamiento etiológico	Tratamiento etiológico supervisado a casos y seguimiento terapéutico	100	100

2.3	Leishmaniasis	3.1.1	Proceso	Número de tratamientos etiológicos supervisados a casos de Leishmaniasis hasta su curación	Número de casos confirmados para Leishmaniasis registrados en el Sistema de Información	Tratamientos Etiológicos otorgados a casos de Leishmaniasis	95	95
2.5	Dengue	6.3.1	Proceso	Unidades Entomológicas y de Bioensayo que realizan los Estudios de Eficacia Biológica y Susceptibilidad de los Insecticidas	Número de UB certificadas	Estudios de Eficacia Biológica y Susceptibilidad de los Insecticidas	30	30
2.5	Dengue	7.3.1	Proceso	Numero de Localidades prioritarias con Acciones de Control Larvario	Numero de Localidades prioritarias	Numero de Localidades prioritarias con Acciones de Control Larvario	100	100
2.5	Dengue	7.3.2	Proceso	Numero de Localidades prioritarias con Acciones de Nebulizacion Espacial en UBV	Numero de Localidades prioritarias	Numero de localidades prioritarias con acciones de Nebulizacion Espacial en UBV.	100	100
2.5	Dengue	7.3.3	Proceso	Número de Localidades Prioritarias con acciones de Rociado Intradomiciliar	Numero de Localidades prioritarias	Número de Localidades Prioritarias con acciones de Rociado Intradomiciliar	100	100
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las Microbacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	1	Proceso	Número de casos que reciben esquema de tratamiento con fármacos antituberculosis de 2da línea en el año	Número de casos programados con diagnóstico de resistencia a fármacos en el año	Porcentaje de tratamiento con fármacos antituberculosis de 2da línea en personas con diagnóstico de tuberculosis resistente a fármacos.	0.9	0.9
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las Microbacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	1	Proceso	Total de casos nuevos de TB P diagnosticados con Bk+ que ingresan a tratamiento, lo terminan y curan.	Total de casos nuevos Número de personas con TBP Bk+ que ingresan a tratamiento	Porcentaje de Éxito de Tratamiento de la TB pulmonar confirmada bacteriológicamente	0.859	0.859
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las Microbacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	1	Proceso	Número de casos TB TF nuevos y previamente tratados que se les realizo una prueba de sensibilidad al diagnóstico, incluye resultados de pruebas moleculares (Xpert MTB/RIF) así como de pruebas fenotípicas convencionales	Número de casos nuevos y previamente tratados notificados X 100	Cobertura de la prueba de sensibilidad a los anti-TB para pacientes con TB TF al momento del diagnóstico.	0.4	0.4

3	Programa Nacional de Prevención y Control de las Microbacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.3.4	Resultado	Número de pacientes con diagnóstico de asma y que ingresaron a tratamiento.	Total de pacientes con diagnóstico de asma	Porcentaje de casos de asma diagnosticados e ingresados a tratamiento.	0.3	0.3
4	Emergencias en Salud	1.1.1	Resultado	Total de emergencias en salud atendidas y notificadas (brotes y desastres) con oportunidad.	Total de emergencias en salud (brotes y desastres) atendidas y registradas.	Emergencias en salud atendidas con oportunidad (brotes y desastres en menos de 24 hrs).	≥ 90	≥ 90
8	Programa de Acción Especifico en Atención al Envejecimiento	1.1.4	Resultado	Número actividades realizadas en la atención e intervención gerontológica a personas mayores	Personas sujetas a programa	Porcentaje de actividades realizadas en la atención e intervención gerontológica a personas adultas mayores	90	90
8	Programa de Acción Especifico en Atención al Envejecimiento	3.3.1	Proceso	Número de personal contratado	total de personal programado para contratación	Personal operativo contratado en el primer nivel de atención	100	100
9	Prevención Detección y Control de las Enfermedades Bucales	2.3.3.1	Resultado	Número de aplicaciones de barniz de flúor realizadas.	Número de aplicaciones de barniz de flúor programadas.	Número de aplicaciones de Barniz de Flúor.	44080.5	44080.5
9	Prevención Detección y Control de las Enfermedades Bucales	6.1.2.1	Resultado	Numero de Informes de actividades y evaluación realizados.	Numero de Informes de actividades y evaluación esperados.	Supervisión y evaluación del componente Salud Bucal del Preescolar y Escolar.	4	4
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas	2.2.1	Proceso	Operativos preventivos realizados en zonas prioritarias.	Operativos preventivos programados en zonas prioritarias.	Porcentaje de operativos preventivos en áreas de riesgo de las zonas prioritarias seleccionadas	64	64

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Vacunación Universal	1.1.1	Resultado	Niñas y niños menores de 1 año de edad sin derechohabiencia que recibieron la 3er dosis de la vacuna hexavalente acelular.	Total de niñas y niños menores de 1 año de edad sin derechohabiencia (SSA)	Cobertura de vacunación al 95% con 3ra dosis de la vacuna hexavalente en niñas y niños menores de 1 año de edad sin derechohabiencia al semestre	95	95
1	Vacunación Universal	2.1.1	Resultado	Población sin derechohabiencia que recibe la vacuna contra influenza estacional en la temporada invernal 2024-2025	Total de población meta sin derechohabiencia a vacunar contra la influenza estacional.	Logro de aplicación de la Vacuna contra la Influenza Estacional al 75% de la meta en el último trimestre de 2024	75	75

ÍNDICE: Representado por: *Número de Estrategia. Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica*

ANEXO 5

Relación de insumos federales enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	Ramo 12 Apoyo Federal	Envío de reactivos y biológicos en general elaborados por el Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos para el diagnóstico en salud pública a solicitud de los Laboratorios Estatales de Salud Pública.	84,126.0000	1.0000	84,126.00
Total							84,126.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	VIH y otras ITS	1.9.1	Ramo 12	Condón Masculino	97.9852	2293	224,680.06
1	VIH y otras ITS	1.9.1	Ramo 12	Condón Masculino	89.1460	2657	236,860.92
1	VIH y otras ITS	1.9.1	Ramo 12	Condon Femenino	7.8880	61526	485,317.09
1	VIH y otras ITS	1.9.1	Ramo 12	Gel Lubricante	11.2172	92637	1,039,127.76
1	VIH y otras ITS	11.6.1	Ramo 12	Pruebas para la detección de sífilis (Clave: 080.829.5463) Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación de anticuerpos de Treponema pallidum en suero o plasma humano. Con sensibilidad no menor al 95% y una especificidad no menor al 98% de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 20 pruebas.	33.3036	23300	775,973.88

1	VIH y otras ITS	12.3.1	Ramo 12	Sucedáneo de leche de Término (Clave: 030.000.0011.00) SUCEDÁNEO DE LECHE HUMANA DE TERMINO, POLVO. Densidad energética 0.66-0.68. Envase desde 360g hasta 454 g polvo y medida dosificada.	41.5000	6840	283,860.00
1	VIH y otras ITS	12.3.1	Ramo 12	Sucedáneo de Leche de Pretérmino (Clave: 030.000.0003.00) SUCEDÁNEO DE LECHE HUMANA DE PRETERMINO, POLVO. Densidad energética 0.80 a 0.81. Envase de lata con 400 a 454 g y medida de 4.40 a 4.50 g	107.3000	500	53,650.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Ramo 12	Prueba para la detección de VIH (Clave: 080.829.5539) PRUEBAS RÁPIDAS. Inmunoanálisis para la detección del antígeno p24 de HIV-1 y anticuerpos al HIV-1 y HIV-2. Inmunoanálisis cualitativo in vitro con lectura visual para la detección simultánea del antígeno (Ag) no inmunocomplejo p24 del HIV-1 en forma libre y anticuerpos (Ab) a HIV-1 y HIV-2 en sangre humana. 10 tarjetas de prueba recubiertas de antígeno HIV1/2 recombinante y péptidos sintéticos, anticuerpos al antígeno p24 y avidina. TATC.	98.6000	2000	197,200.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Ramo 12	Prueba para la detección de VIH (Clave: 080.829.5356) Prueba rápida para la determinación cualitativa en sangre total de anticuerpos IgG por inmunocromatografía contra el virus de la inmunodeficiencia humana Tipos 1 y 2. Estuche para mínimo 24 pruebas. TATC.	54.4040	1300	70,725.20
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Ramo 12	Prueba para la detección de VIH (Clave: 080.980.0001) Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación cualitativa de anticuerpos IgM/IgG anti HIV-1 y HIV-2 simultáneamente en suero, sangre, plasma o sangre total humana. Con lanceta retráctil con 3 niveles de punción, pipeta de toma y solución de corrimiento y sensibilidad igual o superior al 99% y especificidad igual o superior al 98% para VIH, de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológica, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA o la Organización Mundial de la Salud. Pieza.	54.4040	38300	2,083,673.20
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Ramo 12	Valganciclovir (Clave: 010.000.4373.00) comprimido. Cada comprimido contiene: Clorhidrato de valganciclovir equivalente a 450 mg de valganciclovir. Envase con 60 comprimidos.	1,003.0000	6	6,018.00

2	Virus de Hepatitis C	8.6.1	Ramo 12	Pruebas para la detección de VHC (Clave: 080.829.5521) Prueba rápida para la determinación cualitativa de anticuerpos contra el Virus de la Hepatitis C. Prueba rápida para la determinación cualitativa de anticuerpos IgG por técnica inmunocromatográfica, contra el virus de la Hepatitis C (VHC) en sangre total, suero y plasma. Para su uso exclusivo como prueba de tamizaje. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 25 pruebas. TATC.	24.7776	8100	200,698.56
Total							5,657,784.67

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Salud Sexual y Reproductiva						
1.1	SSR para Adolescentes	3	Ramo 12 Apoyo Federal	Sábanas quirúrgicas desechable para el uso exclusivo de la unidad móvil Edusex en las jornadas	15.0000	800	12,000.00
1.1	SSR para Adolescentes	3	Ramo 12 Apoyo Federal	Guantes quirúrgicos desechable para el uso exclusivo de la unidad móvil Edusex en las jornadas	565.0000	9	5,085.00
1.1	SSR para Adolescentes	3	Ramo 12 Apoyo Federal	Torundera con tapa, de acero, para el uso exclusivo de la unidad móvil Edusex en las jornadas	1,000.0000	1	1,000.00
1.1	SSR para Adolescentes	3	Ramo 12 Apoyo Federal	Espejo. Vaginal Espejo. Vaginal desechable, mediano, valva superior de 10.7 cm, valva inferior de 12.0 cm, orificio central de 3.4 cm. Pieza.	40.0000	400	16,000.00
1.2	PF y Anticoncepción	2.2.6.1	Ramo 12 Apoyo Federal	Bata desechable para paciente. Elaborada en tela no tejida de polipropileno de al menos 4 pines (SMMS) de al menos 38 gr/m ² , con manga corta, con dos cintas de amarre en la parte delantera. Resistente a la penetración por impacto de fluidos, resistente a la presión hidrostática de fluidos, color antirreflejante, no transparente, antiestática y resistente a la tensión. Producto desechable y de un solo uso. No estéril. Con capa protectora antibacterial. Medidas: Unitalla. Envolvenca de 147 +/-3 cm x 117 +/-3 cm Pieza.	39.5000	770	30,415.00
1.2	PF y Anticoncepción	2.2.6.1	Ramo 12 Apoyo Federal	CAMPOS QUIRÚRGICOS Campos quirúrgicos de incisión, impregnados con iodopovidona en una de sus caras. Compuesto de una película impermeable; transparente, con adhesivo grado médico, autoadheribles, hipoalérgico. Con una superficie de impregnación de: 56 x 45 cm. Estériles y desechables Empaque individual. Envase con 10 piezas.	210.2000	77	16,185.40

1.2	PF y Anticoncepción	2.2.6.1	Ramo 12 Apoyo Federal	Gorro redondo con elástico ajustable al contorno de la cara, de tela no tejida de polipropileno, desechable. Impermeable a la penetración de líquidos y fluidos; antiestática y resistente a la tensión. Tamaño Grande Pieza	1.5900	770	1,224.30
1.2	PF y Anticoncepción	2.2.6.1	Ramo 12 Apoyo Federal	SOLUCIÓN INYECTABLE AL 2% Cada frasco ampula contiene: Clorhidrato de Lidocaína 1 g. Envase con 5 frascos ampula con 50 mL.	130.0000	77	10,010.00
1.2	PF y Anticoncepción	2.2.6.1	Ramo 12 Apoyo Federal	Seda negra trenzada, Calibre de la sutura: 3-0 longitud 75 cm	800.0000	65	52,000.00
1.2	PF y Anticoncepción	2.2.6.1	Ramo 12 Apoyo Federal	Limpiador antimicrobiano para piel y heridas es un líquido claro isotónico que ayuda a la remoción mecánica de residuos contiene 0.057% de hipoclorito de sodio como antimicrobiano. Botella con 15 oz (443 ml.) con tapa. Envase con 12 piezas	550.0000	2	1,100.00
1.2	PF y Anticoncepción	2.2.6.1	Ramo 12 Apoyo Federal	Bata quirúrgica con puños ajustables y refuerzo en mangas y pecho. Tela no tejida de polipropileno, impermeable a la penetración de líquidos y fluidos; antiestática y resistente a la tensión. Estéril y desechable. Tamaño Grande Pieza	31.6000	770	24,332.00
1.2	PF y Anticoncepción	2.2.6.1	Ramo 12 Apoyo Federal	Guantes Para cirugía. De látex natural, estériles y desechables. 7 1/2	22.0000	1600	35,200.00
1.2	PF y Anticoncepción	2.2.6.1	Ramo 12 Apoyo Federal	Juego de sábanas, repelentes y desechables para paciente. Elaboradas con tela no tejida, 100% polipropileno de al menos 4 pines (SMMS) de al menos 38 gr/m ² , con dos sábanas una para cajón y una plana. Resistente a la penetración por impacto de fluidos, resistencia a la presión hidrostática de fluidos, hidrofóbico, color antirreflejante, no transparente, antiestática y resistente a la tensión. Producto de un solo uso. Desechable.	15.0000	770	11,550.00
1.2	PF y Anticoncepción	2.1.1.1	Ramo 12 Apoyo Federal	CONDÓN MASCULINO De hule látex. Envase con 100 piezas.	110.2500	227	25,026.75
1.2	PF y Anticoncepción	2.1.1.1	Ramo 12 Apoyo Federal	CONDÓN FEMENINO De poliuretano o látex lubricado con dos anillos flexibles en los extremos. Envase con 1,	10.6700	521	5,559.07
1.3	Salud Materna	3.2.2.1	Ramo 12 Apoyo Federal	Tiras reactivas para determinar como mínimo 10 parámetros en orina; glucosa bilirubinas cetonas gravedad específica sangre pH proteínas urobilinógeno nitritos leucocitos. Frasco con 100 tiras, TATC	154.7440	540	83,561.76

1.3	Salud Materna	3.2.3.1	Ramo 12 Apoyo Federal	PRUEBAS RÁPIDAS. Reactivo para la determinación comatográfica, cualitativa de anticuerpos contra VIH tipo 1 y 2 y Treponema Pallidum. Cada sobre contiene: Cartucho de prueba. -Un bulbo de plástico con regulador de corrimiento. -Un bulbo de plástico vacío (pipeta para toma de muestra). - Una lanceta retráctil con 3 niveles de punción. Caja para mínimo 10 sobres. Con sensibilidad igual o superior al 99% y especificidad igual o superior al 98% para VIH y sensibilidad no menor al 95% y una especificidad no menor al 98% para sífilis, de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos.	141.9608	30000	4,258,824.00
1.3	Salud Materna	3.2.3.1	Ramo 12 Apoyo Federal	Pruebas Rápidas, Gonadotropina coriónica fracción Beta. Prueba rápida cualitativa de un solo paso en membrana sólida para determinación en orina o suero en sobre individual. Sensibilidad: 20 Mui/ml. A 25 Mui/ml. Equipo: Prueba en cartucho de plástico con pipeta desechable. Equipo con control positivo y negativo para múltiples pruebas. Equipo para múltiples de 10 mínimo 10 máximo 100 pruebas TATC	13.7228	2531	34,732.41
1.3	Salud Materna	3.2.3.2	Ramo 12 Apoyo Federal	Fumarato ferroso. Tableta. Cada tableta contiene Fumarato ferroso 200 mg equivalente a 65.74 mg de hierro elemental. Envase con 50 Tabletas	49.0000	15000	735,000.00
1.3	Salud Materna	3.2.3.2	Ramo 12 Apoyo Federal	Ácido fólico. Tableta. Cada tableta contiene: Ácido fólico 0.4 mg. Envase con 90 Tabletas.	4.9500	18230	90,238.50
1.3	Salud Materna	3.2.5.1	Ramo 12 Apoyo Federal	SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada ampolleta contiene: Ácido tranexámico 500 mg. Vehículo c.b.p.5 mL. Envase con cinco ampolletas de 5 mL cada una	3,570.0000	127	453,390.00
1.5	Aborto Seguro	2.3.1	Ramo 12 Apoyo Federal	Mifepristona	678.8400	121	82,139.64
1.5	Aborto Seguro	2.3.2	Ramo 12 Apoyo Federal	Misoprostol	310.0000	231	71,610.00
1.5	Aborto Seguro	2.3.3	Ramo 12 Apoyo Federal	Jeringas para AMEU	3,350.0000	24	80,400.00
2	Prevención y Control del Cáncer	4.3.2.1	Ramo 12 Apoyo Federal	Reactivos completos para la cuantificación de ácidos nucleicos de los siguientes microorganismos: Virus de Inmunodeficiencia Humana, de la Hepatitis B, Hepatitis C, Virus del Papiloma Humano, Citomegalovirus, Chlamydia trachomatis y Mycobacterium Tuberculosis. Equipo para mínimo 10 pruebas. RTC (se solicitan únicamente para Virus del Papiloma Humano)	355.6100	6761	2,404,279.21

2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.7.1	Ramo 12 Apoyo Federal	Alcohol etílico con 96° GL.	3,274.0000	50	163,700.00
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.7.1	Ramo 12 Apoyo Federal	Cepillos para estudio citológico	5.0000	436	2,180.00
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.7.1	Ramo 12 Apoyo Federal	Espátula. De Ayre modificada	204.0000	4500	918,000.00
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.7.1	Ramo 12 Apoyo Federal	Guantes. Para exploración, ambidiestro	400.0000	17600	7,040,000.00
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.7.1	Ramo 12 Apoyo Federal	Lápices Marcadores Para marcar vidrio o porcelana	237.0000	1	237.00
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.7.1	Ramo 12 Apoyo Federal	Portaobjetos De vidrio	239.0000	4350	1,039,650.00
Total							17,704,630.04

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	5.2.1	RAMO 12	RIFAMPICIN 20 MG/ML, ORAL SOLUTION, 120 ML BOTTLE	639.0000	18	11,502.00
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	5.2.1	RAMO 12	Rifampicina. Cápsula Comprimido o Tableta recubierta. Cada Cápsula Comprimido o Tableta ReCubierta contiene: Rifampicina 300 mg Envase con 100 Cápsulas Comprimidos o Tabletas ReCubiertas.	368.9100	3	1,106.73
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	4.2.1	Ramo 12	Amoxicilina L.A.	660.0000	5	3,300.00
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	4.2.1	Ramo 12	Tiletamina - Zolazepam 10%	779.0000	48	37,392.00
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	4.2.1	Ramo 12	Xilazina 2%	569.0000	24	13,656.00
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos						
2.5	Dengue	7.3.1	Ramo 12	Bacillus thuringiensis 5.35% + Metopreno 1.60%	46,395.3600	6	278,372.16
2.5	Dengue	7.3.1	Ramo 12	Bacillus thuringiensis var. israelensis 37.4%	9,938.8800	5	49,694.40

2.5	Dengue	7.3.3	Ramo 12	Propoxur 70%	26,119.6700	20	522,393.40
2.5	Dengue	7.3.2	Ramo 12	Malation 40%	25,038.3000	100	2,503,830.00
2.5	Dengue	7.3.2	Ramo 12	Bifentrina 1.73%	21,350.0000	200	4,270,000.00
2.5	Dengue	7.3.2	Ramo 12	Pirimifos-metil 49%	14,640.0000	20	292,800.00
2.5	Dengue	7.3.2	Ramo 12	Imidacloprid 3% + Praletrina 0.75%	209,040.0000	6	1,254,240.00
2.5	Dengue	7.3.2	Ramo 12	Transflutrina 20%	209,040.0000	5	1,045,200.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.3.4	Ramo 12-Apoyo Federal	Antisépticos. Gel antiséptico para manos que no requiere enjuague. Formulado a base de alcohol etílico de 60-80% w/w; adicionado con humectantes y emolientes; hipoalergénico.	24.5108	116	2,843.25
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.3.4	Ramo 12-Apoyo Federal	Bata quirúrgica con puños ajustables y refuerzo en mangas y pecho. Tela no tejida de polipropileno impermeable a la penetración de líquidos y fluidos ; antiestática y resistente a la tensión. Estéril y desechable. Tamaño: Grande	21.5644	100	2,156.44
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.3.4	Ramo 12-Apoyo Federal	Bata quirúrgica con puños ajustables y refuerzo en mangas y pecho. Tela no tejida de polipropileno impermeable a la penetración de líquidos y fluidos ; antiestática y resistente a la tensión. Estéril y desechable. Tamaño: Grande	21.5644	60	1,293.86
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.3.4	Ramo 12-Apoyo Federal	Bata quirúrgica con puños ajustables y refuerzo en mangas y pecho. Tela no tejida de polipropileno impermeable a la penetración de líquidos y fluidos ; antiestática y resistente a la tensión. Estéril y desechable. Tamaño: Grande	21.5644	40	862.58
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.3.4	Ramo 12-Apoyo Federal	Guantes. de nitrilo o polibutadine-acrylonitrilo libre de látex ambidiestro desechable estéril. Tamaño: Mediano	3.1204	44	137.30
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.3.4	Ramo 12-Apoyo Federal	Protector respiratorio. Protector respiratorio con eficiencia de filtración microbiológica del 95% o mayor protección respiratoria contra partículas menores a 0.1 µ. Resistente a fluidos antiestático hipoalergénico; ajuste nasal moldeable que se adapta a la cara impidiendo el paso del aire. Con bandas o ajuste elástico entorchado a la cabeza. Desechable.	1.3804	400	552.16
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmaceuticos)	55.0000	92	5,060.00

3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos)	231.5200	6	1,389.12
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos)	6,637.1500	7	46,460.05
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos)	197.9000	244	48,287.60
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos)	976.0500	23	22,449.15
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos)	648.0000	1	648.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	1	Ramo 12-Apoyo Federal	Medicamento (substancias y productos farmaceuticos)	209.8500	6	1,259.10
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	1	Ramo 12-Apoyo Federal	Medicamento (substancias y productos farmaceuticos)	13.6600	6	81.96
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos)	332.6400	9	2,993.76
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos)	257.0400	18	4,626.72
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos)	22.6700	24	544.08

3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	1	Ramo 12-Apoyo Federal	Método de diagnóstico molecular MTB/RIF	7,455.5000	4	29,822.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	2.3.3.1	Ramo 12	Fluoruro de sodio. Barniz de Fluoruro de Sodio al 5% en una concentración de 22600 ppm autopolimerizable en un vehículo de resina modificado. Presentación unidosis	24.8300	29387	729,679.21
Total							11,184,633.03

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Vacuna Universal	1.1.1	Ramo 12	Vacuna Contra Difteria. Tos Ferina. Tétanos, Hepatitis B, Poliomiélitis Y Haemophilus influenzae Tipo B. Suspensión inyectable. Cada frasco ampula con 0.5 ml contiene: Toxide diftérico no menos de 20 UL, Toxide tetánico no menos de 40 UI, Toxide pertussis 25 ug, Hemaglutinina filamentosa 25 ug, Poliovirus tipo 1 inactivado (Mahoney) 40 U Poliovirus tipo 2 inactivado (MEF1) 8 U Poliovirus tipo 3 inactivado (Saukett) 32 U Antígeno de superficie del virus de Hepatitis B 10 ug, Polisacárido capsular de Haemophilus influenzae tipo b 12 ug Conjugado a la proteína tetánica 22-36 ug. Envase con 10 frascos ampula con 1 dosis de 0.5 ml cada uno.	3,148.1000	8654	27,243,657.40
1	Vacuna Universal	2.1.1	Ramo 12	Vacuna antiinfluenza tetravalente Fracciones antigénicas purificadas e inactivadas de virus de influenza tipo A y de virus de influenza tipo B correspondientes a las cepas autorizadas por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en el periodo pre-invernal e invernal de los años correspondientes del hemisferio norte. Caja con 10 frascos ampula con 5 mL cada uno correspondientes a 10 dosis de 0.5mL (100 dosis).	779.6500	26740	20,847,841.00
Total							48,091,498.40

GRAN TOTAL (PESOS)	82,722,672.14
---------------------------	----------------------

ÍNDICE: Representado por: *Número de Estrategia. Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica*

ANEXO 6

Formato Informes Trimestrales Sobre el avance del Ejercicio de los Recursos Financieros Ministrados:



INFORME TRIMESTRAL SOBRE EL AVANCE DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS FINANCIEROS MINISTRADOS

SUSTENTO NORMATIVO:

Entidad federativa:
 Informe:
 Fecha de generación:
 Unidad:

Monto de recursos presupuestarios						
Programa	Informe acumulado al corte					
	Programados	Ministrados	Comprometidos	Ejercidos	Reintegro TESOFE	Por ejercer
Ejemplo: Vacunación	Ejemplo: Ministrados a ésta Institución el 1ero de abril o Sin comentarios.					
Totales	Total de monto de recursos presupuestarios					

Monto de rendimientos financieros						
Programa	Informe acumulado al corte					
	Generados	Comprometidos	Ejercidos	Reintegro TESOFE	Por ejercer	Avance %
Ejemplo: Vacunación	Ejemplo: Sin comentarios.					
Totales	Total de monto de rendimientos financieros					

AUTORIZA

ELABORÓ

Vo. Bo.

NOMBRE
CARGO

NOMBRE
CARGO

NOMBRE
CARGO

Formato Informes Trimestrales Sobre el avance en el Suministro y Destino de los Insumos/Bienes:



INFORME TRIMESTRAL SOBRE EL AVANCE EN EL SUMINISTRO Y DESTINO DE LOS INSUMOS/BIENES

SUSTENTO NORMATIVO:

Fecha de generación:

Trimestre:

Entidad Federativa:

Unidad:

Programa :											
Índice	Descripción del Bien / Descripción Complementaria	Fuente de Financiamiento	Insumos/Bienes								
			Cantidad Programada	Costo total estimado	Acumulado al corte						
					Cantidad real Suministrada	Costo total real	% Avance suministrado	Por suministrar	Cantidad real Aplicada	% Avance aplicado	Por aplicar

AUTORIZA

ELABORÓ

Vo. Bo.

NOMBRE
CARGO

NOMBRE
CARGO

NOMBRE
CARGO

Formato Informes Trimestrales Sobre Avance de Indicadores:



INFORME TRIMESTRAL SOBRE AVANCE DE INDICADORES
SUSTENTO NORMATIVO:

Fecha de generación:
Trimestre:
Entidad Federativa:
Unidad:

Entidad federativa:										
Programa:										
Índice	Actividad General	Indicador	Frecuencia de medición	Medición de avance	Meta	Meta programada	Presupuesto	Meta realizada	Porcentaje avance	Estatus
1										
2										
3										
4										
5										

Comentarios: Sin comentarios

AUTORIZA

Vo. Bo.

ELABORÓ

NOMBRE
CARGO

NOMBRE
CARGO

NOMBRE
CARGO

ANEXO 7

Ejemplo de Formato de Acta de Conciliación de Insumos:

 SALUD SECRETARÍA DE SALUD	SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD
	UA/OAD:
	PROGRAMA:
	Ejercicio Fiscal:
	Entidad Federativa:

ACTA DE CONCILIACIÓN DE INSUMOS 2024

En la Ciudad de México, a 15 de marzo de 2025, (#Titular de la UA/OAD), (#Representantes Estatales), con el objeto realizar la conciliación respecto de las cantidades de insumos ministrados por la Secretaría de Salud al (#Entidad Federativa) en adelante "(#Denominación de la Entidad Federativa)", para el (#Nombre del Programa) con motivo de la suscripción del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Insumos y Recursos Presupuestarios Federales para la Ejecución y Desarrollo del Servicio Nacional de Salud Pública en las Entidades Federativas, para el ejercicio 2024 entre el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, en adelante **"LA SECRETARÍA"** y "(#Denominación de la Entidad Federativa)", hacen constar lo siguiente:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha #fechaConvenioEspecifico, **"LA SECRETARÍA"** y "(#Denominación de la Entidad Federativa)", celebraron, el Convenio Específico en Materia de Transferencia de Insumos y Recursos Presupuestarios Federales para la Ejecución y Desarrollo del Servicio Nacional de Salud Pública en las Entidades Federativas, para el ejercicio 2043, en adelante Convenio SaNAS 2024, con el objeto de ministrar recursos presupuestarios federales y/o insumos federales a "(#Denominación de la Entidad Federativa), a fin de coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a "(#Denominación de la Entidad Federativa)", la adecuada instrumentación, así como fortalecer la integridad de las acciones de Promoción y Prevención de la Salud.

2.- Con fecha #fechaPrimerModificadorio, **"LA SECRETARÍA"** y "(#Denominación de la Entidad Federativa)", celebraron el Convenio Modificadorio al Convenio SaNAS 2024, con el objeto de ajustar los montos de los recursos presupuestarios federales y/o insumos federales ministrados a "(#Denominación de la Entidad Federativa)".

3.- Que toda vez que al 31 de Diciembre de 2024, fecha en la que concluyó la vigencia del Convenio SaNAS 2024, no fue posible realizar la conciliación del total de los insumos ministrados por la **"LA SECRETARÍA"** a "(#Denominación de la Entidad Federativa)", contra los programados en el Convenio SaNAS 2024, y generar, en su caso, la emisión de un Convenio Modificadorio adicional a los señalados el numeral 2 del presente documento, se acuerda:

ACUERDOS

PRIMERO.-Que las cantidades, precios unitarios e importes definitivos de los insumos ministrados con motivo del cierre de la entrega-recepción de los insumos asignados al #Nombre del Programa, al 31 de Diciembre de 2024, ministrados a "(#Denominación de la Entidad Federativa)", con motivo de la suscripción del Convenio SaNAS 2024, son las que se muestran en el cuadro de conciliación siguiente:

**CONCILIACIÓN DE INSUMOS MINISTRADOS CON MOTIVO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL
CONVENIO SaNAS 2024, A EL ESTADO DE #ENTIDADFEDERATIVA, PARA
EL PROGRAMA DE #NOMBREDELPROGRAMA**

INSUMOS PROGRAMADOS EN EL CONVENIO SaNAS 2024					
CONCEPTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO	JUSTIFICACIÓN DE LA CONCILIACIÓN
INSUMOS ENVIADOS Y RECIBIDOS EN LOS ALMACENES DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD DEL ESTADO					
FOLIO DE MINISTRACIÓN		CANTIDAD MINISTRADA	PRECIO UNITARIO	MONTO MINISTRADO	
Total ministrado				\$.00	

Total ministrado de la Entidad Federativa: \$.00

SEGUNDO.- Que con la presente conciliación se deja constancia de la cantidad total de los insumos ministrados a "#Denominación de la Entidad Federativa ", cumpliendo con lo establecido en el Convenio SaNAS 2024.

TERCERO.- La suscripción de la presente acta no genera compromiso alguno para **"LA SECRETARÍA"** de ministraciones posteriores, ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación.

CUARTO.- La suscripción de la presente acta no exime a "#Denominación de la Entidad Federativa ", de la responsabilidad por el incumplimiento, que en su caso, haya incurrido respecto de las obligaciones contraídas en el Convenios SaNAS 2024.

Previa lectura de la presente acta y no habiendo otro asunto que hacer constar, se firma por todos los que en ella intervienen, para dejar constancia.

Por **"LA SECRETARÍA"**

DIRECTOR(A) GENERAL DE UA/OAD

Hoja de firmas por **"LA SECRETARÍA"** del Acta de Conciliación de Insumos 2024, suscrita el día 15 de marzo de 2025.

Por "#Denominación de la Entidad Federativa ",

SECRETARIO(A) DE SALUD

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Hoja de firmas por "#Denominación de la Entidad Federativa ", del Acta de Conciliación de Insumos 2024, suscrita el día 15 de marzo de 2025.

Ejemplo de Formato de Constancia de Cierre de Presupuesto:

 SALUD SECRETARÍA DE SALUD	SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD
	UA/OAD:
	PROGRAMA:
	Ejercicio Fiscal:
	Entidad Federativa:
Asunto: Constancia de cierre de Presupuesto	
<u>#Titular de la Secretaría de Salud del Estado</u>	
<u>#Cargo del Titular de la Secretaría de Salud del Estado</u>	
Entidad Federativa:	
<p>Me refiero al Convenio Específico en Materia de Transferencia de Insumos y Recursos Presupuestarios Federales para la Ejecución y Desarrollo del Servicio Nacional de Salud Pública en las Entidades Federativas, para el ejercicio 2024, al respecto, y a efecto de dejar constancia de la comprobación de los recursos ministrados a través de dicho Convenio, me permito informar a usted que los recursos transferidos al programa de <u>#Nombre del Programa</u> a través de la <u>#UA/OAD</u> por un monto de \$_____.00 (Monto en Letra 00/100 M.N.) han sido comprobados en su totalidad conforme a las partidas del gasto autorizadas por esta Unidad Administrativa u Órgano Administrativo Desconcentrado cumpliendo lo establecido en el convenio antes referido.</p> <p>La emisión de la presente constancia no prejuzga la autenticidad de la información y de la documentación que respaldan los Certificados de Gasto y los Certificados de Reintegro, presentada a esta Unidad Administrativa u Órgano Administrativo Desconcentrado para la comprobación del gasto, por lo que no exime a esa entidad federativa de la responsabilidad que, en su caso, los órganos fiscalizadores federales y/o estatales, determinen conforme a sus atribuciones.</p>	
ATENTAMENTE	
<hr style="width: 20%; margin: auto;"/> #TITULAR UA/OAD	

Por la Secretaría: Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, Dr. **Ruy López Ridauro**.- Rúbrica.- Director General de Promoción de la Salud, Mtro. **Agustín López González**.- Rúbrica.- Director General de Epidemiología, Dr. **Gabriel García Rodríguez**.- Rúbrica.- Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, Lic. **Raúl Gómez Torres**.- Rúbrica.- Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, Act. **Yolanda Varela Chávez**.- Rúbrica.- Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, Dr. **Ricardo Cortés Alcalá**.- Rúbrica.- Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, Dra. **Alethse De La Torre Rosas**.- Rúbrica.- Director General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, Dr. **José Luis Díaz Ortega**.- Rúbrica.- Director General de Información en Salud, Dr. **Christian Arturo Zaragoza Jiménez**.- Rúbrica.- Director General del Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea, Dr. **Jorge Enrique Trejo Gómora**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Salud y Director General de los Servicios Estatales de Salud, Lic. **Flavio Carlos Rosado**.- Rúbrica.- Encargada de Despacho de la Secretaría de Finanzas y Planeación, Lic. **Martha Parroquín Pérez**.- Rúbrica.

CÓDIGO de Conducta del Instituto Nacional de Cancerología, actualización a mayo de 2024.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Instituto Nacional de Cancerología.

CÓDIGO DE CONDUCTA, DEL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA, ACTUALIZACIÓN A MAYO DEL 2024

Normatividad que la sustenta:

“ACUERDO por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas”. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 12 de octubre del año 2018; en su:

CAPÍTULO V

DE LA DIFUSIÓN

DÉCIMO TERCERO. Los Órganos Internos de Control y las Secretarías deberán difundir y publicar en sus páginas de internet y en el periódico oficial que corresponda el contenido de los Códigos de Ética y de Conducta; así como hacerlo del conocimiento de las personas servidoras públicas.

“Guía para la Elaboración del Código de Conducta de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal”. Publicado por la Secretaría de la Función Pública en el mes de enero del año 2023.

VIII. Formalización del código de conducta

Publicación del código

8. Las dependencias y entidades publicarán en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el código de conducta autorizado, en términos del numeral Décimo tercero de los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Asimismo, el código deberá estar registrado en el Sistema de Administración de Normas de la Administración Pública Federal (SANI) conforme al artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

El documento completo se puede consultar en la liga:

www.dof.gob.mx/2024/SALUD/CODIGO_CONDUCTA_2024.pdf

O escaneando el Código QR



Código de Conducta del Instituto Nacional de Cancerología, actualizado en la Ciudad de México al mes de mayo 2024.- Director General del Instituto Nacional de Cancerología, Dr. **Oscar Gerardo Arrieta Rodríguez**.- Rúbrica.

(R.- 554701)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación son las siguientes:

Espacio	Costo
4/8 de plana	\$10,480.00
1 plana	\$20,960.00
1 4/8 planas	\$31,440.00
2 planas	\$41,920.00

Los pagos de derechos por concepto de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2023 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2024.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

CONVENIO de Coordinación para la operación del Programa de Apoyo al Empleo que, en el marco del Servicio Nacional de Empleo, celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Morelos.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO, QUE EN EL MARCO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO, CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, EN ADELANTE LA "SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, MARATH BARUCH BOLAÑOS LÓPEZ Y POR QUIAHUITL CHÁVEZ DOMÍNGUEZ, SUBSECRETARIA DE EMPLEO Y PRODUCTIVIDAD LABORAL, ASISTIDOS POR HANZEL HOMERO ALVIZAR BAÑUELOS, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Y DONACIANO DOMÍNGUEZ ESPINOSA, JEFE DE LA UNIDAD DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO; Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, EN ADELANTE EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, ASISTIDO POR SAMUEL SOTELO SALGADO, SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ GERARDO LÓPEZ HUÉRFANO, SECRETARIO DE HACIENDA, AMÉRICA BERENICE JIMÉNEZ MOLINA, SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA, ANA CECILIA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO Y JORGE MARIO GARCÍA ÁVILA, DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO MORELOS; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EN SU ACTUACIÓN CONJUNTA COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 123, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil y que, al efecto, se promoverá la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la Ley Federal del Trabajo.
- II. La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal determina en su artículo 40, fracción VII, que corresponde a la "SECRETARÍA" establecer y dirigir el Servicio Nacional de Empleo (en adelante SNE), y vigilar su funcionamiento.
- III. Conforme a lo dispuesto en el artículo 537, fracciones I y II, de la Ley Federal del Trabajo, el SNE tiene, entre otros objetivos, estudiar y promover la operación de políticas públicas que apoyen la generación de empleos, así como promover y diseñar mecanismos para el seguimiento a la colocación de los trabajadores.
- IV. En términos de lo establecido en los artículos 538 y 539, de la Ley Federal del Trabajo y 15, fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, la Unidad del Servicio Nacional de Empleo (en adelante USNE), es la Unidad Administrativa encargada de coordinar la operación del SNE en los términos que establece la propia ley y reglamento en cita.
- V. El Programa de Apoyo al Empleo (en adelante PAE), tiene el objetivo de lograr la inserción en un empleo formal de *Personas* Buscadoras de Trabajo, mediante acciones de intermediación laboral y movilidad laboral, con atención preferencial a quienes enfrentan mayores barreras de acceso al empleo.
- VI. Las Reglas de Operación del PAE (en adelante Reglas), publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2023, establecen en su numeral 3.16, que la coordinación de actividades entre el Ejecutivo Federal, por conducto de la "SECRETARÍA" y los gobiernos de las entidades federativas, se formaliza mediante la suscripción de convenios de coordinación, en cuyo clausulado se establece el monto específico y destino de las aportaciones, así como los compromisos de coordinación que asumen ambas partes para dar cabal cumplimiento a los programas.

DECLARACIONES

- I. La "SECRETARÍA" declara que:
 - I.1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 90 y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, párrafo 17 y 40, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 537, 538 y 539, de la Ley Federal del Trabajo, es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal que tiene, entre otras atribuciones, las siguientes:

- A) Establecer y dirigir el SNE y vigilar su funcionamiento;
 - B) Diseñar, conducir y evaluar programas específicos para generar oportunidades de empleo para jóvenes y grupos en situación vulnerable;
 - C) Practicar estudios para determinar las causas del desempleo y del subempleo de la mano de obra rural y urbana;
 - D) Proponer la celebración de convenios en materia de empleo, entre la Federación y las entidades federativas, y
 - E) Orientar a las *Personas Buscadoras de Trabajo* hacia las vacantes ofertadas por los *Empleadores*, con base en su formación y aptitudes.
- I.2. Los recursos económicos que destinará al cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, provienen de los que le son autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (en adelante SHCP), para el Ejercicio Fiscal 2024.
- I.3. Marath Baruch Bolaños López, Secretario del Trabajo y Previsión Social, cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en los artículos 1, 2, 4, fracción III, y 5, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2019, cuyas últimas reformas fueron publicadas en el mismo medio de difusión oficial el 5 de junio de 2023.
- I.4. Quiahuitl Chávez Domínguez, Subsecretaria de Empleo y Productividad Laboral, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en los artículos 2, apartado A, fracción II, y 6, fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2019, cuyas últimas reformas fueron publicadas en el mismo medio de difusión oficial el 5 de junio de 2023.
- I.5. Hanzel Homero Alvizar Bañuelos, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, asiste en la suscripción del presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en los artículos 2, apartado A, fracción III, y 7, fracciones XIV y XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2019, cuyas últimas reformas fueron publicadas en el mismo medio de difusión oficial el 5 de junio de 2023.
- I.6. Donaciano Domínguez Espinosa, Jefe de la Unidad del Servicio Nacional de Empleo, asiste en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, apartado A, fracción II, inciso a), 8, 9, fracciones I y XV, y 15, fracciones I, V, VI, VII, y IX, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2019, cuyas últimas reformas fueron publicadas en el mismo medio de difusión oficial el 5 de junio de 2023, y con el artículo Único, fracción II, inciso a), del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las Unidades Administrativas de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 2023.
- I.7. Para los efectos del presente Convenio de Coordinación, señala como domicilio el ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos, número 1968, colonia Los Alpes, demarcación territorial Álvaro Obregón, C.P. 01010, Ciudad de México.
- II. EL “GOBIERNO DEL ESTADO” declara que:**
- II.1. El Estado de Morelos es una entidad libre, soberana e independiente que forma parte de la federación, según lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I, 43, y 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 1° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.
- Cauhtémoc Blanco Bravo, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 70 y 71, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como por los artículos 2, 6 y 18, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos.
- II.2. Samuel Sotelo Salgado, Secretario de Gobierno, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto por los artículos 74, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 9, fracción II, 13, fracción VI, 14 y 22, fracciones VII y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como 8 y 9, fracciones VII y VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.

- II.3.** José Gerardo López Huérfano, fue nombrado por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, Secretario de Hacienda y cuenta con las facultades suficientes necesarias para intervenir en la suscripción del presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo establecido en el artículo 74, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 9, fracción III, y 13, fracción VI, 14, y 23, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como 11 y 12, fracción XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.
- II.4.** América Berenice Jiménez Molina, fue nombrada por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, Titular de la Secretaría de la Contraloría, misma que forma parte de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente instrumento jurídico, en términos de lo establecido en el artículo 74, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como en los artículos 9, fracción X, 13, fracción VI, 14 y 30, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, y en los artículos 6 y 7, fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría.
- II.5.** Ana Cecilia Rodríguez González, fue nombrada por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo, misma que forma parte de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente instrumento jurídico, en términos de lo establecido en el artículo 74, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como en los artículos 9, fracción IV, 13, fracción VI, 14, y 24, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, y en los artículos 8 y 9, fracción XXXVI y XXXVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo.
- II.6.** Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo cuenta, entre otras Unidades Administrativas, con la Dirección General del Servicio Nacional de Empleo Morelos (en adelante *OSNE*), de conformidad con lo establecido en el artículo 4, fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo.
- II.7.** Jorge Mario García Ávila, fue designado por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, Director General del Servicio Nacional de Empleo Morelos, adscrito a la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo, a partir del 01 de julio del 2021, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con el artículo 14, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como con los artículos 7, fracción II, inciso b), 10, fracción III, y 17, fracciones I, II, III, XIII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo.
- II.8.** Para los efectos legales del presente Convenio de Coordinación, señalan como su domicilio oficial el ubicado en Palacio de Gobierno, Plaza de Armas, sin número, colonia Centro, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, C.P. 62000.
- III. “LAS PARTES” declaran que:**
- III.1.** Conocen las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo, así como las Reglas, los lineamientos y manuales que ha emitido la “SECRETARÍA”, para la operación del *PAE*.
- III.2.** Para efectos del presente Convenio de Coordinación, adoptan los términos y abreviaturas establecidos en las Reglas, mismos que se resaltarán en letras cursivas, para mejor referencia y comprensión de lo que establece el presente instrumento.

Expuestos los anteriores Antecedentes y Declaraciones, “LAS PARTES” están de acuerdo en celebrar el presente *Convenio de Coordinación*, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. El presente instrumento jurídico tiene por objeto establecer las obligaciones de coordinación que asumen “LAS PARTES”, con el fin de operar el *PAE* en el Estado de Morelos.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”. La “SECRETARÍA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO”, en la esfera de sus competencias, acuerdan sumar esfuerzos para el cumplimiento del objeto materia del presente *Convenio de Coordinación*, de conformidad con las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con las leyes, reglamentos, *Reglas*, lineamientos, políticas, criterios, procedimientos y demás disposiciones jurídicas de carácter federal y estatal, aplicables a la operación del *PAE* (en adelante *Normatividad*).
2. Aportar los recursos que se comprometen en el presente *Convenio de Coordinación*.
3. Asistir o designar representantes en los comités en materia de empleo, de los que sea miembro o en los que tenga la obligación de participar.
4. Capacitar al personal que participe en la ejecución del *PAE*.
5. Evaluar la operación de la Oficina del Servicio Nacional de Empleo (en adelante *OSNE*) y proporcionar información relativa a su funcionamiento.
6. Promover y difundir el *PAE* con la finalidad de acercar alternativas de empleo para las *Personas Buscadoras de Trabajo y Empleadores* que solicitan la intermediación de la *OSNE*.
7. Priorizar la atención a personas que enfrentan barreras de acceso al empleo, tales como: mujeres; jóvenes, incluidas las egresadas del *Programa Jóvenes Construyendo el Futuro*; mayores de 45 años; jornaleros; con alguna discapacidad; víctimas de delito o de violación de derechos humanos; preliberadas; migrantes solicitantes de la condición de refugiado; refugiados y beneficiarios de protección complementaria y asilo político.
8. Contribuir al cumplimiento de los objetivos y prioridades nacionales.
9. Participar en los eventos que, con motivo de la operación del *PAE*, se organicen.

TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA "SECRETARÍA". La "SECRETARÍA", por conducto de la *USNE*, se obliga a lo siguiente:

1. Dar a conocer la *Normatividad* de carácter federal aplicable al *PAE* y proporcionar asesoría, asistencia técnica y capacitación/profesionalización al personal que participe en su ejecución, en particular, a las *Personas Consejeras Laborales* adscritas a la *OSNE*.
2. Dar a conocer la estructura organizacional de la *OSNE* que se requiera para implementar la operación del *PAE*.
3. Gestionar la disponibilidad de los recursos presupuestales que se indican en la cláusula QUINTA del presente *Convenio de Coordinación*, conforme a la *Normatividad* federal, con el propósito de llevar a cabo su aplicación en la entidad federativa.
4. Dar acceso a la *OSNE* a sus Sistemas informáticos para realizar el registro, control, seguimiento y generación de información del *PAE*.
5. Proveer a la *OSNE*, en coordinación con las unidades administrativas facultadas para ello y conforme a la disponibilidad presupuestal de éstas, de: enlaces digitales para los servicios de Internet; correo electrónico; red de voz y datos; equipos de cómputo para el personal, y equipos para identificación de habilidades y capacidades de personas con discapacidad y/o adultos mayores.
6. Promover y fomentar la capacitación/profesionalización del personal adscrito a la *OSNE* que participe en la ejecución del *PAE*, para mejorar sus conocimientos, habilidades y destrezas laborales.
7. Supervisar y dar seguimiento a la operación del *PAE*, para verificar su estricto apego a la *Normatividad* aplicable y el cumplimiento de sus objetivos y metas.
8. Promover la implementación de las acciones de *Contraloría Social* que resulten aplicables conforme a los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, los documentos de *Contraloría Social* autorizados por la Secretaría de la Función Pública y demás *Normatividad* en la materia.
9. Canalizar para atención de la *OSNE*, las peticiones ciudadanas que, en materia de empleo u ocupación productiva, se presenten ante la "SECRETARÍA", cuando así corresponda.
10. Evaluar el desempeño de la *OSNE*, a fin de mejorar la eficiencia en la ejecución del *PAE*.
11. Promover y difundir las disposiciones de blindaje electoral emitidas por la autoridad competente, a efecto de que la *OSNE* se apegue a éstas y se coadyuve a transparentar la operación del *PAE*.

12. Dar seguimiento a los resultados de la fiscalización que se realice a la operación y aplicación del *PAE* en la *OSNE*, por parte de las instancias facultadas para ello, con el fin de procurar su debida atención.
13. Solicitar la intervención del Órgano Interno de Control en la "SECRETARÍA", de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal y/o de las Instancias de Fiscalización Estatales, cuando se identifique que se incumple con las disposiciones normativas, a efecto de que se realicen las acciones conducentes.

CUARTA. - OBLIGACIONES DEL "GOBIERNO DEL ESTADO". El "GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a:

1. Operar en la entidad federativa el *PAE*, para ello deberá:
 - A) Disponer de una estructura organizacional en la *OSNE*, con base en el modelo que le dé a conocer la "SECRETARÍA", a través de la *USNE*.
 - B) Adoptar la denominación oficial de "Servicio Nacional de Empleo Morelos" para la *OSNE*, o en su caso, realizar las gestiones conducentes para ello.
 - C) Proporcionar espacios físicos para uso exclusivo de la *OSNE*, que cuenten con las dimensiones y condiciones de accesibilidad, necesarias para la atención de *Personas Buscadoras de Trabajo y Empleadores*, incluidas personas con discapacidad y adultos mayores, en los que se desarrolle de manera eficiente la intermediación laboral descrita en las *Reglas*, tales como Bolsa de Trabajo; Talleres para Personas Buscadoras de Empleo; Talleres para Empleadores; Centros de Evaluación de Habilidades (Valpar). Asimismo, destinar espacios físicos para apoyar la operación del *Programa Jóvenes Construyendo el Futuro*, así como, para el resguardo de la documentación que se genere con motivo de la operación del *PAE*.
 - D) Designar a una persona servidora pública de tiempo completo, con jerarquía mayor o igual a Director de Área, como Titular de la *OSNE*, con facultades para conducir el funcionamiento de ésta; administrar los recursos que en el marco del presente *Convenio de Coordinación* asignen "LAS PARTES"; realizar actividades de concertación empresarial de alto nivel y gestionar los apoyos necesarios para el funcionamiento de la *OSNE*.
 - E) Designar de manera oficial, a través de la persona Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo, a la persona titular de la *OSNE*, a la de su área administrativa, así como a otra persona servidora pública de la misma, como responsables del ejercicio, control y seguimiento de los recursos que "LAS PARTES" destinen para la operación del *PAE* en la entidad federativa, de acuerdo a lo establecido en la *Normatividad*.
2. Asignar recursos para el funcionamiento exclusivo de la *OSNE*, que incluyan:
 - A) Contratar personal que labore de tiempo completo y exclusivamente para la *OSNE*, a fin de llevar a cabo las actividades relativas a la operación del *PAE*, conforme lo establecen las *Reglas*, incluidas las de carácter técnico, operativo y administrativo que complementen lo anterior. Las contrataciones de las *Personas Consejeras Laborales* que se realicen con cargo a los recursos consignados en la Cláusula QUINTA del presente *Convenio de Coordinación*, deberán cumplir con las disposiciones emitidas por la *USNE* en materia de descripción de puesto y perfil ocupacional; el contrato a utilizar será bajo el Régimen de Sueldos y Salarios o el de Sueldos Asimilados a Salarios, podrá ser por tiempo indeterminado o determinado y deberá incluir, al menos, asistencia médica como un concepto de Seguridad Social; las condiciones del contrato serán establecidas por el "GOBIERNO DEL ESTADO" quien asume la responsabilidad total de las obligaciones que se deriven del mismo.
 - B) Dotar a la *OSNE* de presupuesto para: viáticos; pasajes; servicio telefónico; combustible; arrendamiento de inmuebles; material y útiles de oficina; luz; material de consumo informático; instalación de redes informáticas; gastos y comisiones bancarias que se generen a nivel local, y acciones relativas a la realización de campañas de difusión.
 - C) Asignar mobiliario; equipo; vehículos y los insumos necesarios para su adecuado funcionamiento, así como cubrir el mantenimiento preventivo y correctivo necesario y, en su caso, los seguros correspondientes de todos estos bienes, incluido el que se requiera para aquellos que la "SECRETARÍA" proporcione a la *OSNE* en comodato o cesión de derechos de uso.

- D)** Dotar a todas las áreas de la *OSNE* en la entidad federativa, de la infraestructura tecnológica necesaria para comunicar y operar los Sistemas de información que le proporcione la “SECRETARÍA”, así como realizar el mantenimiento necesario para su operación. Dicha infraestructura tecnológica deberá apegarse a lo que determine la “SECRETARÍA”, por conducto de la *USNE*.
- E)** Supervisar y dar seguimiento a la operación del *PAE* en la entidad federativa, para verificar la estricta aplicación de la *Normatividad* y, en su caso, solicitar la intervención de las Instancias de Fiscalización Estatales, cuando se identifique que se incumple con las disposiciones normativas, a efecto de que se realicen las acciones conducentes.
- 3.** Asignar recursos destinados a la realización de *Ferías de Empleo* en la entidad federativa.
- 4.** Mantener adscrito para uso de la *OSNE*, independientemente de cualquier cambio de autoridades administrativas y del tipo de recurso estatal con que se adquieran, los bienes descritos en el numeral 2, inciso C), de la presente cláusula, así como aquellos que la “SECRETARÍA” proporcione a la *OSNE*, ya sea en comodato o cesión de derechos de uso, estos últimos se someterán al proceso normativo vigente de desincorporación de bienes.
- 5.** Elaborar diagnósticos locales que identifiquen y valoren, posibles alianzas con dependencias públicas y otras organizaciones relacionadas con la intermediación laboral y capacitación para la empleabilidad, así como promover, cuando se considere conveniente, la celebración de convenios con las autoridades municipales, para establecer oficinas de empleo que operen como parte de la red de oficinas del *SNE*, siempre que esto no comprometa la aportación de recursos federales, y una vez cumplida la *Normatividad* y previa autorización del Jefe de la Unidad del Servicio Nacional de Empleo, incrementen la cobertura del *PAE*.
- En este caso, el “GOBIERNO DEL ESTADO” deberá garantizar que se cuenta con los recursos necesarios para sufragar los gastos de operación que implicará la nueva oficina, la cual deberá apegarse en todo momento a la *Normatividad* aplicable.
- 6.** Vincular a la *OSNE* con dependencias de desarrollo económico que faciliten la coordinación con *Empleadores*, inversionistas y organismos empresariales, que aporten información sobre los *Puestos de Trabajo Vacantes*, así como con instituciones de educación técnica y formación profesional, que cuenten con instalaciones y recursos humanos para impartir cursos de capacitación y proporcionen información de las personas egresadas que se incorporen al mercado laboral.
- 7.** Por conducto de la *OSNE* se obliga a:
- A)** Operar el *PAE* de conformidad con la *Normatividad* aplicable.
- B)** Destinar los recursos consignados en las cláusulas TERCERA, numeral 5, y QUINTA, del presente *Convenio de Coordinación*, única y exclusivamente a la operación del *PAE*, con estricto apego a la *Normatividad* aplicable.
- C)** Supervisar y dar seguimiento a la operación del *PAE* conforme a la *Normatividad* aplicable, así como, atender las acciones de fiscalización que lleven a cabo las instancias facultadas para ello.
- D)** Notificar a la *USNE* los movimientos del personal que labora en la *OSNE*, y registrarlos en el Sistema de información que al efecto ponga a disposición la *USNE*.
- E)** Profesionalizar mediante acciones de capacitación y actualización al personal adscrito a la *OSNE*, atendiendo las disposiciones que emita la *USNE*, así como proporcionar la inducción necesaria al personal de nuevo ingreso, o en su caso, solicitar asesoría y asistencia técnica a la *USNE*.
- F)** Comprobar e informar a la “SECRETARÍA”, a través de la *USNE*, el ejercicio de los recursos federales, así como reintegrar a la *TESOFE* los montos ministrados no ejercidos, que no se encuentren devengados al 31 de diciembre del Ejercicio Fiscal correspondiente, lo anterior, en apego a la *Normatividad* aplicable.
- G)** Utilizar como herramienta para el registro, control, seguimiento y generación de información del *PAE*, los Sistemas que la “SECRETARÍA” determine por conducto de la *USNE*.
- H)** Garantizar el registro de información en los Sistemas que al efecto ponga a disposición la *USNE* y asegurarse que sea fidedigna.

- I) Cumplir las disposiciones aplicables en materia de transparencia, acceso a la información y protección de *Datos Personales*, en su carácter de responsable del uso y manejo de la información disponible en los Sistemas que la “SECRETARÍA” pone a disposición de la OSNE.
- J) Aplicar los procedimientos establecidos por la USNE en materia de control de usuarios y accesos a los Sistemas de información.
- K) Difundir y promover entre la población de la entidad federativa, el uso de los portales informáticos y centros de contacto para intermediación laboral no presencial, que pone a disposición la “SECRETARÍA”.
- L) Participar en los comités en los que por disposición normativa deba intervenir o formar parte.
- M) Implementar acciones de *Contraloría Social*, conforme a los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social y los documentos de *Contraloría Social* autorizados por la SFP.
- N) Cumplir puntualmente con las disposiciones que en materia de imagen institucional establezca la “SECRETARÍA”, por conducto de la USNE.
- O) Cumplir con las disposiciones legales y normativas de carácter federal y estatal en materia de blindaje electoral, incluidas las que se enuncian en las *Reglas*.
- P) Planear, organizar y dar seguimiento a la operación de evaluación de habilidades y capacidades de personas con discapacidad y/o adultos mayores, y en su caso, la vinculación laboral de éstas, así como vigilar e informar periódicamente los resultados de su funcionamiento.
- Q) Cumplir con las disposiciones federales en materia de archivos y control documental difundidas por conducto de la USNE y las estatales que correspondan según el origen de los recursos, así como aquellas relacionadas con la protección de *Datos Personales*.
- R) Informar sobre el ejercicio de los recursos de origen estatal considerados en la cláusula SEXTA, así como el cierre de los mismos.
- S) Observar las medidas y/o lineamientos federales, en materia de Tecnologías de Información y Comunicación (TIC), incluyendo la designación de enlaces informáticos y los movimientos que se deriven.

QUINTA. - APORTACIONES DE LA “SECRETARÍA”. Para la ejecución del PAE en la entidad federativa, la “SECRETARÍA” destina la cantidad de \$7'945,680.00 (SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), proveniente del *Presupuesto Aprobado al PAE* durante el Ejercicio Fiscal 2024, en el capítulo de gasto “4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS”, partida “43401 Subsidios a la Prestación de Servicios Públicos”. Estos recursos deberán utilizarse en *Acciones* de “*Consejeros Laborales*” y “*Ferías de Empleo*”.

El “GOBIERNO DEL ESTADO”, a través de la OSNE, será responsable de la correcta aplicación de los recursos, sin que por ello se pierda el carácter federal de los mismos, atendiendo lo establecido en la *Normatividad* federal aplicable.

La ministración de recursos se lleva a cabo por medio del Sistema de Contabilidad y Presupuesto y del Sistema Integral de Administración Financiera Federal de la SHCP, con base en las SR que la OSNE presente a la USNE, de conformidad con los compromisos de pago y/o las previsiones de gasto definidas para un periodo determinado. Ésta se realiza conforme a lo establecido en los *Lineamientos para Administrar el Presupuesto de los Programas del Servicio Nacional de Empleo*.

El ejercicio de los recursos se llevará a cabo mediante la utilización de medios electrónicos o de manera excepcional, por medio de cheques por parte de las OSNE.

A) CALENDARIZACIÓN DE RECURSOS

El monto total de recursos indicados en esta cláusula deberá ser ejercido conforme al calendario que para tal efecto emita la USNE.

B) AJUSTES DURANTE EL EJERCICIO PRESUPUESTARIO

Conforme lo establecen las *Reglas* en su numeral 4.3., para lograr el mayor nivel de ejercicio y aprovechamiento de los recursos antes señalados, a partir del segundo trimestre del año, la "SECRETARÍA", por conducto de la *USNE*, podrá iniciar el monitoreo de su ejercicio, a fin de determinar los ajustes presupuestarios necesarios, con el objeto de canalizar los recursos disponibles que no se hubieran ejercido a la fecha de corte, hacia aquellas *OSNE* con mayor ritmo en su ejercicio, para evitar recortes presupuestarios a la "SECRETARÍA" y asegurar el cumplimiento de las metas nacionales. La "SECRETARÍA", a través de la *USNE*, dará a conocer de manera oficial dichos ajustes al "GOBIERNO DEL ESTADO", por medio del Titular de la *OSNE*.

Con independencia de lo mencionado en el párrafo anterior, la ministración de recursos señalados en la presente cláusula, estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria que tenga la "SECRETARÍA", por lo que podrán sufrir reducciones en el transcurso del Ejercicio Fiscal, derivadas de los ajustes que, en su caso, realicen la *SHCP* o bien las autoridades en materia de control presupuestario, de conformidad con sus atribuciones y lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones jurídicas aplicables, lo cual no será considerado como incumplimiento del presente instrumento imputable a la "SECRETARÍA", ni implicará la suscripción de un nuevo convenio. En caso de presentarse alguna reducción, la "SECRETARÍA", a través de la *USNE*, lo hará del conocimiento del "GOBIERNO DEL ESTADO", a través del Titular de la *OSNE*, junto con los ajustes que apliquen.

SEXTA. - APORTACIONES DEL "GOBIERNO DEL ESTADO". Para garantizar la ejecución del *PAE* y los *Programas Complementarios* a que se alude en las *Reglas*, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a aportar los recursos que a continuación se indican:

1. La cantidad de \$7'624,538.96 (SIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 96/100 M.N.), para el funcionamiento y administración de la *OSNE*, monto que deberá aplicarse para dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula CUARTA, del presente instrumento;
2. La cantidad de \$6'033,850.00 (SEIS MILLONES TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), para su aplicación en *Acciones* de los *Programas Complementarios* que, en materia de empleo u ocupación productiva, se lleven a cabo en favor de la población buscadora de trabajo, los cuales podrá proponer y acordar con la *USNE* para su registro y seguimiento, y
3. La cantidad de \$5'466,150.00 (CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), para el fortalecimiento de la *OSNE* a fin de potenciar y ampliar la cobertura del *PAE* y los *Programas Complementarios* en la atención a las *Personas Buscadoras de Trabajo y Empleadores*.

Los recursos señalados en los numerales 2 y 3, deberán ejercerse conforme a los montos y calendario que al efecto acuerde la *USNE* con el "GOBIERNO DEL ESTADO", a través de la persona a cargo de la *OSNE*.

A) CALENDARIZACIÓN DE LOS RECURSOS

El "GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a transferir a la *OSNE* y/o a ejercer oportunamente en beneficio de ésta, los recursos estatales convenidos y a supervisar que los aplique en los tiempos y montos que para el efecto acuerde con la "SECRETARÍA". El calendario respectivo deberá considerar en su programación, que al mes de diciembre se haya aportado y ejercido el 100% de los recursos estatales establecidos en la presente cláusula, incluyendo los correspondientes al pago del personal contratado.

B) COMPROBACIÓN DE EROGACIONES

El ejercicio de recursos estatales que el "GOBIERNO DEL ESTADO" realice por conducto de la *OSNE* en los conceptos señalados en la presente cláusula, serán reconocidos por la "SECRETARÍA", contra los documentos y/o formatos remitidos por vía electrónica a la *USNE*, que amparen las erogaciones realizadas.

El procedimiento para la comprobación de las aportaciones de la presente cláusula se detalla en los *Lineamientos para Administrar el Presupuesto de los Programas del Servicio Nacional de Empleo*.

SÉPTIMA. - GRATUIDAD DEL *PAE*. Los *Apoyos* del *PAE* se proporcionan de manera gratuita, una vez cumplidos los requisitos y documentación establecida en las *Reglas*, por lo que la *OSNE* y el "GOBIERNO DEL ESTADO" no deberán cobrar cantidad alguna, ya sea en dinero o en especie, ni imponer a las *Personas Buscadoras de Trabajo y los Empleadores*, alguna obligación o la realización de servicios personales, ni condiciones de carácter electoral o político.

OCTAVA. - CAUSAS DE RESCISIÓN. El presente *Convenio de Coordinación* podrá rescindirse por las siguientes causas:

1. Cuando se determine que los recursos presupuestarios aportados por “LAS PARTES” se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o
2. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el *Convenio de Coordinación*.

En el supuesto de rescisión de este *Convenio de Coordinación*, la *USNE* suspenderá el registro de *Acciones* y/o la gestión para ministrar recursos a la *OSNE* de manera inmediata.

NOVENA. - INCUMPLIMIENTO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. En el supuesto de que se presentaran casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento de lo pactado en este *Convenio de Coordinación*, tal circunstancia deberá hacerse del conocimiento en forma inmediata y por escrito a la otra parte.

DÉCIMA. - DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES. Los actos u omisiones que impliquen el incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente *Convenio de Coordinación*, quedan sujetas a lo previsto en el Título Cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Ley General de Responsabilidades Administrativas; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; la Ley General de Archivos y demás disposiciones legales aplicables, así como la normatividad estatal que en el caso aplique.

DÉCIMO PRIMERA. - SEGUIMIENTO. La “SECRETARÍA”, a través de la *USNE* y el “GOBIERNO DEL ESTADO”, por conducto de la dependencia estatal que tenga a su cargo la *OSNE*, serán responsables de vigilar la aplicación y efectividad del presente instrumento, y en su caso, adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a las obligaciones adquiridas.

DÉCIMO SEGUNDA. - FISCALIZACIÓN Y CONTROL. La fiscalización y control se realizará conforme a lo siguiente:

1. En ejercicio de sus atribuciones, la “SECRETARÍA”, por conducto de la *USNE*, supervisará y dará seguimiento a la operación del *PAE* en la *OSNE*, así como el debido cumplimiento de lo establecido en el presente *Convenio de Coordinación* y la *Normatividad* aplicable, y para tal efecto, solicitará al “GOBIERNO DEL ESTADO” la información que corresponda. En caso de ser necesario, dará parte al Órgano Interno de Control en la “SECRETARÍA”, a la *SFP* y/o a las Instancias de Fiscalización Estatales que corresponda conforme a la *Normatividad* aplicable.
2. El “GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga a sujetarse al control, auditoría y seguimiento de los recursos materia de este instrumento, que realicen las Instancias de Fiscalización y Control que, conforme a las disposiciones legales aplicables, resulten competentes.
3. El “GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga a permitir y facilitar la realización de auditorías al ejercicio de los recursos y acciones que se llevan a cabo con recursos de crédito externo, para lo cual la “SECRETARÍA”, a través de la unidad administrativa facultada para ello, establecerá la coordinación necesaria.

DÉCIMO TERCERA. - RELACIÓN LABORAL. “LAS PARTES” convienen que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la parte contratante y su personal respectivo, aún en aquellos trabajos realizados en forma conjunta o desarrollados en instalaciones o equipo de cualquiera de las mismas y, de ningún modo, serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, por lo que las personas que contrate el “GOBIERNO DEL ESTADO” con recursos asignados por la “SECRETARÍA”, no serán clasificados como trabajadores de esta última.

DÉCIMO CUARTA. - TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD. La “SECRETARÍA”, conforme a lo dispuesto en los artículos 28, fracción I, inciso m), del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024; 70 y 71, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 3, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, difundirá las acciones desarrolladas con los recursos a que se refiere la cláusula QUINTA de este *Convenio de Coordinación*, incluyendo sus avances físico-financieros. El “GOBIERNO DEL ESTADO” por su parte, se obliga a publicar al interior de la entidad federativa dicha información, en los términos de lo dispuesto en los artículos 1, 2, 4, 6, 7, 11, 46, 51, 52, 58 y 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.

DÉCIMO QUINTA. - CONFIDENCIALIDAD. “LAS PARTES” manifiestan que darán cumplimiento respecto a la confidencialidad de la información, así como al tratamiento de *Datos Personales* que se generen en la OSNE con motivo de la operación del PAE, respectivamente, de conformidad con lo establecido en los artículos 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 4 y 31, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y en términos de lo dispuesto en los artículos 12, 49 y 50, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.

DÉCIMO SEXTA. - DIFUSIÓN. “LAS PARTES” se obligan, conforme a lo dispuesto en el artículo 28, fracción II, inciso a), del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, a que la publicidad que adquieran para la difusión del PAE, incluya clara, visible y/o audiblemente, la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

DÉCIMO SÉPTIMA. - VIGENCIA. El presente *Convenio de Coordinación* estará vigente durante el Ejercicio Fiscal 2024, y permanecerá así hasta en tanto se suscriba el correspondiente al del siguiente Ejercicio Fiscal, salvo lo dispuesto en las cláusulas QUINTA y SEXTA, respecto a la disponibilidad presupuestaria, y siempre que esa continuidad no se oponga, ni contravenga alguna disposición legal o normativa aplicable.

La suscripción del presente *Convenio de Coordinación* deja sin efectos el “CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO...” que suscribieron “LAS PARTES” el 15 de marzo de 2023 y que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de septiembre del mismo año, y en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 6238, Órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos el 04 de octubre de 2023.

DÉCIMO OCTAVA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente instrumento jurídico podrá terminarse con antelación a su vencimiento, siempre que medie escrito de aviso por parte de la “SECRETARÍA”, por conducto del Jefe de la Unidad del Servicio Nacional de Empleo, o por el “GOBIERNO DEL ESTADO”, por conducto de la persona Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo, comunicando los motivos que la originan, con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda surta efecto la terminación, en cuyo caso, tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las *Acciones* iniciadas deberán ser concluidas y el “GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga a emitir un informe a la “SECRETARÍA”, en el que se precisen las gestiones de los recursos que le fueron asignados y ministrados.

DÉCIMO NOVENA. - INTERPRETACIÓN. “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para que, en caso de duda sobre la interpretación de este *Convenio de Coordinación*, se observe lo previsto en la *Normatividad* para la ejecución del PAE.

VIGÉSIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” convienen en que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión respecto a la formalización, interpretación y/o cumplimiento, buscarán resolverla de común acuerdo, sin perjuicio de la competencia que corresponda a los Tribunales de la Federación, en términos de lo dispuesto por el artículo 104, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMO PRIMERA. - PUBLICACIÓN. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 36, de la Ley de Planeación, el presente documento deberá ser publicado en el Diario Oficial de la Federación; por su parte, de acuerdo con el artículo 4, fracción IV, del Reglamento del Periódico Oficial para el Estado Libre y Soberano de Morelos, también deberá ser publicado en el Periódico Oficial del “GOBIERNO DEL ESTADO”.

Enteradas “LAS PARTES” del contenido y efectos legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman de conformidad en seis tantos, a los 20 días del mes de marzo de 2024.- Por la Secretaría: Secretario del Trabajo y Previsión Social, **Marath Baruch Bolaños López.**- Rúbrica.- Subsecretaria de Empleo y Productividad Laboral, **Quiahuitl Chávez Domínguez.**- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, **Hanzel Homero Alvizar Bañuelos.**- Rúbrica.- Jefe de la Unidad del Servicio Nacional de Empleo, **Donaciano Domínguez Espinosa.**- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, **Cuauhtémoc Blanco Bravo.**- Rúbrica.- Secretario de Gobierno, **Samuel Sotelo Salgado.**- Rúbrica.- Secretario de Hacienda, **José Gerardo López Huérfano.**- Rúbrica.- Secretaria de la Contraloría, **América Berenice Jiménez Molina.**- Rúbrica.- Secretaria de Desarrollo Económico y del Trabajo, **Ana Cecilia Rodríguez González.**- Rúbrica.- Director General del Servicio Nacional de Empleo Morelos, **Jorge Mario García Ávila.**- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la operación del Programa de Apoyo al Empleo que, en el marco del Servicio Nacional de Empleo, celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Sonora.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO, QUE EN EL MARCO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO, CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, EN ADELANTE LA "SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, MARATH BARUCH BOLAÑOS LÓPEZ Y POR QUIAHUITL CHÁVEZ DOMÍNGUEZ, SUBSECRETARIA DE EMPLEO Y PRODUCTIVIDAD LABORAL, ASISTIDOS POR HANZEL HOMERO ALVIZAR BAÑUELOS, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Y DONACIANO DOMÍNGUEZ ESPINOSA, JEFE DE LA UNIDAD DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO; Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA EN ADELANTE EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA, ASISTIDO POR ADOLFO SALAZAR RAZO, SECRETARIO DE GOBIERNO; FRANCISCO VÁZQUEZ VALENCIA, SECRETARIO DEL TRABAJO; ROBERTO CARLOS HERNÁNDEZ CORDERO, SECRETARIO DE HACIENDA Y GUILLERMO ALEJANDRO NORIEGA ESPARZA, SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EN SU ACTUACIÓN CONJUNTA COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 123, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil y que, al efecto, se promoverá la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la Ley Federal del Trabajo.
- II. La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal determina en su artículo 40, fracción VII, que corresponde a la "SECRETARÍA" establecer y dirigir el Servicio Nacional de Empleo (en adelante SNE), y vigilar su funcionamiento.
- III. Conforme a lo dispuesto en el artículo 537, fracciones I y II, de la Ley Federal del Trabajo, el SNE tiene, entre otros objetivos, estudiar y promover la operación de políticas públicas que apoyen la generación de empleos, así como promover y diseñar mecanismos para el seguimiento a la colocación de los trabajadores.
- IV. En términos de lo establecido en los artículos 538 y 539, de la Ley Federal del Trabajo y 15, fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, la Unidad del Servicio Nacional de Empleo (en adelante *USNE*), es la Unidad Administrativa encargada de coordinar la operación del SNE en los términos que establece la propia ley y reglamento en cita.
- V. El Programa de Apoyo al Empleo (en adelante PAE), tiene el objetivo de lograr la inserción en un empleo formal de Personas Buscadoras de Trabajo, mediante acciones de intermediación laboral y movilidad laboral, con atención preferencial a quienes enfrentan mayores barreras de acceso al empleo.
- VI. Las Reglas de Operación del PAE (en adelante Reglas), publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2023, establecen en su numeral 3.16, que la coordinación de actividades entre el Ejecutivo Federal, por conducto de la "SECRETARÍA" y los gobiernos de las entidades federativas, se formaliza mediante la suscripción de convenios de coordinación, en cuyo clausulado se establece el monto específico y destino de las aportaciones, así como los compromisos de coordinación que asumen ambas partes para dar cabal cumplimiento a los programas.

DECLARACIONES

- I. **La "SECRETARÍA" declara que:**
 - I.1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 90 y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, párrafo 17 y 40, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 537, 538 y 539, de la Ley Federal del Trabajo, es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal que tiene, entre otras atribuciones, las siguientes:
 - A) Establecer y dirigir el SNE y vigilar su funcionamiento;

- B) Diseñar, conducir y evaluar programas específicos para generar oportunidades de empleo para jóvenes y grupos en situación vulnerable;
 - C) Practicar estudios para determinar las causas del desempleo y del subempleo de la mano de obra rural y urbana;
 - D) Proponer la celebración de convenios en materia de empleo, entre la Federación y las entidades federativas, y
 - E) Orientar a las *Personas Buscadoras de Trabajo* hacia las vacantes ofertadas por los *Empleadores*, con base en su formación y aptitudes.
- I.2. Los recursos económicos que destinará al cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, provienen de los que le son autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (en adelante SHCP), para el Ejercicio Fiscal 2024.
- I.3. Marath Baruch Bolaños López, Secretario del Trabajo y Previsión Social, cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en los artículos 1, 2, 4, fracción III, y 5, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2019, cuyas últimas reformas fueron publicadas en el mismo medio de difusión oficial el 5 de junio de 2023.
- I.4. Quiahuitl Chávez Domínguez, Subsecretaria de Empleo y Productividad Laboral, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en los artículos 2, apartado A, fracción II, y 6, fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2019, cuyas últimas reformas fueron publicadas en el mismo medio de difusión oficial el 5 de junio de 2023.
- I.5. Hanzel Homero Alvizar Bañuelos, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, asiste en la suscripción del presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en los artículos 2, apartado A, fracción III, y 7, fracciones XIV y XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2019, cuyas últimas reformas fueron publicadas en el mismo medio de difusión oficial el 5 de junio de 2023.
- I.6. Donaciano Domínguez Espinosa, Jefe de la Unidad del Servicio Nacional de Empleo, asiste en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, apartado A, fracción II, inciso a), 8, 9, fracciones I y XV, y 15, fracciones I, V, VI, VII, y IX, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2019, cuyas últimas reformas fueron publicadas en el mismo medio de difusión oficial el 5 de junio de 2023, y con el artículo Único, fracción II, inciso a), del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las Unidades Administrativas de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 2023.
- I.7. Para los efectos del presente Convenio de Coordinación, señala como domicilio el ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos, número 1968, colonia Los Alpes, demarcación territorial Álvaro Obregón, C.P. 01010, Ciudad de México.
- II. EL “GOBIERNO DEL ESTADO” declara que:**
- II.1. De conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42, fracción I, 43, 115 y 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 21 y 25 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, con libertad y soberanía en lo que concierne a su régimen interior, sin más limitaciones que las expresamente establecidas en el Pacto Federal.
- II.2. El Poder Ejecutivo del Estado conforma y constituye parte integrante del Gobierno del Estado de Sonora, en términos de lo prescrito en el artículo 21, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.
- II.3. Concorre a la celebración del presente Convenio de Coordinación, el Gobernador Constitucional del Estado, Francisco Alfonso Durazo Montañón; quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en los artículos 25-A, 68 y 79, y demás correlativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; y 2, 3, y 9, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora y demás disposiciones aplicables.

- II.4.** La Secretaría de Gobierno forma parte integrante de la Administración Pública Estatal, bajo la titularidad del Adolfo Salazar Razo, quien depende del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 81 y 82, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, 22, fracción I y 23, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, 1, 4, y 6, fracciones XIX y XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.
- II.5.** La Secretaría del Trabajo forma parte integrante de la Administración Pública Estatal bajo la titularidad de Francisco Vázquez Valencia, quien depende del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22 fracción X y 33 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, 1, 4 y 5, fracciones XXV y XXVI, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo.
- II.6.** Para efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Comonfort y Dr. Paliza, sin número, Colonia Centenario, Código Postal 83260, Hermosillo, Sonora.
- II.7.** Roberto Carlos Hernández Cordero, Titular de la Secretaría de Hacienda con funciones, obligaciones y atribuciones que establecen los artículos 22, fracción II y 24, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, así como 1, 5, y 6, fracción LII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda; por lo que cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente instrumento jurídico.
- II.8.** Guillermo Alejandro Noriega Esparza, Titular de la Secretaría de la Contraloría General, respectivamente, con funciones, obligaciones y atribuciones que establecen los artículos 22, fracción III y 26, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, 2, 8, y 9, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría General, por lo que cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente instrumento jurídico.
- II.9.** Para el despacho de los asuntos y efectos relativos al presente Convenio de Coordinación, la Secretaría del Trabajo, en su carácter de responsable de la materia de empleo en el Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 33, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, cuenta, entre otras Unidades Administrativas, con la Subsecretaría de Promoción del Empleo y Productividad, la cual será considerada como la Oficina del Servicio Nacional de Empleo SONORA (en adelante OSNE), de conformidad con lo establecido en el artículo 2, fracción I, inciso c), del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo.
- III. “LAS PARTES” declaran que:**
- III.1.** Conocen las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo, así como las Reglas, los lineamientos y manuales que ha emitido la “SECRETARÍA”, para la operación del PAE.
- III.2.** Para efectos del presente Convenio de Coordinación, adoptan los términos y abreviaturas establecidos en las Reglas, mismos que se resaltarán en letras cursivas, para mejor referencia y comprensión de lo que establece el presente instrumento.

Expuestos los anteriores Antecedentes y Declaraciones, “LAS PARTES” están de acuerdo en celebrar el presente *Convenio de Coordinación*, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. El presente instrumento jurídico tiene por objeto establecer las obligaciones de coordinación que asumen “LAS PARTES”, con el fin de operar el PAE en el Estado de Sonora.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”. La “SECRETARÍA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO”, en la esfera de sus competencias, acuerdan sumar esfuerzos para el cumplimiento del objeto materia del presente *Convenio de Coordinación*, de conformidad con las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con las leyes, reglamentos, *Reglas*, lineamientos, políticas, criterios, procedimientos y demás disposiciones jurídicas de carácter federal y estatal, aplicables a la operación del PAE (en adelante *Normatividad*).
2. Aportar los recursos que se comprometen en el presente *Convenio de Coordinación*.
3. Asistir o designar representantes en los comités en materia de empleo, de los que sea miembro o en los que tenga la obligación de participar.

4. Capacitar al personal que participe en la ejecución del *PAE*.
5. Evaluar la operación de la Oficina del Servicio Nacional de Empleo (en adelante *OSNE*) y proporcionar información relativa a su funcionamiento.
6. Promover y difundir el *PAE* con la finalidad de acercar alternativas de empleo para las *Personas Buscadoras de Trabajo* y los *Empleadores* que solicitan la intermediación de la *OSNE*.
7. Priorizar la atención a personas que enfrentan barreras de acceso al empleo, tales como: mujeres; jóvenes incluidas las egresadas del *Programa Jóvenes Construyendo el Futuro*; mayores de 45 años; jornaleros; con alguna discapacidad; víctimas de delito o de violación de derechos humanos; preliberadas; migrantes solicitantes de la condición de refugiado; refugiados y beneficiarios de protección complementaria y asilo político.
8. Contribuir al cumplimiento de los objetivos y prioridades nacionales.
9. Participar en los eventos que, con motivo de la operación del *PAE*, se organicen.

TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA "SECRETARÍA". La "SECRETARÍA", por conducto de la *USNE*, se obliga a lo siguiente:

1. Dar a conocer la *Normatividad* de carácter federal aplicable al *PAE* y proporcionar asesoría, asistencia técnica y capacitación/profesionalización al personal que participe en su ejecución, en particular, a las *Personas Consejeras Laborales* adscritas a la *OSNE*
2. Dar a conocer la estructura organizacional de la *OSNE* que se requiera para implementar la operación del *PAE*.
3. Gestionar la disponibilidad de los recursos presupuestales que se indican en la cláusula QUINTA del presente *Convenio de Coordinación*, conforme a la *Normatividad* federal, con el propósito de llevar a cabo su aplicación en la entidad federativa.
4. Dar acceso a la *OSNE* a sus Sistemas informáticos para realizar el registro, control, seguimiento y generación de información del *PAE*.
5. Proveer a la *OSNE*, en coordinación con las unidades administrativas facultadas para ello y conforme a la disponibilidad presupuestal de éstas, de: enlaces digitales para los servicios de Internet; correo electrónico; red de voz y datos; equipos de cómputo para el personal, y equipos para identificación de habilidades y capacidades de personas con discapacidad y/o adultos mayores.
6. Promover y fomentar la capacitación/profesionalización del personal adscrito a la *OSNE* que participe en la ejecución del *PAE*, para mejorar sus conocimientos, habilidades y destrezas laborales.
7. Supervisar y dar seguimiento a la operación del *PAE*, para verificar su estricto apego a la *Normatividad* aplicable y el cumplimiento de sus objetivos y metas.
8. Promover la implementación de las acciones de *Contraloría Social* que resulten aplicables conforme a los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, los documentos de *Contraloría Social* autorizados por la Secretaría de la Función Pública y demás *Normatividad* en la materia.
9. Canalizar para atención de la *OSNE*, las peticiones ciudadanas que, en materia de empleo u ocupación productiva, se presenten ante la "SECRETARÍA", cuando así corresponda.
10. Evaluar el desempeño de la *OSNE*, a fin de mejorar la eficiencia en la ejecución del *PAE*.
11. Promover y difundir las disposiciones de blindaje electoral emitidas por la autoridad competente, a efecto de que la *OSNE* se apegue a éstas y se coadyuve a transparentar la operación del *PAE*.
12. Dar seguimiento a los resultados de la fiscalización que se realice a la operación y aplicación del *PAE* en la *OSNE*, por parte de las instancias facultadas para ello, con el fin de procurar su debida atención.
13. Solicitar la intervención del Órgano Interno de Control en la "SECRETARÍA", de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal y/o de las Instancias de Fiscalización Estatales, cuando se identifique que se incumple con las disposiciones normativas, a efecto de que se realicen las acciones conducentes.

CUARTA. - OBLIGACIONES DEL "GOBIERNO DEL ESTADO". El "GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a:

1. Operar en la entidad federativa el *PAE*, para ello deberá:
 - A) Disponer de una estructura organizacional en la *OSNE*, con base en el modelo que le dé a conocer la "SECRETARÍA", a través de la *USNE*.
 - B) Adoptar la denominación oficial de "Servicio Nacional de Empleo Sonora" para la *OSNE*, o en su caso, realizar las gestiones conducentes para ello.
 - C) Proporcionar espacios físicos para uso exclusivo de la *OSNE*, que cuenten con las dimensiones y condiciones de accesibilidad, necesarias para la atención de las *Personas Buscadoras de Trabajo* y los *Empleadores*, incluidas personas con discapacidad y adultos mayores, en los que se desarrolle de manera eficiente la intermediación laboral descrita en las *Reglas*, tales como Bolsa de Trabajo; Talleres para Personas Buscadoras de Empleo; Talleres para Empleadores; Centros de Evaluación de Habilidades (Valpar). Asimismo, destinar espacios físicos para apoyar la operación del *Programa Jóvenes Construyendo el Futuro*, así como, para el resguardo de la documentación que se genere con motivo de la operación del *PAE*.
 - D) Designar a una persona servidora pública de tiempo completo, con jerarquía mayor o igual a Director de Área, como Titular de la *OSNE*, con facultades para conducir el funcionamiento de ésta; administrar los recursos que en el marco del presente *Convenio de Coordinación* asignen "LAS PARTES"; realizar actividades de concertación empresarial de alto nivel y gestionar los apoyos necesarios para el funcionamiento de la *OSNE*.
 - E) Designar de manera oficial, a través de la persona Titular de la Secretaría del Trabajo, a la persona titular de la *OSNE*, a la persona titular del área administrativa de la *OSNE*, así como a otra persona servidora pública de la misma, como responsables del ejercicio, control y seguimiento de los recursos que "LAS PARTES" destinen para la operación del *PAE* en la entidad federativa, de acuerdo a lo establecido en la *Normatividad*.
2. Asignar recursos para el funcionamiento exclusivo de la *OSNE*, que incluyan:
 - A) Contratar personal que labore de tiempo completo y exclusivamente para la *OSNE*, a fin de llevar a cabo las actividades relativas a la operación del *PAE*, conforme lo establecen las *Reglas*, incluidas las de carácter técnico, operativo y administrativo que complementen lo anterior. Las contrataciones de las *Personas Consejeras Laborales* que se realicen con cargo a los recursos consignados en la Cláusula QUINTA del presente *Convenio de Coordinación*, deberán cumplir con las disposiciones emitidas por la *USNE* en materia de descripción de puesto y perfil ocupacional; el contrato a utilizar será bajo el Régimen de Sueldos y Salarios o el de Sueldos Asimilados a Salarios, podrá ser por tiempo indeterminado o determinado y deberá incluir, al menos, asistencia médica como un concepto de Seguridad Social; las condiciones del contrato serán establecidas por el "GOBIERNO DEL ESTADO" quien asume la responsabilidad total de las obligaciones que se deriven del mismo.
 - B) Dotar a la *OSNE* de presupuesto para: viáticos; pasajes; servicio telefónico; combustible; arrendamiento de inmuebles; material y útiles de oficina; luz; material de consumo informático; instalación de redes informáticas; gastos y comisiones bancarias que se generen a nivel local, y acciones relativas a la realización de campañas de difusión.
 - C) Asignar mobiliario; equipo; vehículos y los insumos necesarios para su adecuado funcionamiento, así como cubrir el mantenimiento preventivo y correctivo necesario y, en su caso, los seguros correspondientes de todos estos bienes, incluido el que se requiera para aquellos que la "SECRETARÍA" proporcione a la *OSNE* en comodato o cesión de derechos de uso.
 - D) Dotar a todas las áreas de la *OSNE* en la entidad federativa, de la infraestructura tecnológica necesaria para comunicar y operar los Sistemas información que le proporcione la "SECRETARÍA", así como realizar el mantenimiento necesario para su operación. Dicha infraestructura tecnológica deberá apegarse a lo que determine la "SECRETARÍA", por conducto de la *USNE*.

- E)** Supervisar y dar seguimiento a la operación del *PAE* en la entidad federativa, para verificar la estricta aplicación de la *Normatividad* y, en su caso, solicitar la intervención de las Instancias de Fiscalización Estatales, cuando se identifique que se incumple con las disposiciones normativas, a efecto de que se realicen las acciones conducentes.
- 3.** Asignar recursos destinados a la realización de *Ferías de Empleo* en la entidad federativa.
- 4.** Mantener adscrito para uso de la *OSNE*, independientemente de cualquier cambio de autoridades administrativas y del tipo de recurso estatal con que se adquieran, los bienes descritos en el numeral 2, inciso C), de la presente cláusula, así como aquellos que la "SECRETARÍA" proporcione a la *OSNE*, ya sea en comodato o cesión de derechos de uso, estos últimos se someterán al proceso normativo vigente de desincorporación de bienes.
- 5.** Elaborar diagnósticos locales que identifiquen y valoren, posibles alianzas con dependencias públicas y otras organizaciones relacionadas con la intermediación laboral y capacitación para la empleabilidad, así como promover, cuando se considere conveniente, la celebración de convenios con las autoridades municipales, para establecer oficinas de empleo que operen como parte de la red de oficinas del *SNE*, siempre que esto no comprometa la aportación de recursos federales, y una vez cumplida la *Normatividad* y previa autorización del Jefe de la Unidad del Servicio Nacional de Empleo, incrementen la cobertura del *PAE*.

En este caso, el "GOBIERNO DEL ESTADO" deberá garantizar que se cuenta con los recursos necesarios para sufragar los gastos de operación que implicará la nueva oficina, la cual deberá apegarse en todo momento a la *Normatividad* aplicable.

- 6.** Vincular a la *OSNE* con dependencias de desarrollo económico que faciliten la coordinación con los *Empleadores*, inversionistas y organismos empresariales, que aporten información sobre los *Puestos de Trabajo Vacantes*, así como con instituciones de educación técnica y formación profesional, que cuenten con instalaciones y recursos humanos para impartir cursos de capacitación y proporcionen información de las personas egresadas que se incorporen al mercado laboral.
- 7.** Por conducto de la *OSNE* se obliga a:
- A)** Operar el *PAE* de conformidad con la *Normatividad* aplicable.
- B)** Destinar los recursos consignados en las cláusulas TERCERA, numeral 5, y QUINTA, del presente *Convenio de Coordinación*, única y exclusivamente a la operación del *PAE*, con estricto apego a la *Normatividad* aplicable.
- C)** Supervisar y dar seguimiento a la operación del *PAE* conforme a la *Normatividad* aplicable, así como, atender las acciones de fiscalización que lleven a cabo las instancias facultadas para ello.
- D)** Notificar a la *USNE* los movimientos del personal que labora en la *OSNE*, y registrarlos en el Sistema de información que al efecto ponga a disposición la *USNE*.
- E)** Profesionalizar mediante acciones de capacitación y actualización al personal adscrito a la *OSNE*, atendiendo las disposiciones que emita la *USNE*, así como proporcionar la inducción necesaria al personal de nuevo ingreso, o en su caso, solicitar asesoría y asistencia técnica a la *USNE*.
- F)** Comprobar e informar a la "SECRETARÍA", a través de la *USNE*, el ejercicio de los recursos federales, así como reintegrar a la *TESOFE* los montos ministrados no ejercidos, que no se encuentren devengados al 31 de diciembre del Ejercicio Fiscal correspondiente, lo anterior, en apego a la *Normatividad* aplicable.
- G)** Utilizar como herramienta para el registro, control, seguimiento y generación de información del *PAE*, los Sistemas que la "SECRETARÍA" determine por conducto de la *USNE*.
- H)** Garantizar el registro de información en los Sistemas que al efecto ponga a disposición la *USNE* y asegurarse que sea fidedigna.

- I) Cumplir las disposiciones aplicables en materia de transparencia, acceso a la información y protección de *Datos Personales*, en su carácter de responsable del uso y manejo de la información disponible en los Sistemas que la “SECRETARÍA” pone a disposición de la OSNE.
- J) Aplicar los procedimientos establecidos por la USNE en materia de control de usuarios y accesos a los Sistemas de información.
- K) Difundir y promover entre la población de la entidad federativa, el uso de los portales informáticos y centros de contacto para intermediación laboral no presencial, que pone a disposición la “SECRETARÍA”.
- L) Participar en los comités en los que por disposición normativa deba intervenir o formar parte.
- M) Implementar acciones de *Contraloría Social*, conforme a los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social y los documentos de *Contraloría Social* autorizados por la SFP.
- N) Cumplir puntualmente con las disposiciones que en materia de imagen institucional establezca la “SECRETARÍA”, por conducto de la USNE.
- O) Cumplir con las disposiciones legales y normativas de carácter federal y estatal en materia de blindaje electoral, incluidas las que se enuncian en las *Reglas*.
- P) Planear, organizar y dar seguimiento a la operación de evaluación de habilidades y capacidades de personas con discapacidad y/o adultos mayores, y en su caso, la vinculación laboral de éstas, así como vigilar e informar periódicamente los resultados de su funcionamiento.
- Q) Cumplir con las disposiciones federales en materia de archivos y control documental difundidas por conducto de la USNE y las estatales que correspondan según el origen de los recursos, así como aquellas relacionadas con la protección de *Datos Personales*.
- R) Informar sobre el ejercicio de los recursos de origen estatal considerados en la cláusula SEXTA, así como el cierre de los mismos.
- S) Observar las medidas y/o lineamientos federales, en materia de Tecnologías de Información y Comunicación (TIC), incluyendo la designación de enlaces informáticos y los movimientos que se deriven.

QUINTA. - APORTACIONES DE LA “SECRETARÍA”. Para la ejecución del PAE en la entidad federativa, la “SECRETARÍA” destina la cantidad de \$8'004,746.67 (OCHO MILLONES CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 67/100 M.N.), proveniente del *Presupuesto Aprobado al PAE* durante el Ejercicio Fiscal 2024, en el capítulo de gasto “4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS”, partida “43401 Subsidios a la Prestación de Servicios Públicos”. Estos recursos deberán utilizarse en *Acciones* de “*Consejeros Laborales*” y “*Ferías de Empleo*”.

El “GOBIERNO DEL ESTADO”, a través de la OSNE, será responsable de la correcta aplicación de los recursos, sin que por ello se pierda el carácter federal de los mismos, atendiendo lo establecido en la *Normatividad* federal aplicable.

La ministración de recursos se lleva a cabo por medio del Sistema de Contabilidad y Presupuesto y del Sistema Integral de Administración Financiera Federal de la SHCP, con base en las SR que la OSNE presente a la USNE, de conformidad con los compromisos de pago y/o las previsiones de gasto definidas para un periodo determinado. Ésta se realiza conforme a lo establecido en los *Lineamientos para Administrar el Presupuesto de los Programas del Servicio Nacional de Empleo*.

El ejercicio de los recursos se llevará a cabo mediante la utilización de medios electrónicos o de manera excepcional, por medio de cheques por parte de las OSNE.

A) CALENDARIZACIÓN DE RECURSOS

El monto total de recursos indicados en esta cláusula deberá ser ejercido conforme al calendario que para tal efecto emita la USNE.

B) AJUSTES DURANTE EL EJERCICIO PRESUPUESTARIO

Conforme lo establecen las *Reglas* en su numeral 4.3., para lograr el mayor nivel de ejercicio y aprovechamiento de los recursos antes señalados, a partir del segundo trimestre del año, la "SECRETARÍA", por conducto de la *USNE*, podrá iniciar el monitoreo de su ejercicio, a fin de determinar los ajustes presupuestarios necesarios, con el objeto de canalizar los recursos disponibles que no se hubieran ejercido a la fecha de corte, hacia aquellas *OSNE* con mayor ritmo en su ejercicio, para evitar recortes presupuestarios a la "SECRETARÍA" y asegurar el cumplimiento de las metas nacionales. La "SECRETARÍA", a través de la *USNE*, dará a conocer de manera oficial dichos ajustes al "GOBIERNO DEL ESTADO", por medio del Titular de la *OSNE*.

Con independencia de lo mencionado en el párrafo anterior, la ministración de recursos señalados en la presente cláusula, estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria que tenga la "SECRETARÍA", por lo que podrán sufrir reducciones en el transcurso del Ejercicio Fiscal, derivadas de los ajustes que, en su caso, realicen la *SHCP* o bien las autoridades en materia de control presupuestario, de conformidad con sus atribuciones y lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones jurídicas aplicables, lo cual no será considerado como incumplimiento del presente instrumento imputable a la "SECRETARÍA", ni implicará la suscripción de un nuevo convenio. En caso de presentarse alguna reducción, la "SECRETARÍA", a través de la *USNE*, lo hará del conocimiento del "GOBIERNO DEL ESTADO", a través del Titular de la *OSNE*, junto con los ajustes que apliquen.

SEXTA. - APORTACIONES DEL "GOBIERNO DEL ESTADO". Para garantizar la ejecución del *PAE* y los *Programas Complementarios* a que se alude en las *Reglas*, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a aportar los recursos que a continuación se indican:

1. La cantidad de \$10'593,002.08 (DIEZ MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOS PESOS 08/100 M.N.), para el funcionamiento y administración de la *OSNE*, monto que deberá aplicarse para dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula CUARTA, del presente instrumento;
2. La cantidad de \$1'750,000.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), para su aplicación en *Acciones* de los *Programas Complementarios* que, en materia de empleo u ocupación productiva, se lleven a cabo en favor de la población buscadora de trabajo, los cuales podrá proponer y acordar con la *USNE* para su registro y seguimiento, y
3. La cantidad de \$750,000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), para el fortalecimiento de la *OSNE* a fin de potenciar y ampliar la cobertura del *PAE* y los *Programas Complementarios* en la atención a las *Personas Buscadoras de Trabajo* y los *Empleadores*.

Los recursos señalados en los numerales 2 y 3, deberán ejercerse conforme a los montos y calendario que al efecto acuerde la *USNE* con el "GOBIERNO DEL ESTADO", a través de la persona a cargo de la *OSNE*.

A) CALENDARIZACIÓN DE LOS RECURSOS

El "GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a transferir a la *OSNE* y/o a ejercer oportunamente en beneficio de ésta, los recursos estatales convenidos y a supervisar que los aplique en los tiempos y montos que para el efecto acuerde con la "SECRETARÍA". El calendario respectivo deberá considerar en su programación, que al mes de diciembre se haya aportado y ejercido el 100% de los recursos estatales establecidos en la presente cláusula, incluyendo los correspondientes al pago del personal contratado.

B) COMPROBACIÓN DE EROGACIONES

El ejercicio de recursos estatales que el "GOBIERNO DEL ESTADO" realice por conducto de la *OSNE* en los conceptos señalados en la presente cláusula, serán reconocidos por la "SECRETARÍA", contra los documentos y/o formatos remitidos por vía electrónica a la *USNE*, que amparen las erogaciones realizadas.

El procedimiento para la comprobación de las aportaciones de la presente cláusula se detalla en los *Lineamientos para Administrar el Presupuesto de los Programas del Servicio Nacional de Empleo*.

SÉPTIMA. - GRATUIDAD DEL *PAE*. Los *Apoyos* del *PAE* se proporcionan de manera gratuita, una vez cumplidos los requisitos y documentación establecida en las *Reglas*, por lo que la *OSNE* y el "GOBIERNO DEL ESTADO" no deberán cobrar cantidad alguna, ya sea en dinero o en especie, ni imponer a las *Personas Buscadoras de Trabajo* y los *Empleadores*, alguna obligación o la realización de servicios personales, ni condiciones de carácter electoral o político.

OCTAVA. - CAUSAS DE RESCISIÓN. El presente *Convenio de Coordinación* podrá rescindirse por las siguientes causas:

1. Cuando se determine que los recursos presupuestarios aportados por “LAS PARTES” se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o
2. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el *Convenio de Coordinación*.

En el supuesto de rescisión de este *Convenio de Coordinación*, la *USNE* suspenderá el registro de *Acciones* y/o la gestión para ministrar recursos a la *OSNE* de manera inmediata.

NOVENA. - INCUMPLIMIENTO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. En el supuesto de que se presentaran casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento de lo pactado en este *Convenio de Coordinación*, tal circunstancia deberá hacerse del conocimiento en forma inmediata y por escrito a la otra parte.

DÉCIMA. - DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES. Los actos u omisiones que impliquen el incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente *Convenio de Coordinación*, quedan sujetas a lo previsto en el Título Cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Ley General de Responsabilidades Administrativas; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; la Ley General de Archivos y demás disposiciones legales aplicables, así como la normatividad estatal que en el caso aplique.

DÉCIMO PRIMERA. - SEGUIMIENTO. La “SECRETARÍA”, a través de la *USNE* y el “GOBIERNO DEL ESTADO”, por conducto de la dependencia estatal que tenga a su cargo la *OSNE*, serán responsables de vigilar la aplicación y efectividad del presente instrumento, y en su caso, adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a las obligaciones adquiridas.

DÉCIMO SEGUNDA. - FISCALIZACIÓN Y CONTROL. La fiscalización y control se realizará conforme a lo siguiente:

1. En ejercicio de sus atribuciones, la “SECRETARÍA”, por conducto de la *USNE*, supervisará y dará seguimiento a la operación del *PAE* en la *OSNE*, así como el debido cumplimiento de lo establecido en el presente *Convenio de Coordinación* y la *Normatividad* aplicable, y para tal efecto, solicitará al “GOBIERNO DEL ESTADO” la información que corresponda. En caso de ser necesario, dará parte al Órgano Interno de Control en la “SECRETARÍA”, a la *SFP* y/o a las Instancias de Fiscalización Estatales que corresponda conforme a la *Normatividad* aplicable.
2. El “GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga a sujetarse al control, auditoría y seguimiento de los recursos materia de este instrumento, que realicen las Instancias de Fiscalización y Control que, conforme a las disposiciones legales aplicables, resulten competentes.
3. El “GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga a permitir y facilitar la realización de auditorías al ejercicio de los recursos y acciones que se llevan a cabo con recursos de crédito externo, para lo cual la “SECRETARÍA”, a través de la unidad administrativa facultada para ello, establecerá la coordinación necesaria.

DÉCIMO TERCERA. - RELACIÓN LABORAL. “LAS PARTES” convienen que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la parte contratante y su personal respectivo, aún en aquellos trabajos realizados en forma conjunta o desarrollados en instalaciones o equipo de cualquiera de las mismas y, de ningún modo, serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, por lo que las personas que contrate el “GOBIERNO DEL ESTADO” con recursos asignados por la “SECRETARÍA”, no serán clasificados como trabajadores de esta última.

DÉCIMO CUARTA. - TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD. La “SECRETARÍA”, conforme a lo dispuesto en los artículos 28, fracción I, inciso m), del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024; 70 y 71, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 3, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, difundirá las acciones desarrolladas con los recursos a que se refiere la cláusula QUINTA de este *Convenio de Coordinación*, incluyendo sus avances físico-financieros. El “GOBIERNO DEL ESTADO” por su parte, se obliga a publicar al interior de la entidad federativa dicha información, en los términos de lo dispuesto en el artículo 81, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora.

DÉCIMO QUINTA. - CONFIDENCIALIDAD. “LAS PARTES” manifiestan que darán cumplimiento respecto a la confidencialidad de la información, así como al tratamiento de datos personales que se generen en la OSNE con motivo de la operación del PAE, respectivamente, de conformidad con lo establecido en los artículos 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 4 y 31, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y en términos de lo dispuesto en el artículo 107, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora.

DÉCIMO SEXTA. - DIFUSIÓN. “LAS PARTES” se obligan, conforme a lo dispuesto en el artículo 28, fracción II, inciso a), del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, a que la publicidad que adquieran para la difusión del PAE, incluya clara, visible y/o audiblemente, la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

DÉCIMO SÉPTIMA. - VIGENCIA. El presente *Convenio de Coordinación* estará vigente durante el Ejercicio Fiscal 2024, y permanecerá así hasta en tanto se suscriba el correspondiente al del siguiente Ejercicio Fiscal, salvo lo dispuesto en las cláusulas QUINTA y SEXTA, respecto a la disponibilidad presupuestaria, y siempre que esa continuidad no se oponga, ni contravenga alguna disposición legal o normativa aplicable.

La suscripción del presente *Convenio de Coordinación* deja sin efectos el “CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO...” que suscribieron “LAS PARTES” el 15 de febrero de 2023, que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de julio del mismo año y en el Boletín Oficial del “GOBIERNO DEL ESTADO” el 09 de octubre de 2023.

DÉCIMO OCTAVA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente instrumento jurídico podrá terminarse con antelación a su vencimiento, siempre que medie escrito de aviso por parte de la “SECRETARÍA”, por conducto del Jefe de la Unidad del Servicio Nacional de Empleo, o por el “GOBIERNO DEL ESTADO”, por conducto de la persona Titular de la Secretaría del Trabajo, comunicando los motivos que la originan, con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda surta efecto la terminación, en cuyo caso, tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las *Acciones* iniciadas deberán ser concluidas y el “GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga a emitir un informe a la “SECRETARÍA”, en el que se precisen las gestiones de los recursos que le fueron asignados y ministrados.

DÉCIMO NOVENA. - INTERPRETACIÓN. “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para que, en caso de duda sobre la interpretación de este *Convenio de Coordinación*, se observe lo previsto en la *Normatividad* para la ejecución del PAE.

VIGÉSIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” convienen en que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión respecto a la formalización, interpretación y/o cumplimiento, buscarán resolverla de común acuerdo, sin perjuicio de la competencia que corresponda a los Tribunales de la Federación, en términos de lo dispuesto por el artículo 104, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMO PRIMERA. - PUBLICACIÓN. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 36, de la Ley de Planeación, el presente documento deberá ser publicado en el Diario Oficial de la Federación; por su parte, de acuerdo con los artículos 2 y 3, fracción III, de la Ley 295, del Boletín Oficial del Estado de Sonora, también deberá ser publicado en el Boletín Oficial del “GOBIERNO DEL ESTADO”.

Enteradas “LAS PARTES” del contenido y efectos legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman de conformidad en seis tantos, a los 20 días del mes de marzo de 2024.- Por la Secretaría: Secretario del Trabajo y Previsión Social, **Marath Baruch Bolaños López**.- Rúbrica.- Subsecretaria de Empleo y Productividad Laboral, **Quiahuitl Chávez Domínguez**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, **Hanzel Homero Alvizar Bañuelos**.- Rúbrica.- Jefe de la Unidad del Servicio Nacional de Empleo, **Donaciano Domínguez Espinosa**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, **Francisco Alfonso Durazo Montaña**.- Rúbrica.- Secretario de Gobierno, **Adolfo Salazar Razo**.- Rúbrica.- Secretario del Trabajo, **Francisco Vázquez Valencia**.- Rúbrica.- Secretario de Hacienda, **Roberto Carlos Hernández Cordero**.- Rúbrica.- Secretario de la Contraloría General, **Guillermo Alejandro Noriega Esparza**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

CONVENIO Marco de Coordinación para la distribución y ejercicio de subsidios de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios del Programa de Mejoramiento Urbano, correspondiente al ejercicio fiscal 2024, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Estado de Morelos y el Municipio de Tepalcingo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- DESARROLLO TERRITORIAL.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

Convenio Marco de Coordinación
Estado de Morelos / Municipio de Tepalcingo
CMC/UAPIEP/PMU/014/2024

Convenio Marco de Coordinación para la distribución y ejercicio de subsidios de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios del Programa de Mejoramiento Urbano, correspondiente al ejercicio fiscal 2024, que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, en lo sucesivo "LA SEDATU", a través de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, representada por su Titular el ciudadano Daniel Octavio Fajardo Ortiz, asistido por la Titular de la Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos la ciudadana Glenda Yhadelle Argüelles Rodríguez, y por la Unidad de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Urbano el Encargado Provisional del Despacho el ciudadano Oscar Eudocio Islas Álvarez, Director General de Rescate de Espacios Públicos; el Gobierno del Estado de Morelos, en lo sucesivo "EL ESTADO" representado por el ciudadano Samuel Sotelo Salgado, en su carácter de Secretario de Gobierno; y el Ayuntamiento de Tepalcingo, Estado de Morelos, en lo sucesivo "LA INSTANCIA SOLICITANTE", representado por el ciudadano Jesús Juan Rogel Sotelo, Presidente Municipal, quien actúa en compañía de la ciudadana Blanca Isabel Pliego Zuñiga, en su carácter de Síndica Municipal de Tepalcingo, del Estado de Morelos; a quienes en conjunto se les denominará "LAS PARTES", al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

- 1 El artículo 26, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), establece la obligación del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.
- 2 El artículo 134 de la CPEUM establece que, los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
- 3 El artículo 4, fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano reconoce el derecho a la ciudad como un principio rector de la planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, y lo define como la obligación del Estado de garantizar a todos los habitantes de un asentamiento humano o centros de población, el acceso a la vivienda, infraestructura, equipamiento y servicios básicos, a partir de los derechos reconocidos por la CPEUM y los tratados internacionales suscritos por México en la materia.
- 4 Conforme a los artículos 2, fracción LIII, 74 y 75, fracción VII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los subsidios son asignaciones de recursos federales previstas en el Presupuesto de Egresos que, a través de las dependencias y entidades, se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, a las entidades federativas o municipios para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general, que serán ministrados por las dependencias con cargo a sus presupuestos, asegurando la coordinación de acciones entre dependencias y entidades, para evitar la duplicidad en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos.
- 5 El artículo 28 de la Ley de Planeación establece que, las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los programas que de él emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas; por tanto, en términos del artículo 33 de dicho ordenamiento, se podrá convenir con los gobiernos locales, y la participación

que corresponda a los municipios, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que participen y coadyuven a la consecución de los objetivos de la planeación nacional.

- 6 El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en el Apartado II, Política Social, numeral 8, denominado *“Desarrollo Urbano y Vivienda”*, señala que, en el Programa de Mejoramiento Urbano, en lo sucesivo *“EL PROGRAMA”*, se realizarán obras de rehabilitación y/o mejoramiento de espacios públicos.
- 7 El Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2020–2024, elaborado a partir del Plan Nacional de Desarrollo 2019–2024, en su objetivo prioritario 3, señala que, la finalidad de *“EL PROGRAMA”* es impulsar un hábitat asequible, resiliente y sostenible, para avanzar en la construcción de espacios de vida para que todas las personas puedan vivir seguras y en condiciones de igualdad.
- 8 Mediante publicación realizada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2023, se dieron a conocer las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano, para el ejercicio fiscal 2024, que en lo sucesivo se denominarán *“LAS REGLAS”*.
- 9 *“LAS REGLAS”*, en su numeral *“13.5 Coordinación institucional”*, establecen que, con el propósito de propiciar la sinergia con otros programas públicos y privados y obtener mayores impactos en el abatimiento de rezagos urbanos y sociales en las Áreas Geoestadísticas Básicas Urbanas de grados de medio a muy alto rezago social o marginación, localidades, municipios, demarcaciones territoriales y entidades federativas en las que interviene *“EL PROGRAMA”*, *“LA SEDATU”* promoverá la coordinación de esfuerzos con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal, Municipal, con instituciones y organismos privados, así como de la sociedad civil. Para ello, en su caso, se suscribirán los instrumentos jurídicos de coordinación correspondientes.
- 10 *“EL PROGRAMA”*, es un instrumento congruente con los tratados internacionales a los que México se ha adherido, como la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular con el objetivo 11, denominado Ciudades y Comunidades Sostenibles, el cual establece: *“Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles”*; en específico las metas 11.1, 11.3, 11.7, 11.a y 11.b, resaltan la importancia de asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles, así como de mejorar los barrios marginales; de aumentar la urbanización inclusiva, sostenible y la capacidad para una planificación y gestión participativas, integradas y sostenibles de los asentamientos humanos; de proporcionar acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles, en particular para las mujeres y la niñez, las personas mayores de edad y las personas con discapacidad; de apoyar los vínculos económicos, sociales y ambientales positivos entre las zonas urbanas, periurbanas y rurales mediante el fortalecimiento de la planificación del desarrollo nacional y regional; y, finalmente, de aumentar sustancialmente el número de ciudades y asentamientos humanos que adoptan y ponen en marcha políticas y planes integrados para promover la inclusión, el uso eficiente de los recursos, la mitigación del cambio climático y la adaptación a él y la resiliencia ante los desastres.

“LAS PARTES” manifiestan su interés en celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I.- *“LA SEDATU”* declara que:

- I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 90 de la CPEUM; 1°, 2°, fracción I, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (RI SEDATU).
- I.2. Conforme a las atribuciones contenidas en el artículo 41, fracciones X, XIII y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, *“LA SEDATU”*, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, tiene atribuciones para suscribir el presente Convenio Marco de Coordinación.
- I.3. El ciudadano Daniel Octavio Fajardo Ortiz, Titular de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, cuenta con atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, apartado A, fracción I, inciso b), 7, fracciones

XI y XII, y 9 del RISEDATU. Asimismo, conforme a lo establecido en el numeral 11.2 de "LAS REGLAS", a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, le corresponde suscribir los acuerdos de colaboración, coordinación, concertación y cualquier otro instrumento jurídico, para la operación y ejecución de "EL PROGRAMA", de conformidad con la legislación y normatividad aplicable.

- I.4. La ciudadana Glenda Yhadelle Argüelles Rodríguez, Titular de la Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos adscrita a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, en lo sucesivo "LA UAPIEP" y Unidad Responsable de "EL PROGRAMA", cuenta con facultades y atribuciones para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, apartado A, fracción II, inciso e), 11, fracciones IV y VI, y 16 del RISEDATU; así como en los numerales 11.3 y 11.4 de "LAS REGLAS".
- I.5. El ciudadano Oscar Eudocio Islas Álvarez, Director General de Rescate de Espacios Públicos, a quién mediante el oficio V500.1779.2023, el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda le comunicó fue designado provisionalmente como Encargado del Despacho de la Unidad de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Urbano, en lo sucesivo "LA UPEDU", cuenta con atribuciones para suscribir el presente Convenio de Coordinación Específico, de acuerdo con lo señalado en los artículos 2, apartado A, fracción II, inciso d), 11, fracciones IV y VI, y 15, fracciones I, III, IV y XVI, del RISEDATU; y el numeral 11.7 de "LAS REGLAS".
- I.6. Señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Nuevo León número 210, Colonia Hipódromo Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06100, Ciudad de México.

II.- "EL ESTADO" declara que:

- II.1. El Estado de Morelos es una entidad libre, soberana e independiente, en lo que se refiere a su régimen interior y es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 115 de la CPEUM; y 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.
- II.2. El ciudadano Samuel Sotelo Salgado, en su carácter de Secretario de Gobierno del Estado de Morelos, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido por los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 9, fracción II, 13, fracción VI, 14 y 22, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como los artículos 8 y 9, fracción VII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.
- II.3. Para efectos de presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, con domicilio en Plaza de Armas, S/N, colonia Centro, de la Ciudad de Cuernavaca, C.P. 62000, Morelos.

III.- "LA INSTANCIA SOLICITANTE" declara que:

- III.1. Es una Institución de Derecho Público, que posee personalidad jurídica y patrimonio propio, con libertad para administrar su hacienda, de conformidad con los artículos 115, de la CPEUM; 1, 110, 111, 113, 114, 114 bis y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 2, 4 y 5, numeral 22, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.
- III.2. El ciudadano Jesús Juan Rogel Sotelo, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Tepalcingo, Morelos; es el representante político, jurídico y administrativo del Ayuntamiento y cuenta con atribuciones para celebrar los convenios y demás actos jurídicos para el expedito ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo establecido por los artículos 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; conjuntamente con la ciudadana Blanca Isabel Pliego Zuñiga, en su carácter de Síndica Municipal, conforme a lo dispuesto por los artículos 38, fracción IX y 45 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, así como el numeral 11.6 de "LAS REGLAS".
- III.3. Señala como su domicilio el ubicado en Plaza Hidalgo S/N, colonia Centro, C.P.62920, Tepalcingo, Morelos.

IV.- "LAS PARTES" declaran que:

- IV.1. En la celebración del presente acto jurídico no existe error, dolo o mala fe, por lo que es celebrado de manera voluntaria, y reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen sus respectivos representantes.

IV.2. Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen cada una de "LAS PARTES" es su voluntad celebrar el presente Convenio Marco de Coordinación.

IV.3. Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la asistencia, coordinación y apoyo para la consecución del objeto de este instrumento jurídico.

Con fundamento en los artículos 26, apartado A, 90 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 17 Bis, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 28 y 33 de la Ley de Planeación; 1, 4, fracción VII, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 176, 178 y 179 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 4, 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 70, fracción XV, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 7, fracciones XI y XII, 9, 11, fracciones IV y VI, 15, fracciones I, III, IV y XVI, y 16 del RISEDATU; las disposiciones contenidas en "LAS REGLAS", y demás disposiciones jurídicas aplicables, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio Marco de Coordinación, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Convenio Marco es coordinar acciones entre "LAS PARTES" para la distribución y ejercicio de subsidios de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios del Programa de Mejoramiento Urbano correspondientes al ejercicio fiscal 2024, así como coadyuvar en el ámbito de sus respectivas competencias para que se ejecuten y, en su caso, se activen los proyectos que deriven de las modalidades y tipos de apoyo de dicho Programa, a los cuales, en lo sucesivo se les denominará como "LOS PROYECTOS", mismos que se realizarán en beneficio del Municipio de Tepalcingo, integrante del Estado de Morelos.

SEGUNDA. EJECUCIÓN ESPECÍFICA DE "LOS PROYECTOS".

La implementación y ejecución de "EL PROGRAMA", se dará de conformidad con la mecánica de operación correspondiente a la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios, para lo cual, "LAS PARTES" acuerdan que "LA SEDATU" y "LA INSTANCIA SOLICITANTE" en su oportunidad llevarán a cabo la formalización de los convenios de coordinación específicos o instrumentos jurídicos específicos aplicables, acorde con lo establecido en "LAS REGLAS", en los que se establecerán los datos de "LOS PROYECTOS" que serán apoyados con subsidios de "EL PROGRAMA"; y en los cuales, aplicará el contenido de los apartados de este Convenio Marco de Coordinación, en lo conducente y conforme a la normativa aplicable, sin que sea necesaria la participación de "EL ESTADO" en dichos instrumentos.

"LAS PARTES" convienen que, la ejecución de "LOS PROYECTOS" que sean apoyados con subsidios de "EL PROGRAMA", se realizará desde la firma de los convenios de coordinación específicos y hasta la suscripción del Acta de Entrega-Recepción de las obras o acciones, obligándose a realizar las acciones que resulten necesarias para recibirlas y, en su caso, activarlas, conforme a la normativa aplicable, con la participación que resulte necesaria de "EL ESTADO" para tal efecto y conforme a la normativa aplicable.

Los recursos financieros que, en su caso, aporte "LA SEDATU", son subsidios que no pierden su carácter federal y que provienen del Ramo Administrativo 15 "Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano", asignados a "EL PROGRAMA".

Estos subsidios se encuentran sujetos a la disponibilidad presupuestal de "EL PROGRAMA".

TERCERA. NORMATIVIDAD.

Para la ejecución de "LOS PROYECTOS" que sean apoyados con subsidios de "EL PROGRAMA", "LAS PARTES" convienen que se sujetarán, en lo aplicable, a lo establecido en: la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, la Ley de Planeación; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024; "LAS REGLAS"; este Convenio Marco de Coordinación; los convenios de coordinación específicos o los instrumentos jurídicos específicos aplicables a la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios, así como a las demás disposiciones jurídicas federales y locales aplicables.

CUARTA. INSTANCIA EJECUTORA DE "LOS PROYECTOS".

En los convenios de coordinación específicos o los instrumentos jurídicos específicos aplicables, se señalará la Instancia Ejecutora de "LOS PROYECTOS" que serán apoyados con subsidios de "EL PROGRAMA", la cual tendrá las obligaciones y responsabilidades que se establecen en "LAS REGLAS" y demás normativa aplicable.

QUINTA. COMPROMISOS DE "LA SEDATU".

- a) Definir la cartera de proyectos y montos de apoyo de los subsidios federales para la ejecución de "EL PROGRAMA";
- b) Revisar, evaluar y aprobar "LOS PROYECTOS" por conducto del máximo órgano de decisión de "EL PROGRAMA";
- c) Promover, integrar y dar seguimiento a las actividades en materia de contraloría social; entre otras, conformando y capacitando a los comités de contraloría social, ajustándose al esquema de operación, la guía operativa y el programa anual de trabajo en la materia determinado por "EL PROGRAMA", y validados por la Secretaría de la Función Pública, con el apoyo que corresponde de "LAS PARTES", y
- d) Las demás que resulten necesarias para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, y aquellas que resulten aplicables conforme a lo que señalan "LAS REGLAS" y demás normativa aplicable.

SEXTA. COMPROMISOS DE "EL ESTADO".

- a) Apoyar en el cumplimiento de los objetivos y metas de "EL PROGRAMA";
- b) Apoyar, en caso de resultar necesario, a "LA INSTANCIA SOLICITANTE", en el ámbito de su competencia, en lo relativo a la obtención u otorgamiento de permisos, licencias, autorizaciones y demás actos que se requieran para la realización de las obras o acciones que se contengan en "LOS PROYECTOS" aprobados con subsidios de "EL PROGRAMA";
- c) Coadyuvar y apoyar a "LA INSTANCIA SOLICITANTE" en el ámbito de su competencia con aquellas acciones que resulten necesarias para salvaguardar y vigilar la correcta ejecución de "LOS PROYECTOS", así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social de las mismas, en términos de la normativa aplicable;
- d) Apoyar, en caso de ser necesario, para que los tipos de apoyos otorgados en el marco de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios de "EL PROGRAMA" se reciban y, en su caso, se activen por "LA INSTANCIA SOLICITANTE" o instancias competentes;
- e) Apoyar a "LA SEDATU" para que "LA INSTANCIA SOLICITANTE" reciba los subsidios que refieran los Convenios de Coordinación Específicos que se suscriban en el marco del presente instrumento jurídico y, en su caso, recibirlos a través de la figura jurídica idónea, a nombre de "LA INSTANCIA SOLICITANTE", con el fin de beneficiar a la población en general;
- f) Coadyuvar en el cumplimiento de los objetivos de "EL PROGRAMA" de conformidad con lo dispuesto en "LAS REGLAS", y
- g) Las demás que resulten necesarias para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, en términos de la normativa aplicable.

SÉPTIMA. COMPROMISOS DE "LA INSTANCIA SOLICITANTE".

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco de Coordinación, "LA INSTANCIA SOLICITANTE" tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Proporcionar la documentación que acredite la propiedad o legal posesión de los inmuebles susceptibles de ser intervenidos en el marco de "EL PROGRAMA" o, en su defecto, continuar con los trámites correspondientes que permitan la adecuada ejecución de "LOS PROYECTOS", acorde con lo establecido en "LAS REGLAS" y demás normativa aplicable;
- b) Suscribir los instrumentos jurídicos que correspondan, de acuerdo con las disposiciones aplicables, así como dar cumplimiento a lo convenido;
- c) En su caso, emitir las autorizaciones, licencias de construcción, dictámenes de factibilidad, entre otros, de las obras y acciones propuestas, de conformidad con la normativa aplicable, así como cubrir la totalidad de los costos asociados a estos conceptos;
- d) Remitir a la autoridad competente las quejas y denuncias que se interpongan en relación con "EL PROGRAMA";

- e) Cumplir con las responsabilidades específicas, aplicables a cada Vertiente de “EL PROGRAMA”, que se establecen en “LAS REGLAS”;
- f) Otorgar, en su caso, las facilidades que permitan la recepción de los tipos de apoyo de “EL PROGRAMA” por parte de otras autoridades, en beneficio de la población en general, conforme a lo previsto en “LAS REGLAS” y demás normativa aplicable, y
- g) Las demás que resulten necesarias para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio y aquellas que establezca la Instancia Normativa, “LAS REGLAS” y las disposiciones aplicables.

OCTAVA. CONTROL Y FISCALIZACIÓN.

El ejercicio de los recursos federales de “EL PROGRAMA”, se encuentra sujeto a las disposiciones federales aplicables, y podrán ser auditados por las siguientes instancias: el Órgano Interno de Control en “LA SEDATU”, la Secretaría de la Función Pública, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que por sus atribuciones resulten competentes, conforme a la normativa aplicable.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“LAS PARTES” acuerdan que el presente instrumento jurídico tiene sustento en el principio de la buena fe, de común acuerdo, por lo que podrán convenir la terminación anticipada del mismo por la existencia de alguna de las siguientes causas:

- a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza;
- b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable, y
- c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Convenio.

“LA SEDATU” podrá, en cualquier momento, rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando cualquiera de “LAS PARTES” no cumpla en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Convenio Marco de Coordinación o de presentarse alguna circunstancia prevista en “LAS REGLAS” y demás normativa aplicable, para tal efecto.

Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción se reanudarán las tareas pactadas.

DÉCIMA. MODIFICACIONES.

El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado total o parcialmente durante su vigencia por acuerdo de “LAS PARTES”, mediante el convenio modificatorio correspondiente en los términos previstos en el mismo. Las modificaciones o adiciones deben constar por escrito y formarán parte del presente instrumento, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

DÉCIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Marco de Coordinación; asimismo, convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en los instrumentos legales y normativos señalados en la Cláusula Tercera de este Convenio.

De igual forma “LAS PARTES” reconocen que el presente instrumento no constituye alguna facultad discrecional respecto al cumplimiento de las obligaciones que en este se plasman ya que constituye la ejecución de una función administrativa, encaminada a surtir efectos jurídicos en beneficio de la población en general, amparada por la presunción de legalidad y ejecutoriedad.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Marco de Coordinación, que no puedan ser resueltas de común acuerdo entre "LAS PARTES", conocerán los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México.

DÉCIMA SEGUNDA. DIFUSIÓN.

"LAS PARTES" serán responsables de que durante la ejecución de "LOS PROYECTOS" apoyados con subsidios de "EL PROGRAMA", se cumplan las disposiciones, estrategias y programas en materia de difusión, que se encuentren señaladas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, así como en "LAS REGLAS".

La publicidad, información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas, deberá identificarse con el escudo nacional en los términos que establece la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, y el artículo 28, fracción II, inciso a) del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024 e incluir la siguiente leyenda: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*.

DÉCIMA TERCERA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR.

En caso de generarse derechos de propiedad intelectual con motivo de las actividades que se lleven a cabo en el marco de este Convenio, así como del diseño y la ejecución de "LOS PROYECTOS" apoyados con subsidios de "EL PROGRAMA", "LAS PARTES" se obligan a reconocerse mutuamente los créditos correspondientes y ajustarse a lo dispuesto en la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

Asimismo, "LAS PARTES" convienen que, la propiedad intelectual y los derechos de autor resultantes de las actividades que desarrollen conjuntamente, corresponderán a la parte que haya producido; o, en su caso, a todas ellas en proporción a sus aportaciones. Los derechos de autor de carácter patrimonial que se deriven del presente Convenio le corresponden a la parte que haya participado o que haya aportado recursos para su realización, la cual, únicamente quedará obligada a otorgarle los créditos correspondientes por su autoría y colaboración a la otra parte.

DÉCIMA CUARTA. CONTRALORÍA SOCIAL.

"LAS PARTES" serán responsables de que, durante la ejecución de "LOS PROYECTOS" apoyados con subsidios de "EL PROGRAMA", se cumplan las disposiciones señaladas en "LAS REGLAS" en materia de contraloría social; así como lo señalado en los Lineamientos vigentes emitidos por la Secretaría de la Función Pública, para promover las acciones necesarias que permitan la efectividad de la vigilancia ciudadana, bajo el Esquema o Esquemas validados por la Secretaría de la Función Pública.

DÉCIMA QUINTA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen que, el personal aportado por cada una para la realización de "LOS PROYECTOS" apoyados con subsidios de "EL PROGRAMA", se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos de la otra.

DÉCIMA SEXTA. TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES", acuerdan guardar y proteger la información reservada y/o confidencial que generen, obtengan, adquieran, transformen o se encuentre en su posesión, de acuerdo con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como cualquier otro ordenamiento jurídico vigente en la materia, incluyendo, desde luego, los supuestos de confidencialidad y reserva estipulados en los citados ordenamientos de considerarse procedente.

"LAS PARTES", en sus respectivos ámbitos de competencia, serán responsables en obtener el consentimiento de los titulares de datos personales y/o datos personales sensibles, de conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad aplicable, que se obtengan con motivo del cumplimiento del objeto del presente Convenio.

“LAS PARTES”, en sus respectivos ámbitos de competencia, se obligan a realizar los avisos de privacidad correspondientes, de conformidad con la mencionada ley, y obtener las autorizaciones correspondientes para transferir dichos datos a la otra parte, cuando así sea necesario en términos de la legislación aplicable.

“LAS PARTES”, en sus respectivos ámbitos de competencia, serán responsables del manejo, almacenamiento y protección de los datos personales y los datos personales sensibles, que obtengan con motivo del cumplimiento del presente Convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA. INTEGRIDAD.

“LAS PARTES” se comprometen a actuar bajo los principios de legalidad, imparcialidad, transparencia, honestidad e integridad, y a cumplir con todas las disposiciones en materia de responsabilidades de servidores públicos, previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el Código Penal Federal.

“LAS PARTES” se comprometen a que, ni ellas, ni sus directores, funcionarios o empleados habrán ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ninguna ventaja indebida, económica o de otro tipo (o insinuado que lo harán o podrían hacerlo en el futuro) relacionada de algún modo con el presente instrumento jurídico o con los que deriven del mismo y que habrán adoptado medidas razonables para evitar que lo hagan los subcontratistas, agentes o cualquier otro tercero que se encuentre sujeto a su control o a su influencia significativa.

Para esos efectos, el alcance del objeto del presente Convenio se limita al necesario para cumplir con los fines y conducción normal de las actividades de cada una de “LAS PARTES”.

DÉCIMA OCTAVA. ANTICORRUPCIÓN.

“LAS PARTES” se comprometen a no llevar a cabo acto de corrupción alguno, por lo que pactan que será causal de suspensión o terminación de la relación derivada del presente Convenio, el conocimiento de que la otra parte ha actuado en violación a la legislación aplicable en materia de anticorrupción, en particular al involucrarse o tolerar algún acto de corrupción o ser utilizada como conducto para cometerlo.

Para esos efectos, el alcance del objeto del presente Convenio, se limita al necesario para cumplir con los fines y conducción normal de las actividades de cada una de “LAS PARTES”.

DÉCIMA NOVENA. DOMICILIOS.

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios convencionales para toda clase de avisos, comunicaciones, notificaciones y en general para todo lo relacionado con el presente Convenio, los señalados en sus respectivas declaraciones. Cualquier cambio de domicilio de las partes deberá ser notificado por escrito, dirigido a “LAS PARTES”, con acuse de recibo, por lo menos en un plazo de diez días hábiles de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos el cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán como válidamente hechas en los domicilios aquí señalados.

VIGÉSIMA. PUBLICACIÓN.

El presente Convenio se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación y en el medio de difusión oficial de “EL ESTADO” de conformidad con su normatividad aplicable.

VIGÉSIMA PRIMERA. VIGENCIA.

El presente Convenio Marco de Coordinación estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2024.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

Enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio Marco de Coordinación, en seis tantos, en la Ciudad de México, a los diecinueve días del mes de enero de 2024.- Por la SEDATU: el Titular de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, C. **Daniel Octavio Fajardo Ortiz**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos, C. **Glenda Yhadelle Argüelles Rodríguez**.- Rúbrica.- Director General de Rescate de Espacios Públicos, Encargado del Despacho de la Unidad de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Urbano, C. **Oscar Eudocio Islas Álvarez**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Gobierno, C. **Samuel Sotelo Salgado**.- Rúbrica.- Por la Instancia Solicitante: Presidente Municipal, C. **Jesús Juan Rogel Sotelo**.- Rúbrica.- Síndica Municipal, C. **Blanca Isabel Pliego Zuñiga**.- Rúbrica.

CONVENIO Marco de Coordinación para la distribución y ejercicio de subsidios de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios del Programa de Mejoramiento Urbano, correspondiente al ejercicio fiscal 2024, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Estado de Morelos y el Municipio de Tetela del Volcán.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- DESARROLLO TERRITORIAL.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

Convenio Marco de Coordinación

Estado de Morelos / Municipio de Tetela del Volcán

CMC/UAPIEP/PMU/ 015/2024

Convenio Marco de Coordinación para la distribución y ejercicio de subsidios de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios del Programa de Mejoramiento Urbano, correspondiente al ejercicio fiscal 2024, que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, en lo sucesivo "LA SEDATU", a través de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, representada por su Titular el ciudadano Daniel Octavio Fajardo Ortiz, asistido por la Titular de la Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos la ciudadana Glenda Yhadelle Argüelles Rodríguez, y por la Unidad de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Urbano el Encargado Provisional del Despacho el ciudadano Oscar Eudocio Islas Álvarez, Director General de Rescate de Espacios Públicos; el Gobierno del Estado de Morelos, en lo sucesivo "EL ESTADO" representado por el ciudadano Samuel Sotelo Salgado, en su carácter de Secretario de Gobierno; y el Ayuntamiento de Tetela del Volcán, Estado de Morelos, en lo sucesivo "LA INSTANCIA SOLICITANTE", representado por el ciudadano Luis Antonio Martínez Álvarez, Presidente Municipal, quien actúa en compañía de la ciudadana Elena López Flores, en su carácter de Síndica Municipal de Tetela del Volcán, del Estado de Morelos; a quienes en conjunto se les denominará "LAS PARTES", al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

- 1 El artículo 26, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), establece la obligación del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.
- 2 El artículo 134 de la CPEUM establece que, los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
- 3 El artículo 4, fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano reconoce el derecho a la ciudad como un principio rector de la planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, y lo define como la obligación del Estado de garantizar a todos los habitantes de un asentamiento humano o centros de población, el acceso a la vivienda, infraestructura, equipamiento y servicios básicos, a partir de los derechos reconocidos por la CPEUM y los tratados internacionales suscritos por México en la materia.
- 4 Conforme a los artículos 2, fracción LIII, 74 y 75, fracción VII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los subsidios son asignaciones de recursos federales previstas en el Presupuesto de Egresos que, a través de las dependencias y entidades, se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, a las entidades federativas o municipios para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general, que serán ministrados por las dependencias con cargo a sus presupuestos, asegurando la coordinación de acciones entre dependencias y entidades, para evitar la duplicidad en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos.
- 5 El artículo 28 de la Ley de Planeación establece que, las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los programas que de él emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas; por tanto, en términos del artículo 33 de dicho ordenamiento, se podrá convenir con los gobiernos locales, y la participación que corresponda a los municipios, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que participen y coadyuven a la consecución de los objetivos de la planeación nacional.

- 6 El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en el Apartado II, Política Social, numeral 8, denominado “*Desarrollo Urbano y Vivienda*”, señala que, en el Programa de Mejoramiento Urbano, en lo sucesivo “EL PROGRAMA”, se realizarán obras de rehabilitación y/o mejoramiento de espacios públicos.
- 7 El Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2020-2024, elaborado a partir del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en su objetivo prioritario 3, señala que, la finalidad de “EL PROGRAMA” es impulsar un hábitat asequible, resiliente y sostenible, para avanzar en la construcción de espacios de vida para que todas las personas puedan vivir seguras y en condiciones de igualdad.
- 8 Mediante publicación realizada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2023, se dieron a conocer las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano, para el ejercicio fiscal 2024, que en lo sucesivo se denominarán “LAS REGLAS”.
- 9 “LAS REGLAS”, en su numeral “13.5 *Coordinación institucional*”, establecen que, con el propósito de propiciar la sinergia con otros programas públicos y privados y obtener mayores impactos en el abatimiento de rezagos urbanos y sociales en las Áreas Geoestadísticas Básicas Urbanas de grados de medio a muy alto rezago social o marginación, localidades, municipios, demarcaciones territoriales y entidades federativas en las que interviene “EL PROGRAMA”, “LA SEDATU” promoverá la coordinación de esfuerzos con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal, Municipal, con instituciones y organismos privados, así como de la sociedad civil. Para ello, en su caso, se suscribirán los instrumentos jurídicos de coordinación correspondientes.
- 10 “EL PROGRAMA”, es un instrumento congruente con los tratados internacionales a los que México se ha adherido, como la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular con el objetivo 11, denominado Ciudades y Comunidades Sostenibles, el cual establece: “*Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles*”; en específico las metas 11.1, 11.3, 11.7, 11.a y 11.b, resaltan la importancia de asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles, así como de mejorar los barrios marginales; de aumentar la urbanización inclusiva, sostenible y la capacidad para una planificación y gestión participativas, integradas y sostenibles de los asentamientos humanos; de proporcionar acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles, en particular para las mujeres y la niñez, las personas mayores de edad y las personas con discapacidad; de apoyar los vínculos económicos, sociales y ambientales positivos entre las zonas urbanas, periurbanas y rurales mediante el fortalecimiento de la planificación del desarrollo nacional y regional; y, finalmente, de aumentar sustancialmente el número de ciudades y asentamientos humanos que adoptan y ponen en marcha políticas y planes integrados para promover la inclusión, el uso eficiente de los recursos, la mitigación del cambio climático y la adaptación a él y la resiliencia ante los desastres.

“LAS PARTES” manifiestan su interés en celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I.- “LA SEDATU” declara que:

- I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 90 de la CPEUM; 1°, 2°, fracción I, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (RISEDATU).
- I.2. Conforme a las atribuciones contenidas en el artículo 41, fracciones X, XIII y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, “LA SEDATU”, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, tiene atribuciones para suscribir el presente Convenio Marco de Coordinación.
- I.3. El ciudadano Daniel Octavio Fajardo Ortiz, Titular de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, cuenta con atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, apartado A, fracción I, inciso b), 7, fracciones XI y XII, y 9 del RISEDATU. Asimismo, conforme a lo establecido en el numeral 11.2 de “LAS REGLAS”, a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, le corresponde suscribir los acuerdos de colaboración, coordinación, concertación y cualquier otro instrumento jurídico, para la operación y ejecución de “EL PROGRAMA”, de conformidad con la legislación y normatividad aplicable.

- I.4. La ciudadana Glenda Yhadelle Argüelles Rodríguez, Titular de la Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos adscrita a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, en lo sucesivo "LA UAPIEP" y Unidad Responsable de "EL PROGRAMA", cuenta con facultades y atribuciones para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, apartado A, fracción II, inciso e), 11, fracciones IV y VI, y 16 del RISEDATU; así como en los numerales 11.3 y 11.4 de "LAS REGLAS".
- I.5. El ciudadano Oscar Eudocio Islas Álvarez, Director General de Rescate de Espacios Públicos, a quién mediante el oficio V500.1779.2023, el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda le comunicó fue designado provisionalmente como Encargado del Despacho de la Unidad de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Urbano, en lo sucesivo "LA UPEDU", cuenta con atribuciones para suscribir el presente Convenio de Coordinación Específico, de acuerdo con lo señalado en los artículos 2, apartado A, fracción II, inciso d), 11, fracciones IV y VI, y 15, fracciones I, III, IV y XVI, del RISEDATU; y el numeral 11.7 de "LAS REGLAS".
- I.6. Señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Nuevo León número 210, Colonia Hipódromo Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06100, Ciudad de México.

II.- "EL ESTADO" declara que:

- II.1. El Estado de Morelos es una entidad libre, soberana e independiente, en lo que se refiere a su régimen interior y es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 115 de la CPEUM; y 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.
- II.2. El ciudadano Samuel Sotelo Salgado, en su carácter de Secretario de Gobierno del Estado de Morelos, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido por los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 9, fracción II, 13, fracción VI, 14 y 22, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como los artículos 8 y 9, fracción VII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.
- II.3. Para efectos de presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, con domicilio en Plaza de Armas, S/N, colonia Centro, de la Ciudad de Cuernavaca, C.P. 62000, Morelos.

III.- "LA INSTANCIA SOLICITANTE" declara que:

- III.1. Es una Institución de Derecho Público, que posee personalidad jurídica y patrimonio propio, con libertad para administrar su hacienda, de conformidad con los artículos 115, de la CPEUM; 1, 110, 111, 113, 114, 114 bis y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 2, 4 y 5, numeral 25, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.
- III.2. El ciudadano Luis Antonio Martínez Álvarez, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Tetela del Volcán, Morelos; es el representante político, jurídico y administrativo del Ayuntamiento y cuenta con atribuciones para celebrar los convenios y demás actos jurídicos para el expedito ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo establecido por los artículos 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; conjuntamente con la ciudadana Elena López Flores, en su carácter de Síndica Municipal, conforme a lo dispuesto por los artículos 38, fracción IX y 45 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, así como el numeral 11.6 de "LAS REGLAS".
- III.3. Señala como su domicilio el ubicado en Plaza Principal S/N, colonia Centro, C.P. 62800, Tetela del Volcán, Morelos.

IV.- "LAS PARTES" declaran que:

- IV.1. En la celebración del presente acto jurídico no existe error, dolo o mala fe, por lo que es celebrado de manera voluntaria, y reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen sus respectivos representantes.
- IV.2. Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen cada una de "LAS PARTES" es su voluntad celebrar el presente Convenio Marco de Coordinación.
- IV.3. Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la asistencia, coordinación y apoyo para la consecución del objeto de este instrumento jurídico.

Con fundamento en los artículos 26, apartado A, 90 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 17 Bis, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 28 y 33 de la Ley de Planeación; 1, 4, fracción VII, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 176, 178 y 179 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 4, 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 70, fracción XV, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 7, fracciones XI y XII, 9, 11, fracciones IV y VI, 15, fracciones I, III, IV y XVI, y 16 del RISEDATU; las disposiciones contenidas en "LAS REGLAS", y demás disposiciones jurídicas aplicables, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio Marco de Coordinación, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Convenio Marco es coordinar acciones entre "LAS PARTES" para la distribución y ejercicio de subsidios de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios del Programa de Mejoramiento Urbano correspondientes al ejercicio fiscal 2024, así como coadyuvar en el ámbito de sus respectivas competencias para que se ejecuten y, en su caso, se activen los proyectos que deriven de las modalidades y tipos de apoyo de dicho Programa, a los cuales, en lo sucesivo se les denominará como "LOS PROYECTOS", mismos que se realizarán en beneficio del Municipio de Tetela del Volcán, integrante del Estado de Morelos.

SEGUNDA. EJECUCIÓN ESPECÍFICA DE "LOS PROYECTOS".

La implementación y ejecución de "EL PROGRAMA", se dará de conformidad con la mecánica de operación correspondiente a la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios, para lo cual, "LAS PARTES" acuerdan que "LA SEDATU" y "LA INSTANCIA SOLICITANTE" en su oportunidad llevarán a cabo la formalización de los convenios de coordinación específicos o instrumentos jurídicos específicos aplicables, acorde con lo establecido en "LAS REGLAS", en los que se establecerán los datos de "LOS PROYECTOS" que serán apoyados con subsidios de "EL PROGRAMA"; y en los cuales, aplicará el contenido de los apartados de este Convenio Marco de Coordinación, en lo conducente y conforme a la normativa aplicable, sin que sea necesaria la participación de "EL ESTADO" en dichos instrumentos.

"LAS PARTES" convienen que, la ejecución de "LOS PROYECTOS" que sean apoyados con subsidios de "EL PROGRAMA", se realizará desde la firma de los convenios de coordinación específicos y hasta la suscripción del Acta de Entrega-Recepción de las obras o acciones, obligándose a realizar las acciones que resulten necesarias para recibirlas y, en su caso, activarlas, conforme a la normativa aplicable, con la participación que resulte necesaria de "EL ESTADO" para tal efecto y conforme a la normativa aplicable.

Los recursos financieros que, en su caso, aporte "LA SEDATU", son subsidios que no pierden su carácter federal y que provienen del Ramo Administrativo 15 "*Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano*", asignados a "EL PROGRAMA".

Estos subsidios se encuentran sujetos a la disponibilidad presupuestal de "EL PROGRAMA".

TERCERA. NORMATIVIDAD.

Para la ejecución de "LOS PROYECTOS" que sean apoyados con subsidios de "EL PROGRAMA", "LAS PARTES" convienen que se sujetarán, en lo aplicable, a lo establecido en: la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, la Ley de Planeación; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024; "LAS REGLAS"; este Convenio Marco de Coordinación; los convenios de coordinación específicos o los instrumentos jurídicos específicos aplicables a la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios, así como a las demás disposiciones jurídicas federales y locales aplicables.

CUARTA. INSTANCIA EJECUTORA DE "LOS PROYECTOS".

En los convenios de coordinación específicos o los instrumentos jurídicos específicos aplicables, se señalará la Instancia Ejecutora de "LOS PROYECTOS" que serán apoyados con subsidios de "EL PROGRAMA", la cual tendrá las obligaciones y responsabilidades que se establecen en "LAS REGLAS" y demás normativa aplicable.

QUINTA. COMPROMISOS DE "LA SEDATU".

- a) Definir la cartera de proyectos y montos de apoyo de los subsidios federales para la ejecución de "EL PROGRAMA";
- b) Revisar, evaluar y aprobar "LOS PROYECTOS" por conducto del máximo órgano de decisión de "EL PROGRAMA";
- c) Promover, integrar y dar seguimiento a las actividades en materia de contraloría social; entre otras, conformando y capacitando a los comités de contraloría social, ajustándose al esquema de operación, la guía operativa y el programa anual de trabajo en la materia determinado por "EL PROGRAMA", y validados por la Secretaría de la Función Pública, con el apoyo que corresponde de "LAS PARTES", y
- d) Las demás que resulten necesarias para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, y aquellas que resulten aplicables conforme a lo que señalan "LAS REGLAS" y demás normativa aplicable.

SEXTA. COMPROMISOS DE "EL ESTADO".

- a) Apoyar en el cumplimiento de los objetivos y metas de "EL PROGRAMA";
- b) Apoyar, en caso de resultar necesario, a "LA INSTANCIA SOLICITANTE", en el ámbito de su competencia, en lo relativo a la obtención u otorgamiento de permisos, licencias, autorizaciones y demás actos que se requieran para la realización de las obras o acciones que se contengan en "LOS PROYECTOS" aprobados con subsidios de "EL PROGRAMA";
- c) Coadyuvar y apoyar a "LA INSTANCIA SOLICITANTE" en el ámbito de su competencia con aquellas acciones que resulten necesarias para salvaguardar y vigilar la correcta ejecución de "LOS PROYECTOS", así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social de las mismas, en términos de la normativa aplicable;
- d) Apoyar, en caso de ser necesario, para que los tipos de apoyos otorgados en el marco de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios de "EL PROGRAMA" se reciban y, en su caso, se activen por "LA INSTANCIA SOLICITANTE" o instancias competentes;
- e) Apoyar a "LA SEDATU" para que "LA INSTANCIA SOLICITANTE" reciba los subsidios que refieran los Convenios de Coordinación Específicos que se suscriban en el marco del presente instrumento jurídico y, en su caso, recibirlos a través de la figura jurídica idónea, a nombre de "LA INSTANCIA SOLICITANTE", con el fin de beneficiar a la población en general;
- f) Coadyuvar en el cumplimiento de los objetivos de "EL PROGRAMA" de conformidad con lo dispuesto en "LAS REGLAS", y
- g) Las demás que resulten necesarias para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, en términos de la normativa aplicable.

SÉPTIMA. COMPROMISOS DE "LA INSTANCIA SOLICITANTE".

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco de Coordinación, "LA INSTANCIA SOLICITANTE" tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Proporcionar la documentación que acredite la propiedad o legal posesión de los inmuebles susceptibles de ser intervenidos en el marco de "EL PROGRAMA" o, en su defecto, continuar con los trámites correspondientes que permitan la adecuada ejecución de "LOS PROYECTOS", acorde con lo establecido en "LAS REGLAS" y demás normativa aplicable;
- b) Suscribir los instrumentos jurídicos que correspondan, de acuerdo con las disposiciones aplicables, así como dar cumplimiento a lo convenido;
- c) En su caso, emitir las autorizaciones, licencias de construcción, dictámenes de factibilidad, entre otros, de las obras y acciones propuestas, de conformidad con la normativa aplicable, así como cubrir la totalidad de los costos asociados a estos conceptos;
- d) Remitir a la autoridad competente las quejas y denuncias que se interpongan en relación con "EL PROGRAMA";

- e) Cumplir con las responsabilidades específicas, aplicables a cada Vertiente de “EL PROGRAMA”, que se establecen en “LAS REGLAS”;
- f) Otorgar, en su caso, las facilidades que permitan la recepción de los tipos de apoyo de “EL PROGRAMA” por parte de otras autoridades, en beneficio de la población en general, conforme a lo previsto en “LAS REGLAS” y demás normativa aplicable, y
- g) Las demás que resulten necesarias para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio y aquellas que establezca la Instancia Normativa, “LAS REGLAS” y las disposiciones aplicables.

OCTAVA. CONTROL Y FISCALIZACIÓN.

El ejercicio de los recursos federales de “EL PROGRAMA”, se encuentra sujeto a las disposiciones federales aplicables, y podrán ser auditados por las siguientes instancias: el Órgano Interno de Control en “LA SEDATU”, la Secretaría de la Función Pública, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que por sus atribuciones resulten competentes, conforme a la normativa aplicable.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“LAS PARTES” acuerdan que el presente instrumento jurídico tiene sustento en el principio de la buena fe, de común acuerdo, por lo que podrán convenir la terminación anticipada del mismo por la existencia de alguna de las siguientes causas:

- a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza;
- b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable, y
- c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Convenio.

“LA SEDATU” podrá, en cualquier momento, rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando cualquiera de “LAS PARTES” no cumpla en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Convenio Marco de Coordinación o de presentarse alguna circunstancia prevista en “LAS REGLAS” y demás normativa aplicable, para tal efecto.

Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción se reanudarán las tareas pactadas.

DÉCIMA. MODIFICACIONES.

El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado total o parcialmente durante su vigencia por acuerdo de “LAS PARTES”, mediante el convenio modificatorio correspondiente en los términos previstos en el mismo. Las modificaciones o adiciones deben constar por escrito y formarán parte del presente instrumento, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

DÉCIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Marco de Coordinación; asimismo, convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en los instrumentos legales y normativos señalados en la Cláusula Tercera de este Convenio.

De igual forma “LAS PARTES” reconocen que el presente instrumento no constituye alguna facultad discrecional respecto al cumplimiento de las obligaciones que en este se plasman ya que constituye la ejecución de una función administrativa, encaminada a surtir efectos jurídicos en beneficio de la población en general, amparada por la presunción de legalidad y ejecutoriedad.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Marco de Coordinación, que no puedan ser resueltas de común acuerdo entre “LAS PARTES”, conocerán los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México.

DÉCIMA SEGUNDA. DIFUSIÓN.

“LAS PARTES” serán responsables de que durante la ejecución de “LOS PROYECTOS” apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”, se cumplan las disposiciones, estrategias y programas en materia de difusión, que se encuentren señaladas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, así como en “LAS REGLAS”.

La publicidad, información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas, deberá identificarse con el escudo nacional en los términos que establece la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, y el artículo 28, fracción II, inciso a) del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024 e incluir la siguiente leyenda: *“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”*.

DÉCIMA TERCERA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR.

En caso de generarse derechos de propiedad intelectual con motivo de las actividades que se lleven a cabo en el marco de este Convenio, así como del diseño y la ejecución de “LOS PROYECTOS” apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”, “LAS PARTES” se obligan a reconocerse mutuamente los créditos correspondientes y ajustarse a lo dispuesto en la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

Asimismo, “LAS PARTES” convienen que, la propiedad intelectual y los derechos de autor resultantes de las actividades que desarrollen conjuntamente, corresponderán a la parte que haya producido; o, en su caso, a todas ellas en proporción a sus aportaciones. Los derechos de autor de carácter patrimonial que se deriven del presente Convenio le corresponden a la parte que haya participado o que haya aportado recursos para su realización, la cual, únicamente quedará obligada a otorgarle los créditos correspondientes por su autoría y colaboración a la otra parte.

DÉCIMA CUARTA. CONTRALORÍA SOCIAL.

“LAS PARTES” serán responsables de que, durante la ejecución de “LOS PROYECTOS” apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”, se cumplan las disposiciones señaladas en “LAS REGLAS” en materia de contraloría social; así como lo señalado en los Lineamientos vigentes emitidos por la Secretaría de la Función Pública, para promover las acciones necesarias que permitan la efectividad de la vigilancia ciudadana, bajo el Esquema o Esquemas validados por la Secretaría de la Función Pública.

DÉCIMA QUINTA. RELACIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” convienen que, el personal aportado por cada una para la realización de “LOS PROYECTOS” apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patronos solidarios o sustitutos de la otra.

DÉCIMA SEXTA. TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES”, acuerdan guardar y proteger la información reservada y/o confidencial que generen, obtengan, adquieran, transformen o se encuentre en su posesión, de acuerdo con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como cualquier otro ordenamiento jurídico vigente en la materia, incluyendo, desde luego, los supuestos de confidencialidad y reserva estipulados en los citados ordenamientos de considerarse procedente.

“LAS PARTES”, en sus respectivos ámbitos de competencia, serán responsables en obtener el consentimiento de los titulares de datos personales y/o datos personales sensibles, de conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad aplicable, que se obtengan con motivo del cumplimiento del objeto del presente Convenio.

“LAS PARTES”, en sus respectivos ámbitos de competencia, se obligan a realizar los avisos de privacidad correspondientes, de conformidad con la mencionada ley, y obtener las autorizaciones correspondientes para transferir dichos datos a la otra parte, cuando así sea necesario en términos de la legislación aplicable.

“LAS PARTES”, en sus respectivos ámbitos de competencia, serán responsables del manejo, almacenamiento y protección de los datos personales y los datos personales sensibles, que obtengan con motivo del cumplimiento del presente Convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA. INTEGRIDAD.

“LAS PARTES” se comprometen a actuar bajo los principios de legalidad, imparcialidad, transparencia, honestidad e integridad, y a cumplir con todas las disposiciones en materia de responsabilidades de servidores públicos, previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el Código Penal Federal.

“LAS PARTES” se comprometen a que, ni ellas, ni sus directores, funcionarios o empleados habrán ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ninguna ventaja indebida, económica o de otro tipo (o insinuado que lo harán o podrían hacerlo en el futuro) relacionada de algún modo con el presente instrumento jurídico o con los que deriven del mismo y que habrán adoptado medidas razonables para evitar que lo hagan los subcontratistas, agentes o cualquier otro tercero que se encuentre sujeto a su control o a su influencia significativa.

Para esos efectos, el alcance del objeto del presente Convenio se limita al necesario para cumplir con los fines y conducción normal de las actividades de cada una de “LAS PARTES”.

DÉCIMA OCTAVA. ANTICORRUPCIÓN.

“LAS PARTES” se comprometen a no llevar a cabo acto de corrupción alguno, por lo que pactan que será causal de suspensión o terminación de la relación derivada del presente Convenio, el conocimiento de que la otra parte ha actuado en violación a la legislación aplicable en materia de anticorrupción, en particular al involucrarse o tolerar algún acto de corrupción o ser utilizada como conducto para cometerlo.

Para esos efectos, el alcance del objeto del presente Convenio, se limita al necesario para cumplir con los fines y conducción normal de las actividades de cada una de “LAS PARTES”.

DÉCIMA NOVENA. DOMICILIOS.

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios convencionales para toda clase de avisos, comunicaciones, notificaciones y en general para todo lo relacionado con el presente Convenio, los señalados en sus respectivas declaraciones. Cualquier cambio de domicilio de las partes deberá ser notificado por escrito, dirigido a “LAS PARTES”, con acuse de recibo, por lo menos en un plazo de diez días hábiles de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos el cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán como válidamente hechas en los domicilios aquí señalados.

VIGÉSIMA. PUBLICACIÓN.

El presente Convenio se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación y en el medio de difusión oficial de “EL ESTADO” de conformidad con su normatividad aplicable.

VIGÉSIMA PRIMERA. VIGENCIA.

El presente Convenio Marco de Coordinación estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2024.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

Enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio Marco de Coordinación, en seis tantos, en la Ciudad de México, a los diecinueve días del mes de enero de 2024.- Por la SEDATU: el Titular de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, C. **Daniel Octavio Fajardo Ortiz**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos, C. **Glenda Yhabelle Argüelles Rodríguez**.- Rúbrica.- Director General de Rescate de Espacios Públicos, Encargado del Despacho de la Unidad de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Urbano, C. **Oscar Eudocio Islas Álvarez**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Gobierno, C. **Samuel Sotelo Salgado**.- Rúbrica.- Por la Instancia Solicitante: Presidente Municipal, C. **Luis Antonio Martínez Álvarez**.- Rúbrica.- Síndica Municipal, C. **Elena López Flores**.- Rúbrica.

CONVENIO Marco de Coordinación para la distribución y ejercicio de subsidios de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios del Programa de Mejoramiento Urbano, correspondiente al ejercicio fiscal 2024, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Estado de Morelos y el Municipio de Tlaquiltenango.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- DESARROLLO TERRITORIAL.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

Convenio Marco de Coordinación
Estado de Morelos / Municipio de Tlaquiltenango
CMC/UAPIEP/PMU/016/2024

Convenio Marco de Coordinación para la distribución y ejercicio de subsidios de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios del Programa de Mejoramiento Urbano, correspondiente al ejercicio fiscal 2024, que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, en lo sucesivo "LA SEDATU", a través de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, representada por su Titular el ciudadano Daniel Octavio Fajardo Ortiz, asistido por la Titular de la Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos la ciudadana Glenda Yhadelle Argüelles Rodríguez, y por la Unidad de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Urbano el Encargado Provisional del Despacho el ciudadano Oscar Eudocio Islas Álvarez, Director General de Rescate de Espacios Públicos; el Gobierno del Estado de Morelos, en lo sucesivo "EL ESTADO" representado por el ciudadano Samuel Sotelo Salgado, en su carácter de Secretario de Gobierno; y el Ayuntamiento de Tlaquiltenango, Estado de Morelos, en lo sucesivo "LA INSTANCIA SOLICITANTE", representado por el ciudadano Carlos Franco Ruiz, Presidente Municipal, quien actúa en compañía de la ciudadana Nohemí García Gaytán, en su carácter de Síndica Municipal de Tlaquiltenango, del Estado de Morelos; a quienes en conjunto se les denominará "LAS PARTES", al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

- 1 El artículo 26, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), establece la obligación del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.
- 2 El artículo 134 de la CPEUM establece que, los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
- 3 El artículo 4, fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano reconoce el derecho a la ciudad como un principio rector de la planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, y lo define como la obligación del Estado de garantizar a todos los habitantes de un asentamiento humano o centros de población, el acceso a la vivienda, infraestructura, equipamiento y servicios básicos, a partir de los derechos reconocidos por la CPEUM y los tratados internacionales suscritos por México en la materia.
- 4 Conforme a los artículos 2, fracción LIII, 74 y 75, fracción VII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los subsidios son asignaciones de recursos federales previstas en el Presupuesto de Egresos que, a través de las dependencias y entidades, se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, a las entidades federativas o municipios para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general, que serán ministrados por las dependencias con cargo a sus presupuestos, asegurando la coordinación de acciones entre dependencias y entidades, para evitar la duplicidad en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos.
- 5 El artículo 28 de la Ley de Planeación establece que, las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los programas que de él emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas; por tanto, en términos del artículo 33 de dicho ordenamiento, se podrá convenir con los gobiernos locales, y la participación que corresponda a los municipios, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que participen y coadyuven a la consecución de los objetivos de la planeación nacional.

- 6 El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en el Apartado II, Política Social, numeral 8, denominado “*Desarrollo Urbano y Vivienda*”, señala que, en el Programa de Mejoramiento Urbano, en lo sucesivo “EL PROGRAMA”, se realizarán obras de rehabilitación y/o mejoramiento de espacios públicos.
- 7 El Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2020-2024, elaborado a partir del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en su objetivo prioritario 3, señala que, la finalidad de “EL PROGRAMA” es impulsar un hábitat asequible, resiliente y sostenible, para avanzar en la construcción de espacios de vida para que todas las personas puedan vivir seguras y en condiciones de igualdad.
- 8 Mediante publicación realizada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2023, se dieron a conocer las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano, para el ejercicio fiscal 2024, que en lo sucesivo se denominarán “LAS REGLAS”.
- 9 “LAS REGLAS”, en su numeral “13.5 *Coordinación institucional*”, establecen que, con el propósito de propiciar la sinergia con otros programas públicos y privados y obtener mayores impactos en el abatimiento de rezagos urbanos y sociales en las Áreas Geoestadísticas Básicas Urbanas de grados de medio a muy alto rezago social o marginación, localidades, municipios, demarcaciones territoriales y entidades federativas en las que interviene “EL PROGRAMA”, “LA SEDATU” promoverá la coordinación de esfuerzos con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal, Municipal, con instituciones y organismos privados, así como de la sociedad civil. Para ello, en su caso, se suscribirán los instrumentos jurídicos de coordinación correspondientes.
- 10 “EL PROGRAMA”, es un instrumento congruente con los tratados internacionales a los que México se ha adherido, como la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular con el objetivo 11, denominado Ciudades y Comunidades Sostenibles, el cual establece: “*Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles*”; en específico las metas 11.1, 11.3, 11.7, 11.a y 11.b, resaltan la importancia de asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles, así como de mejorar los barrios marginales; de aumentar la urbanización inclusiva, sostenible y la capacidad para una planificación y gestión participativas, integradas y sostenibles de los asentamientos humanos; de proporcionar acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles, en particular para las mujeres y la niñez, las personas mayores de edad y las personas con discapacidad; de apoyar los vínculos económicos, sociales y ambientales positivos entre las zonas urbanas, periurbanas y rurales mediante el fortalecimiento de la planificación del desarrollo nacional y regional; y, finalmente, de aumentar sustancialmente el número de ciudades y asentamientos humanos que adoptan y ponen en marcha políticas y planes integrados para promover la inclusión, el uso eficiente de los recursos, la mitigación del cambio climático y la adaptación a él y la resiliencia ante los desastres.

“LAS PARTES” manifiestan su interés en celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I.- “LA SEDATU” declara que:

- I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 90 de la CPEUM; 1°, 2°, fracción I, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (RISEDATU).
- I.2. Conforme a las atribuciones contenidas en el artículo 41, fracciones X, XIII y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, “LA SEDATU”, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, tiene atribuciones para suscribir el presente Convenio Marco de Coordinación.
- I.3. El ciudadano Daniel Octavio Fajardo Ortiz, Titular de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, cuenta con atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, apartado A, fracción I, inciso b), 7, fracciones XI y XII, y 9 del RISEDATU. Asimismo, conforme a lo establecido en el numeral 11.2 de “LAS REGLAS”, a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, le corresponde suscribir los acuerdos de colaboración, coordinación, concertación y cualquier otro instrumento jurídico, para la operación y ejecución de “EL PROGRAMA”, de conformidad con la legislación y normatividad aplicable.

- I.4. La ciudadana Glenda Yhadelle Argüelles Rodríguez, Titular de la Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos adscrita a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, en lo sucesivo “LA UAPIEP” y Unidad Responsable de “EL PROGRAMA”, cuenta con facultades y atribuciones para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, apartado A, fracción II, inciso e), 11, fracciones IV y VI, y 16 del RISEDATU; así como en los numerales 11.3 y 11.4 de “LAS REGLAS”.
- I.5. El ciudadano Oscar Eudocio Islas Álvarez, Director General de Rescate de Espacios Públicos, a quién mediante el oficio V500.1779.2023, el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda le comunicó fue designado provisionalmente como Encargado del Despacho de la Unidad de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Urbano, en lo sucesivo “LA UPEDU”, cuenta con atribuciones para suscribir el presente Convenio de Coordinación Específico, de acuerdo con lo señalado en los artículos 2, apartado A, fracción II, inciso d), 11, fracciones IV y VI, y 15, fracciones I, III, IV y XVI, del RISEDATU; y el numeral 11.7 de “LAS REGLAS”.
- I.6. Señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Nuevo León número 210, Colonia Hipódromo Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06100, Ciudad de México.

II.- “EL ESTADO” declara que:

- II.1. El Estado de Morelos es una entidad libre, soberana e independiente, en lo que se refiere a su régimen interior y es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 115 de la CPEUM; y 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.
- II.2. El ciudadano Samuel Sotelo Salgado, en su carácter de Secretario de Gobierno del Estado de Morelos, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido por los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 9, fracción II, 13, fracción VI, 14 y 22, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como los artículos 8 y 9, fracción VII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.
- II.3. Para efectos de presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, con domicilio en Plaza de Armas, S/N, colonia Centro, de la Ciudad de Cuernavaca, C.P. 62000, Morelos.

III.- “LA INSTANCIA SOLICITANTE” declara que:

- III.1. Es una Institución de Derecho Público, que posee personalidad jurídica y patrimonio propio, con libertad para administrar su hacienda, de conformidad con los artículos 115, de la CPEUM; 1, 110, 111, 113, 114, 114 bis y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 2, 4 y 5, numeral 28, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.
- III.2. El ciudadano Carlos Franco Ruiz, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Tlaquiltenango, Morelos; es el representante político, jurídico y administrativo del Ayuntamiento y cuenta con atribuciones para celebrar los convenios y demás actos jurídicos para el expedito ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo establecido por los artículos 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; conjuntamente con la ciudadana Nohemí García Gaytán, en su carácter de Síndica Municipal, conforme a lo dispuesto por los artículos 38, fracción IX y 45 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, así como el numeral 11.6 de “LAS REGLAS”.
- III.3. Señala como su domicilio el ubicado en calle Emiliano Zapata S/N, Centro, C.P. 62980, Tlaquiltenango, Morelos.

IV.- “LAS PARTES” declaran que:

- IV.1. En la celebración del presente acto jurídico no existe error, dolo o mala fe, por lo que es celebrado de manera voluntaria, y reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen sus respectivos representantes.

IV.2. Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen cada una de "LAS PARTES" es su voluntad celebrar el presente Convenio Marco de Coordinación.

IV.3. Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la asistencia, coordinación y apoyo para la consecución del objeto de este instrumento jurídico.

Con fundamento en los artículos 26, apartado A, 90 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 17 Bis, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 28 y 33 de la Ley de Planeación; 1, 4, fracción VII, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 176, 178 y 179 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 4, 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 70, fracción XV, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 7, fracciones XI y XII, 9, 11, fracciones IV y VI, 15, fracciones I, III, IV y XVI, y 16 del RISEDATU; las disposiciones contenidas en "LAS REGLAS", y demás disposiciones jurídicas aplicables, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio Marco de Coordinación, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Convenio Marco es coordinar acciones entre "LAS PARTES" para la distribución y ejercicio de subsidios de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios del Programa de Mejoramiento Urbano correspondientes al ejercicio fiscal 2024, así como coadyuvar en el ámbito de sus respectivas competencias para que se ejecuten y, en su caso, se activen los proyectos que deriven de las modalidades y tipos de apoyo de dicho Programa, a los cuales, en lo sucesivo se les denominará como "LOS PROYECTOS", mismos que se realizarán en beneficio del Municipio de Tlaquiltenango, integrante del Estado de Morelos.

SEGUNDA. EJECUCIÓN ESPECÍFICA DE "LOS PROYECTOS".

La implementación y ejecución de "EL PROGRAMA", se dará de conformidad con la mecánica de operación correspondiente a la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios, para lo cual, "LAS PARTES" acuerdan que "LA SEDATU" y "LA INSTANCIA SOLICITANTE" en su oportunidad llevarán a cabo la formalización de los convenios de coordinación específicos o instrumentos jurídicos específicos aplicables, acorde con lo establecido en "LAS REGLAS", en los que se establecerán los datos de "LOS PROYECTOS" que serán apoyados con subsidios de "EL PROGRAMA"; y en los cuales, aplicará el contenido de los apartados de este Convenio Marco de Coordinación, en lo conducente y conforme a la normativa aplicable, sin que sea necesaria la participación de "EL ESTADO" en dichos instrumentos.

"LAS PARTES" convienen que, la ejecución de "LOS PROYECTOS" que sean apoyados con subsidios de "EL PROGRAMA", se realizará desde la firma de los convenios de coordinación específicos y hasta la suscripción del Acta de Entrega-Recepción de las obras o acciones, obligándose a realizar las acciones que resulten necesarias para recibirlas y, en su caso, activarlas, conforme a la normativa aplicable, con la participación que resulte necesaria de "EL ESTADO" para tal efecto y conforme a la normativa aplicable.

Los recursos financieros que, en su caso, aporte "LA SEDATU", son subsidios que no pierden su carácter federal y que provienen del Ramo Administrativo 15 "*Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano*", asignados a "EL PROGRAMA".

Estos subsidios se encuentran sujetos a la disponibilidad presupuestal de "EL PROGRAMA".

TERCERA. NORMATIVIDAD.

Para la ejecución de "LOS PROYECTOS" que sean apoyados con subsidios de "EL PROGRAMA", "LAS PARTES" convienen que se sujetarán, en lo aplicable, a lo establecido en: la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, la Ley de Planeación; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024; "LAS REGLAS"; este Convenio Marco de Coordinación; los convenios de coordinación específicos o los instrumentos jurídicos específicos aplicables a la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios, así como a las demás disposiciones jurídicas federales y locales aplicables.

CUARTA. INSTANCIA EJECUTORA DE “LOS PROYECTOS”.

En los convenios de coordinación específicos o los instrumentos jurídicos específicos aplicables, se señalará la Instancia Ejecutora de “LOS PROYECTOS” que serán apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”, la cual tendrá las obligaciones y responsabilidades que se establecen en “LAS REGLAS” y demás normativa aplicable.

QUINTA. COMPROMISOS DE “LA SEDATU”.

- a) Definir la cartera de proyectos y montos de apoyo de los subsidios federales para la ejecución de “EL PROGRAMA”;
- b) Revisar, evaluar y aprobar “LOS PROYECTOS” por conducto del máximo órgano de decisión de “EL PROGRAMA”;
- c) Promover, integrar y dar seguimiento a las actividades en materia de contraloría social; entre otras, conformando y capacitando a los comités de contraloría social, ajustándose al esquema de operación, la guía operativa y el programa anual de trabajo en la materia determinado por “EL PROGRAMA”, y validados por la Secretaría de la Función Pública, con el apoyo que corresponde de “LAS PARTES”, y
- d) Las demás que resulten necesarias para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, y aquellas que resulten aplicables conforme a lo que señalan “LAS REGLAS” y demás normativa aplicable.

SEXTA. COMPROMISOS DE “EL ESTADO”.

- a) Apoyar en el cumplimiento de los objetivos y metas de “EL PROGRAMA”;
- b) Apoyar, en caso de resultar necesario, a “LA INSTANCIA SOLICITANTE”, en el ámbito de su competencia, en lo relativo a la obtención u otorgamiento de permisos, licencias, autorizaciones y demás actos que se requieran para la realización de las obras o acciones que se contengan en “LOS PROYECTOS” aprobados con subsidios de “EL PROGRAMA”;
- c) Coadyuvar y apoyar a “LA INSTANCIA SOLICITANTE” en el ámbito de su competencia con aquellas acciones que resulten necesarias para salvaguardar y vigilar la correcta ejecución de “LOS PROYECTOS”, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social de las mismas, en términos de la normativa aplicable;
- d) Apoyar, en caso de ser necesario, para que los tipos de apoyos otorgados en el marco de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios de “EL PROGRAMA” se reciban y, en su caso, se activen por “LA INSTANCIA SOLICITANTE” o instancias competentes;
- e) Apoyar a “LA SEDATU” para que “LA INSTANCIA SOLICITANTE” reciba los subsidios que refieran los Convenios de Coordinación Específicos que se suscriban en el marco del presente instrumento jurídico y, en su caso, recibirlos a través de la figura jurídica idónea, a nombre de “LA INSTANCIA SOLICITANTE”, con el fin de beneficiar a la población en general;
- f) Coadyuvar en el cumplimiento de los objetivos de “EL PROGRAMA” de conformidad con lo dispuesto en “LAS REGLAS”, y
- g) Las demás que resulten necesarias para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, en términos de la normativa aplicable.

SÉPTIMA. COMPROMISOS DE “LA INSTANCIA SOLICITANTE”.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco de Coordinación, “LA INSTANCIA SOLICITANTE” tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Proporcionar la documentación que acredite la propiedad o legal posesión de los inmuebles susceptibles de ser intervenidos en el marco de “EL PROGRAMA” o, en su defecto, continuar con los trámites correspondientes que permitan la adecuada ejecución de “LOS PROYECTOS”, acorde con lo establecido en “LAS REGLAS” y demás normativa aplicable;
- b) Suscribir los instrumentos jurídicos que correspondan, de acuerdo con las disposiciones aplicables, así como dar cumplimiento a lo convenido;

- c) En su caso, emitir las autorizaciones, licencias de construcción, dictámenes de factibilidad, entre otros, de las obras y acciones propuestas, de conformidad con la normativa aplicable, así como cubrir la totalidad de los costos asociados a estos conceptos;
- d) Remitir a la autoridad competente las quejas y denuncias que se interpongan en relación con “EL PROGRAMA”;
- e) Cumplir con las responsabilidades específicas, aplicables a cada Vertiente de “EL PROGRAMA”, que se establecen en “LAS REGLAS”;
- f) Otorgar, en su caso, las facilidades que permitan la recepción de los tipos de apoyo de “EL PROGRAMA” por parte de otras autoridades, en beneficio de la población en general, conforme a lo previsto en “LAS REGLAS” y demás normativa aplicable, y
- g) Las demás que resulten necesarias para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio y aquellas que establezca la Instancia Normativa, “LAS REGLAS” y las disposiciones aplicables.

OCTAVA. CONTROL Y FISCALIZACIÓN.

El ejercicio de los recursos federales de “EL PROGRAMA”, se encuentra sujeto a las disposiciones federales aplicables, y podrán ser auditados por las siguientes instancias: el Órgano Interno de Control en “LA SEDATU”, la Secretaría de la Función Pública, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que por sus atribuciones resulten competentes, conforme a la normativa aplicable.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“LAS PARTES” acuerdan que el presente instrumento jurídico tiene sustento en el principio de la buena fe, de común acuerdo, por lo que podrán convenir la terminación anticipada del mismo por la existencia de alguna de las siguientes causas:

- a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza;
- b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable, y
- c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Convenio.

“LA SEDATU” podrá, en cualquier momento, rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando cualquiera de “LAS PARTES” no cumpla en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Convenio Marco de Coordinación o de presentarse alguna circunstancia prevista en “LAS REGLAS” y demás normativa aplicable, para tal efecto.

Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción se reanudarán las tareas pactadas.

DÉCIMA. MODIFICACIONES.

El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado total o parcialmente durante su vigencia por acuerdo de “LAS PARTES”, mediante el convenio modificatorio correspondiente en los términos previstos en el mismo. Las modificaciones o adiciones deben constar por escrito y formarán parte del presente instrumento, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

DÉCIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Marco de Coordinación; asimismo, convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en los instrumentos legales y normativos señalados en la Cláusula Tercera de este Convenio.

De igual forma “LAS PARTES” reconocen que el presente instrumento no constituye alguna facultad discrecional respecto al cumplimiento de las obligaciones que en este se plasman ya que constituye la ejecución de una función administrativa, encaminada a surtir efectos jurídicos en beneficio de la población en general, amparada por la presunción de legalidad y ejecutoriedad.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Marco de Coordinación, que no puedan ser resueltas de común acuerdo entre "LAS PARTES", conocerán los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México.

DÉCIMA SEGUNDA. DIFUSIÓN.

"LAS PARTES" serán responsables de que durante la ejecución de "LOS PROYECTOS" apoyados con subsidios de "EL PROGRAMA", se cumplan las disposiciones, estrategias y programas en materia de difusión, que se encuentren señaladas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, así como en "LAS REGLAS".

La publicidad, información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas, deberá identificarse con el escudo nacional en los términos que establece la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, y el artículo 28, fracción II, inciso a) del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024 e incluir la siguiente leyenda: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*.

DÉCIMA TERCERA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR.

En caso de generarse derechos de propiedad intelectual con motivo de las actividades que se lleven a cabo en el marco de este Convenio, así como del diseño y la ejecución de "LOS PROYECTOS" apoyados con subsidios de "EL PROGRAMA", "LAS PARTES" se obligan a reconocerse mutuamente los créditos correspondientes y ajustarse a lo dispuesto en la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

Asimismo, "LAS PARTES" convienen que, la propiedad intelectual y los derechos de autor resultantes de las actividades que desarrollen conjuntamente, corresponderán a la parte que haya producido; o, en su caso, a todas ellas en proporción a sus aportaciones. Los derechos de autor de carácter patrimonial que se deriven del presente Convenio le corresponden a la parte que haya participado o que haya aportado recursos para su realización, la cual, únicamente quedará obligada a otorgarle los créditos correspondientes por su autoría y colaboración a la otra parte.

DÉCIMA CUARTA. CONTRALORÍA SOCIAL.

"LAS PARTES" serán responsables de que, durante la ejecución de "LOS PROYECTOS" apoyados con subsidios de "EL PROGRAMA", se cumplan las disposiciones señaladas en "LAS REGLAS" en materia de contraloría social; así como lo señalado en los Lineamientos vigentes emitidos por la Secretaría de la Función Pública, para promover las acciones necesarias que permitan la efectividad de la vigilancia ciudadana, bajo el Esquema o Esquemas validados por la Secretaría de la Función Pública.

DÉCIMA QUINTA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen que, el personal aportado por cada una para la realización de "LOS PROYECTOS" apoyados con subsidios de "EL PROGRAMA", se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos de la otra.

DÉCIMA SEXTA. TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES", acuerdan guardar y proteger la información reservada y/o confidencial que generen, obtengan, adquieran, transformen o se encuentre en su posesión, de acuerdo con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como cualquier otro ordenamiento jurídico vigente en la materia, incluyendo, desde luego, los supuestos de confidencialidad y reserva estipulados en los citados ordenamientos de considerarse procedente.

"LAS PARTES", en sus respectivos ámbitos de competencia, serán responsables en obtener el consentimiento de los titulares de datos personales y/o datos personales sensibles, de conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad aplicable, que se obtengan con motivo del cumplimiento del objeto del presente Convenio.

“LAS PARTES”, en sus respectivos ámbitos de competencia, se obligan a realizar los avisos de privacidad correspondientes, de conformidad con la mencionada ley, y obtener las autorizaciones correspondientes para transferir dichos datos a la otra parte, cuando así sea necesario en términos de la legislación aplicable.

“LAS PARTES”, en sus respectivos ámbitos de competencia, serán responsables del manejo, almacenamiento y protección de los datos personales y los datos personales sensibles, que obtengan con motivo del cumplimiento del presente Convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA. INTEGRIDAD.

“LAS PARTES” se comprometen a actuar bajo los principios de legalidad, imparcialidad, transparencia, honestidad e integridad, y a cumplir con todas las disposiciones en materia de responsabilidades de servidores públicos, previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el Código Penal Federal.

“LAS PARTES” se comprometen a que, ni ellas, ni sus directores, funcionarios o empleados habrán ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ninguna ventaja indebida, económica o de otro tipo (o insinuado que lo harán o podrían hacerlo en el futuro) relacionada de algún modo con el presente instrumento jurídico o con los que deriven del mismo y que habrán adoptado medidas razonables para evitar que lo hagan los subcontratistas, agentes o cualquier otro tercero que se encuentre sujeto a su control o a su influencia significativa.

Para esos efectos, el alcance del objeto del presente Convenio se limita al necesario para cumplir con los fines y conducción normal de las actividades de cada una de “LAS PARTES”.

DÉCIMA OCTAVA. ANTICORRUPCIÓN.

“LAS PARTES” se comprometen a no llevar a cabo acto de corrupción alguno, por lo que pactan que será causal de suspensión o terminación de la relación derivada del presente Convenio, el conocimiento de que la otra parte ha actuado en violación a la legislación aplicable en materia de anticorrupción, en particular al involucrarse o tolerar algún acto de corrupción o ser utilizada como conducto para cometerlo.

Para esos efectos, el alcance del objeto del presente Convenio, se limita al necesario para cumplir con los fines y conducción normal de las actividades de cada una de “LAS PARTES”.

DÉCIMA NOVENA. DOMICILIOS.

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios convencionales para toda clase de avisos, comunicaciones, notificaciones y en general para todo lo relacionado con el presente Convenio, los señalados en sus respectivas declaraciones. Cualquier cambio de domicilio de las partes deberá ser notificado por escrito, dirigido a “LAS PARTES”, con acuse de recibo, por lo menos en un plazo de diez días hábiles de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos el cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán como válidamente hechas en los domicilios aquí señalados.

VIGÉSIMA. PUBLICACIÓN.

El presente Convenio se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación y en el medio de difusión oficial de “EL ESTADO” de conformidad con su normatividad aplicable.

VIGÉSIMA PRIMERA. VIGENCIA.

El presente Convenio Marco de Coordinación estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2024.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

Enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio Marco de Coordinación, en seis tantos, en la Ciudad de México, a los diecinueve días del mes de enero de 2024.- Por la SEDATU: el Titular de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, C. **Daniel Octavio Fajardo Ortiz**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos, C. **Glenda Yhadelle Argüelles Rodríguez**.- Rúbrica.- Director General de Rescate de Espacios Públicos, Encargado del Despacho de la Unidad de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Urbano, C. **Oscar Eudocio Islas Álvarez**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Gobierno, C. **Samuel Sotelo Salgado**.- Rúbrica.- Por la Instancia Solicitante: Presidente Municipal, C. **Carlos Franco Ruiz**.- Rúbrica.- Síndica Municipal, C. **Nohemí García Gaytán**.- Rúbrica.

CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACION

ACUERDO por el que se da a conocer la actualización del Manual de Procedimientos de la Dirección General Adjunta de Quejas del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación.

Claudia Olivia Morales Reza, Presidenta del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22, fracción I, y 59, fracciones I, XII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 16 y 30 fracciones I, IV, VIII y XII de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 59, fracciones IX, XII y XIV, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, establece como facultades y obligaciones de las personas titulares de las direcciones generales de las entidades, las siguientes: formular los programas de organización; establecer los sistemas de control necesarios para alcanzar las metas u objetivos propuestos; ejecutar los acuerdos que dicte el órgano de gobierno; y las que señalen las otras leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones administrativas aplicables.

SEGUNDO. Que el artículo 24 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, otorga la atribución a la Junta de Gobierno, para aprobar los ordenamientos que regulen el funcionamiento interno del CONAPRED propuestos por quien ocupe la Presidencia, así como establecer los lineamientos y las políticas generales para su conducción, con apego a esta Ley, su Estatuto Orgánico, los reglamentos de la Junta de Gobierno y de la Asamblea Consultiva, el Programa Nacional para la Igualdad y no Discriminación, y las demás disposiciones legales aplicables.

TERCERO. Que el artículo 30 fracción I Bis, de la misma Ley, establece que la Presidencia del CONAPRED tendrá la atribución de proponer a la Junta de Gobierno, para su aprobación, los ordenamientos administrativos que regulen el funcionamiento interno del Consejo, incluyendo el Estatuto Orgánico, manuales, lineamientos, reglamentos, así como las políticas generales para su conducción.

CUARTO. El artículo 12, fracción I, del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, establece que la Junta de Gobierno, además de las facultades y atribuciones señaladas en los artículos 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 24 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, tendrá que aprobar las propuesta o proyectos de ordenamientos, lineamientos, manuales, políticas y demás documentos presentados por la persona Titular de la Presidencia del CONAPRED que regulan la operación de éste.

QUINTO. El artículo 4, fracción XIV, del Reglamento de la Junta de Gobierno del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, establece que la persona Titular de la Presidencia, quien presidirá el Consejo y la Junta de Gobierno, además de contar con las atribuciones propias de un integrante, también tendrá las atribuciones que le confiera la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, el Estatuto Orgánico del CONAPRED, el Reglamento de la Junta de Gobierno de este Consejo, y otras disposiciones que resulten aplicables.

SEXTO. Que derivado de las modificaciones autorizadas por la Secretaría de la Función Pública a la Estructura Orgánica y Ocupacional del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, notificada en fecha 01 de febrero de 2024 mediante oficio DGRH/810/CMOyEA/292/2024 remitido por la Secretaría de Gobernación, se aprueba a fin de armonizar la normatividad interna, se presenta la actualización al Manual de Procedimientos de la Dirección General Adjunta de Quejas.

SÉPTIMO. Que la Junta de Gobierno del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, en su segunda sesión ordinaria celebrada en fecha 16 de abril de 2024, mediante ACUERDO JG-02OR/04/16-04-24 tuvo a bien aprobar la actualización del Manual de Procedimientos de la Dirección General Adjunta de Quejas del CONAPRED.

Por lo anterior, y con fundamento en las disposiciones antes señaladas, se expide el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE
PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE QUEJAS
DEL CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN**

PRIMERO. - Se aprueba la modificación de los numerales 5 fracciones VII y XXXIV; 6.2.1; 7.1.2. apartado procedimiento, fracción IX; 7.2.1 apartado procedimiento fracciones II, III, XI, XVII inciso c), XXII y XXIII; 7.2.2 apartado políticas y normas de operación inciso E) se corrige fracción VII siendo lo correcto la fracción VI; 7.2.4 apartado políticas y normas de operación inciso B) fracciones VIII y IX; 7.2.4 apartado procedimiento fracciones II, III, IV; 7.2.4 dentro de la tabla de conclusión en la columna denominada actividad paso 2, 7.2.4 apartado conclusión diagrama 3, 7.3.1 apartado procedimiento fracciones I, V, IX inciso a) párrafo segundo, XIII, XIV, XV, XVI y XVII; con lo cual se modifica el Manual de Procedimientos de la Dirección General Adjunta de Quejas del CONAPRED.

SEGUNDO. - Se aprueban las modificaciones realizadas al Manual, tanto en el texto como en los diagramas, en todo lo que respecta a la "Jefatura de Departamento de Admisión y Registro", la cual, a partir de ahora, corresponderá a la "Jefatura de Departamento de Información y Archivo"; esto en atención al cambio de denominación de la plaza que ha sido autorizada al Consejo.

TERCERO. - Se aprueban las modificaciones realizadas al Manual, tanto en el texto como en los diagramas, en todo lo que respecta a la "Dirección de Admisibilidad, Información y Orientación" y sus siglas "DAOI", la cual, a partir de ahora, corresponderá a la "Dirección de Admisibilidad, Información, Orientación y Mediación" con las siglas "DAIOM"; esto en atención al cambio de denominación de la plaza que ha sido autorizada al Consejo.

CUARTO. - La actualización del Manual de Procedimientos de la Dirección General Adjunta de Quejas del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, estará disponible para su consulta al público, en el portal de Internet www.conapred.org.mx, así como en: www.dof.gob.mx/2024/CONAPRED/Actualizacion_Manual_DGAQ.pdf

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Se comunica a las personas servidoras públicas y público en general, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar la dirección electrónica institucional donde se encuentra disponible para su consulta la actualización del Manual de Procedimientos de la Dirección General Adjunta de Quejas del CONAPRED, ordenándose su publicación en el Diario Oficial de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. En tanto se realiza la modificación del Manual de Organización Específico del CONAPRED, las referencias hechas a la Dirección de Admisibilidad, Información, Orientación y Mediación se entenderán hechas a la Dirección de Admisibilidad, Orientación e Información; las referencias hechas a la Subdirección de Orientación y Mediación y Subdirección de Admisibilidad Información y Archivo se entenderán hechas a la Subdirección de Admisibilidad de Información; las referencias hechas a la Subdirección de Calificación y Conciliación, se entenderán hechas a la Subdirección de Quejas "B"; las referencias hechas a la Subdirección de Investigación y Conclusión, se entenderán hechas a la Subdirección de Quejas "A".

ARTÍCULO TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 24 de junio de 2024.- Presidenta del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, **Claudia Olivia Morales Reza.**- Rúbrica.

(R.- 554692)

INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

DECLARACIÓN de protección de la Indicación Geográfica *Catrinas de Barro de Capula, Michoacán*.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.- Dirección Divisional de Marcas.

Con fundamento en los artículos 1, 5 fracción I, 6, 8, 9, 265, 266, 267, 284 y 288 de la *Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial*, en cumplimiento a lo ordenado en el Resolutivo V del oficio número 10265.300.3.0.002.2024 de fecha 22 de abril de 2024 mediante el cual se resolvió otorgar la protección a la Indicación Geográfica "**Catrinas de barro de Capula, Michoacán**", con base en los antecedentes y consideraciones vertidas en dicha resolución, en donde todas y cada una de las constancias presentadas en el expediente integrado para tal efecto, fueron desahogadas y valoradas, conforme y en estricto apego a lo establecido en la *Ley* antes citada, se publica la:

DECLARACIÓN DE PROTECCIÓN DE LA INDICACIÓN GEOGRÁFICA "CATRINAS DE BARRO DE CAPULA, MICHOACÁN"

PRIMERO. - Se declara la protección a la Indicación Geográfica "**Catrinas de barro de Capula, Michoacán**" y, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 288 de la *Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial*, se determinan en definitiva sus elementos como Indicación Geográfica Protegida, detallándolos en los siguientes términos:

I.- La descripción del producto o los productos terminados, incluyendo sus características, componentes, forma de extracción y procesos de producción o elaboración.

Descripción del producto

La catrina de barro de Capula, Michoacán consiste en la artesanía con forma de esqueleto/calavera vestido y fabricado con barro blanco, barro rojo y barro negro recolectado en la región de Capula, Michoacán. El tamaño de las catrinas de barro de Capula, Michoacán es variable. Puede ser del sexo femenino o masculino. La vestimenta de las catrinas de barro de Capula, Michoacán es diversa, de manera enunciativa pero no limitativa, se pueden señalar las siguientes:

- Catrina tradicional con vestido sombrero y flores
- Indígenas Purépechas
- Panaderos
- Cargadores de leña
- Músicos
- Escritores
- Cocineras Tradicionales
- Pajarera
- Aguadoras
- Tortilleras
- Artesanas
- Vendedoras de corunda

Procesos de producción o elaboración

Las etapas del proceso de elaboración de las catrinas de barro de Capula, se describen a continuación:

- 1.- Recolección y selección de materia prima
- 2.- Limpieza y almacenamiento del barro
- 3.- Se liga el barro
- 4.- Selección de la pieza a elaborar
- 5.- Moldeado

6.- Secado

7.- Quema

8.- Pintado

Las materias primas, materiales y equipo usados en los procesos de producción o elaboración son los siguientes:

Materias Primas

Barro blanco
Barro colorado
Barro negro
Agua

Materiales y Equipos

Molino	Moldes de yeso	Brochas
Tamiz	Bolsa de plástico	Esponja
Horno de leña, gas, eléctrico	Pintura vinílica o acrílica de diferentes colores	Alambre galvanizado

Proceso

La descripción de cada uno de las etapas del proceso de la elaboración de las catrinas de barro de Capula, a continuación, se desarrollan:

1.- Recolección y selección de materia prima. El barro blanco, negro y colorado se recolectan en los bancos de barro ubicados en la en la región de Capula, Michoacán. Los barros se clasifican de esta manera exclusivamente por color. El barro se almacena hasta su uso y se cubre con plásticos para evitar que se humedezca o ensucie, esta actividad se realiza normalmente en el mes de mayo porque el barro está seco.

2.- Limpieza y almacenamiento del barro. El barro se limpia de posibles materiales extraños, Los diferentes barros se muelen y tamizan para obtener una partícula fina que permitirá tener un barro moldeable y sin imperfecciones.

3.- Se liga el barro. Los diferentes tipos de barro se ligan es decir se mezclan. Ligar el barro es un punto crítico en la fabricación de las catrinas. Se deben elegir proporciones adecuadas que brinden las propiedades fisicoquímicas necesarias para resistir las diferentes etapas de elaboración como la cocción. El barro negro brinda resistencia, el blanco otorga porosidad y el colorado aporta plasticidad. Una proporción generalizada para ligar el barro para las catrinas es: 45% barro blanco, 45% barro negro y 10% barro colorado. La medición de cada tipo de barro se realiza con utensilios como cubetas de 20 litros o costales de plástico.

Hay artesanos que de manera personal realizan los procesos 1 a 3. Sin embargo, también existen personas que se dedican exclusivamente a estas actividades, en esos casos los artesanos les compran el barro listo para trabajar.

Cuando los artesanos compran el barro ya ligado, lo almacenan en costales hasta su uso.

4.- Selección de la pieza a elaborar. La selección de la pieza a elaborar podrá ser de acuerdo a la creatividad del artesano, a la solicitud de algún cliente de una pieza o acorde a la demanda generalizada de algún diseño específico. Se debe contar con los moldes de yeso necesarios para elaborar la catrina.

5.- Moldeado. Al barro se le agrega agua hasta la saturación y obtener una consistencia pastosa. El barro se almacena en una bolsa de plástico y se deja en reposo por un tiempo variable mínimo de 2 horas. Posteriormente, al barro se le da forma de los elementos que conforman las catrinas. Las piezas grandes como el cuerpo, el cráneo y el sombrero se hacen con moldes de yeso. Las piezas pequeñas como manos, cuellos, dedos y algún adorno se fabrican o de manera manual o con algún molde de yeso. A medida que las piezas se moldean, entonces se unen al cuerpo hasta formar la catrina.

6.-Secado. Las piezas se dejan secar al aire libre para que adquieran consistencia. Esto se hace a la sombra y las piezas se deben proteger de los rayos del sol directos para evitar el cuarteado. El tiempo de secado recomendado es de 2 días para piezas pequeñas, 7 días para piezas medianas y 21 días para piezas mayores a 1 metro.

7.- Quemar. - Las piezas se queman en un horno a 800° C durante 3 a 4 horas. En caso de no pasar por la etapa del secado, las piezas se pueden ingresar directamente al horno para realizar el secado y quemado durante 5 a 8 horas. Se puede realizar piezas a 2 quemas, es decir, la pieza después de que se quemó (primera) se esmalta y vuelve a quemar (segunda) a 1000°C durante 4 o 5 horas. El esmaltado es otro tipo de decoración del barro. Las piezas se enfrían en el horno hasta temperatura ambiente.

8.- Pintado

- Se usan esponjas o brochas gruesas, se pinta la pieza de un color base dejando secar por 3 horas.
- El decorado se realiza pintando las piezas con pintura vinílica o acrílica de diferentes colores. Se utilizan telas, bordados, encajes, listones, etc. Este paso se realiza de acuerdo a la creatividad del artesano.
- Para sostener algunas de las formas como cabeza y manos, se utiliza alambre galvanizado, lo que permite desarmar y embalar de mejor manera.

II.- Los criterios a los que deberá sujetarse el producto para su extracción, producción o elaboración, envase, empaque o embalaje, y en su caso, las Normas Oficiales Mexicanas que correspondan.

El origen, calidad y características de la Indicación Geográfica “**Catrinas de barro de Capula, Michoacán**” determinadas y detalladas en la presente Declaración, estarán garantizadas en los términos fijados por los siguientes criterios:

Criterios en el proceso de elaboración

Tipo de proceso	Utensilios o herramientas	Descripción
1.-Recolección y selección de materia prima	→ Costales → Palas	<ul style="list-style-type: none"> • El barro blanco, negro y colorado se recolectan en los bancos de barro ubicados en la en la región de Capula, Michoacán. • La materia prima también podrá ser adquirida a personas que se encargan de la entrega a domicilio del barro.
2.-Limpieza y almacenamiento del barro	→ Tamiz o cernidor → Molino → Bolsa de plástico → Cubeta de 20 L.	<ul style="list-style-type: none"> • El barro se limpia de posibles materiales extraños, Los diferentes barros se muelen y tamizan para obtener una partícula fina que permitirá tener un barro moldeable y sin imperfecciones. • El barro se almacena hasta su uso y se cubre con plásticos para evitar que se humedezca o ensucie.
3.-Ligar el barro	→ Bolsa de plástico → Cubeta de 20 L. → Costales	<ul style="list-style-type: none"> • Se liga o ensambla el barro. Se debe seguir una proporción generalizada para ligar al barro para elaborar las catrinas con 45% barro blanco, 45% barro negro y 10% barro colorado.
4.- Selección de la pieza a elaborar	→ Moldes de yeso	<ul style="list-style-type: none"> • La selección de la pieza a elaborar podrá ser de acuerdo a la creatividad del artesano, o a la solicitud de algún cliente de una pieza o acorde a la demanda generalizada de algún diseño específico. • Se debe contar con los moldes de yeso necesarios para elaborar la catrina.

5.- Moldeado	→ Bolsa de plástico → Moldes de yeso → Alambre galvanizado	<ul style="list-style-type: none"> • Al barro se le agrega agua hasta la saturación y obtener una consistencia pastosa. • El barro se almacena en una bolsa de plástico y se deja en reposo por un tiempo variable mínimo de 2 horas. • De forma manual, se da forma al barro y a los elementos que van a conformar a las catrinas de Barro de Capula. Las piezas grandes como el cuerpo, el cráneo y el sombrero se hacen con moldes de yeso, las piezas pequeñas como manos, dedos, cuellos y algún adorno se pueden moldear con moldes de yeso o de manera manual. • Las piezas pequeñas se ensamblan al cuerpo y cabeza hasta formar la catrina. En caso de piezas que pudieran romperse se permite el uso de alambre galvanizado.
6.- Secado	No aplica	<ul style="list-style-type: none"> • Las piezas se dejan secar al aire libre para que adquieran consistencia. Esto se hace a la sombra y las piezas se deben proteger de los rayos del sol directos para evitar el cuarteado. • El tiempo de secado para piezas pequeñas es de 2 días, para piezas medianas 7 días y para piezas mayores a 1 m al menos 21 días.
7.- Quema	→ Horno → Termómetro	<ul style="list-style-type: none"> • Las piezas se queman en un horno a 800° C durante 3 a 4 horas. • Se podría sustituir el secado de la pieza la temperatura ambiente siempre cuando ingresen directamente al horno para realizar el secado por un periodo de 5 a 8 horas. • Se puede elaborar piezas a 2 quemas. La pieza después de que se quemó (primera quema) a 800 °C por 3 a 4 horas, se esmalta y se vuelve a quemar (segunda quema) a 1000 °C durante 4 o 5 horas. El esmaltado es otro tipo de decoración del barro. • Las piezas se enfrían en el interior del horno (ya apagado) hasta alcanzar la temperatura ambiente.
8.- Pintado	→ Brochas y esponjas → Pinceles de diferentes tamaños → Pintura vinílica o acrílica → Alambre galvanizado	<ul style="list-style-type: none"> • Las piezas se decoran. Se usan esponjas, brochas gruesas o pinceles, se pinta la pieza de un color base dejando secar por 3 horas. El decorado se realiza pintando las piezas con pintura vinílica o acrílica de diferentes colores. Este paso se realiza de acuerdo con la creatividad del artesano. Para sostener algunas de las formas como cabeza y manos, se utiliza alambre galvanizado, lo que permite desarmar y embalar de mejor manera.

Criterios de empaque o embalaje

Dependiendo del tamaño y características de la pieza (si tiene piezas móviles) se embalan en papel de china, plástico burbuja y cajas de cartón. También se pueden empacar en cajas de madera que varían de tamaño según las dimensiones de la figura o el número de piezas que se van a transportar. Las piezas pequeñas o más frágiles se pueden empacar por separado utilizando los mismos materiales.

Para el transporte de las piezas también se utiliza de un empaque de cartón con una película adherible que evita el movimiento de las piezas y asegura su integridad. Este es un empaque comercial patentado.

Criterios de comercialización

La comercialización y venta de la artesanía catrina de barro de Capula, Michoacán, se ha ido transformando según las demandas del mercado: los artesanos de la localidad han aprovechado las opciones de participación en concursos locales, regionales o nacionales, logrando con ello dar a conocer las artesanías y su posterior comercialización.

Asimismo, han ideado toda clase de estrategias para lograr que mediante el apoyo gubernamental se exhiban en distintos lugares visitados por los turistas, como la Casa del Artesano. Recientemente parte de los artesanos han optado por la creación de páginas Web para dar a conocer sus productos y lograr ventas directas, o bien mediante la invitación a conocer, mediante recorrido, los talleres.

- Feria de la Catrina de Barro de Capula, Michoacán.
- Asistencia a ferias y concursos de alfarería.
- Venta en plazas y mercados.
- Venta en los comercios y talleres establecidos de la localidad de Capula, Michoacán.
- Venta por redes sociales y catálogos.
- Venta en páginas WEB.

Asimismo, reconoce 3 clases de compradores:

- Turistas locales y extranjeros
- Comerciantes (mayoristas y minoristas)
- Dueños de tiendas (minoristas)

III.- Territorio o zona geográfica protegida.

El territorio o zona geográfica protegida corresponde a la superficie que ocupa la localidad de Capula en el estado de Michoacán al oeste del municipio de Morelia, aproximadamente a 17.5 km. Las palabras náhuatl "Capulin" y "an" son las que le dan origen al nombre "Capula" cuyo significado es "lugar de Capulines". Para el 12 de julio de 1863 Capula dejó de ser considerada como un municipio y pasó de ser tenencia de la ciudad de Morelia. A pesar de su cercanía con la ciudad de Morelia, Capula mantiene su fisonomía rural y campesina. La tenencia cuenta con alrededor de 3,333,904.727 m. una superficie de 13,293m y un total de 190 manzanas.

SEGUNDO. - La Indicación Geográfica "**Catrinas de barro de Capula, Michoacán**" sólo podrán usarse mediante la autorización que expida el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

TERCERO. - La presente Declaración surtirá sus efectos el día hábil siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

CUARTO. - La vigencia de la presente Declaración de Protección de la Indicación Geográfica "**Catrinas de barro de Capula, Michoacán**" estará determinada por la subsistencia de las condiciones que la motivaron.

La presente se signa con fundamento en los artículos 1, 5 fracción I, 6, 8, 9, 265, 266, 267, 284 y 288 de la *Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial*; 1o., 2o., 3o. fracción V, inciso b), 4o., 5o., 7o. fracción III y 11 fracción II del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial; 1o., 2o., 5o. fracción V, inciso b), 11 fracción III y 15 fracción II de su Estatuto Orgánico, y 1 y 6 fracciones I, II y XXI del Acuerdo delegatorio de facultades del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

Ciudad de México, a 22 de abril de 2024.- La Directora Divisional de Marcas, **Mayra Elena Ramos González.**- Rúbrica.

(R.- 554505)

DECLARACIÓN de protección de la Indicación Geográfica Cajeta de Sayula.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.- Dirección Divisional de Marcas.

Con fundamento en los artículos 1, 5 fracción I, 6, 8, 9, 265, 266, 267, 284 y 288 de la *Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial*, en cumplimiento a lo ordenado en el Resolutivo V del oficio número 10265.300.3.0.004.2024 de fecha 22 de abril de 2024 mediante el cual se resolvió otorgar la protección a la Indicación Geográfica “**Cajeta de Sayula**”, con base en los antecedentes y consideraciones vertidas en dicha resolución, en donde todas y cada una de las constancias presentadas en el expediente integrado para tal efecto, fueron desahogadas y valoradas, conforme y en estricto apego a lo establecido en la *Ley* antes citada, se publica la:

**DECLARACIÓN DE PROTECCIÓN DE LA INDICACIÓN GEOGRÁFICA
“CAJETA DE SAYULA”**

PRIMERO. - Se declara la protección a la Indicación Geográfica “**Cajeta de Sayula**” y, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 288 de la *Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial*, se determinan en definitiva sus elementos como Indicación Geográfica Protegida, detallándolos en los siguientes términos:

I.- La descripción del producto o los productos terminados, incluyendo sus características, componentes, forma de extracción y procesos de producción o elaboración.

Descripción del producto

La cajeta es un dulce elaborado esencialmente con leche, incorporación de azúcar como edulcorante y un toque de vainilla.

Componentes

La Cajeta de Sayula es elaborada con tres ingredientes básicos, leche de vaca, azúcar y vainilla.

1. Leche cruda de vaca

La leche cruda de vaca es aprovechada como ingrediente principal para elaborar alimentos artesanales como la cajeta.

De acuerdo con la NOM-243-SSA1-2010 identificamos como leche a la secreción natural de las glándulas mamarias de vacas sanas, cuando nos referimos a leche cruda se habla de aquella que no ha sido calentada a más de 40°C ni sometida a ningún tratamiento que tenga un efecto equivalente conforme a lo establecido en el Código de Prácticas de Higiene para la Leche y los Productos Lácteos (CAC/RCP 57-2004) del Codex Alimentarius.

2. Sacarosa o azúcar de caña

El azúcar contribuye a la formación del sabor, color, olor y textura (consistencia) de la cajeta.

Esta materia prima es producida a partir de la caña de azúcar mediante procesos de extracción y evaporación de los jugos de dicha planta para llegar a la cristalización de la sacarosa hasta obtener un producto sólido conocido como azúcar de mesa

Para la elaboración de la Cajeta de Sayula se utilizan dos tipos azúcar:

- Azúcar estándar: cristales de sacarosa con un grado de refinamiento mínimo de 99.40% (17), o
- Azúcar refinada: cristales de sacarosa con un grado de refinamiento mínimo de 99.90% (18).

3. Vainilla

El último de los ingredientes esenciales de la Cajeta de Sayula es la vainilla, utilizada para impartir un sutil aroma y un toque de sabor al producto final.

Existen tres maneras de incorporar las cualidades sensoriales de esta aromática especia a la cajeta:

- Esencia;
- Extracto puro, y
- Vaina para infundonar.

Ingredientes opcionales:

Respetando siempre las características típicas, los ingredientes básicos (leche de vaca, azúcar y vainilla) y el proceso de elaboración que identifican la cajeta como postre emblemático del municipio de Sayula, existen otros componentes que son incorporados en la preparación de este postre.

1. Arroz: es incorporado en presentaciones diferentes:

- Granos hidratados y molidos;
- Granos secos y molidos, o
- Harina comercial.

El arroz es uno de los ingredientes que se ha convertido en referente de la cajeta, se utiliza principalmente para impartir consistencia al producto final; gracias a su contenido en almidón, que le confiere viscosidad elevada, se aprovechan sus propiedades espesantes para obtener una cajeta con mayor cuerpo y untuosidad.

Otros ingredientes opcionales

Se pueden añadir a la preparación para elaborar cajeta las siguientes sustancias:

1. Harina de trigo, su función es proporcionar volumen, consistencia y cuerpo.
2. Glucosa (jarabe), su función es evitar/retardar la cristalización de la lactosa, contribuye a obtener un producto con textura suave.
3. Almendra, su función consiste en proporcionar sabor, aroma y textura.
4. Nuez, su función es de carácter decorativo.
5. Canela entera, su función es proporcionar sabor y aroma.
6. Bebidas espirituosas, su función es proporcionar sabor y aroma.
7. Alcohol de caña, su función es proporcionar sabor y aroma.
8. Extractos naturales de frutas, hierbas y especias aromáticas, su función es proporcionar sabor y aroma.

Aditivos

Con el objetivo de mejorar las características de la cajeta, así como su vida de anaquel, se adicionan ciertos aditivos a la preparación:

1. Bicarbonato de sodio: como neutralizante regulando el pH (al bajar el nivel de acidez) y logrando la estabilidad de las caseínas a las altas temperaturas.
2. Conservadores: para alargar la vida de anaquel del producto se pueden utilizar aditivos como benzoato de sodio, sorbato de potasio, propionato de sodio o cualquier otro permitido por la normativa aplicable para su uso en cajeta.
3. Espesantes y gelificantes: como goma guar y xantana, que aportan consistencia al producto final.

Los límites de uso para los aditivos que forman parte de la formulación de la cajeta de Sayula, se realiza de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo por el que se determinan los aditivos y coadyuvantes en alimentos, bebidas y suplementos alimenticios, su uso y disposiciones sanitarias vigente.

1. Bicarbonato de sodio: Cuando la leche es sometida al proceso de evaporación se produce una pérdida parcial de agua y por lo tanto se concentran sus diferentes componentes, en el caso del porcentaje de ácido láctico no es la excepción ya que aumenta, disminuyendo por tanto el pH hasta valores inferiores a 4.7, provocando la precipitación de las caseínas y en consecuencia la coagulación del producto, afectando directamente la calidad de la cajeta. Para evitar la coagulación se adiciona bicarbonato de sodio, el cual actúa como neutralizante regulando el pH (al bajar el nivel de acidez) y logrando la estabilidad de las caseínas a las altas temperaturas, además se favorece la reacción de Maillard y por ende la generación de color en la cajeta.

2. **Espesantes y gelificantes:** goma guar y xantana, que aportan consistencia al producto final.
3. **Conservadores:** las características propias de la cajeta, como su baja actividad de agua (Aw) y la presión osmótica derivada del alto porcentaje de azúcar, así como las altas temperaturas alcanzadas durante el proceso de elaboración contribuyen a su conservación, incluso a temperatura ambiente. Sin embargo, se opta por alargar la vida de anaquel del producto agregando conservadores, el benzoato de sodio es uno de los aditivos permitidos (por la normativa aplicable) más comúnmente empleados con el objetivo de inhibir el desarrollo de microorganismo, el sorbato de potasio y el propionato de sodio son otros conservadores que pueden ser incorporados en la preparación.

Ingredientes prohibidos

Existen ingredientes y aditivos que por ningún motivo son utilizados dentro de la preparación de la cajeta, ya que podrían comprometer su calidad alterando las características sensoriales típicas que la distinguen; a continuación, son enlistados:

- a) Grasa vegetal o animal;
- b) Leche condensada;
- c) Crema de leche;
- d) Lactosuero;
- e) Sólidos de origen lácteo como proteínas;
- f) Colorantes naturales o artificiales;
- g) Saborizantes artificiales o idénticos al natural, a excepción de la esencia de vainilla, y
- h) Cualquier aditivo no permitido por la normativa nacional aplicable

Tipos de cajeta que se elaboran en el municipio de Sayula, Jalisco:

Se clasifican de acuerdo con los ingredientes y porciones utilizadas, así como el rendimiento de producción, teniendo cajeta:

- **Especial:** elaborada con leche de vaca, azúcar y vainilla, pudiendo añadir como ingredientes opcionales bebidas espirituosas, alcohol de caña, extractos naturales y frutos secos; asimismo, se pueden utilizar como aditivos bicarbonato de sodio y conservadores. Por cada 10 litros de leche se puede agregar un máximo de 3.5 kilos de azúcar; obteniéndose un rendimiento del 30 al 50% en el producto terminado.
- **Tradicional:** elaborada con leche de vaca, azúcar, vainilla y arroz, opcionalmente se pueden agregar bebidas espirituosas, alcohol de caña, extractos naturales y frutos secos; se pueden utilizar como aditivos bicarbonato de sodio y conservadores. Por cada 10 litros de leche se puede agregar un máximo de 3.5 kilos de azúcar y 200 gramos de arroz; obteniéndose un rendimiento del 30 al 50% en el producto terminado.
- **Comercial:** elaborada con leche de vaca, azúcar, vainilla y harina de trigo, optativamente se pueden adicionar bebidas espirituosas, alcohol de caña, extractos naturales, frutos secos, arroz y glucosa; se pueden utilizar como aditivos bicarbonato de sodio, conservadores y gomas (guar o xantana). Por cada 10 litros de leche se puede agregar un máximo de 8 kilos de azúcar, 2 kilos de harina de trigo y 1 kilo de glucosa; obteniéndose un rendimiento del 80 al 100% en el producto terminado.

Tipos de cajeta elaboras en el municipio de Sayula					
Tipo	Ingredientes	Ingredientes opcionales	Aditivos optativos	Límite máximo1	Rendimiento2 %
Especial	Leche, azúcar y vainilla	Bebidas espirituosas Alcohol de caña Sabores naturales como extractos y frutos secos	Bicarbonato de sodio Conservadores	Azúcar: 3.5 kilos	30-50

Tradicional	Leche, azúcar vainilla y arroz	Bebidas espirituosas Alcohol de caña Sabores naturales como extractos y frutos secos	Bicarbonato de sodio Conservadores	Azúcar: 3.5 kilos Arroz: 200 gramos	30-50
Comercial	Leche, azúcar vainilla y harina de trigo	Bebidas espirituosas Alcohol de caña Sabores naturales como extractos y frutos secos Arroz Glucosa	Bicarbonato de sodio Conservadores Gomas (guar o xantana)	Azúcar: 8 kilos Harina de trigo: 2 kilos Glucosa: 1 kilo	80-100
<p>¹ Por cada 10 litros de leche en la preparación inicial.</p> <p>² En relación al volumen inicial de leche.</p>					

Procesos de producción o elaboración

Para obtener lo que conocemos como cajeta se realiza una evaporación a presión atmosférica con la consecuente concentración de los ingredientes hasta llegar al nivel de sólidos solubles deseados, es decir, los grados Brix necesarios para dar la consistencia característica a la Cajeta de Sayula

La producción de cajeta consta de ciertas etapas específicas que se llevan a cabo para obtener las cualidades particulares de este dulce sayulense; el proceso total de evaporación (cocción) puede durar de 2 a 4 horas y media para obtener de 70 a 80°Bx en el producto final.

1. Recepción de la leche bronca: La leche es fresca, máximo dos horas entre la ordeña y su procesamiento, en caso de no ser posible el procesamiento se almacena en refrigeración a una temperatura de 4°C, por máximo dos días, hasta proceder a su utilización. Durante la recepción se realiza una inspección visual para detectar materiales contaminantes y olfativa para descartar olores extraños; en el cazo limpio colocado sobre la hornilla, se vierte la leche al tiempo que se cuele utilizando una manta o malla fina para retener cualquier partícula que pueda contaminar el producto final.

Iniciar el proceso con leche de calidad es determinante para mantener las características del producto, por lo que la experiencia adquirida por los artesanos para identificar defectos en la leche evita obtener cajeta fuera de especificaciones; uno de los problemas a los que se enfrentan los cajeteros es la venta de leche diluida, su estrategia para prevenirlo es consolidar relaciones comerciales duraderas con proveedores que ofrezcan abasto seguro de leche fresca en óptimas condiciones.

2. Pesado e incorporación del azúcar: Para mantener la proporción adecuada de todos los ingredientes se pesa la cantidad necesaria de azúcar, de acuerdo con el volumen inicial de leche y el tipo de cajeta que se vaya a elaborar, una vez realizado el pesaje se procede a vaciar el azúcar en el cazo y consecuentemente mezclar para disolverla por completo en la leche, asegurando que no queden aglomerados de sacarosa.
3. Inicio del proceso de evaporación: Para comenzar a concentrar los ingredientes mediante el proceso de evaporación a presión atmosférica, se procede a encender el quemador de la hornilla procurando fuego alto. Si la cajeta se va a infundir con canela o vainilla, la vara o vaina se agrega para extraer sutilmente su sabor y aroma durante los primeros minutos de la preparación y se retira del cazo antes de que la mezcla espese.
4. Preparación e incorporación del arroz: El arroz se disuelve para facilitar su incorporación a la preparación; alrededor de 10 a 30 minutos después de encender el fogón, antes de que hierva la leche, se procede a agregar el arroz al tiempo que se mezcla para lograr la incorporación total de todos los ingredientes. Cuando se utiliza harina de trigo, en este punto, es cuando se adiciona a la preparación.
5. Incorporación de ingredientes opcionales y aditivos: Se pueden añadir a la preparación los ingredientes adicionales y/o aditivos dependiendo del tipo de cajeta que se elabora.

6. Calentamiento de los ingredientes y dilatación de la leche: Por un tiempo aproximado de 2 horas se mezclan periódicamente los ingredientes mientras sube la temperatura de la preparación; en esta etapa el artesano no requiere estar frente al cazo todo el tiempo ya que la preparación aún se encuentra en estado líquido y no existe riesgo de que se queme o pegue al cazo, por lo tanto, con mezclar ocasionalmente es suficiente.

Cuando la temperatura del proceso provoca que la preparación comience a hervir, debido a la composición de la leche las burbujas de gas generadas permanecen sin romperse, acumulándose y formando una espuma que aumenta poco a poco su volumen hasta llegar al límite del cazo y derramarse; para evitar que la leche “suba” y se desborde, el artesano cajetero a cargo realiza movimientos con la pala de arriba hacia abajo una y otra vez, con el objetivo de liberar las burbujas de gas y reducir el volumen de la espuma. Una vez que se estabiliza el volumen de la leche se continua con el mezclado de manera ocasional.

7. Concentración de la preparación: Pasadas las 2 horas aproximadas de calentamiento comienza el punto crítico del proceso, se comienzan a apreciar visual y olfativamente los cambios químicos y bioquímicos que sufren los ingredientes, la preparación comienza a espesar, por lo que es imperativo mantener el mezclado constante para evitar que se pegue o queme.

La experiencia y técnica de mezclado son determinantes para la calidad del producto final, el artesano cajetero se mantiene frente al cazo mezclando con movimiento firmes y constantes, evitando trazos bruscos y acelerados, es un proceso que requiere paciencia y dedicación, es el corazón de la preparación.

Los cambios de consistencia que va sufriendo el producto guían el instinto del artesano para aplicar más o menos fuerza y determinar el tipo de movimientos que se deben realizar en el mezclado, recorrer la circunferencia interna del cazo con la pala y dibujar líneas rectas raspando el fondo del cazo son dos técnicas que se alternan durante esta etapa. Después de un lapso de 1 a 2 horas de mezclado constante se comienza a observar una apariencia muy cercana a la consistencia típica de la cajeta debido a la concentración de los sólidos solubles, en este punto, se puede bajar la intensidad de fuego.

8. Incorporación de la vainilla: Entre 10 a 20 minutos antes de apagar el fogón se procede a medir el volumen necesario de vainilla y agregarlo en esencia o extracto, batiendo para incorporarla adecuadamente a la preparación.
9. Finalización del proceso de cocción: En este punto los diferentes cambios químicos y bioquímicos que sufren los ingredientes básicos de la preparación ya han dado origen al perfil organoléptico que caracteriza a la Cajeta de Sayula y que permanece en el producto en las etapas posteriores hasta ser degustado y admirado por propios y extraños.

Sin embargo, para finalizar el proceso de evaporación y apagar el fogón, resulta vital asegurar que se ha llegado al punto ideal de cocción para evitar comprometer la calidad del producto final; el exceso de humedad puede afectar la vida de anaquel del producto mientras que, exceder el tiempo de cocción repercute en las características organolépticas de la cajeta.

Los artesanos utilizan diferentes técnicas para determinar que el producto está listo, es decir, que el proceso de evaporación debe detenerse:

- Por medio de equipos para medir el contenido de sólidos totales del producto, por ejemplo, un refractómetro. Cuando la cajeta llega a 70- 80°Bx se detiene el proceso.
- Durante años ha existido una técnica que requiere de gran experiencia para ser aplicada con éxito, es utilizada por los cajeteros de Sayula para determinar que la cajeta ha llegado a su punto y consiste en lograr ver el fondo del cazo cuando la cajeta se despega fácilmente al pasar la pala.

Otra manera de comprobar es dejar caer una porción de cajeta sobre el producto en el cazo, formando una hebra que permanece sobre la superficie.

II.- Los criterios a los que deberá sujetarse el producto para su extracción, producción o elaboración, envase, empaque o embalaje, y en su caso, las Normas Oficiales Mexicanas que correspondan.

El origen, calidad y características de la Indicación Geográfica “**Cajeta de Sayula**” determinadas y detalladas en la presente Declaración, estarán garantizadas en los términos fijados por los siguientes criterios:

Criterios en el proceso de elaboración

Tipo de proceso	Descripción
<p>I. Recepción de la leche bronca</p>	<p>La leche debe ser fresca, máximo dos horas entre la ordeña y su procesamiento, en caso de no ser posible el procesamiento se almacena en refrigeración a una temperatura de 4°C, por máximo dos días, hasta proceder a su utilización.</p> <p>Durante la recepción se realiza una inspección visual para detectar materiales contaminantes y olfativa para descartar olores extraños; en el cazo limpio colocado sobre la hornilla, se vierte la leche al tiempo que se cuele utilizando una manta o malla fina para retener cualquier partícula que pueda contaminar el producto final.</p>
<p>II. Incorporación de la leche</p>	<p>En el cazo colocado sobre la hornilla, se vierte la leche al tiempo que se cuele utilizando una manta o malla fina para retener cualquier partícula que pueda contaminar el producto final.</p>
<p>III. Incorporación del azúcar</p>	<p>Para agregar el azúcar se debe pesar la cantidad adecuada y cernir para retener materiales extraños y grumos y se procede a vaciar el azúcar en el cazo y consecuentemente mezclar para disolverla por completo en la leche, asegurando que no queden aglomerados de sacarosa.</p>
<p>IV. Inicio del proceso de evaporación</p>	<p>Para comenzar a concentrar los ingredientes se procede a encender el fogón de la hornilla, procurando fuego alto; se debe batir la mezcla.</p>
<p>V. Preparación e incorporación del arroz</p>	<p>El arroz se disuelve para facilitar su incorporación a la preparación; alrededor de 10 a 30 minutos después de encender el fogón, antes de que hierva la leche, se procede a agregar el arroz al tiempo que se mezcla para lograr la incorporación total de todos los ingredientes. Cuando se utiliza harina de trigo, en este punto, es cuando se adiciona a la preparación.</p>
<p>VI. Incorporación de ingredientes opcionales y aditivos</p>	<p>Se pueden añadir a la preparación los ingredientes adicionales y/o aditivos dependiendo del tipo de cajeta que se elabora.</p>
<p>VII. Calentamiento de los ingredientes</p>	<p>Por un tiempo aproximado de 2 horas se deben mezclar periódica los ingredientes mientras sube la temperatura de la preparación.</p>
<p>VIII. Mezclado constante</p>	<p>Trascurridas las 2 horas después de encender el fogón comienza el punto crítico del proceso, se debe mantener el mezclado constante de la preparación para evitar que se pegue o queme. El proceso dura un lapso de 1 a 2 horas.</p>

IX. Concentración de la mezcla	Alrededor de 30 minutos antes de terminar el proceso se puede bajar la intensidad del fuego; en este punto, por la concentración de los sólidos solubles, ya se puede observar un acercamiento a la consistencia típica de la cajeta.
X. Incorporación de la vainilla	Entre 10 a 20 minutos antes de apagar el fogón se procede a agregar la vainilla en esencia o extracto, batiendo para incorporar adecuadamente toda la preparación. La vainilla también se puede agregar al apagar el fuego.
XI. Fin del proceso de evaporación	Para finalizar se debe apagar el fogón, para determinar que el producto está listo se pueden utilizar las siguientes técnicas: a) Empleo de refractómetro para medir los grados Brix del producto, el rango aceptado es de 70 a 80°Brix; b) Al mezclar la preparación se debe ver el fondo del cazo, y c) Al dejar caer una porción de cajeta sobre el producto en el cazo, se debe formar una hebra que permanezca sobre la superficie.

Criterios de empaque o embalaje

La cajeta ha sido envasada por años en cajas de madera y, en respuesta a las nuevas necesidades del mercado, poco a poco se fueron introduciendo frascos de vidrios y contenedores de plástico que permiten un mejor manejo del producto, conservando las propiedades sensoriales que siempre han formado parte de la Cajeta de Sayula.

Tipos de envase:

- Caja ovalada de madera 50 a 620 g,
- Caja redonda de madera 50 a 650 g,
- Frasco de vidrio 250 a 1000 ml o
- Contenedor de plástico 250 a 1000 ml.

Cajas de madera. - Las especificaciones aplicables para los envases elaborados con madera, son las siguientes:

- La elaboración de las cajas puede ser a cargo de los productores de cajeta o bien, recurrir a aserraderos ubicados exclusivamente en el municipio de Sayula;
- El proceso para fabricar las cajitas debe respetar la técnica tradicional, y
- Se debe utilizar el pino como materia prima para obtener la madera.

Frascos de cristal y contenedores de plástico. - Los recipientes empleados para envasar la cajeta no deben alterar las características organolépticas de la cajeta, por lo que se debe mantener la particularidad del producto.

Envasado

Este proceso debe realizarse de forma manual con ayuda de utensilios como cucharas, espátulas, jarras y otros instrumentos, de acuerdo con el tipo de envase empleado el proceso se realiza de las formas siguientes:

- a) Envasado en frascos de vidrio o plástico: el producto debe ser envasado en caliente (alrededor de 90-80°) y una vez que un frasco se llena debe cerrarse inmediatamente.
- b) Envasado en cajas de madera: la cajeta se puede envasar en caliente o bien, dejarla enfriar para continuar con el envasado el mismo día de la producción o incluso pocos días después. La caja se deja sin tapa para continuar con el proceso de dorado.

Criterios de comercialización

Vías de distribución	Descripción
Punto de venta fijo:	Expendios propios de las y los artesanos cajeteros, ubicados en el mismo lugar donde se encuentra su taller de producción o en otros locales en diferentes sitios del municipio de Sayula.
Intermediarios:	Tiendas de artesanías y dulces típicos, cremerías, dulcerías, abarrotes y otros comercios establecidos en Sayula y diferentes municipios del Estado como Acatlán de Juárez, Autlán de Navarro, Guadalajara, Mazamitla, San Pedro Tlaquepaque, Talpa de Allende, Tamazula de Gordiano, Tapalpa, Villa Corona, Zacualco de Torres y Zapotlán el Grande.
Eventos:	Se aprovechan expos, ferias y tianguis en diferentes localidades para vender y promover el producto, logrando desde hace tiempo que la Cajeta de Sayula se reconozca como un dulce típico.
Paquetería:	Para llegar a cada rincón posible del país se realizan envíos por paquetería que permiten que el sabor de la cajeta llegue a otros estados, actualmente se realizan envíos a Baja California, Campeche, Colima, Estado de México, Michoacán de Ocampo, Nayarit, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas y Veracruz de Ignacio de la Llave.
Internacional:	También se hacen envíos por paquetería para dar a conocer la Cajeta de Sayula fuera de México, pero la ruta más habitual es a través de los mexicanos que radican en países como Estados Unidos de América, en sus vistas a su nación retornan con provisiones de cajeta para compartir un pedacito de Sayula.

III.- Territorio o zona geográfica protegida.

Sayula, municipio perteneciente a la región Lagunas del estado de Jalisco, con alrededor de 28 localidades habitadas siendo las principales Sayula (Cabecera Municipal), Usmajac, El Reparo, Tamaliagua y Los Coyotes, tiene una superficie territorial total de 287.42 kilómetros cuadrados; se encuentra al centro-sur del Estado, colindando con los municipios de Amacueca y Atoyac al norte, San Gabriel y Zapotlán el Grande al sur, Gómez Farías al este y Tapalpa al oeste.

SEGUNDO. - La Indicación Geográfica "**Cajeta de Sayula**" sólo podrán usarse mediante la autorización que expida el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

TERCERO. - La presente Declaración surtirá sus efectos el día hábil siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

CUARTO. - La vigencia de la presente Declaración de Protección de la Indicación Geográfica "**Cajeta de Sayula**" estará determinada por la subsistencia de las condiciones que la motivaron.

La presente se signa con fundamento en los artículos 1, 5 fracción I, 6, 8, 9, 265, 266, 267, 284 y 288 de la *Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial*; 1o., 2o., 3o. fracción V, inciso b), 4o., 5o., 7o. fracción III y 11 fracción II del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial; 1o., 2o., 5o. fracción V, inciso b), 11 fracción III y 15 fracción II de su Estatuto Orgánico, y 1 y 6 fracciones I, II y XXI del Acuerdo delegatorio de facultades del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

Ciudad de México, a 22 de abril de 2024.- La Directora Divisional de Marcas, **Mayra Elena Ramos González.**- Rúbrica.

(R.- 554507)

DECLARACIÓN de protección de la Indicación Geográfica Cobre Martillado de Santa Clara del Cobre, Michoacán.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.- Dirección Divisional de Marcas.

Con fundamento en los artículos 1, 5 fracción I, 6, 8, 9, 265, 266, 267, 284 y 288 de la *Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial*, en cumplimiento a lo ordenado en el Resolutivo V del oficio número 10265.300.3.0.003.2024 de fecha 22 de abril de 2024 mediante el cual se resolvió otorgar la protección a la Indicación Geográfica “**Cobre Martillado de Santa Clara del Cobre, Michoacán**”, con base en los antecedentes y consideraciones vertidas en dicha resolución, en donde todas y cada una de las constancias presentadas en el expediente integrado para tal efecto, fueron desahogadas y valoradas, conforme y en estricto apego a lo establecido en la *Ley* antes citada, se publica la:

**DECLARACIÓN DE PROTECCIÓN DE LA INDICACIÓN GEOGRÁFICA
“COBRE MARTILLADO DE SANTA CLARA DEL COBRE, MICHOACÁN”**

PRIMERO. - Se declara la protección a la Indicación Geográfica “**Cobre Martillado de Santa Clara del Cobre, Michoacán**” y, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 288 de la *Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial*, se determinan en definitiva sus elementos como Indicación Geográfica Protegida, detallándolos en los siguientes términos:

I.- La descripción del producto o los productos terminados, incluyendo sus características, componentes, forma de extracción y procesos de producción o elaboración.

Descripción del producto

El cobre martillado de la localidad de Santa Clara del Cobre, Michoacán, consiste en piezas artesanales de cobre elaboradas mediante la técnica del martillado, tienen una gran diversidad de formas, diseños y tamaños. Estos van desde la manufactura de los tradicionales cazos, así como diversos artículos de cobre que se pueden señalar de manera enunciativa pero no limitativa, tales como los siguientes:

- Utensilios y recipientes para uso doméstico y culinario; utensilios de cocina y vajilla, peines; cepillos; materiales para fabricar cepillos.
- Muebles, espejos, marcos.
- Artículos de joyería, incluidos los artículos de bisutería.

La variedad de artículos depende de la creatividad del artesano y de la demanda del mercado.

Procesos de producción o elaboración

Las materias primas, materiales, técnicas y equipo usados en los procesos de producción o elaboración son los siguientes:

Materias Primas

- Cobre

Materiales y Equipos

Mazos o martillos	Bordón metálico	Torno o rueda cubierta de manta
Laminadora	Pinzas metálicas	Pulidora
Yunque o birgonia	Gurbias	Aerosoles o rociadores
Fogón, fragua u hornilla	Soplete	Recipientes
Madera	Estopa o lija	Solución ácido sulfúrico al 10%
Baño electrolítico de plata	Agua	Solución ácido nítrico concentrado

Técnicas de martillado

La clasificación del martillado puede realizarse de acuerdo al patrón que se sigue, como se observa a continuación:

- Martillado “Perdido”: Es aleatorio, no sigue un patrón definido. Procura hacerse de forma que no deforme la pieza.
- Martillado “Triangular”: Forma patrones triangulares en toda la pieza.

- Martillado “En línea”: Se realiza de forma ordenada para formar líneas rectas que recubren toda la pieza.
- Martillado “En caracol”: Se va martillando, comenzando por el centro de la pieza en forma de espiral, lo que le da ese terminado característico a caracol.

Etapas en el proceso de elaboración

Las etapas del proceso de elaboración del cobre martillado de la localidad de Santa Clara del Cobre, Michoacán, se describe a continuación:

Primera etapa: Obtención del cobre

1. Para la extracción y recolección del cobre, anteriormente los artesanos solían emplear mazos de piedra y barretas del mismo material. El metal solía recogerse con la mano y transportarse en hombros, hoy en día gran parte del material es comprado a grandes compañías productoras de cable.
2. El cobre puede ser adquirido de la manera más conveniente para cada artesano, a través de los canales de comercialización legalmente establecidos, tales como mayoristas de la industria del reciclaje. El origen del cobre no incide en la pieza, por lo que podrá ser reciclado de otras piezas o productos de cobre.
3. El cobre se limpia de la presencia de otros metales o materiales, con la finalidad de dejar exclusivamente el cobre. La fundición es un paso en cual también ayuda a eliminar impurezas.

Segunda etapa: Fundición del cobre

1. Antes de fundir el cobre, la zona donde se va a realizar la fundición debe ser preparada. Este procedimiento se conoce como “preparar el molde”, se realiza sólo una vez y puede durar décadas sin tener que ser alterado mientras el área se use de manera regular para fundir, permaneciendo caliente.
2. “Preparar el molde” consiste en realizar un orificio de un metro aproximado de profundidad y forma semicircular, hacia la pared curva del orificio se colocan varias piedras grandes que sostendrán el molde.
3. Posteriormente, se pone tecata de pino a quemar dentro del orificio. A los restos de la quema se les conoce como “cisco” y se presionan hacia el fondo para que sirvan de base para realizar varias quemas consecutivas hasta llenar completamente el hoyo y tener un suelo muy firme.
4. Una vez que ya se tiene el área preparada es posible realizar la fundición. Este proceso comienza con la excavación del horno tipo cuenco con forma cóncava o, como le dicen los artesanos, de media naranja, el cual conformará la cendrada. Para esto se usan palas, cucharillas y un elemento de madera o cobre semicircular que sirve para perfeccionar la forma.
5. Posteriormente, el orificio es cubierto con una capa gruesa de ceniza de encino, previamente cernida y humedecida, la que es presionada contra las paredes de la excavación haciendo uso de un trapo o un canto rodado y, a veces, pisándola.

La firmeza del molde es fundamental pues sino el cobre se puede fugar haciendo que la plancha quede con “raíces” o hilos de cobre. En el Taller Hernández el uso del área arreglada se va haciendo de manera paulatina, es decir, funden planchas pequeñas de 10, 20, 50 kg y van subiendo la cantidad poco a poco hasta llegar a los 150 o 200 kg, ésta es la única manera de confirmar que la preparación quedó en perfectas condiciones como para soportar grandes fundiciones. En caso de que no resista alguna fundición deberán arreglar el área nuevamente.

Tercera etapa: Preparación de la lámina de cobre

1. El cobre se puede expandir utilizando una máquina laminadora o puede ser adquirido a empresas locales que se dedican exclusivamente a la venta de cobre laminado. En ocasiones, para fabricar una pieza se utilizan dos o más secciones y éstas son unidas con soldadura autógena.

También puede obtenerse la lámina de cobre de forma manual como se describe a continuación:

1. Para el moldeado de la pieza de cobre, se prepara el fogón mediante el uso de madera de pino (sin estar limitado a este tipo de madera) y se mantiene mediante una fragua.
2. Para el ablandamiento del cobre, se coloca directamente al fuego generado por la madera, se calienta hasta llegar al rojo vivo e inmediatamente se coloca sobre el yunque.

3. Una vez en el yunque se le quitan las imperfecciones y fracturas a la lámina de cobre mediante el martillado o marreo. Las posibles facturas de la lámina de cobre se pueden resolver calentando mediante un soplete y martillando la zona fracturada de la lámina.
4. Se limpia la pieza para retirar imperfecciones o rebabas utilizando una gurbia o pulidora.
5. Se cuadra la pieza aplanando y redondeando las esquinas mediante el marreo y con el apoyo de piezas de madera o piezas metálicas.

Cuarta etapa: Forjado (Martillado, templado del cobre)

1. La lámina de cobre se martilla con el fin de dar la forma y profundidad deseada, por ejemplo, ollas o cazos. La pieza es llevada al bordón metálico para empezar a forjarla y darle forma por medio de diferentes tipos de martillos. Durante todo el proceso de fabricación de una pieza, ésta será recalentada en el fogón y martillada cuantas veces sea necesario, apoyándose de pinzas metálicas para sostener la pieza.
2. Se lleva a la "bigornia", con el propósito de emparejar y enderezarla cuidando de que las dimensiones sean las correctas y a la vez se aplanan la boca.
3. Se determina si el acabado es liso o gajeado. Si es liso, la pieza se pule en la bigornia por medio de martillos. Si es gajeado se determina el modelo y posteriormente se le da el repujado con los martillos.
4. Las agarraderas o asas de las piezas se soldan de forma autógena utilizando un soplete y cobre.
5. Para templar la pieza, se calienta al rojo vivo y se sumerge de inmediato en agua.

Quinta Etapa: Limpieza del cobre

1. Para eliminar las manchas oscuras o grisáceas adquiridas durante la etapa del forjado y temple, la pieza se limpia sumergiéndose en una solución de ácido sulfúrico al 10% o utilizando una toalla empapada con esta solución.

Sexta Etapa: Acabado (Martillado y patinado)

1. Para definir el acabado de las piezas que da el prestigio a las piezas se selecciona el tipo de martillado
 - Martillado "Perdido"
 - Martillado "Triangular"
 - Martillado "En línea"
 - Martillado "En caracol"
2. Es posible realizar una técnica de repujado y cincelado cuando el artesano así lo considere.
3. Se determina el color que va a llevar la pieza, ya sea natural, blanco, negro o azul turquesa.
4. Si el acabado es natural, no requiere paso adicional.
5. Para el acabado es azul turquesa, se emplea ácido nítrico concentrado y un rociador con el que se esparce la solución sobre toda la pieza. También es posible sumergir la pieza en el ácido para posteriormente dejar secar al aire libre.
6. Para el acabado negro, se aplica una técnica de quemado donde se emplea pátina (tipo de barniz), la cual se va quemando para adquirir ese color.
7. Para el acabado blanco u otros colores, se emplean aerosoles industriales para el pintado de las piezas de cobre. Posteriormente, se lijan para resaltar el relieve o el repujado.
8. Finalmente, la pieza se pule a mano o en un torno con rueda cubierta de manta.

En algunos casos, a la pieza se le da un acabado en baño electrolítico de plata para obtener un color gris brillante, ya sea uniforme o que se encuentre en contraste con el cobre.

II.- Los criterios a los que deberá sujetarse el producto para su extracción, producción o elaboración, envase, empaque o embalaje, y en su caso, las Normas Oficiales Mexicanas que correspondan.

El origen, calidad y características de la Indicación Geográfica "**Cobre Martillado de la localidad de Santa Clara del Cobre, Michoacán**" determinadas y detalladas en la presente Declaración, estarán garantizadas en los términos fijados por los siguientes criterios:

Criterios en el proceso de elaboración

Tipo de proceso	Utensilios o herramientas	Descripción
Obtención cobre	No aplica	<ol style="list-style-type: none"> 1. El cobre puede ser adquirido de la manera más conveniente para cada artesano, a través de los canales de comercialización legalmente establecidos, generalmente a mayoristas de la industria del reciclaje. El origen del cobre no incide en la pieza, por lo que podrá ser reciclado de otras piezas o productos de cobre. 2. El cobre se limpia de la presencia de otros metales o materiales, con la finalidad de dejar exclusivamente el cobre. La fundición del cobre también contribuye a eliminar impurezas del mismo. <p>Criterio de calidad: Se debe asegurar que el metal recolectado sea exclusivamente de cobre.</p>
Fundición del cobre	<ul style="list-style-type: none"> • Piedras • Tecata de pino (corteza) • Palas • Cucharillas • Elemento de madera o cobre de forma semicircular 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Antes de fundir el cobre, la zona donde se va a realizar la fundición debe ser preparada. Este procedimiento se conoce como “preparar el molde”, se realiza sólo una vez y puede durar décadas sin tener que ser alterado mientras el área se use de manera regular para fundir, permaneciendo caliente. 2. “Preparar el molde” consiste en realizar un orificio de un metro aproximado de profundidad y forma semicircular, hacia la pared curva del orificio se colocan varias piedras grandes que sostendrán el molde. 3. Posteriormente, se pone tecata de pino a quemar dentro del orificio. A los restos de la quema se les conoce como “cisco” y se presionan hacia el fondo para que sirvan de base para realizar varias quemas consecutivas hasta llenar completamente el hoyo y tener un suelo muy firme. 4. Una vez ya se tienen el área preparada es posible realizar la fundición. Este proceso comienza con la excavación del horno tipo cuenco con forma cóncava o, como le dicen los artesanos, de media naranja, el cual conformará la cendrada. Para esto se usan palas, cucharillas y un elemento de madera o cobre semicircular que sirve para perfeccionar la forma. 5. Posteriormente, el orificio es cubierto con una capa gruesa de ceniza de encino, previamente cernida y humedecida, la que es presionada contra las paredes de la excavación haciendo uso de un trapo o un canto rodado y, a veces, pisándola. <p>Criterio de calidad: La firmeza del molde es fundamental pues si no el cobre se puede fugar haciendo que la plancha quede con “raíces” o hilos de cobre. En el Taller Hernández el uso del área arreglada se va haciendo de manera paulatina, es decir, funden planchas pequeñas de 10, 20, 50 kg y van subiendo la cantidad poco a poco hasta llegar a los 150 o 200 kg, ésta es la única manera de confirmar que la preparación quedo en perfectas condiciones como para soportar grandes fundiciones. En caso de que no resista alguna fundición deberán arreglar el área nuevamente.</p>

<p>Preparación de la lámina de cobre</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Laminadora • Fogón u hornilla • Madera • Fragua • Yunque o bigornia • Gurbias • Martillo • Pulidora • Soplete 	<ol style="list-style-type: none"> 1. El cobre se puede expandir utilizando una máquina laminadora o puede ser adquirido a empresas locales que se dedican exclusivamente a la venta de cobre laminado. En ocasiones, para fabricar una pieza se utilizan dos o más secciones y estas son unidas con soldadura autógena. <p>También puede obtenerse la lámina de cobre de forma manual como se describe a continuación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Para el moldeado de la pieza de cobre, se prepara el fogón mediante el uso de madera de pino (sin estar limitado a este tipo de madera) y mantenido mediante una fragua. 2. Para el ablandamiento del cobre, se coloca directamente al fuego generado por la madera, se calienta hasta llegar al rojo vivo e inmediatamente se coloca sobre el yunque. 3. Una vez en el yunque se le quitan las imperfecciones y fracturas a la lámina de cobre mediante el martillado o marreo. Las posibles facturas de la lámina de cobre se pueden resolver calentando mediante un soplete y martillando la zona fracturada de la lámina. 4. Se limpia la pieza para retirar imperfecciones o rebabas utilizando una gurbia o pulidora. 5. Se cuadra la pieza aplanando y redondeando las esquinas mediante el marreo y con el apoyo de piezas de madera o piezas metálicas. <p>Criterio de Calidad: No deben de existir imperfecciones y fracturas en la lámina de cobre, al igual que rebabas. La lámina de cobre deberá ser lo más lisa posible.</p>
<p>Forjado (Martillado, templado)</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Fogón • Yunque o birgonia • Mazos y martillo • Bordón metálico • Pinzas metálicas • Soplete • Recipiente con agua 	<ol style="list-style-type: none"> 1. La lámina de cobre se martilla con el fin de dar la forma y profundidad deseada, por ejemplo, ollas o cazos. La pieza es llevada al bordón metálico para empezar a forjarla y darle forma por medio de diferentes tipos de martillos. Durante todo el proceso de fabricación de una pieza, ésta será recalentada en el fogón y martillada cuantas veces sea necesario, apoyándose de pinzas metálicas para sostener la pieza. 2. Se lleva a la "bigornia", con el propósito de emparejar y enderezarla cuidando de que las dimensiones sean las correctas y a la vez se aplan la boca. 3. Se determina si el acabado es liso o gajeado. Si es liso, la pieza se pule en la bigornia por medio de martillos. Si es gajeado se determina el modelo y posteriormente se le da el repujado con los martillos. 4. Las agarraderas o asas de las piezas se soldan de forma autógena utilizando un soplete y cobre. 5. Para templar la pieza, se calienta al rojo vivo y se sumerge de inmediato en agua.
<p>Limpieza</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Solución ácido sulfúrico 10% 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Para eliminar las manchas oscuras o grisáceas adquiridas durante la etapa del forjado y temple, la pieza se limpia sumergiéndose en una solución de ácido sulfúrico al 10% o utilizando una toalla empapada con esta solución. <p>Criterio de calidad: La pieza de cobre no debe de contar con manchas oscuras o grisáceas, el metal debe mostrarse totalmente limpio y brillante.</p>

<p>Acabado (martillado y pintado)</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Martillos de diferentes tamaños • Solución de ácido nítrico concentrado • Pátina • Estopa o Lija • Hornilla o fogón • Recipientes • Cinceles • Rociador • Aerosoles • Torno o rueda cubierta de manta • Baño de plata 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Para definir el acabado de las piezas que da el prestigio a las piezas se selecciona el tipo de martillado <ul style="list-style-type: none"> • Martillado "Perdido" • Martillado "Triangular" • Martillado "En línea" • Martillado "En caracol" 2. Es posible realizar una técnica de repujado y cincelado cuando el artesano así lo considere. 3. Se determina el color que va a llevar la pieza, ya sea natural, blanco, negro o azul turquesa. 4. Si el acabado es natural, no requiere paso adicional. 5. Para el acabado es azul turquesa, se emplea ácido nítrico concentrado y un rociador con el que se esparce la solución sobre toda la pieza. También es posible sumergir la pieza en el ácido para posteriormente dejar secar al aire libre. 6. Para el acabado negro, se aplica una técnica de quemado donde se emplea pátina (tipo de barniz), la cual se va quemando para adquirir ese color. 7. Para el acabado blanco u otros colores, se emplean aerosoles industriales para el pintado de las piezas de cobre. Posteriormente, se lijan para resaltar el relieve o el repujado. 8. Finalmente, la pieza se pule a mano o en un torno con rueda cubierta de manta. 9. En algunos casos, a la pieza se le da un acabado en baño electrolítico de plata para obtener un color gris brillante, ya sea uniforme o que se encuentre en contraste con el cobre. <p>Criterio de calidad: El tipo de técnica de martillado debe ser visible y limpia, en el acabado final de la pieza no debe apreciarse ninguna mancha o rayón, además, está debe mantener el brillo particular del cobre una vez pulido el metal.</p>
<p>Comprobación de calidad del cobre</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Alfiler o clavo • Limón 	<ol style="list-style-type: none"> 1. La calidad de la pieza en términos de la pureza del cobre puede demostrarse sencillamente mediante alguno de los siguientes métodos: <ol style="list-style-type: none"> a) Realizar un pequeño "rayón" en la superficie del objeto, siempre y cuando no afecte la integridad del mismo (puede ser en la base o un lugar poco visible. Si se observa que el color que se revela al hacer el "rayón" es del color rojo cobrizo, significa que el artesano efectivamente utilizó este material. b) Al utilizar limón sobre la pieza, esta adquiere mayor brillo, debido a la reacción del ácido con el cobre. Si fuera de un material diferente, la pieza puede opacarse. c) Se puede comprobar también sopesando el gramaje de la pieza. El cobre es más pesado que cualquier aleación que pudiera utilizarse, o que el aluminio (que es un material que pudiera venderse de forma fraudulenta en lugar del cobre)

Criterios de empaque o embalaje

El taller puede elegir el embalaje que más convenga para cada pieza, siempre y cuando se cuide la integridad de la pieza al ser transportada. Dependiendo del tamaño y características de la pieza se emban en papel de esponja, plástico burbuja y cajas de cartón. También se pueden empacar en cajas de madera que varían de tamaño según las dimensiones de la artesanía que se van a transportar. Las piezas pequeñas o más frágiles se pueden empacar utilizando papel de china para protegerlas o bien en pequeños joyeros de plástico o de cartón y posteriormente en el interior de una bolsa.

Criterios de comercialización

La comercialización y venta de las artesanías se ha ido transformando según las demandas del mercado, del turismo nacional e internacional. Los artesanos de Santa Clara del Cobre han sabido estar al tanto y aprovechar nuevos elementos y recursos que se les han presentado, como participar en concursos artesanales, en la Feria Anual del Cobre de Santa Clara organizada por los artesanos y apoyada por el gobierno municipal y estatal, etc.

Otra circunstancia que ha impulsado la comercialización de las artesanías de cobre es la participación de comerciantes (mayoristas y minoristas) en el mercado. La presencia de los vendedores ha sido un factor decisivo para dar a conocer estas piezas que tienen diferentes usos, por ejemplo, para la elaboración de alimentos como las carnitas o el tradicional ate de membrillo, la destilación de mezcal, o simplemente de decoración en casas, oficinas o museos.

Se reconoce 2 clases de compradores:

- Turistas locales y extranjeros
- Comerciantes (minoristas y mayoristas)

Distribución y venta:

- Venta en locales comerciales, talleres, mercados y museo de Santa Clara
- Casa de las artesanías de Morelia
- Páginas web de los diferentes talleres
- Exportadores

III.- Territorio o zona geográfica protegida.

Santa Clara del Cobre pertenece al municipio de Salvador Escalante, el cual se encuentra ubicado en el centro del estado de Michoacán, cuenta con una extensión de 487.98 Km² con coordenadas 19° 24' 30" de latitud Norte y 101° 38' 45" de longitud Oeste, a una altura sobre el nivel del mar de 2,280 m. Limita al Norte con Pátzcuaro, al Este con Huiramba y Tacámbaro, al Sur con Ario de Rosales y al Oeste con Ziracuaretiro, Taretan y Tingambato.

SEGUNDO. - La Indicación Geográfica "**Cobre Martillado de Santa Clara del Cobre, Michoacán**" sólo podrán usarse mediante la autorización que expida el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

TERCERO. - La presente Declaración surtirá sus efectos el día hábil siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

CUARTO. - La vigencia de la presente Declaración de Protección de la Indicación Geográfica "**Cobre Martillado de Santa Clara del Cobre, Michoacán**" estará determinada por la subsistencia de las condiciones que la motivaron.

La presente se signa con fundamento en los artículos 1, 5 fracción I, 6, 8, 9, 265, 266, 267, 284 y 288 de la *Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial*; 1o., 2o., 3o. fracción V, inciso b), 4o., 5o., 7o. fracción III y 11 fracción II del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial; 1o., 2o., 5o. fracción V, inciso b), 11 fracción III y 15 fracción II de su Estatuto Orgánico, y 1 y 6 fracciones I, II y XXI del Acuerdo delegatorio de facultades del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

Ciudad de México, a 22 de abril de 2024.- La Directora Divisional de Marcas, **Mayra Elena Ramos González.**- Rúbrica.

(R.- 554509)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

AVISO mediante el cual se informa de la publicación de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBIERNO DE MÉXICO.- Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

BERTHA MARÍA ALCALDE LUJÁN, Directora General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 3o. fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 5o, 11, 17 y 22, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 209, fracción II y 220, fracciones I, VI y XX de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; 1o., párrafo séptimo de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 23, fracción VI y XXVII del Estatuto Orgánico del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, y:

CONSIDERANDO

Que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) requiere actualizar las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (POBALINES), en concordancia con el marco jurídico vigente en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, en el cual se consideren, dentro de los procesos de contratación, los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia, en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 3° de su Reglamento.

Que en sesión ordinaria celebrada el 11 de abril de 2024, la Junta Directiva del ISSSTE, por unanimidad emitió el ACUERDO 62.1385.2024 mediante el cual aprobó las POBALINES.

Que mediante oficio CONAMER/24/1871 de 24 de abril de 2024, la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria emitió la exención de Análisis de Impacto Regulatorio, relacionada con las POBALINES del ISSSTE.

Que en sesión ordinaria de 24 de mayo de 2024, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del ISSSTE, mediante acuerdo CAAS/ISSSTE-047/2024 dictaminó favorablemente las POBALINES en términos del artículo 22, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Que en ejercicio de la función conferida en el artículo 220, fracciones VI y XX, de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; 17, 58, fracción VII, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 23, fracciones VI y XXVII, del Estatuto Orgánico del ISSSTE, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE INFORMA DE LA PUBLICACIÓN DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

ARTICULO PRIMERO.- Se publican las POBALINES del ISSSTE, aprobadas por la Junta Directiva mediante ACUERDO 62.1385.2024, de 11 de abril de 2024, las cuales formarán parte de la normatividad vigente, y por lo tanto serán de observancia obligatoria para las personas servidoras públicas del ISSSTE que intervengan directa o indirectamente en las operaciones en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios relacionados con las mismas, sin perjuicio de lo establecido por otras disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las POBALINES estarán a disposición de los interesados para su consulta en la dirección electrónica institucional, <https://normateca.issste.gob.mx:8187/normateca/ng/landingpage> y en la siguiente página www.dof.gob.mx/2024/ISSSTE/POBALINES-ISSSTE.pdf.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las POBALINES entrarán en vigor a partir del día hábil siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Federación.

SEGUNDO.- Queda sin efecto el Acuerdo 34.1330.2012 de la Junta Directiva, relativo a la aprobación de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del ISSSTE, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de marzo de 2012.

TERCERO.- La Dirección Jurídica del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado realizará los trámites correspondientes, para que el contenido del instrumento sea incluido en la Normateca Electrónica Institucional, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 7 de junio de 2024.- Directora General, Mtra. **Bertha María Alcalde Luján**.- Rúbrica.

(R.- 554734)

SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR)

CONVENIO de Coordinación en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para apoyar la adquisición de equipamiento para la construcción del Hospital General Zona Este en Tijuana, Baja California, con cargo a los recursos del Programa Presupuestario E001 Atención a la Salud de Personas sin Seguridad Social, para el ejercicio fiscal 2024, que celebran Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de Baja California.

Al margen un logotipo, que dice: Servicios de Salud.- IMSS-BIENESTAR.

CONVENIO: CC-E001-2024-BCN-07

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA APOYAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA LA "CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL GENERAL ZONA ESTE EN TIJUANA, BAJA CALIFORNIA", CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 "ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "IMSS-BIENESTAR", REPRESENTADO POR EL DR. ALEJANDRO ANTONIO CALDERÓN ALIPI, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL DR. VÍCTOR HUGO BORJA ABURTO, TITULAR DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A LA SALUD, EL ARQ. CARLOS SÁNCHEZ MENESES, TITULAR DE LA UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y POR EL LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL DR. JOSÉ ADRIÁN MEDINA AMARILLAS, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, Y POR EL MTRO. MARCO ANTONIO MORENO MEXÍA, SECRETARIO DE HACIENDA, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce en su artículo 4o., párrafo cuarto, el derecho humano que toda persona tiene en nuestro país a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá (i) las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, así como (ii) un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.
2. En términos de lo señalado en las fracciones I, II y V del artículo 2o. de la Ley General de Salud (LGS), ordenamiento reglamentario del referido derecho humano, forman parte de las finalidades del derecho a la protección de la salud, (I) el bienestar físico y mental de la persona, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades; (II) la prolongación y mejoramiento de la calidad de la vida humana, y (V) el disfrute de servicios de salud y de asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población.
3. El artículo 3o., fracciones II y II bis, de la LGS prevé que son materia de salubridad general la atención médica y la prestación gratuita de los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para personas sin seguridad social.
4. El artículo 5o. de la LGS establece que el Sistema Nacional de Salud está constituido, entre otros, por las dependencias y entidades de la Administración Pública, tanto Federal como local que presten servicios de salud, así como por los mecanismos de coordinación de acciones, y tiene por objeto dar cumplimiento al derecho humano a la protección de la salud.
5. El artículo 6o., fracción I, de la LGS establece que el referido Sistema tiene, entre sus objetivos, proporcionar servicios de salud a toda la población y mejorar la calidad de los mismos, atendiendo a los problemas sanitarios prioritarios y a los factores que condicionen y causen daños a la salud, con especial interés en la promoción, implementación e impulso de acciones de atención integrada de carácter preventivo, acorde con la edad, sexo y factores de riesgo de las personas.
6. El 7 de septiembre de 2022 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se emite el Programa Estratégico de Salud para el Bienestar. Dicho Programa Estratégico, es un programa especial que atiende una de las prioridades del desarrollo integral en materia de salud pública del país y define la actuación de las entidades coordinadas del sector y de los organismos federales que participan en la implementación de la estrategia de federalización de los servicios de

salud, con lo cual se busca reivindicar el derecho de toda la población de acceder a una atención a la salud digna, para esto, se considera como uno de sus objetivos centrales, “Mejorar la infraestructura, equipamiento para la salud y sistemas de información de los servicios de salud operados por las entidades federativas que atienden a las personas sin seguridad social”, planteándose como una de sus estrategias, adaptar la infraestructura de salud de manera progresiva de acuerdo con las necesidades del Modelo de Atención a la Salud para el Bienestar, para proporcionar servicios de salud accesibles y de calidad a las personas sin seguridad social en todos los niveles de atención.

7. El 25 de octubre de 2022, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se emite el Modelo de Atención a la Salud para el Bienestar (MAS-BIENESTAR), el cual tiene como objetivo general, “Desarrollar e implementar un modelo de atención a la salud, basado en la Atención Primaria de Salud y las funciones esenciales de la salud pública, centrado en las personas, familias y comunidades, a través de la protección y promoción de la salud, la prevención de enfermedades, diagnóstico y tratamiento, rehabilitación y cuidados paliativos, considerando la participación comunitaria y los determinantes sociales, para proteger el bienestar de la población del país, principalmente de las personas sin seguridad social”.

Para lograr lo anterior, el MAS-BIENESTAR, toma en cuenta el valor potencial de la Atención Primaria de Salud como piedra angular de un sistema de salud sostenible para la cobertura, considerando como uno de los pilares fundamentales para ello, el contar con “*Servicios de salud integrados con énfasis en la atención primaria y las funciones esenciales de la salud pública*”, lo que requiere, entre otras condiciones, que se cuente con la infraestructura necesaria para tal fin.

8. Por oficio No. DG/0074/2024 del día 23 de enero del año 2024 el Dr. José Adrián Medina Amarillas, Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, solicitó recursos para la “Construcción del Hospital General Zona Este en Tijuana, Baja California”.
9. Mediante oficio número UI-356/2024 de fecha 26 de febrero del 2024, el Titular de la Unidad de Infraestructura del “IMSS-BIENESTAR”, solicitó a la Unidad de Administración y Finanzas del “IMSS-BIENESTAR”, que con cargo a los recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, se hicieran las gestiones para apoyar con recursos financieros al Estado de Baja California para los fines señalados, recursos Presupuestarios Federales con el carácter de Subsidios para apoyar la adquisición de equipamiento para establecimientos de salud, con cargo a los recursos del programa presupuestario E001, “Atención a la Salud de Personas sin Seguridad Social” para el Ejercicio Fiscal 2024”.
10. Por medio del oficio número UAF-IB-CPP-266/2024, de fecha 27 de febrero de 2024, la Coordinación de Programación y Presupuesto del “IMSS-BIENESTAR” notificó la reserva de recursos hasta por la cantidad de \$241,802,976.32 (DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 32/100 M.N.), con cargo al programa Presupuestario E001, “Atención a la Salud de Personas sin Seguridad Social”, oficio que se agrega como ANEXO 1.

DECLARACIONES

I. EI “IMSS-BIENESTAR” declara que:

- I.1. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio y autonomía técnica, operativa y de gestión, de conformidad con los artículos 1o, párrafo tercero, 3o., fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como 1 del “*Decreto por el que se crea el organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)*”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 2022, en adelante “DECRETO DE CREACIÓN”.
- I.2. De conformidad con el artículo 2 del DECRETO DE CREACIÓN, tiene por objeto brindar a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados, bajo criterios de universalidad e igualdad, en condiciones que les permitan el acceso progresivo, efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación alguna en aquellas entidades federativas con las que celebre convenios de coordinación para la transferencia de dichos servicios.
- I.3. El Dr. Alejandro Antonio Calderón Alipi, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 15, fracciones I, IV y XVIII, del DECRETO DE CREACIÓN, personalidad que acredita en términos del nombramiento de 28 de julio de 2023, suscrito por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Andrés Manuel López Obrador.

- I.4. El Dr. Víctor Hugo Borja Aburto, en su carácter de Titular de la Unidad de Atención a la Salud, cargo que acredita con copia de su nombramiento, participa en la celebración del presente instrumento jurídico en asistencia del Director General, considerando las atribuciones que se le confieren en el artículo 25 del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar.
 - I.5. El Arq. Carlos Sánchez Meneses, en su carácter de Titular de la Unidad de Infraestructura, cargo que acredita con copia de su nombramiento, participa en la celebración del presente instrumento jurídico en asistencia del Director General, considerando las atribuciones que se le confieren en el artículo 44 del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar.
 - I.6. El Lic. Aunard Agustín de la Rocha Waite, en su carácter de Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, cargo que acredita con copia de su nombramiento, cuenta con las facultades suficientes para intervenir en la celebración del presente instrumento jurídico, en asistencia del Director General, en términos de lo establecido en el artículo 35 del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, y de conformidad con el testimonio de la Escritura Pública número 81,802, de 28 de marzo de 2023, otorgada ante la fe del Lic. Ignacio Soto Sobreira y Silva, titular de la Notaría Pública número 13 de la Ciudad de México, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 121-7-19042023-180136, de 19 de abril de 2023, en cumplimiento a lo ordenado en la fracción IV del artículo 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
 - I.7. Para los efectos legales relacionados con este Convenio de Coordinación, señala como domicilio el ubicado en Calle Gustavo E. Campa No. 54, Colonia Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Código Postal 01020, en la Ciudad de México.
- II. “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD” declara que:**
- II.1. El Estado de Baja California, forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículos 1 y 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.
 - II.2. El Dr. José Adrián Medina Amarillas, Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud Pública de Baja California, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con los artículos 30, fracción IX, 39, fracciones I, V, VI, XXII, XXIV, XXX, XXXI y XLIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California; 22, fracción I y 62, fracción I de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California; 1°, 16 y 17 fracción I, del Decreto por el cual se crea el Organismo Público Descentralizado denominado: “Instituto de Servicios de Salud Pública, (ISESALUD)” del Estado de Baja California y artículo 20 del Reglamento Interno del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, cargo que acredita con copia del nombramiento respectivo.
 - II.3. El Mtro. Marco Antonio Moreno Mexía, en su carácter de Secretario de Hacienda, tiene facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 30 fracción II y 32 fracciones I, II, X, XIII y XIV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, la Secretaría de Hacienda es la dependencia de la administración pública centralizada que tiene entre sus atribuciones desarrollar la política fiscal y hacendaría estatal, así como coordinar y administrar lo relacionado al presupuesto, ingresos, egresos, gasto público, obligaciones, financiamientos, inversión de los recursos públicos; formular y aplicar la política hacendaría, crediticia y del gasto público del Poder Ejecutivo; administrar los fondos y valores del Poder Ejecutivo, incluyendo su aplicación, con base en el presupuesto anual de egresos; llevar el ejercicio, control, seguimiento y evaluación del gasto público del Poder Ejecutivo, de conformidad a las disposiciones legales vigentes, así como efectuar los pagos que deba realizar; planear, normar, autorizar, evaluar e integrar los programas de inversión de la Administración Pública, y los derivados de convenios o acciones que con tal fin celebre el Poder Ejecutivo, así como vigilar la administración y ejercicio de los recursos de los mismos.
- En representación de la Secretaría de Hacienda, comparece su Titular, y el ejercicio de sus funciones es con base en lo dispuesto en los artículos 9 y 11 fracciones I, XXIII y XLIII, del Reglamento Interno de la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California, así como con nombramiento expedido a su favor por la Mtra. Marina del Pilar Avila Olmeda, Gobernadora del Estado, en fecha 01 de noviembre de 2021.

- II.4. Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento jurídico son contribuir, en el marco de “EL PROGRAMA”, a garantizar el acceso efectivo y la continuidad en la prestación gratuita de servicios de salud en beneficio de las personas sin seguridad social, a través de la adquisición de equipamiento para establecimientos de la salud.
- II.5. Con base en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD”, a través de la Secretaría de Hacienda, manifiesta que, en forma previa a la radicación de los recursos, aperturará en los términos que se precisan en la cláusula Segunda de este instrumento jurídico, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio de Coordinación, en la institución bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.
- II.6. Para los efectos legales relacionados con este Convenio de Coordinación, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Pioneros, número 1005, Palacio Federal, Tercer Piso, Centro Cívico y Comercial Mexicali, de la Ciudad de Mexicali, Baja California, Código Postal 21000.

Una vez expuesto lo anterior, y de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y bajo la consideración de que los subsidios que se otorguen, se ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables, “LAS PARTES” están de acuerdo en celebrar el presente Convenio de Coordinación en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para el desarrollo de acciones correspondientes a “EL PROGRAMA”, conforme a las estipulaciones que se contienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto establecer los compromisos a que se sujetarán “LAS PARTES” para que el “IMSS-BIENESTAR” transfiera a “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD” recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, a efecto de que este último, en el marco de “EL PROGRAMA” y con la finalidad de contribuir a garantizar el acceso efectivo y la continuidad en la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados dirigidos a las personas sin seguridad social, los destine para la adquisición de equipamiento para establecimientos de salud, en los términos previstos en este instrumento jurídico.

Para efectos de lo anterior, el ejercicio, comprobación y control de los recursos presupuestarios federales que se transfieran en virtud del presente instrumento jurídico, se realizarán de conformidad con lo previsto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las demás disposiciones federales aplicables y en las estipulaciones de este Convenio de Coordinación.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, el “IMSS-BIENESTAR” transferirá a “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD”, en una ministración, recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios hasta por la cantidad de \$241,802,976.32 (DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 32/100 M.N.), conforme al capítulo de gasto y partida que se señalan en el Anexo 2 del presente Convenio de Coordinación.

Los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo anterior serán transferidos por el “IMSS-BIENESTAR” a “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD”, dentro del periodo que para tal efecto se precisa en el Anexo 2 del presente Convenio de Coordinación.

Para los efectos anteriores, en términos de lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD”, a través de la Secretaría de Hacienda deberá abrir, en forma previa a la radicación de los recursos, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio de Coordinación, en la institución bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Hacienda, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente junto con los rendimientos financieros que se generen, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, al Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, que tendrá el carácter de Unidad Ejecutora para efectos del presente Convenio de Coordinación.

La Unidad Ejecutora, deberá informar al “IMSS-BIENESTAR”, a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquél en que concluya el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la recepción de los recursos transferidos, señalando el monto y fecha de la misma, así como el importe de los rendimientos financieros generados que

le hayan sido ministrados. Para efecto de que la Unidad Ejecutora pueda verificar el cumplimiento de esta obligación, el "IMSS-BIENESTAR" le dará aviso de la transferencia de recursos que realice a la Secretaría de Hacienda. En caso de advertirse algún incumplimiento a lo anterior, el "IMSS-BIENESTAR" lo informará a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Función Pública y al órgano de interno de control en la Unidad Ejecutora, para los efectos legales y administrativos que procedan.

Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, la Unidad Ejecutora deberá, previamente a la ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Hacienda, abrir una cuenta bancaria productiva, única y específica para la recepción, ejercicio, comprobación y cierre presupuestario de los recursos referidos, a fin que éstos y sus rendimientos financieros estén en todo momento debidamente identificados.

La no ministración de estos recursos y sus rendimientos financieros por parte de la Secretaría de Hacienda a la Unidad Ejecutora en el plazo establecido en el párrafo cuarto de esta cláusula, se considerará incumplimiento de este instrumento jurídico, por lo que de actualizarse dicho supuesto, el "IMSS-BIENESTAR" podrá solicitar que se reintegren a la Tesorería de la Federación los recursos transferidos, así como los rendimientos financieros generados, obligándose "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" a realizar dicho reintegro dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la fecha en que sea requerida para tal efecto.

La Secretaría de Hacienda y la Unidad Ejecutora, deberán remitir al "IMSS-BIENESTAR" la documentación correspondiente a la apertura de las cuentas a que se refiere esta cláusula, en la que se especifique que el destino final de los recursos que se transfieran en virtud del presente Convenio de Coordinación, es para el desarrollo de las acciones que corresponden al cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en los términos de este Convenio de Coordinación no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación, ejercicio y comprobación deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Asimismo, se acuerda que el monto de los recursos presupuestarios federales transferidos del presente Convenio de Coordinación no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes.

Los recursos presupuestarios federales que el "IMSS-BIENESTAR" se compromete a transferir a "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" en virtud del presente Convenio de Coordinación, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas que resulten aplicables.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES. Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, "LAS PARTES" convienen sujetarse a lo siguiente:

- I. El "IMSS-BIENESTAR", por conducto de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, en lo que concierne a la verificación para la adquisición del equipamiento objeto de apoyo que se realice en cumplimiento objeto de este instrumento jurídico, y de la Unidad de Administración y Finanzas por lo que hace a la comprobación del ejercicio del gasto que deba realizar la Unidad Ejecutora, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que estas últimas implementen para tal fin, verificará (i) el cumplimiento del objetivo y meta a que se refiere la cláusula Cuarta de este Convenio de Coordinación, y (ii) que los recursos presupuestarios federales señalados en su cláusula Segunda sean destinados únicamente para cumplir el objeto del presente instrumento jurídico, de conformidad con sus Anexos 3 y 4, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- II. Las acciones de verificación de la aplicación de los recursos que el "IMSS-BIENESTAR" realice en los términos estipulados en el presente instrumento jurídico, no implicará en modo alguno que éste pueda participar en los procesos de asignación de los mismos, en virtud de lo cual deberá abstenerse de intervenir en los procedimientos de contratación que formalice la Unidad Ejecutora para cumplir con el objeto de este instrumento jurídico, así como de interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina la Unidad Ejecutora durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas.
- III. El "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, a efecto de observar la correcta aplicación y seguimiento de los recursos federales transferidos para el objeto de "EL PROGRAMA", y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, se auxiliará de los informes que deba rendir la Unidad Ejecutora en los términos previstos en el presente instrumento jurídico. En caso de alguna inconsistencia, se notificará a la Unidad Ejecutora para que proceda conforme a sus atribuciones.

Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, la Unidad Ejecutora estará obligada a otorgar al "IMSS-BIENESTAR", a través del personal que designe; todas las facilidades que resulten necesarias.

- IV. Para los efectos de las acciones de supervisión y verificación referidas en las fracciones I y III de la presente cláusula, la Unidad Ejecutora al rendir los informes del ejercicio presupuestario, deberá exhibir en medio electrónico la documentación escaneada de su original que sustente la correcta aplicación de los recursos a que se refiere la cláusula Segunda del presente instrumento jurídico.
- V. El "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, en lo que concierne a la verificación de la adquisición del equipamiento que se realice en cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico, y de la Unidad de Administración y Finanzas por lo que hace a la comprobación del ejercicio del gasto que deba realizar la Unidad Ejecutora, podrá en todo momento verificar en coordinación con la Unidad Ejecutora, la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", así como los rendimientos financieros generados y podrá solicitar a esta última que exhiba el original de los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos.
- VI. En caso de presentarse (i) la falta de comprobación de los recursos presupuestarios federales transferidos a "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", así como de sus rendimientos financieros o, (ii) no sean ejercidos en los términos estipulados en el presente Convenio de Coordinación, el "IMSS-BIENESTAR" podrá solicitar a la Unidad Ejecutora su reintegro a la Tesorería de la Federación. En estos supuestos, la Unidad Ejecutora estará obligada a efectuar dicho reintegro dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la fecha en que el "IMSS-BIENESTAR" se lo requiera.

CUARTA. OBJETIVO Y META. Los recursos a que se refiere la cláusula Segunda del presente Convenio de Coordinación tendrán el objetivo y meta que se establecen en el Anexo 5 del presente instrumento jurídico, cuya observancia estará a cargo de la Unidad Ejecutora.

QUINTA. APLICACIÓN. Los recursos presupuestarios federales a que alude la cláusula Segunda de este instrumento jurídico serán destinados por la Unidad Ejecutora en forma exclusiva a la adquisición de equipamiento para los establecimientos de salud que se señalan en el Anexo 3 de este instrumento jurídico, conforme al listado que se contiene en su Anexo 4, con la finalidad de contribuir a garantizar el acceso efectivo y la continuidad en la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados dirigidos a las personas sin seguridad social.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en virtud del presente Convenio de Coordinación se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

La Unidad Ejecutora podrá ejercer los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria productiva, única y específica en la que haya recibido los recursos presupuestarios federales objeto del presente instrumento jurídico, exclusivamente para realizar las acciones de equipamiento en las unidades médicas que se contienen en el Anexo 3 del presente instrumento jurídico, considerando para su ejecución, el listado de equipamiento que se describen en el Anexo 4 de este Convenio de Coordinación.

"EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" presentará al cierre del ejercicio fiscal, un reporte de los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente instrumento jurídico, desglosado por mes, conforme al Anexo 7 de este Convenio de Coordinación.

Los remanentes de los recursos presupuestarios federales transferidos a "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", así como los correspondientes a los rendimientos financieros generados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo al "IMSS-BIENESTAR", por conducto de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, de manera escrita y con los documentos soportes correspondientes.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS. Los gastos administrativos y demás erogaciones no previstas en el listado de equipamiento que se contiene en el Anexo 4 del presente instrumento jurídico y exclusivamente respecto de los establecimientos de salud que se señalan en el Anexo 3 de este Convenio de Coordinación, deberán ser realizados por "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" con cargo a sus recursos propios.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD”. Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras cláusulas del presente Convenio de Coordinación, “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD” se obliga a:

- I. Vigilar, a través de la Unidad Ejecutora, el estricto cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables al ejercicio del gasto público federal, obligándose, en consecuencia, a dar aviso a las instancias competentes, respecto de cualquier anomalía detectada.
- II. Garantizar en todo momento, a través de la Unidad Ejecutora, que las contrataciones que efectúe en cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, cumplan con las disposiciones jurídicas federales aplicables.
- III. Responder, a través de la Unidad Ejecutora, por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que proporcione para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquella generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestarios federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- IV. Aplicar, a través de la Unidad Ejecutora, los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros conforme al objetivo y meta previstos en el presente instrumento jurídico.
- V. Por conducto de la Unidad Ejecutora, remitir al “IMSS-BIENESTAR”, a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de la transferencia de los recursos presupuestarios federales referidos en la cláusula Segunda del presente Convenio de Coordinación, los comprobantes que acrediten la recepción de dicha transferencia, conforme a la normativa aplicable. La documentación comprobatoria a que se refiere este párrafo, deberá remitirse en archivo electrónico con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

Así mismo, la Unidad Ejecutora deberá remitir al “IMSS-BIENESTAR”, a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de la ministración realizada por parte de la Secretaría de Hacienda, el comprobante que acredite la recepción de la ministración, conforme a la normativa aplicable.

- VI. Integrar, por conducto de la Unidad Ejecutora, la información financiera relativa a los recursos federales transferidos para la ejecución del objeto del presente Convenio de Coordinación, en los términos previstos en el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
 - VII. Por conducto de la Unidad Ejecutora, rendir al “IMSS-BIENESTAR”, a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud un informe de cierre del ejercicio del gasto, a más tardar el 30 de abril del 2025, conforme a los Anexos 6 y 7 de este Convenio de Coordinación, respectivamente.
 - VIII. Por conducto de la Unidad Ejecutora, rendir al “IMSS-BIENESTAR”, a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, un informe respecto al cumplimiento del objetivo y meta referidos en la cláusula Cuarta y en el Anexo 5 de este instrumento jurídico, a más tardar el 31 de enero del 2025.
 - IX. Verificar, a través de la Unidad Ejecutora, que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio de Coordinación, cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de la Unidad Ejecutora. Conforme a lo anterior, dicha documentación deberá contar con el archivo electrónico CFDI correspondiente, salvo en los casos de excepción previstos por las leyes aplicables, en los que se deberán atender las disposiciones especiales para su comprobación. En tal virtud, la Unidad Ejecutora deberá remitir al “IMSS-BIENESTAR”, a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, el archivo electrónico con la Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria.
- En consecuencia, la autenticidad de la documentación justificativa y comprobatoria de los recursos federales erogados, será responsabilidad de la Unidad Ejecutora.
- X. Mantener bajo su custodia, a través de la Unidad Ejecutora, la documentación justificativa y comprobatoria original que sustente la erogación de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Coordinación, obligándose a exhibirla en cualquier momento que le sea requerida por el “IMSS-BIENESTAR” y, en su caso, por los órganos fiscalizadores competentes, además de proporcionar la información adicional que estos últimos le requieran.

- XI. Por conducto de la Unidad Ejecutora, cancelar, conforme a lo señalado en la fracción II del artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la documentación justificativa y comprobatoria de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Coordinación, con la leyenda “Operado con recursos presupuestarios federales del programa E001 Atención a la salud de personas sin seguridad social del ejercicio fiscal 2024.”
- XII. Mantener actualizada, por conducto de la Unidad Ejecutora, la información relativa al cumplimiento del objetivo y meta a los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos.
- XIII. Proporcionar, por conducto de la Unidad Ejecutora, la información y documentación que el “IMSS-BIENESTAR”, a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, le solicite en las visitas de supervisión y verificación que este último opte por realizar, para observar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como que los recursos federales transferidos con motivo del mismo, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto.
- XIV. Informar, por conducto de la Unidad Ejecutora, sobre la suscripción de este Convenio de Coordinación a los órganos de control y de fiscalización de “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD” y entregarles copia del mismo.
- XV. Difundir en la página de Internet de la Unidad Ejecutora el presente Convenio de Coordinación, así como los conceptos financiados con los recursos federales transferidos en virtud del mismo, incluyendo los avances y resultados financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XVI. Gestionar, por conducto de la Unidad Ejecutora, la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.

OCTAVA. OBLIGACIONES DEL “IMSS-BIENESTAR”. Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras cláusulas del presente Convenio de Coordinación, el “IMSS-BIENESTAR” se compromete a:

- I. Por conducto de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, transferir a “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD”, con el carácter de subsidios, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente Convenio de Coordinación, dentro del periodo previsto en su Anexo 2.
- II. Verificar, en el ámbito de sus atribuciones y conforme a su capacidad operativa, a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, y se apliquen únicamente para la realización del objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes de la Federación y/o de “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD”.
- III. Por conducto de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, solicitar a la Unidad Ejecutora que ésta entregue un informe de cumplimiento del objetivo y meta referidos en la cláusula Cuarta y en el Anexo 5 de este instrumento, a más tardar el 31 de enero de 2025.
- IV. Dar seguimiento, a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos y rendimientos financieros generados, con base a los informes que la Unidad Ejecutora rinda en los términos previstos en este Convenio de Coordinación.
- V. Solicitar, a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, la documentación justificativa y comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos, que la Unidad Ejecutora debe presentar en términos de lo estipulado en el presente Convenio de Coordinación.
- VI. Verificar, a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, que “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD” efectúe el reintegro de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Coordinación, cuando (i) después de radicados a la Secretaría de Hacienda, no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora en el plazo convenido en este instrumento jurídico; (ii) una vez ministrados a la Unidad Ejecutora, el “IMSS-BIENESTAR”, por conducto de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, lo requiera por su falta de comprobación, o por no haber sido ejercidos en los términos del presente Convenio de Coordinación, (iii) al cierre del ejercicio fiscal, en los términos dispuestos en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios.
- VII. Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio de Coordinación.

VIII. Realizar, en el ámbito de su competencia, la supervisión, verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales que, en virtud de este instrumento, sean ministrados a "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal.

IX. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.

X. Difundir, en la página de Internet del "IMSS-BIENESTAR", el presente Convenio de Coordinación.

NOVENA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que la verificación, seguimiento y evaluación del ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos por el "IMSS-BIENESTAR" a "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a "LAS PARTES" en los términos estipulados en el mismo y de conformidad con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, se obligan a que, cuando los servidores públicos que participen en la ejecución del presente Convenio de Coordinación detecten que los recursos presupuestarios federales transferidos han sido destinados a fines distintos a los estipulados en este instrumento jurídico, lo harán del conocimiento de manera inmediata de la Auditoría Superior de la Federación, de la Secretaría de la Función Pública, la Secretaría de la Honestidad y la Función Pública como del Estado de Baja California, y, en su caso, del ministerio público que resulte competente.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL. Queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda, que su personal pretendiese interponer en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA PRIMERA. COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO. Para el adecuado desarrollo del objeto del presente instrumento, "LAS PARTES" constituyen, en este acto, una Comisión de Evaluación y Seguimiento integrada por un representante del "IMSS-BIENESTAR" y uno del "GOBIERNO DE LA ENTIDAD", cuyas funciones serán las siguientes:

- a) Solucionar cualquier circunstancia no prevista en el presente instrumento jurídico.
- b) Resolver las controversias o conflictos que se susciten con motivo de la interpretación o cumplimiento de este Convenio.
- c) Establecer las medidas o mecanismos que permitan atender las circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en el presente instrumento jurídico.
- d) Las demás que acuerden "LAS PARTES".

El "IMSS-BIENESTAR" designa como integrante de la Comisión de Evaluación y Seguimiento a la persona Titular de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud.

Por parte de "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" participará como integrante de la Comisión de Evaluación y Seguimiento a la persona servidora pública que designe la persona Titular de la Unidad Ejecutora, quien deberá tener un nivel jerárquico inmediato inferior.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2024, sin perjuicio de las acciones de comprobación del ejercicio del gasto que se realicen con posterioridad en los términos convenidos en el mismo, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio de Coordinación podrá modificarse de común acuerdo para lo cual deberán formalizar el convenio modificatorio respectivo. Las modificaciones al Convenio de Coordinación obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD".

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. En circunstancias especiales originadas por caso fortuito o fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, "LAS PARTES" convienen en aplicar las medidas o mecanismos que se acuerden a través de la Comisión de Evaluación y Seguimiento señalada en la cláusula Décima Primera de este instrumento jurídico, mismas que de ser necesarias, darán lugar a suscribir el convenio modificatorio correspondiente en los términos que se señalan en la cláusula que antecede.

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las causas siguientes:

- I. Por acuerdo de "LAS PARTES".
- II. Por no existir la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos que adquiere el "IMSS-BIENESTAR".
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN. El presente Convenio de Coordinación podrá rescindirse por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio de Coordinación se celebra de buena fe por lo que, en caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de su interpretación o cumplimiento, lo resolverán de común acuerdo mediante la Comisión de Evaluación y Seguimiento descrita en la cláusula Décima Primera del presente instrumento jurídico.

En caso de subsistir la controversia, "LAS PARTES" acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, por lo que renuncian expresamente a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

DÉCIMA OCTAVA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios establecidos en el apartado de Declaraciones del mismo, así como en las direcciones electrónicas que las mismas designen para tales efectos, atendiendo los principios de inmediatez.

En caso de que "LAS PARTES" cambien de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con quince (15) días hábiles de anticipación a que dicho cambio de ubicación se lleve a cabo, de lo contrario se tomará como válido el domicilio expresado en el apartado de Declaraciones del presente instrumento. Para el caso de cambio de dirección electrónica, dicho cambio deberá notificarlo por escrito y/o vía oficial signada por las "LAS PARTES".

DÉCIMA NOVENA. VICIOS DEL CONSENTIMIENTO. "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente Convenio de Coordinación no ha habido error, dolo o mala fe, lesión o vicios que afecten el consentimiento.

VIGÉSIMA. ANEXOS. "LAS PARTES" reconocen como parte integrante del presente Convenio de Coordinación los anexos que a continuación se indican. Dichos anexos tendrán la misma fuerza legal que el presente instrumento jurídico.

ANEXOS

- Anexo 1.** SUFICIENCIA PRESUPUESTAL
- Anexo 2.** MONTO DE LOS RECURSOS Y PERIODO DE TRANSFERENCIA
- Anexo 3.** ESTABLECIMIENTOS DE SALUD
- Anexo 4.** LISTADO DE EQUIPAMIENTO
- Anexo 5.** OBJETIVO Y META
- Anexo 6.** INFORME DE GASTO DE EQUIPAMIENTO
- Anexo 7.** REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS

Leído el presente Convenio de Coordinación, estando debidamente enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por sextuplicado, en la Ciudad de México, el 26 de marzo de 2024.- Por el IMSS-BIENESTAR: Director General, Dr. **Alejandro Antonio Calderón Alipi.**- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Atención a la Salud, Dr. **Victor Hugo Borja Aburto.**- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Infraestructura, Arq. **Carlos Sánchez Meneses.**- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, Lic. **Aunard Agustín de la Rocha Waite.**- Rúbrica.- Por el Gobierno de la Entidad: Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, Dr. **José Adrián Medina Amarillas.**- Rúbrica.- Secretario de Hacienda, Mtro. **Marco Antonio Moreno Mexía.**- Rúbrica.

ANEXO 1 SUFICIENCIA PRESUPUESTAL



GOBIERNO DE MEXICO



SERVICIOS DE SALUD
IMSS-BIENESTAR

Unidad de Administración y Finanzas
Coordinación de Programación y Presupuesto

"Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

Ciudad de México, a 27 de febrero de 2024

Of N° UAF-IB-CPP-266/2024

Asunto: Comunicación de disponibilidad presupuestaria

ARQ. CARLOS SÁNCHEZ MENESES
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA
PRESENTE



Me refiero al oficio número **UI-356/2024**, mediante el cual remite solicitud de disponibilidad presupuestaria, para llevar a cabo el proyecto para el fortalecimiento de equipamiento que a continuación se detalla:

Descripción	Partida	Clasificador por objeto del gasto	Monto
Construcción del Hospital General Zona Este en Tijuana, Baja California	43401	Subsidios a la prestación de servicios públicos	\$241,802,976.32

Al respecto, con fundamento en el artículo 36 del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), esta Coordinación le informa que con base en el techo presupuestario autorizado al IMSS-BIENESTAR para el ejercicio fiscal 2024, existen recursos suficientes para que la Unidad Ejecutora del Gasto solicitante bajo su responsabilidad en el ámbito de su competencia, realice las acciones que correspondan para la formalización del compromiso planteado.

La emisión del presente documento únicamente es con el fin de señalar la disponibilidad presupuestaria, independientemente del procedimiento a realizar por parte de la Unidad Ejecutora del Gasto, en términos de la normatividad aplicable y el ejercicio de los recursos, sobre los requisitos exigibles por la misma y sobre la integración de los documentos correspondientes.

Finalmente, no se omite señalar que la presente comunicación se emite con base en la facultad que tiene la Coordinación de Programación y Presupuesto, para informar los recursos autorizados a este Organismo, de acuerdo al marco normativo citado y la información remitida por esa área a su cargo, por lo que la presente no convalida acciones u omisiones de las áreas operativas que intervengan, ni resulta vinculante al proceso, ya que sólo versa sobre aspectos técnicos-presupuestales de la materia, sin perjuicio de las determinaciones que adopten en su momento las instancias del IMSS-BIENESTAR, en el ámbito de sus respectivas competencias y el uso que le den a las mismas.

Dr. Felipe E. Campo No. 54, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Alcaldía Álvaro Obregón, CD.MX.
Tel: 55 5090 3600 www.imss-bienestar.gob.mx



4m



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Unidad de Administración y Finanzas
Coordinación de Programación y
Presupuesto

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
LA COORDINADORA

MTRA. ANA LAURA RIVERA SILVA

c.c.p. Lic. Aunard Agustín de la Rocha Waite. – Titular de la Unidad de Administración y Finanzas. – Presente.
Mtra. Sonia Tavera Martínez. – Coordinadora de Equipamiento para Establecimientos de Salud. - Presente.

ALRS / e/ya

Carretera El Camión No. 54, Col. Guadalupe Inn, CP 01000, Atoyac de Tinajas Altas, Baja California Sur.
Tel: 55 5040 3600 www.imss.gob.mx



ANEXO 1 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA APOYAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA LA “CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL GENERAL ZONA ESTE EN TIJUANA, BAJA CALIFORNIA”, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 “ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA EL DÍA 26 DE MARZO DE 2024.

ANEXO 2

MONTO DE LOS RECURSOS Y PERIODO DE TRANSFERENCIA

(Capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas")

PARTIDA DE GASTO	IMPORTE TOTAL	PERIODO DE TRANSFERENCIA
43401	\$241,802,976.32	A partir del mes de abril

ANEXO 2 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA APOYAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA LA "CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL GENERAL ZONA ESTE EN TIJUANA, BAJA CALIFORNIA", CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 "ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA EL DÍA 26 DE MARZO DE 2024.

ANEXO 3

ESTABLECIMIENTOS DE SALUD

N°	CLUES	NOMBRE UNIDAD	DIRECCIÓN	MONTO
1	BCSSA001782	HOSPITAL GENERAL TIJUANA ZONA ESTE	FUENTES DE MEXICALI S/N, HACIENDA DE LAS FUENTES, C.P.22245	\$ 241,802,976.32

ANEXO 3 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA APOYAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA LA "CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL GENERAL ZONA ESTE EN TIJUANA, BAJA CALIFORNIA", CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 "ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA EL DÍA 26 DE MARZO DE 2024.

ANEXO 4
LISTADO DE EQUIPAMIENTO

NO	NOMBRE DEL BIEN	TIPO DE BIEN	CANTIDAD	IMPORTE UNITARIO (ANTES DE IVA)	IMPORTE TOTAL (ANTES DEL IVA)
1	Agitador de plaquetas con incubadora incluida	Equipo de laboratorio	1	\$185,000.00	\$185,000.00
2	Agitador eléctrico para pipetas tipo thoma	Equipo de laboratorio	1	\$11,329.00	\$11,329.00
3	Agitador eléctrico rotatorio	Equipo de laboratorio	1	\$22,370.00	\$22,370.00
4	Agitador tipo vortex	Equipo de laboratorio	2	\$22,300.00	\$44,600.00
5	Anteojos emplomados	Equipo médico	2	\$7,089.38	\$14,178.76
6	Anteojos emplomados	Equipo médico	6	\$7,089.38	\$42,536.28
7	Armazón de lentes para pruebas	Equipo médico	2	\$6,884.00	\$13,768.00
8	Aspirador portátil para succión continua	Equipo médico	14	\$68,500.00	\$959,000.00
9	Balanza analítica	Equipo de laboratorio	1	\$72,000.00	\$72,000.00
10	Balanza colgante para organos de autopsia	Equipo médico	1	\$72,000.00	\$72,000.00
11	Balanza granataria	Equipo de laboratorio	1	\$6,300.00	\$6,300.00
12	Baño para descongelación rápida de plasma	Equipo de laboratorio	3	\$20,000.00	\$60,000.00
13	Baño para flotación	Equipo de laboratorio	1	\$53,872.00	\$53,872.00
14	Broncoscopio rígido	Equipo médico	2	\$450,000.00	\$900,000.00
15	Cama camilla radiotransparente	Equipo médico	1	\$91,136.00	\$91,136.00
16	Cama clínica multiples posiciones para paciente adulto	Equipo médico	9	\$125,000.00	\$1,125,000.00
17	Cámara digital no midriática para fondo de ojo con capacidad para estudios de fluorangiografía	Equipo médico	1	\$1,904,000.00	\$1,904,000.00
18	Campana bacteriológica	Equipo de laboratorio	1	\$347,000.00	\$347,000.00
19	Campana de extracción	Mobiliario médico	1	\$347,000.00	\$347,000.00
20	Campana de flujo laminar	Equipo médico	1	\$347,000.00	\$347,000.00
21	Campímetro computalizado	Equipo médico	1	\$487,300.00	\$487,300.00
22	Cardiotocógrafo	Equipo médico	1	\$127,000.00	\$127,000.00
23	cardiotocógrafo gemelar	Equipo médico	2	\$185,000.00	\$370,000.00
24	Carro camilla para recuperación	Equipo médico	20	\$91,136.00	\$1,822,720.00
25	Carro para curaciones	Equipo médico	28	\$28,443.89	\$796,428.92

NO	NOMBRE DEL BIEN	TIPO DE BIEN	CANTIDAD	IMPORTE UNITARIO (ANTES DE IVA)	IMPORTE TOTAL (ANTES DEL IVA)
26	Carro para medicamento	Mobiliario médico	3	\$13,200.00	\$39,600.00
27	Carro para supermercado	Mobiliario médico	2	\$5,148.00	\$10,296.00
28	Carro rojo con equipo completo para reanimacion con desfibrilador-monitor-marcapaso	Equipo médico	11	\$380,000.00	\$4,180,000.00
29	Central de monitoreo para múltiples camas	Equipo médico	1	\$1,584,000.00	\$1,584,000.00
30	Centrifuga de mesa para 24 tubos	Equipo de laboratorio	5	\$67,000.00	\$335,000.00
31	Centrifuga de mesa para 48 tubos	Equipo de laboratorio	1	\$74,000.00	\$74,000.00
32	Centrifuga refrigerada de piso con gabinete	Equipo de laboratorio	2	\$892,000.00	\$1,784,000.00
33	Colposcopio	Equipo médico	2	\$589,000.00	\$1,178,000.00
34	Contador de electrónico de ocho teclas	Equipo de laboratorio	1	\$63,850.00	\$63,850.00
35	Cronómetro digital	Equipo de laboratorio	2	\$2,300.00	\$4,600.00
36	Cubeta de 12 litros de acero inoxidable	Mobiliario médico	32	\$1,900.00	\$60,800.00
37	Cuna de calor radiante con fototerapia opcional	Equipo médico	3	\$970,200.00	\$2,910,600.00
38	Ecocardiógrafo tridimensional doppler color avanzado	Equipo médico	2	\$2,790,000.00	\$5,580,000.00
39	Equipo automatizado para determinación de electrolitos y gasometría	Equipo de laboratorio	1	\$263,000.00	\$263,000.00
40	Equipo automatizado para pruebas de coagulación	Equipo de laboratorio	1	\$120,000.00	\$120,000.00
41	Equipo de artroscopia con gabinete	Equipo médico	1	\$3,500,000.00	\$3,500,000.00
42	Equipo neumático para isquemia	Equipo médico	2	\$300,000.00	\$600,000.00
43	Equipo para laparoscopia	Equipo médico	3	\$2,900,000.00	\$8,700,000.00
44	Equipo portatil para medicion de billirubina	Equipo médico	1	\$184,000.00	\$184,000.00
45	Equipo portátil para tamiz auditivo a través de emisiones otoacústicas	Equipo médico	1	\$250,000.00	\$250,000.00
46	Escalerilla de dos peldaños	Mobiliario médico	12	\$5,228.00	\$62,736.00
47	Esfigmomanómetro anerode de pared	Equipo médico	3	\$7,800.00	\$23,400.00
48	Espectrofotómetro	Equipo de laboratorio	2	\$282,300.00	\$564,600.00
49	Espirómetro computarizado con neumatocógrafo	Equipo médico	2	\$87,900.00	\$175,800.00
50	Estante guarda estéril	Mobiliario médico	6	\$34,700.00	\$208,200.00

NO	NOMBRE DEL BIEN	TIPO DE BIEN	CANTIDAD	IMPORTE UNITARIO (ANTES DE IVA)	IMPORTE TOTAL (ANTES DEL IVA)
51	Esterilizador de baja temperatura a traves de plasma de Peróxido de Hidrógeno	Equipo médico	1	\$2,082,000.00	\$2,082,000.00
52	Esterilizador de vapor autogenerado chico	Equipo médico	1	\$1,773,000.00	\$1,773,000.00
53	Esterilizador de vapor autogenerado de mesa	Equipo médico	2	\$56,000.00	\$112,000.00
54	Esterilizador de vapor autogenerado para laboratorio	Equipo médico	2	\$46,000.00	\$92,000.00
55	Estetoscopio cápsula sencilla	Equipo médico	15	\$2,289.92	\$34,348.80
56	Estetoscopio de pinard	Equipo médico	2	\$305.00	\$610.00
57	Estuche de diagnóstico hospitalario	Equipo médico	20	\$21,859.20	\$437,184.00
58	Exoftalmómetro	Equipo médico	1	\$13,991.00	\$13,991.00
59	Extractor de plasma	Equipo de laboratorio	1	\$19,837.00	\$19,837.00
60	Fonodetector portátil de látidos fetales	Equipo médico	2	\$4,000.00	\$8,000.00
61	Foróptero refractor	Equipo médico	1	\$179,000.00	\$179,000.00
62	Gabinete para almacenamiento de endoscopios	Mobiliario médico	1	\$120,000.00	\$120,000.00
63	Gasómetro	Equipo médico	3	\$219,340.00	\$658,020.00
64	Glucómetro	Equipo médico	13	\$3,842.96	\$49,958.48
65	Guantes de plomo	Mobiliario médico	4	\$10,187.18	\$40,748.72
66	Horno eléctrico para secar o esterilizar sobre mesa	Equipo médico	3	\$22,500.00	\$67,500.00
67	Incubadora de traslado	Equipo médico	1	\$1,277,100.00	\$1,277,100.00
68	Incubadora para recién nacido (UCI)	Equipo médico	3	\$1,500,000.00	\$4,500,000.00
69	Lámpara de calor	Equipo médico	12	\$12,000.00	\$144,000.00
70	Lámpara de examinación con fuente de luz de fibra óptica	Equipo médico	2	\$6,929.00	\$13,858.00
71	Lámpara de fototerapia (de led)	Equipo médico	10	\$65,000.00	\$650,000.00
72	Lampara frontal	Equipo médico	2	\$23,000.00	\$46,000.00
73	Lámpara de hendidura	Equipo médico	1	\$237,830.00	\$237,830.00
74	Lámpara quirúrgica doble de led	Equipo médico	5	\$670,249.80	\$3,351,249.00
75	Lámpara quirúrgica portátil para emergencia	Equipo médico	4	\$307,197.00	\$1,228,788.00
76	Laringoscopio	Equipo médico	1	\$34,600.00	\$34,600.00
77	Lavadora descontaminadora	Equipo médico	2	\$2,700,000.00	\$5,400,000.00

NO	NOMBRE DEL BIEN	TIPO DE BIEN	CANTIDAD	IMPORTE UNITARIO (ANTES DE IVA)	IMPORTE TOTAL (ANTES DEL IVA)
78	Lector para hematocrito	Equipo de laboratorio	1	\$8,461.00	\$8,461.00
79	Lensómetro	Equipo médico	1	\$132,945.00	\$132,945.00
80	Litotriptor ultrasonico	Equipo médico	1	\$700,000.00	\$700,000.00
81	Mandil emplomado	Equipo médico	6	\$6,400.00	\$38,400.00
82	Marcapaso cardiaco externo	Equipo médico	3	\$150,000.00	\$450,000.00
83	Mesa para autopsias con preparación para triturado	Mobiliario médico	1	\$355,880.00	\$355,880.00
84	Mesa para exploración pediátrica	Mobiliario médico	1	\$35,700.00	\$35,700.00
85	Mesa para instrumental quirúrgico	Mobiliario médico	8	\$11,230.00	\$89,840.00
86	Mesa pasteur	Mobiliario médico	31	\$9,609.17	\$297,884.27
87	Mesa puente	Mobiliario médico	25	\$9,048.00	\$226,200.00
88	Mesa quirúrgica electrohidráulica	Equipo médico	4	\$904,800.00	\$3,619,200.00
89	Mesa quirúrgica electrohidráulica (ginecológica)	Equipo médico	2	\$1,236,088.00	\$2,472,176.00
90	Mesa quirúrgica universal avanzada	Equipo médico	2	\$1,236,088.00	\$2,472,176.00
91	Mesa riñón	Equipo médico	6	\$3,310.00	\$19,860.00
92	Mesa universal para exploración	Mobiliario médico	5	\$50,289.20	\$251,446.00
93	Mesa universal para exploración (ginecológica)	Mobiliario médico	3	\$51,000.00	\$153,000.00
94	Microcentrifuga	Equipo médico	1	\$34,400.00	\$34,400.00
95	microdebridador	Equipo médico	1	\$1,300,000.00	\$1,300,000.00
96	Micropipeta de multicanales automática	Equipo de laboratorio	1	\$14,111.00	\$14,111.00
97	Microscopio binocular	Equipo de laboratorio	1	\$115,000.00	\$115,000.00
98	Microscopio binocular de campo claro	Equipo de laboratorio	2	\$98,000.00	\$196,000.00
99	Microscopio binocular de campo claro y condensador para campo oscuro	Equipo de laboratorio	1	\$122,000.00	\$122,000.00
100	Microscopio especular	Equipo de laboratorio	1	\$552,000.00	\$552,000.00
101	microscopio para exploración de otorrinolaringología	Equipo médico	1	\$637,000.00	\$637,000.00
102	Microscopio para oftalmología	Equipo médico	1	\$716,000.00	\$716,000.00
103	Microscopio quirúrgico	Equipo médico	1	\$1,185,000.00	\$1,185,000.00
104	Microtomo	Equipo de laboratorio	1	\$550,000.00	\$550,000.00

NO	NOMBRE DEL BIEN	TIPO DE BIEN	CANTIDAD	IMPORTE UNITARIO (ANTES DE IVA)	IMPORTE TOTAL (ANTES DEL IVA)
105	Monitor de signos vitales (avanzado)	Equipo médico	2	\$354,297.88	\$708,595.76
106	Monitor de signos vitales (intermedio, empotrable en pared)	Equipo médico	15	\$247,500.00	\$3,712,500.00
107	Nebulizador ultrasónico continuo	Equipo médico	2	\$45,000.00	\$90,000.00
108	Negatoscopio	Equipo médico	9	\$15,000.00	\$135,000.00
109	Oclusor	Equipo médico	1	\$3,200.00	\$3,200.00
110	Oftalmoscopio binocular indirecto	Equipo médico	2	\$55,680.00	\$111,360.00
111	Oseótomo neumático	Equipo médico	4	\$230,000.00	\$920,000.00
112	Parrilla para uso rutinario	Equipo médico	1	\$20,000.00	\$20,000.00
113	plantoscopio	Equipo médico	1	\$26,350.00	\$26,350.00
114	Porta cubeta rodable	Equipo médico	33	\$2,000.00	\$66,000.00
115	Porta delantales y guantes	Equipo médico	2	\$14,250.00	\$28,500.00
116	Porta lebrillo de acero inoxidable	Mobiliario médico	2	\$6,430.00	\$12,860.00
117	Portalebrillos doble	Mobiliario médico	1	\$7,470.00	\$7,470.00
118	Portavenoclisis rodable	Equipo médico	8	\$2,028.20	\$16,225.60
119	Procesador automatico de tejidos	Equipo de laboratorio	1	\$982,000.00	\$982,000.00
120	Refractor y queratómetro automático	Equipo médico	1	\$543,000.00	\$543,000.00
121	Refrigerador para banco de sangre	Equipo de laboratorio	2	\$295,800.00	\$591,600.00
122	Refrigerador para cadáveres	Equipo médico	1	\$1,800,000.00	\$1,800,000.00
123	Refrigerador vertical para laboratorio cap 20 pies cúbicos	Equipo de laboratorio	5	\$138,180.14	\$690,900.70
124	Retinoscopio	Equipo médico	1	\$16,790.00	\$16,790.00
125	Rinolaringofibroscopio	Equipo médico	1	\$628,000.00	\$628,000.00
126	Rinoscopio adulto	Equipo médico	1	\$3,200.00	\$3,200.00
127	Rinoscopio infantil	Equipo médico	1	\$3,200.00	\$3,200.00
128	Riñón de 500 cm3, cuerpo de acero inoxidable	Instrumental	8	\$538.00	\$4,304.00
129	Sellador eléctrico para tubo de bolsa de sangre	Equipo de laboratorio	4	\$137,000.00	\$548,000.00
130	Selladora térmica para bolsas de esterilización	Equipo médico	2	\$174,000.00	\$348,000.00
131	Sierra para cortar yeso	Equipo médico	2	\$75,134.07	\$150,268.14
132	Silla de ruedas plegable con descansapiés	Mobiliario médico	7	\$31,500.00	\$220,500.00

NO	NOMBRE DEL BIEN	TIPO DE BIEN	CANTIDAD	IMPORTE UNITARIO (ANTES DE IVA)	IMPORTE TOTAL (ANTES DEL IVA)
133	Sistema universal de video para endoscopios	Equipo médico	2	\$2,500,000.00	\$5,000,000.00
134	Tonómetro	Equipo médico	1	\$185,000.00	\$185,000.00
135	Ultracongelador vertical	Equipo médico	1	\$842,000.00	\$842,000.00
136	Ultracongelador vertical (cadáveres)	Equipo de laboratorio	1	\$842,000.00	\$842,000.00
137	Ultrasonógrafo	Equipo médico	3	\$936,000.00	\$2,808,000.00
138	Unidad de anestesia de alta especialidad	Equipo médico	6	\$1,629,540.00	\$9,777,240.00
139	Unidad de electrocirugía de uso general	Equipo médico	9	\$620,000.00	\$5,580,000.00
140	Unidad de facoemulsión	Equipo médico	1	\$1,334,000.00	\$1,334,000.00
141	Unidad oftalmológica	Equipo médico	1	\$2,527,000.00	\$2,527,000.00
142	unidad otorrinolaringológica	Equipo médico	1	\$319,999.99	\$319,999.99
143	Unidad para incluir tejidos en parafina	Equipo de laboratorio	1	\$460,000.00	\$460,000.00
144	Unidad para tomografía computarizada para multicortes de 64 cortes	Equipo médico	1	\$18,914,954.24	\$18,914,954.24
145	Unidad radiológica digital para estudios de torax	Equipo médico	1	\$3,800,000.00	\$3,800,000.00
146	Unidad radiológica portátil	Equipo médico	3	\$1,900,000.00	\$5,700,000.00
147	Unidad radiológica y fluoroscópica, transportable, tipo arco en "C"	Equipo médico	2	\$2,500,000.00	\$5,000,000.00
148	Ventilador de alta frecuencia oscilatoria pediátrico/neonatal con modo convencional	Equipo médico	2	\$1,100,000.00	\$2,200,000.00
149	Ventilador volumétrico neonatal, pediátrico, adulto	Equipo médico	25	\$1,160,000.00	\$29,000,000.00
150	Videobroncoscopio	Equipo médico	2	\$1,200,000.00	\$2,400,000.00
151	Videocolonoscopio	Equipo médico	1	\$1,300,000.00	\$1,300,000.00
152	Videoduodenoscopio	Equipo médico	1	\$1,350,000.00	\$1,350,000.00
153	Unidad de electrocirugia avanzada con sellado o termofusion de vasos	Equipo médico	1	\$1,200,000.00	\$1,200,000.00
154	Videogastroscopio	Equipo médico	1	\$1,270,000.00	\$1,270,000.00
155	videolaringoscopio	Equipo médico	6	\$230,000.00	\$1,380,000.00
156	Anaquele esqueleto 5 entrepaños	Mobiliario	98	\$35,300.00	\$3,459,400.00
157	Archivero de metal con 4 gavetas	Mobiliario	112	\$15,300.00	\$1,713,600.00
158	Banca de 3 plazas	Mobiliario	7	\$14,500.00	\$101,500.00

NO	NOMBRE DEL BIEN	TIPO DE BIEN	CANTIDAD	IMPORTE UNITARIO (ANTES DE IVA)	IMPORTE TOTAL (ANTES DEL IVA)
159	Banca de 4 plazas	Mobiliario	26	\$15,800.00	\$410,800.00
160	Carro para ropa sucia	Mobiliario	12	\$8,000.00	\$96,000.00
161	Casillero doble	Mobiliario	58	\$12,600.00	\$730,800.00
162	Diablito de carga	Mobiliario	2	\$6,000.00	\$12,000.00
163	Escalera de tijera de 3 peldaños	Mobiliario	3	\$5,500.00	\$16,500.00
164	Escalera de tijera de 7 peldaños	Mobiliario	3	\$8,600.00	\$25,800.00
165	Escritorio ejecutivo con 2 cajones y archivero	Mobiliario	27	\$12,500.00	\$337,500.00
166	Escritorio con pedestal y lateral	Mobiliario	14	\$45,600.00	\$638,400.00
167	Gabinete para papeleria	Mobiliario	2	\$5,500.00	\$11,000.00
168	Gabinete de Almacenamiento 2 puertas	Mobiliario	7	\$26,500.00	\$185,500.00
169	Litera doble	Mobiliario	7	\$45,600.00	\$319,200.00
170	Mesa modular plegable recta de 75x06 M	Mobiliario	19	\$5,500.00	\$104,500.00
171	Patin Hidraulico	Mobiliario	3	\$4,800.00	\$14,400.00
172	Perchero acabado cromado	Mobiliario	12	\$4,500.00	\$54,000.00
173	Silla alta para laboratorio	Mobiliario	4	\$8,500.00	\$34,000.00
174	Silla para visitantes	Mobiliario	215	\$5,500.00	\$1,182,500.00
175	Silla Ejecutiva con cabecera y respaldo alto asiento tapizado en poli piel	Mobiliario	46	\$7,800.00	\$358,800.00
176	Silla giratoria secretarial tapizada en tela con pistón neumático	Mobiliario	83	\$5,500.00	\$456,500.00
177	Sillon acojinado reclinable (Reposets)	Mobiliario	10	\$25,700.00	\$257,000.00
178	Vitrina de gabinete	Mobiliario	23	\$15,600.00	\$358,800.00
			1,419	Subtotal	\$208,450,841.66
				IVA 16%	\$33,352,134.66
				Total	\$241,802,976.32

ANEXO 4 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA APOYAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA LA "CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL GENERAL ZONA ESTE EN TIJUANA, BAJA CALIFORNIA", CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 "ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA EL DÍA 26 DE MARZO DE 2024.

ANEXO 5
OBJETIVO Y META

Entidad Federativa ¹		Fecha de elaboración: ²			
INDICADOR DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN					
No.	Nombre del indicador	Numerador/	Denominador	Multiplicado por 100	Resultado
1	Porcentaje de recurso comprometido	Monto comprometido ³	Monto total transferencia ⁴	100	⁵

Elaboró

⁶

Nombre y cargo

Revisó

⁷

Director Administrativo
(o equivalente)

Autorizó

⁸

Titular de la Unidad Ejecutora
(o su equivalente)

ANEXO 5 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA APOYAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA LA "CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL GENERAL ZONA ESTE EN TIJUANA, BAJA CALIFORNIA", CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 "ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA EL DÍA 26 DE MARZO DE 2024.

ANEXO 5
OBJETIVO Y META
(INSTRUCTIVO)

Se deberá anotar lo siguiente:

1. Nombre de la Entidad Federativa.
2. Fecha en que se elaboró el reporte.
3. Monto comprometido, importe total del monto comprometido al término del ejercicio fiscal, respaldado por los contratos realizados.
4. Monto total transferencia, refiere al monto trasferido por el IMSS Bienestar a la Entidad Federativa para ejercer un ejercicio fiscal, a través de la firma del Convenio de Coordinación.
5. Resultado de dividir el monto comprometido entre el monto total transferencia y multiplicado por 100.
6. Nombre, cargo y firma del Responsable de la elaboración del formato.
7. Nombre, cargo y firma del Director de Administración (o equivalente).
8. Nombre y firma del Titular de la Unidad Ejecutora (o equivalente).

ANEXO 6
INFORME DE GASTO DE EQUIPAMIENTO

NOMBRE DEL PROGRAMA:				(1)					FECHA:	(2)			
ENTIDAD FEDERATIVA:		(3)		FUENTE DE FINANCIAMIENTO:		(4)		NO. DE ACUERDO / NO. OFICIO SUFICIENCIA:		(5)			
IMPORTE TOTAL AUTORIZADO EQUIPAMIENTO:				(6)					IMPORTE TOTAL COMPROMETIDO EQUIPAMIENTO		(7)		
NO.	SERIE FACTURA	FOLIO FACTURA	FECHA PAGO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CANTIDAD DE BIENES	CUCOP	MODO DE ADQUISICIÓN	NÚMERO DE CONTRATO	NOMBRE DEL PROVEEDOR	COSTO UNITARIO SIN IVA	IMPORTE SIN IVA	IMPORTE CON IVA	
(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)	
											\$ -	\$ -	
											\$ -	\$ -	
											\$ -	\$ -	
											\$ -	\$ -	
											\$ -	\$ -	
SUMAS											(21)	(22)	

(23)

NOTA: SE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE SE VERIFICO CONFORME AL ÁMBITO DE COMPETENCIA LO SIGUIENTE:
 1. QUE LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL COMPROBATORIA RELACIONADA EN ESTE INFORME CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS APLICABLES;
 2. QUE SE CUMPLIÓ CON LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES;
 3. QUE SE OBSERVO LO DISPUESTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y SU REGLAMENTO, Y DEMÁS DISPOSICIONES NORMATIVAS APLICABLES EN LA MATERIA;
 4. QUE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS RELACIONADOS SON AUTÉNTICOS Y SU RESGUARDO ESTÁ EN CADA ÁREA COMPETENTE Y SE ENCUENTRAN A DISPOSICIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR O DE CUALQUIER ÓRGANO FISCALIZADOR QUE LOS REQUIERA PARA LOS EFECTOS QUE CONSIDEREN PROCEDENTES.

ANEXO 6 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA APOYAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA LA "CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL GENERAL ZONA ESTE EN TIJUANA, BAJA CALIFORNIA", CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 "ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA EL DÍA 26 DE MARZO DE 2024.

ANEXO 6
INFORME DE GASTO DE EQUIPAMIENTO
(INSTRUCTIVO)

1. Indicar el nombre del proyecto o programa que se está apoyando financieramente (si cuenta con registro en la Cartera de Programas y Proyectos de Inversión, colocar nombre largo del proyecto/programa).
2. Señalar la fecha en la que se reporta el informe de equipamiento, con el formato día, mes y año: DD/MM/AAAA.
3. Nombre de la Entidad Federativa que recibió el apoyo.
4. Indicar la fuente de financiamiento mediante la cual se aprobó el recurso al proyecto/programa.
5. Anotar el número(s) de Acuerdo(s) de autorización de recurso emitido por el Comité Técnico del Fondo. Ej. O.V.125/1210 o en su caso el Número de oficio con el cual se autorizó el monto a financiar.
6. Registrar el importe total autorizado para el equipamiento a financiar.
7. Precisar el importe total comprometido de equipamiento.
8. Agregar el consecutivo por cada bien comprometido.
9. En caso de que la factura cuente con No. de Serie adicionar, si la factura no cuenta con serie dejar en blanco.
10. Anotar el folio de la factura, en caso de facturas electrónicas, indicar los primeros 5 caracteres seguidos de un guion medio y los últimos cinco caracteres. (Este valor se repetirá tantos bienes conlleve la factura)
11. Indicar la fecha de pago.
12. Registrar la descripción del bien comprometido.
13. Señalar el número de bienes respecto al inciso anterior.
14. Señalar la clave del Clasificador Único de las Contrataciones Públicas (CUCOP) relacionado a cada uno de los bienes.
15. Referir el modo de adquisición efectuado conforme a lo siguiente: (ICTP) Invitación a cuando menos tres proveedores, (LPN) Licitación Pública Nacional, (LPI) Licitación Pública Internacional, (AD) Adjudicación Directa.
16. Comunicar el número de contrato para la ejecución del programa o proyecto.
17. Asentar el nombre del proveedor de acuerdo a lo registrado en el contrato.
18. Registrar el costo unitario del bien antes del Impuesto al Valor Agregado (IVA), con base a la factura.
19. Anotar el importe del bien sin IVA, contemplando que es el producto del numeral 12 multiplicado por el costo unitario del bien (18).
20. Registrar el importe con Impuesto al Valor Agregado (IVA), con base a la factura acortado a dos decimales.
21. Sumatoria de los importes (19) sin IVA de los bienes facturados.
22. Sumatoria de los importes (20) con IVA de los bienes facturados.
23. Anotar el(los) nombre(s) y cargo(s) del titular de activo fijo.

NOTAS GENERALES:

- Incluir numeración de páginas.
- Del formato que resulte más de una página, en la última página plasmar la(s) firma(s).
- Para la procedencia del presente Anexo, la información que contenga deberá apegarse a la información con la cual fue autorizado el recurso solicitado.

ANEXO 7
REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS

Entidad Federativa:

①

Fecha:

②

MES: ③	RENDIMIENTOS GENERADOS NETOS		TOTAL ⑥
	SECRETARIA DE FINANZAS (O EQUIVALENTE)	UNIDAD EJECUTORA	
	No. DE CUENTA PRODUCTIVA ④	No. DE CUENTA PRODUCTIVA ⑤	
Mes 1			
Mes 2			
Mes 3			
MONTO TOTAL ACUMULABLE	\$ ⑦	\$ ⑧	\$ ⑨

Elaboró

⑩

Nombre y cargo

Revisó

⑪

Director Administrativo
(o Equivalente)

Autorizó

⑫

Titular de la Unidad Ejecutora
(o su Equivalente)

ANEXO 7 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA APOYAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA LA "CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL GENERAL ZONA ESTE EN TIJUANA, BAJA CALIFORNIA", CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 "ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA EL DÍA 26 DE MARZO DE 2024.

ANEXO 7
REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS
(INSTRUCTIVO)

Se deberá anotar lo siguiente:

1. Nombre de la Entidad Federativa.
2. Fecha del reporte.
3. Desglose de los meses a reportar
4. Registrar el número de cuenta productiva de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente).
5. Registrar el número de cuenta productiva de los Servicios Estatales de Salud y/o Unidad Ejecutora.
6. Registrar el importe que resulte de sumar los rendimientos financieros de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) más los generados en los Servicios Estatales de Salud y/o Unidad Ejecutora por el mes que se reporta.
7. Registrar el importe que resulte de la sumatoria de los rendimientos financieros generados durante el presente ejercicio fiscal, correspondientes a la Secretaría de Finanzas (o su equivalente).
8. Registrar el importe que resulte de la sumatoria de los rendimientos financieros generados durante el presente ejercicio fiscal, correspondientes a los Servicios Estatales de Salud y/o Unidad Ejecutora.
9. Registrar el importe total de los rendimientos financieros por la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) más los generados por los Servicios Estatales de Salud y/o Unidad Ejecutora.
10. Nombre y cargo del Responsable de la elaboración del formato.
11. Nombre del Director de Administración o equivalente.
12. Nombre del Titular de la Unidad Ejecutora (o su equivalente).

Nota: La Unidad Ejecutora deberá de presentar de manera mensual el registro y control del Formato “Reporte de Rendimientos Financieros” ante el administrador del contrato, acompañado de los estados de cuenta bancarios de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) y de la Unidad Ejecutora.

FIRMAS DE LOS ANEXOS 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA APOYAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA LA “CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL GENERAL ZONA ESTE EN TIJUANA, BAJA CALIFORNIA”, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 “ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA EL DÍA 26 DE MARZO DE 2024.- Por el IMSS-BIENESTAR: Director General, Dr. **Alejandro Antonio Calderón Alipi**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Atención a la Salud, Dr. **Víctor Hugo Borja Aburto**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Infraestructura, Arq. **Carlos Sánchez Meneses**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, Lic. **Aunard Agustín de la Rocha Waite**.- Rúbrica.- Por el Gobierno de la Entidad: Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, Dr. **José Adrián Medina Amarillas**.- Rúbrica.- Secretario de Hacienda, Mtro. **Marco Antonio Moreno Mexía**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para apoyar la adquisición de equipamiento para la construcción del hospital de 30 camas, de Santa Rosalía, Mulegé, en el Estado de Baja California Sur, con cargo a los recursos del Programa Presupuestario E001 Atención a la Salud de Personas sin Seguridad Social, para el ejercicio fiscal 2024, que celebran Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de Baja California Sur.

Al margen un logotipo, que dice: Servicios de Salud.- IMSS-BIENESTAR.

CONVENIO: CC-E001-2024-BCS-13

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA APOYAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA LA "CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL DE 30 CAMAS, DE SANTA ROSALÍA, MULEGÉ, EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR", CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 "ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "IMSS-BIENESTAR", REPRESENTADO POR EL DR. ALEJANDRO ANTONIO CALDERÓN ALIPI, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL DR. VÍCTOR HUGO BORJA ABURTO, TITULAR DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A LA SALUD, EL ARQ. CARLOS SÁNCHEZ MENESES, TITULAR DE LA UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y POR EL LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR LA DRA. ZAZIL FLORES ALDAPE, SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y LA MTRA. BERTHA MONTAÑO COTA, EN SU CARÁCTER SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce en su artículo 4o., párrafo cuarto, el derecho humano que toda persona tiene en nuestro país a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá (i) las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, así como (ii) un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.
2. En términos de lo señalado en las fracciones I, II y V del artículo 2o. de la Ley General de Salud (LGS), ordenamiento reglamentario del referido derecho humano, forman parte de las finalidades del derecho a la protección de la salud, (I) el bienestar físico y mental de la persona, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades; (II) la prolongación y mejoramiento de la calidad de la vida humana, y (V) el disfrute de servicios de salud y de asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población.
3. El artículo 3o., fracciones II y II bis, de la LGS prevé que son materia de salubridad general la atención médica y la prestación gratuita de los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para personas sin seguridad social.
4. El artículo 5o. de la LGS establece que el Sistema Nacional de Salud está constituido, entre otros, por las dependencias y entidades de la Administración Pública, tanto Federal como local que presten servicios de salud, así como por los mecanismos de coordinación de acciones, y tiene por objeto dar cumplimiento al derecho humano a la protección de la salud.
5. El artículo 6o., fracción I, de la LGS establece que el referido Sistema tiene, entre sus objetivos, proporcionar servicios de salud a toda la población y mejorar la calidad de los mismos, atendiendo a los problemas sanitarios prioritarios y a los factores que condicionen y causen daños a la salud, con especial interés en la promoción, implementación e impulso de acciones de atención integrada de carácter preventivo, acorde con la edad, sexo y factores de riesgo de las personas.
6. El 7 de septiembre de 2022 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se emite el Programa Estratégico de Salud para el Bienestar. Dicho Programa Estratégico, es un programa especial que atiende una de las prioridades del desarrollo integral en materia de salud pública del país y define la actuación de las entidades coordinadas del sector y de los organismos federales que participan en la implementación de la estrategia de federalización de los servicios de salud, con lo cual se busca reivindicar el derecho de toda la población de acceder a una atención a la

salud digna, para esto, se considera como uno de sus objetivos centrales, “Mejorar la infraestructura, equipamiento para la salud y sistemas de información de los servicios de salud operados por las entidades federativas que atienden a las personas sin seguridad social”, planteándose como una de sus estrategias, adaptar la infraestructura de salud de manera progresiva de acuerdo con las necesidades del Modelo de Atención a la Salud para el Bienestar, para proporcionar servicios de salud accesibles y de calidad a las personas sin seguridad social en todos los niveles de atención.

7. El 25 de octubre de 2022, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se emite el Modelo de Atención a la Salud para el Bienestar (MAS-BIENESTAR), el cual tiene como objetivo general, “Desarrollar e implementar un modelo de atención a la salud, basado en la Atención Primaria de Salud y las funciones esenciales de la salud pública, centrado en las personas, familias y comunidades, a través de la protección y promoción de la salud, la prevención de enfermedades, diagnóstico y tratamiento, rehabilitación y cuidados paliativos, considerando la participación comunitaria y los determinantes sociales, para proteger el bienestar de la población del país, principalmente de las personas sin seguridad social”.

Para lograr lo anterior, el MAS-BIENESTAR, toma en cuenta el valor potencial de la Atención Primaria de Salud como piedra angular de un sistema de salud sostenible para la cobertura, considerando como uno de los pilares fundamentales para ello, el contar con “*Servicios de salud integrados con énfasis en la atención primaria y las funciones esenciales de la salud pública*”, lo que requiere, entre otras condiciones, que se cuente con la infraestructura necesaria para tal fin.

8. Por oficio No. DPD/000021/2024, de fecha 04 de marzo de 2024, la Dra. Zazil Flores Aldape, Secretaria de Salud y Directora General del Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, solicitó recursos para la “Construcción del Hospital de 30 camas, de Santa Rosalía, Mulege, en el Estado de Baja California Sur”.
9. Mediante oficio número UI-491/2024 de fecha 25 de marzo de 2024, el Titular de la Unidad de Infraestructura del “IMSS-BIENESTAR”, solicitó a la Unidad de Administración y Finanzas del “IMSS-BIENESTAR”, que con cargo a los recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, se hicieran las gestiones para apoyar con recursos financieros al Estado de Baja California Sur para los fines señalados, recursos Presupuestarios Federales con el carácter de Subsidios para apoyar la adquisición de equipamiento para establecimientos de salud, con cargo a los recursos del programa presupuestario E001, “Atención a la Salud de Personas sin Seguridad Social” para el Ejercicio Fiscal 2024”.
10. Por medio del oficio número UAF-IB-CPP-512/2024, de fecha 25 de marzo de 2024, la Coordinación de Programación y Presupuesto del “IMSS-BIENESTAR” notificó la reserva de recursos hasta por la cantidad de \$86,236,689.20 (OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 20/100 M.N.), con cargo al programa Presupuestario E001, “Atención a la Salud de Personas sin Seguridad Social”, oficio que se agrega como ANEXO 1.

DECLARACIONES

I. **El “IMSS-BIENESTAR” declara que:**

- I.1. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio y autonomía técnica, operativa y de gestión, de conformidad con los artículos 1o, párrafo tercero, 3o., fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como 1 del “*Decreto por el que se crea el organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)*”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 2022, en adelante “DECRETO DE CREACIÓN”.
- I.2. De conformidad con el artículo 2 del DECRETO DE CREACIÓN, tiene por objeto brindar a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados, bajo criterios de universalidad e igualdad, en condiciones que les permitan el acceso progresivo, efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación alguna en aquellas entidades federativas con las que celebre convenios de coordinación para la transferencia de dichos servicios.
- I.3. El Dr. Alejandro Antonio Calderón Alipi, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 15, fracciones I, IV y XVIII, del DECRETO DE CREACIÓN, personalidad que acredita en términos del nombramiento de 28 de julio de 2023, suscrito por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Andrés Manuel López Obrador.

- I.4. El Dr. Víctor Hugo Borja Aburto, en su carácter de Titular de la Unidad de Atención a la Salud, cargo que acredita con copia de su nombramiento, participa en la celebración del presente instrumento jurídico en asistencia del Director General, considerando las atribuciones que se le confieren en el artículo 25 del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar.
- I.5. El Arq. Carlos Sánchez Meneses, en su carácter de Titular de la Unidad de Infraestructura, cargo que acredita con copia de su nombramiento, participa en la celebración del presente instrumento jurídico en asistencia del Director General, considerando las atribuciones que se le confieren en el artículo 44 del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar.
- I.6. El Lic. Aunard Agustín de la Rocha Waite, en su carácter de Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, cargo que acredita con copia de su nombramiento, cuenta con las facultades suficientes para intervenir en la celebración del presente instrumento jurídico, en asistencia del Director General, en términos de lo establecido en el artículo 35 del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, y de conformidad con el testimonio de la Escritura Pública número 81,802, de 28 de marzo de 2023, otorgada ante la fe del Lic. Ignacio Soto Sobreya y Silva, titular de la Notaría Pública número 13 de la Ciudad de México, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 121-7-19042023-180136, de 19 de abril de 2023, en cumplimiento a lo ordenado en la fracción IV del artículo 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
- I.7. Para los efectos legales relacionados con este Convenio de Coordinación, señala como domicilio el ubicado en Calle Gustavo E. Campa No. 54, Colonia Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Código Postal 01020, en la Ciudad de México.

II. “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD” declara que:

- II.1. El Estado de Baja California Sur, es un Estado Libre y Soberano que forma parte de la Federación, y que el ejercicio de su Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado, conforme a lo dispuesto por los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con las atribuciones y funciones que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Baja California Sur y la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur.
- II.2. La Secretaría de Salud de Baja California Sur es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Estado de Baja California Sur de conformidad con el Decreto 1096, donde se adiciona el artículo 80 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el 22 de octubre de 1996, al cual le corresponde entre otras funciones la protección de la salud de la población sudcaliforniana, de acuerdo a lo estipulado en los artículos 2, 8, 16 fracción VI, 20 fracción II y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, así como el 2 y 6 de la Ley de Salud para el estado de Baja California Sur; 6, 7 fracciones I y XVI, 25 y 28 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud de Baja California Sur, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el día 31 de agosto de 2017.
- II.3. El Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, con personalidad jurídica y patrimonio propio, constituido mediante Decreto número 541, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de fecha 20 de diciembre de 1985, tomo XII número 42; y que tiene como objeto prestar servicios de salud a la población abierta en la entidad, de conformidad con el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización de los Servicios de Salud del Estado de Baja California Sur, celebrado por la Secretaría de Salud, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo y el Ejecutivo del Estado de Baja California Sur, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de octubre de 1996, así como lo señalado en los artículos 25 y 28 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud de Baja California Sur, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur el día 31 de agosto del año 2017, 2, 5, 8, 28 y 29 fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior del Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, el día 31 de enero de 2018.

- II.4.** La Secretaría de Salud e Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, respectivamente, se encuentran representados por la Doctora Zazil Flores Aldape, quien cuenta con las atribuciones necesarias para suscribir el presente Convenio, tal como se acredita con su nombramiento de Secretaria de Salud y de Directora General del Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur de fecha 10 de septiembre de 2021, expedidos por el Ciudadano Profesor Víctor Manuel Castro Cosío, Gobernador del Estado de Baja California Sur, así como por lo dispuesto en los artículos 2, 8, 16 fracción VI, 20 fracción II y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, artículo 2 y 6 de la Ley de Salud para el Estado de Baja California Sur, los artículos 6, 7 fracción I y XVI, 25 y 28 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud de Baja California Sur publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, el día 31 de agosto de 2017, los artículos 2, 5, 8, 28 y 29 fracción I, XI y XIII del Reglamento Interior del Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del estado de Baja California Sur, el día 31 de enero de 2018, por lo que cuenta con las facultades legales para ello, mismas no le han sido revocadas hasta la presente fecha.
- II.5.** Por su parte, la Mtra. Bertha Montaña Cota, en su carácter de Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur, en representación del Titular del Ejecutivo del Estado de Baja California Sur, tiene la competencia y legitimidad suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 2, 8, 16 fracción II, 20 fracción II y 22 fracción XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, 5 y 6 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur, cargo que queda debidamente acreditado con su nombramiento de fecha 10 de Septiembre de 2021 expedido por el Profesor Víctor Manuel Castro Cosío, Gobernador del Estado de Baja California Sur, el cual no le han sido revocadas hasta la presente fecha.
- II.6.** Las prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento jurídico son contribuir, en el marco de “EL PROGRAMA”, a garantizar el acceso efectivo y la continuidad en la prestación gratuita de servicios de salud en beneficio de las personas sin seguridad social, a través de la adquisición de equipamiento para establecimientos de la salud.
- II.7.** Con base en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD”, a través de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur, manifiesta que, en forma previa a la radicación de los recursos, aperturará en los términos que se precisan en la cláusula Segunda de este instrumento jurídico, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio de Coordinación, en la institución bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.
- II.8.** Para los efectos legales relacionados con este Convenio de Colaboración, señala como su domicilio el ubicado en Calle Revolución No. 822, Colonia Esterito, CP. 23080 en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur.

Una vez expuesto lo anterior, y de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y bajo la consideración de que los subsidios que se otorguen, se ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables, “LAS PARTES” están de acuerdo en celebrar el presente Convenio de Coordinación en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para el desarrollo de acciones correspondientes a “EL PROGRAMA”, conforme a las estipulaciones que se contienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto establecer los compromisos a que se sujetarán “LAS PARTES” para que el “IMSS-BIENESTAR” transfiera a “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD” recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, a efecto de que este último, en el marco de “EL PROGRAMA” y con la finalidad de contribuir a garantizar el acceso efectivo y la continuidad en la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados dirigidos a las personas sin seguridad social, los destine para la adquisición de equipamiento para establecimientos de salud, en los términos previstos en este instrumento jurídico.

Para efectos de lo anterior, el ejercicio, comprobación y control de los recursos presupuestarios federales que se transfieran en virtud del presente instrumento jurídico, se realizarán de conformidad con lo previsto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las demás disposiciones federales aplicables y en las estipulaciones de este Convenio de Coordinación.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, el "IMSS-BIENESTAR" transferirá a "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", en una ministración, recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios hasta por la cantidad de \$86,236,689.20 (OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 20/100 M.N.), conforme al capítulo de gasto y partida que se señalan en el Anexo 2 del presente Convenio de Coordinación.

Los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo anterior serán transferidos por el "IMSS-BIENESTAR" a "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", dentro del periodo que para tal efecto se precisa en el Anexo 2 del presente Convenio de Coordinación.

Para los efectos anteriores, en términos de lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", a través de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur deberá abrir, en forma previa a la radicación de los recursos, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio de Coordinación, en la institución bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente junto con los rendimientos financieros que se generen, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, al Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California Sur, que tendrá el carácter de Unidad Ejecutora para efectos del presente Convenio de Coordinación.

La Unidad Ejecutora, deberá informar al "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquél en que concluya el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la recepción de los recursos transferidos, señalando el monto y fecha de la misma, así como el importe de los rendimientos financieros generados que le hayan sido ministrados. Para efecto de que la Unidad Ejecutora pueda verificar el cumplimiento de esta obligación, el "IMSS-BIENESTAR" le dará aviso de la transferencia de recursos que realice a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur. En caso de advertirse algún incumplimiento a lo anterior, el "IMSS-BIENESTAR" lo informará a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Función Pública y al órgano de interno de control que corresponda, para los efectos legales y administrativos que procedan.

Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, la Unidad Ejecutora deberá, previamente a la ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur, abrir una cuenta bancaria productiva, única y específica para la recepción, ejercicio, comprobación y cierre presupuestario de los recursos referidos, a fin que éstos y sus rendimientos financieros estén en todo momento debidamente identificados.

La no ministración de estos recursos y sus rendimientos financieros por parte de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur a la Unidad Ejecutora en el plazo establecido en el párrafo cuarto de esta cláusula, se considerará incumplimiento de este instrumento jurídico, por lo que de actualizarse dicho supuesto, el "IMSS-BIENESTAR" podrá solicitar que se reintegren a la Tesorería de la Federación los recursos transferidos, así como los rendimientos financieros generados, obligándose "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" a realizar dicho reintegro dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la fecha en que sea requerida para tal efecto.

La Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur y la Unidad Ejecutora, deberán remitir al "IMSS-BIENESTAR" la documentación correspondiente a la apertura de las cuentas a que se refiere esta cláusula, en la que se especifique que el destino final de los recursos que se transfieran en virtud del presente Convenio de Coordinación, es para el desarrollo de las acciones que corresponden al cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en los términos de este Convenio de Coordinación no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación, ejercicio y comprobación deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Asimismo, se acuerda que el monto de los recursos presupuestarios federales transferidos en el presente Convenio de Coordinación no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes.

Los recursos presupuestarios federales que el "IMSS-BIENESTAR" se compromete a transferir a "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" en virtud del presente Convenio de Coordinación, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas que resulten aplicables.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES. Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, "LAS PARTES" convienen sujetarse a lo siguiente:

- I. El "IMSS-BIENESTAR", por conducto de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, en lo que concierne a la verificación para la adquisición del equipamiento objeto de apoyo que se realice en cumplimiento objeto de este instrumento jurídico, y de la Unidad de Administración y Finanzas por lo que hace a la comprobación del ejercicio del gasto que deba realizar la Unidad Ejecutora, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que estas últimas implementen para tal fin, verificará (i) el cumplimiento del objetivo y meta a que se refiere la cláusula Cuarta de este Convenio de Coordinación, y (ii) que los recursos presupuestarios federales señalados en su cláusula Segunda sean destinados únicamente para cumplir el objeto del presente instrumento jurídico, de conformidad con sus Anexos 3 y 4, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- II. Las acciones de verificación de la aplicación de los recursos que el "IMSS-BIENESTAR" realice en los términos estipulados en el presente instrumento jurídico, no implicará en modo alguno que éste pueda participar en los procesos de asignación de los mismos, en virtud de lo cual deberá abstenerse de intervenir en los procedimientos de contratación que formalice la Unidad Ejecutora para cumplir con el objeto de este instrumento jurídico, así como de interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina la Unidad Ejecutora durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas.
- III. El "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, a efecto de observar la correcta aplicación y seguimiento de los recursos federales transferidos para el objeto de "EL PROGRAMA", y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, se auxiliará de los informes que deba rendir la Unidad Ejecutora en los términos previstos en el presente instrumento jurídico. En caso de alguna inconsistencia, se notificará a la Unidad Ejecutora para que proceda conforme a sus atribuciones.

Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, la Unidad Ejecutora estará obligada a otorgar al "IMSS-BIENESTAR", a través del personal que designe; todas las facilidades que resulten necesarias.
- IV. Para los efectos de las acciones de supervisión y verificación referidas en las fracciones I y III de la presente cláusula, la Unidad Ejecutora al rendir los informes del ejercicio presupuestario, deberá exhibir en medio electrónico la documentación escaneada de su original que sustente la correcta aplicación de los recursos a que se refiere la cláusula Segunda del presente instrumento jurídico.
- V. El "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, en lo que concierne a la verificación de la adquisición del equipamiento que se realice en cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico, y de la Unidad de Administración y Finanzas por lo que hace a la comprobación del ejercicio del gasto que deba realizar la Unidad Ejecutora, podrá en todo momento verificar en coordinación con la Unidad Ejecutora, la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", así como los rendimientos financieros generados y podrá solicitar a esta última que exhiba el original de los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos.

VI. En caso de presentarse (i) la falta de comprobación de los recursos presupuestarios federales transferidos a “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD”, así como de sus rendimientos financieros o, (ii) no sean ejercidos en los términos estipulados en el presente Convenio de Coordinación, el “IMSS-BIENESTAR” podrá solicitar a la Unidad Ejecutora su reintegro a la Tesorería de la Federación. En estos supuestos, la Unidad Ejecutora estará obligada a efectuar dicho reintegro dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la fecha en que el “IMSS-BIENESTAR” se lo requiera.

CUARTA. OBJETIVO Y META. Los recursos a que se refiere la cláusula Segunda del presente Convenio de Coordinación tendrán el objetivo y meta que se establecen en el Anexo 5 del presente instrumento jurídico, cuya observancia estará a cargo de la Unidad Ejecutora.

QUINTA. APLICACIÓN. Los recursos presupuestarios federales a que alude la cláusula Segunda de este instrumento jurídico serán destinados por la Unidad Ejecutora en forma exclusiva a la adquisición de equipamiento para el establecimiento de salud que se señala en el Anexo 3 de este instrumento jurídico, conforme al listado que se contiene en su Anexo 4, con la finalidad de contribuir a garantizar el acceso efectivo y la continuidad en la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados dirigidos a las personas sin seguridad social.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en virtud del presente Convenio de Coordinación se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD” en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

La Unidad Ejecutora podrá ejercer los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria productiva, única y específica en la que haya recibido los recursos presupuestarios federales objeto del presente instrumento jurídico, exclusivamente para realizar las acciones de equipamiento en la unidad médica que se contiene en el Anexo 3 del presente instrumento jurídico, considerando para su ejecución, el listado de equipamiento que se describen en el Anexo 4 de este Convenio de Coordinación.

“EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD” presentará al cierre del ejercicio fiscal, un reporte de los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente instrumento jurídico, desglosado por mes, conforme al Anexo 7 de este Convenio de Coordinación.

Los remanentes de los recursos presupuestarios federales transferidos a “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD”, así como los correspondientes a los rendimientos financieros generados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo al “IMSS-BIENESTAR”, por conducto de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, de manera escrita y con los documentos soportes correspondientes.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS. Los gastos administrativos y demás erogaciones no previstas en el listado de equipamiento que se contiene en el Anexo 4 del presente instrumento jurídico y exclusivamente respecto del establecimiento de salud que se señala en el Anexo 3 de este Convenio de Coordinación, deberán ser realizados por “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD” con cargo a sus recursos propios.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD”. Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras cláusulas del presente Convenio de Coordinación, “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD” se obliga a:

- I. Vigilar, a través de la Unidad Ejecutora, el estricto cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables al ejercicio del gasto público federal, obligándose, en consecuencia, a dar aviso a las instancias competentes, respecto de cualquier anomalía detectada.
- II. Garantizar en todo momento, a través de la Unidad Ejecutora, que las contrataciones que efectúe en cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, cumplan con las disposiciones jurídicas federales aplicables.
- III. Responder, a través de la Unidad Ejecutora, por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que proporcione para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquella generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestarios federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

- IV.** Aplicar, a través de la Unidad Ejecutora, los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros conforme al objetivo y meta previstos en el presente instrumento jurídico.
- V.** Por conducto de la Unidad Ejecutora, remitir al "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de la transferencia de los recursos presupuestarios federales referidos en la cláusula Segunda del presente Convenio de Coordinación, los comprobantes que acrediten la recepción de dicha transferencia, conforme a la normativa aplicable. La documentación comprobatoria a que se refiere este párrafo, deberá remitirse en archivo electrónico con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

Así mismo, la Unidad Ejecutora deberá remitir al "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de la ministración realizada por parte de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur, el comprobante que acredite la recepción de la ministración, conforme a la normativa aplicable.

- VI.** Integrar, por conducto de la Unidad Ejecutora, la información financiera relativa a los recursos federales transferidos para la ejecución del objeto del presente Convenio de Coordinación, en los términos previstos en el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- VII.** Por conducto de la Unidad Ejecutora, rendir al "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud un informe de cierre del ejercicio del gasto, a más tardar el 30 de abril del 2025, conforme a los Anexos 6 y 7 de este Convenio de Coordinación, respectivamente.
- VIII.** Por conducto de la Unidad Ejecutora, rendir al "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, un informe respecto al cumplimiento del objetivo y meta referidos en la cláusula Cuarta y en el Anexo 5 de este instrumento jurídico, a más tardar el 31 de enero del 2025.
- IX.** Verificar, a través de la Unidad Ejecutora, que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio de Coordinación, cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de la Unidad Ejecutora. Conforme a lo anterior, dicha documentación deberá contar con el archivo electrónico CFDI correspondiente, salvo en los casos de excepción previstos por las leyes aplicables, en los que se deberán atender las disposiciones especiales para su comprobación. En tal virtud, la Unidad Ejecutora deberá remitir al "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, el archivo electrónico con la Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria.

En consecuencia, la autenticidad de la documentación justificativa y comprobatoria de los recursos federales erogados, será responsabilidad de la Unidad Ejecutora.

- X.** Mantener bajo su custodia, a través de la Unidad Ejecutora, la documentación justificativa y comprobatoria original que sustente la erogación de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Coordinación, obligándose a exhibirla en cualquier momento que le sea requerida por el "IMSS-BIENESTAR" y, en su caso, por los órganos fiscalizadores competentes, además de proporcionar la información adicional que estos últimos le requieran.
- XI.** Por conducto de la Unidad Ejecutora, cancelar, conforme a lo señalado en la fracción II del artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la documentación justificativa y comprobatoria de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Coordinación, con la leyenda "Operado con recursos presupuestarios federales del programa E001 Atención a la salud de personas sin seguridad social del ejercicio fiscal 2024."
- XII.** Mantener actualizada, por conducto de la Unidad Ejecutora, la información relativa al cumplimiento del objetivo y meta a los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos.

- XIII.** Proporcionar, por conducto de la Unidad Ejecutora, la información y documentación que el "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, le solicite en las visitas de supervisión y verificación que este último opte por realizar, para observar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como que los recursos federales transferidos con motivo del mismo, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto.
- XIV.** Informar, por conducto de la Unidad Ejecutora, sobre la suscripción de este Convenio de Coordinación a los órganos de control y de fiscalización de "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" y entregarles copia del mismo.
- XV.** Difundir en la página de Internet de la Unidad Ejecutora el presente Convenio de Coordinación, así como los conceptos financiados con los recursos federales transferidos en virtud del mismo, incluyendo los avances y resultados financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XVI.** Gestionar, por conducto de la Unidad Ejecutora, la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial en el Estado de Baja California Sur.

OCTAVA. OBLIGACIONES DEL "IMSS-BIENESTAR". Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras cláusulas del presente Convenio de Coordinación, el "IMSS-BIENESTAR" se compromete a:

- I.** Por conducto de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, transferir a "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", con el carácter de subsidios, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente Convenio de Coordinación, dentro del periodo previsto en su Anexo 2.
- II.** Verificar, en el ámbito de sus atribuciones y conforme a su capacidad operativa, a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, y se apliquen únicamente para la realización del objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes de la Federación y/o de "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD".
- III.** Por conducto de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, solicitar a la Unidad Ejecutora que ésta entregue un informe de cumplimiento del objetivo y meta referidos en la cláusula Cuarta y en el Anexo 5 de este instrumento, a más tardar el 31 de enero de 2025.
- IV.** Dar seguimiento, a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos y rendimientos financieros generados, con base a los informes que la Unidad Ejecutora rinda en los términos previstos en este Convenio de Coordinación.
- V.** Solicitar, a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, la documentación justificativa y comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos, que la Unidad Ejecutora debe presentar en términos de lo estipulado en el presente Convenio de Coordinación.
- VI.** Verificar, a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, que "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" efectúe el reintegro de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Coordinación, cuando (i) después de radicados a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur, no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora en el plazo convenido en este instrumento jurídico; (ii) una vez ministrados a la Unidad Ejecutora, el "IMSS-BIENESTAR", por conducto de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, lo requiera por su falta de comprobación, o por no haber sido ejercidos en los términos del presente Convenio de Coordinación, (iii) al cierre del ejercicio fiscal, en los términos dispuestos en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios.
- VII.** Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio de Coordinación.
- VIII.** Realizar, en el ámbito de su competencia, la supervisión, verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales que, en virtud de este instrumento, sean ministrados a "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal.

IX. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.

X. Difundir, en la página de Internet del "IMSS-BIENESTAR", el presente Convenio de Coordinación.

NOVENA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que la verificación, seguimiento y evaluación del ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos por el "IMSS-BIENESTAR" a "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a "LAS PARTES" en los términos estipulados en el mismo y de conformidad con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, se obligan a que, cuando los servidores públicos que participen en la ejecución del presente Convenio de Coordinación detecten que los recursos presupuestarios federales transferidos han sido destinados a fines distintos a los estipulados en este instrumento jurídico, lo harán del conocimiento de manera inmediata de la Auditoría Superior de la Federación, de la Secretaría de la Función Pública, al órgano de interno de control que corresponda, y, en su caso, del ministerio público que resulte competente.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL. Queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquélla que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda, que su personal pretendiese interponer en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA PRIMERA. COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO. Para el adecuado desarrollo del objeto del presente instrumento, "LAS PARTES" constituyen, en este acto, una Comisión de Evaluación y Seguimiento integrada por un representante del "IMSS-BIENESTAR" y uno del "GOBIERNO DE LA ENTIDAD", cuyas funciones serán las siguientes:

- a) Solucionar cualquier circunstancia no prevista en el presente instrumento jurídico.
- b) Resolver las controversias o conflictos que se susciten con motivo de la interpretación o cumplimiento de este Convenio.
- c) Establecer las medidas o mecanismos que permitan atender las circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en el presente instrumento jurídico.
- d) Las demás que acuerden "LAS PARTES".

El "IMSS-BIENESTAR" designa como integrante de la Comisión de Evaluación y Seguimiento a la persona Titular de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud.

Por parte de "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" participará como integrante de la Comisión de Evaluación y Seguimiento a la persona servidora pública que designe la persona Titular de la Unidad Ejecutora, quien deberá tener un nivel jerárquico inmediato inferior.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2024, sin perjuicio de las acciones de comprobación del ejercicio del gasto que se realicen con posterioridad en los términos convenidos en el mismo, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio de Coordinación podrá modificarse de común acuerdo para lo cual deberán formalizar el convenio modificatorio respectivo. Las modificaciones al Convenio de Coordinación obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial del Estado de Baja California Sur.

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. En circunstancias especiales originadas por caso fortuito o fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, "LAS PARTES" convienen en aplicar las medidas o mecanismos que se acuerden a través de la Comisión de Evaluación y Seguimiento señalada en la cláusula Décima Primera de este instrumento jurídico, mismas que de ser necesarias, darán lugar a suscribir el convenio modificatorio correspondiente en los términos que se señalan en la cláusula que antecede.

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las causas siguientes:

- I. Por acuerdo de "LAS PARTES".
- II. Por no existir la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos que adquiere el "IMSS-BIENESTAR".
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN. El presente Convenio de Coordinación podrá rescindirse por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio de Coordinación se celebra de buena fe por lo que, en caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de su interpretación o cumplimiento, lo resolverán de común acuerdo mediante la Comisión de Evaluación y Seguimiento descrita en la cláusula Décima Primera del presente instrumento jurídico.

En caso de subsistir la controversia, "LAS PARTES" acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, por lo que renuncian expresamente a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

DÉCIMA OCTAVA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios establecidos en el apartado de Declaraciones del mismo, así como en las direcciones electrónicas que las mismas designen para tales efectos, atendiendo los principios de inmediatez.

En caso de que "LAS PARTES" cambien de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con quince (15) días hábiles de anticipación a que dicho cambio de ubicación se lleve a cabo, de lo contrario se tomará como válido el domicilio expresado en el apartado de Declaraciones del presente instrumento. Para el caso de cambio de dirección electrónica, dicho cambio deberá notificarlo por escrito y/o vía oficial signada por las "LAS PARTES".

DÉCIMA NOVENA. VICIOS DEL CONSENTIMIENTO. "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente Convenio de Coordinación no ha habido error, dolo o mala fe, lesión o vicios que afecten el consentimiento.

VIGÉSIMA. ANEXOS. "LAS PARTES" reconocen como parte integrante del presente Convenio de Coordinación los anexos que a continuación se indican. Dichos anexos tendrán la misma fuerza legal que el presente instrumento jurídico.

ANEXOS

- Anexo 1.** SUFICIENCIA PRESUPUESTAL
- Anexo 2.** MONTO DE LOS RECURSOS Y PERIODO DE TRANSFERENCIA
- Anexo 3.** ESTABLECIMIENTO DE SALUD
- Anexo 4.** LISTADO DE EQUIPAMIENTO
- Anexo 5.** OBJETIVO Y META
- Anexo 6.** INFORME DE GASTO DE EQUIPAMIENTO
- Anexo 7.** REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS

Leído el presente Convenio de Coordinación, estando debidamente enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por sextuplicado, en la Ciudad de México, el 25 de marzo de 2024.- Por el IMSS-BIENESTAR: Director General, Dr. **Alejandro Antonio Calderón Alipi**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Atención a la Salud, Dr. **Victor Hugo Borja Aburto**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Infraestructura, Arq. **Carlos Sánchez Meneses**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, Lic. **Aunard Agustín de la Rocha Waite**.- Rúbrica.- Por el Gobierno de la Entidad: Secretaria de Salud y Directora General del Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, Dra. **Zazil Flores Aldape**.- Rúbrica.- Secretaria de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur, Mtra. **Bertha Montañó Cota**.- Rúbrica.

ANEXO 1 SUFICIENCIA PRESUPUESTAL



GOBIERNO DE MÉXICO



SERVICIOS DE SALUD IMSS-BIENESTAR

Unidad de Administración y Finanzas Coordinación de Programación y Presupuesto

"Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

Ciudad de México, a 25 de marzo de 2024

Of N° UAF-IB-CPP-512/2024

Asunto: Comunicación de disponibilidad presupuestaria

ARO, CARLOS SÁNCHEZ MENESES TITULAR DE LA UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA PRESENTE



COPIA

Me refiero al oficio número UI-491/2024, mediante el cual remite solicitud de disponibilidad presupuestaria, para llevar a cabo el proyecto para el fortalecimiento de equipamiento que a continuación se detalla:

Descripción	Partida	Clasificador por objeto del gasto	Monto
Construcción del Hospital de 30 camas, de Santa Rosalía, Mulegú, en el Estado de Baja California Sur	43401	Subsidios a la prestación de servicios públicos	\$86,236,689.20

Al respecto, con fundamento en el artículo 36 del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), esta Coordinación le informa que con base en el techo presupuestario autorizado al IMSS-BIENESTAR para el ejercicio fiscal 2024, existen recursos suficientes para que la Unidad Ejecutora del Gasto solicitante bajo su responsabilidad en el ámbito de su competencia, realice las acciones que correspondan para la formalización del compromiso planteado.

La emisión del presente documento únicamente es con el fin de señalar la disponibilidad presupuestaria, independientemente del procedimiento a realizar por parte de la Unidad Ejecutora del Gasto, en términos de la normatividad aplicable y el ejercicio de los recursos, sobre los requisitos exigibles por la misma y sobre la integración de los documentos correspondientes.

Finalmente, no se omite señalar que la presente comunicación se emite con base en la facultad que tiene la Coordinación de Programación y Presupuesto, para informar los recursos autorizados a este Organismo, de acuerdo al marco normativo citado y la información remitida por esa área a su cargo, por lo que la presente no convalida acciones u omisiones de las áreas operativas que intervengan, ni resulta vinculante al proceso, ya que sólo versa sobre aspectos técnicos-presupuestales de la materia, sin perjuicio de las determinaciones que adopten en su momento las instancias del IMSS-BIENESTAR, en el ámbito de sus respectivas competencias y el uso que le den a las mismas.

Gustavo E. Caspe No. 54, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX. Tel: 55 5090 3600 www.imssbienestar.gob.mx





GOBIERNO DE MÉXICO



SERVICIOS DE SALUD
IMSS-BIENESTAR

Unidad de Administración y Finanzas
Coordinación de Programación y Presupuesto

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
LA COORDINADORA**

MTRA. ANA LAURA RIVERA SILVA

c.c.p. **Lic. Aunard Agustín de la Rocha Waite.** – Titular de la Unidad de Administración y Finanzas. – Presente.
Mtra. Sonia Tavera Martínez. – Coordinadora de Equipamiento para Establecimientos de Salud. - Presente.

ALRS / 

Gustavo R. Campa No. 54, Col. Cuadalupe Inn, C.P. 01020, Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX.
Tel: 55 5090 3600 www.imssbienestar.gob.mx



ANEXO 1 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA APOYAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA LA “CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL DE 30 CAMAS, DE SANTA ROSALIA, MULEGE, EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR”, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 “ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR EL DÍA 25 DE MARZO DE 2024.

ANEXO 2

MONTO DE LOS RECURSOS Y PERIODO DE TRANSFERENCIA

(Capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas)

PARTIDA DE GASTO	IMPORTE TOTAL	PERIODO DE TRANSFERENCIA
43401	\$86,236,689.20	A partir del mes de abril

ANEXO 2 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA APOYAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA LA “CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL DE 30 CAMAS, DE SANTA ROSALIA, MULEGE, EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR”, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 “ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR EL DÍA 25 DE MARZO DE 2024.

ANEXO 3

ESTABLECIMIENTO DE SALUD

N°	CLUES	NOMBRE UNIDAD	DIRECCIÓN	MONTO
1	NO APLICA	Hospital General de Santa Rosalia	Avenida Colegio Militar entre Calle Mineral de Santa Martha y Constituyentes. C.P 23920. Santa Rosalia, Municipio de Mulegé, Baja California Sur.	\$86,236,689.20

ANEXO 3 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA APOYAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA LA “CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL DE 30 CAMAS, DE SANTA ROSALIA, MULEGE, EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR”, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 “ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR EL DÍA 25 DE MARZO DE 2024.

ANEXO 4
LISTADO DE EQUIPAMIENTO

No	Nombre del bien	Tipo de bien	Cantidad	Valor unitario (antes de IVA)	Importe (antes de IVA)
1	Agitador Eléctrico De Plataforma	Equipo de Laboratorio	2	\$23,685.16	\$47,370.32
2	Agitador Eléctrico Para Pipetas	Equipo de Laboratorio	2	\$9,225.00	\$18,450.00
3	Agitador Eléctrico Rotatorio	Equipo de Laboratorio	2	\$29,475.00	\$58,950.00
4	Analizador Portátil De Sangre	Equipo de Laboratorio	2	\$9,000.00	\$18,000.00
5	Armazón De Pruebas	Mobiliario Médico	1	\$10,000.00	\$10,000.00
6	Aspirador Gástrico Para Succión Continua E Intermitente	Equipo Médico	2	\$43,103.44	\$86,206.88
7	Aspirador Gástrico Para Succión Contínua E Intermitente	Equipo Médico	7	\$43,103.44	\$301,724.08
8	Aspirador Portátil Para Succión Contínua	Equipo Médico	5	\$43,103.44	\$215,517.20
9	Aspirador Portátil Para Succión Contínua Neonatal	Equipo Médico	1	\$43,103.44	\$43,103.44
10	Balanza Granataria	Equipo Médico	1	\$3,330.00	\$3,330.00
11	Banco Giratorio Con Respaldo	Mobiliario Médico	8	\$2,750.00	\$22,000.00
12	Banco Giratorio Sin Respaldo	Mobiliario Médico	23	\$2,250.00	\$51,750.00
13	Banqueta De Altura	Mobiliario Médico	22	\$1,200.00	\$26,400.00
14	Baño Bloque Con Recipiente Para Tres Bloques	Equipo de Laboratorio	1	\$22,095.00	\$22,095.00
15	Baño De Agua Sin Circulación Forzada, Con Termostato	Equipo de Laboratorio	4	\$33,747.97	\$134,991.88
16	Baño De Artesa De 180 X 70 X 90 Cm	Equipo de Laboratorio	2	\$14,224.13	\$28,448.26
17	Báscula Electrónica	Mobiliario Médico	1	\$7,500.00	\$7,500.00
18	Báscula Electrónica	Mobiliario Médico	8	\$7,500.00	\$60,000.00
19	Báscula Mecánica Con Estadímetro	Mobiliario Médico	18	\$7,000.00	\$126,000.00
20	Blindaje Para Gonadas	Mobiliario Médico	2	\$1,500.00	\$3,000.00
21	Budinera De Acero Inoxidable De Media Bola Capacidad De 250 Ml	Instrumental	2	\$675.00	\$1,350.00
22	Buró Con Cajón Hospitalario	Mobiliario Médico	28	\$4,657.50	\$130,410.00
23	Caja De Lentes Para Prueba	Mobiliario Médico	1	\$17,895.00	\$17,895.00
24	Cama Camilla Radiotransparente	Mobiliario Médico	3	\$94,585.92	\$283,757.76
25	Cama Clínica De Multiples Posiciones Pediatrica	Mobiliario Médico	3	\$71,041.91	\$213,125.73

No	Nombre del bien	Tipo de bien	Cantidad	Valor unitario (antes de IVA)	Importe (antes de IVA)
26	Cama Clínica Múltiples Posiciones Para Paciente Adulto (Electromecánica)	Mobiliario Médico	23	\$103,074.40	\$2,370,711.20
27	Cama Cuna Para Pacientes Infantes	Mobiliario Médico	3	\$71,041.91	\$213,125.73
28	Cama Trabajo De Parto	Mobiliario Médico	2	\$7,600.00	\$15,200.00
29	Camila Para Cadáveres	Mobiliario Médico	1	\$34,078.04	\$34,078.04
30	Campana De Flujo Laminar Vertical	Equipo de Laboratorio	1	\$168,035.39	\$168,035.39
31	Campímetro Computarizado	Equipo Médico	1	\$790,000.00	\$790,000.00
32	Canastilla Con Cadmio, De Plástico Esterilizable, Con Gradilla Integrada, Capacidad Para 24 Tubos, Tres Lugares Para Frascos	Mobiliario Médico	2	\$1,335.00	\$2,670.00
33	Canastilla De Alambre Para Transportar Material, De Plástico Esterilizable	Mobiliario Médico	2	\$1,335.00	\$2,670.00
34	Canastilla Para Transportar Material De Vidrio, De Aluminio. Dimensiones: 15 X 15 X 15 Cm.	Mobiliario Médico	2	\$1,335.00	\$2,670.00
35	Cardiotocógrafo	Equipo Médico	4	\$130,000.00	\$520,000.00
36	Carro Camilla Para Adultos	Mobiliario Médico	1	\$78,000.00	\$78,000.00
37	Carro Camilla Para Ambulancia	Mobiliario Médico	1	\$33,289.96	\$33,289.96
38	Carro Camilla Para Recuperación	Mobiliario Médico	1	\$75,191.52	\$75,191.52
39	Carro Camilla Para Recuperación	Mobiliario Médico	7	\$75,191.52	\$526,340.64
40	Carro Camilla Para Recuperación	Mobiliario Médico	4	\$75,191.52	\$300,766.08
41	Carro Camilla Tipo Transfer Lateral	Mobiliario Médico	1	\$57,042.06	\$57,042.06
42	Carro Cuna Con Bacinete De Acrílico	Mobiliario Médico	4	\$4,397.93	\$17,591.72
43	Carro Cuna Con Bacinete De Acrílico	Mobiliario Médico	2	\$4,397.93	\$8,795.86
44	Carro Para Curaciones	Mobiliario Médico	11	\$7,500.00	\$82,500.00
45	Carro Para Distribución De Muestras	Mobiliario Médico	4	\$9,000.00	\$36,000.00
46	Carro Rojo Con Equipo Completo Para Reanimación Con Desfibrilador-Monitor-Marcapaso	Equipo Médico	6	\$301,724.13	\$1,810,344.78
47	Cartilla De Amsler O Yanuzzi	Mobiliario Médico	1	\$250.00	\$250.00
48	Cartilla De Ishihara	Mobiliario Médico	1	\$250.00	\$250.00
49	Casco Cefálico Lectante	Mobiliario Médico	2	\$1,120.68	\$2,241.36

No	Nombre del bien	Tipo de bien	Cantidad	Valor unitario (antes de IVA)	Importe (antes de IVA)
50	Casco Cefálico Neonatal	Mobiliario Médico	3	\$1,120.68	\$3,362.04
51	Casco Cefálico Pediátrico	Mobiliario Médico	1	\$1,120.68	\$1,120.68
52	Centrífuga Clínica De Mesa Para Microhematocrito	Equipo de Laboratorio	1	\$62,757.85	\$62,757.85
53	Centrífuga De Mesa Para 24 Tubos	Equipo de Laboratorio	2	\$98,857.24	\$197,714.48
54	Centrífuga De Mesa Para 8 Tubos	Equipo de Laboratorio	2	\$88,857.24	\$177,714.48
55	Centrífuga Semiautomática Para Pruebas Cruzadas	Equipo de Laboratorio	1	\$88,857.24	\$88,857.24
56	Charola Con Tapa De Acero Inoxidable	Instrumental	4	\$1,293.10	\$5,172.40
57	Collarín De Plomo	Mobiliario Médico	2	\$800.00	\$1,600.00
58	Colposcopio	Equipo Médico	1	\$529,650.00	\$529,650.00
59	Congelador Rápido De Plasma	Equipo de Laboratorio	1	\$140,000.00	\$140,000.00
60	Contador De 8 Teclas Y Suma De Todos Los Parciales Hasta 999	Equipo de Laboratorio	2	\$6,480.00	\$12,960.00
61	Cronómetro Digital	Mobiliario Médico	2	\$690.75	\$1,381.50
62	Cubeta De 12 Litros	Mobiliario Médico	35	\$1,077.58	\$37,715.30
63	Cuna De Calor Radiante Con Fototerapia	Equipo Médico	3	\$510,000.00	\$1,530,000.00
64	Diván De 180 X 65 X 55 Cm	Mobiliario Médico	1	\$3,750.00	\$3,750.00
65	Digitalizador De Imágenes Radiográficas Con Impresora	Equipo Médico	2	\$1,000,000.00	\$2,000,000.00
66	Electrocardiógrafo Multicanal Con Interpretación	Equipo Médico	6	\$220,000.00	\$1,320,000.00
67	Equipo Neumático Para Isquemia.	Equipo Médico	1	\$266,567.69	\$266,567.69
68	Escalerilla De 2 Peldaños	Mobiliario Médico	43	\$991.37	\$42,628.91
69	Esfigmomanometro Aneroide De Pared	Equipo Médico	26	\$5,856.88	\$152,278.88
70	Esfigmomanómetro Aneroide Portátil	Equipo Médico	17	\$5,000.00	\$85,000.00
71	Esfigmomanometro De Pedestal	Equipo Médico	1	\$6,469.72	\$6,469.72
72	Espirómetro Tipo Wrigth.	Equipo Médico	1	\$38,793.10	\$38,793.10
73	Esterilizador De Vapor Autogenerado	Equipo Médico	2	\$2,300,000.00	\$4,600,000.00
74	Esterilizador De Vapor Autogenerado De Mesa.	Equipo de Laboratorio	1	\$180,000.00	\$180,000.00
75	Estetoscopio De Cápsula Doble	Equipo Médico	41	\$2,613.44	\$107,151.04

No	Nombre del bien	Tipo de bien	Cantidad	Valor unitario (antes de IVA)	Importe (antes de IVA)
76	Estetoscopio De Pinard	Equipo Médico	11	\$127.50	\$1,402.50
77	Estuche De Diagnóstico Hospitalario	Equipo Médico	8	\$18,900.00	\$151,200.00
78	Estuche De Diagnóstico Hospitalario	Equipo Médico	21	\$18,900.00	\$396,900.00
79	Estufa Bacteriológica De Doble Puerta	Equipo de Laboratorio	1	\$211,800.00	\$211,800.00
80	Flujómetro Adulto Con Humidificador	Equipo Médico	43	\$2,020.00	\$86,860.00
81	Flujómetro De Pared Estándar	Equipo Médico	13	\$2,020.00	\$26,260.00
82	Fonodetector Portátil De Latidos Fetales	Equipo de Laboratorio	2	\$10,000.00	\$20,000.00
83	Gradilla De Alambre Recubierta De Cadmio O Plástico Esterilizable Para 40 Tubos Hasta 22 Mm De Diámetro	Mobiliario Médico	10	\$1,425.00	\$14,250.00
84	Guantes De Plomo	Mobiliario Médico	2	\$2,000.00	\$4,000.00
85	Horno Eléctrico Para Secar O Esterilizar Sobre Mesa	Equipo de Laboratorio	1	\$83,325.00	\$83,325.00
86	Incubadora De Traslado	Equipo Médico	1	\$1,390,000.00	\$1,390,000.00
87	Incubadora Para Controles Biológicos De La Esterilización Con Vapor	Equipo de Laboratorio	1	\$17,650.50	\$17,650.50
88	Incubadora Para Recién Nacido	Equipo Médico	2	\$555,107.76	\$1,110,215.52
89	Infantometro Portátil De Extensión Telescópica	Equipo Médico	2	\$3,658.00	\$7,316.00
90	Lámpara De Examinación Con Fuente De Luz De Fibra Óptica	Equipo Médico	38	\$7,351.73	\$279,365.74
91	Lámpara De Fototerapia	Equipo Médico	2	\$78,982.93	\$157,965.86
92	Lámpara Quirúrgica Doble	Equipo Médico	2	\$545,372.00	\$1,090,744.00
93	Lámpara Quirúrgica Portátil Para Emergencia	Equipo Médico	4	\$278,907.20	\$1,115,628.80
94	Lámpara Quirúrgica Sencilla De Operación Manual	Equipo Médico	3	\$454,740.00	\$1,364,220.00
95	Laringoscopio	Equipo Médico	1	\$22,305.30	\$22,305.30
96	Lavador Desinfectante De Cómodos De Vapor Autogenerado	Mobiliario Médico	3	\$195,000.00	\$585,000.00
97	Lector De Microhematocrito	Equipo de Laboratorio	1	\$7,018.50	\$7,018.50
98	Lensometro	Equipo Médico	1	\$92,460.19	\$92,460.19
99	Lente De 3 Espejos	Mobiliario Médico	1	\$14,000.00	\$14,000.00
100	Lupa Anesferica	Mobiliario Médico	1	\$15,085.17	\$15,085.17
101	Mandil Emplomado	Mobiliario Médico	2	\$3,000.00	\$6,000.00

No	Nombre del bien	Tipo de bien	Cantidad	Valor unitario (antes de IVA)	Importe (antes de IVA)
102	Martillo Percusor	Instrumental	11	\$600.00	\$6,600.00
103	Martillo Percusor, Con Anillo De Hule Y Mango De Metal O Nylon O Bambú. Grande.	Instrumental	1	\$600.00	\$600.00
104	Mechero De Bunsen	Equipo de Laboratorio	4	\$1,069.00	\$4,276.00
105	Mesa Carro Anestesiólogo	Mobiliario Médico	3	\$12,936.30	\$38,808.90
106	Mesa De Exploración Ginecológica	Mobiliario Médico	2	\$18,410.26	\$36,820.52
107	Mesa De Rehidrtación	Mobiliario Médico	2	\$5,863.31	\$11,726.62
108	Mesa Mayo	Mobiliario Médico	20	\$5,544.00	\$110,880.00
109	Mesa Mayo	Mobiliario Médico	3	\$5,544.00	\$16,632.00
110	Mesa Para Atención A Recién Nacidos	Mobiliario Médico	4	\$6,814.27	\$27,257.08
111	Mesa para exploración pediátrica	Mobiliario Médico	1	\$24,037.03	\$24,037.03
112	Mesa Pasteur	Mobiliario Médico	21	\$4,600.00	\$96,600.00
113	Mesa Pasteur	Mobiliario Médico	3	\$4,600.00	\$13,800.00
114	Mesa Puente	Mobiliario Médico	28	\$6,993.35	\$195,813.80
115	Mesa Quirúrgica Electro-Hidráulica	Equipo Médico	1	\$909,480.00	\$909,480.00
116	Mesa Quirúrgica Electro-Hidráulica	Equipo Médico	2	\$909,480.00	\$1,818,960.00
117	Mesa Riñon	Mobiliario Médico	2	\$9,000.00	\$18,000.00
118	Mesa Riñón	Mobiliario Médico	4	\$9,000.00	\$36,000.00
119	Mesa Transportadora De Instrumental	Mobiliario Médico	5	\$5,830.50	\$29,152.50
120	Mesa Universal Para Exploración.	Mobiliario Médico	9	\$30,172.00	\$271,548.00
121	Microscopio Para Trabajo De Rutina De Campo Claro	Equipo Médico	4	\$58,000.00	\$232,000.00
122	Microscopio Quirúrgico Oftalmológico Básico	Equipo Médico	1	\$1,219,797.23	\$1,219,797.23
123	Monitor De Signos Vitales	Equipo Médico	35	\$160,000.00	\$5,600,000.00
124	Motor Neumático Compacto	Equipo Médico	1	\$419,546.97	\$419,546.97
125	Nebulizador Con Dosificador De Oxígeno	Equipo Médico	5	\$3,908.87	\$19,544.35
126	Negatoscopio Doble De Pared	Mobiliario Médico	25	\$15,000.00	\$375,000.00
127	Ocluser	Mobiliario Médico	1	\$800.00	\$800.00

No	Nombre del bien	Tipo de bien	Cantidad	Valor unitario (antes de IVA)	Importe (antes de IVA)
128	Oftalmoscopio Binocular Indirecto.	Mobiliario Médico	1	\$120,000.00	\$120,000.00
129	Oxímetro De Pulso	Equipo Médico	2	\$29,751.29	\$59,502.58
130	Oxímetro De Pulso	Equipo Médico	1	\$29,751.29	\$29,751.29
131	Parrilla Para Uso Rutinario Con Control De Temperatura	Equipo de Laboratorio	2	\$24,675.00	\$49,350.00
132	Percutor Eléctrico	Equipo Médico	1	\$6,762.02	\$6,762.02
133	Percutor Neonatal	Equipo Médico	1	\$260.00	\$260.00
134	Perforador Ralk	Instrumental	1	\$350,000.00	\$350,000.00
135	Pinza Para Traslado De Instrumental O Material Estéril	Instrumental	4	\$781.77	\$3,127.08
136	Pinza Wolf O Wolf-Bohler, Longitud De 240 Mm.	Instrumental	2	\$962.06	\$1,924.12
137	Pipeta Electrónica Multicanal Automática	Equipo de Laboratorio	5	\$21,465.51	\$107,327.55
138	Plantoscopio	Equipo Médico	2	\$4,680.00	\$9,360.00
139	Plicómetro	Equipo Médico	2	\$8,750.28	\$17,500.56
140	Porta Mandil	Mobiliario Médico	2	\$1,500.00	\$3,000.00
141	Portacubeta Rodable	Mobiliario Médico	35	\$823.20	\$28,812.00
142	Portalebrillos Doble	Mobiliario Médico	13	\$5,047.50	\$65,617.50
143	Portavenoclisís Rodable	Mobiliario Médico	50	\$1,995.00	\$99,750.00
144	Prismas Para Medir Forias	Mobiliario Médico	1	\$10,000.00	\$10,000.00
145	Refractómetro De Mano	Equipo Médico	1	\$14,529.00	\$14,529.00
146	Refractor Y Queratómetro Automático.	Equipo Médico	1	\$601,256.11	\$601,256.11
147	Refrigerador Para Banco De Sangre	Equipo de Laboratorio	1	\$116,379.00	\$116,379.00
148	Refrigerador Para Cadaveres	Equipo Médico	1	\$480,000.00	\$480,000.00
149	Refrigerador Para Laboratorio Uso Rutinario Capacidad 14 Pies	Equipo de Laboratorio	4	\$116,470.37	\$465,881.48
150	Refrigerador Para Reactivos Y Productos Biológicos	Equipo de Laboratorio	6	\$73,275.86	\$439,655.16
151	Refrigerador Para Vacunas	Equipo de Laboratorio	2	\$124,555.55	\$249,111.10
152	Regla Con Escala Milimétrica. Medir En Procedimientos Quirúrgicos. Regla Metálica En Cm, Mm Y Pulgadas. Longitud De 150 A 200 Mm	Mobiliario Médico	1	\$200.00	\$200.00
153	Retinoscopio	Equipo Médico	1	\$28,345.13	\$28,345.13

No	Nombre del bien	Tipo de bien	Cantidad	Valor unitario (antes de IVA)	Importe (antes de IVA)
154	Selladora Térmica Para Bolsas De Esterilización	Equipo Médico	1	\$134,220.12	\$134,220.12
155	Set De Instrumental De Asepsia	Instrumental	10	\$2,900.00	\$29,000.00
156	Set De Instrumental Para Cirugía De Cadera	Instrumental	2	\$166,880.00	\$333,760.00
157	Set De Instrumental Para Cirugía De Mano	Instrumental	1	\$29,300.00	\$29,300.00
158	Set De Instrumental Para Colocación De Catéter De Tenkof	Instrumental	1	\$39,800.00	\$39,800.00
159	Set De Instrumental Para Hemorroidectomía	Instrumental	2	\$24,800.00	\$49,600.00
160	Set De Instrumental Para Amputación	Instrumental	2	\$54,290.00	\$108,580.00
161	Set De Instrumental Para Aseo Vulvar	Instrumental	8	\$2,800.00	\$22,400.00
162	Set De Instrumental Para Bloqueo Peridural	Instrumental	8	\$9,280.00	\$74,240.00
163	Set De Instrumental Para Cerclaje Cervical	Instrumental	2	\$46,200.00	\$92,400.00
164	Set De Instrumental Para Cesárea	Instrumental	5	\$46,500.00	\$232,500.00
165	Set De Instrumental Para Circuncisión	Instrumental	2	\$12,008.00	\$24,016.00
166	Set De Instrumental Para Cirugía De Hueso	Instrumental	1	\$62,800.00	\$62,800.00
167	Set De Instrumental Para Cirugía Gastrointestinal	Instrumental	2	\$27,500.00	\$55,000.00
168	Set De Instrumental Para Cirugía General Básica	Instrumental	6	\$58,500.00	\$351,000.00
169	Set De Instrumental Para Cirugía Ginecológica Abdominal	Instrumental	2	\$42,440.00	\$84,880.00
170	Set De Instrumental Para Cirugía Mayor	Instrumental	4	\$98,900.00	\$395,600.00
171	Set De Instrumental Para Cirugía Mayor Pediátrica	Instrumental	4	\$49,200.00	\$196,800.00
172	Set De Instrumental Para Cirugía Menor	Instrumental	4	\$46,420.00	\$185,680.00
173	Set De Instrumental Para Cirugía Ocular Menor	Instrumental	2	\$140,900.00	\$281,800.00
174	Set De Instrumental Para Cirugía Ortopédica Mayor	Instrumental	2	\$223,180.00	\$446,360.00
175	Set De Instrumental Para Cistourethroplastia	Instrumental	2	\$41,170.00	\$82,340.00
176	Set De Instrumental Para Colectomía	Instrumental	4	\$67,830.00	\$271,320.00
177	Set De Instrumental Para Consultorio De Cirugía	Instrumental	2	\$14,500.00	\$29,000.00
178	Set De Instrumental Para Consultorio De Gineco-Obstetricia	Instrumental	1	\$25,220.00	\$25,220.00
179	Set De Instrumental Para Consultorio De Oftalmología	Instrumental	1	\$68,500.00	\$68,500.00

No	Nombre del bien	Tipo de bien	Cantidad	Valor unitario (antes de IVA)	Importe (antes de IVA)
180	Set De Instrumental Para Consultorio De Traumatología Y Ortopedia	Instrumental	1	\$17,150.00	\$17,150.00
181	Set De Instrumental Para Curación	Instrumental	13	\$24,000.00	\$312,000.00
182	Set De Instrumental Para Hernioplastia	Instrumental	3	\$30,400.00	\$91,200.00
183	Set De Instrumental Para Histerectomia	Instrumental	2	\$42,000.00	\$84,000.00
184	Set De Instrumental Para Legrado	Instrumental	2	\$40,302.00	\$80,604.00
185	Set De Instrumental Para Parto	Instrumental	10	\$20,220.00	\$202,200.00
186	Set De Instrumental Para Safenectomia	Instrumental	1	\$36,500.00	\$36,500.00
187	Set De Instrumental Para Salpingoclasia	Instrumental	3	\$25,000.00	\$75,000.00
188	Set De Instrumental Para Traqueostomía	Instrumental	2	\$21,500.00	\$43,000.00
189	Set De Instrumental Para Vasectomía Sin Bisturí	Instrumental	4	\$6,700.00	\$26,800.00
190	Set De Instrumental Para Venodisección	Instrumental	2	\$12,308.78	\$24,617.56
191	Sierra Para Cortar Yeso	Equipo Médico	2	\$41,342.48	\$82,684.96
192	Silla Cama Para Donadores De Sangre	Mobiliario Médico	2	\$15,000.00	\$30,000.00
193	Silla Cama Para Toma De Muestras	Mobiliario Médico	2	\$6,529.02	\$13,058.04
194	Silla De Ruedas Plegable Con Descansa Pies	Mobiliario Médico	6	\$4,741.00	\$28,446.00
195	Tijera Universal Para Vendajes De Yeso	Instrumental	2	\$284.48	\$568.96
196	Torundera Con Tapa, De Acero Inoxidable, 250 Ml De Capacidad.	Instrumental	5	\$179.34	\$896.70
197	Ultrasonógrafo. Para Estudios Generales Y Ginecobstétricos	Equipo Médico	2	\$1,500,000.00	\$3,000,000.00
198	Unidad De Anestesia Basica	Equipo Médico	1	\$1,040,000.00	\$1,040,000.00
199	Unidad De Anestesia Básica	Equipo Médico	1	\$1,040,000.00	\$1,040,000.00
200	Unidad De Anestesia Intermedia	Equipo Médico	1	\$1,700,000.00	\$1,700,000.00
201	Unidad De Criocirugía Ginecológica	Equipo Médico	1	\$731,107.98	\$731,107.98
202	Unidad De Oftalmológica	Equipo Médico	1	\$1,125,000.00	\$1,125,000.00
203	Unidad Electroquirúrgica De Uso General	Equipo Médico	2	\$350,000.00	\$700,000.00
204	Unidad Radiográfica De 500 Ma	Equipo Médico	1	\$1,950,000.00	\$1,950,000.00
205	Unidad Radiológica Portátil	Equipo Médico	1	\$1,500,000.00	\$1,500,000.00

No	Nombre del bien	Tipo de bien	Cantidad	Valor unitario (antes de IVA)	Importe (antes de IVA)
206	Unidad Radiológica Y Fluoroscópica, Transportable, Tipo Arco En "C".	Equipo Médico	1	\$3,200,000.00	\$3,200,000.00
207	Ventilador Adulto/Pediátrico/Neonatal	Equipo Médico	1	\$920,000.00	\$920,000.00
208	Ventilador De Traslado Pediátrico-Adulto.	Equipo Médico	1	\$420,000.00	\$420,000.00
209	Ventilador No Invasivo Neonatal	Equipo Médico	1	\$330,000.00	\$330,000.00
210	Amperímetro De Gancho	Equipo de Laboratorio	1	\$12,500.00	\$12,500.00
211	Anaquelel con 7 entrepaños lisos de acero inoxidable	Mobiliario	73	\$3,500.00	\$255,500.00
212	Anaquelel Guarda cómodos	Mobiliario	3	\$8,620.68	\$25,862.04
213	Archivero Vertical De 4 Gavetas	Mobiliario	21	\$11,000.00	\$231,000.00
214	Banca Para Regadera	Mobiliario	39	\$2,413.79	\$94,137.81
215	Banca Tándem De 3 Plazas	Mobiliario	3	\$9,000.00	\$27,000.00
216	Banca Tándem De 4 Plazas	Mobiliario	31	\$10,000.00	\$310,000.00
217	Banca Vestidor	Mobiliario	14	\$3,500.00	\$49,000.00
218	Banca Vestidor	Mobiliario	3	\$3,500.00	\$10,500.00
219	Barra De Autoservicio	Mobiliario	1	\$50,000.00	\$50,000.00
220	Báscula Con Cucharón De Mesa Con Capacidad De 25 Kg	Mobiliario	1	\$6,500.00	\$6,500.00
221	Báscula Con Cucharón De Mesa Con Capacidad De 5 Kg	Mobiliario	1	\$2,000.00	\$2,000.00
222	Báscula De Plataforma Impermeable	Mobiliario	1	\$30,000.00	\$30,000.00
223	Báscula Para Porciones	Mobiliario	1	\$20,000.00	\$20,000.00
224	Batidora Eléctrica De Piso	Mobiliario	1	\$66,000.00	\$66,000.00
225	Bote De Campana	Mobiliario	74	\$5,178.79	\$383,230.46
226	Bote Sanitario Con Pedal	Mobiliario	36	\$1,724.13	\$62,068.68
227	Cafetera De 2 Quemadores	Mobiliario	1	\$11,600.00	\$11,600.00
228	Cajón De Dinero	Mobiliario	2	\$3,017.24	\$6,034.48
229	Cámara de Neubauer	Equipo de Laboratorio	2	\$1,681.03	\$3,362.06
230	Campana De Extracción De Acero Inoxidable	Mobiliario	1	\$38,000.00	\$38,000.00
231	Carpeta Porta Expedientes	Mobiliario	8	\$1,100.00	\$8,800.00

No	Nombre del bien	Tipo de bien	Cantidad	Valor unitario (antes de IVA)	Importe (antes de IVA)
232	Carrito De Cocina	Mobiliario	1	\$9,000.00	\$9,000.00
233	Carrito Para Instrumentos Y Equipos	Mobiliario	1	\$17,520.00	\$17,520.00
234	Carrito Utilitario Tipo Tolva Con Tapa	Mobiliario	3	\$25,000.00	\$75,000.00
235	Carro De Aseo Forma De Tijera	Mobiliario	5	\$2,155.17	\$10,775.85
236	Carro De Limpieza De Alta Seguridad	Mobiliario	1	\$19,470.00	\$19,470.00
237	Carro De Supermercado	Mobiliario	1	\$4,310.34	\$4,310.34
238	Carro De Supermercado De Dos Canastas	Mobiliario	1	\$9,935.00	\$9,935.00
239	Carro Multiusos De Acero Inoxidable De 3 Niveles	Mobiliario	2	\$12,500.00	\$25,000.00
240	Carro Para Ropa Sucia	Mobiliario	49	\$2,155.17	\$105,603.33
241	Carro Portaexpedientes	Mobiliario	4	\$4,741.37	\$18,965.48
242	Carro Transportador De Alimentos De Acero Inoxidable	Mobiliario	2	\$25,000.00	\$50,000.00
243	Carro Transportador De Ollas	Mobiliario	1	\$26,000.00	\$26,000.00
244	Casco Cefálico Lactante	Mobiliario Médico	1	\$1,120.68	\$1,120.68
245	Casillero 3 Puertas Con Cerradura 40X45X170Cm	Mobiliario	12	\$3,017.24	\$36,206.88
246	Cepillera Para Uso Quirúrgico	Mobiliario	2	\$7,327.58	\$14,655.16
247	Cesto Para Basura De Melamina	Mobiliario	89	\$672.41	\$59,844.49
248	Cómodo Para Adulto	Mobiliario	25	\$1,034.48	\$25,862.00
249	Cómodo Para Menores De 31X24X10Cm	Mobiliario	8	\$1,034.48	\$8,275.84
250	Congelador Vertical De 20 Pies	Equipo de Laboratorio	1	\$20,000.00	\$20,000.00
251	Contenedor De Basura Con Llantas Y Seguro	Mobiliario	15	\$10,100.23	\$151,503.45
252	Diablito Convertible De Acero	Mobiliario	1	\$8,158.62	\$8,158.62
253	Escalera Extensión	Mobiliario	1	\$8,000.00	\$8,000.00
254	Escalera Tijera De 5 Escalones	Mobiliario	1	\$2,300.00	\$2,300.00
255	Escalera Tijera De Tres Peldaños	Mobiliario	2	\$5,000.00	\$10,000.00
256	Escalera Tijera Doble	Mobiliario	1	\$6,000.00	\$6,000.00
257	Escritorio Con Cajonera Rodable Y Gabinete Para Oficina	Mobiliario	2	\$15,000.00	\$30,000.00

No	Nombre del bien	Tipo de bien	Cantidad	Valor unitario (antes de IVA)	Importe (antes de IVA)
258	Escritorio De 120 Cm	Mobiliario	1	\$3,448.27	\$3,448.27
259	Escritorio De 150 Cm	Mobiliario	9	\$14,800.00	\$133,200.00
260	Escritorio Modular De 180 Cm	Mobiliario	31	\$16,800.00	\$520,800.00
261	Estante Guarda estéril 90X45X205Cm	Mobiliario	7	\$10,775.86	\$75,431.02
262	Estantería De Acero Para Uso Pesado	Mobiliario	22	\$15,000.00	\$330,000.00
263	Estufa De Acero Inoxidable	Mobiliario	1	\$120,000.00	\$120,000.00
264	Exoftalmometro De Prismas	Equipo Médico	1	\$15,000.00	\$15,000.00
265	Gabinete De Acero Inoxidable Para Almacenamiento	Mobiliario	1	\$35,000.00	\$35,000.00
266	Gabinete De Acero Uso Pesado	Mobiliario	2	\$19,404.62	\$38,809.24
267	Gabinete De Acero Uso Pesado De 48 X 18 X 78"	Mobiliario	1	\$24,957.50	\$24,957.50
268	Gabinete para toma de muestras	Mobiliario	4	\$8,219.53	\$32,878.12
269	Gabinete para toma de muestras con fregadero izquierdo	Mobiliario	1	\$8,000.00	\$8,000.00
270	Gabinete universal con cerradura	Mobiliario	17	\$6,992.59	\$118,874.03
271	Horno De Microondas	Mobiliario	1	\$4,500.00	\$4,500.00
272	Horno Profesional	Mobiliario	1	\$50,000.00	\$50,000.00
273	Jabonera De Pedal	Mobiliario	2	\$12,195.85	\$24,391.70
274	Lámpara Con Lupa	Mobiliario	2	\$2,245.69	\$4,491.38
275	Lavado Cirujano Doble	Mobiliario	1	\$53,600.00	\$53,600.00
276	Lavado Cirujano Sencillo	Mobiliario	1	\$33,500.00	\$33,500.00
277	Lavadora De Ropa Industrial	Mobiliario	2	\$390,806.00	\$781,612.00
278	Licuada Industrial De 2 Litros	Mobiliario	2	\$15,000.00	\$30,000.00
279	Licuada Industrial De Inmersión	Mobiliario	1	\$20,000.00	\$20,000.00
280	Licuada Industrial De Volteo	Mobiliario	1	\$25,000.00	\$25,000.00
281	Marmita De Volteo 20 Galones A Gas	Mobiliario	1	\$85,000.00	\$85,000.00
282	Mesa Alta De 120 Cm Con Cubierta De Acero Inoxidable	Mobiliario	2	\$4,655.17	\$9,310.34
283	Mesa Alta De 120 Cm Con Respaldo Y Fregadero Derecho	Mobiliario	5	\$24,200.00	\$121,000.00

No	Nombre del bien	Tipo de bien	Cantidad	Valor unitario (antes de IVA)	Importe (antes de IVA)
284	Mesa Alta De 120 Cm Con Respaldo Y Fregadero Izquierdo	Mobiliario	3	\$24,200.00	\$72,600.00
285	Mesa Alta De 150 Cm Con Cubierta De Acero Inoxidable	Mobiliario	3	\$10,200.00	\$30,600.00
286	Mesa Alta De 150 Cm Con Fregadero Derecho Y Trampa De Yeso	Mobiliario	1	\$27,000.00	\$27,000.00
287	Mesa Alta De 180 Cm Con Cubierta De Acero Inoxidable	Mobiliario	5	\$12,068.96	\$60,344.80
288	Mesa Alta De 180 Cm Con Doble Fregadero Central	Mobiliario	2	\$29,200.00	\$58,400.00
289	Mesa Alta De 180 Cm Con Fregadero Central	Mobiliario	1	\$29,200.00	\$29,200.00
290	Mesa Alta De 180 Cm Con Fregadero Central Y Cajones	Mobiliario	3	\$29,200.00	\$87,600.00
291	Mesa Alta De 180 Cm Con Fregadero Central Y Trampa De Yeso	Mobiliario	1	\$29,200.00	\$29,200.00
292	Mesa Chica Para Sala De Juntas	Mobiliario	1	\$10,000.00	\$10,000.00
293	Mesa De 180 Cm Con Respaldo Y Doble Fregadero Central Con Preparación Para Triturador	Mobiliario	1	\$23,000.00	\$23,000.00
294	Mesa De 230 Cm Con Respaldo Y Doble Fregadero Central Para Ollas	Mobiliario	1	\$30,200.00	\$30,200.00
295	Mesa De Trabajo Con Fregadero Central De 180Cm	Mobiliario	1	\$15,000.00	\$15,000.00
296	Mesa De Trabajo Con Tablero Para Taller	Mobiliario	2	\$36,980.00	\$73,960.00
297	Mesa De Trabajo Con Tarja Derecha De 120 Cm	Mobiliario	3	\$8,500.00	\$25,500.00
298	Mesa De Trabajo Con Tarja Derecha De 150 Cm	Mobiliario	1	\$9,500.00	\$9,500.00
299	Mesa De Trabajo Con Tarja Izquierda De 120Cm	Mobiliario	4	\$8,500.00	\$34,000.00
300	Mesa De Trabajo Lisa De Acero Inoxidable De 180 Cm	Mobiliario	1	\$20,000.00	\$20,000.00
301	Mesa Esquinera De 0.60X0.60X0.45M En Laminado Plástico	Mobiliario	2	\$2,200.00	\$4,400.00
302	Mesa Lisa De 120 Cm Con Respaldo Y Entrepaños	Mobiliario	2	\$18,000.00	\$36,000.00
303	Mesa Lisa De 120 Cm Para Doblar Ropa	Mobiliario	1	\$16,500.00	\$16,500.00
304	Mesa Lisa De 180 Cm Con Respaldo Y Entrepaños	Mobiliario	2	\$20,000.00	\$40,000.00
305	Mesa Lisa De 180 Cm Para Doblar Ropa	Mobiliario	1	\$20,000.00	\$20,000.00
306	Mesa Para Exploración Pediátrica	Mobiliario Médico	1	\$24,037.03	\$24,037.03
307	Mesa Plegable De Alta Calidad	Mobiliario	8	\$7,000.00	\$56,000.00
308	Mesa Plegable Tipo Portafolio 240 Cm	Mobiliario	10	\$3,000.00	\$30,000.00

No	Nombre del bien	Tipo de bien	Cantidad	Valor unitario (antes de IVA)	Importe (antes de IVA)
309	Mesa Rígida De Madera De 195X60X75Cm	Mobiliario	1	\$6,337.03	\$6,337.03
310	Mesa Viajera Caliente 2 Charolas (Baño María Eléctrico)	Mobiliario	1	\$35,000.00	\$35,000.00
311	Mezclador De Aire/Oxígeno	Equipo Médico	4	\$43,103.44	\$172,413.76
312	Multímetro Digital	Equipo de Laboratorio	2	\$4,500.00	\$9,000.00
313	Pantalla (Tv)	Mobiliario	14	\$6,034.48	\$84,482.72
314	Pantalla Retráctil Fija A Techo De 213/213Cm	Mobiliario	2	\$5,500.00	\$11,000.00
315	Patín Hidráulico De Acero Inoxidable	Mobiliario	1	\$68,000.00	\$68,000.00
316	Pelador De Papas	Mobiliario	1	\$2,000.00	\$2,000.00
317	Perchero	Mobiliario	2	\$1,000.00	\$2,000.00
318	Perchero De Pie	Mobiliario	2	\$1,858.50	\$3,717.00
319	Pipeta Graduada	Equipo de Laboratorio	6	\$226.57	\$1,359.42
320	Pipeta Graduada Para Conteo De Blancos	Equipo de Laboratorio	2	\$312.68	\$625.36
321	Pipeta Graduada Para Conteo De Rojos	Equipo de Laboratorio	1	\$312.68	\$312.68
322	Pizarrón Blanco De Porcelana Magnética De 122 X 91 Cm	Mobiliario	2	\$9,377.28	\$18,754.56
323	Pizarrón Combinado	Mobiliario	1	\$4,576.87	\$4,576.87
324	Pizarrón Con Tablero De Corcho De 150X90X4 Cm	Mobiliario	2	\$1,016.11	\$2,032.22
325	Pizarrón Con Tripie	Mobiliario	1	\$2,500.00	\$2,500.00
326	Plancha Freidora	Mobiliario	1	\$28,000.00	\$28,000.00
327	Porta-Rotafolio Con Pizarrón De 80 X60 X 175 Cm	Mobiliario	1	\$4,500.00	\$4,500.00
328	Procesador De Alimentos	Mobiliario	1	\$25,000.00	\$25,000.00
329	Procesador De Carne	Mobiliario	1	\$15,000.00	\$15,000.00
330	Procesador De Vegetales	Mobiliario	1	\$30,000.00	\$30,000.00
331	Rebanadora Para Carnes Frías	Mobiliario	1	\$15,000.00	\$15,000.00
332	Refrigerador Vertical Para Cocina, Con 2 Puertas De Cristal, Capacidad 20 Pies	Mobiliario	1	\$40,000.00	\$40,000.00
333	Refrigerador Vertical Para Cocina, Con 2 Puertas De Cristal, Capacidad 37 Pies	Mobiliario	1	\$45,000.00	\$45,000.00

No	Nombre del bien	Tipo de bien	Cantidad	Valor unitario (antes de IVA)	Importe (antes de IVA)
334	Reloj Checador	Mobiliario	3	\$6,896.55	\$20,689.65
335	Repisa Abatible Para Toma De Muestras	Mobiliario	2	\$2,000.00	\$4,000.00
336	Repisa De 180 Cm Contra Muro De Acero Inoxidable	Mobiliario	2	\$4,000.00	\$8,000.00
337	Secadora De Ropa Industrial	Mobiliario	2	\$200,000.00	\$400,000.00
338	Silla Alta Para Trabajo	Mobiliario	7	\$8,500.00	\$59,500.00
339	Silla Fija Para Visitante	Mobiliario	122	\$1,900.00	\$231,800.00
340	Silla Giratoria Secretarial Con Brazos	Mobiliario	63	\$2,700.00	\$170,100.00
341	Silla Moderna De Piel Color Negro	Mobiliario	2	\$10,000.00	\$20,000.00
342	Silla Plegable De Plástico De Alta Calidad	Mobiliario	92	\$1,800.00	\$165,600.00
343	Silla Tipo Cajero	Mobiliario	12	\$2,622.22	\$31,466.64
344	Sillón Confortable De 2 Asientos	Mobiliario	1	\$7,429.62	\$7,429.62
345	Sistema De Lockers Con Candado Incorporado Para 9 Personas	Mobiliario	2	\$15,000.00	\$30,000.00
346	Surtidor Agua Fría/Caliente	Mobiliario	8	\$3,000.00	\$24,000.00
347	Tablero De Corcho De 120 X 90 X 2 Cm	Mobiliario	3	\$890.00	\$2,670.00
348	Tarima Industrial De Plástico	Mobiliario	9	\$1,600.00	\$14,400.00
349	Termómetro Digital	Equipo Médico	6	\$350.00	\$2,100.00
350	Triturador Para Desperdicios De Cocina De 3 Hp	Mobiliario	1	\$23,000.00	\$23,000.00
351	Videoprojector	Mobiliario	4	\$25,000.00	\$100,000.00
352	Vitrina A Contramuro De 90 X 20 X 60 Cm	Mobiliario	18	\$2,075.92	\$37,366.56
			2,259	Subtotal	\$74,341,973.45
				IVA	\$11,894,715.75
				Total	\$86,236,689.20

ANEXO 4 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA APOYAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA LA "CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL DE 30 CAMAS, DE SANTA ROSALIA, MULEGE, EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR", CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 "ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR EL DÍA 25 DE MARZO DE 2024.

ANEXO 5
OBJETIVO Y META

Entidad Federativa 1		Fecha de elaboración: 2			
INDICADOR DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN					
No.	Nombre del indicador	Numerador/	Denominador	Multiplicado por 100	Resultado
1	Porcentaje de recurso comprometido	Monto comprometido 3	Monto total transferencia 4	100	5

Elaboró

6

Nombre y cargo

Revisó

7

Director Administrativo
(o equivalente)

Autorizó

8

Titular de la Unidad Ejecutora
(o su equivalente)

ANEXO 5 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA APOYAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA LA "CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL DE 30 CAMAS, DE SANTA ROSALIA, MULEGE, EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR", CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 "ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR EL DÍA 25 DE MARZO DE 2024.

ANEXO 5
OBJETIVO Y META
(INSTRUCTIVO)

Se deberá anotar lo siguiente:

1. Nombre de la Entidad Federativa.
2. Fecha en que se elaboró el reporte.
3. Monto comprometido, importe total del monto comprometido al término del ejercicio fiscal, respaldado por los contratos realizados.
4. Monto total transferencia, refiere al monto trasferido por el IMSS Bienestar a la Entidad Federativa para ejercer un ejercicio fiscal, a través de la firma del Convenio de Coordinación.
5. Resultado de dividir el monto comprometido entre el monto total transferencia y multiplicado por 100.
6. Nombre, cargo y firma del Responsable de la elaboración del formato.
7. Nombre, cargo y firma del Director de Administración (o equivalente).
8. Nombre y firma del Titular de la Unidad Ejecutora (o equivalente).



ANEXO 6
INFORME DE GASTO DE EQUIPAMIENTO

NOMBRE DEL PROGRAMA:				(1)					FECHA:	(2)		
ENTIDAD FEDERATIVA:		(3)		FUENTE DE FINANCIAMIENTO:		(4)		NO. DE ACUERDO / NO. OFICIO SUFICIENCIA:		(5)		
IMPORTE TOTAL AUTORIZADO EQUIPAMIENTO:				(6)				IMPORTE TOTAL COMPROMETIDO EQUIPAMIENTO		(7)		
NO.	SERIE FACTURA	FOLIO FACTURA	FECHA PAGO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CANTIDAD DE BIENES	CUCOP	MODO DE ADQUISICIÓN	NÚMERO DE CONTRATO	NOMBRE DEL PROVEEDOR	COSTO UNITARIO SIN IVA	IMPORTE SIN IVA	IMPORTE CON IVA
(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)
											\$ -	\$ -
											\$ -	\$ -
											\$ -	\$ -
											\$ -	\$ -
											\$ -	\$ -
SUMAS											(21)	(22)

(23)

NOTA: SE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE SE VERIFICO CONFORME AL ÁMBITO DE COMPETENCIA LO SIGUIENTE:
 1. QUE LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL COMPROBATORIA RELACIONADA EN ESTE INFORME CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS APLICABLES;
 2. QUE SE CUMPLIÓ CON LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES;
 3. QUE SE OBSERVÓ LO DISPUESTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y SU REGLAMENTO, Y DEMÁS DISPOSICIONES NORMATIVAS APLICABLES EN LA MATERIA;
 4. QUE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS RELACIONADOS SON AUTÉNTICOS Y SU RESGUARDO ESTÁ EN CADA ÁREA COMPETENTE Y SE ENCUENTRAN A DISPOSICIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR O DE CUALQUIER ÓRGANO FISCALIZADOR QUE LOS REQUIERA PARA LOS EFECTOS QUE CONSIDEREN PROCEDENTES.

ANEXO 6 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA APOYAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA LA "CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL DE 30 CAMAS, DE SANTA ROSALIA, MULEGE, EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR", CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 "ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR EL DÍA 25 DE MARZO DE 2024.

ANEXO 6
INFORME DE GASTO DE EQUIPAMIENTO
(INSTRUCTIVO)

1. Indicar el nombre del proyecto o programa que se está apoyando financieramente (si cuenta con registro en la Cartera de Programas y Proyectos de Inversión, colocar nombre largo del proyecto/programa).
2. Señalar la fecha en la que se reporta el informe de equipamiento, con el formato día, mes y año: DD/MM/AAAA.
3. Nombre de la Entidad Federativa que recibió el apoyo.
4. Indicar la fuente de financiamiento mediante la cual se aprobó el recurso al proyecto/programa.
5. Anotar el número(s) de Acuerdo(s) de autorización de recurso emitido por el Comité Técnico del Fondo. Ej. O.V.125/1210 o en su caso el Número de oficio con el cual se autorizó el monto a financiar.
6. Registrar el importe total autorizado para el equipamiento a financiar.
7. Precisar el importe total comprometido de equipamiento.
8. Agregar el consecutivo por cada bien comprometido.
9. En caso de que la factura cuente con No. de Serie adicionar, si la factura no cuenta con serie dejar en blanco.
10. Anotar el folio de la factura, en caso de facturas electrónicas, indicar los primeros 5 caracteres seguidos de un guion medio y los últimos cinco caracteres. (Este valor se repetirá tantos bienes conlleve la factura)
11. Indicar la fecha de pago.
12. Registrar la descripción del bien comprometido.
13. Señalar el número de bienes respecto al inciso anterior.
14. Señalar la clave del Clasificador Único de las Contrataciones Públicas (CUCOP) relacionado a cada uno de los bienes.
15. Referir el modo de adquisición efectuado conforme a lo siguiente: (ICTP) Invitación a cuando menos tres proveedores, (LPN) Licitación Pública Nacional, (LPI) Licitación Pública Internacional, (AD) Adjudicación Directa.
16. Comunicar el número de contrato para la ejecución del programa o proyecto.
17. Asentar el nombre del proveedor de acuerdo a lo registrado en el contrato.
18. Registrar el costo unitario del bien antes del Impuesto al Valor Agregado (IVA), con base a la factura.
19. Anotar el importe del bien sin IVA, contemplando que es el producto del numeral 12 multiplicado por el costo unitario del bien (17).
20. Registrar el importe con Impuesto al Valor Agregado (IVA), con base a la factura acortado a dos decimales.
21. Sumatoria de los importes (19) sin IVA de los bienes facturados.
22. Sumatoria de los importes (20) con IVA de los bienes facturados.
23. Anotar el(los) nombre(s) y cargo(s) del titular de activo fijo.

NOTAS GENERALES:

- Incluir numeración de páginas.
- Del formato que resulte más de una página, en la última página plasmar la(s) firma(s).
- Para la procedencia del presente Anexo, la información que contenga deberá apegarse a la información con la cual fue autorizado el recurso solicitado.

ANEXO 7
REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS

Entidad Federativa:

①

Fecha:

②

MES: ③	RENDIMIENTOS GENERADOS NETOS		TOTAL ⑥
	SECRETARIA DE FINANZAS (O EQUIVALENTE)	UNIDAD EJECUTORA	
	No. DE CUENTA PRODUCTIVA ④	No. DE CUENTA PRODUCTIVA ⑤	
Mes 1			
Mes 2			
Mes 3			
MONTO TOTAL ACUMULABLE	\$ ⑦	\$ ⑧	\$ ⑨

Elaboró

⑩

Nombre y cargo

Revisó

⑪

Director Administrativo
(o Equivalente)

Autorizó

⑫

Titular de la Unidad Ejecutora
(o su Equivalente)

ANEXO 7 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA APOYAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA LA "CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL DE 30 CAMAS, DE SANTA ROSALIA, MULEGE, EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR", CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 "ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR EL DÍA 25 DE MARZO DE 2024.

ANEXO 7
REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS
(INSTRUCTIVO)

Se deberá anotar lo siguiente:

1. Nombre de la Entidad Federativa.
2. Fecha del reporte.
3. Desglose de los meses a reportar
4. Registrar el número de cuenta productiva de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente).
5. Registrar el número de cuenta productiva de los Servicios Estatales de Salud y/o Unidad Ejecutora.
6. Registrar el importe que resulte de sumar los rendimientos financieros de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) más los generados en los Servicios Estatales de Salud y/o Unidad Ejecutora por el mes que se reporta.
7. Registrar el importe que resulte de la sumatoria de los rendimientos financieros generados durante el presente ejercicio fiscal, correspondientes a la Secretaría de Finanzas (o su equivalente).
8. Registrar el importe que resulte de la sumatoria de los rendimientos financieros generados durante el presente ejercicio fiscal, correspondientes a los Servicios Estatales de Salud y/o Unidad Ejecutora.
9. Registrar el importe total de los rendimientos financieros por la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) más los generados por los Servicios Estatales de Salud y/o Unidad Ejecutora.
10. Nombre y cargo del Responsable de la elaboración del formato.
11. Nombre del Director de Administración o equivalente.
12. Nombre del Titular de la Unidad Ejecutora (o su equivalente).

Nota: La Unidad Ejecutora deberá de presentar de manera mensual el registro y control del Formato “Reporte de Rendimientos Financieros” ante el administrador del contrato, acompañado de los estados de cuenta bancarios de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) y de la Unidad Ejecutora.

FIRMAS DE LOS ANEXOS 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA APOYAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA LA “CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL DE 30 CAMAS, DE SANTA ROSALIA, MULEGE, EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR”, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 “ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR EL DÍA 25 DE MARZO DE 2024.- Por el IMSS-BIENESTAR: Director General, Dr. **Alejandro Antonio Calderón Alipi**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Atención a la Salud, Dr. **Víctor Hugo Borja Aburto**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Infraestructura, Arq. **Carlos Sánchez Meneses**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, Lic. **Aunard Agustín de la Rocha Waite**.- Rúbrica.- Por el Gobierno de la Entidad: Secretaria de Salud y Directora General del Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, Dra. **Zazil Flores Aldape**.- Rúbrica.- Secretaria de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur, Mtra. **Bertha Montaña Cota**.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

SENTENCIA dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 85/2016, así como el Voto Concurrente de la señora Ministra Loretta Ortiz Ahlf.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 85/2016

**PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS**

PONENTE: MINISTRO JAVIER LAYNEZ POTISEK

SECRETARIA: JAZMÍN BONILLA GARCÍA

SECRETARIOS AUXILIARES: PAULA XIMENA MÉNDEZ AZUELA Y

CHRISTIAN GEOVANNI SANDOVAL OCHOA

Ciudad de México. El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la sesión correspondiente al **treinta de mayo del dos mil veintidós**, emite la siguiente

SENTENCIA

Mediante la que se resuelven los autos relativos a la **acción de inconstitucionalidad 85/2016**, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

I. ANTECEDENTES

1. Por escrito recibido el veintidós de septiembre del dos mil dieciséis en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la Comisión Nacional de Derechos Humanos promovió acción de inconstitucionalidad contra el artículo 4, segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado de Veracruz, Ignacio de la Llave, adicionado mediante decreto 912 publicado en la Gaceta Oficial de esa entidad federativa el veintitrés de agosto del mismo año.
2. En acuerdo de veintitrés de septiembre siguiente, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación formó y registró el expediente con el número 85/2016 y designó al Ministro Javier Laynez Potisek como instructor, quien mediante proveído de veintiséis del mismo mes y año admitió a trámite la acción de inconstitucionalidad, solicitó informe a los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la entidad federativa y dio vista a la Procuradora General de la República para que formulara pedimento.
3. En acuerdos de veintisiete de octubre y diez de noviembre, ambos del dos mil dieciséis, se tuvieron por rendidos, respectivamente, los informes de la autoridad legislativa y del Gobernador del Estado de Veracruz, quienes propusieron diversos argumentos defendiendo la constitucionalidad de la norma impugnada.
4. En proveído de uno de diciembre del mismo año, se tuvo a la demandante formulando sus alegatos y se declaró cerrada la instrucción, mientras que en diversos de cinco del mismo mes y año y dieciséis de enero del dos mil diecisiete se tuvo a los Poderes Ejecutivo y Legislativo del estado de Veracruz rindiendo sus alegatos por haber sido depositados en la oficina postal en forma oportuna.

II. COMPETENCIA

5. Este Tribunal Pleno es competente para resolver esta acción de inconstitucionalidad, de conformidad con los artículos 105, fracción II, inciso g), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 10, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, toda vez que se cuestiona la regularidad de una norma constitucional local que regula la protección de la vida en una entidad federativa.

III. OPORTUNIDAD

6. La demanda fue promovida oportunamente, esto es, dentro del plazo de treinta días naturales que prevé el artículo 60 de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal, ya que el decreto impugnado se publicó en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz el veintitrés de agosto del dos mil dieciséis, mientras que la demanda se recibió en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal el veintidós de septiembre siguiente, esto es, al trigésimo día natural.

IV. LEGITIMACIÓN

7. La demanda fue promovida por parte legitimada ya que acude la Comisión Nacional de los Derechos Humanos que, en términos del artículo 105, fracción II, inciso g), constitucional, podrá promover acciones de inconstitucionalidad contra leyes de carácter federal o de las entidades federativas, así como de tratados internacionales, que vulneren los derechos reconocidos por la Constitución o en los instrumentos internacionales de los que el Estado mexicano sea parte y, en el caso concreto, impugna una norma jurídica contenida en la constitución de una entidad federativa que regula la protección del derecho a la vida.

V. PROCEDENCIA DE LA ACCIÓN

8. De la lectura del expediente no se advierte que alguna de las partes hubiera propuesto la actualización de causas de improcedencia; sin embargo, este Tribunal Pleno estima necesario hacer un pronunciamiento en razón de que, con posterioridad a la publicación de la norma impugnada y al cierre de instrucción, su texto fue reformado.
9. Para emprender el examen correspondiente, resulta necesario tener en cuenta que el artículo 19, fracción V, de la Ley Reglamentaria del artículo 105 constitucional, aplicado por disposición expresa de su diverso artículo 65, establece que las acciones de inconstitucionalidad pueden ser sobreesidas cuando hubieran cesado los efectos de la norma general o acto impugnado.
10. En relación con la actualización de esa causa de improcedencia, la jurisprudencia de este Alto Tribunal ha sido prolija en establecer que la cesación de efectos opera, en términos generales, cuando con motivo de la emisión de un nuevo acto jurídico –que puede ser incluso la emisión de una nueva norma general– los efectos del acto originalmente impugnado son destruidos en forma total e incondicional.
11. En el caso concreto de las acciones de inconstitucionalidad, sobre la actualización de la citada hipótesis de improcedencia cuando se impugnen normas generales, este Tribunal Pleno ha sostenido el criterio contenido en la tesis de jurisprudencia P./J. 25/2016, visible en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 35, octubre del 2016, Tomo I, página 65, que establece:

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. LINEAMIENTOS MÍNIMOS REQUERIDOS PARA CONSIDERAR QUE LA NUEVA NORMA GENERAL IMPUGNADA CONSTITUYE UN NUEVO ACTO LEGISLATIVO. *Para considerar que se está en presencia de un nuevo acto legislativo para efectos de su impugnación o sobreesimiento por cesación de efectos en una acción de inconstitucionalidad deben reunirse, al menos, los siguientes dos aspectos: a) Que se haya llevado a cabo un proceso legislativo (criterio formal); y b) Que la modificación normativa sea sustantiva o material. El primer aspecto conlleva el desahogo y agotamiento de las diferentes fases o etapas del procedimiento legislativo: iniciativa, dictamen, discusión, aprobación, promulgación y publicación; mientras que el segundo, consistente en que la modificación sea sustantiva o material, se actualiza cuando existan verdaderos cambios normativos que modifiquen la trascendencia, el contenido o el alcance del precepto, de este modo una modificación al sentido normativo será un nuevo acto legislativo. Este nuevo entendimiento, pretende que a través de la vía de acción de inconstitucionalidad se controlen cambios normativos reales que afecten la esencia de la institución jurídica que se relacione con el cambio normativo al que fue sujeto y que deriva precisamente del producto del órgano legislativo, y no sólo cambios de palabras o cuestiones menores propias de la técnica legislativa tales como, por ejemplo, variación en el número de fracción o de párrafo de un artículo, el mero ajuste en la ubicación de los textos, o cambios de nombres de entes, dependencias y organismos. Tampoco bastará una nueva publicación de la norma para que se considere nuevo acto legislativo ni que se reproduzca íntegramente la norma general, pues se insiste en que la modificación debe producir un efecto normativo en el texto de la disposición al que pertenece el propio sistema.*

12. De la tesis transcrita se advierte que, tratándose de acciones de inconstitucionalidad, se está en presencia de un nuevo acto legislativo que conlleva al sobreesimiento cuando coexisten o concurren los aspectos formal y material. El aspecto formal exige demostrar que ha existido un proceso legislativo de reforma (iniciativa, dictamen, discusión, aprobación y publicación); en cambio, el requisito material exige que la modificación sea sustantiva, es decir, **que existan cambios normativos que modifiquen la trascendencia, contenido o alcance del precepto.**
13. Cabe precisar que este Tribunal Pleno ha considerado la necesidad de sostener tal criterio para que **a través de la vía de acción de inconstitucionalidad se controlen únicamente cambios normativos reales que afecten la esencia de la institución jurídica y no sólo cambios de palabras o cuestiones menores propias de la técnica legislativa.**

14. Sentadas las bases anteriores resulta necesario tener en cuenta que, en el caso que nos ocupa, se impugna el segundo párrafo del artículo 4 de la Constitución Política del Estado de Veracruz **adicionado** mediante decreto publicado el veintitrés de agosto del dos mil dieciséis en el periódico oficial de esa entidad federativa, cuyo texto es el siguiente:

Artículo 4. *El hombre y la mujer son sujetos de iguales derechos y obligaciones ante la ley.*

El Estado garantizará el Derecho a la vida del ser humano, desde el momento de la concepción hasta la muerte natural, como valor primordial que sustenta el ejercicio de los demás derechos; salvo las excepciones previstas en las leyes.

(...)

15. Ese texto fue reformado mediante publicación en la gaceta oficial estatal el veintitrés de noviembre del dos mil diecisiete –habiendo seguido todos los pasos del procedimiento de reforma constitucional– para quedar como sigue:

Artículo 4. *El hombre y la mujer son sujetos de iguales derechos y obligaciones ante la ley.*

El Estado garantizará el derecho a la vida del ser humano y su seguridad humana, desde el momento de la concepción hasta la muerte natural, como valor primordial que sustenta el ejercicio de los demás derechos, salvo las excepciones previstas en las leyes.

(...)

16. De la confrontación entre uno y otro textos se advierte que, en el texto reformado, el legislador conservó la totalidad del texto objeto de impugnación mediante esta acción de inconstitucionalidad; sin embargo, adicionó la expresión “y su seguridad humana” como objeto de tutela por parte de la entidad federativa, por lo que será necesario definir si esa adición constituye un cambio sustancial o material que en unión al requisito formal conduzca a decretar el sobreseimiento. Para tal efecto resulta necesario tener en cuenta el contexto normativo en que se encuentra inmersa la adición legislativa.
17. En la norma objeto de impugnación el poder reformador de la Constitución estatal introdujo la garantía del derecho a la vida del ser humano como valor primordial que sustenta el ejercicio de los demás derechos.
18. En la norma reformada, el legislador preservó la tutela y/o garantía del derecho a la vida en los mismos términos; sin embargo, adicionó la protección a la seguridad humana de la misma forma en que lo hizo para el derecho a la vida, lo que se corrobora si se toma en cuenta que los unió a través de la conjunción copulativa “y”. Es decir, en la reforma al segundo párrafo del artículo 4 constitucional del estado de Veracruz el legislador sumó la obligación general de garantía de la seguridad humana a la que ya había establecido para el derecho a la vida.
19. En opinión de este Alto Tribunal, **tal reforma no implica un cambio sustancial en la norma impugnada** simplemente porque no transformó normativamente el alcance de la protección del derecho a la vida –que constituye precisamente la razón que motivó la promoción de la acción de inconstitucionalidad que nos ocupa– **ni afectó la esencia de la regulación de la garantía del derecho a la vida en los términos que se impugnó**, tanto es así que incluso con la reforma continuó vigente la tutela del derecho a la vida en los términos en que se impugnó.
20. Por el contrario, únicamente se sumó la protección de lo que se reconoció como un derecho tal como se advierte de la exposición de motivos que dio origen a la reforma publicada en el periódico oficial estatal el veintitrés de noviembre del dos mil diecisiete que establece:

*En el año 1994 el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, en su informe anual sobre el Desarrollo Humano estableció una definición novedosa, que catalogó como simple, pero revolucionaria para el Siglo XXI. Me refiero al concepto de **Seguridad Humana**.*

Un concepto que abarca cuatro características fundamentales:

- 1. Su universalidad;*
- 2. La interdependencia de sus componentes;*
- 3. La prevención temprano de los problemas del desarrollo; y*
- 4. Su centralidad en lo humano.*

En este documento, el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, estableció siete dimensiones que se relacionan y que, en su conjunto, su vigilancia, actualidad y logro, generan las condiciones de seguridad de las personas con un sentido integral. Me refiero a las siguientes dimensiones:

(...)

- **Seguridad económica**, relacionado con el combate a la pobreza y el desempleo;
- **Seguridad alimentaria**, para prevenir el hambre y la hambruna en cualquier zona que se presente;
- **Seguridad sanitaria**, para prevenir enfermedades infecciosas mortales, alimentos no seguros, desnutrición, falta de acceso a la salud y a la vivienda sin servicios sanitarios.
- **Seguridad ambiental**, tanto en los temas de degradación, contaminación, desastres naturales, afectación permanente al hábitat de las personas.
- **Seguridad personal** para evitar la violencia física, delitos, terrorismo, violencia doméstica, mano de obra infantil, tráfico de órganos y de personas.
- **Seguridad comunitaria** sobre todo en problemas étnicos, religiosos, o de identidad general; y
- **Seguridad política** como es la represión policiaca dirigida por decisiones políticas.

Señala la Organización de las Naciones Unidas que, cito:

“En los dos decenios últimos, la comunidad internacional se ha ocupado de promover una comprensión más amplia de la seguridad. Con aportaciones de los gobiernos, los académicos, los grupos de la sociedad civil y las organizaciones intergubernamentales, el concepto conocido como seguridad humana reorienta la atención de los Estados y de la comunidad internacional hacia la supervivencia, los medios de subsistencia y la dignidad de las personas como la base para alcanzar la paz, el desarrollo y el progreso humano.

Pese a la existencia de este importante concepto, tanto en México como en Veracruz, seguimos teniendo una noción conceptual retrasada del desarrollo humano y su cuidado sigue siendo mediante nichos de atención programática, presupuestal y temática desvinculados entre sí.

(...)

(...), el concepto de seguridad humana propone que no es sólo la formación de capital humano lo que hará el desarrollo se presente, sino que existen factores dinámicos e interrelacionados, con las siete dimensiones antes mencionadas que generan las condiciones para que las personas vivan a plenitud. (...).

(...)

El cambio en nuestra Constitución estatal, permitirá promover que se impulsen presupuestos que, de forma integral, aborden los factores que inciden para lograr una seguridad humana, y que las políticas públicas, así como los programas y acciones de gobierno estén vinculados en el logro de objetivos programáticos.

Necesitamos garantizar la seguridad humana e incorporarla como una obligación del Estado veracruzano, para que tanto el poder ejecutivo garantice su atención programática y el Congreso, lo incorpore como facultad para legislar.

(...)

21. La transcripción anterior evidencia que la intención del legislador fue únicamente la de sumar la protección a la seguridad humana como obligación de garantía del estado de Veracruz, **sin modificar sustancialmente el nivel de protección que dio anteriormente al derecho a la vida**. Por el contrario, tomando en cuenta los conceptos en que basó su reforma (seguridad económica, ambiental, alimentaria, sanitaria, personal, comunitaria y política), es claro que **únicamente extendió la obligación de garantía que ya había adicionado en dos mil dieciséis**.
22. De ahí que este Tribunal Pleno considere que la reforma a la norma impugnada no reúne la condición de haber sido material o sustancial en tanto, se reitera, **no afectó la esencia de la institución de protección al derecho a la vida** y, por ende, no se actualiza la cesación de efectos en los términos en que este Alto Tribunal ha considerado según la jurisprudencia transcrita con anterioridad.
23. Además, es necesario precisar que, como se explicó, el legislador mantuvo la regulación del derecho a la vida en idénticos términos en que lo hizo cuando se publicó la norma objeto de impugnación, lo que evidencia que, con la reforma publicada en la gaceta oficial estatal el veintitrés de noviembre del dos mil diecisiete, no se destruyeron en forma total e incondicional sus efectos, sino que, por el contrario, los conservaron y, por ende, no se actualiza la causa de improcedencia relativa a la cesación de efectos.

VI. ESTUDIO DE FONDO

24. La Comisión Nacional de los Derechos Humanos plantea que el artículo 4, segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado de Veracruz, adicionado el veintitrés de agosto del dos mil dieciséis, vulnera diversas normas constitucionales e internacionales que protegen a la mujer y sus derechos, concretamente los relativos a la dignidad de la persona, a la vida privada, a la integridad personal, al libre desarrollo de la personalidad y plan de vida, a la protección de la salud, a decidir sobre el número y espaciamiento de los hijos, así como los derechos sexuales y reproductivos.
25. Para sustentar su afirmación propone diversos argumentos que giran en torno a dos ejes fundamentales estrechamente vinculados: uno a través del cual pretende evidenciar que la norma **redefine** un derecho incluso mediante la restricción de otros y, otro, a través del que cuestiona las facultades del legislador local para regular el derecho a la vida en los términos en que lo hizo.
26. En relación con el tema competencial, alega, en esencia, que la norma impugnada define y restringe el derecho a la vida al regular desde y hasta cuándo hay vida, a saber: desde la concepción y hasta la muerte natural, aspectos que únicamente pueden ser objeto de regulación por parte del poder reformador de la Constitución por dos motivos: el primero, porque la definición de un derecho con ese nivel de tutela puede dar lugar a un espectro de protección diferenciado en el país y, el segundo, porque otorga primacía a un derecho humano sobre otros. Además, precisa que ni siquiera se está ampliando un derecho, sino por el contrario, restringe y limita diversos derechos de las mujeres.
27. Sostiene que las facultades de los congresos locales para legislar en materia de derechos fundamentales fueron delimitadas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver la acción de inconstitucionalidad 75/2015 donde se decidió que el parámetro de regularidad constitucional está previsto y definido por la Constitución y, por ende, no puede ser regulado en el orden jurídico local, agregando que el Alto Tribunal ha reconocido los instrumentos internacionales garantizan y protegen el derecho a la vida, **pero nunca como un derecho absoluto** (acciones de inconstitucionalidad 146/2007 y su acumulada 147/2007).
28. Agrega que los criterios de este Suprema Corte han sido claros en el sentido de que las normas internacionales no definen el momento en que inicia la protección del derecho a la vida ni desde qué momento el ser humano es sujeto de protección y que las garantías de protección al derecho a la vida en el plano internacional se dirigen particularmente a la prohibición de privar arbitrariamente de la vida y a la pena de muerte, con independencia de que este Tribunal Pleno reconoció que la única normativa internacional que alude a cuándo comienza la vida es la Convención Americana sobre Derechos Humanos que establece un momento a partir del cual *en general* debe ser protegida (la concepción); sin embargo, otorga a los países la posibilidad de que en sus legislaciones locales autoricen la interrupción del embarazo en determinadas circunstancias.
29. Finalmente, alega que aun cuando este Tribunal Pleno se ha pronunciado sobre el derecho a la vida y la interrupción legal del embarazo –acciones de inconstitucionalidad 10/2000, 146/2007 y su acumulada 147/2007, 11/2009 y 62/2009, entre las más destacadas– lo cierto es que no ha decidido sobre los planteamientos que ahora se proponen.
30. A lo largo de su demanda, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos propone argumentos que giran en torno a la idea fundamental de que la norma impugnada **restringe injustificadamente diversos derechos de las mujeres** lo que, además, conlleva a una extralimitación de la legislatura local en ejercicio de sus competencias, **pues esta Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido que los congresos locales no pueden redefinir, limitar ni restringir derechos fundamentales.**
31. Como se ve, el planteamiento esencial de la promovente gira en torno a la idea fundamental de que el legislador local tiene vedado redefinir y restringir derechos como, en este caso, el derecho a la vida y, por ende, la norma que se impugna es contraria al parámetro de regularidad constitucional
32. Para determinar el tratamiento que deba darse a su planteamiento resulta necesario tener en cuenta que la jurisprudencia de este Alto Tribunal ha sido prolija en establecer que, si bien las legislaturas locales tienen la posibilidad de regular cuestiones atinentes a los derechos humanos, lo cierto es que ese actuar debe satisfacer determinadas condiciones porque, incluso, hay algunos aspectos que les están vedados.
33. Al respecto, al resolver la acción de inconstitucionalidad 15/2017 y sus acumuladas 16/2017, 18/2017 y 19/2017, este Tribunal Pleno retomó las consideraciones sostenidas en diversos precedentes (acciones de inconstitucionalidad 75/2015, 84/2015 y 87/2015), en que se había venido desarrollando con claridad, solidez y contundencia el criterio de esta Suprema Corte en torno a las facultades de las entidades federativas para regular cuestiones relativas a los derechos humanos.

34. En aquella ocasión, se expuso que para este Tribunal Pleno es una cuestión zanjada que, si una disposición federal, local o municipal vulnera los derechos humanos del parámetro de regularidad constitucional o condiciona de algún modo su vigencia en el orden respectivo, ello acarrea inevitablemente su invalidez. Sin embargo, no toda norma general de carácter secundario que esté relacionada con los derechos humanos altera o vulnera por ese simple hecho el parámetro de regularidad constitucional y debe ser invalidada.
35. Se explicó que **la ampliación de derechos fundamentales por entes distintos al poder revisor de la Constitución es jurídicamente posible en la medida que no se altere su núcleo o contenido esencial**. Cuando este contenido se respeta, es válido que un poder legislativo *“pueda desarrollar o incluso ampliar el contenido de un derecho humano”* dado que, llevada a cabo por un ente constitucionalmente facultado, tal ampliación o potenciación no representaría una alteración del parámetro, sino una materialización del principio de progresividad de los derechos humanos previsto en el párrafo tercero del artículo 1° constitucional.
36. En cambio, si en una norma general de carácter secundario se pretende establecer, para un contexto determinado, un derecho nuevo que no forma parte del parámetro de regularidad constitucional, esto podrá hacerse solamente en la medida en que aquél no se oponga a los estándares mínimos que representan los derechos humanos que sí están reconocidos por la Constitución Federal y/o los tratados internacionales. Obviamente, **si ese nuevo derecho humano transgrediera de cualquier modo el núcleo o contenido esencial de algún derecho fundamental del parámetro, entonces su creación sí representaría una alteración del parámetro y necesariamente tendría que declararse su invalidez**.
37. Así, las autoridades facultadas para expedir normas no están obligadas a reproducir palabra por palabra el texto de la Constitución Federal y/o los tratados internacionales. Cuando una norma de carácter general se refiere a algún derecho humano que tiene regulación o mención en el parámetro, ello en forma alguna implica que con la normatividad secundaria se derogan o dejan de tener efectos las respectivas provisiones constitucionales o convencionales. Éstas siempre mantienen su vigencia y rango superior. En esta tesitura, una norma general expedida por órgano competente que simplemente reitera a la letra el contenido de un derecho humano previsto en el parámetro de regularidad constitucional muy probablemente será una norma superflua pero no inconstitucional.
38. En conclusión, no todo reconocimiento, conceptualización, matiz, ampliación o desarrollo de derechos humanos, o de principios relacionados con ellos, por parte de un ente diverso al Constituyente Permanente o a los órganos facultados para suscribir y ratificar tratados internacionales, es una alteración o modificación del parámetro de regularidad constitucional. Al contrario, muchas veces esta actividad normativa adicional representa la única manera de implementar las directrices que establece expresamente la Constitución Federal para el cumplimiento de las obligaciones generales de derechos humanos. Esto significa que en el sistema jurídico mexicano —en principio— autoridades distintas al poder reformador de la Constitución y a aquellas a quienes corresponde la firma y ratificación de tratados, tienen facultades para reconocer, ampliar o desarrollar derechos humanos e incluso crear derechos nuevos, sin que ello necesariamente implique alterar o modificar el parámetro de regularidad constitucional. Determinar si tal actividad normativa vulnera el referido parámetro, debe revisarse caso por caso y no de manera genérica o en abstracto.
39. Sentadas esas bases, este Tribunal Pleno expuso que en el sistema federal mexicano los derechos humanos **son una responsabilidad compartida entre todos los poderes públicos del país**, sea que pertenezcan a la Federación, a las entidades federativas, o a los municipios o alcaldías. Si los derechos humanos se traducen necesariamente en obligaciones para todos los órdenes de gobierno y sus respectivos poderes, entonces **las entidades federativas en principio pueden válidamente establecer normas relativas a los derechos humanos en sus constituciones locales siempre que éstas no contravengan la Constitución Federal o los derechos humanos reconocidos en tratados internacionales de los que México es parte**.
40. En relación con las limitaciones que tienen las entidades federativas para regular derechos humanos, esta Suprema Corte explicó que dependen de la formulación específica de cada derecho fundamental en el texto constitucional federal y en los tratados internacionales suscritos por el Estado Mexicano. Como criterio general, **mientras más desarrollado esté un derecho fundamental por las normas del parámetro de regularidad constitucional, menos margen de maniobra tendrán los órganos de las entidades federativas para ampliarlo a través del derecho local**.

41. En el contexto del análisis de los derechos humanos en la Ciudad de México, se destacaron algunas cuestiones cuya regulación está vedada para las legislaturas locales:
 - a) Las normas de las entidades federativas no pueden ampliar ni crear derechos humanos cuando la competencia regulatoria se haya reservado en exclusiva para la Federación por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
 - b) Las normas que expidan los órganos legislativos locales no deben alterar la identidad ni el contenido esencial de algún derecho humano reconocido por la Constitución y/o los tratados internacionales ratificados por el Estado mexicano.
42. Al respecto, este Tribunal Pleno decidió que si bien los derechos humanos en las constituciones locales no tienen siempre que reproducir palabra por palabra el texto del parámetro de regularidad constitucional, lo cierto es que **si en la normativa local hubiera una alteración de la configuración de un derecho humano a tal grado que lo tornara irreconocible según la práctica jurídica constitucional y convencional, es decir, que lo redefiniera en relación con las normas del parámetro de regularidad constitucional, tal regulación sería inconstitucional por alterar la identidad de ese derecho.** Esto ocurrirá cuando el reconocimiento o la ampliación de un derecho humano en el ordenamiento de la entidad federativa **se den en oposición manifiesta a la caracterización o definición que les otorgan las normas constitucionales y convencionales o cuando se opongan abiertamente a la interpretación plasmada en la jurisprudencia de esta Suprema Corte en materia de derechos humanos.**
43. Se explicó que la obligación constitucional de las autoridades de las entidades federativas de proteger y garantizar derechos humanos en el ámbito de sus competencias quedaría en el limbo si los ordenamientos locales más bien desnaturalizaran aquello que la Constitución Federal pretende que protejan y garanticen y, por ello, **las entidades federativas deben cuidar en todo momento que al formular derechos fundamentales en sus constituciones locales siempre haya correspondencia con la caracterización que en conjunto le otorgan a esos derechos las normas constitucionales, convencionales y las establecidas por la jurisprudencia constitucional.**
44. El constituyente local debe ser estudioso del desarrollo jurisprudencial constitucional y estar en todo momento al tanto de los criterios en materia de derechos humanos.
45. Finalmente, se agregó que íntimamente vinculado con el análisis de identidad se encuentra **el examen de afectación al núcleo o contenido esencial de algún derecho fundamental.** Este ejercicio asegura, en pocas palabras, que la configuración a nivel local de derechos humanos reconocidos por la Constitución federal y los tratados internacionales nunca pueda realizarse de forma tal que alguno de ellos carezca del contenido mínimo que requiere el parámetro de regularidad constitucional. **El núcleo esencial de un derecho humano es el estándar mínimo que rige en toda la República y, por decirlo de una manera, la alarma más evidente de que la actividad normativa de una entidad federativa ha sobrepasado los límites constitucionales.** Aquella se activa cuando las normas locales inciden en el “piso mínimo” de contenido normativo que resulta indispensable para la satisfacción de un derecho humano y, por lo mismo, que nunca podría estar condicionado a situación o contexto alguno independientemente de la justificación que se dé.
46. En relación con esto último, se dijo que **si, por ejemplo, las normas que buscan ampliar o crear un derecho fundamental en el ámbito de una entidad federativa lo formularan de tal modo que en abstracto hicieran evidente que otro derecho fundamental reconocido por la Constitución Federal o los tratados internacionales ya no podrá ejercerse en caso alguno, o con los contenidos mínimos que marca el parámetro, entonces dichas normas locales perturbarían el núcleo esencial de ese último derecho humano y, por tanto, serán inconstitucionales.** Dicho en términos más coloquiales, al crear o ampliar derechos humanos las entidades federativas no pueden convertir otros derechos fundamentales en supuestos puramente hipotéticos y sin aplicación real. **No existe fin constitucional alguno, ni siquiera otro derecho humano reconocido en la Constitución Federal y en los tratados internacionales, que justifique que una entidad federativa altere el núcleo y con ello vacíe de contenido un derecho humano del parámetro.**
47. Sentadas las bases anteriores y a efectos de verificar la regularidad constitucional de la norma objeto de impugnación, este Tribunal Pleno estima relevante tener en cuenta lo resuelto en la acción de inconstitucionalidad 106/2018 y su acumulada 107/2018 en que se analizó la regularidad constitucional de la norma constitucional del estado de Sinaloa que disponía, entre otros aspectos, que *[e]l Estado tutela el derecho a la vida desde el momento en que un individuo es concebido, entra bajo la protección de la Ley correspondiente, hasta su muerte, respetando en todo momento la dignidad de las personas.*

48. Al fallar ese asunto, esta Suprema Corte de Justicia de la Nación decidió que la legislatura local excedió sus competencias para legislar en materia de derechos humanos.
49. Al respecto, se dijo que la noción de persona está definitivamente ligada a la garantía, respeto y protección de los derechos humanos. Debe, entonces, cuestionarse la potestad de las entidades federativas para alterar ese presupuesto esencial.
50. Se explicó que al resolver la acción de inconstitucionalidad 146/2007 en sesión de veintiocho de agosto de dos mil ocho, a propósito de la despenalización parcial del aborto en el Distrito Federal, hoy Ciudad de México, esta Suprema Corte descartó —en virtud de la cuestión específica planteada en ese asunto— que existiera una obligación constitucional y convencional para proteger la vida desde el momento de la concepción.
51. Además, se sostuvo que en la diversa acción 148/2017, fallada por unanimidad por este Pleno el siete de septiembre de dos mil veintiuno, esta Suprema Corte repitió esa consideración respecto a la ausencia de un mandato específico de protección de la vida en gestación y agregó, acudiendo al texto constitucional, decisiones internacionales —incluido el precedente de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en el caso *Artavia Murillo vs. Costa Rica*— y jurisprudencia comparada, que existía una distancia jurídicamente justificada entre la protección constitucional de los derechos de las personas nacidas y aquella debida al proceso vital del embarazo a partir de su desarrollo. Además, este Pleno concluyó que el embrión o feto "*escapa [n] a la noción de persona como titular de derechos humanos, de modo que el ejercicio de éstos está determinado a partir del nacimiento. [...] El derecho a la vida se encuentra asociado de forma intencional con la persona nacida y no así con el producto de la concepción humana*".
52. En ese mismo precedente, este Pleno admitió y avaló el interés del Estado en preservar la vida en gestación y reconoció que el embrión o feto son valores constitucionalmente relevantes y que debían protegerse de acuerdo con esa dignidad y carácter . Incluso admitió que esa protección pueda intensificarse gradualmente sin afectar desproporcionadamente los derechos de las personas nacidas ni ignorar situaciones críticas . Sin embargo, este Pleno también observó que las normas constitucionales de fuente interna o internacional no asignan al embrión o feto idéntica protección de aquella que reservan a las personas nacidas, titulares incuestionables de derechos .
53. Sobre esas bases, el Pleno concluyó que la noción de persona, como fundamento esencial de todo el régimen constitucional y convencional de protección de los derechos humanos, no sólo debe atenerse a la imposibilidad de los tribunales y de las legislaturas de determinar normativa y jurídicamente el inicio de la vida humana —dilema respecto del cual no existe consenso científico , moral, ni religioso—, sino que debe adoptarse de acuerdo con los criterios surgidos de las disposiciones constitucionales tanto de fuente interna como internacional y evitando discrepancias y desigualdades que atenten precisamente contra el régimen de protección de los derechos humanos. Esta noción debe ser, además, uniforme en la totalidad del territorio nacional. Uniformidad que sólo se logrará si se reserva esta tarea a la Federación y se establece en torno a ella un territorio vedado a las entidades federativas.
54. Así, se invalidó la norma constitucional impugnada sobre la consideración esencial de que el constituyente permanente del Estado de Sinaloa excedió sus facultades cuando introdujo una cláusula constitucional que adopta una cierta noción de persona y otorga ese estatus al "producto de la concepción".
55. Sentado lo anterior, se hace referencia al caso concreto en que se impugna el artículo 4, segundo párrafo, de la Constitución del estado de Veracruz, que establece:

Artículo 4. *El hombre y la mujer son sujetos de iguales derechos y obligaciones ante la ley.*

El Estado garantizará el Derecho a la vida del ser humano, desde el momento de la concepción hasta la muerte natural, como valor primordial que sustenta el ejercicio de los demás derechos; salvo las excepciones previstas en las leyes.

(...)

56. El precepto transcrito **reconoce la obligación de garantía del derecho a la vida del ser humano en el estado de Veracruz como valor primordial que sustenta el ejercicio de los demás derechos**. Para su cumplimiento, el legislador local definió los momentos *desde* y *hasta* cuándo se garantiza la vida definiendo que será **desde la concepción y hasta la muerte natural, salvo las excepciones previstas en las leyes**.

57. De esa norma se pueden advertir algunos elementos determinantes, a saber:
- Reconocimiento de la obligación de garantía del derecho a la vida en una constitución local.
 - Reconocimiento de que en esa entidad federativa el derecho a la vida constituye el valor primordial que sustenta el ejercicio de los demás derechos.
 - Reconocimiento de que esa obligación es asumida por el estado de Veracruz desde el momento de la concepción y hasta la muerte natural.
 - Reconocimiento de la existencia de algunas hipótesis o casos que constituyen una excepción o salvedad a la garantía del derecho a la vida en los términos apuntados (las que estén previstas en las leyes).
58. Para determinar el tratamiento que deba darse al examen de constitucionalidad, este Tribunal Pleno estima necesario analizar esos elementos en diversos apartados. Por razón de método en la exposición, en primer lugar, se analizará el relativo al reconocimiento de que en Veracruz, el derecho a la vida constituye el valor primordial que sustenta el ejercicio de los demás derechos.

A. La norma impugnada jerarquiza y absolutiza, en abstracto, el derecho a la vida

59. Como quedó transcrito con anterioridad, el legislador estableció que *[e]l Estado garantizará el Derecho a la vida del ser humano (...) como valor primordial que sustenta el ejercicio de los demás derechos*.
60. Con la redacción impresa a la norma impugnada, el legislador no sólo reconoció expresamente la tutela del derecho a la vida en la entidad federativa, sino que **obligó a que el Estado lo garantice como “valor primordial que sustenta el ejercicio de los demás derechos”**, disposición que en opinión de este Tribunal Pleno es contrario al parámetro de regularidad constitucional por las razones que a continuación se exponen.
61. Al resolver la acción de inconstitucionalidad 146/2007 el veintiocho de agosto del dos mil ocho, el Tribunal Pleno concluyó que una primera lectura de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos –a la luz del texto constitucional vigente en esa época– evidencia que de manera expresa no se encuentra *en ninguna parte de la misma el establecimiento de un derecho específico a la vida, el valor de la vida, o alguna otra expresión que permita determinar que la vida tiene una específica protección normativa a través de una prohibición o mandato dirigido a las autoridades del Estado*. No obstante, se consideró innecesaria la regulación expresa del derecho por ser un presupuesto ontológico de la existencia de otros derechos ya que sólo si se está vivo es posible disfrutar algún otro derecho.
62. En ese marco de análisis, el Tribunal Pleno estimó pertinente y necesario destacar que ***del hecho de que la vida sea una condición necesaria de la existencia de otros derechos no se puede válidamente concluir que debe considerarse a la vida como más valiosa que cualquiera de esos otros derechos***. *En otros términos, podemos aceptar como verdadero que si no se está vivo no se puede ejercer ningún derecho, pero de ahí no podríamos deducir que el derecho a la vida goce de preeminencia frente a cualquier otro derecho*. Aceptar un argumento semejante nos obligaría a aceptar también, por ejemplo, que el derecho a alimentarse es más valioso e importante que el derecho a la vida porque lo primero es una condición de lo segundo¹.
63. Se agregó que *si no existe un individuo vivo, no hay posibilidad de que se ejerzan los derechos establecidos constitucionalmente, pero de ahí no se sigue que la vida sea condición de existencia de los demás derechos, menos la necesidad de otorgarle una posición lógicamente preeminente frente a los demás*. Aceptar un argumento semejante destruiría la naturaleza relacional de los derechos fundamentales, así como su fundamento democrático. Los derechos fundamentales se establecen para limitar el ejercicio de los derechos de la mayoría sobre la minoría, pero no para la expresión de un último valor fundamental del Estado el cual devenga intangible jurídicamente.
64. Se dijo también que es criterio definido de este Alto Tribunal considerar que ***los derechos fundamentales no son, en ningún caso, absolutos***, tal como se puede advertir de las tesis de jurisprudencia P./J. 24/2007, de rubro: *LIBERTAD DE EXPRESIÓN. LOS ARTÍCULOS 6° Y 7° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ESTABLECEN DERECHOS FUNDAMENTALES DEL ESTADO DE DERECHO*, y P./J. 26/2007, de rubro: *LIBERTAD DE EXPRESIÓN. SUS LÍMITES*, así como la tesis aislada 1ª. LIX/2007, de rubro: *CENSURA PREVIA SU PROHIBICIÓN COMO REGLA ESPECÍFICA EN MATERIA DE LÍMITES A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN*.

¹ Estas consideraciones fueron retomadas incluso al fallar la acción de inconstitucionalidad 148/2017 en sesión de siete de septiembre del dos mil veintiuno.

65. Además, se aludió también al marco de protección internacional del derecho a la vida concluyéndose que **los tratados internacionales no lo establecen ni lo reconocen como un derecho absoluto**.
66. Como se ve, ha sido criterio de este Pleno reconocer que la vida no es condición de existencia de los demás derechos. Aún más, se ha sostenido que el derecho a la vida no puede ser absolutizado ni priorizado, **en abstracto**, respecto de otros derechos fundamentales.
67. En efecto, no siempre que el derecho a la vida entra en colisión con otros derechos resulta vencedor. Este derecho puede llegar a oponerse a derechos del mismo individuo que, según sea el caso, podrían ser considerados de mayor valor, o bien, podría oponerse a derechos de otras personas en casos en que la afirmación tajante y absoluta de que resulta prioritario no sea evidente,² en el entendido que será en el examen de cada caso concreto o particular cuando se pueda determinar el grado o nivel de protección que amerita cada uno de los derechos que se encuentren en disputa o colisión.
68. Como se sostuvo en la acción de inconstitucionalidad 146/2007, el hecho de que la sola existencia del individuo o “estar vivo” sea una precondition para el disfrute de los demás derechos no implica que esté constitucionalmente permitido dotar al derecho a la vida de mayor jerarquía o posicionarlo por encima de otros derechos. Mucho menos es posible afirmar que el legislador ordinario se encuentre obligado a priorizarlo como sustento de los demás derechos, pues la “existencia” o “estar vivo” no es el único contenido del derecho en cuestión.
69. Dicho en otras palabras, de la afirmación de que *“el derecho a la vida es un requisito indispensable para el disfrute de otros derechos”* no se desprende que éste tenga una jerarquía superior o que su protección merezca ser priorizada por encima de los demás derechos, máxime que tal afirmación conllevaría desconocer los principios de indivisibilidad e interdependencia de los derechos humanos reconocidos por el artículo 1 constitucional.
70. Sobre este último aspecto, al resolver el amparo directo en revisión 1118/2016, la Segunda Sala de esta Suprema Corte explicó que el principio de interdependencia a que se refiere el párrafo tercero del artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos *obliga a interpretar los derechos humanos como un sistema en el que no se excluyan unos a otros, sino que más bien se complementen, y aún en los casos en los que pretendidamente pudieran ser contrarios, tales derechos han de apreciarse como relacionados de forma tal que no sería posible distinguirlos en orden de importancia o como prerrogativas absolutas, independientes, prescindibles o excluyentes unas ante otras, sino que todos deben cumplirse en la mayor medida posible, así sea en diferente grado por la presencia de otro derecho que también deba respetarse, sin que el derecho que ceda se entienda excluido definitivamente o que no le sea restituido o reparado de alguna forma equivalente*.
71. En la acción de inconstitucionalidad 6/2017, este Pleno mencionó que *en la contradicción de tesis 130/2014 se dijo que los principios de indivisibilidad e interdependencia las autoridades deben resolver las situaciones de los particulares entendiendo los derechos como un todo, con la misma jerarquía, teniendo en cuenta a la vez las interacciones y las diferencias de su naturaleza. Asimismo, en el amparo directo en revisión 1118/2016 se consideró que el principio de interdependencia obliga a interpretar los derechos humanos como un sistema en el que no se excluyan unos a otros, sino que más bien se complementen, relacionados entre sí sin jerarquías*.
72. En esa misma acción se señaló que *la indivisibilidad conlleva la implementación holística de los derechos humanos entre los cuales no existe jerarquía pues todos tienen como base la dignidad humana, mientras que la interdependencia implica que el operador jurídico analice los condicionamientos recíprocos o unidireccionales que se pueden presentar entre la protección o no de diversos derechos fundamentales; y/o las implicaciones o consecuencias que tienen los hechos o normas cuestionadas en el caso concreto para otros derechos fundamentales relacionados con el derecho fundamental directamente vulnerado, con miras a prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones*.
73. En ese sentido se puede concluir que, de conformidad con los principios de indivisibilidad e interdependencia a que se refiere el tercer párrafo del artículo 1° de la Constitución Federal, **no es posible establecer una jerarquía entre derechos, establecer un orden de importancia entre ellos o fijar prerrogativas absolutas** y, el legislador, al establecer cualquier derecho, está obligado a **considerar el impacto que éste puede tener en el goce y ejercicio de otros derechos humanos**.

² Por ejemplo, en su Guía en torno al artículo 2 de la Convención Europea sobre Derechos Humanos, la Corte Europea de Derechos Humanos se refiere a la pena de muerte, al uso de la fuerza por parte del Estado, cuestiones del sistema de salud, aborto, las situaciones de “autodaño”, entre otras cuestiones, como aquellas que están relacionadas con el derecho a la vida. Dicho documento es consultable en https://www.echr.coe.int/Documents/Guide_Art_2_ENG.pdf

74. Ahora, como se expuso con anterioridad, el artículo 4 de la Constitución Política del Estado de Veracruz prioriza el derecho a la vida al establecer que es el único que goza de valor primordial en el ordenamiento jurídico de ese estado. Con ello, establece jerarquías entre los derechos de ese Estado y faculta al legislador para restringir otros derechos –como podrían ser el derecho al libre desarrollo de la personalidad, el derecho a la salud, el derecho a la vida privada y el derecho a decidir sobre el libre número y espaciamiento de los hijos, entre otros–, sin necesidad de llevar a cabo una ponderación en el caso concreto.
75. De ahí que se concluya que cuando el artículo 4 de la Constitución del estado de Veracruz dispone que el estado garantizará el derecho a la vida *“como valor primordial que sustenta el ejercicio de los demás derechos”* vulnera los principios de interdependencia e indivisibilidad, sin que pase inadvertido que ese aspecto no fue alegado por la Comisión Nacional de Derechos Humanos; sin embargo, con fundamento en el artículo 71, primer párrafo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, este Tribunal Pleno considera que es contrario al parámetro de regularidad constitucional y, por ende, debe invalidarse.
76. Este Alto Tribunal no ignora que, conforme a la redacción del artículo impugnado, se tiene que priorizar el derecho a la vida **“salvo las excepciones previstas en la ley”**. Sin embargo, a juicio de este tribunal, tal circunstancia es insuficiente para sostener la constitucionalidad del artículo, pues aun cuando podría afirmarse que la norma permite que el legislador establezca limitaciones válidas al derecho a la vida, lo cierto es que, en los casos no previstos, el resto de las autoridades de la entidad federativa estarían obligadas siempre a priorizar la vida, por lo que el motivo de invalidez persiste.
77. Además, este Tribunal Pleno estima pertinente precisar que las afirmaciones hasta aquí expuestas son compatibles con lo dicho por diversos organismos internacionales como el Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas que ha reconocido la posibilidad de que los Estados prevean la interrupción del embarazo y la eutanasia³ y la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el *Caso Artavia Murillo y otros vs. Costa Rica* donde explícitamente sostuvo que *la finalidad del artículo 4.1 de la Convención es la de salvaguardar el derecho a la vida sin que ello implique la negación de otros derechos que protege la Convención. En ese sentido, la cláusula “en general” tiene como objeto y fin el permitir que, ante un conflicto de derechos, sea posible invocar excepciones a la protección del derecho a la vida desde la concepción. En otras palabras, el objeto y fin del artículo 4.1 de la Convención es que no se entienda el derecho a la vida como un derecho absoluto, cuya alegada protección pueda justificar la negación total de otros derechos* (Párrafo 258 de la sentencia).

B. La norma impugnada define desde y hasta qué momento se debe proteger el derecho a la vida

78. Como se mencionó con anterioridad, el planteamiento esencial de la Comisión Nacional de Derechos Humanos asume que el legislador local carecía de facultades para regular el derecho a la vida desde la concepción, porque no solo está redefiniendo el derecho a la vida, sino que también se restringen derechos de las mujeres concretamente los relativos a la dignidad de la persona, a la vida privada, a la integridad personal, al libre desarrollo de la personalidad y plan de vida, a la protección de la salud, a decidir sobre el número y espaciamiento de los hijos, así como los derechos sexuales y reproductivos.
79. Para resolver este aspecto es necesario retomar que, como ya se expuso, al resolver la acción de inconstitucionalidad 15/2017 y sus acumuladas este Tribunal Pleno ya se ha pronunciado en el sentido de que las legislaturas locales están facultadas para regular aspectos relacionados con los derechos humanos, **siempre que éstas no contravengan la Constitución Federal o los derechos humanos reconocidos en tratados internacionales de los que México es parte**, debiendo tomar en cuenta que tampoco pueden ampliar ni crear derechos cuando la competencia regulatoria se haya reservado a la Federación, **ni pueden alterar la identidad ni el contenido esencial de algún derecho humano reconocido por la Constitución y/o los tratados internacionales ratificados por el Estado Mexicano**.
80. Como también se expuso, al fallar la acción de inconstitucionalidad 106/2018 y su acumulada 107/2018, este Tribunal Pleno decidió que las legislaturas locales no tienen, dentro del ámbito de sus facultades, la de definir la forma y momento a partir del cuál se tutela o protege a la vida, pues permitirlo llevaría a alterar un concepto esencial y fundacional de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que, además, restringe los derechos básicos de las mujeres y personas con capacidad de gestar como pueden ser: el derecho a decidir sobre su propio cuerpo y vida, a decidir sobre el número y espaciamiento de hijos, la dignidad de la persona, entre otros.

³ Naciones Unidas, Comité de Derechos Humanos, Observación General No. 36 sobre el derecho a la vida, CCPR/C/GC/36, 3 de septiembre de 2019.

81. Si en la norma impugnada el legislador local definió que en esa entidad federativa la vida está protegida desde la concepción y hasta la muerte natural, es claro que es redefiniendo un concepto que forma parte del parámetro de regularidad constitucional afectando su núcleo esencial.
82. Este Tribunal Pleno estima importante destacar que la norma impugnada también dispuso que el derecho a la vida se garantizará hasta *la muerte natural* aspecto que si bien no fue alegado por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, con fundamento en el artículo 71, primer párrafo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, también es contrario al parámetro de regularidad constitucional con base en los razonamientos antes expuestos pues el legislador local no está facultado para definir ni el momento a partir del cual comienza a tutelarse la vida –concepción–ni el momento hasta el que debe protegerse —muerte natural—.
83. Sobre esas bases, se concluye que al haber tutelado el derecho a la vida en los términos en que lo hizo, el poder reformador de la Constitución del estado de Veracruz modificó el núcleo esencial del derecho a la vida tal como se encuentra reconocido y tutelado por el parámetro de regularidad constitucional y, además, dispuso de su tutela generando la posibilidad de que con esa regulación se restrinjan otros derechos fundamentales, especialmente los de las mujeres, cuestiones que este Tribunal Pleno ha considerado que están vedadas al legislador local a lo largo de diversos precedentes como son, entre otras, las acciones de inconstitucionalidad 84/2015, 87/2015, así como 15/2017 y sus acumuladas 16/2017, 18/2017 y 19/2017, así como 106/2018 y su acumulada 107/2018 lo que evidencia una razón más para declarar la invalidez de la norma impugnada.
84. Ahora bien, aun cuando las razones hasta aquí expuestas son suficientes para demostrar la inconstitucionalidad de la norma impugnada, este Tribunal Pleno estima pertinente precisar, al igual que en la acción de inconstitucionalidad 106/2018 y su acumulada 107/2018, que por la relevancia de los derechos en juego es necesario hacer un pronunciamiento sobre ello.
85. En el precedente referido en el párrafo inmediatamente anterior se explicó que la norma que regula y protege la vida desde la concepción crea un riesgo restrictivo a los derechos constitucional y convencionalmente protegidos de las mujeres y las personas gestantes, tal como se sostuvo en la diversa acción de inconstitucionalidad 148/2017.
86. Este Pleno ha concluido que el estatus de valor constitucionalmente relevante implica la protección del embrión o feto no puede competir plena e incondicionalmente con la de personas nacidas titulares definitivas de derechos constitucionales. Este Pleno entiende –tal como lo estableció la Corte Interamericana en el *Caso Artavia Murillo vs. Costa Rica*⁴– que la manera más eficiente en que el Estado puede garantizar la protección jurídica de la vida en gestación es mediante las mujeres y las personas que experimentan el embarazo. De acuerdo con este Pleno “*La protección de la vida en gestación no puede presentarse como antagónica a la de las mujeres y las personas gestantes, quienes no sólo son titulares de derechos y gozan de inmunidad frente a la injerencia del Estado en decisiones que corresponden a su vida privada, sino que sólo protegiéndolas a ellas y a través de ellas es que el Estado puede proteger, a su vez, ese bien constitucionalmente relevante*”⁵.
87. Ahí se sostuvo que, aunque las mujeres y personas gestantes gozan de un espacio de inmunidad frente a las decisiones de la vida privada, donde la interferencia estatal debe idealmente reducirse, existe un interés estatal relevante en la protección de la vida en gestación. Por tanto, el Estado puede optar por esquemas de afectación gradual de la autonomía de las mujeres y de las personas gestantes para favorecer incrementalmente el interés del Estado en preservar la vida en gestación conforme el embarazo avanza. Este esquema de ponderación gradualista reconoce la realidad biológica del embarazo y el carácter de sujetos autónomos de las mujeres y personas gestantes. Ahora bien, como lo sostuvo la Primera Sala en el amparo en revisión 438/2020⁶, este esquema de protección incremental no debe ignorar situaciones críticas.
88. Para este Pleno es evidente que la pretensión de la autoridad legislativa ordinaria al introducir la cláusula constitucional ahora impugnada es otorgar el estatus de persona, desde un momento biológico incierto, al embrión o feto y proveerlo de una protección equiparable a las personas nacidas para –a

⁴ Párrafo 222 de esa resolución: “222. [...] la concepción sólo ocurre dentro del cuerpo de la mujer (supra párrs. 186 y 187), se puede concluir respecto al artículo 4.1 de la Convención que el objeto directo de protección es fundamentalmente la mujer embarazada, dado que la defensa del no nacido se realiza esencialmente a través de la protección de la mujer, como se desprende del artículo 15.3.a) del Protocolo de San Salvador, que obliga a los Estados Parte a “conceder atención y ayuda especiales a la madre antes y durante un lapso razonable después del parto”, y del artículo VII de la Declaración Americana, que consagra el derecho de una mujer en estado de gravidez a protección, cuidados y ayudas especiales.”

⁵ Acción de inconstitucionalidad 148/2017, párrafo 226.

⁶ Fallado por la Primera Sala, en sesión de siete de julio de dos mil veintiuno.

partir de este otorgamiento– proceder a la adopción de medidas restrictivas de los derechos de las mujeres y las personas gestantes⁷. Esta inclinación resulta constitucionalmente inadmisibles porque se impondría a las mujeres y personas gestantes diversas cargas desproporcionadas por el hecho de contar con una potencia única y se asegura al Estado una intervención inaceptable en la relación íntima de las mujeres y personas gestantes con su cuerpo. Más aún si se considera que lo anterior sería en aras de proteger un derecho a la vida cuya titularidad plena es contingente y precaria, dada la propia naturaleza del embarazo, cuya culminación no puede predecirse del todo⁸.

89. Tal como se dijo en la acción de inconstitucionalidad 148/2017:

Este Alto Tribunal es concluyente en afirmar que el proceso de gestación constituye un valor constitucionalmente relevante vinculado a la expectativa del nacimiento de un ser humano a partir de la existencia de un feto o embrión, categoría que implica su reconocimiento como un bien que ineludiblemente amerita la protección de los poderes públicos del Estado [...] conforme avanza. (párrafo 204)

90. Corresponde ahora identificar cuáles serían estas afectaciones. Para esto, se recurre al parámetro de regularidad constitucional de los derechos de las mujeres y personas gestantes susceptibles de ser restringidos a partir de la adopción de la cláusula constitucional impugnada, tal como fueron desarrollados en la acción 148/2017 a la cual ya nos hemos referido.

Parámetro de regularidad constitucional del derecho a la autonomía reproductiva y otros derechos interrelacionados

91. El propósito medular de los derechos humanos es proteger y garantizar el derecho de las personas a ser tratadas con la dignidad que corresponde a la persona humana y a que ésta goce de las libertades fundamentales. Una consecuencia directa de los derechos a la libertad y a la dignidad es –tal como lo establece la jurisprudencia de esta Suprema Corte y los instrumentos internacionales en la materia– la capacidad de conducirse libre de injerencias arbitrarias en las decisiones de la vida privada:

DERECHO AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD. ASPECTOS QUE COMPRENDE. De la dignidad humana, como derecho fundamental superior reconocido por el orden jurídico mexicano, deriva, entre otros derechos personalísimos, el de todo individuo a elegir en forma libre y autónoma su proyecto de vida. Así, acorde a la doctrina y jurisprudencia comparadas, tal derecho es el reconocimiento del Estado sobre la facultad natural de toda persona a ser individualmente como quiere ser, sin coacción ni controles injustificados, con el fin de cumplir las metas u objetivos que se ha fijado, de acuerdo con sus valores, ideas, expectativas, gustos, etcétera. Por tanto, el libre desarrollo de la

⁷ En efecto, la exposición de motivos enuncia:

Dada la importancia que reviste la vida, se ha considerado que su protección debe garantizarse desde su inicio. De acuerdo con datos científicos, el inicio de la vida humana se da en el momento en que dos células germinales humanas, óvulo y espermatozoide, se unen, y en ese instante un nuevo individuo humano es concebido e inicia su desarrollo a través de diversas etapas continuadas entre sí hasta su muerte, pasando por los diversos momentos de la existencia humana, en un proceso gradual coordinado, auto gobernado por el mismo individuo, sin saltos cualitativos.” (p. 2) Más adelante: “[...] este proyecto tiene por objeto dos aspectos sustanciales, el primero de ellos, adicionar a los derechos humanos reconocidos en la constitución estatal la garantía de protección del derecho a la vida a partir de la concepción, y así brindar protección al que está por nacer; sin dejar de lado el deber que tiene el Estado de establecer, para la defensa de la vida que se inicia con la concepción, un sistema de protección legal efectivo. defender la vida del no nacido supone solidarizarse con una visión integral de la persona desde el primer instante del proceso vital.” (p. 10); continúa la exposición: “[...] la propuesta de reforma constitucional busca fortalecer el derecho humano a la vida y de garantizar a todos los seres humanos igual protección [...], haciendo explícito que este derecho fundamental [...] debe ser reconocido y respetado por todos los miembros de la sociedad de forma incondicional, y que debe recibir igual protección por parte del Estado durante todo el ciclo de vida del ser humano, independientemente de la etapa de desarrollo en la que se encuentre” (p. 10). Todavía después: “resulta pertinente proponer reforma [...] para brindar mayor protección a los seres humanos concebidos y no nacidos, a la luz de lo dispuesto en los diversos instrumentos internacionales [...]. [...] la presente iniciativa se inscribe en el interés de proteger y garantizar la vida de las personas en el Estado de Sinaloa, al ampliar el ámbito de protección a los derechos humanos de sus integrantes.” (pp. 10-11)

⁸ En esa misma línea de apreciación se han pronunciado diversos *tribunales constitucionales y regionales de derechos humanos*, destacando en todas las resoluciones relativas que lo propio a la pregunta ¿cuándo inicia la vida humana? se ha considerado como un tópico insoluble en razón de que las múltiples perspectivas de abordaje ofrecen respuestas de la más diversa índole que no permiten arribar a un criterio claro y definido, con lo cual, para efectos jurídicos, constituye una temática que excede por mucho la labor de interpretación convencional y constitucional. (párrafo 185 de la acción de inconstitucionalidad 148/2017). Ahí mismo: *La revisión del derecho vigente es coincidente en el sentido de que el embrión o feto escapan a la noción de persona como titular de derechos humanos, de modo que el ejercicio de éstos está determinado a partir del nacimiento como fuente de la personalidad jurídica: protección incremental. El derecho a la vida no escapa a la regla de titularidad descrita en estas líneas, de manera que, aunque se trata de una prerrogativa contenida de forma tácita en el texto constitucional y explícita en ordenamientos convencionales, éste se encuentra asociado de forma intencional con la persona nacida y no así con la vida en gestación.* Este Alto Tribunal reconoce una cualidad intrínseca en el embrión o feto. Un valor que se asocia a sus propias características en tanto se trata de la expectativa de un ser –con independencia del proceso biológico en el que se encuentre– y cuyo desarrollo es constante conforme avanza el proceso de gestación. (párrafos 199-204)

personalidad comprende, entre otras expresiones, la libertad de contraer matrimonio o no hacerlo; de procrear hijos y cuántos, o bien, decidir no tenerlos; de escoger su apariencia personal; su profesión o actividad laboral, así como la libre opción sexual, en tanto que todos estos aspectos son parte de la forma en que una persona desea proyectarse y vivir su vida y que, por tanto, sólo a ella corresponde decidir autónomamente.⁹

92. Tal como se afirmó en la acción de inconstitucionalidad 148/2017, este Pleno sostiene que para definir los contornos del derecho a la autonomía reproductiva debe acudir al contenido que irradia el derecho a la *dignidad humana*, al ser éste el fundamento, condición y base del resto de los derechos humanos reconocidos constitucional y convencionalmente¹⁰. Así, la dignidad humana, como origen, esencia y fin de todos los derechos humanos reconocidos en el parámetro de regularidad constitucional, reconoce una calidad única y excepcional a todo humano por el simple hecho de serlo, cuya plena eficacia debe ser respetada y protegida integralmente sin excepción alguna¹¹. Todas las autoridades, e incluso particulares, tienen la obligación de respetar y proteger la dignidad de toda persona, es decir, su derecho de ser tratada como tal sin ser humillada, degradada, envilecida o cosificada¹².
93. En ese mismo precedente se estableció que la dignidad humana, especialmente en el caso de las mujeres y personas gestantes, dada su particular relación con la reproducción, se funda en la idea central de que las mujeres y personas con capacidad de gestar pueden decidir lo que pasa en su cuerpo y construir su identidad y destino autónomamente, libre de imposiciones o transgresiones como libertades mínimas para el desarrollo de su vida en plenitud¹³.
94. Sobre esa base, debe decirse que la autonomía individual –como característica propia de las democracias constitucionales– constituye una esfera de inmunidad de la persona frente al Estado y la comunidad; un lugar de autopertenencia desde donde la persona humana construye su vida a partir de sus aspiraciones, deseos y posibilidades, en comunicación –sin duda– con el entorno y las determinantes estructurales ineludibles¹⁴, surgidas de la posición que el orden social asigna a cada persona. Por tanto, el Estado estaría obligado no sólo a respetar la autonomía personal, sino a brindar las condiciones necesarias para que las personas sujetas a su jurisdicción decidan sobre su vida y aspiraciones entre las mejores opciones disponibles.
95. La autonomía individual es la capacidad de decidir conforme a la propia ley, a obedecer las consideraciones, deseos, condiciones y características que expresan el ser auténtico, así como de elegir el plan de vida que se considere más valioso. La autonomía libera de la opresión de construirse en virtud de las consideraciones, deseos, condiciones o violencias impuestas por otras personas, la comunidad o el Estado.
96. Si se parte de esta concepción de autonomía se identificarán dos importantes componentes: a) el reconocimiento de que existen ciertas decisiones que sólo competen a la persona respecto de sí misma y b) la aseveración de que estas decisiones deben estar libres de interferencia estatal o de otras interferencias auspiciadas o legitimadas indebidamente por el orden jurídico.
97. La pregunta es, entonces, si las decisiones relacionadas con la capacidad reproductiva de las mujeres y personas gestantes corresponden a este ámbito privilegiado de decisiones, por un lado; por el otro, qué puede considerarse como una intervención estatal indebida a este ámbito privado¹⁵. Estas decisiones

⁹ Tesis P.LXVI/2009, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo XXX, diciembre de 2009, página 7.

¹⁰ Tal y como este Pleno estableció en la tesis P. LXVI/2009, (registro 165813), localizable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXX, diciembre de 2009, página 8, cuyo rubro es: **"DIGNIDAD HUMANA. EL ORDEN JURÍDICO MEXICANO LA RECONOCE COMO CONDICIÓN Y BASE DE LOS DEMÁS DERECHOS FUNDAMENTALES"**.

¹¹ Consideraciones sostenidas por este Tribunal Pleno al resolver el Amparo Directo 6/2008 en sesión de seis de enero de dos mil nueve, asunto del cual derivó la tesis referida en la nota al pie anterior.

¹² Al respecto, véase la tesis: 1a./J. 37/2016 (10a.) (registro 2012363), localizable en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 33, agosto de 2016, Tomo II, página 633, cuyo rubro es: **"DIGNIDAD HUMANA. CONSTITUYE UNA NORMA JURÍDICA QUE CONSAGRA UN DERECHO FUNDAMENTAL A FAVOR DE LAS PERSONAS Y NO UNA SIMPLE DECLARACIÓN ÉTICA"**.

¹³ Párrafo 64

¹⁴ Nedelsky, Jennifer, "Reconceiving autonomy: Sources, Thoughts and Possibilities", en Yale Journal of Law and Feminism, vol. 1, 7, 1989, pp. 8-36

¹⁵ Destacan, por su énfasis en la autonomía de las mujeres, la resolución del Consejo Constitucional Francés de 1975 y la sentencia *Roe v. Wade* de la Suprema Corte de Justicia de los Estados Unidos. Estudios interesantes sobre autonomía pueden encontrarse, igualmente, en la sentencia C-355/06 de la Corte Constitucional de Colombia y en el voto minoritario concurrente del ministro Wilson en el caso *Morgentaler*, resuelto, en 1985, por la Suprema Corte de Justicia de Canadá. Igualmente, en los votos minoritarios concurrentes de los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en México: Sergio Valls Hernández, Genaro Góngora Pimentel, Juan N. Silva Meza y de la ministra Olga Sánchez Cordero, en la acción de inconstitucionalidad 146/2007 y su acumulada 147/2007. Dan preeminencia a los derechos a la salud, la integridad personal, a la seguridad personal y la dignidad de las mujeres los tribunales constitucionales de Canadá, Alemania, Portugal y España.

van desde el derecho a recibir información en materia de reproducción hasta la posibilidad de interrumpir un embarazo, lo que abarca –entonces– la elección de un método anticonceptivo y tener acceso a él; así como la posibilidad de beneficiarse de técnicas de reproducción asistida o de participar en un proceso de gestación subrogada¹⁶.

98. Este Pleno reconoce que es lícito para la comunidad, en algunas ocasiones representada por el Estado, imponer ciertos límites a una producción "espontánea" de autonomías individuales en aras de garantizar una convivencia razonable entre sus integrantes. Es importante, sin embargo, delimitar el grado de intervención de la comunidad o el Estado que soporta la autonomía individual sin quedar anulada en aras de garantizar esa convivencia razonable entre sus integrantes o de conservar valores que conforman una determinada comunidad de juicio y sustentan la vigencia de una cierta sociedad.
99. Con fundamento en el principio de dignidad de las personas, el artículo 4 constitucional protege el derecho de toda persona a decidir de manera libre e informada sobre el espaciamiento de los hijos. Esto implica la consagración constitucional del derecho a la autonomía reproductiva. Este derecho incluye la elección y libre acceso a todas las formas de anticoncepción, a las técnicas de reproducción asistida y a la eventual interrupción del embarazo. Todas elecciones reproductivas que dan sentido al proyecto de vida de las personas como seres libres en el ámbito de un Estado moralmente plural y laico.
100. Así, en la acción de inconstitucionalidad 148/2017, este Pleno sostuvo:

La definición del derecho a decidir como una prerrogativa esencial de las mujeres y de las personas con capacidad de gestar constituye un mecanismo de reconocimiento de su autonomía, pero trasciende a lo público en relación con la posición de plenos derechos con que éstas cuentan en el Estado Mexicano, como parte del proceso de la propia y singular definición de su identidad, y de su plena individualidad política, social, económica, laboral, sexual, reproductiva y cultural¹⁷. (párrafo 82)

De esta trascendental determinación, se tiene que la laicidad, se presenta en los hechos como una garantía para los derechos de las mujeres y de las personas con capacidad de gestar, en cuanto mecanismo de reivindicación de la razón sobre el dogma, y consecuentemente como un proyecto de emancipación intelectual que conlleva el reconocimiento de la libertad y autonomía de las personas en cuanto a la definición de sus convicciones y creencias¹⁸. Laicidad y autonomía se fortalecen mutuamente al dejar a los individuos una esfera de soberanía amplia en la determinación de sus creencias, modelos de virtud humana y medios para alcanzarlos, así como para decidir libremente sobre los aspectos fundamentales de su existencia, entre ellos, los asuntos relacionados con su sexualidad y reproducción, sin la injerencia del Estado ni de ninguna institución.¹⁹ (párrafo 83)

Estas puntualizaciones son elementos clave para asegurar una convivencia plural como parte del núcleo de una sociedad democrática²⁰ de manera que es indispensable convenir en el respeto mutuo e irrestricto de las creencias y principios individuales y de la construcción personalísima de cada plan de vida y, se reitera: sin la imposición de un criterio por encima de otro, destacadamente, en aquellos tópicos sumamente complejos y que sólo pueden ser resueltos en un ámbito interno y conforme a las más íntimas convicciones personales. Simultáneamente, esta posición constituye un rechazo tajante a la posibilidad de imponer –a través del uso del poder estatal– criterios que únicamente se corresponden con la conciencia individual. (párrafo 84)

¹⁶ Debe mencionarse como precedente lo fallado en la acción de inconstitucionalidad 16/2016 donde este Pleno avala la participación de las personas en contratos de gestación subrogada como padres o madres intencionales y como gestantes subrogadas. Esta acción se resolvió en el pleno el siete y ocho de junio de dos mil veintiuno.

¹⁷ Capdevielle, Pauline y Fernando Arlettaz *Laicidad y Principio de Autonomía. Una Mirada desde los Derechos Sexuales Y Reproductivos*; Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, México, pp 149 - 171. Artículo disponible en su integridad en el vínculo virtual: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/12/5543/8.pdf>

¹⁸ Zanone, Valerio, *Laicismo*, en Norberto Bobbio et al., *Diccionario de política*, México, Siglo XXI, 2015, t. I-z, p. 856, (pp. 856-860).

¹⁹ En relación con esta consideración, véanse: Beltrán Pedreira, Elena, *Público y privado (sobre feministas y liberales: argumentos en un debate acerca de los límites de lo político)*, Doxa, Cuadernos de Filosofía del Derecho, Alicante, núm. 15 y 16, 1994. Bouzat, Gabriel, *El principio de la autonomía personal en la teoría constitucional*, La autonomía personal en la teoría constitucional. Cuadernos y Debates, Madrid, núm. 87 y 88, 1992.

²⁰ Sobre este punto véase: Vázquez, Rodolfo. *Por una defensa incondicional de los derechos de las mujeres a decidir y un mínimo de racionalidad científica*; documento consultable en su integridad en: <https://www.elsevier.es/es-revista-debate-feminista-378-articulo-por-una-defensa-incondicional-derechos-S0188947816300081>

101. Por su parte, el artículo 12 de la Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, las Recomendaciones Generales 24 y 35 del Comité contra la discriminación contra la mujer y las Plataformas de acción de El Cairo y Beijing han señalado que los derechos reproductivos están basados en el reconocimiento del derecho básico de todas las personas a decidir en forma libre y responsable el número de hijos y, fundamentalmente, a contar con toda la información necesaria para lograrlo y para alcanzar el nivel más elevado de salud sexual y reproductiva²¹. Estos derechos abarcan el derecho a tomar decisiones sobre la reproducción sin ningún tipo de discriminación, coacción o violencia, y el derecho a controlar los asuntos relativos a la sexualidad, incluida la salud sexual y reproductiva.
102. El concepto de autonomía reconoce y protege la diversidad de creencias y el pluralismo moral inherentes a las sociedades democráticas y laicas. Un régimen pluralista, democrático y laico admite que corresponde mayormente a las personas escoger su concepto de vida buena²² y, en consecuencia, garantiza la viabilidad de esas decisiones. Así, las elecciones reproductivas, incluida la interrupción del embarazo, con posibles demarcaciones que podrían ser constitucionalmente admisibles²³, deben estar protegidas por el orden jurídico en cuanto pueden representar tensiones entre la persona y su comunidad, o entre la persona y aquellas a quienes está ligada.
103. Con el propósito de asignar un peso específico a la decisión autónoma de las mujeres y las personas gestantes, convendría argumentar de qué manera las decisiones relacionadas con la sexualidad y la reproducción, en especial la relativa a la interrupción del embarazo, están incluidas en ese ámbito privilegiado en el cual las interferencias deben ser mínimas y justificadas, salvo que estas interferencias correspondan a la necesidad de crear condiciones para la expresión de la autonomía y a la prestación de servicios seguros, accesibles y de calidad para que estas decisiones y los procedimientos para hacerlas efectivas no acarren morbilidad o mortalidad a las mujeres y las personas gestantes, particularmente cuando se habla de la interrupción voluntaria del embarazo.
104. Sobre el ámbito de autonomía, este Pleno entiende que el cuerpo es el lugar primero de interpretación de la identidad de las personas y, por ende, resulta su mayor esfera de inmunidad, pues constituye, a su vez, su mayor esfera de vulnerabilidad, precisamente porque lo que pasa en él y se haga con él les afecta de manera más profunda y directa. Por tanto, la aspiración de que, como recinto de identidad, en él se expresen las decisiones libres de interferencias indebidas, es legítima. El embarazo, como proceso biológico, ocurre en ese recinto de identidad, en esa esfera de intimidad profunda de las mujeres y las personas gestantes.
105. En este sentido, la acción de inconstitucionalidad 148/2017 sostuvo que la constitucionalización del derecho a decidir implica que no tenga “cabida dentro de la doctrina jurisprudencial de este Tribunal Constitucional, un escenario en el cual las mujeres y las personas con capacidad de gestar no puedan plantearse el dilema de continuar o interrumpir su embarazo. Esto equivaldría a asumir que su dignidad y autonomía personal pueden cancelarse o restringirse injustificadamente, limitar las posibilidades en relación con su plan y proyecto de vida, y les impediría alcanzar el bienestar integral”.
106. Aun aceptando que el embrión o feto no *integra* el cuerpo de la mujere o persona gestante, su desarrollo y supervivencia son imposibles o impensables sin él, lo que obviamente no ocurre en el caso inverso, es innegable que el Estado no puede tutelar la vida en gestación sin disponer del cuerpo de las mujeres o de las personas gestantes. De esta manera, cualquier interferencia indebida o excesiva del Estado o de otros agentes en el diseño del propio plan de vida configuraría una ofensa de la dignidad²⁴, al “arrebatar [a la persona] su condición ética, reducirla a la condición de objeto, cosificarle, convertirle en un medio para los fines que por fuera de ella se eligen”²⁵.

²¹ La salud reproductiva debe ser entendida como un estado de bienestar físico, mental y social y no como mera ausencia de enfermedades en todo lo referido al sistema reproductivo, sus funciones y procesos. Esta comprensión de la salud reproductiva implica el reconocimiento de que las personas deben estar en capacidad de llevar una vida sexual satisfactoria y sin riesgos y de tomar decisiones respecto a si desean procrear y en qué momentos, de donde se desprende su derecho a recibir información y a acceder a métodos seguros, eficaces, asequibles y aceptables para planificar y, simultáneamente a acceder a servicios de salud que permitan llevar adelante el embarazo y el parto de manera segura y sin riesgos.

²² Así lo entendieron esta Primera Sala y el Pleno de esta Suprema Corte al resolver los amparos en revisión 237/2014, fallado por mayoría de cuatro votos en sesión de cuatro de noviembre de dos mil quince; 1115/2017, fallado por mayoría de cuatro votos en sesión de once de abril de dos mil dieciocho; 623/2017, fallado por mayoría de cuatro votos en sesión de trece de junio de dos mil dieciocho; 548/2018 y 547/2018, ambos fallados por mayoría de cuatro votos en sesión de treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho, y la declaratoria general de inconstitucionalidad 1/2018, resuelta por el Pleno de esta Suprema Corte en sesión de veintiocho de junio de dos mil veintiuno.

²³ La mayoría de los países que han legalizado el aborto ya sea por vía legislativa o judicial, optan por esquemas gradualistas. Es decir, limitan el acceso al aborto voluntario conforme avanza el embarazo. En cuanto a las causales críticas: peligro de muerte, afectación a la salud, embarazo producto de violación, estos países no colocan límites gestacionales. Se recuerda que, en el tema del plazo para la permisión de un aborto en situaciones críticas, la Primera Sala de esta Suprema Corte, al resolver el amparo en revisión 438/2020, descartó la constitucionalidad del artículo 181 del Código Penal del Estado de Chiapas que fijaba un plazo irrazonablemente reducido para acceder al aborto cuando el embarazo es consecuencia de una violación.

²⁴ La Corte Constitucional colombiana, en la sentencia C-355/06, relativa a la inconstitucionalidad de la penalización absoluta del aborto, considera a la autonomía, relacionándola íntimamente con la dignidad –esto es, el derecho a que se nos reconozca la categoría de persona humana–, como la capacidad para diseñarse un plan de vida y determinarse de acuerdo con él (vivir como se quiere).

²⁵ *Idem*.

107. Evidentemente, la autonomía reproductiva se relaciona con los derechos a igualdad y la no discriminación, a la salud, al derecho a estar libre de injerencias arbitrarias en la vida privada y el derecho a la integridad personas, pues la vigencia de éstos garantiza la realización de un proyecto autónomo de vida, como se verá a continuación.

Derecho a la salud

108. Este Pleno reconoce que el problema que nos ocupa tiene una incidencia ineludible en el derecho a la salud de las personas. De manera que será necesario resolver cómo la reforma constitucional estatal impugnada impide –o puede impedir– el libre acceso de las personas a la interrupción voluntaria del embarazo, y con ello lesionar su salud, tal como lo arguyen las accionantes.

109. En este tema, la Primera Sala de esta Suprema Corte desarrolló, en el amparo en revisión 1388/ 2015²⁶, estándares sobre el derecho a la salud y su relación con otros derechos, en el marco de la interrupción del embarazo, que este Pleno comparte y considera útiles como punto de partida para resolver la pregunta constitucional que nos ocupa. Estándares que fueron retomados por la acción de inconstitucionalidad 148/2017 que sirve de precedente a esta sentencia.

110. En ese precedente, se dijo que el artículo 1° constitucional prevé que todas las autoridades tienen la obligación de respeto, garantía y protección en relación con los derechos humanos. En específico, el precedente destacó la decisión de este Tribunal Pleno sobre los tres tipos de obligaciones derivadas del derecho a la salud: de respeto, protección y cumplimiento (garantía)²⁷. Dichas obligaciones garantizan “pretensiones en términos de disponibilidad, accesibilidad, no discriminación, aceptabilidad y calidad de los servicios de salud”²⁸.

111. Se dijo también que el parámetro de regularidad constitucional del derecho a la salud exige el cumplimiento de deberes concretos a las autoridades del Estado, pues se ha establecido que la salud es un bien público cuya protección está a cargo del Estado²⁹. Así, este derecho impone, por un lado, deberes complejos a todos los poderes públicos dentro del Estado, desde la legislatura y la administración, hospitales públicos y su personal médico, hasta los tribunales y, por otro lado, impone deberes a los particulares, como las médicas y los médicos, hospitales privados, empleadores y administradores de fondo de pensiones y jubilaciones³⁰.

112. Estos mandatos específicos –continúa el precedente– se enmarcan en las obligaciones generales y deberes asignados por la Constitución a todas las autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias cuando de derechos humanos se trata. Según el Comentario General 14 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la obligación de respetar el derecho a la salud implica no negar o limitar el acceso igual de todas las personas, a los servicios de salud preventivos, curativos y paliativos, y abstenerse de imponer prácticas discriminatorias en relación con el estado de salud y las necesidades de las mujeres y las personas gestantes; asimismo los Estados deben tener en cuenta los actos de violencia desde la perspectiva de género. La obligación de cumplir o garantizar requiere en particular que los Estados adopten medidas positivas que permitan y ayuden a los particulares y las comunidades a disfrutar del derecho a la salud; requiere que los Estados emprendan actividades para promover, mantener y restablecer la salud de la población, y exige que las autoridades adopten medidas apropiadas en todos sus ámbitos de acción para hacer plenamente efectivo el derecho a la salud³¹.

²⁶ Resuelto en sesión de quince de mayo de dos mil diecinueve, por unanimidad de cinco votos.

²⁷ Tesis aislada XVI/2011, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo XXXIV, agosto de 2011, página 29, de rubro: “DERECHO A LA SALUD. IMPONE AL ESTADO LAS OBLIGACIONES DE GARANTIZAR QUE SEA EJERCIDO SIN DISCRIMINACIÓN ALGUNA Y DE ADOPTAR MEDIDAS PARA SU PLENA REALIZACIÓN.” Amparo en revisión 315/2010, resuelto por el Pleno en sesión de 28 de marzo de 2011, por mayoría de seis votos. En el mismo sentido se han pronunciado las Salas: ver amparo en revisión 584/2013, resuelto por la Primera Sala en sesión de cinco de noviembre de dos mil catorce, por unanimidad de cinco votos, bajo la ponencia de la ministra Olga Sánchez Cordero. Secretario: Ignacio Valdés Barreiro; amparo en revisión 173/2008, resuelto por la Primera Sala en sesión de treinta de abril de dos mil ocho, por unanimidad de votos, bajo la ponencia del ministro José Ramón Cossío. Secretaria: Yaritza Lissete Reséndiz Estrada; amparo en revisión 378/2014, resuelto por la Segunda Sala en sesión de doce de noviembre de dos mil catorce, por mayoría de tres votos, bajo la ponencia del ministro Alberto Pérez Dayán. Secretaria: Georgina Laso de la Vega Romero. En la Corte Interamericana de Derechos Humanos ver, por ejemplo, Corte IDH. Caso *Furlan y Familiares Vs. Argentina*. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 31 de agosto de 2012. Serie C No. 246

²⁸ *Idem*.

²⁹ Cfr. *inter alia*, amparo directo 51/2013, resuelto por la Primera Sala en sesión de dos de diciembre de dos mil quince, por unanimidad de cuatro votos bajo la ponencia del ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Secretario: Miguel Antonio Nuñez Valadez. Corte IDH. *Ximenes Lopes vs Brasil*. Sentencia de 4 de julio de 2006. Serie C No. 149

³⁰ Cfr. Amparo en revisión 476/2014, resuelto por la Primera Sala en sesión de veintidós de abril de dos mil quince, bajo la ponencia del ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Secretaria: Karla I. Quintana Osuna.

³¹ Amparo en revisión 315/2010, op. cit. Cfr. Corte IDH. Caso *Comunidad Indígena Xákmok Kásek. Vs. Paraguay*. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 24 de agosto de 2010 Serie C No. 214, Corte IDH. Caso *Comunidad Indígena Yakye Axa Vs. Paraguay*. Fondo Reparaciones y Costas. Sentencia 17 de junio de 2005. Serie C No. 125, Corte IDH. Caso *Comunidad Indígena Sawhoyamaya Vs. Paraguay*. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 29 de marzo de 2006. Serie C No. 146 Observación General N° 14 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

113. El vínculo entre los derechos a la libertad, la autonomía y el libre desarrollo de la personalidad y el derecho a la salud se concreta, por tanto, en los derechos a tomar decisiones sobre la propia salud y sobre el propio cuerpo³². Así, por ejemplo, para el Relator Especial para el Derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental: “*en el contexto de la salud sexual y la salud reproductiva, entre las libertades figura el derecho a controlar la propia salud y el propio cuerpo*”³³. Esto significa que la posibilidad de optar por la terminación de un embarazo es un ejercicio de los derechos a la libertad, la autonomía y al libre desarrollo de la personalidad³⁴.
114. De acuerdo con el parámetro de regularidad constitucional del derecho a la salud y su protección, no basta con tener libertad para adoptar, autónomamente, las decisiones acerca de la propia salud, es fundamental poder ejecutarlas adecuadamente, sobre todo cuando vivimos en sociedades desiguales donde las personas enfrentan mayores obstáculos para acceder siquiera a los servicios básicos de salud debido a su pertenencia a grupos históricamente desaventajados como las niñas, adolescentes, personas indígenas, personas con discapacidad, migrantes, entre otros colectivos en situación de marginación³⁵.
115. Así, las decisiones sobre la propia salud, como terminar un embarazo, no pueden ser interferidas arbitrariamente y, además, debe existir toda la infraestructura para poder llevarla a cabo: servicios médicos seguros, disponibles, accesibles, aceptables, asequibles, respetuosos y de calidad. Un aborto en condiciones no apropiadas coloca en indeseable riesgo la salud de las mujeres y las personas gestantes, las somete a la actuación arbitraria del personal de salud y a la amenaza de la prisión si fuera necesario que acudan a un servicio de atención médica para resolver eventuales complicaciones derivadas de un aborto, incluso cuando se trata de un aborto espontáneo³⁶.
116. En consecuencia, correspondería al Estado garantizar el acceso oportuno a estos servicios³⁷ como parte del derecho a disfrutar de toda una gama de facilidades, bienes, servicios y condiciones necesarios para alcanzar el más alto nivel posible de salud³⁸. Respecto del derecho a la salud, la obligación del Estado de proveer acceso razonable y equitativo a servicios seguros de interrupción de embarazo se basaría, por ejemplo, en la necesidad de evitar que las decisiones autónomas de las mujeres y personas gestantes afecten adversamente su salud, colocando en riesgo su bienestar físico, mental o social, como resultado de la práctica inadecuada o peligrosa de un aborto.

³² “(...) *El derecho a la salud entraña libertades y derechos. Entre las libertades figura el derecho a controlar su salud y su cuerpo, con inclusión de la libertad sexual y genésica, y el derecho a no padecer injerencias, como el derecho a no ser sometido a torturas ni a tratamientos y experimentos médicos no consensuales (...)*” Observación general N° 14 (2000). El derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud (artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales). Comité de derechos económicos, sociales y culturales. 22° período de sesiones. Ginebra, 25 de abril a 12 de mayo de 2000 Tema 3 del programa. E/C.12/2000/4; 11 de agosto de 2000.

³³ El derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental. Informe del Relator Especial, Sr. Paul Hunt. Comisión de derechos humanos. 60° período de sesiones. Tema 10 del programa provisional. E/CN.4/2004/49; 16 de febrero de 2004.

³⁴ Tesis P.LXVI/2009, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo XXX, diciembre de 2009, página 7, de rubro y texto: “**DERECHO AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD. ASPECTOS QUE COMPRENDE.** De la dignidad humana, como derecho fundamental superior reconocido por el orden jurídico mexicano, deriva, entre otros derechos personalísimos, el de todo individuo a elegir en forma libre y autónoma su proyecto de vida. Así, acorde a la doctrina y jurisprudencia comparadas, tal derecho es el reconocimiento del Estado sobre la facultad natural de toda persona a ser individualmente como quiere ser, sin coacción ni controles injustificados, con el fin de cumplir las metas u objetivos que se ha fijado, de acuerdo con sus valores, ideas, expectativas, gustos, etcétera. Por tanto, el libre desarrollo de la personalidad comprende, entre otras expresiones, la libertad de contraer matrimonio o no hacerlo; de procrear hijos y cuántos, o bien, decidir no tenerlos; de escoger su apariencia personal; su profesión o actividad laboral, así como la libre opción sexual, en tanto que todos estos aspectos son parte de la forma en que una persona desea proyectarse y vivir su vida y que, por tanto, sólo a ella corresponde decidir autónomamente.”

³⁵ En México, el acceso al derecho a la seguridad social, por ejemplo, depende de la situación laboral de las personas. Según el informe de GIRE, 59.1% de las personas trabajan en el sector informal; de ellas, 29% son mujeres. Así, esta parte de la población no cuenta con acceso a servicios de atención de la salud o, de estar afiliadas a esquemas como el Seguro Popular, su acceso es muy limitado.

Resultan relevantes igualmente las cifras sobre la mortalidad materna, esto es, el fallecimiento de una mujer por causas prevenibles, durante el embarazo, parto o el posparto, y que guarda relación con fallos estructurales del sistema de salud, de 2012 a 2016, murieron 4,283 mujeres por causas prevenibles relacionadas con el embarazo, parto y puerperio; 1/8 de ellas eran adolescentes y el 11.2% mujeres indígenas. En efecto, en 2016, las entidades con más muertes maternas fueron Campeche, CDMX, Guerrero, Hidalgo y Oaxaca. GIRE, *La pieza faltante. Justicia reproductiva*, 2018, disponible en <https://gire.org.mx/publicaciones/la-pieza-faltante-justicia-reproductiva/>

Por otra parte, el conocimiento y uso de los métodos anticonceptivos también son muy limitados, muchas mujeres dicen conocer sobre ellos, pero no saber usarlos o no los usan de manera adecuada. Esta situación es aún más grave cuando se trata de adolescentes y mujeres pertenecientes a poblaciones rurales o de habla indígena. Cfr. Consejo Nacional de Población, *Situación de la Salud Sexual y Reproductiva*, 2016, disponible en https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/237216/Cuadernillo_SSR_RM.pdf

³⁶ Los servicios públicos de salud han cuestionado las versiones de las mujeres –especialmente pobres– que acuden a solicitar servicios de salud después de haber sufrido abortos espontáneos.

³⁷ Tesis aislada LXV/2008 de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la página 457 del Tomo XXVIII (julio de 2008) del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, de rubro: “DERECHO A LA SALUD. SU REGULACIÓN EN EL ARTÍCULO 4° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SU COMPLEMENTARIEDAD CON LOS TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS.”

³⁸ Tesis aislada LXV/2008 de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la página 457 del Tomo XXVIII (julio de 2008) del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, de rubro: “DERECHO A LA SALUD. SU REGULACIÓN EN EL ARTÍCULO 4° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SU COMPLEMENTARIEDAD CON LOS TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS.”

Derecho a la vida

117. De las interpretaciones del derecho a la vida se desprende la existencia de obligaciones positivas por parte de los Estados de preservar la vida y generar condiciones de vida digna. Esta noción excede el sentido biológico de la vida e incluye elementos de bienestar y elementos subjetivos relacionados con la determinación de un proyecto de vida individual.
118. El derecho a la vida digna debe ser entendido no sólo como el derecho al mantenimiento de la vida en su acepción biológica, sino como el derecho a (i) la autonomía o posibilidad de construir el “proyecto de vida” y de determinar sus características (vivir como se quiere); (ii) ciertas condiciones materiales concretas de existencia (vivir bien) y (iii) la intangibilidad de los bienes no patrimoniales, integridad física e integridad moral (vivir sin humillaciones)³⁹.
119. El concepto de “proyecto de vida”, ha sido desarrollado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos a propósito de los daños futuros que pueden causarse en una persona por la violación de sus derechos humanos:
- “[...] el denominado “proyecto de vida” atiende a la realización integral de la persona afectada, considerando su vocación, aptitudes, circunstancias, potencialidades y aspiraciones, que le permiten fijarse razonablemente determinadas expectativas y acceder a ellas.
- [...] El “proyecto de vida” se asocia al concepto de realización personal, que a su vez se sustenta en las opciones que el sujeto puede tener para conducir su vida y alcanzar el destino que se propone. En rigor, las opciones son la expresión y garantía de la libertad. Difícilmente se podría decir que una persona es verdaderamente libre si carece de opciones para encaminar su existencia y llevarla a su natural culminación. Esas opciones poseen, en sí mismas, un alto valor existencial. Por lo tanto, su cancelación o menoscabo implican la reducción objetiva de la libertad y la pérdida de un valor que no puede ser ajeno a la observación de esta Corte.⁴⁰
120. El proyecto de vida atiende, entonces, a la realización integral de la persona, considerando su vocación, aptitudes, circunstancias, potencialidades y aspiraciones, que le permiten razonablemente fijarse [...] expectativas y acceder a ellas. El proyecto de vida se asocia al concepto de realización personal sustentada en las opciones que una persona tenga para conducir su vida y alcanzar el destino que se propone.
121. El concepto de proyecto de vida demuestra la importancia de las expectativas que cada persona tiene para su vida de acuerdo con sus condiciones y su contexto, y tiene como fundamento la autodeterminación de cómo cada una quiere vivir su vida. La continuación de un embarazo puede afectar el proyecto de vida de las personas pues puede trastocar sus expectativas sobre su bienestar futuro.
122. Acceder a la interrupción voluntaria y segura del embarazo contribuye al bienestar de las mujeres y de las personas gestantes. Los estándares de bienestar –partiendo del reconocimiento democrático de la diversidad de entendimientos sobre la vida buena– no pueden ser definidos con indicadores inflexibles y deben recoger estos diversos entendimientos sobre el “estar bien”.
123. El derecho a la autonomía exige aceptar que tales estándares de bienestar sean definidos por las mujeres y las personas gestantes, especialmente cuando se trata de servicios que ellas requieren, teniendo a disposición todas las condiciones que les permitan acceder a dichos estándares: servicios seguros y de calidad, información, respeto y confidencialidad. El concepto de bienestar incluye no sólo la cantidad de vida, sino, particularmente, la calidad de esa vida, y lo que sienten las mujeres y personas gestantes en relación con su bienestar.⁴¹ Esta aproximación reconoce la importancia de la percepción y conocimiento que tienen las mujeres y las personas gestantes sobre sí mismas y sobre lo que pueden o no asumir o sobrellevar. Este reconocimiento se basa en el respeto de sus derechos a la dignidad y a la autonomía, que se expresan, entre otras cosas, en la libre toma de decisiones de acuerdo con su proyecto de vida.

³⁹ Corte Constitucional Colombiana, sentencia C355/06.

⁴⁰ Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso *Loayza Tamayo Vs. Perú*. Reparaciones y costas. Sentencia de 27 de noviembre de 1998. Serie C No. 42

⁴¹ Cook, Rebecca y Dickens Bernard M. Dinámicas de los derechos humanos en la reforma de las leyes de aborto. *Op. cit.* P, 10 y ss. “III Salud y bienestar”.

Derecho a la no discriminación

124. En principio, es importante recordar que este Pleno ya se ha pronunciado en el sentido de que el parámetro de regularidad constitucional del derecho a la igualdad y la no discriminación⁴² reconoce que está última ocurre no sólo cuando las normas, políticas, prácticas y programas invocan explícitamente un factor prohibido de discriminación –categoría sospechosa⁴³– sino también cuando éstas, por su contenido o aplicación, generan un impacto desproporcionado en personas o grupos en situación de desventaja histórica, sin que exista para ello una justificación objetiva y razonable⁴⁴.
125. Para poder establecer que una norma o política pública genera un efecto discriminatorio en una persona, dado el lugar que ocupa en el orden social o en tanto perteneciente a determinado grupo social –con el consecuente menoscabo o anulación del reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos o libertades fundamentales–, es necesario introducir factores contextuales o estructurales en el análisis de la discriminación.
126. Entre estos factores se ubican las relaciones de subordinación en torno al género, la identidad sexo-genérica, la orientación sexual, la clase, la pertenencia étnica, la condición de discapacidad; las prácticas sociales y culturales que asignan distinto valor a ciertas actividades en tanto son realizadas por grupos históricamente desaventajados, y las condiciones socioeconómicas. Estos factores pueden condicionar que una ley o política provoque una diferencia de trato irrazonable, injusto o injustificable de acuerdo con la situación que ocupen las personas dentro de la estructura social.
127. Entonces, la discriminación estructural existe cuando el conjunto de prácticas reproducidas por las instituciones, y avaladas por el orden social, provocan que las personas enfrenten distintos escenarios sociales, políticos, económicos y éticos y diferentes oportunidades de desarrollo y de consecución de sus planes de vida debido a su pertenencia a grupos en situación de exclusión sistemática, históricamente determinada.
128. El contexto social adverso que enfrentan las personas pertenecientes a estos grupos puede ser producto de condiciones fácticas de desigualdad –como la carencia de recursos– o de condiciones simbólicas de desigualdad producidas por la ausencia en el discurso social dominante de las concepciones, necesidades o aspiraciones de un grupo en situación de opresión o históricamente desaventajado. Así, el contexto social –integrado por las desigualdades fácticas y desigualdades simbólicas– condiciona un mayor o menor acceso a las oportunidades.
129. Este Tribunal ha señalado también que la discriminación no sólo se resiente cuando la norma regula directamente la conducta de un grupo en situación de desventaja histórica, sino cuando las normas contribuyen a construir un significado social de exclusión o degradación para estos grupos⁴⁵.
130. Por su parte, las Salas de esta Suprema Corte ya han dicho en diversos precedentes que el orden social de género reparte valoración, poder, recursos y oportunidades de forma diferenciada a partir de la interpretación del cuerpo de las personas y de la asignación binaria de la identidad sexual, y al hacerlo, es susceptible de determinar también el acceso a los derechos. Este orden, al ser parte de la cultura

⁴² Artículo 1 de la Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer; el artículo 1.1 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial; el artículo 1.2 de la Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, y el artículo 1º de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación. Véase igualmente: Corte Interamericana de Derechos Humanos, OC-18/03, y los casos: *Chocrón Chocrón vs. Venezuela*, *Atala Riffo y Niñas vs. Chile*, *Reverón Trujillo vs. Venezuela*, *Niñas Yean y Bosico vs. República Dominicana*, *Yatama vs. Nicaragua*, *Nadege Dorzema y otros vs. República Dominicana*, *Comunidad Indígena Sawhoyamaya vs. Paraguay*, y *Castañeda Gutman vs. México*; entre otros. En el mismo sentido, Comité de Derechos Humanos, Observación General 18 y Observación General 28; Comité de Derechos Económicos Sociales y Culturales, Observación General 28, y Comité contra la Discriminación de la Mujer, Recomendación General 25.

⁴³ La Primera Sala, al resolver el amparo directo en revisión 6606/2015, dijo que las categorías sospechosas constituyen criterios clasificatorios que se fundan en rasgos de las personas de las cuáles éstas no pueden prescindir a riesgo de perder su identidad; es decir, son rasgos que las personas no pueden cambiar o que no resultaría lícito pedirles que cambien. Las categorías sospechosas –recogidas en la Constitución y en la normativa internacional en materia de derechos humanos como rubros prohibidos de discriminación– están asociadas a desvaloración cultural, desventaja social y marginación política. Por ello, no son criterios con base en los cuales sea posible repartir racional y equitativamente los bienes, derechos o cargas sociales, a menos de que tal reparto tenga como propósito resolver o remontar las causas y consecuencias de dicha desvaloración, desventaja o marginación.

⁴⁴ Acción de inconstitucionalidad 8/2014, resuelto por este Pleno en sesión de once de agosto de dos mil quince por unanimidad de diez votos; encargado del engrose: ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. En ese mismo sentido amparo directo en revisión 1464/2013, resuelto en sesión de trece de noviembre de dos mil trece, bajo la ponencia del ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, por unanimidad de cinco votos.

⁴⁵ Acción de inconstitucionalidad 8/2014, *op. cit.* y amparo en revisión 581/2012, resuelto por la Primera Sala en sesión de cinco de diciembre de dos mil doce por unanimidad de cuatro votos.

muchas veces incuestionada, provoca que las leyes, políticas públicas e interpretaciones que se hacen de las mismas tengan impactos diferenciados en las personas según la posición que ese orden les asigna⁴⁶.

131. De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 4 y 5 de la CEDAW⁴⁷, las obligaciones específicas para eliminar la discriminación contra las mujeres, incluyen, entre otras cuestiones, modificar o derogar las normas, usos y prácticas que constituyan discriminación contra las mujeres; adoptar las medidas adecuadas, legislativas y de otro carácter, con las sanciones correspondientes, que prohíban discriminación contra la mujer, y efectuar las medidas necesarias para modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con el fin de abandonar los prejuicios y prácticas consuetudinarias basadas en la idea de inferioridad o superioridad de los sexos a partir de roles estereotipados⁴⁸. Igualmente, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer, en sus artículos 1, 2, 5, 6, 7 y 8⁴⁹, exige la modificación de patrones socioculturales de subordinación.

⁴⁶ Amparo en revisión 554/2013, resuelto en sesión de veintitrés de marzo de dos mil quince, bajo la ponencia del ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, aprobado por unanimidad de cinco votos; amparo directo en revisión 4811/2015, resuelto en sesión de veinticinco de mayo de dos mil dieciséis, bajo la ponencia del ministro Arturo Zaldivar Lelo de Larrea, aprobado por unanimidad de cuatro votos. Ausente: la ministra Norma Lucía Piña Hernández; amparo directo en revisión 912/2014, resuelto en sesión de cinco de noviembre de dos mil catorce, bajo la ponencia del ministro José Ramón Cossío Díaz, aprobado por unanimidad de cinco votos; amparo directo en revisión 2655/2013, resuelto en sesión de seis de noviembre de dos mil trece, bajo la ponencia del ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, aprobado por mayoría de cuatro votos. En contra el ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo; amparo directo 12/2012, resuelto en sesión de doce de junio de dos mil trece, bajo la ponencia del ministro José Ramón Cossío Díaz, aprobado por mayoría de tres votos. En contra de los emitidos por el ministros Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y por la ministra Olga Sánchez Cordero de García Villegas; amparo directo en revisión 6181/2013, resuelto en sesión de siete de marzo de dos mil dieciocho, bajo la ponencia del ministro Arturo Zaldivar Lelo de Larrea, aprobado por unanimidad de cinco votos; amparo directo en revisión 4906/2017, resuelto en sesión de siete de marzo de dos mil dieciocho, bajo la ponencia del ministro José Ramón Cossío Díaz, aprobado por unanimidad de cinco votos; amparo directo en revisión 5490/2016, resuelto en sesión de siete de marzo de dos mil dieciocho, bajo la ponencia del ministro Arturo Zaldivar Lelo de Larrea, aprobado por unanimidad de cinco votos; amparo en revisión 601/2017, resuelto en sesión de cuatro de abril de dos mil dieciocho, bajo la ponencia del ministro José Fernando Franco González Salas, aprobado por unanimidad de cinco votos; entre otros.

⁴⁷ **Artículo 1.** A los efectos de la presente Convención, la expresión "discriminación contra la mujer" denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.

Artículo 2: Los Estados Parte condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer y, con tal objeto, se comprometen a:

- Consagrar, si aún no lo han hecho, en sus constituciones nacionales y en cualquier otra legislación apropiada el principio de la igualdad del hombre y de la mujer y asegurar por ley u otros medios apropiados la realización práctica de ese principio;
- Adoptar medidas adecuadas, legislativas y de otro carácter, con las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer;
- Establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación;
- Abstenerse de incurrir en todo acto o práctica de discriminación contra la mujer y velar por que las autoridades e instituciones públicas actúen de conformidad con esta obligación;
- Tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer practicada por cualesquiera personas, organizaciones o empresas;
- Adoptar todas las medidas adecuadas, incluso de carácter legislativo, para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyan discriminación contra la mujer;
- Derogar todas las disposiciones penales nacionales que constituyan discriminación contra la mujer.

Artículo 3. Los Estados Partes tomarán en todas las esferas, y en particular en las esferas política, social, económica y cultural, todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizarle el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre.

Artículo 4. 1. La adopción por los Estados Partes de medidas especiales de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de facto entre el hombre y la mujer no se considerará discriminación en la forma definida en la presente Convención, pero de ningún modo entrañará, como consecuencia, el mantenimiento de normas desiguales o separadas; estas medidas cesarán cuando se hayan alcanzado los objetivos de igualdad de oportunidad y trato.

2. La adopción por los Estados Partes de medidas especiales, incluso las contenidas en la presente Convención, encaminadas a proteger la maternidad no se considerará discriminatoria.

Artículo 5: Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para:

a) Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres;

b) Garantizar que la educación familiar incluya una comprensión adecuada de la maternidad como función social y el reconocimiento de la responsabilidad común de hombres y mujeres en cuanto a la educación y al desarrollo de sus hijos, en la inteligencia de que el interés de los hijos constituirá la consideración primordial en todos los casos.

Artículo 6. Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para suprimir todas las formas de trata de mujeres y explotación de la prostitución de la mujer.

⁴⁸ Amparo directo en revisión 1464/2013, resuelto por la Primera Sala en sesión de 13 de noviembre de 2013, bajo la ponencia del ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena.

⁴⁹ **Artículo 1.** Para los efectos de esta Convención debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado.

Artículo 2. Se entenderá que violencia contra la mujer incluye la violencia física, sexual y psicológica: a. que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer, y que comprende, entre otros, violación, maltrato y abuso sexual; b. que tenga lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona y que comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar, y

c. que sea perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes, donde quiera que ocurra

[...]

132. El derecho de las mujeres de una vida libre de discriminación y de violencia se traduce en la obligación de toda autoridad de actuar con perspectiva de género no sólo para superar las barreras y obstáculos estructurales que se expresan en la legislación y en las prácticas culturales, sino para impedir que una visión estereotipada y preconcebida sobre lo que las personas deben hacer, sentir o querer a partir de su identidad sexo-genérica, perpetúe concepciones autoritarias sobre el papel que las mujeres y personas gestantes juegan en la sociedad y la imposición de una ideología o de expresiones de un pensamiento único sobre sus cuerpos. En este sentido, la Recomendación General 35 del Comité contra la Discriminación⁵⁰ de las mujeres ha sostenido que penalizar el aborto y obstruir el acceso a este servicio de atención médica es una forma de violencia basada en el género.
133. En el caso *González y otras (Campo Algodonero) vs. México*, la Corte Interamericana de Derechos Humanos definió los estereotipos de género como una preconcepción sobre los atributos o características poseídas o papeles que son o deberían ser ejecutados por hombres y mujeres, respectivamente⁵¹. En la misma sentencia, el tribunal interamericano asocia la subordinación de las mujeres a prácticas basadas en estereotipos de género, socialmente dominantes y persistentes, y argumenta que la creación y uso de estereotipos es causa y consecuencia de la violencia de género en contra de las mujeres. Concluye que el efecto nocivo de estos estereotipos se agrava cuando se reflejan, implícita o explícitamente, en el razonamiento y el lenguaje de las autoridades⁵².

Artículo 5. Toda mujer podrá ejercer libre y plenamente sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales y contará con la total protección de esos derechos consagrados en los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Los Estados Partes reconocen que la violencia contra la mujer impide y anula el ejercicio de esos derechos”

Artículo 6. El derecho de toda mujer a una vida libre de violencia incluye, entre otros:

- a. el derecho de la mujer a ser libre de toda forma de discriminación, y
 - b. el derecho de la mujer a ser valorada y educada libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación”.
- [...]

Artículo 7. Los Estados Partes condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia y en llevar a cabo lo siguiente:

- a. abstenerse de cualquier acción o práctica de violencia contra la mujer y velar por que las autoridades, sus funcionarios, personal y agentes e instituciones se comporten de conformidad con esta obligación;
- b. actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer;
- c. incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas, así como las de otra naturaleza que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y adoptar las medidas administrativas apropiadas que sean del caso;
- d. adoptar medidas jurídicas para conminar al agresor a abstenerse de hostigar, intimidar, amenazar, dañar o poner en peligro la vida de la mujer de cualquier forma que atente contra su integridad o perjudique su propiedad;
- e. tomar todas las medidas apropiadas, incluyendo medidas de tipo legislativo, para modificar o abolir leyes y reglamentos vigentes, o para modificar prácticas jurídicas o consuetudinarias que respalden la persistencia o la tolerancia de la violencia contra la mujer;
- f. establecer procedimientos legales justos y eficaces para la mujer que haya sido sometida a violencia, que incluyan, entre otros, medidas de protección, un juicio oportuno y el acceso efectivo a tales procedimientos;
- g. establecer los mecanismos judiciales y administrativos necesarios para asegurar que la mujer objeto de violencia tenga acceso efectivo a resarcimiento, reparación del daño u otros medios de compensación justos y eficaces, y
- h. adoptar las disposiciones legislativas o de otra índole que sean necesarias para hacer efectiva esta Convención.

Artículo 8. Los Estados Partes convienen en adoptar, en forma progresiva, medidas específicas, inclusive programas para:

- a. fomentar el conocimiento y la observancia del derecho de la mujer a una vida libre de violencia, y el derecho de la mujer a que se respeten y protejan sus derechos humanos;
- b. modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, incluyendo el diseño de programas de educación formales y no formales apropiados a todo nivel del proceso educativo, para contrarrestar prejuicios y costumbres y todo otro tipo de prácticas que se basen en la premisa de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los géneros o en los papeles estereotipados para el hombre y la mujer que legitiman o exacerban la violencia contra la mujer;
- c. fomentar la educación y capacitación del personal en la administración de justicia, policial y demás funcionarios encargados de la aplicación de la ley, así como del personal a cuyo cargo esté la aplicación de las políticas de prevención, sanción y eliminación de la violencia contra la mujer;
- d. suministrar los servicios especializados apropiados para la atención necesaria a la mujer objeto de violencia, por medio de entidades de los sectores público y privado, inclusive refugios, servicios de orientación para toda la familia, cuando sea del caso, y cuidado y custodia de los menores afectados;
- e. fomentar y apoyar programas de educación gubernamentales y del sector privado destinados a concientizar al público sobre los problemas relacionados con la violencia contra la mujer, los recursos legales y la reparación que corresponda;
- f. ofrecer a la mujer objeto de violencia acceso a programas eficaces de rehabilitación y capacitación que le permitan participar plenamente en la vida pública, privada y social;
- g. alentar a los medios de comunicación a elaborar directrices adecuadas de difusión que contribuyan a erradicar la violencia contra la mujer en todas sus formas y a realzar el respeto a la dignidad de la mujer;
- h. garantizar la investigación y recopilación de estadísticas y demás información pertinente sobre las causas, consecuencias y frecuencia de la violencia contra la mujer, con el fin de evaluar la eficacia de las medidas para prevenir, sancionar y eliminar la violencia contra la mujer y de formular y aplicar los cambios que sean necesarios, y
- i. promover la cooperación internacional para el intercambio de ideas y experiencias y la ejecución de programas encaminados a proteger a la mujer objeto de violencia.

⁵⁰ Párrafo 18: Las violaciones de la salud y los derechos sexuales y reproductivos de la mujer, como la esterilización forzada, el aborto forzado, el embarazo forzado, la tipificación como delito del aborto, la denegación o la postergación del aborto sin riesgo y la atención posterior al aborto, la continuación forzada del embarazo y el abuso y el maltrato de las mujeres y las niñas que buscan información sobre salud, bienes y servicios sexuales y reproductivos, son formas de violencia por razón de género que, según las circunstancias, pueden constituir tortura o trato cruel, inhumano o degradante.

⁵¹ Corte IDH. Caso *González y otras (“Campo Algodonero”) c. México*. Sentencia de 16 de noviembre de 2009. Excepción preliminar, fondo, reparaciones y costas; párrafo 401.

⁵² *Idem*.

134. Los estereotipos de género resultan discriminatorios y adquieren relevancia jurídica cuando con base en ellos se impone una carga, se niega un beneficio o se margina a la persona vulnerando su dignidad.⁵³ El análisis jurídico de los estereotipos de género implica la identificación de su presencia para evitar que su reproducción deliberada o inconsciente menoscabe o anule de manera injusta y arbitraria el acceso de las mujeres y de las personas gestantes a los derechos y contribuya a la estigmatización de un servicio de atención médica que sólo ellas necesitan.
135. La Observación General 14 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales señala que los Estados deben incorporar la perspectiva de género en sus políticas, planificación, programas e investigaciones en materia de salud a fin de promover mejor la salud de las mujeres. Según el Comité, un enfoque basado en la perspectiva de género reconoce que los factores biológicos y socioculturales – como el embarazo, por ejemplo– ejercen una influencia importante en la salud de hombres y mujeres. Un objetivo primordial de la política de salud –incluida la atención de salud– debe consistir en reducir los riesgos que afectan a la salud de la mujer, en particular la disminución de las tasas de morbilidad y mortalidad materna; es decir, la enfermedad o muerte por causas relacionadas o asociadas con el embarazo y el parto.
136. Según la Recomendación General 24 del Comité para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, el deber de velar por un acceso de las mujeres a la salud sin discriminación impone al Estado Mexicano la obligación de adoptar medidas adecuadas de carácter legislativo, judicial, administrativo, presupuestario, económico y de otra índole para que las mujeres disfruten de sus derechos a la atención médica, así como la de remover los obstáculos, requisitos y condiciones que impiden ese acceso⁵⁴. Además, los Estados deben proteger y facilitar las medidas adoptadas por las mujeres para conseguir sus objetivos en materia de salud, incluidos los relacionados con la anticoncepción, el uso de técnicas de reproducción asistida y la interrupción voluntaria del embarazo.
137. Por tanto, se debe garantizar el acceso de las mujeres y personas gestantes a los servicios de salud que requieren, especialmente a aquellas ubicadas en grupos de mayor marginación. La no discriminación exige que los servicios de salud garanticen las condiciones para que las mujeres y personas gestantes puedan atender efectivamente sus necesidades en salud y para que los servicios que únicamente son requeridos por las mujeres y personas gestantes, como la interrupción de un embarazo, se presten en condiciones de seguridad para evitar los riesgos asociados con los embarazos y los abortos practicados en condiciones de precariedad.
138. Además, resultaría constitucionalmente inadmisibles que las imposiciones del Estado provocaran que distintas mujeres y personas gestantes, según su situación socioeconómica, su edad, su pertenencia étnica, su situación migratoria, su condición de discapacidad o su estado civil, estén en mayor aptitud para tomar decisiones autónomas y, por tanto, menos sujetas a la intervención estatal, y que las consecuencias físicas o emocionales de estas decisiones fueran más adversas para unas respecto de otras⁵⁵. Estas imposiciones y desventajas exacerbarían la opresión que padecen no sólo debido al género, sino a la interacción de éste con otros factores de subordinación; es decir, en virtud de la interseccionalidad⁵⁶.
139. El derecho a la no discriminación también exige responder razonablemente a las diferencias y construir regímenes jurídicos donde estas diferencias no condicionen el acceso a los derechos humanos y libertades fundamentales⁵⁷. Por tanto, no pueden ignorarse –en la adopción de leyes y el diseño de políticas públicas– las condiciones reales de ejercicio de la autonomía de las mujeres en cuanto a sus decisiones reproductivas, surgidas de las relaciones de subordinación entre los géneros. Por ejemplo, la construcción social de estereotipos en torno a la maternidad como actividad de máxima abnegación o sacrificio, la cual impone a las mujeres y a las personas gestantes postergaciones en su plan de vida o deberes ideales; la imposibilidad de muchas mujeres y personas gestantes para negociar efectivamente el inicio de las relaciones sexuales y la utilización de métodos anticonceptivos; las consecuencias diferenciadas de la violencia sexual, y los obstáculos para el acceso oportuno a servicios de salud reproductiva.

⁵³ Rebeca Cook y Simone Cusack, *Gender Stereotyping: Transnational Legal Perspectives*, Philadelphia: University of Pennsylvania Press, 2010.

⁵⁴ A partir de la adopción del Protocolo Facultativo de la CEDAW, estas obligaciones son el marco con el que se supervisa internacionalmente el accionar de los Estados en materia de salud de las mujeres.

⁵⁵ Acción de inconstitucionalidad 148/2017, párrafos 134, 138 y 161.

⁵⁶ De acuerdo con la segunda edición del Protocolo para juzgar con perspectiva de género, citando a Gopaldas, este término hace referencia a la interacción de condiciones de identidad como raza, clase y género en las experiencias de vida, especialmente en las experiencias de privilegio y opresión.

⁵⁷ Luigi Ferrajoli y Miguel Carbonell, *Igualdad y diferencia de género*, México, Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, 2006, p. 21.

140. Esta respuesta estatal razonable a las diferencias incluye de manera crítica a las adolescentes y las personas con discapacidad. Por tanto, el Estado está igualmente obligado a respetar y garantizar la autonomía progresiva de las adolescentes en materia reproductiva y a realizar los ajustes necesarios para que las decisiones reproductivas de las personas con discapacidad puedan expresarse y sean respetadas.
141. La autonomía progresiva⁵⁸ es un derecho que va aumentando hasta llegar a ser completo en la mayoría de edad, y que se corresponde con la idea contenida en la Convención sobre los Derechos del Niño: “la evolución de las capacidades de los niños, niñas y adolescentes”⁵⁹. Este derecho no es sólo un concepto psicológico vinculado a la madurez psico-emocional de la infancia, sino que es un concepto normativo que describe o refiere la esfera de inmunidad de la persona frente al Estado, y el grado de injerencias estatales tolerables a la vida privada y a las decisiones que se ubican en ese ámbito.
142. De acuerdo con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, las personas con discapacidad deben ser respetadas en su diversidad, su dignidad inherente y su autonomía individual. Además, su libertad para tomar decisiones debe ser garantizada, incluido su derecho a expresar su voluntad y preferencias (artículos 3, 12 y 23). Estos derechos claramente abarcan la expresión consentida y feliz de la propia sexualidad y las decisiones sobre su potencia reproductiva.
143. Finalmente, toda mujer o persona gestante tiene derecho a beneficiarse de cuantas medidas le permitan gozar del mejor estado de salud que pueda alcanzar, entre éstas, el acceso universal a los servicios más amplios posibles de salud sexual y reproductiva, incluidos los asociados con el embarazo en todas sus etapas y en todas sus vicisitudes, sin ningún tipo de coacción o discriminación. Es evidente, entonces, que la decisión de continuar un embarazo no puede ser impuesta externamente, ni provocar una *carga desproporcionada*⁶⁰.
144. En opinión de este Pleno, ninguna protección a la vida desde la concepción –implantación en términos jurídicos– puede motivar restricciones en los derechos de personas ya nacidas o ejecutarse acudiendo a la ficción jurídica que separa lo inseparable: el embrión de la persona embarazada. Esta protección sólo ocurrirá –de forma constitucionalmente aceptable– a través de la persona embarazada y sin intervenciones arbitrarias del Estado en su vida privada o en su autonomía reproductiva, entre otros derechos susceptibles de afectarse o menoscabarse si –en virtud de la porción normativa impugnada– se negasen el acceso a los servicios de salud sexual y reproductiva que ya se han mencionado en esta ejecutoria.
145. Así, los principales esfuerzos del Estado para proteger la vida en gestación –como valor constitucionalmente relevante– deberán encaminarse a proteger efectivamente los derechos de las mujeres y de las personas gestantes. Por ejemplo, ocupándose en la continuidad de los embarazos deseados; asegurando atención prenatal a todas las personas bajo su jurisdicción; proveyendo partos saludables; adoptando medidas efectivas de compatibilidad de la maternidad-paternidad con los intereses laborales y educativos; abatiendo la mortalidad materna o garantizando a las mujeres y personas gestantes igualdad de acceso a oportunidades educativas y laborales.
146. Atentar contra la protección de los derechos reproductivos, como consecuencia de un interés del Estado en la preservación incondicional de la vida en gestación, no sólo no parece una estrategia de protección efectiva, sino que otorga carácter absoluto a un interés respecto de derechos fundamentales, lo cual generaría para la autonomía de las mujeres y de las personas gestantes, y otros derechos implicados, una afectación desproporcionada que, en el escenario específico de la interrupción del embarazo, implicaría que la decisión autónoma de las mujeres y personas gestantes acerca de lo que ocurre en su cuerpo perdiera sus posibilidades de aspirar a validación o protección jurídica por parte del Estado.

⁵⁸ Esta Sala se ha ocupado previamente de este concepto en el amparo directo en revisión 1674/2014, resuelto en la sesión de quince de mayo de dos mil quince, bajo la ponencia del ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, por unanimidad de cuatro votos con la ausencia en la sesión del ministro José Ramón Cossío Díaz.

⁵⁹ Comité de los Derechos del Niño. “Observación general núm. 20 (2016) sobre la efectividad de los derechos del niño durante la adolescencia”: 16. El artículo 5 de la Convención dispone que la dirección y orientación que impartan los padres debe guardar consonancia con la evolución de las facultades del niño. El Comité define dicha evolución como un principio habilitador que aborda el proceso de maduración y aprendizaje por medio del cual los niños adquieren progresivamente competencias, comprensión y mayores niveles de autonomía para asumir responsabilidades y ejercer sus derechos. El Comité ha señalado que, cuanto más sepa y entienda un niño, más tendrán sus padres que transformar la dirección y la orientación en recordatorios y luego, gradualmente, en un intercambio en pie de igualdad.

⁶⁰ Existen sentencias emitidas por diversas cortes constitucionales que demuestran la innegable relación entre los derechos de libertad y el derecho a la salud, en lo relativo a las decisiones sobre la interrupción del embarazo, y que señalan, por ejemplo, que el libre desarrollo de la personalidad de las mujeres prevalece cuando el embarazo resulta una carga extraordinaria y opresiva para las mujeres o cuando afecta su salud, sus condiciones económicas o las de su familia. (Consejo del Estado Francés, 1975); *Roe vs. Wade y Planned Parenthood v. Casey*, (Suprema Corte de Estados Unidos); Tribunal Constitucional Alemán, 1993; Tribunal Constitucional Español, 1985; *Caso Morgentaler*, Suprema Corte de Justicia De Canadá, y Corte Constitucional Colombiana C335-06; entre otros.

147. Para este Pleno, es claro que los valores de la dignidad humana, el logro de la igualdad, la seguridad de la persona, el avance de los derechos humanos y de las libertades democráticas confirman el carácter de las mujeres y las personas gestantes como sujetas de derechos. Estos derechos, al competir con el interés estatal de proteger un valor constitucionalmente relevante, prevalecen en los términos que han sido expuestos. Por ello, el constituyente del Estado de Sinaloa no puede adoptar decisiones legislativas que disminuyan o menoscaben abiertamente los derechos de las mujeres y de las personas gestantes.
148. La posibilidad de acudir al aborto –u otros servicios de salud reproductiva– es una cuestión que pertenece al ámbito protegido del derecho a la privacidad en la que la injerencia estatal debe limitarse a facilitar que las decisiones en materia reproductiva se tomen libremente y sin riesgos, lo que incluye desde proveer información científica, imparcial y veraz sobre la opciones anticonceptivas y los riesgos de practicarse un aborto, hasta la provisión de servicios que garanticen que esas opciones reproductivas no supongan afectaciones de salud para las mujeres y las personas gestantes. La ética personal y las visiones religiosas –aunque protegidas por el orden jurídico– no pueden sustentar decisiones normativas.
149. Al igual que en los precedentes referidos, este Tribunal Pleno considera que si bien la norma impugnada no debería ser indefectiblemente interpretada como una cancelación automática de las obligaciones a cargo del Estado y de la viabilidad legal de prestar servicios de salud reproductiva de cualquier índole desde información científica, veraz y oportuna, hasta servicios de interrupción del embarazo, pasando por la anticoncepción de emergencia y las distintas técnicas de reproducción asistida, ni podría válidamente justificar y fundamentar medidas legislativas para impedir la legalización del aborto o para aumentar las penas asociadas, lo cierto es que la simple enunciación de que la vida desde la concepción merece idéntica protección que las mujeres y personas gestantes sí tiene implicaciones constitucionalmente inaceptables para el pleno ejercicio de los derechos de éstas últimas.
150. Esta enunciación altera el significado cultural y social de los derechos y contribuye a construir un imaginario social adverso para el ejercicio de los derechos humanos de las mujeres y personas gestantes, pues fomenta la creencia sobre la incorrección ética del aborto y otras opciones reproductivas; aumenta el estigma para quienes acuden a estos servicios de atención médica desde nociones y concepciones estereotípicas y discriminatorias; genera un falso temor en los profesionales de la salud, aun cuando las legislaciones penales no criminalicen ciertos abortos; provoca desigualdad en la provisión de los servicios de salud entre las propias mujeres, y orilla a las mujeres y a las personas gestantes a arriesgar su vida y su salud en abortos clandestinos y mal realizados, dada la confusión sobre los alcances jurídicos reales de estas cláusulas (confusión que es mayor en las mujeres con alto grado de marginación); entre otras afectaciones constitucionalmente inaceptables.
151. Además, la norma constitucional puede convertirse en una barrera para que las personas adolescentes accedan a servicios de salud cuando sea el caso y puede obstruir la aplicación de la regulación sanitaria nacional en la materia como las normas oficiales mexicanas NOM 005-SSA2-1993, de los servicios de planificación familiar y NOM 046-SSA2-2005, violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la Prevención y Atención.
152. Para este Pleno –entonces– la porción normativa impugnada sí tiene el propósito final de y la potencia para comprometer o limitar el acceso de las personas a una debida protección de sus derechos humanos a la autonomía reproductiva, a la vida, a la no discriminación, la salud, la integridad personal y estaría destinada a disminuirlos, afectarlos o menoscabarlos.
153. Como se dijo antes, no corresponde a las legislaturas locales determinar la intensidad y carácter de la protección jurídica de la vida en gestación, pues esto alteraría un concepto esencial y fundacional de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de los tratados internacionales de derechos humanos: la noción de persona. También carecen de competencia para colocar en el mismo estatus a las personas nacidas y a la vida en gestación con el propósito de equiparar su protección jurídica, pues esta decisión restringe injustificadamente los derechos humanos de las mujeres y personas gestantes y trastoca el orden constitucional y los valores de un Estado laico, plural y democrático. Con base en estas dos conclusiones, **esta disposición debe declararse inconstitucional**.
154. Esto no significa que este Pleno descarte que la vida en gestación tiene una dignidad particular que debe ser protegida por el Estado, pero esa protección debe incrementarse de manera gradual sin afectar o lesionar injustificada o desproporcionadamente los derechos humanos de las mujeres y personas gestantes. Más bien, para este Pleno es claro que el interés del Estado en la vida en gestación debe expresarse protegiendo a las mujeres y personas gestantes y para ello no es necesaria una cláusula constitucional de *equiparación*.
155. Conviene añadir que, en opinión de ese Pleno, las entidades federativas no pueden pretextar la existencia de cláusulas de protección a la vida desde la concepción para negar a las personas toda clase de servicios relacionados con la salud sexual y reproductiva en el ámbito de competencia estatal, ni para adoptar legislación que endurezca las normas sobre interrupción legal del embarazo⁶¹. Al

⁶¹ Por ejemplo, la Constitución del Estado de Oaxaca, en su artículo 12, protege y garantiza el derecho a la vida desde la concepción: "Todo ser humano desde el momento de la fecundación entra bajo la protección de la ley y se le reputa como nacido para todos los efectos legales hasta su muerte natural..." A pesar de esto, el Estado de Oaxaca permitió recientemente el aborto voluntario dentro de las doce primeras semanas de gestación el veinticuatro de octubre dos mil diecinueve.

contrario, la inclusión de esta cláusula, en los casos en los que subsiste siempre debe entenderse como una expresión que protege la autonomía de las personas, su derecho a la salud, su derecho a la no discriminación, su derecho a la integridad personal y su derecho a la vida.

156. La vigencia de esas cláusulas obliga —en todo caso— a la entidad federativa que las adopta —como al resto de la entidades federativas que no las incorporan— a generar las condiciones para que los embarazos voluntarios prosperen, esto significa proveer servicios adecuados y suficientes de vigilancia médica prenatal, asegurar que las mujeres embarazadas no pierdan su empleos por esa razón, garantizar que las mujeres que así lo necesiten reciban medicamentos propedéuticos para padecimientos relacionados con el embarazo como antirretrovirales necesarios para evitar la transmisión perinatal del VIH, entre otros servicios fundamentales para preservar la salud de las mujeres, las personas gestantes, de los embriones o fetos y de niños y niñas.
157. En consecuencia, y dado el resultado al que se llegó, lo procedente es declarar la **invalidez** de la norma impugnada en la parte que dice “*desde el momento de la concepción hasta la muerte natural, como valor primordial que sustenta el ejercicio de los demás derechos; salvo las excepciones previstas en las leyes*”, para leerse como sigue:

Artículo 4. *El hombre y la mujer son sujetos de iguales derechos y obligaciones ante la ley.*

El Estado garantizará el Derecho a la vida del ser humano.

VII. EFECTOS

158. En términos de los artículos 41, fracción IV, y 45, párrafo primero, en relación con el diverso 73 de la Ley Reglamentaria del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en virtud de que se declaró la invalidez del artículo 4, segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado de Veracruz, Ignacio de la Llave, adicionado mediante decreto 912 publicado en la Gaceta Oficial de esa entidad federativa el veintitrés de agosto del dos mil dieciséis, en los términos antes apuntados, este Tribunal Pleno considera que debe quedar invalidado también —en las mismas condiciones— el texto de esa misma norma, pero reformado mediante publicación en la gaceta oficial estatal el veintitrés de noviembre del dos mil diecisiete, en el entendido de que la declaratoria de invalidez surtirá efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos al Congreso del Estado de Veracruz.
159. Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO. Es **procedente y fundada** la presente acción de inconstitucionalidad.

SEGUNDO. Se declara la **invalidez** del artículo 4, párrafo segundo, en su porción normativa ‘*desde el momento de la concepción hasta la muerte natural, como valor primordial que sustenta el ejercicio de los demás derechos; salvo las excepciones previstas en las leyes*’, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, adicionado mediante el Decreto Número 912, publicado en la Gaceta Oficial de dicha entidad federativa el veintitrés de agosto de dos mil dieciséis y, por **extensión**, la de la referida porción normativa, reformada mediante el Decreto Número 351, publicado en el citado medio oficial el veintitrés de noviembre de dos mil diecisiete, las cuales surtirán sus **efectos** a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de conformidad con los apartados VI y VII de esta decisión.

TERCERO. **Publíquese** esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

En relación con el punto resolutivo primero:

Se aprobó por unanimidad de diez votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Piña Hernández, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto de los apartados I, II, III y IV relativos, respectivamente, a los antecedentes, a la competencia, a la oportunidad y a la legitimación.

Se aprobó por mayoría de ocho votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales con precisiones, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto del apartado V, relativo a la procedencia de la acción. Las señoras Ministras Esquivel Mossa y Piña Hernández votaron en contra.

En relación con el punto resolutivo segundo:

Se aprobó por unanimidad de diez votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa únicamente por el aspecto competencial, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Piña Hernández, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán únicamente por el aspecto competencial y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea apartándose de algunas consideraciones, respecto del apartado VI, relativo al estudio de fondo, consistente en declarar la invalidez del artículo 4, párrafo segundo, en su porción normativa “desde el momento de la concepción hasta la muerte natural, como valor primordial que sustenta el ejercicio de los demás derechos; salvo las excepciones previstas en las leyes”, de la

Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, adicionado mediante el Decreto Número 912, publicado en la gaceta oficial de dicha entidad federativa el veintitrés de agosto de dos mil dieciséis. La señora Ministra y los señores Ministros González Alcántara Carrancá, Ortiz Ahlf y Aguilar Morales anunciaron sendos votos concurrentes. Las señoras Ministras Piña Hernández y Ríos Farjat reservaron su derecho de formular sendos votos concurrentes.

Se aprobó por mayoría de nueve votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto del apartado VII, relativo a los efectos, consistente en: 1) declarar la invalidez, por extensión, del artículo 4, párrafo segundo, en su porción normativa “desde el momento de la concepción hasta la muerte natural, como valor primordial que sustenta el ejercicio de los demás derechos, salvo las excepciones previstas en las leyes”, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, reformado mediante el Decreto Número 351, publicado en la gaceta oficial de dicha entidad federativa el veintitrés de noviembre de dos mil diecisiete y 2) determinar que las declaraciones de invalidez decretadas surtan efectos a partir de la notificación de los puntos resolutive de esta sentencia al Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. La señora Ministra Piña Hernández votó en contra.

En relación con el punto resolutive tercero:

Se aprobó por unanimidad de diez votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Piña Hernández, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea.

El señor Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo no asistió a la sesión de treinta de mayo de dos mil veintidós previo aviso a la Presidencia.

El señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

En la sesión privada ordinaria celebrada el veintiséis de febrero de dos mil veinticuatro se aprobó el texto del engrose, por unanimidad de diez votos de las señoras Ministras y los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Batres Guadarrama, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández. El señor Ministro Pardo Rebolledo estuvo ausente en dicha votación.

La señora Ministra Presidenta Piña Hernández declaró que en los términos antes precisados se aprobó el texto del engrose de la sentencia emitida en la acción de inconstitucionalidad 85/2016.

Firma el señor Ministro Ponente con el Secretario General de Acuerdos, quien da fe y certifica, para los efectos de lo previsto en el artículo 68, fracciones III y XIII, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la causa por la cual el engrose no se suscribe por el Ministro que presidió la sesión en la que se discutió y aprobó la sentencia de la presente acción de inconstitucionalidad.

Ponente, Ministro **Javier Laynez Potisek**.- Rúbrica.- Secretario General de Acuerdos, Lic. **Rafael Coello Cetina**.- Rúbrica.

EL LICENCIADO RAFAEL COELLO CETINA, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN: CERTIFICA: Para efectos de lo previsto en el artículo 68, fracciones III y XIII, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ante la conclusión del período constitucional del Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea con motivo de la renuncia aprobada por el Senado de la República en su sesión del quince de noviembre de dos mil veintitrés, al tenor de su comunicado número 451 de esa fecha, se hace constar que, como se advierte de las páginas de la 1 a la 11 del acta de la sesión pública del Tribunal Pleno celebrada el treinta de mayo de dos mil veintidós, el Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea presidió la referida sesión, en la que se resolvió y aprobó la sentencia de la acción de inconstitucionalidad 85/2016 promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, conforme a los considerandos y los resolutive contenidos en este engrose, los cuales fueron aprobados en la sesión privada del veintiséis de febrero de dos mil veinticuatro, lo que se precisa para los efectos de lo establecido en el artículo 14, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.- Ciudad de México a veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro.- Rúbrica.

EL LICENCIADO RAFAEL COELLO CETINA, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN: CERTIFICA: Que la presente copia fotostática constante de treinta fojas útiles en las que se cuenta esta certificación, concuerda fiel y exactamente con el original de la sentencia emitida en la acción de inconstitucionalidad 85/2016, por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión del treinta de mayo de dos mil veintidós, firmada autógrafamente por el Ministro Ponente y con la certificación correspondiente del Secretario General de Acuerdos en términos de lo previsto en el artículo 68, fracciones III y XIII, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para los efectos de lo establecido en el artículo 14, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a veinticuatro de junio de dos mil veinticuatro.- Rúbrica.

VOTO CONCURRENTE QUE FORMULA LA MINISTRA LORETTA ORTIZ AHLF EN LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 85/2016.

En la sesión de treinta de mayo de dos mil veintidós, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación analizó el asunto citado al rubro, promovido por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en contra del artículo 4, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, adicionado mediante el Decreto 912, publicado en la Gaceta Oficial de dicha entidad federativa el veintitrés de agosto de dos mil dieciséis.

El asunto analizó la constitucionalidad de la siguiente norma:

Artículo 4. [...]

El Estado garantizará el derecho a la vida del ser humano y su seguridad humana, **desde el momento de la concepción hasta la muerte natural, como valor primordial que sustenta el ejercicio de los demás derechos**, salvo las excepciones previstas en las leyes. **(énfasis añadido)**

Resolución del Tribunal Pleno. Se decidió declarar la invalidez del artículo 4, párrafo segundo, en la porción normativa *“desde el momento de la concepción hasta la muerte natural, como valor primordial que sustenta el ejercicio de los demás derechos; salvo las excepciones previstas en las leyes”* de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, adicionada mediante el Decreto número 912 publicado en la Gaceta Oficial de dicha entidad federativa el veintitrés de agosto de dos mil dieciséis.

Por unanimidad de diez votos, este Alto Tribunal sostuvo que la legislatura local excedió su competencia para legislar en materia de derechos humanos. Adicionalmente, por una mayoría de ocho votos, se consideró que la norma impugnada también resultaba inconstitucional debido a que prioriza el derecho a la vida al establecer jerarquías entre los derechos fundamentales y, por consiguiente, faculta al legislador local para introducir restricciones a diversos derechos —como al libre desarrollo de la personalidad, a la salud, a la vida privada y a decidir sobre el libre número y espaciamiento de los hijos, entre otros— sin realizar una ponderación para cada caso.

Respetuosamente considero que, a diferencia de lo sostenido por una minoría, no basta con el estudio competencial para declarar la invalidez de la norma, sino que la falta de conformidad de la norma en cuestión con la Constitución Federal también se deriva de un análisis a la luz del principio de igualdad y no discriminación y otros derechos humanos.

En ese sentido, en este voto concurrente ahondaré en las consideraciones que estimo también nos llevan a declarar la invalidez del precepto impugnado. Para ello, expondré las consideraciones adicionales en los siguientes apartados: (i) la necesidad de analizar las normas impugnadas más allá de la falta de competencia de los Congresos locales; y (ii) el impacto de la protección a la vida desde la concepción en los derechos de las mujeres y personas gestantes.

I. Necesidad de analizar las normas impugnadas más allá de la falta de competencia de las legislaturas locales.

Concordé con la mayoría del Pleno en el sentido de que el Congreso del Estado de Veracruz excedió su competencia para legislar en materia de derechos humanos y que, además, en atención a los precedentes, debía analizarse si la norma afectaba diversos derechos humanos.

Desde mi punto de vista, esta interpretación es adecuada ya que, aun cuando la falta de competencia parecería ser motivo suficiente para declarar la invalidez de la norma, en el presente asunto existen motivos adicionales para analizar la conformidad de esta disposición con otros preceptos constitucionales y convencionales.

En diversos precedentes, el Pleno ha establecido que la facultad de las legislaturas locales para regular aspectos relacionados con derechos humanos no debe trasgredir el parámetro de control de regularidad constitucional, por lo que únicamente se encuentran facultadas para legislar en la materia, siempre que ello no implique una alteración de tal parámetro.¹

¹ Sentencia recaída a la acción de inconstitucionalidad 15/2017 y sus acumuladas 16/2017, 18/2017 y 19/2017, resueltas por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la sesión de diecisiete de agosto de dos mil diecisiete. Ponente: Ministro Javier Laynez Potisek.

En caso de verificarse este supuesto, la Suprema Corte podría considerar que resulta innecesario analizar el resto de los conceptos de invalidez.² Sin embargo, existen asuntos que, por su relevancia y trascendencia, obligan a este Alto Tribunal a pronunciarse sobre la constitucionalidad de las normas bajo análisis, particularmente si existen afectaciones o restricciones a derechos humanos.

Los Tribunales Constitucionales tienen como misión principal, y como origen de su legitimidad, hacer cumplir la Constitución frente a las actuaciones de otros poderes o agentes privados. Este papel es particularmente importante en aquellos casos relativos a la protección de los derechos fundamentales frente a posibles afectaciones por la deliberación política mayoritaria, así como para la salvaguarda de las reglas del juego democrático.³ Lo anterior también supone colmar los vacíos existentes.

En el caso específico de la acción de inconstitucionalidad, entendida como medio procesal de garantía constitucional abstracta, se debe buscar reintegrar el orden constitucional⁴ cuando una norma sea contraria a los preceptos constitucionales. Así, la posibilidad de reservar un análisis adicional, como ocurre en la presente acción, tendría como objetivo cumplir el fin primordial de unidad interpretativa⁵ que posee este tribunal,⁶ principalmente en casos relativos a afectaciones directas a derechos fundamentales constitucionalmente protegidos o sus obligaciones.⁷

En el presente caso, aunque considero que la conceptualización del inicio y fin de la vida humana por parte del Congreso del Estado de Veracruz excede la facultad que tiene para desarrollar o inclusive ampliar el contenido de un derecho humano, también persiste una exigencia constitucional de analizar el alcance de este precepto y el impacto que puede tener en los derechos de las mujeres y personas gestantes.

II. El impacto de la protección a la vida desde la concepción en los derechos de las mujeres y personas gestantes.

Considero que la protección constitucional en el ámbito local del derecho a la vida a partir de la concepción posee un riesgo restrictivo a diversos derechos fundamentales que impacta de manera diferenciada y desproporcionada a las mujeres y personas gestantes.

Es posible que la norma impugnada pueda ser interpretada como un principio por el cual no se desconoce, de forma automática, las obligaciones a cargo del Estado con relación a los derechos humanos de las mujeres y personas gestantes. No obstante, la sola enunciación de la protección de la vida desde la concepción tiene implicaciones políticas, sociales y culturales que tendrían el riesgo de limitar el ejercicio de distintos derechos. Por ello, nos encontramos en obligación de realizar un análisis contundente para determinar la constitucionalidad de la norma.

Al establecer la obligación de las autoridades de garantizar el derecho a la vida desde la concepción hasta la muerte natural, la disposición impugnada posee consecuencias constitucionalmente inadmisibles para diversos derechos humanos de las mujeres y personas gestantes.

² Como sustento de lo anterior, la Tesis P./J. 37/2004, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Junio de 2004, Tomo XIX, página 863, registro digital 181398, de rubro: "ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. ESTUDIO INNECESARIO DE CONCEPTOS DE INVALIDEZ". Si se declara la invalidez del acto impugnado en una acción de inconstitucionalidad, por haber sido fundado uno de los conceptos de invalidez propuestos, se cumple el propósito de este medio de control constitucional y resulta innecesario ocuparse de los restantes argumentos relativos al mismo acto.

³ BARROSO, L.R. (2019), "Contramayoritario, representativo e iluminista: Las funciones de los tribunales supremos y los tribunales constitucionales en las democracias contemporáneas", en Niembro, R., y Verdugo, S. (coords.), *La justicia constitucional en tiempos de cambio*, México, Suprema Corte de Justicia de la Nación, p. 30.

⁴ FIX-ZAMUDIO, H. (1998), *Introducción al estudio de la defensa de la Constitución en el ordenamiento mexicano*, 2a. ed., México, Universidad Nacional Autónoma de México-Corte Constitucional de Guatemala, p. 26.

⁵ En un Estado democrático constitucional resulta indispensable que los derechos fundamentales protegidos por la Constitución Federal sean respetados, garantizados y protegidos de forma homogénea en todo el territorio.

⁶ *Mutatis mutandi* Corte Constitucional de Colombia. Sentencia A-038/12 de 28 de febrero de 2012; Sentencia T- 988/07 de 20 noviembre de 2007.

Además, en caso de alcanzar una votación calificada las consideraciones establecidas por esta Suprema Corte resultan obligatorias.

⁷ *Mutatis mutandi* Sentencia recaída al amparo en revisión 438/2020, resuelto por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión de siete de julio de dos mil veintiuno. Ministro Ponente: Jorge Mario Pardo Rebolledo; y amparo en revisión 1388/2015, resuelto en la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión de quince de mayo de dos mil diecinueve. Ministro Ponente: Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, párr. 59.

Es necesario recordar que las leyes no sólo contienen una parte dispositiva, sino que también contiene intrínsecamente elementos valorativos que contribuyen a construir el significado social de una comunidad. De esta forma, dicho mensaje puede ser el punto de partida para la elaboración de otros productos normativos.⁸

En ese sentido, la norma impugnada genera un riesgo restrictivo al imponer barreras y obstáculos *de facto* para el ejercicio de los derechos humanos de las mujeres y personas gestantes, especialmente el derecho a decidir,⁹ pues fomenta creencias éticas contrarias al aborto aumentando el estigma y la discriminación en contra de las personas que deciden ejercer su derecho a la interrupción voluntaria del embarazo.

En concordancia con lo anterior, es importante reiterar que a nivel nacional e internacional no existe una obligación de proteger el derecho a la vida desde el momento de la concepción de forma absoluta.¹⁰

La Constitución no señala temporalidad alguna respecto al derecho a la vida. Sin embargo, al resolver la acción de inconstitucionalidad 148/2017 el Tribunal Pleno de esta Suprema Corte determinó que aun cuando el *nasciturus* es un bien constitucionalmente relevante no puede jurídicamente concebirse como persona titular de derechos humanos.¹¹

Los instrumentos internacionales suscritos por el Estado Mexicano no reconocen el derecho a la vida de forma absoluta ni realizan mención alguna sobre las temporalidades de su protección.¹² En contra parte, los tratados de derechos humanos y sus intérpretes señalan la necesidad de garantizar los derechos de las mujeres y personas gestantes.¹³

En lo que respecta al Sistema Interamericano de protección, debe destacarse que el artículo 4.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos señala que:

Artículo 4. Derecho a la Vida.

1. Toda persona tiene derecho a que se respete su vida. Este derecho estará protegido por la ley y, **en general, a partir del momento de la concepción**. Nadie puede ser privado de la vida arbitrariamente. [...] **(énfasis añadido)**

Si bien dicho artículo prevé que la vida estará protegida como derecho, **en general**, desde la concepción, hay dos consideraciones relevantes que estimo deben ser tomadas en cuenta.

En primer lugar, debe recordarse que el Estado Mexicano interpuso una declaración interpretativa en relación con el artículo 4.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos al considerar que el mismo no constituía una obligación de adoptar en la legislación interna una disposición que proteja la vida humana desde la concepción.¹⁴

⁸ Sentencia recaída al Amparo en Revisión 152/2013, Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Ponente: Ministro Alfredo Gutiérrez, 23 de abril de 2014, párrs. 85 y 86.

⁹ Sobre su alcance y contenido, véase la sentencia recaída a la Acción de Inconstitucionalidad 148/2017, Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Ponente: Ministro Luis María Aguilar Morales, 7 de septiembre de 2021.

¹⁰ En el mismo sentido, CCC (2022), "Sentencia C-055/22", 21 de febrero de 2022, párr. 267, disponible en: <https://www.corteconstitucional.gov.co/Relatoria/2022/C-055-22.htm#:~:text=Aborto.,prevista%20en%20el%20inciso%20anterior%E2%80%9D>.

¹¹ Sentencia recaída a la acción de inconstitucionalidad 148/2017, resuelta por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la sesión de siete de septiembre de dos mil veintiuno. Ponente: Ministro Luis María Aguilar Morales.

¹² Declaración Universal de Derechos Humanos, art.1; Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, art.61; Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, art.1; Convención Americana sobre Derechos Humanos, art.4.1; Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, artículo 4, y Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, artículo 6.

¹³ Naciones Unidas, Comité de Derechos Humanos, Observación general núm. 36 "Artículo 6. Derecho a la vida", CCPR/C/GC/36, 3 de septiembre de 2019, párr. 8; Comunicación N° 1153/2003 (K.L. vs. Perú), CCPR/C/85/D/1153/2003, 22 de noviembre de 2005, párr. 6.2; Comunicación No. 1608/2007 (L.M.R. vs. Argentina), 29 de marzo de 2011, párr. 9.2-10; Comunicación No. 2425/2014 (La autora vs. Irlanda), CCPR/C/119/D/2425/2014, 11 de julio de 2017, párr. 7.4; Comité CEDAW, Comunicación N° 22/2009 (L.C. vs. Perú), CEDAW/C/50/D/22/2009, 25 de noviembre de 2011, párr. 8.11 y 8.15; y CIDH, Informe No. 9/20, Caso 13.378, Informe de Fondo, Beatriz, El Salvador, OEA/Ser.LV/II.175, Doc. 15, 3 marzo 2020, párr. 146 y 147.

¹⁴ El instrumento de adhesión se recibió en la Secretaría General de la OEA el 24 de marzo de 1981, con dos declaraciones interpretativas y una reserva. Tal reserva se notificó conforme a las disposiciones de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, suscrita el 23 de mayo de 1969. El plazo de 12 meses desde la notificación de la misma se cumplió el 2 de abril de 1982, sin objeciones. El texto de las declaraciones y reserva del Estado Mexicano es el siguiente: "Con respecto al párrafo 1 del artículo 4, considera que la expresión 'en general', usada en el citado párrafo, no constituye obligación de adoptar o mantenerse en vigor legislación que proteja la vida 'a partir del momento de la concepción' ya que esta materia pertenece al dominio reservado de los Estados".

En segundo lugar, al interpretar dicho precepto la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha señalado que la protección de la vida no es absoluta e incondicional, por lo que no es posible adoptar un entendimiento del derecho a la vida en detrimento de los derechos de las mujeres y personas gestantes.¹⁵

Sobre lo anterior, es importante destacar que la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, también conocida como “Convención de Belém do Pará”, establece que todas las mujeres tienen derecho a una vida libre de violencia, y que este derecho incluye el derecho a ser libre de toda forma de discriminación.

Una de las formas más frecuentes de discriminación y violencia contra las mujeres es aquella relativa a la libertad y autonomía de las mujeres en materia de salud sexual y reproductiva. En el caso *Manuela y otros Vs. El Salvador*, el Tribunal Interamericano señaló que ésta ha sido históricamente limitada, restringida o anulada con base en estereotipos de género negativos y perjudiciales debido a que se ha asignado social y culturalmente a los hombres un rol preponderante en la adopción de decisiones sobre el cuerpo de las mujeres y a que las mujeres son vistas como el ente reproductivo por excelencia.¹⁶

Todo lo anterior nos lleva a concluir que otorgar la protección a la vida desde el momento de la concepción a nivel constitucional acarrea un riesgo de restricción a los derechos humanos de las mujeres y personas gestantes, principalmente en el acceso a servicios de salud sexual y reproductiva —como la información, educación y materiales en el ámbito de salud sexual y reproductiva,¹⁷ la anticoncepción de emergencia, las distintas técnicas de reproducción asistida, la interrupción del embarazo, entre otras—, que lejos de proteger la vida de los embriones o fetos, ponen en mayor riesgo la vida de las mujeres y de las personas gestantes.

En esos términos, considero que existe una colisión del texto constitucional impugnado con los derechos fundamentales de las mujeres y personas gestantes debido a que se traduce en una limitación, entre otras, a su derecho a decidir y de acceder a la interrupción voluntaria, segura y accesible del embarazo.

Por todo lo anterior, a mi parecer, la pretensión de reconocer la vida desde el momento de la concepción hasta la muerte natural en la Constitución Política del Estado de Veracruz no es válida constitucionalmente al representar un riesgo de restricción de los derechos humanos de las mujeres y de las personas gestantes.

Atentamente

Ministra **Loretta Ortiz Ahlf**.- Firmado electrónicamente.- Secretario General de Acuerdos, Lic. **Rafael Coello Cetina**.- Firmado electrónicamente.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN: CERTIFICA: Que la presente copia fotostática constante de cinco fojas útiles, en las que se cuenta esta certificación, concuerda fiel y exactamente con el original firmado electrónicamente del voto concurrente formulado por la señora Ministra Loretta Ortiz Ahlf, en relación con la sentencia del treinta de mayo de dos mil veintidós, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la acción de inconstitucionalidad 85/2016, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a veinticuatro de junio de dos mil veinticuatro.- Rúbrica.

¹⁵ Cfr. Corte IDH, *Caso Artavia Murillo y otros (Fecundación in Vitro) Vs. Costa Rica*, “Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas, Sentencia de 28 de noviembre de 2012”, Serie C No. 257, párr. 258 y 264.

¹⁶ Corte IDH, *Caso Manuela y otros Vs. El Salvador*, “Excepciones preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas, Sentencia de 2 de noviembre de 2021”, Serie C No. 441, párr. 252.

¹⁷ Corte IDH, *Caso Manuela y otros Vs. El Salvador*, “Excepciones preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas, Sentencia de 2 de noviembre de 2021”, Serie C No. 441, párr. 192.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$18.1355 M.N. (dieciocho pesos con un mil trescientos cincuenta y cinco diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 3 de julio de 2024.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Asuntos Jurídicos Internacionales y Especiales, Lic. **José Elías Romero Apis Hernández**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **José Andrés Jiménez Guerra**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazo de 28 días obtenida el día de hoy, fue de 11.2450%; a plazo de 91 días obtenida el día de hoy, fue de 11.4337%; y a plazo de 182 días obtenida el día de hoy, fue de 11.5921%.

La Tasa de Interés a plazo de 28 días se calculó con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA México, S.A., Banco Santander (México), S.A., HSBC México, S.A., Banca Mifel, S.A., Banco Invex, S.A., Banco Azteca, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A.

Ciudad de México, a 3 de julio de 2024.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Asuntos Jurídicos Internacionales y Especiales, Lic. **José Elías Romero Apis Hernández**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **José Andrés Jiménez Guerra**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 11.04 por ciento.

Ciudad de México, a 2 de julio de 2024.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Asuntos Jurídicos Internacionales y Especiales, Lic. **José Elías Romero Apis Hernández**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **José Andrés Jiménez Guerra**.- Rúbrica.

EQUIVALENCIA de las monedas de diversos países con el dólar de los Estados Unidos de América, correspondiente al mes de junio de 2024.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

Equivalencia de las monedas de diversos países con el dólar de los Estados Unidos de América, correspondiente al mes de junio de 2024

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, así como Único del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México y de conformidad con lo señalado en el artículo 20 del Código Fiscal de la Federación, da a conocer para efectos fiscales la cotización de las monedas de diversos países contra el dólar de los EE.UU.A., observada en los mercados internacionales.

Las monedas de los países que se listan corresponden: i) a los principales socios comerciales de México, tanto en exportaciones como en importaciones, según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)^{1*}, ii) a las divisas más operadas en el mercado de cambios a nivel mundial, de conformidad con la encuesta oficial publicada por el Banco de Pagos Internacionales (BIS)^{2**} y iii) a las divisas solicitadas a este Instituto Central para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

País 1/ jun-2024	Moneda	Equivalencia de la moneda extranjera en dólares de los E.E.U.U.A
Arabia Saudita	Riyal	0.26650
Argelia	Dinar	0.00740
Argentina	Peso	0.00110
Australia	Dólar	0.66800
Bahamas	Dólar	1.00000
Barbados	Dólar	0.50000
Belice	Dólar	0.50000
Bermuda	Dólar	1.00000
Bolivia	Boliviano	0.14500
Brasil	Real	0.18000
Canadá	Dólar	0.73070
Chile	Peso	0.00106
China	Yuan continental	0.13762
China	Yuan extracontinental 2/	0.13700
Colombia	Peso 3/	0.24137
Corea del Sur	Won 3/	0.72640
Costa Rica	Colón	0.00190
Cuba	Peso	0.04170
Dinamarca	Corona	0.14372
Ecuador	Dólar	1.00000
Egipto	Libra	0.02080
El Salvador	Colón	0.11430
Emiratos Árabes Unidos	Dirham	0.27220
Estados Unidos de América	Dólar	1.00000
Federación Rusa	Rublo	0.01163
Fiyi	Dólar	0.44630
Filipinas	Peso	0.01707
Gran Bretaña	Libra esterlina	1.26390
Guatemala	Quetzal	0.12870
Guyana	Dólar	0.00480
Honduras	Lempira	0.04040
Hong Kong	Dólar	0.12808

^{1*} Conforme a los datos publicados por el INEGI se consideró el promedio de las importaciones y exportaciones de México de los últimos cinco años

^{2**} De acuerdo a la Encuesta Trienal de Bancos Centrales realizada por el Banco de Pagos Internacionales (BIS) durante abril de 2022 y publicada en octubre del mismo año

País 1/ jun-2024	Moneda	Equivalencia de la moneda extranjera en dólares de los E.E.U.U.A
Hungría	Florín	0.00271
India	Rupia	0.01199
Indonesia	Rupia 3/	0.06099
Irak	Dinar	0.00076
Israel	Shekel	0.26553
Jamaica	Dólar	0.00642
Japón	Yen	0.00622
Kenia	Chelín	0.00770
Kuwait	Dinar	3.26020
Malasia	Ringgit	0.21200
Marruecos	Dirham	0.10030
Nicaragua	Córdoba	0.02710
Nigeria	Naira	0.00066
Noruega	Corona	0.09390
Nueva Zelanda	Dólar	0.60940
Panamá	Balboa	1.00000
Paraguay	Guaraní 3/	0.13270
Perú	Sol	0.26106
Polonia	Esloti	0.24880
Puerto Rico	Dólar	1.00000
Rep. Checa	Corona	0.04277
Rep. de Sudáfrica	Rand	0.05478
Rep. Dominicana	Peso	0.01693
Rumania	Leu	0.21530
Singapur	Dólar	0.73790
Suecia	Corona	0.09445
Suiza	Franco	1.11270
Tailandia	Baht	0.02723
Taiwán	Nuevo dólar	0.03083
Trinidad y Tobago	Dólar	0.14750
Turquía	Lira	0.03051
Ucrania	Hryvnia	0.02470
Unión Monetaria Europea	Euro 4/	1.07180
Uruguay	Peso	0.02530
Venezuela	Bolívar digital 5/	0.02747
Vietnam	Dong 3/	0.03928
Derecho Especial de Giro	DEG	1.31534

1/ El nombre con el que se mencionan los países no necesariamente coincide con su nombre oficial y se listan sin perjuicio del reconocimiento que en su caso se les otorgue como país independiente.

2/ Corresponde al tipo de cambio cuya cotización es realizada fuera de China continental.

3/ El tipo de cambio está expresado en dólares por mil unidades domésticas.

4/ Los países que utilizan el euro como moneda son: Alemania, Austria, Bélgica, Chipre, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos y Portugal.

5/ A partir del 1 de octubre de 2021 el bolívar soberano fue sustituido por el bolívar digital. Para cotizaciones anteriores a esta fecha, el tipo de cambio está expresado en dólares por millón de unidades domésticas.

Ciudad de México, a 28 de junio de 2024.- BANCO DE MEXICO: Gerente de Asuntos Jurídicos Internacionales y Especiales, Lic. **José Elías Romero Apis Hernández**.- Rúbrica.- Director de Operaciones Internacionales, Lic. **Joaquín Tapia Macías**.- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral en acatamiento a las sentencias dictadas por las Salas Superior y Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en los expedientes SUP-REC-525/2024 y SCM-JE-74/2024; de sustitución de candidatura y en respuesta a la petición formulada por el Partido Político Nacional Morena.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG624/2024.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EN ACATAMIENTO A LAS SENTENCIAS DICTADAS POR LAS SALAS SUPERIOR Y REGIONAL CIUDAD DE MÉXICO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EN LOS EXPEDIENTES SUP-REC-525/2024 Y SCM-JE-74/2024; DE SUSTITUCIÓN DE CANDIDATURA Y EN RESPUESTA A LA PETICIÓN FORMULADA POR EL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL MORENA

GLOSARIO

Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
CPEUM/Constitución	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
DEPPP	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral
DOF	Diario Oficial de la Federación
INE/Instituto	Instituto Nacional Electoral
LGIFE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
LGPP	Ley General de Partidos Políticos
PEF	Proceso Electoral Federal
PPN	Partido(s) Político(s) Nacional(es)
SCJN	Suprema Corte de Justicia de la Nación
TEPJF/Tribunal	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

ANTECEDENTES

- I. **Inicio del PEF.** El siete de septiembre de dos mil veintitrés, en sesión extraordinaria del Consejo General, se dio inicio al PEF 2023-2024 de acuerdo con lo establecido por los artículos 40, párrafo 2, y 225, párrafo 3, de la LGIFE.
- II. **Acuerdo INE/CG527/2023.** El ocho de septiembre de dos mil veintitrés, en sesión extraordinaria del Consejo General, se aprobó el Acuerdo por el que se emiten los criterios aplicables para el registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular que soliciten los PPN y, en su caso, las coaliciones, ante los Consejos del Instituto en el PEF 2023-2024.
- III. **Impugnación del Acuerdo INE/CG527/2023.** Inconformes con los criterios establecidos en el referido Acuerdo de este Consejo General, diversos actores políticos y personas de la ciudadanía, interpusieron diversos medios de impugnación para controvertir tales criterios.
- IV. **Sentencia SUP-JDC-338/2023 y acumulados.** En sesión celebrada el quince de noviembre de dos mil veintitrés, la Sala Superior del TEPJF dictó sentencia en los expedientes SUP-JDC-338/2023 y acumulados, en la cual determinó revocar el Acuerdo INE/CG527/2023, ordenando la reviviscencia de las acciones afirmativas aprobadas por el INE para el PEF 2020-2021.
- V. **Aprobación del Acuerdo INE/CG625/2023.** El veinticinco de noviembre de dos mil veintitrés, en acatamiento a la sentencia recaída a los expedientes SUP-JDC-338/2023 y acumulados, este Consejo General, en sesión extraordinaria, aprobó el referido Acuerdo por el que se emiten los criterios aplicables para el registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular que soliciten los PPN y, en su caso, las coaliciones ante los Consejos del Instituto en el PEF 2023-2024.

- VI. Aprobación del Acuerdo INE/CG647/2023, Medida “8 de 8 contra la violencia”.** El Consejo General, en sesión extraordinaria del siete de diciembre de dos mil veintitrés, mediante el Acuerdo citado, aprobó el procedimiento para constatar que las personas candidatas no hayan incurrido en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 38, fracción VII, de la Constitución, o del artículo 442 Bis, en relación con el 456, numeral 1, inciso c), fracción III de la LGIPE, en el PEF 2023-2024, el cual se publicó en el DOF el dieciséis de enero de dos mil veinticuatro.
- VII. Sesión especial de registro de candidaturas.** En fecha veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro, el Consejo General aprobó los Acuerdos por los que, en ejercicio de la facultad supletoria, se registran las candidaturas a senadurías y diputaciones al Congreso de la Unión por el principio de mayoría relativa, presentadas por los PPN y coaliciones con registro vigente, así como las candidaturas a senadurías y diputaciones federales por el principio de representación proporcional, con el fin de participar en el PEF 2023-2024, identificados con las claves INE/CG232/2024 e INE/CG233/2024, en cuyos puntos séptimo se requirió a los partidos políticos y coaliciones rectificar las solicitudes de registro precisadas en las consideraciones de dichos instrumentos.
- VIII. Acuerdo sobre desahogo de requerimientos.** El doce de marzo de dos mil veinticuatro, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG273/2024 relativo al desahogo de los requerimientos formulados mediante Acuerdos INE/CG232/2024 e INE/CG233/2024, así como respecto a las solicitudes de sustituciones de las candidaturas a senadurías y diputaciones federales por ambos principios para el PEF 2023-2024, identificado como Acuerdo INE/CG273/2024, en cuyo punto segundo se requirió a los partidos políticos y coaliciones rectificar las solicitudes de registro precisadas en las consideraciones de dicho instrumento.
- IX. Solicitud de Prórroga formulada por los PPN.** Con fechas catorce y quince de marzo de dos mil veinticuatro, los PPN Revolucionario Institucional, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y morena solicitaron, a través de sus representaciones acreditadas ante este Consejo General, una prórroga para atender los requerimientos formulados por el máximo órgano de dirección mediante Acuerdo INE/CG273/2024.
- X. Acuerdo INE/CG275/2024.** El dieciséis de marzo de dos mil veinticuatro, en sesión extraordinaria del Consejo General, se aprobó el Acuerdo INE/CG275/2024 por el que se da respuesta a las solicitudes formuladas por los PPN que se señalan en el antecedente que precede, en el sentido de negar su petición de prórroga para dar cumplimiento a lo establecido en los puntos segundo y tercero del Acuerdo INE/CG273/2024.
- XI. Segundo Acuerdo sobre desahogo de requerimientos.** El veintiuno de marzo de dos mil veinticuatro, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG276/2024 relativo al desahogo de los requerimientos formulados mediante Acuerdo INE/CG273/2024, así como respecto a las solicitudes de sustituciones de las candidaturas a senadurías y diputaciones federales por ambos principios para el PEF 2023-2024, en cuyo punto cuarto se requirió a los PPN rectificar las solicitudes de registro precisadas en la consideración 43 de dicho instrumento o bien realizar la sustitución correspondiente.
- XII. Sexto Acuerdo de Sustituciones y Acatamiento.** El nueve de mayo de dos mil veinticuatro, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG510/2024, relativo a las solicitudes de sustituciones de candidaturas a senadurías y diputaciones federales por ambos principios presentadas por los PPN y coaliciones para el PEF 2023-2024, así como en acatamiento a lo ordenado por la Sala Regional Xalapa del TEPJF en el expediente SX-RAP-86/2024, mediante el cual se aprobó el registro de **Xxxxx xxxxxx xxxxx** como candidato propietario a Senador por el principio de mayoría relativa en el número 1 de la lista correspondiente al estado de Guerrero, postulado por Movimiento Ciudadano, sin considerar la fórmula que integra para el cumplimiento de la acción afirmativa de personas afromexicanas.
- XIII. Resolución INE/CG550/2024.** El dieciséis de mayo de dos mil veinticuatro, el Consejo General aprobó la Resolución respecto del resultado del procedimiento llevado a cabo para constatar que las personas candidatas a diversos cargos de elección popular federal no hayan incurrido en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 38, fracción VII, de la Constitución, o del artículo 442 Bis, en relación con el 456, numeral 1, inciso c), fracción III, de la LGIPE, en el PEF 2023-2024.

- XIV. Escrito presentado por el representante de morena.** El veinticuatro de mayo de dos mil veinticuatro, el representante propietario de morena ante el Consejo General de este Instituto, mediante oficio REPMORENAINE-651/2024, solicitó que: "(...) *el Consejo General del Instituto Nacional Electoral deje sin efectos la candidatura a diputación federal por el distrito I, en el estado de Morelos, de XXXXXX XXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX*, postulado por la Coalición "Fuerza y Corazón por México (...)"
- XV. Sentencia SCM-RAP-35/2024.** El veinticinco de mayo de dos mil veinticuatro, la Sala Regional Ciudad de México del TEPJF dictó sentencia en el expediente SCM-RAP-35/2024, en el sentido de confirmar el Acuerdo INE/CG510/2024 en el cual se aprobó la procedencia de la candidatura de XXXXX XXXXXXX XXXXXXX como candidato propietario a Senador por el principio de mayoría relativa en el número 1 de la lista correspondiente al estado de Guerrero postulado por Movimiento Ciudadano sin considerarla para la acción afirmativa de personas afromexicanas.
- XVI. Garantía de Audiencia.** El veintinueve de mayo de dos mil veinticuatro, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/2898/2024, se otorgó al candidato XXXXXXX XXXXXXX XXXXXXX XXXXXXX XXXXXXX, un plazo de cuatro días naturales para ejercer su derecho de audiencia respecto de su candidatura en atención a lo señalado por morena en su oficio de fecha veinticuatro de mayo de dos mil veinticuatro.
- XVII. Recurso de apelación SCM-RAP-36/2024.** El veintinueve de mayo de dos mil veinticuatro, morena impugnó ante la Sala Regional Ciudad de México del TEPJF la omisión del Consejo General del INE de resolver la solicitud relativa a la cancelación de la candidatura a la diputación federal por el principio de mayoría relativa en el Distrito I, del estado de Morelos, que ostenta la candidatura postulada por la coalición Fuerza y Corazón por México. Recibidas las constancias en dicha Sala Regional, el treinta y uno de mayo siguiente se formó el expediente SCM-RAP-36/2024.
- XVIII. Sentencia SCM-JE-74/2024.** El veintinueve de mayo de dos mil veinticuatro, la Sala Regional Ciudad de México del TEPJF dictó sentencia en el expediente mencionado, mediante la cual determinó confirmar, en lo que fue materia de impugnación, la Resolución INE/CG550/2024 y dar vista al Consejo General del INE a efecto de que emita la determinación que corresponda, de cara a la causa de inelegibilidad hecha valer por la parte actora, respecto de XXXXXX XXXXXXX XXXXXXX XXXXXXX XXXXXXX.
- XIX. Requerimiento a la Juzgadora de Control Penal.** El treinta de mayo de dos mil veinticuatro, mediante el oficio INE/SCG/313/2024, la Encargada de Despacho de la Secretaría del Consejo General de este Instituto solicitó información urgente relacionada con la causa penal XXXXXXX, tramitada en contra de XXXXXX XXXXXXX XXXXXXX XXXXXXX XXXXXXX, a la Jueza de Control adscrita a los Juzgados de Control y Tribunales de Juicio Oral Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cancún, Quintana Roo.
- XX. Respuesta de la Juzgadora de Control Penal.** Con fecha treinta de mayo del año en curso, mediante el oficio número 5887/2024, la Jueza de Control del Sistema Penal Acusatorio de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cancún, Quintana Roo, brindó respuesta en tiempo y forma a la solicitud realizada por este Instituto.
- XXI. Respuesta a la garantía de audiencia.** El treinta y uno de mayo de dos mil veinticuatro, el ciudadano XXXXXX XXXXXXX XXXXXXX XXXXXXX XXXXXXX, desahogó la garantía de audiencia otorgada a través del oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/2898/2024.
- XXII. Sentencia SCM-RAP-36/2024.** El treinta y uno de mayo de dos mil veinticuatro, la Sala Regional Ciudad de México del TEPJF dictó sentencia en el expediente mencionado, declarando **infundada** la omisión alegada, ya que se encuentra justificado que el Consejo General del INE, a través de sus distintos órganos, ha realizado las acciones a fin de pronunciarse en torno a la sustitución de la candidatura de la que se pretende su cancelación, a través del oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/2898/2024, de veintinueve de mayo del año en curso.
- XXIII. Correos electrónicos de XXXXX XXXXXXXXXX XXXXXXX XXXXXXX.** El uno de junio de dos mil veinticuatro, las Consejerías Electorales de este Instituto y la Encargada de Despacho de la DEPPP, recibieron, respectivamente, a través de correo electrónico, un escrito de la ciudadana XXXXXX XXXXXXXXXX XXXXXXX XXXXXXX así como la sentencia **SCM-JE-74/2024**, solicitando audiencia.
- XXIV. Garantía de audiencia otorgada a XXXXXX XXXXXXXXXX XXXXXXX XXXXXXX.** El uno de junio de dos mil veinticuatro, previa notificación, a las catorce horas se otorgó la garantía de audiencia solicitada por la ciudadana XXXXXX XXXXXXXXXX XXXXXXX XXXXXXX quien no atendió la citación.

- XXV. Sentencia SUP-REC-525/2024.** El uno de junio de dos mil veinticuatro, la Sala Superior del TEPJF dictó sentencia en el expediente SUP-REC-525/2024, mediante la cual determinó revocar lisa y llanamente la sentencia emitida por la Sala Regional Ciudad de México en el expediente SCM-RAP-35/2024 para dejar sin efecto el registro de la candidatura propietaria en la fórmula 1 de la lista correspondiente al estado de Guerrero postulada por Movimiento Ciudadano, por lo que Movimiento Ciudadano deberá sustituirla por una que cumpla con la acción afirmativa afromexicana en un plazo de seis horas máximo, contadas a partir de que le sea notifica la sentencia.
- XXVI. Segunda garantía de audiencia otorgada a [REDACTED].** El uno de junio de dos mil veinticuatro, previa solicitud, a las diecisiete horas se otorgó la garantía de audiencia solicitada por la ciudadana [REDACTED], quien realizó manifestaciones que a su derecho convino.

CONSIDERACIONES

De las atribuciones del INE

1. El artículo 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafo primero de la Constitución, en relación con los artículos 29, párrafo 1, 30, párrafo 1 y 2; 31 párrafo 1 y 35 de la LGIPE, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que corresponde al INE en el ejercicio de su función, el cual tiene como principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y sus actividades se realizarán con perspectiva de género; así mismo, debe contribuir al desarrollo de la vida democrática y preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos.

El INE es independiente en sus decisiones, funcionamiento y profesional en su desempeño; el máximo órgano de dirección es el Consejo General encargado de vigilar el cumplimiento de las normas constitucionales y legales.

2. El artículo 35, numeral 1, de la LGIPE dispone que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género guíen todas las actividades del Instituto y que el desempeño de sus atribuciones se realice con perspectiva de género.

De los Partidos Políticos Nacionales

3. Conforme a lo establecido por el ya señalado artículo 41, párrafo tercero, Base I de la Constitución; los artículos 23, párrafo 1, inciso b); y 85, párrafo 2 de la LGPP; así como por el artículo 232, párrafo 1, de la LGIPE, es derecho de los PPN y, para este PEF, de las Coaliciones formadas por ellos, registrar candidatos y candidatas a cargos de elección popular, sin perjuicio de las candidaturas independientes que sean registradas ante este Instituto.

De la sentencia dictada en el expediente SCM-JE-74/2024

4. Como se mencionó en el apartado de antecedentes, el veintinueve de mayo de dos mil veinticuatro, la Sala Regional Ciudad de México del TEPJF dictó sentencia en el expediente SCM-JE-74/2024, mediante la cual determinó lo siguiente:

*“...PRIMERO. Se **confirma**, en lo que fue materia de impugnación, la resolución impugnada.*

*SEGUNDO. Se **ordena dar vista** al Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para los efectos en la presente sentencia...”*

5. La sentencia señala respecto del segundo resolutive lo siguiente:

“... ”

*Por tanto, con motivo del planteamiento de la parte actora por el que se cuestiona la elegibilidad de la referida candidatura en virtud de lo dispuesto en el artículo 38, fracción II de la Constitución, **se ordena dar vista al Consejo General del Instituto Nacional Electoral** con los hechos que han sido del conocimiento de este órgano jurisdiccional y que han quedado plasmados en la presente ejecutoria, **a efecto de que, con los elementos de convicción que cuente, emita la determinación que corresponda, de cara a la causa de inelegibilidad hecha valer por la parte actora, respecto de [REDACTED]; lo anterior lo deberá realizar a la brevedad, tomando en consideración la proximidad de la jornada electoral.***

Para lo anterior, habrá de considerar y ponderar el derecho político a ser votada y votado, y atender a los principios de legalidad, presunción de inocencia, necesidad y proporcionalidad, sostenidos tanto por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, como por lo definido por la Sala Superior de ese Tribunal Electoral...”.

- 6. En este sentido, cabe resaltar que el resultado del procedimiento llevado a cabo por esta autoridad electoral en la Resolución INE/CG550/2024 fue confirmado por la Sala Regional Ciudad de México del TEPJF; sin embargo, la vista ordenada es relativa a determinar la situación del candidato respecto a una fracción del artículo 38 constitucional distinta a la que ya se revisó.

De la solicitud presentada por la representación de morena ante este Consejo General

- 7. No obstante, lo anterior, el veinticuatro de mayo de dos mil veinticuatro, el representante propietario de morena ante el Consejo General de este Instituto, solicitó que “(...) **el Consejo General del Instituto Nacional Electoral deje sin efectos la candidatura a diputación federal por el distrito I, en el estado de Morelos, de xxxxxx xxxxxxxx xxxxxx xxxxxxxx xxxxxxxx**, postulado por la Coalición “Fuerza y Corazón por México (...)”. Lo anterior, fundamentalmente por lo siguiente:

“... ”

De acuerdo con lo previsto por los artículos 44, 45 y 79 de la LGIPE, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral posee atribuciones específicas directamente vinculadas con la validez del registro de candidaturas a las diputaciones y senadurías por ambos principios, por tanto, es la autoridad encargada para cancelar el registro respectivo. Aunado ello, debe considerarse que las candidaturas pueden caer en un supuesto de inelegibilidad, con posterioridad a la aprobación del registro, al configurarse causales supervenientes de inelegibilidad, tal como sucede en el caso.

En ese sentido, es un hecho público y notorio que ha sobrevenido una causa suficiente para que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral deje sin efectos la procedencia de la candidatura a diputado federal de xxxxxxxx xxxxxxxx xxxxxxxx xxxxxxxx xxxxxxxx y se ordene su inmediata sustitución, debido a que existe un auto de vinculación a proceso en su contra por los delitos de violencia familiar y de género, decretado por parte de una autoridad jurisdiccional penal en Quintana Roo, lo cual actualiza lo previsto en el artículo 38, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Lo anterior obra en la causa penal xxxxxxxx y derivado de que el ocho de mayo de esta anualidad tuvo lugar la audiencia de ley, en donde el Juez de Control de Primera Instancia del Poder Judicial de Quintana Roo vinculó a proceso a xxxxxx xxxxxxxx xxxxxx xxxxxxxx xxxxxxxx por los delitos de violencia familiar y de género, dictando prisión domiciliaria como medida cautelar, de modo que no podría ejercer un cargo público en caso de resultar ganador.

Ahora bien, la inhabilitación para obtener una candidatura opera desde que se actualiza la hipótesis constitucional prevista en el artículo 38, fracción V, de la Constitución Federal, por tanto, están suspendidos sus derechos político- electorales y no puede participar en las elecciones federales 2023-2024...”.

De la solicitud realizada por la ciudadana xxxxxx xxxxxxxxxx xxxxxxxx xxxxxxxx

- 8. El uno de junio de dos mil veinticuatro, las Consejerías Electorales de este Instituto y la Encargada de Despacho de la DEPPP, recibieron, respectivamente, a través de correo electrónico, un escrito de la ciudadana xxxxxxxx xxxxxxxx xxxxxxxx xxxxxxxx xxxxxxxx, así como la sentencia **SCM-JE-74/2024**, solicitando audiencia.

En este tenor, mediante correo electrónico de la misma fecha, en respuesta a la petición de la ciudadana xxxxxxxx xxxxxxxx xxxxxxxx xxxxxxxx xxxxxxxx, se le notificó (a las trece horas con cincuenta y cinco minutos), que la audiencia solicitada se llevaría a cabo el mismo día, a las catorce horas con treinta minutos, indicando que la sesión sería de carácter virtual mediante la herramienta Webex (se proporcionó la liga de acceso correspondiente).

Se precisa que la sesión fue abierta a las catorce horas con treinta minutos, y siendo las catorce horas con cuarenta minutos se cerró ésta, toda vez que la ciudadana xxxxxxxx xxxxxxxx xxxxxxxx xxxxxxxx xxxxxxxx no se conectó a la misma; de lo anterior, obra en grabación.

No obstante lo anterior, la ciudadana [REDACTED] solicitó a las dieciséis horas con dos minutos del mismo día uno de junio del año en curso, mediante correo electrónico, poder llevar a cabo la sesión a las diecisiete horas del mismo día, toda vez que no obtuvo la notificación de recepción del correo electrónico enviado.

En atención a lo anterior, a las dieciséis horas con ocho minutos, vía correo electrónico, la encargada de despacho de la DEPPP le notificó a la ciudadana [REDACTED], que la audiencia solicitada se realizaría a las diecisiete horas del mismo día uno de junio de dos mil veinticuatro, indicando que la sesión sería de carácter virtual mediante la herramienta Webex (proporcionándose la misma liga de acceso correspondiente).

A las diecisiete horas de hoy, se llevó a cabo la sesión por la herramienta Webex, en la cual la ciudadana [REDACTED] expuso lo que a la letra se transcribe, conforme a la versión estenográfica:

"...Pues sobre todo, que tengo conocimiento ahorita vía Twitter que se subió a la Sesión Extraordinaria del día de hoy el tema de la candidatura de [REDACTED] [REDACTED], y pues únicamente manifestarles mi inquietud respecto de esta situación, ya que la denuncia yo la tengo desde el 2021, 27 de noviembre, no había podido avanzar porque esta persona siendo ex gobernador de Morelos, ex alcalde de Cuernavaca y teniendo muchos contactos, estuvo frenándola, afortunadamente hubo cambio en la administración de la Fiscalía de Quintana Roo, porque los hechos ocurrieron en Quintana Roo, y a partir de julio del año pasado, pudimos ir avanzando y desahogando líneas de investigación que se solicitaron a la Policía de Investigación.

Entonces, esto concluye finalmente en una vinculación a proceso, porque la juez encontró que había elementos suficientes para justamente presumir que esta persona había cometido el delito de violencia familiar en mi contra, en modalidad de violencia física, porque finalmente como estábamos en tránsito, ella manifiesta que no puede juzgar la parte de violencia psicológica, aun cuando tengo dos peritajes en materia psicológica.

Entonces, a lo largo del mes de mayo hemos tenido diversas audiencias en el estado de Quintana Roo, la primera que, como les comentaba, se vincula a proceso se le determina la medida cautelar de resguardo domiciliario, por todos los antecedentes de hostigamiento, de amenazas y de amedrentamiento de ha habido desde que inicié esta denuncia en contra mía y de mi familia.

Continuamos así y posteriormente, la Fiscalía de Quintana Roo apeló la medida porque consideramos que era insuficiente porque, incluso, he recibido amenazas de muerte.

Pero afortunadamente, sus abogados también solicitan la revisión de la medida, y al solicitar la revisión de la medida, pues se determina que él violó la medida de resguardo domiciliario porque estuvo haciendo publicaciones en redes sociales, en donde no solamente me revictimiza, sino que declara que ya me denunció por extorsión agravada y una serie de pronunciamientos que continúan con la afectación a mi integridad, no solamente física, sino moral, psicológica. Entonces, la Juez determina que la nueva medida, determina la violación de la medida cautelar y le determina prisión preventiva justificada.

Entonces bueno, él ya fue trasladado al penal de Cancún, del municipio de Benito Juárez, fue ingresado, él está ahí, la prisión preventiva es por seis meses, al tema del cierre de instrucción. Y bueno, vence la medida el 28 de noviembre del 2024. Entonces, mi inquietud es, yo inicialmente solicito al INE mediante un escrito que se reconsidere la candidatura de esta persona.

Si bien no existe sentencia firme, pues existen elementos suficientes que violan la Constitución, el 34, el modo honesto de vivir; el 38, fracción II, en donde claramente se establece que al estar en un proceso criminal que merezca pena corporal y a partir del auto de formal prisión, entiendo que no se hizo la reforma constitucional debida en su momento.

10. Ahora bien, a las cero horas con cuarenta y dos minutos del día treinta de mayo de dos mil veinticuatro, se notificó a este Instituto la sentencia dictada por la Sala Regional Ciudad de México del TEPJF, correspondiente al expediente SCM-JE-74/2024, en la que se ordena a este Consejo General resolver sobre la elegibilidad **a la brevedad**, tomando en consideración la proximidad de la jornada electoral.

Esto es así, ya que, en consideración de la autoridad jurisdiccional, se destacó que el candidato **xxxxxx xxxxxxxx xxxxxxxx xxxxxxxx xxxxxxxx** ha sido detenido en su domicilio en el Estado de Morelos para posteriormente ser trasladado al Centro Penitenciario de la Ciudad de Cancún, Quintana Roo.

En ese sentido, para dicha Sala Regional del TEPJF –y para esta autoridad–, resulta un hecho notorio¹ que la situación del candidato **xxxxxx xxxxxxxx xxxxxxxx xxxxxxxx xxxxxxxx** se ha ido modificando acorde con el avance del procedimiento penal que se desarrolla en su contra.

De ahí que, para ambas autoridades, no pase desapercibido que en el presente asunto se cuenta con información por virtud de la cual se ha hecho del conocimiento que el candidato **xxxxxx xxxxxxxx xxxxxxxx xxxxxxxx xxxxxxxx** fue trasladado al Centro Penitenciario de la Ciudad de Cancún, Quintana Roo, y, con base en ello se pretenda argumentar que sus derechos o prerrogativas están suspendidas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38, fracción II de la Constitución.

11. En apego a los criterios sostenidos en la sentencia dictada en los expedientes SUP-REC-1377/2021 y SUP-REC-1393/2021, acumulado, y a efecto de que esta autoridad se allegara de mayores elementos para determinar lo conducente respecto del caso que nos ocupa, la Secretaría del Consejo General determinó requerir de manera urgente información de la causa penal **xxxxxxx** a la Jueza de Control, adscrita a los Juzgados de Control y Tribunales de Juicio Oral Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cancún, Quintana Roo, mediante oficio INE/SCG/313/2024.

Los criterios sostenidos por la Sala Superior del TEPJF en la sentencia mencionada señalan que la suspensión de derechos político electorales de la persona ciudadana por estar sujeta a un proceso criminal por delito que merezca pena corporal, a contar desde la fecha del auto de vinculación a proceso con efectos de prisión preventiva, no es absoluta ni categórica, toda vez que del derecho fundamental de la presunción de inocencia y de las normas convencionales en la materia en que se establecen sus bases, permiten advertir que, para que esta autoridad electoral le niegue el señalado derecho, se requiere que se cumplan, cuando menos, los aspectos esenciales siguientes:

- Que la persona se encuentre sujeta a un proceso criminal por delito que merezca pena corporal.
- Que la persona se encuentre privada de la libertad.
- Que se haya dictado el auto de formal prisión o de sujeción a proceso.
- Que la autoridad penal competente haya determinado la suspensión del derecho.

En razón de lo anterior, y toda vez que en la sentencia que se acata a través de este Acuerdo se ordenó a este Consejo General resolver con los hechos plasmados en esa ejecutoria, con los elementos de convicción que se cuente, y ponderar el derecho político a ser votada y votado, además de atender a los principios de legalidad, presunción de inocencia, necesidad y proporcionalidad, sostenidos tanto por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, como por lo definido por la Sala Superior de ese Tribunal Electoral, se le requirió a la Jueza de Control adscrita a los Juzgados de Control y Tribunales de Juicio Oral Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cancún, Quintana Roo, indicara respecto del candidato **xxxxxx xxxxxxxx xxxxxxxx xxxxxxxx xxxxxxxx**, en la causa penal **xxxxxxx** de su índice, lo siguiente:

- Si la persona referida se encuentra sujeta a un proceso criminal por delito que merezca pena corporal.
- Si la misma persona se encuentra privada de la libertad.
- Si se ha dictado en la causa penal un auto de formal prisión o de sujeción a proceso.
- Si esa autoridad u otra ha determinado la suspensión de sus derechos político electorales.

¹ En términos del artículo 15, párrafo 1, de la Ley de Medios y la tesis de rubro: PÁGINAS WEB O ELECTRÓNICAS. SU CONTENIDO ES UN HECHO NOTORIO Y SUSCEPTIBLE DE SER VALORADO EN UNA DECISIÓN JUDICIAL, consultable en Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época, Libro XXVI, noviembre de 2013 (dos mil trece), página 1373.

12. Es el caso que la autoridad jurisdiccional penal, el treinta de mayo del año en curso, mediante el oficio número 5887/2024 brindó respuesta a la solicitud realizada, al tenor de lo siguiente:

“... **LA CIUDADANA JUEZ DE CONTROL ACUERDA:**

Se tiene por recibido el oficio de referencia signado por la **Maestra Claudia Edith Suarez Ojeda**, Secretaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE), mismo que se ordena agregar a los autos de la Carpeta administrativa en que se actúa; en consecuencia, gírese atento oficio con la transcripción del presente proveído, dirigido a la **Maestra Claudia Edith Suarez Ojeda**, Secretaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE), haciendo de su conocimiento, lo siguiente:

- **Si la persona referida se encuentra sujeta a un proceso criminal por el delito que merezca pena corporal.**

A petición de la Representación Social, en fecha veinticinco de abril del año en curso, se fijó la audiencia de formulación de imputación sin detenido, la cual tuvo verificativo en fecha tres de mayo de dos mil veinticuatro, en la cual a petición del imputado **xxxxxx xxxxxxxx xxxxxxxx xxxxxxxx xxxxxxxx**, se solicitó que su situación jurídica se resolviera en el término constitucional de 144 horas; motivo por el cual se le impuso la medida cautelar prevista en el artículo 155 fracción VIII, del Código Nacional de Procedimientos Penales, durante el término constitucional solicitado.

En fecha ocho de mayo de dos mil veinticuatro, se dictó auto de vinculación a proceso en contra de **xxxxxx xxxxxxx xxxxxx xxxxxx xxxxxxx**, como probable autor material del hecho que la ley señala como el delito de violencia familiar previsto en el artículo 176 Bis Párrafo tercero en relación al 176 Ter fracción IX y sancionado por el artículo 176 quater en relación a los **Numerales 12, 13 fracción I, 14 Párrafo Segundo y 16 fracción I**, todos del código penal vigente del Estado de Quintana Roo, cometido en agravio de **xxxxxx xxxxxxxx xxxxxx xxxxxx xxxxx**; asimismo, se le impuso al citado imputado las medidas cautelares consistentes en las Fracciones VIII y XIII, del Artículo 155 del Código: Nacional de Procedimientos Penales; mismas medidas que tendrán como de seis meses; tal y como lo señala el **Numeral 165 del Código Nacional de Procedimientos Penales**, computables a partir del ocho de mayo y feneciendo el ocho de noviembre de dos mil veinticuatro.

- **Si la misma persona se encuentra privada de la libertad.**

En fecha veintitrés de mayo de dos mil veinticuatro, tuvo verificativo la audiencia de revisión de medidas cautelares, en donde con fundamento en el **Artículo 20 apartado B fracción IX**, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se decretó la **MODIFICACIÓN** de las medidas cautelares originalmente impuestas, previstas en el Artículo 155 fracciones VIII y XIII del Código Nacional de Procedimientos Penales, impuestas en fecha ocho de mayo del dos mil veinticuatro, **imponiéndose la medida cautelar de PRISIÓN PREVENTIVA JUSTIFICADA** prevista en el Artículo 19 Párrafo Segundo Constitucional en relación al arábigo 155 fracción XIV del Código Nacional de Procedimientos Penales, al haber variado las condiciones de manera objetiva, esto por el término de **SEIS MESES** la cual dio inicio el día **veintitrés de mayo del dos mil veinticuatro y feneciendo el veintitrés de noviembre del dos mil veinticuatro**; motivo por la cual en fecha de veinticinco del mayo presente mediante año, oficio **FGE/QR/CAN/FDN/CMJM/1271/2024** fue informado por los ciudadanos **xxxxx xxxxxxxxxx x xxxxxxxx xx xx xxxxxx xxxxxxxxxx**, Agentes de la Policía de Investigación del Estado de Quintana Roo, informaron que el citado imputado fue ingresado en el Centro Penitenciario de Benito Juárez, Cancún, Quintana Roo.

- **Si se ha dictado en la causa penal un auto de formal prisión o sujeción a proceso.**

En términos del Artículo 316, 317 y 318 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se dictó Auto de Vinculación a Proceso en contra de xxxxxx xxxxxxxx xxxxxx xxxxxx xxxxx, como probable autor material del hecho que la ley señala como el delito de VIOLENCIA FAMILIAR previsto en el artículo 176 Bis Párrafo tercero en relación al 176 Ter fracción IX y sancionado por el artículo 176 quater en relación a los Numerales 12, 13 fracción I, 14 Párrafo Segundo y 16 fracción I, todos del código penal vigente del Estado de Quintana Roo, cometido en agravio de xxxxxxxx xxxxxxxx xxxxxx xxxxx.

- **Si esta autoridad u otra ha determinado la suspensión de sus derechos político-electorales.**

No se decretó la suspensión de sus derechos político-electorales...”:

Acatamiento a la sentencia SCM-JE-74/2024

13. **xxxxxx xxxxxxxx xxxxxxxx xxxxxxxx xxxxxxxx no tiene suspendidos sus derechos o prerrogativas como ciudadano mexicano**

Los artículos 55, en relación con el 38, fracciones II y V, de la CPEUM, establecen que para ser persona Diputada Federal se debe estar en el ejercicio de sus derechos; y que los derechos o prerrogativas de la ciudadanía se suspenden por estar sujeta o sujeto a un proceso criminal por delito que merezca pena corporal, a contar desde la fecha del auto de formal prisión; y por estar prófuga o prófugo de la justicia, desde que se dicte la orden de aprehensión hasta que prescriba la acción penal.

No obstante, resulta pertinente que este Consejo General, a fin de maximizar los derechos con que, en su caso, cuenta el ciudadano xxxxxxxx xxxxxxxx xxxxxx xxxxxx xcxxxxxxxxxxxxx, realice un análisis conforme a lo establecido en el artículo 1º constitucional.

La CPEUM reconoce en su artículo 35, fracciones I y II, que es derecho de las personas ciudadanas el poder votar y ser votadas para los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley, mientras que el artículo 36, fracción IV, de la propia Ley Fundamental prevé que son obligaciones de la persona ciudadana desempeñar los cargos de elección popular de la Federación o de las entidades federativas.

En ese mismo sentido, los artículos 23 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el Pacto de Derechos Civiles y Políticos, respectivamente, establecen que: “...*Todos los ciudadanos gozarán, sin ninguna de las distinciones mencionadas en el artículo 2, y sin restricciones indebidas, de los siguientes derechos y oportunidades: a) Participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos; b) Votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores; c) Tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país...*”.

La propia Constitución, también establece los casos y las condiciones en que procede suspender y/o limitar los derechos referidos, tal es el caso de lo previsto por las fracciones II, III, V y VI del artículo 38, las cuales disponen que serán suspendidos los derechos o prerrogativas de las personas ciudadanas, entre otras causales, por estar sujetas a un proceso criminal por delito que merezca pena corporal, a contar desde la fecha del auto de formal prisión (o desde el auto de vinculación a proceso conforme al nuevo sistema procesal penal acusatorio y oral); durante la extinción de una pena corporal; por estar prófuga de la justicia, desde que se dicte la orden de aprehensión hasta que prescriba la acción penal; o bien, por sentencia ejecutoria que imponga como pena esa sanción.

La Sala Superior del TEPJF y la SCJN han sostenido diversos criterios, mismos que se encuentran señalados en la sentencia dictada en los expedientes SUP-REC-1377/2021 y SUP-REC-1393/2021, acumulados; así podemos señalar los siguientes criterios relacionados con el caso en particular:

En cuanto a la suspensión de derechos políticos, el TEPJF ha sostenido en la jurisprudencia 39/2013 de rubro: "SUSPENSIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO PREVISTA EN LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 38 CONSTITUCIONAL. SÓLO PROCEDE CUANDO SE PRIVE DE LA LIBERTAD" que dicha restricción se actualiza cuando la persona está sujeta a un proceso criminal por delito que merezca pena corporal, a contar desde la fecha del auto de vinculación a proceso, con efectos de prisión preventiva, no siendo absoluta ni categórica, ya que, aun cuando la persona ciudadana haya sido sujeta a proceso penal, al habersele otorgado la libertad caucional y materialmente no se le hubiere recluso a prisión, no hay razones válidas para justificar la suspensión de sus derechos político-electorales al no haberse privado la libertad personal del sujeto y al operar en su favor la presunción de inocencia.

En este contexto, respecto a la restricción del derecho de la persona ciudadana a ser votada, en su modalidad de acceso al cargo, en el caso de las personas ciudadanas que fueron electas en una contienda constitucional, la Sala Superior del TEPJF ha sostenido en la Tesis X/2011 de rubro: "SUSPENSIÓN DE DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES. SE ACTUALIZA POR ESTAR PRÓFUGO DE LA JUSTICIA", que la suspensión de los derechos político-electorales, por estar una persona prófuga de la justicia, procede desde que se dicta la orden de aprehensión hasta que prescribe la acción penal.

Asimismo, conviene referir los siguientes casos en los que la Sala Superior del TEPJF ha sustentado un criterio relevante vinculado con la figura de la suspensión de los derechos políticos:

"...Caso Orozco Sandoval². Este órgano jurisdiccional determinó que, el hecho de estar sujeto a un proceso penal no era impedimento para que un ciudadano pudiera ser registrado como candidato a gobernador, tomando en cuenta que no estaba privado de su libertad; por lo que debe entenderse que la suspensión de los derechos es consecuencia solamente de la privación de la libertad y con ello de la imposibilidad material y jurídica de ejercer un cúmulo de diversos derechos que integran la esfera jurídica del gobernado.

Caso Gregorio Sánchez³. Se sostuvo que el entonces candidato a Gobernador de Quintana Roo, al haber sido privado de su libertad y suspendido de sus derechos políticos por habersele dictado auto de formal prisión, se encontraba en la imposibilidad de permanecer como candidato, pues de resultar vencedor estaría imposibilitado para asumir o ejercer el cargo.

Caso Orozco Sandoval (II)⁴. Se consideró que la procedencia sobre la suspensión de derechos político-electorales por un auto de formal prisión no corresponde a una autoridad electoral, sino jurisdiccional penal; por lo que, para tener por acreditada esa causa de inelegibilidad, depende de que se haya determinado por un diverso acto jurídico, en el marco de un proceso penal, en el que se hayan verificado los requisitos materiales y formales, esto es, un auto de formal prisión, por un delito que merezca pena corporal y que la mencionada suspensión se haya decretado..."

² SUP-JDC-98/2010.

³ SUP-JDC-157/2010 y acumulado.

⁴ SUP-JRC-327/2016.

Asimismo, es de destacarse lo señalado en la sentencia dictada en los expedientes SUP-JDC-352/2018 y SUP-JDC-353/2018, acumulado, en el que la Sala Superior del TEPJF señaló lo siguiente: “...La SCJN determinó que una lectura actualizada de la Constitución, debe realizarla desde la perspectiva de hacerla coexistir con dos derechos fundamentales: **el derecho a votar y el derecho a la presunción de inocencia, a fin de hacer la interpretación más favorable para las personas.** Concluyó que de una interpretación conforme se advierte que, la suspensión **del artículo 38, fracción II, de la Constitución no se justifica previo al dictado de una sentencia condenatoria...**”.

Por su parte, la SCJN, en el contexto del sistema procesal penal tradicional, ha reconocido que la figura de la suspensión de derechos políticos puede tener efectos temporales (tratándose del dictado del auto de formal prisión), o bien, definitivos (al verificarse durante el tiempo de extinción de la pena)⁵.

Asimismo, al resolver la Contradicción de tesis 6/2008-PL, entre las sustentadas por esta Sala Superior y la Primera Sala de la SCJN, el Pleno del máximo tribunal sustentó la Tesis P./J. 33/2011 de rubro: “DERECHO AL VOTO. SE SUSPENDE POR EL DICTADO DEL AUTO DE FORMAL PRISIÓN O DE VINCULACIÓN A PROCESO, SÓLO CUANDO EL PROCESADO ESTÉ EFECTIVAMENTE PRIVADO DE SU LIBERTAD”, en la que estableció que a partir de la interpretación armónica de la referida restricción constitucional, con los principios de presunción de inocencia y el derecho al voto, este derecho se suspende por el dictado del auto de formal prisión o de vinculación a proceso, sólo cuando la persona procesada esté efectivamente privada de su libertad, lo que implica su imposibilidad física para ejercerlo.

En ese sentido, tomando en consideración los criterios previamente reseñados, la suspensión de derechos político electorales de la persona ciudadana por estar sujeta a un proceso criminal por delito que merezca pena corporal, a contar desde la fecha del auto de vinculación a proceso con efectos de prisión preventiva, no es absoluta ni categórica, toda vez que del derecho fundamental de la presunción de inocencia y de las normas convencionales en la materia en que se establecen sus bases, permiten advertir que, para que la autoridad electoral le niegue el señalado derecho, se requiere que se cumplan, cuando menos, los aspectos esenciales siguientes:

- Que la persona se encuentre sujeta a un proceso criminal por delito que merezca pena corporal.
- Que la persona se encuentre privada de la libertad.
- Que se haya dictado el auto de formal prisión o de sujeción a proceso.
- Que la autoridad penal competente haya determinado la suspensión del derecho.

Así, aun y cuando la persona ciudadana haya sido sujeta a proceso penal y materialmente no se le hubiere recluso en prisión, no hay razones válidas para justificar el no ejercicio de sus derechos político-electorales, pues resulta innegable que al no haberse privado la libertad personal del sujeto y al operar en su favor la presunción de inocencia, debe continuar con el uso y goce de sus derechos político-electorales de ciudadano como es el de ser votado.

Situación similar acontece en el supuesto de que, aun y cuando la persona se encuentre privada de la libertad, no exista constancia de que la persona juzgadora penal le hubiere suspendido en el ejercicio de sus derechos político-electorales, ya que, en ese caso, tampoco se cumpliría con los extremos exigidos en el orden jurídico.

Lo anterior, considerando la prisión preventiva en el sistema procesal penal acusatorio.

En efecto, la reforma constitucional de dieciocho de junio de dos mil ocho, vino a instaurar el nuevo sistema procesal penal acusatorio y oral, regido por los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación. Asimismo, se ha reconocido destacadamente como uno de los principios rectores de dicho sistema al principio de presunción de inocencia, por virtud del cual

⁵ Tesis 1ª./J. 171/2007 de la Primera Sala de rubro: “DERECHOS POLÍTICOS. DEBEN DECLARARSE SUSPENDIDOS DESDE EL DICTADO DEL AUTO DE FORMAL PRISIÓN, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 38, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS”. Registro: 170338.

no sólo se presume la inocencia de las personas, sino exige que sean tratadas con tal carácter en todas las etapas del procedimiento penal, mientras no se determine su responsabilidad mediante sentencia condenatoria.

Por otro lado, **la prisión preventiva constituye un tipo de medida cautelar** que puede ser aplicada por un delito que merezca pena privativa de libertad o cuando la autoridad penal considere que se actualiza algunos de los supuestos establecidos en la ley, **sin que pueda ser utilizada como medio para obtener un reconocimiento de culpabilidad o como sanción penal anticipada**, aunado a que su imposición no se encuentra contemplada como una causal de suspensión de los derechos políticos de la ciudadanía.

En el presente asunto, de las constancias que obran en el expediente y lo informado por la Jueza de Control del Sistema Penal Acusatorio de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cancún, se advierte que la situación jurídica bajo la que el candidato [REDACTED] se encuentra es la de privación de su libertad, por virtud de la modificación de las medidas cautelares originalmente impuestas en fecha ocho de mayo de dos mil veinticuatro; medida cautelar de prisión preventiva justificada por el término de seis meses emitida por la Jueza de Control del Sistema Penal Acusatorio que lleva su causa.

Asimismo, la propia Jueza de Control del Sistema Penal Acusatorio que dictó las medidas cautelares **señala que a la fecha no se ha determinado la suspensión de los derechos político-electorales del hoy candidato**, por lo que, atendiendo a la naturaleza de las circunstancias y contexto del asunto, por ende, se estima que el ciudadano [REDACTED] reúne los requisitos de elegibilidad, por lo que su candidatura debe continuar vigente.

Con base en lo anterior, se concluye que, en el caso, no se advierte la existencia de constancias con las que se acredite que se actualiza el supuesto previsto en el artículo 38, fracción II, de la Constitución Federal, toda vez que el ciudadano [REDACTED] no se encuentra suspendido en el ejercicio de sus derechos político-electorales por determinación de la autoridad competente.

En razón de los argumentos esgrimidos, esta autoridad determina que el ciudadano [REDACTED] cumple con lo dispuesto en la normatividad para ser postulado por un cargo federal de elección popular.

Respuesta a morena

14. Conforme a lo razonado en las consideraciones del presente Acuerdo, este Consejo General determinó que el ciudadano [REDACTED], al no tener suspendidos sus derechos político-electorales, puede seguir siendo candidato y, por tanto, reúne los requisitos de elegibilidad, por lo que no es procedente la solicitud de morena de dejar sin efectos la candidatura a un cargo federal de elección popular.

Lo anterior, ya que, si bien se advierte la existencia de una causa penal iniciada en contra del ciudadano [REDACTED], por el delito de violencia familiar, la Jueza respectiva informó que no se ha emitido auto alguno a partir del cual le haya suspendido el ejercicio de sus derechos político-electorales, y sin que el partido político nacional solicitante demuestre lo contrario.

Además, como ya se señaló, de la sentencia que se acata y de la comunicación oficial obsequiada por la Jueza de Control adscrita a los Juzgados de Control y Tribunales de Juicio Oral Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cancún, Quintana Roo, se advierte que la referida persona se encuentra privada de su libertad por virtud de una medida cautelar de prisión preventiva, sin que dicha medida constituya una causa constitucional o legal que implique, por sí misma, que la Juzgadora Penal le ha suspendido sus derechos políticos, como ésta lo informó a este Instituto.

Esta conclusión es acorde con una interpretación que favorece más ampliamente el derecho político a ser votado, ya que hace compatible el ejercicio de dicho derecho con la imposibilidad temporal que implica la prisión preventiva, sin otorgar a esta un carácter absoluto que impida de manera categórica el ejercicio de aquél derecho, sino limitándola con los principios de legalidad, presunción de inocencia, necesidad y proporcionalidad, que deben valorarse por la autoridad competente al momento de emitir el auto correspondiente, tal y como lo ha sostenido la Corte Interamericana de Derechos Humanos⁶.

En similares términos ya se ha pronunciado la Sala Superior en la resolución de los diversos expedientes SUP-JRC-327/2016 y SUP-JRC-328/2016, en el que se diferenció el análisis que debe realizarse en el marco de un proceso penal y lo atinente a la causa de inelegibilidad, que corresponde a la materia electoral, y en el caso, no se cuenta con elementos que acrediten que se haya decretado dicha restricción de derechos por una autoridad judicial competente, como causa válida para actualizar una posible inelegibilidad.

Con base en lo anterior, se concluye que, en el caso, no se advierte la existencia de constancias con las que se acredite que se actualiza el supuesto previsto en los artículos 38, fracción II, de la Constitución, toda vez que el ciudadano [REDACTED] no se encuentra suspendido en el ejercicio de sus derechos político-electorales por determinación de la autoridad competente.

Asimismo, es de señalarse que el impedimento material que pudiera tener el candidato en caso de ser electo, consistente en no poder comparecer para la toma de protesta en el cargo, tampoco lo hace inelegible ni impide que válidamente se otorgue, en su caso, la constancia correspondiente, y, en todo caso, sea la candidatura suplente quien tome posesión del encargo, para con ello no comprometer la debida integración del órgano, ni afectar el voto de la ciudadanía.

De la sentencia dictada en el expediente SUP-REC-525/2024

15. Como quedó asentado en el apartado de antecedentes, en fecha uno de junio de dos mil veinticuatro, la Sala Superior del TEPJF dictó sentencia en el expediente identificado con la clave SUP-REC-525/2024, mediante la cual determinó revocar la sentencia emitida por la Sala Regional Ciudad de México del TEPJF en el expediente SCM-RAP-35/2024 para dejar sin efecto el registro de la candidatura propietaria en la fórmula 1 de la lista correspondiente al estado de Guerrero postulada por Movimiento Ciudadano, por lo que dicho partido político deberá sustituirla por una que cumpla con la acción afirmativa afroamericana.

Al respecto, mediante oficio CNCYPI/074/2024, recibido el uno de junio de dos mil veinticuatro, la Lic. [REDACTED], Presidenta de la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos de Movimiento Ciudadano, solicitó el registro de la ciudadana [REDACTED] como candidata propietaria a senadora por el principio de mayoría relativa para contender en el número 1 de la lista correspondiente al estado de Guerrero postulada por Movimiento Ciudadano al amparo de la acción afirmativa de personas afroamericanas.

Movimiento Ciudadano					
Acción Afirmativa Personas Afroamericanas					
Nombre	Entidad/ Fórmula	Prop./Supl.	Documento	Elementos que acredita	Cumple
Nueva fórmula					
[REDACTED]	Guerrero Fórmula 01	Propietaria	Carta de autoadscripción afroamericana	La carta de autoadscripción acredita que se trata de una persona que pertenece a la comunidad afroamericana	Si

⁶ 2CoIDH. Caso Jenkins Vs. Argentina. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 26 de noviembre de 2019. Serie C No. 397, Párrafo 72.

Es el caso que, conforme a lo establecido en el artículo 238 de la LGIPE en relación con el Punto Tercero de los criterios aplicables, se verificó que la solicitud de registro de la candidatura de la ciudadana [REDACTED] reuniera los requisitos establecidos en dichas disposiciones, siendo el caso que cumple a cabalidad, por lo que resulta procedente su registro para el cargo mencionado.

De la solicitud de sustitución de candidatura presentada por morena

16. Mediante oficio REPMORENAINE-752/2024, el Diputado [REDACTED], representante propietario de morena ante el Consejo General de este Instituto, en virtud del fallecimiento de la ciudadana [REDACTED], candidata propietaria a diputada federal por el principio de mayoría relativa postulada por dicho partido político para contender por el distrito 04 del estado de Baja California, solicitó su sustitución por la ciudadana [REDACTED].

La solicitud de sustitución fue presentada por morena, en ejercicio del derecho que le otorga el artículo 241, párrafo 1, inciso b) de la LGIPE. Asimismo, conforme a lo establecido en el artículo 238 de la LGIPE en relación con el Punto Tercero de los criterios aplicables, por lo que se verificó que la solicitud de registro de candidatura reuniera los requisitos establecidos en dichas disposiciones.

Del Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de VPMRG y la Ley 3 de 3.

17. De acuerdo con los Lineamientos para que los PPN prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la VPMRG, en relación con la reforma a la LGDNNA, así como la correspondiente al artículo 38, fracciones V, VI y VII de la CPEUM y 10, párrafo 1, inciso g) de la LGIPE, los PPN y las coaliciones, previo a la presentación de la solicitud de registro de una persona como candidata a una senaduría o diputación federal por mayoría relativa o representación proporcional, deben verificar que las mismas no se ubiquen en los supuestos establecidos en dicha normativa.

Asimismo, la Secretaría del Consejo General, por conducto de la DEPPP verificó que las personas candidatas antes señaladas no se encuentren incluidas en el Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de VPMRG, así como que no exista resolución firme de autoridad competente que le haya sancionado por VPMRG en la cual expresamente se señale el impedimento para ser postulada a cargo de elección popular.

De la publicación de las listas

18. De conformidad con lo establecido por el artículo 240, párrafo 1, de la LGIPE este Consejo General solicitará la publicación en el DOF de los nombres de las personas candidatas, así como de los PPN o coaliciones que las postulan. Del mismo modo se publicará y difundirá, por el mismo medio, las sustituciones de candidaturas o cancelaciones de registro que, en su caso, sean presentadas.
19. En el caso de que los partidos políticos y coaliciones ejerzan el derecho que el artículo 241, párrafo 1, incisos b) y c) de la LGIPE les otorga para realizar sustituciones, invariablemente deberán ajustarse a lo establecido en los artículos 232, párrafo 2, 233, párrafo 1 y 234, párrafo 1 de la mencionada ley, en relación con los puntos vigésimo séptimo y vigésimo octavo de los criterios de registro de candidaturas federales.

En consecuencia, conforme a los Antecedentes y Consideraciones que preceden, así como en acatamiento a las sentencias dictadas por las Salas Superior y Regional Ciudad de México del TEPJF en los expedientes SUP-REC-525/2024 y SCM-JE-74/2024, respectivamente, en ejercicio de la atribución que le confieren los artículos 5, párrafo 2 y 44, párrafo 1, incisos j), s), t) y jj); 237, párrafo 1, inciso a), 239 y 241, todos de la LGIPE, así como en apoyo de los criterios sostenidos por el TEPJF al dictar sentencia en los expedientes SUP-REC-1377/2021 y SUP-REC-1393/2021, acumulado, este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. En acatamiento a la sentencia SCM-JE-74/2024, este Consejo General, con base en las consideraciones expuestas, determina que el ciudadano [REDACTED] es elegible como candidato a diputado federal propietario por el principio de mayoría relativa postulado por la Coalición Fuerza y Corazón por México en el distrito 01 del estado de Morelos.

SEGUNDO. Se da respuesta al escrito presentado por morena en relación con el registro de la candidatura del ciudadano [REDACTED] en los términos señalados en las consideraciones del presente Acuerdo.

TERCERO. En acatamiento a la sentencia SUP-REC-525/2024, se aprueba el registro de [REDACTED] [REDACTED], como candidata propietaria a Senadora por el principio de mayoría relativa para contender en el número 1 de la lista correspondiente al estado de Guerrero, postulada por Movimiento Ciudadano, al amparo de la acción afirmativa para personas afromexicanas.

CUARTO. Procede el registro de la ciudadana [REDACTED], como candidata propietaria a Diputada federal por el principio de mayoría relativa postulada por morena para contender por el distrito 04 de Baja California.

QUINTO. Comuníquese vía correo electrónico la determinación del presente Acuerdo a los Consejos Locales de Guerrero y Morelos, así como al Consejo Distrital 04 de Baja California del Instituto Nacional Electoral.

SEXTO. Se instruye a la Dirección Jurídica de este Instituto a efecto de que, dentro del plazo de veinticuatro horas, contadas a partir de la aprobación de este Acuerdo, informe a las Salas Superior y Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación sobre el cumplimiento dado a las sentencias dictadas en los expedientes SUP-REC-525/2024 y SCM-JE-74/2024.

SÉPTIMO. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación en versión pública, en atención a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, de conformidad con las leyes generales en materia de transparencia y protección de datos personales.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 1 de junio de 2024, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales, Maestro Arturo Castillo Loza, Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordan, Maestra Rita Bell López Vences, Maestro Jorge Montaña Ventura, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y de la Consejera Presidenta, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala.

La Consejera Presidenta del Consejo General, Lic. **Guadalupe Taddei Zavala**.- Rúbrica.- La Encargada del Despacho de la Secretaría del Consejo General, Mtra. **Claudia Edith Suárez Ojeda**.- Rúbrica.

El Acuerdo y el anexo pueden ser consultados en las siguientes direcciones electrónicas:

Página INE:

<https://www.ine.mx/sesion-ordinaria-del-consejo-general-01-de-junio-de-2024/>

Página DOF

www.dof.gob.mx/2024/INE/CGext202406_1_ap_2.pdf

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

H. CAMARA DE DIPUTADOS

LXV LEGISLATURA

SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

SEGUNDA CONVOCATORIA

La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 4o. fracción VIII, 27 primer párrafo, 28 fracción I inciso a), 29 primer párrafo, 30, 31, 32, 33, 34 segundo párrafo y 41 primer párrafo de la Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Cámara de Diputados, convoca a las Personas morales y/o Personas físicas con actividad empresarial que tengan interés en participar en la Licitación Pública Nacional número **HCD/LXV/LPN/25/2024 Segunda Convocatoria**, para la contratación del servicio de **“Desinstalación, traslado, instalación, nivelación y puesta en marcha de la maquinaria que actualmente se encuentra instalada en el Basamento del Edificio B al nuevo Edificio de Talleres Gráficos dentro de las Instalaciones de la H. Cámara de Diputados”**, que se desarrollará conforme a lo siguiente:

Número de Licitación	Nombre	Visita a los sitios	Acto de Junta de Aclaraciones a las Bases	Acto de Presentación y Apertura de Propuestas
HCD/LXV/LPN/25/2024 Segunda Convocatoria	Desinstalación, traslado, instalación, nivelación y puesta en marcha de la maquinaria que actualmente se encuentra instalada en el Basamento del Edificio B al nuevo Edificio de Talleres Gráficos dentro de las Instalaciones de la H. Cámara de Diputados.	09 de julio de 2024, a las 11:00 horas.	11 de julio de 2024, a las 17:30 horas.	18 de julio de 2024, a las 13:00 horas.

Las Bases y sus especificaciones estarán a disposición para consulta de las Personas morales y/o Personas físicas con actividad empresarial interesadas, previo a la realización de pago, en el Portal de Adquisiciones de la Cámara de Diputados <http://pac.diputados.gob.mx> y en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones de la H. Cámara de Diputados, ubicada en el Edificio “E”, Cuarto Piso, ala Sur, de 10:00 a 14:30 horas y de 17:00 a 18:00 horas, a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el día **08 de julio de 2024**, a las **18:00 horas**. El acceso a las instalaciones de la H. Cámara de Diputados, será por Puerta 7 sita en: calle Sidar y Rovirosa casi esquina con Avenida Congreso de la Unión, Colonia Del Parque, C.P. 15960, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México.

- Será requisito para poder participar en la Licitación, realizar el pago de las Bases de la Licitación.
- El costo de las Bases (no reembolsable) es de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.), y deberá ser depositado a favor de la H. Cámara de Diputados, a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el día **08 de julio de 2024**, a las **18:00 horas**, en alguna de las siguientes cuentas bancarias: Banco Mercantil del Norte, S.A. cuenta número 0549136176; o BBVA México, S.A. cuenta número 0113360970.
- El comprobante de pago de bases, deberá ser entregado dentro del periodo de venta de bases en la Dirección de Adquisiciones, ubicada en el edificio “E”, Cuarto Piso, ala Sur de la Cámara de Diputados, de: **10:00 a 14:30 horas** y de **17:00 a 18:00 horas**, debiendo presentar copia simple de su Constancia de Situación Fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT). En caso de realizar transferencia electrónica, ésta deberá contar con número de rastreo, folio de operación y el estatus de la operación deberá indicar ejecutado o liquidado.
- Los actos que integran el procedimiento de la Licitación, se llevarán a cabo en la Sala de Eventos de la Dirección de Adquisiciones, ubicada en el Pasillo de las “X”, Cuarto Piso ala sur del Edificio “E” de la Cámara de Diputados.

- No podrán participar las Personas morales y/o Personas físicas con actividad empresarial, que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 52 de la Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Cámara de Diputados, ni dentro de los supuestos considerados en las fracciones IX y/o X del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, mismas que se encuentran a disposición para consulta en la página de internet de la H. Cámara de Diputados <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>
- No se aceptarán propuestas enviadas por medio del Servicio Postal Mexicano, de mensajería o por medios remotos de comunicación electrónica.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las Bases, así como de las propuestas presentadas por los Licitantes podrán ser negociadas.
- Para la presente Licitación, no se otorgará anticipo.
- Para todos los efectos jurídicos, la vigencia de la Orden de Servicio iniciará a partir del día hábil siguiente a su suscripción, y concluirá el día 31 de diciembre de 2024.
- El plazo de desinstalación, traslado, instalación, nivelación y puesta en marcha de la maquinaria, será de hasta veinte (20) días naturales contados a partir del día hábil siguiente a la firma de la Orden de Servicio, de conformidad con lo establecido en el numeral 1.5. de las Bases.
- Los lugares y horario para la desinstalación, traslado, instalación, nivelación y puesta en marcha de la maquinaria, será de conformidad con lo establecido en el numeral 1.6. de las Bases.
- El pago se realizará en una sola exhibición en pesos mexicanos de curso legal, conforme a lo establecido en el numeral 1.7. de las Bases.

CIUDAD DE MEXICO, A 4 DE JULIO DE 2024.
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
RICARDO REYNA BARRERA
RUBRICA.

(R.- 554753)

AVISO AL PÚBLICO

Se informan los requisitos para publicar documentos en el Diario Oficial de la Federación:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando su petición conforme a la normatividad aplicable, en original y dos copias.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato word contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 2201001000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales, en original y copia simple.

Consideraciones Adicionales:

1. En caso de documentos a publicar emitidos en representación de personas morales, se deberán presentar los siguientes documentos en original y copia, para cotejo y resguardo en el DOF:
 - Acta constitutiva de la persona moral solicitante.
 - Instrumento público mediante el cual quien suscribe el documento a publicar y la solicitud acredite su cualidad de representante de la empresa.
 - Instrumento público mediante el cual quien realiza el trámite acredite su cualidad de apoderado o representante de la empresa para efectos de solicitud de publicación de documentos en el DOF.
2. Los pagos por concepto de derecho de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2023 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2024.
3. No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.
4. Todos los documentos originales, entregados al DOF, quedarán resguardados en sus archivos.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx> o bien, en la Subdirección de Adquisiciones ubicada en domicilio Carretera Federal 140-D km 1.5, Municipio de Oriental, Estado de Puebla, Teléfono: conmutador 27-68-90-88-64 ext. 1168, 1244 y 1245, los días de lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 horas.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-07-112-007000997-T-332-2024.
Objeto de la Licitación	Adquisición de barra y cinta de latón (segunda vuelta).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	2-julio-2024.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No hay visitas.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	10-julio-2024, 09:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	19-julio-2024, 09:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	8-agosto-2024, 09:00 horas.

MUNICIPIO DE ORIENTAL, ESTADO DE PUEBLA, A 2 DE JULIO DE 2024.

EL JEFE DE LA MESA DE PUBLICACIONES Y APERTURAS

SBTTE. A.M.G., ALEJANDRO VELAZQUEZ SANCHEZ

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 554806)**SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

SECCION DE ADQUISICIONES DE INFORMATICA Y TRANSMISIONES

RESUMEN DE NOTIFICACION DE FALLOS DE LAS LICITACIONES PUBLICAS ELECTRONICAS,**INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; relativo a la obligación de publicar la información de los fallos de Licitaciones Públicas Internacionales Bajo la Cobertura de Tratados; la Secretaría de la Defensa Nacional, ubicada en Boulevard Manuel Avila Camacho, S/N., Col. Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo, Cd. Méx., C.P. 11200, Tel. 5553875212; informa lo siguiente: el 4 de junio de 2024, se emitió el fallo de la L.P.E.I.B.C.T. No. LA-07-110-007000999-T-363-2024, "Equipamiento y Obra Pública del Cuerpo de Policía Militar para contribuir a las operaciones del orden interior y Seguridad Nacional 2022" (Adquisición de Correo Electrónico de Imágenes), el licitante adjudicado fue: Customsoft S.A.P. I. de C.V., se adjudicó la partida única, con domicilio en Calle y Número: Río San Lorenzo Ote. 106, Municipio: Culiacán Rosales, Colonia: Guadalupe, Código Postal: 80220 Entidad federativa: Culiacán, Sinaloa, Teléfono: 55 6811 7152, por un monto de \$17'383,392.02 M.N.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 4 DE JULIO DE 2024.

SECCION DE ADQUISICIONES DE INFORMATICA Y TRANSMISIONES DIR. GRAL. ADMON.

TTE. COR. OFTA., JEFE DE LA SECCION DE ADQUISICIONES DE INFORMATICA Y TRANSMISIONES

DIR. GRAL. ADMON.

ALFREDO GABINO MARTINEZ BAÑOS

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 554754)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

ADMINISTRACION GENERAL DE RECURSOS Y SERVICIOS
 ADMINISTRACION CENTRAL DE RECURSOS MATERIALES
 ADMINISTRACION DE RECURSOS MATERIALES "2"
RESUMEN DE CONVOCATORIAS

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas de carácter nacional números LO-06-E00-006E00014-N-5-2024 y LO-06-E00-006E00014-N-6-2024, cuyas convocatorias contienen las bases de participación que se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien, en el piso 7 del edificio denominado Torre Caballito, ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 10, Colonia Tabacalera, Código Postal 06030, en la Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, teléfonos: 55 58.02.00.00 ext. 43124 o 46317, a partir de su publicación en días hábiles y hasta un día antes de la presentación y apertura de proposiciones, en un horario de 09:00 a 17:00 horas.

Licitación Pública Nacional LO-06-E00-006E00014-N-5-2024

Nombre del procedimiento de contratación:	Servicios para la impermeabilización de plazas, pasillos y fuentes del Conjunto Hidalgo, ubicado en Avenida Hidalgo número 77, Colonia Guerrero, Código Postal 06300, en la Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	02/07/2024
Visita a instalaciones	04/07/2024, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	05/07/2024, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15/07/2024, 10:00 horas
Comunicación de fallo:	22/07/2024, 17:00 horas

Licitación Pública Nacional LO-06-E00-006E00014-N-6-2024

Nombre del procedimiento de contratación:	Servicio para la sustitución de elementos de cantera en fachadas de los Módulos I, II y III del Conjunto Hidalgo, ubicado en Avenida Hidalgo número 77, Colonia Guerrero, Código Postal 06300, en la Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	02/07/2024
Visita a instalaciones	04/07/2024, 13:00 horas
Junta de aclaraciones	05/07/2024, 16:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16/07/2024, 10:00 horas
Comunicación de fallo:	23/07/2024, 17:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 4 DE JULIO DE 2024.
 ADMINISTRADOR DE RECURSOS MATERIALES "2"
MTRO. ALFREDO SANDOVAL GONZALEZ
 RUBRICA.

(R.- 554743)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

ADMINISTRACION GENERAL DE RECURSOS Y SERVICIOS

ADMINISTRACION CENTRAL DE RECURSOS MATERIALES

ADMINISTRACION DE RECURSOS MATERIALES "2"

RESUMEN DE CONVOCATORIAS

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas de carácter nacional números LO-06-E00-006E00014-N-2-2024, LO-06-E00-006E00014-N-3-2024 y LO-06-E00-006E00014-N-4-2024, cuyas convocatorias contienen las bases de participación que se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien, en el piso 7 del edificio denominado Torre Caballito, ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 10, Colonia Tabacalera, Código Postal 06030, en la Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, teléfonos: 55 58.02.00.00 ext. 43124 o 46317, a partir de su publicación en días hábiles y hasta un día antes de la presentación y apertura de proposiciones, en un horario de 09:00 a 17:00 horas.

Licitación Pública Nacional LO-06-E00-006E00014-N-2-2024

Nombre del procedimiento de contratación:	Servicios de mantenimiento a túneles de intercomunicación entre los Módulos IV y VIII del Conjunto Hidalgo, ubicado en Avenida Hidalgo número 77 y Calle Valerio Trujano número 15, Colonia Guerrero, Código Postal 06300, en la Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	02/07/2024
Visita a instalaciones	05/07/2024, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	09/07/2024, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	17/07/2024, 10:00 horas
Comunicación de fallo:	24/07/2024, 17:00 horas

Licitación Pública Nacional LO-06-E00-006E00014-N-3-2024

Nombre del procedimiento de contratación:	Servicios de mantenimiento a capiteles metálicos y pruebas de laboratorio en soldaduras para su posterior reparación, ubicados en los Sótanos I y II del Conjunto Hidalgo, ubicado en Avenida Hidalgo número 77, Colonia Guerrero, Código Postal 06300, en la Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	02/07/2024
Visita a instalaciones	05/07/2024, 13:00 horas
Junta de aclaraciones	09/07/2024, 16:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	17/07/2024, 16:00 horas
Comunicación de fallo:	25/07/2024, 17:00 horas

Licitación Pública Nacional LO-06-E00-006E00014-N-4-2024

Nombre del procedimiento de contratación:	Servicio para la reparación de grietas, fisuras y oquedades en las losas, pisos, muros y columnas, en los Sótanos de Conjunto Hidalgo, ubicado en Avenida Hidalgo número 77, Colonia Guerrero, Código Postal 06300, en la Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	02/07/2024
Visita a instalaciones	08/07/2024, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	10/07/2024, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	18/07/2024, 10:00 horas
Comunicación de fallo:	26/07/2024, 17:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 4 DE JULIO DE 2024.
 ADMINISTRADOR DE RECURSOS MATERIALES "2"
MTRO. ALFREDO SANDOVAL GONZALEZ
 RUBRICA.

(R.- 554742)

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS

SUBDIRECCION GENERAL
DIRECCION ADMINISTRATIVA
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-07-HXA-007HXA001-N-88-2024, cuya convocatoria contiene las bases de participación y se encuentra disponible para consulta en Internet a través del link <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html> o bien en Avenida Industria Militar No. 1053 séptimo piso, Colonia Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11200, Ciudad de México, de lunes a viernes hábiles en un horario de las 08:00 a 15:00 horas.

Descripción de la Licitación	Contratación de diversos servicios informáticos de mantenimiento y soporte técnico (chat en línea, kiosco interactivo, y renovación de licencias SIGMA-DOC)
Volumen por adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	02 de julio de 2024
Junta de Aclaraciones	09 de julio de 2024 a las 11:30 horas a través del Sistema CompraNet
Visita a las Instalaciones	No se requieren visitas
Presentación y apertura de proposiciones	18 de julio de 2024 a las 09:00 horas a través del Sistema CompraNet
Fallo	26 de julio de 2024 a las 13:00 horas a través del Sistema CompraNet

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 4 DE JULIO DE 2024.
SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES
M.A.P. ESTHER GUADALUPE ANTUNEZ MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 554762)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

UNIDAD REGIONAL COATZACOALCOS
SUBGERENCIA TECNICA EN COATZACOALCOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA NUMERO 008/2024 (FNI)

En observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales números LO-09-JOU-009JOU004-N-38-2024, LO-09-JOU-009JOU004-N-39-2024 y LO-09-JOU-009JOU004-N-40-2024, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación, se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en: Puerto del Espíritu Santo s/n, Col. Divina Providencia, C.P. 96536, Coatzacoalcos, Ver., teléfono: 01 921 2115800, extensiones 5302 y 5322, con un horario de 09:00 a 17:00 horas.

No. de licitación:	LO-09-JOU-009JOU004-N-38-2024
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	“Suministro y colocación de defensa metálica de tres crestas y terminales de amortiguamiento de impacto en las Autopistas de la Unidad Regional Coatzacoalcos”.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación
Fecha de publicación en CompraNet:	04 de julio de 2024
Visita al sitio de los trabajos:	08 de julio de 2024, a las 10:00 horas, con punto de reunión en las oficinas de la superintendencia de conservación ubicadas en: Plaza de Cobro No. 118 “Cosamaloapan”, km. 83+200 de la autopista La Tinaja-Isla.

Junta de aclaraciones:	12 de julio de 2024, a las 10:00 horas, en la sala de juntas 1 de la Unidad Regional Coatzacoalcos, sita en Av. Universidad km. 9+500 Esq. con Calle Puerto del Espíritu Santo s/n, Col. Divina Providencia, Coatzacoalcos, Ver.
Presentación y apertura de proposiciones:	19 de julio de 2024, a las 13:00 horas, en la sala de juntas No. 1 de la Unidad Regional Coatzacoalcos, sita en Av. Universidad km. 9+500 Esq. con Calle Puerto del Espíritu Santo s/n, Col. Divina Providencia, Coatzacoalcos, Ver.

No. de licitación:	LO-09-J0U-009J0U004-N-39-2024
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	"Conservación de obras de drenaje menor ubicadas en la Autopista Acayucan - Cosoleacaque".
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación
Fecha de publicación en CompraNet:	04 de julio de 2024
Visita al sitio de los trabajos:	08 de julio de 2024, a las 10:00 horas, con punto de reunión en las oficinas de la Superintendencia de Conservación Acayucan, ubicada junto a la plaza de cobro No. 119 "Acayucan" en el Km. 0+200 de la autopista Acayucan - Cosoleacaque, C.P. 96000, Acayucan, Veracruz.
Junta de aclaraciones:	12 de julio de 2024, a las 10:00 horas, en la sala de juntas 2 de la Unidad Regional Coatzacoalcos, sita en Av. Universidad km. 9+500 Esq. con Calle Puerto del Espíritu Santo s/n, Col. Divina Providencia, Coatzacoalcos, Ver.
Presentación y apertura de proposiciones:	19 de julio de 2024, a las 10:00 horas, en la sala de juntas No. 1 de la Unidad Regional Coatzacoalcos, sita en Av. Universidad km. 9+500 Esq. con Calle Puerto del Espíritu Santo s/n, Col. Divina Providencia, Coatzacoalcos, Ver.

No. de licitación:	LO-09-J0U-009J0U004-N-40-2024
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	"Supervisión de la obra: Conservación de obras de drenaje menor ubicadas en la Autopista Acayucan - Cosoleacaque".
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación
Fecha de publicación en CompraNet:	04 de julio de 2024
Visita al sitio de los trabajos:	08 de julio de 2024, a las 10:00 horas, con punto de reunión en las oficinas de la Plaza de Cobro No. 119 "Acayucan" en el Km. 0+200 de la autopista Acayucan - Cosoleacaque.
Junta de aclaraciones:	12 de julio de 2024, a las 13:00 horas, en la sala de juntas 1 de la Unidad Regional Coatzacoalcos, sita en Av. Universidad km. 9+500 Esq. con Calle Puerto del Espíritu Santo s/n, Col. Divina Providencia, Coatzacoalcos, Ver.
Presentación y apertura de proposiciones:	19 de julio de 2024, a las 10:00 horas, en la sala de juntas No. 2 de la Unidad Regional Coatzacoalcos, sita en Av. Universidad km. 9+500 Esq. con Calle Puerto del Espíritu Santo s/n, Col. Divina Providencia, Coatzacoalcos, Ver.

COATZACOALCOS, VERACRUZ, A 4 DE JULIO DE 2024.
GERENTE DE LA UNIDAD REGIONAL COATZACOALCOS
LIC. OMAR CONTRERAS ESPINOSA
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 554736)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

SUBDIRECCION DE LICITACIONES Y ADJUDICACION DE CONTRATOS

GERENCIA DE LICITACIONES Y ADMINISTRACION DE CONTRATOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 35 (RED FONADIN)

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de las obras y servicios relacionados con la obra pública, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponible para consulta en la página electrónica <http://web.compranet.gob.mx>, o bien en Calzada de Los Reyes número 24, Colonia Tetela del Monte, código Postal 62130, Cuernavaca, Morelos: (777) 329 21 00, extensiones 3118, 2160 y 3218, con un horario de 9:00 a 15:00 horas.

No. de licitación:	LO-09-J0U-009J0U002-N-161-2024
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	REPARACION DEL PUENTE XOCHIMILCO KM 225+050 DEL C. D. CUACNOPALAN-OAXACA.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet:	01 de julio de 2024
Visita al sitio de los trabajos:	05 de julio de 2024 a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	08 de julio de 2024, a las 10:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	16 de julio de 2024, a las 10:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

No. de licitación:	LO-09-J0U-009J0U002-N-162-2024
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	SUPERVISION Y CONTROL DE CALIDAD DE LA OBRA: REPARACION DEL PUENTE XOCHIMILCO KM 225+050 DEL C. D. CUACNOPALAN-OAXACA.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet:	01 de julio de 2024
Visita al sitio de los trabajos:	05 de julio de 2024 a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	08 de julio de 2024, a las 11:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	16 de julio de 2024, a las 11:30 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

CUERNAVACA, MOR., A 4 DE JULIO DE 2024.
SUBDIRECTOR DE LICITACIONES Y ADJUDICACION DE CONTRATOS
ING. HUGO EFRAIN VIDAL MEJIA
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 554738)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a las personas interesadas en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/sitiopublico/#/>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Calzada de los Reyes No. 24, Colonia Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos, los días del 27 de junio al 05 de julio de 2024, en días hábiles de las 09:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-09-J0U-009J0U001-N-75-2024
Objeto de la Licitación	Adquisición de mobiliario; equipo de administración; equipo educacional y recreativo; equipo médico y de laboratorio, para uso en las plazas de cobro y servicios médicos, adscritos a la Unidad Regional Oaxaca de la Red FONADIN y tramo México-Puebla.
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en la página de CompraNet	27/06/2024
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	04/07/2024, 10:00 horas.
Fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No habrá visitas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	12/07/2024, 10:00 horas
Fecha y Hora para emitir el fallo	23/07/2024, 13:00 horas

CUERNAVACA, MORELOS, A 27 DE JUNIO DE 2024.

GERENTE DE RECURSOS MATERIALES

C.P. CONRADO SALAZAR PEREZ

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 554686)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

AVISO DE FALLOS DE LICITACIONES PUBLICAS INTERNACIONALES BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

En cumplimiento al Artículo 58 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa los fallos emitidos por la Gerencia de Recursos Materiales de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, ubicada en Calzada de los Reyes No. 24, Colonia Tetela del Monte, Cuernavaca, Morelos, correspondientes a las Licitaciones Públicas Internacionales Bajo la Cobertura de Tratados Electrónicas números LA-09-JOU-009JOU001-T-41-2024 y LA-09-JOU-009JOU001-T-46-2024.

No. de licitación	Descripción de los bienes	Fecha de Fallo
LA-09-JOU-009JOU001-T-41-2024	Adquisición de cascos de protección para conservación, operadores de grúa y técnicos en urgencias médicas de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos.	07/05/2024

No. Partida	Licitante ganador	Dirección	Importe sin IVA
1 y 2	Soluciones Innovadoras del Centro, S.A. de C.V.	Calle del 57, No. 15-402, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600.	\$7,427,480.00

No. de licitación	Descripción de los bienes	Fecha de Fallo
LA-09-JOU-009JOU001-T-46-2024	Adquisición de "material orgánico biodegradable absorbente de hidrocarburos en bulto, calcetín biodegradable absorbente de hidrocarburos y aditivo espumante, humectante biodegradable para fuegos forestales y urbanos" para la prestación de los servicios al usuario en las Unidades Regionales de la Red del Fondo Nacional de Infraestructura (FONADIN), tramo México Puebla y Red Propia CAPUFE.	07/06/2024

No. Partida	Licitante ganador	Dirección	Importe sin IVA
1,2,3,4,5 y 6	Tecnología Ambiental y Comercial, S.A.	Calle Olivos, 606, Colonia Valle de Santa Engracia, Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, C.P. 66268.	\$3,187,530.00
7, 8 y 9			\$298,730.00

CUERNAVACA MORELOS, A 4 DE JULIO DE 2024.

GERENTE DE RECURSOS MATERIALES

C.P. CONRADO SALAZAR PEREZ

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 554682)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACIÓN ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones NACIONALES, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en el domicilio de la convocante en: Calle Sierra de la Rumorosa No. 321, Quinto piso, Fraccionamiento Lomas de Mazatlán, C.P. 82110, en Mazatlán Sinaloa, teléfono 7773292100 Ext. 4426 y 4432, en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-09-J0U-009J0U993-N-24-2024
Objeto de la Licitación	Adquisición de Lubricantes y Aditivos para los Campamentos de Conservación de la Red FONADIN
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	04/07/2024
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	12/07/2024, 13:00 hora centro.
Fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No aplica
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	19/07/2024, 13:00 hora centro.

MAZATLAN, SINALOA, A 4 DE JULIO DE 2024.
SUBGERENTE DE ADMINISTRACION
UNIDAD REGIONAL MAZATLAN
LIC. JOSE DE JESUS ZERMEÑO JIMENEZ
RUBRICA.

(R.- 554737)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS EN HIDALGO RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales, cuya convocatoria contiene las bases de participación y están disponibles para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Carretera México-Pachuca Km. 87.8, Plaza Perisur S/N, Colonia Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto Hidalgo, Teléfono 01 771 71 111 16 ext. 28039 y 28041, a partir del día 07 de marzo de 2024.

Descripción de la Licitación	SERVICIOS SUBROGADOS DE ESTANCIAS DE B BIENESTAR Y DESARROLLO INFANTIL
Número de Licitación	LA-51-GYN-051GYN061-N-17-2024
Fecha de Publicación en Compranet	04/07/2024
Junta de Aclaraciones	09/07/2024
Presentación y Apertura de Proposiciones	17/07/2024
Fallo de Licitación	24/07/2024

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 2 DE JULIO DE 2024.
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS
L.D. MARIANA MORENO LABASTIDA
RUBRICA.

(R.- 554747)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION DEL ISSSTE EN GUERRERO

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 30 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE INFORMA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LICITACIONES PUBLICAS QUE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION QUE CONTIENE LAS BASES MEDIANTE LAS CUALES SE DESARROLLARA EL PROCEDIMIENTO, ASI COMO LA DESCRIPCION DE LOS REQUISITOS DE PARTICIPACION Y EL MODELO DE CONTRATO ESPECIFICO, SE ENCUENTRA DISPONIBLE PARA SU CONSULTA, EN EL DOMICILIO DE LA CONVOCANTE EN: SUBJEFATURA DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS, UBICADO EN AV. COSTERA MIGUEL ALEMAN, N° 63, 2° PISO, FRACC. CLUB DEPORTIVO, CENTRO DE CONGRESOS COPACABANA, ACAPULCO DE JUAREZ, GUERRERO, C.P. 39690, EN UN HORARIO COMPRENDIDO DE 09:00 A 15:00 HORAS, EN DIAS HABILES. CUYA INFORMACION RELEVANTE ES:

Carácter, medio y No. de Licitación	LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA No. LA-51-GYN-051GYN053-N-16-2024
Objeto de la Licitación	CONTRATACION PLURIANUAL DEL “SERVICIOS SUBROGADOS DE ESTANCIAS DE BIENESTAR Y DESARROLLO INFANTIL” EN CHILPANCINGO E IGUALA, GRO.
Volumen por adquirir	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA CONVOCATORIA
Publicación en D.O.F.	04/07/2024
Visita a instalaciones	
Junta de Aclaraciones	11/07/2024, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	19/07/2024, 12:00 horas.
Fecha y hora para el fallo	26/07/2024, 12:00 horas.

ACAPULCO DE JUAREZ, GUERRERO, A 4 DE JULIO DE 2024.

SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION

LIC. JAIME ENRIQUE CRUZ MANJARREZ GILES

RUBRICA.

(R.- 554741)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en el procedimiento de Licitación Pública Nacional Núm. **LA-051GYN035-N-56-2024** cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en AV. GREGORIO MENDEZ MAGAÑA No. 722, Colonia CENTRO, C.P 86000, Tabasco, teléfono/Fax: (01993) 3124249 y 3150603, los días LUNES A VIERNES de las 9:00 A 16:00 HORAS.

LA-051GYN035-N-56-2024

Descripción de la licitación	SERVICIOS SUBROGRADOS DE ESTANCIAS DE BIENESTAR Y DESARROLLO INFANTIL
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	04/07/2024
Junta de aclaraciones	15/07/2024, 10:00 A. M.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	23/07/2024, 10:00 A. M.

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 4 DE JULIO DE 2024.
SUBDELEGADA DE ADMINISTRACION
L.A. YNDIRA RUIZ PONS
RUBRICA.

(R.- 554693)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación, son las siguientes:

Espacio	Costo
4/8 de plana	\$10,480.00
1 plana	\$20,960.00
1 4/8 planas	\$31,440.00
2 planas	\$41,920.00

Se informa que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el órgano encargado de emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a los usuarios de los servicios que presta el Diario Oficial de la Federación por el pago de derechos por publicaciones, así como el pago de aprovechamientos por la compra de ejemplares, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Los comprobantes están disponibles para el contribuyente en la página de Internet www.sat.gob.mx sección "Factura electrónica/Cancela y recupera tus facturas", y posteriormente anotar el RFC del emisor SAT 970701NN3.

Es importante señalar que el SAT sólo emitirá los CFDI's de aquellos pagos en los que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), se encuentre capturado y de forma correcta en el recibo bancario con el que se realizó el pago.

El contribuyente que requiera orientación deberá dirigirse al SAT.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 Fracción I, 27 fracción I, 28, 30 Fracción I, 31, 32, 33 párrafo II, 34, 35, 36 y 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA 001/24

Número de Licitación	LO-50-GYR-050GYR099-N-1-2024
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la Licitación	OBRA CIVIL E INSTALACIONES ELECTROMECANICAS PARA LA AMPLIACION Y REMODELACION DE LA UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 6 DEL ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES.
Volumen a adquirir	1560.12 metros cuadrados
Fecha de publicación en Compra Net	04 de Julio del 2024
Junta de aclaraciones	12 de Julio del 2024, 12:00 horas
Visita a instalaciones	12 de Julio del 2024, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19 de Julio del 2024, 10:00 horas

- Todos los eventos se realizarán en el Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Aguascalientes, en la sala de juntas del Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria ubicada en Av. Alameda No. 704 colonia Del Trabajo C.P. 20180 en Aguascalientes, Ags.
- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en El Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria, del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Aguascalientes, sita en Av. Alameda No. 704 Col. Del Trabajo en Aguascalientes, Ags., teléfono 01 49 9753893 los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 09:00 a 17:00 horas.
- La visita a las instalaciones se llevará a cabo en la fecha y hora establecidas en los recuadros, siendo el punto de reunión el Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Aguascalientes, en la sala de juntas del Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria ubicado en Av. Alameda No. 704 Colonia Del Trabajo C.P. 20180 en Aguascalientes, Ags.

AGUASCALIENTES, AGS., A 4 DE JULIO DE 2024.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION Y PLANEACION INMOBILIARIA
ING. JASIEL SALVADOR RAMOS CORDOVA
RUBRICA.

(R.- 554786)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA CMN "MANUEL AVILA CAMACHO" EN PUEBLA

RESUMEN DE CONVOCATORIA 005

EN OBSERVACION AL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTICULOS 3, PARRAFO PRIMERO, 27 FRACCION I, 28, 29, 30 FRACCION I, 31, 32, 33, 34, 35, 36 Y 37, 45 FRACCION I DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; Y LOS NUMERALES 4, 5.13, 5.21, DE LAS POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION, CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: [HTTPS://UPCP-COMPRANET.HACIENDA.GOB.MX/](https://UPCP-COMPRANET.HACIENDA.GOB.MX/) Y SERAN GRATUITAS O BIEN SE PONDRÁ EJEMPLAR IMPRESO A DISPOSICION DE LOS INTERESADOS EXCLUSIVAMENTE PARA SU CONSULTA EN LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD CMN "GENERAL MANUEL AVILA CAMACHO" HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA DE PUEBLA, SITA EN DIAGONAL DEFENSORES DE LA REPUBLICA ESQUINA 6 PONIENTE S/N, COLONIA AMOR, PUEBLA, PUEBLA, CP. 72140, TELEFONO Y FAX (01 222) 249 30 99 EXTENSIONES 151, DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 16:00 HORAS, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

NUMERO DE LICITACION	LO-50-GYR-050GYR091-N-73-2024
CARACTER DE LA LICITACION	NACIONAL
DESCRIPCION DE LA LICITACION	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA MEJORA DE IMAGEN DE BAÑOS PUBLICOS
VOLUMEN A ADQUIRIR	78 METROS CUADRADOS
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	04 DE JULIO DE 2024
VISITA A INSTALACIONES	NO HABRA VISITA
JUNTA DE ACLARACIONES	08 DE JULIO DE 2024, 13:00 HORAS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	15 DE JULIO DE 2024, 13:00 HORAS
PLAZOS RECORTADOS	SI

LA REDUCCION DE PLAZOS REFERENTE AL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL LO-50-GYR-050GYR091-N-73-2024, FUE AUTORIZADA POR EL ARQ. PABLO ISRAEL OVANDO ZARATE, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES, AREA RESPONSABLE DE LA CONTRATACION EL DIA 27 DE JUNIO DE 2024 EN APEGO AL PENULTIMO PARRAFO DEL ARTICULO 33 DE LA LEY OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

PUEBLA, PUEBLA, A 4 DE JULIO DE 2024.
DIRECTOR GENERAL DE LA UMAE
DR. CARLOS FRANCISCO MORALES FLORES
RUBRICA.

(R.- 554765)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SINALOA
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION Y PLANEACION INMOBILIARIA
RESUMEN DE CONVOCATORIA 06
LICITACION PUBLICA NACIONAL

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 Fracción I, 27 fracción I, 28, 30 fracción I, 31, 32, 33 párrafo segundo, 34, 35, 36, 37 y 45 fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Mismas, y 31 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional de conformidad con lo siguiente.

Número de licitación	LO-50-GYR-050GYR061-N-9-2024
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	"Mantenimiento y Mejora de Imagen en Treinta Hospitales Prioritarios de Segundo Nivel de Atención en los Organos de Operación Administrativa Desconcentrada". Trabajos de Adecuación de Sala de Hemodinamia en la Unidad de Imagenología del Hospital General de Zona No. 3 Mazatlán, Sinaloa 2024.
Volumen de licitación	1,000.00 m2
Fecha de publicación en Compranet	04/07/2024
Visita al Lugar de los Trabajos	05/07/2024, 10:00 horas local (11:00 horas del centro)
Junta de Aclaraciones	08/07/2024, 10:00 horas local (11:00 horas del centro)
Presentación y apertura de proposiciones	15/07/2024, 10:00 horas local (11:00 horas del centro)

- Las bases establecidas en la convocatoria, se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/compranet>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, sito en Bulevar Emiliano Zapata número 3755 Pte., Colonia Industrial El Palmito, C. P. 80160, Culiacán, Sinaloa, teléfono 667 714 28 03, los días lunes a viernes, en el siguiente horario de 8:00 a 16:00 horas.
- La visita al lugar de los trabajos, se realizará en la fecha y horario establecido en los recuadros, siendo el punto de reunión en la Dirección Administrativa del Hospital General de Zona No. 3 Mazatlán, ubicado en Av. Ejército Mexicano y Calle Amistad S/N, Col. Adolfo López Mateos, C.P. 82149, Mazatlán, Sinaloa.
- Los actos de Junta de Aclaraciones y de Presentación y Apertura de Proposiciones de la licitación, se realizarán en el Aula de eventos del Departamento de Adquisiciones, ubicado en Bulevar Emiliano Zapata número 3755 Pte., Colonia Industrial El Palmito, C. P. 80160, Culiacán, Sinaloa, en las fechas y horarios que se precisan en el recuadro.
- La reducción de plazos de la presente licitación fue autorizada por el Ing. Joel Moreno Ponce, Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales, el día 29 de Mayo de 2024, a través de Oficio 140100 269001/0510/2024.

CULIACAN, SINALOA, A 4 DE JULIO DE 2024.
 TITULAR DEL DEPTO. DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES
C. JOEL MORENO PONCE
 RUBRICA.

(R.- 554801)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD CMN "MANUEL AVILA CAMACHO" HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA DE PUEBLA

RESUMEN DE CONVOCATORIA 006

EN OBSERVACION AL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 25 SEGUNDO PARRAFO, 26 FRACCION I, 26 BIS FRACCION II, 27, 28 FRACCION I, 29, 30, 32 PARRAFO SEGUNDO, 33, 33 BIS, 34, 35, 36, 36 BIS, 37, 37 BIS, 47, 48, 49, 50, 54, 54 BIS Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO; 35, 39, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 50, 51, 52 Y 54 DE SU REGLAMENTO; Y LOS NUMERALES 4, 4.1, 4.2, 4.3, 4.4, 4.7 DE LAS POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION, CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: [HTTPS://UPCP-COMPRANET.HACIENDA.GOB.MX/](https://UPCP-COMPRANET.HACIENDA.GOB.MX/) Y SERAN GRATUITAS O BIEN SE PONDRÁ EJEMPLAR IMPRESO A DISPOSICION DE LOS INTERESADOS EXCLUSIVAMENTE PARA SU CONSULTA EN LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD CMN "GENERAL MANUEL AVILA CAMACHO" HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA DE PUEBLA, SITA EN DIAGONAL DEFENSORES DE LA REPUBLICA ESQUINA 6 PONIENTE S/N, COLONIA AMOR, PUEBLA, PUEBLA, CP. 72140, TELEFONO Y FAX (01 222) 249 30 99 EXTENSIONES 151, DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 16:00 HORAS, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

NUMERO DE LICITACION	LA-50-GYR-050GYR091-N-74-2024
CARACTER DE LA LICITACION	NACIONAL
DESCRIPCION DE LA LICITACION	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO.
VOLUMEN A ADQUIRIR	21 SERVICIOS
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	04 DE JULIO DE 2024
VISITA A INSTALACIONES	NO HABRA VISITA
JUNTA DE ACLARACIONES	08 DE JULIO DE 2024, 12:00 HORAS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	15 DE JULIO DE 2024, 12:00 HORAS
PLAZOS RECORTADOS	SI

LA REDUCCION DE PLAZOS REFERENTE AL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL LA-50-GYR-050GYR091-N-74-2024, FUE AUTORIZADA POR EL LIC. ARTURO DAMAZO CESAR, JEFE DE LA OFICINA DE ADQUISICIONES, AREA RESPONSABLE DE LA CONTRATACION EL DIA 27 DE JUNIO DE 2024 EN APEGO AL PENULTIMO PARRAFO DEL ARTICULO 32 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y ARTICULO 43 DE SU REGLAMENTO

PUEBLA, PUEBLA, A 4 DE JULIO DE 2024.
DIRECTOR GENRAL DE LA UMAE
DR. CARLOS FRANCISCO MORALES FLORES
RUBRICA.

(R.- 554766)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA: 07/2024

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Artículo 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 Fracción I y II, 29, 30, 32, 33, 34 y 35, y demás relativos del Reglamento vigente de la propia Ley, se convoca a los interesados en participar de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR014-N-368-2024	
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica	
Descripción de la licitación	Contratación del servicio operación, mantenimiento preventivo y/o correctivo y responsiva de planta de tratamiento de aguas residuales y análisis de aguas de aprovechamiento humano y residuales en inmuebles del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte Régimen IMSS Bienestar. Ejercicio 2024.	
Volumen a adquirir	Monto Mínimo	Monto Máximo
	474,000.00	1,185,000.00
Fecha de publicación en CompraNet	04/07/2024	
Junta de aclaraciones	12/07/2024 09:30 Horas	
Visita a instalaciones	No Habrá visita a instalaciones	
Presentación y apertura de proposiciones	19/07/2024 09:30 Horas	

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR014-N-369-2024	
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica	
Descripción de la licitación	Adquisición y suministro de aparatos de órtesis y prótesis de ortopedia y auxiliares auditivos, para las unidades médicas del Régimen Ordinario en el Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte del Instituto Mexicano del Seguro Social. Ejercicio 2024.	
Volumen a adquirir	Cantidad Mínima de Insumos	Cantidad Máxima de Insumos
	73	182
Fecha de publicación en CompraNet	04/07/2024	
Junta de aclaraciones	12/07/2024 10:00 Horas	
Visita a instalaciones	No Habrá visita a instalaciones	
Presentación y apertura de proposiciones	19/07/2024 10:00 Horas	

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR014-T-370-2024	
Carácter de la Licitación	Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Electrónica	
Descripción de la licitación	Adquisición de consumibles de equipo médico y laboratorio [terapia de heridas con presión negativa], con equipo en comodato, para cubrir necesidades del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte. Ejercicio 2024.	
Volumen a adquirir	Cantidad Mínima de Insumos	Cantidad Máxima de Insumos
	515	1288
Fecha de publicación en CompraNet	04/07/2024	
Junta de aclaraciones	11/07/2024 09:30 Horas	
Visita a instalaciones	No Habrá visita a instalaciones	
Presentación y apertura de proposiciones	18/07/2024 09:30 Horas	

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR014-N-371-2024	
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica	
Descripción de la licitación	Contratación del Servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo a equipo electromecánico: 1.-Plantas de emergencia, 2.-Lavadoras y tómbolas de secado, 3.-Subestación eléctrica en los hospitales rurales del programa IMSS-Bienestar ubicados en; Chicontepec, Papatla y Plan de Arroyos, del ámbito del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte. Ejercicio 2024.	
Volumen a adquirir	Cantidad Mínima Servicios	Cantidad Máxima Servicios
	400,000.00	1,000,000.00
Fecha de publicación en CompraNet	04/07/2024	
Junta de aclaraciones	12/07/2024 10:30 Horas	
Visita a instalaciones	Si Habrá visita a instalaciones	
Presentación y apertura de proposiciones	19/07/2024 10:30 Horas	

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR014-N-372-2024	
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica	
Descripción de la licitación	Contratación del Servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo, adquisición de refacciones y mano de obra para la plantilla vehicular del Régimen Ordinario e IMSS-Bienestar, Zona Xalapa Centro, del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte. Ejercicio 2024.	
Volumen a adquirir	Monto Mínimo	Monto Máximo
	1,773,115.20	4,432,788.00
Fecha de publicación en CompraNet	04/07/2024	
Junta de aclaraciones	16/07/2024 09:30 Horas	
Visita a instalaciones	No Habrá visita a instalaciones	
Presentación y apertura de proposiciones	25/07/2024 09:30 Horas	

- Su consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/> y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Belisario Domínguez No. 15 Colonia Adalberto Tejeda código postal 91070 en la Ciudad de Xalapa, Veracruz., teléfono 228 818 28 19 los días y horas en las licitaciones arriba convocadas de lunes a viernes (días hábiles), con el siguiente horario de 8:00 a 14:00 horas.
- La reducción de plazos para la presentación y Apertura de Proposiciones correspondiente a la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Electrónica No. **LA-50-GYR-050GYR014-T-370-2024** siendo autorizada por la **LAET Ana Laura Puig Lagunes**, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, con fecha 18 de junio de 2024 respectivamente; se realiza con fundamento al Artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio del Sector Público
- Dicho evento se llevará a cabo en el aula de usos múltiples de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, a través del sistema CompraNet, ubicada en Belisario Domínguez No. 15 Colonia Adalberto Tejeda, código postal 91070 en la Ciudad de Xalapa, Veracruz.

XALAPA, VERACRUZ, A 4 DE JULIO DE 2024.
 TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LAET. ANA LAURA PUIG LAGUNES
 RUBRICA.

(R.- 554777)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 1 CMN BAJIO
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES

EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN CUMPLIMIENTO A LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y A LOS ARTICULOS 26 FRACCION I, 26 BIS FRACCION II, 27, 28 FRACCION I, 29, 30, 32 Y 33 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, Y DEMAS RELATIVOS DEL REGLAMENTO VIGENTE DE LA PROPIA LEY, Y LAS POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

RESUMEN DE CONVOCATORIA 009

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR058-N-178-2024	
Carácter de la Licitación	LICITACION PUBLICA NACIONAL	
Descripción de la licitación	CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON ACTUALIZACION TECNOLOGICA DEL SISTEMA DE PROTECCION CONTRA INCENDIO PARA EL EJERCICIO 2024	
Volumen a adquirir	Mínimo: 1 servicio Apróx.	Máximo: 25 Servicios Apróx.
Fecha de publicación en Compra-Net	Jueves 04 de Julio de 2024	
Junta de aclaraciones	Viernes 12 de Julio de 2024 13:00 Horas	
Visita a instalaciones	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES	
Presentación y apertura de proposiciones	Jueves, 18 de Julio de 2024 13:00 Horas	

- LAS BASES ESTABLECIDAS EN LA CONVOCATORIA DE LA LICITACION SE ENCUENTRA DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: [HTTP://WWW.COMPRANET.GOB.MX](http://www.compranet.gob.mx), Y SERAN GRATUITAS, O BIEN, SE PONDRÁ EJEMPLAR IMPRESO A DISPOSICION DE LOS INTERESADOS EXCLUSIVAMENTE PARA SU CONSULTA EN EL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES, SITO EN BLVD. ADOLFO LOPEZ MATEOS ESQ. PASEO DE LOS INSURGENTES, PLANTA ALTA, COLONIA LOS PARAISOS, C. P. 37320 DE LEON GUANAJUATO, TELEFONO: (01 477) 7-17-48-00, DE LUNES A VIERNES, CON EL SIGUIENTE HORARIO DE 09:00 A 16:00 HORAS.
- TODOS LOS EVENTOS SE LLEVARAN A CABO EN EL SISTEMA DE CONTRATACIONES GUBERNAMENTALES COMPRANET.

ATENTAMENTE
LEON, GUANAJUATO, A 4 DE JULIO DE 2024.
JEFA DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO No. 1 CENTRO MEDICO NACIONAL BAJIO
ING. LUZ MARIA ESTRELLA SORIA
RUBRICA.

(R.- 554800)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 39, 40, 41, 42, 43 y 44 del Reglamento de la misma Ley, se convoca a los interesados a participar en la licitaciones para la contrataciones de Bienes y Servicios, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación están disponible para su consulta en Internet: <http://upcp-compranet.hacienda.gob.mx>, en la plataforma Integral CompraNet, misma que será gratuita o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Paseo Usumacinta No. 95, Colonia Primero de Mayo, C.P. 86190, Villahermosa, Tabasco, teléfono: (993) 3154887, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas.

RESUMEN DE CONVOCATORIA 31-2024

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR015-T-148-2024
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados
Descripción de la licitación	Arrendamiento de Equipos Médicos: Electroencefalógrafo
Volumen a adquirir	1 equipo
Fecha de publicación en CompraNet	06/06/2024
Junta de aclaraciones	11/06/2024 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	18/06/2024 09:00 horas

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR015-T-149-2024
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados
Descripción de la licitación	Adquisición de Material de Curación Radiológico y Laboratorio
Volumen a adquirir	514 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	06/06/2024
Junta de aclaraciones	11/06/2024 09:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	18/06/2024 09:30 horas

- La reducción de plazos para el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas de las Licitaciones Públicas, se realizan con fundamento en el artículo 32 de la ley de Adquisición, Arrendamiento y Servicios del Sector Público; y artículo 43 del Reglamento de la misma Ley, autorizado por el Lic. Hugo Pérez López, Jefe del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, el día 10 de junio del 2024

Los actos de la licitación se llevarán a cabo en la Sala de juntas del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, ubicada en Paseo Usumacinta No. 95, Colonia Primero de Mayo, CP. 86190, Villahermosa, Tabasco

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 4 DE JULIO DE 2024.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
LIC. HUGO PEREZ LOPEZ
 RUBRICA.

(R.- 554787)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 39, 40, 41, 42, 43 y 44 del Reglamento de la misma Ley, se convoca a los interesados a participar en la licitaciones para la contrataciones de Bienes y Servicios, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación están disponible para su consulta en Internet: <http://upcp-compranet.hacienda.gob.mx>, en la plataforma Integral CompraNet, misma que será gratuita o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Paseo Usumacinta No. 95, Colonia Primero de Mayo, C.P. 86190, Villahermosa, Tabasco, teléfono: (993) 3154887, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas.

RESUMEN DE CONVOCATORIA 32-2024

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR015-T-150-2024
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados
Descripción de la licitación	Adquisición de Bienes de Consumo Grupo 010 Medicamento
Volumen a adquirir	608 Piezas
Fecha de publicación en CompraNet	10/06/2024
Junta de aclaraciones	13/06/2024 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	20/06/2024 09:00 horas

- La reducción de plazos para el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas de la Licitación Pública, se realiza con fundamento en el artículo 32 de la ley de Adquisición, Arrendamiento y Servicios del Sector Público; y artículo 43 del Reglamento de la misma Ley, autorizado por el Lic. Hugo Pérez López, Jefe del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, el día 03 de junio del 2024

Los actos de la licitación se llevarán a cabo en la Sala de juntas del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, ubicada en Paseo Usumacinta No. 95, Colonia Primero de Mayo, CP. 86190, Villahermosa, Tabasco

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 4 DE JULIO DE 2024.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
LIC. HUGO PEREZ LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 554788)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 39, 40, 41, 42, 43 y 44 del Reglamento de la misma Ley, se convoca a los interesados a participar en la licitaciones para la contrataciones de Bienes y Servicios, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación están disponible para su consulta en Internet: <http://upcp-compranet.hacienda.gob.mx>, en la plataforma Integral CompraNet, misma que será gratuita o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Paseo Usumacinta No. 95, Colonia Primero de Mayo, C.P. 86190, Villahermosa, Tabasco, teléfono: (993) 3154887, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas.

RESUMEN DE CONVOCATORIA 33-2024

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR015-T-151-2024
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados
Descripción de la licitación	Adquisición de Bienes de Consumo Grupo 010 Medicamento
Volumen a adquirir	1707 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	11/06/2024
Junta de aclaraciones	14/06/2024 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	21/06/2024 09:00 horas

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR015-T-152-2024
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados
Descripción de la licitación	Adquisición de Material de Curación Radiológico Y Laboratorio
Volumen a adquirir	1223 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	11/06/2024
Junta de aclaraciones	14/06/2024 09:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	21/06/2024 09:30 horas

- La reducción de plazos para el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas de las Licitaciones Públicas, se realizan con fundamento en el artículo 32 de la ley de Adquisición, Arrendamiento y Servicios del Sector Público; y artículo 43 del Reglamento de la misma Ley, autorizado por el Lic. Hugo Pérez López, Jefe del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, el día 06 de junio del 2024

Los actos de la licitación se llevarán a cabo en la Sala de juntas del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, ubicada en Paseo Usumacinta No. 95, Colonia Primero de Mayo, CP. 86190, Villahermosa, Tabasco

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 4 DE JULIO DE 2024.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
LIC. HUGO PEREZ LOPEZ
 RUBRICA.

(R.- 554791)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 39, 40, 41, 42, 43 y 44 del Reglamento de la misma Ley, se convoca a los interesados a participar en la licitaciones para la contrataciones de Bienes y Servicios, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación están disponible para su consulta en Internet: <http://upcp-compranet.hacienda.gob.mx>, en la plataforma Integral CompraNet, misma que será gratuita o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Paseo Usumacinta No. 95, Colonia Primero de Mayo, C.P. 86190, Villahermosa, Tabasco, teléfono: (993) 3154887, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas.

RESUMEN DE CONVOCATORIA 34-2024

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR015-T-155-2024
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados
Descripción de la licitación	Adquisición Correspondientes al Grupo 060 Material de Curación y 080 Material de Laboratorio
Volumen a adquirir	Piezas
Fecha de publicación en CompraNet	18/06/2024
Junta de aclaraciones	21/06/2024 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	28/06/2024 09:00 horas

- La reducción de plazos para el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas de la Licitación Pública, se realiza con fundamento en el artículo 32 de la ley de Adquisición, Arrendamiento y Servicios del Sector Público; y artículo 43 del Reglamento de la misma Ley, autorizado por el Lic. Hugo Pérez López, Jefe del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, el día 10 de junio del 2024

Los actos de la licitación se llevarán a cabo en la Sala de juntas del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, ubicada en Paseo Usumacinta No. 95, Colonia Primero de Mayo, CP. 86190, Villahermosa, Tabasco

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 4 DE JULIO DE 2024.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
LIC. HUGO PEREZ LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 554792)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION Y PLANEACION INMOBILIARIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 3, fracción III, 27 fracción I, 28, 30 fracción I, 31, 32, 33 párrafo tercero y 45 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, bajo la condición de pago sobre la base de precio alzado de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	LO-50-GYR-050GYR096-N-2-2024
Carácter de la licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica.
Objeto de la licitación	“PROYECTO INTEGRAL PARA LA “CONSTRUCCION, REMODELACION Y EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL 38 CAMAS (HOSPITAL DEL NIÑO Y LA MUJER) EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE”.
Volumen de la obra	Superficie estimada 9,753.26 m².
Fecha de publicación en CompraNet	24 de Junio de 2024.
Visita al lugar de los trabajos	28 de Junio de 2024, 11:00 horas El punto de reunión será en Núm. 138 de la Avenida Central, entre Avenida Central y calle 18 de marzo, del Fraccionamiento Héroe de Nacozari, Cd. Carmen, Campeche. C.P. 24158.
Junta de aclaraciones	01 de Julio de 2024, 11:00 horas Para el licitante su participación será de forma electrónica, y para los servidores públicos del IMSS a cargo del evento será de forma presencial en la sala de juntas de las oficinas de la Jefatura de Servicios Administrativos, ubicadas en calle Nueva del Seguro Social, entre Calle Ignacio Ayala y Calle 20, colonia centro, C.P. 24000 en San Francisco de Campeche, Campeche.
Presentación y apertura de proposiciones	08 de Julio de 2024, 11:00 horas Para el licitante su participación será de forma electrónica, y para los servidores públicos del IMSS a cargo del evento será de forma presencial en la sala de juntas de las oficinas de la Jefatura de Servicios Administrativos, ubicadas en calle Nueva del Seguro Social, entre Calle Ignacio Ayala y Calle 20, colonia centro, C.P. 24000 en San Francisco de Campeche, Campeche.

La convocatoria que contiene las bases de participación estará disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> y serán gratuitas, o bien, se pondrá ejemplar en forma impresa a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en las oficinas del Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria, ubicadas en calle Nueva del Seguro Social, entre Calle Ignacio Ayala y Calle 20, colonia centro, C.P. 24000 en San Francisco de Campeche, Campeche, teléfono 981 81 12210, los días de lunes a viernes hasta el 02 de Julio del año en curso, de 09:00 a 16:00 horas. El plazo para la presentación y apertura de proposiciones es a tiempo recortado en cumplimiento a lo que establece el artículo 33 párrafo tercero, autorizado por Lic. Rubén González Herrera.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A 4 DE JULIO DE 2024.
 TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
LIC. RUBEN GONZALEZ HERRERA
 RUBRICA.

(R.- 554769)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION Y PLANEACION INMOBILIARIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 4, fracción I y V, 27 fracción I, 28, 30 fracción I, 31, 32, 33 párrafo tercero y 45 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, bajo la condición de pago sobre la base de precio alzado de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	LO-50-GYR-050GYR096-N-3-2024
Carácter de la licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica.
Objeto de la licitación	SERVICIO RELACIONADO A LA OBRA PUBLICA: "DIRECCION RESPONSABLE DE OBRA, CON RESPONSABILIDAD EN SEGURIDAD ESTRUCTURAL E INSTALACIONES PARA LA REVISION Y SUPERVISION DEL PROYECTO EJECUTIVO, TRAMITES DE PERMISOS Y LICENCIAS PARA LA "CONSTRUCCION, REMODELACION Y EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL 38 CAMAS (HOSPITAL DEL NIÑO Y LA MUJER) EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE".
Volumen de la obra	Superficie estimada 9,753.26 m².
Fecha de publicación en CompraNet	24 de Junio de 2024.
Visita al lugar de los trabajos	28 de Junio de 2024, 13:00 horas El punto de reunión será en Núm. 138 de la Avenida Central, entre Avenida Central y calle 18 de marzo, del Fraccionamiento Héroe de Nacozari, Carmen, Campeche. C.P. 24158.
Junta de aclaraciones	01 de Julio de 2024, 13:00 horas Para el licitante su participación será de forma electrónica, y para los servidores públicos del IMSS a cargo del evento será de forma presencial en la sala de juntas de las oficinas de la Jefatura de Servicios Administrativos, ubicadas en calle Nueva del Seguro Social, entre Calle Ignacio Ayala y Calle 20, colonia centro, C.P. 24000 en San Francisco de Campeche, Campeche.
Presentación y apertura de proposiciones	08 de Julio de 2024, 13:00 horas Para el licitante su participación será de forma electrónica, y para los servidores públicos del IMSS a cargo del evento será de forma presencial en la sala de juntas de las oficinas de la Jefatura de Servicios Administrativos, ubicadas en calle Nueva del Seguro Social, entre Calle Ignacio Ayala y Calle 20, colonia centro, C.P. 24000 en San Francisco de Campeche, Campeche.

La convocatoria que contiene las bases de participación estará disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> y serán gratuitas, o bien, se pondrá ejemplar en forma impresa a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en las oficinas del Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria, ubicadas en calle Nueva del Seguro Social, entre Calle Ignacio Ayala y Calle 20, colonia centro, C.P. 24000 en San Francisco de Campeche, Campeche, teléfono 981 81 12210, los días de lunes a viernes hasta el 02 de Julio del año en curso, de 09:00 a 16:00 horas. El plazo para la presentación y apertura de proposiciones es a tiempo recortado en cumplimiento a lo que establece el artículo 33 párrafo tercero, autorizado por Lic. Rubén González Herrera.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A 4 DE JULIO DE 2024.
 TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
LIC. RUBEN GONZALEZ HERRERA
 RUBRICA.

(R.- 554767)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION Y PLANEACION INMOBILIARIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 27, fracción I, 28, 30 fracción I, 31, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como el 31, 34, 35 y 36 de su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas convoca a los interesados en participar en las siguientes Licitaciones Públicas Nacionales de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LO-50-GYR-050GYR052-N-20-2024
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Dirección Responsable de Obra y corresponsable Estructural, durante la Ampliación y Remodelación del Hospital Rural Bienestar No. 32, en Paracho de Verduzco, Michoacán.
Volumen a adquirir	Ampliación 2,281.00 m2 y Remodelación 2,301.26 m2
Fecha de publicación en CompraNet	04 de Julio del 2024
Junta de aclaraciones	12 de Julio del 2024, 09:00 horas
Visita a instalaciones	10 de Julio del 2024, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19 de Julio del 2024, 09:00 horas

Número de Licitación	LO-50-GYR-050GYR052-N-21-2024
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Unidad Verificadora de Instalaciones Eléctricas (UVIE), conforme a lo establecido en el artículo 40 de la Ley de la Industria Eléctrica y 112 de su Reglamento, con motivo de los trabajos para la Ampliación y Remodelación del Hospital Rural No. 32 de Paracho de Verduzco, Michoacán.
Volumen a adquirir	Ampliación 2,281.00 m2 y Remodelación 2,301.26 m2
Fecha de publicación en CompraNet	04 de Julio del 2024
Junta de aclaraciones	12 de Julio del 2024, 10:00 horas
Visita a instalaciones	10 de Julio del 2024, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19 de Julio del 2024, 10:00 horas

- Todos los eventos se realizarán, en la sala de juntas del Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria sita en Avenida Francisco I. Madero Poniente No. 1200, Colonia Centro, C.P. 58000, en Morelia, Michoacán.
- Las visitas a las Instalaciones serán en las horas y fechas arriba señaladas:
 - En el **Hospital Rural Bienestar No. 32**, ubicado en Av. 20 de Noviembre S/N, entre las calles Salvador Jasso y Plan de Ayala, Colonia Villa Artesanal, C. P. 60250, **Paracho de Verduzco, Michoacán.**
- Las bases establecidas en las convocatorias de las licitaciones se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Conservación y Servicios Generales sita en Avenida Francisco I. Madero Poniente No 1200, Colonia Centro, C. P. 58000, en Morelia, Michoacán, teléfono (443) 3 24 35 51 de lunes a viernes, con horario de 9:00 a 16:00 horas.

MORELIA, MICHOACAN, A 4 DE JULIO DE 2024.
 TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
C. P. CESAR MANUEL MANRIQUEZ SOLIS
 RUBRICA.

(R.- 554775)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 27 fracción I, 28, 30 fracción I, 31, 32, 33 párrafo II, 34, 35, 36 y 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Mismas, artículos 31, 34, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 44, 45 apartado A, 46 y 47 de su Reglamento, convoca a los interesados en la Licitación Pública Nacional, cuya Convocatoria contiene los requisitos para participación en el concurso y están disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Conservación y Servicios Generales ubicado en Calle 5 de Febrero No. 220 Norte, Colonia Centro, Código Postal 85000, Ciudad Obregón, Sonora, teléfonos 644 413-26-01 directo, 644 413-41-56 y 644 413-91-50, extensiones 31138 y 31176, de lunes a viernes de 8:00 a 15:30 horas, de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LO-50-GYR-050GYR068-N-24-2024
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional
Descripción de la Licitación	SOSTENIMIENTO DE BAÑOS EN DIVERSAS UNIDADES DEL OOAD SONORA.
Volumen a adquirir	5,448 m2
Fecha de publicación en CompraNet	26 de junio de 2024
Visita a instalaciones	1 de julio de 2024 a las 3:00 p. m.
Junta de aclaraciones	3 de julio de 2024 a las 10:00 a. m.
Presentación y Apertura de Proposiciones	12 de julio de 2024 a las 10:00 a. m.

Número de Licitación	LO-50-GYR-050GYR068-N-38-2024
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional
Descripción de la Licitación	SOSTENIMIENTO A LA RED DE FLUIDOS EN HOSPITAL GINECO PEDIATRIA Y HGZ NO. 2 DE HERMOSILLO DEL OOAD SONORA.
Volumen a adquirir	410 m2
Fecha de publicación en CompraNet	26 de junio de 2024
Visita a instalaciones	1 de julio de 2024 a las 03:00 p. m.
Junta de aclaraciones	4 de julio de 2024 a las 10:00 a. m.
Presentación y Apertura de Proposiciones	15 de julio de 2024 a las 10:00 a. m.

- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo en las siguientes unidades:
 1. Centro de Seguridad Social de Cd. Obregón en Calle Chihuahua entre Hidalgo y Guerrero C.P. 85000
 2. Hospital Gineco-Pediatría de Hermosillo en Blvd. Justo Sierra y Av. Benito Juárez No. S/N, Col. Constitución C.P. 83150
 3. Hospital General Regional No. 1 de Cd. Obregón en Calle Vicente Guerrero No. S/N, Col. Multifamiliares IMSS C.P. 85120
 4. Hospital General de Zona No. 4 de Guaymas en C. Diez y Julio Ramón Lubbert Seldner No. S/N, Col. Guaymas Centro C.P. 85400
 5. Hospital General de Zona No. 12 de Agua Prieta en Calle 13 y Avenida 13 No. S/N, Col. Centro C.P. 84200
 6. Hospital General de SubZona No. 6 de Costa de Hermosillo en Carretera Hermosillo Bahía Kino y 12 Norte No. S/N, Localidad Miguel Alemán (la doce), Col. Miguel Alemán Centro, C.P. 83344

7. Hospital General de SubZona No. 23 de Nacozari en Cordillera de los Andes No. 38, Col. Nacozari de García Centro C.P. 84340
 8. Hospital General de SubZona No. 54 de Empalme en Dr. Ignacio Chávez No. S/N, Col. Moderna C.P. 85330
 9. Unidad Médica de Atención Ambulatoria No. 68 de Hermosillo en Avenida Boulevard Cimarrón y Músaro No. S/N, Fraccionamiento Renacimiento C.P. 83296
 10. Unidad de Medicina Familiar No. 2 de Hermosillo en Calle Alberto Gutiérrez y 14 abril No. 287, Col. Balderrama C.P. 83180
 11. Unidad de Medicina Familiar No. 4 de Guaymas en Boulevard Benito Juárez No. S/N, Col. Las Villas C.P. 85440
 12. Unidad de Medicina Familiar No. 5 de Nogales en Avenida Obregón # 756 esquina Mariano Escobedo Col. Centro, C.P. 84000
 13. Unidad de Medicina Familiar No. 16 de San Pedro en Calle Guillermo Chávez y Alvaro Obregón No. S/N, Pueblo San Pedro Viejo C.P. 85285
 14. Unidad de Medicina Familiar No. 20 de Jupare en Calzada Zapata No. S/N, Congregación Jupare C.P. 85245
 15. Unidad de Medicina Familiar No. 25 de Ures en Calle Enrique Quijada No. S/N, Col. Ciudad Ures C.P. 84900
 16. Unidad de Medicina Familiar No. 40 de Fco. Sarabia en Ejido Francisco Sarabia No. S/N, Ejido Francisco Sarabia C.P. 85256
 17. Unidad de Medicina Familiar No. 42 de Alamos en Calle Gral. Antonio Rosales No. 73, Col. Alamos Centro C.P. 85760
 18. Unidad de Medicina Familiar No. 46 de Sahuaripa en Calle Benito Juárez García e Ignacio Aldama No. S/N, Col. Centro C.P. 85600
 19. Unidad de Medicina Familiar No. 47 de Aconchi en Calle 16 de Septiembre No. 172, Pueblo Aconchi C.P. 84920
 20. Unidad de Medicina Familiar No. 57 de Navojoa en Calle Pesqueira Prolongación Sur y Sor Juana Inés de la Cruz No. S/N, Col. Juárez C.P. 85870
 21. Unidad de Medicina Familiar No. 59 de Navojoa en Calle Boulevard Dr. Julio Martínez Bracamontes y Palo Fierro No. S/N, Col. Mocuzari C.P. 85850
 22. Unidad de Medicina Familiar No. 60 de Navojoa en Calle Agustín Melgar No. S/N, Col. Sonora C.P. 85890
 23. Unidad de Medicina Familiar No. 61 de Navojoa en Calle Morelos y Mariano Escobedo No. S/N, Col. Constitución C.P. 85820
 24. Unidad de Medicina Familiar No. 62 de Navojoa en Calle Belisario Domínguez y Av. Nvo. León No. S/N, Col. Beltrones C.P. 85860
 25. Unidad de Medicina Familiar No. 65 de Hermosillo en Calle Perimetral Norte No. 1101, Col. Alvaro Obregón C.P. 83170
 26. Hospital Gineco Pediatría y HGZ No. 2, ubicados en Blvd. Justo Sierra y Av. Benito Juárez No. S/N, Col. Constitución C.P. 83150, Hermosillo, Sonora.
- La Junta de Aclaraciones, el Acto de Presentación y Apertura de Propositiones y Fallo, se llevarán a cabo en la Oficina del Departamento de Conservación y Servicios Generales del Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sonora, sita en Calle 5 de Febrero No. 220 Norte, Colonia Centro, Código Postal 85000, Ciudad Obregón, Sonora.
 - Todos los asistentes a los eventos, deberán sujetarse al protocolo sanitario y de seguridad del instituto y prever los tiempos de acceso previo al evento.

CIUDAD OBREGON, SONORA, A 4 DE JULIO DE 2024.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

LIC. JUAN PEDRO BELTRAN MUÑOZ

RUBRICA.

(R.- 554771)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD H.E. No. 2
DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 27 fracción I, 28, 30 fracción I, 31, 32, 33 párrafo II, 34, 35, 36 y 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Mismas, artículos 31, 34, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 44 y 45 apartado A, 46, 47 de su Reglamento, convoca a los interesados en la Licitación Pública Nacional, cuya Convocatoria contienen los requisitos para participación en el concurso y está disponible para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, y será gratuita o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicado en la Unidad Médica de Alta Especialidad (U.M.A.E.) Hospital de Especialidades No. 2, sita en calle Prolongación Hidalgo y Huisaguay s/n, Colonia Bellavista, C.P. 85130, Ciudad Obregón, Sonora, teléfono: (644) 414-41-35, de lunes a viernes de las 09:00 a 16:00 horas, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional Número:	No. LO-50-GYR-050GYR068-N-39-2024
Descripción de la licitación:	Trabajos de mantenimiento a la Obra Civil para el mantenimiento del inmueble en Baños en la UMAE HE 2 en Ciudad Obregón, Sonora
Volumen a adquirir:	7925 M2
Fecha de publicación en CompraNet:	04/julio/2024
Visita al sitio de realización de los trabajos:	09/julio/2024, 10:00 horas
Junta de aclaraciones:	11/julio/2024, 15:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones:	19/julio/2024, 10:00 horas

- La visita al sitio de realización de los trabajos se llevará a cabo en la Unidad Médica de Alta Especialidad (U.M.A.E.) Hospital de Especialidades No. 2, sita en calle Prolongación Hidalgo y Huisaguay s/n, Colonia Bellavista, C.P. 85130, Ciudad Obregón, Sonora.
- Los eventos correspondientes a la Junta de Aclaraciones, el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones y el Fallo se realizarán en la Sala de juntas del Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicada en la Unidad Médica de Alta Especialidad (U.M.A.E.) Hospital de Especialidades No. 2, sita en calle Prolongación Hidalgo y Huisaguay s/n, Colonia Bellavista, C.P. 85130, Ciudad Obregón, Sonora.

CIUDAD OBREGON, SONORA, A 4 DE JULIO DE 2024.
DIRECTOR ADMINISTRATIVO UMAE, H.E. No. 2
LIC. FRANCISCO JAVIER CASTILLO MOLINA
RUBRICA.

(R.- 554799)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL ESTADO DE MEXICO ORIENTE

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35, 45, 46 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública siguiente; cuya Convocatoria, que contiene las bases de participación, las cuales se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <https://compranetinfo.hacienda.gob.mx/> y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para consulta en la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios del Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Estado de México Oriente ubicada en Poniente 146 Número 825, Colonia Industrial Vallejo, C.P. 02300, Alcaldía Azcapotzalco, Ciudad de México, teléfono: 57 19 42 57, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: 09:00 a 15:00 horas.

No. Licitación	LA-50-GYR-050GYR028-N-88-2024
Tipo	Licitación Pública Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	Servicio de suministro y colocación de señalética para las Unidades Médicas y no Médicas.
Fecha de Publicación en Compranet	27 de junio de 2024
Volumen a Adquirir	Mínimo: 55 servicios Máximo: 135 servicios
Visita a las Instalaciones	No habrá visitas
Junta de Aclaraciones	04 de julio de 2024 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	12 de julio de 2024 10:00 horas

Los eventos se llevarán a cabo en las fechas indicadas en la Licitación, a través del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet.

CIUDAD DE MEXICO, A 4 DE JULIO DE 2024.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

LIC. JULIO MONTERO PUERTOS

RUBRICA.

(R.- 554781)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

COORDINACION DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ONCOLOGIA
CENTRO MEDICO NACIONAL SIGLO XXI
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos 26 Fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 Fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis fracción I, 37, 37 Bis, 38, 45, 46 y 47 demás correlativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados, a participar en la licitación que enseguida se enlista cuya convocatoria que contienen las bases de participación estará disponible para consulta en internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/>

1. Licitación Pública Nacional LA-50-GYR-050GYR051-N-106-2024.

Descripción de la licitación	“Servicio Subrogado de Radioterapia en técnica 3D e IMRT, para la UMAE Hospital de Oncología C.M.N. Siglo XXI, para el segundo semestre del 2024”	
Volumen a contratar	20,475 Servicios	
Fecha de publicación en CompraNet	01 de julio de 2024	
Junta de aclaraciones	05 de julio de 2024	10:00 Horas
Presentación y apertura de propuestas	16 de julio de 2024	10:00 Horas

- Las convocatorias de las licitaciones, se encuentran disponibles para su consulta en la página de Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados, exclusivamente para su consulta en la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Oncología del Centro Médico Nacional Siglo XXI, sito en Avenida Cuauhtémoc N° 330, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, CP. 06720, Ciudad de México, teléfono 55-56-27 69-00 ext. 22782, de lunes a viernes, de 09:00 a 14:00 horas.
- El evento se llevará a cabo a través de la Plataforma Integral CompraNet en la Oficina de Adquisiciones del Departamento de Abastecimiento de la UMAE Hospital de Oncología, ubicado en Av. Cuauhtémoc #330, Col. Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México, teléfono 55-56-27-69-00 ext. 22649.

CIUDAD DE MEXICO, A 4 DE JULIO DE 2024.
DIRECTORA MEDICO DE LA UMAE HOSPITAL DE ONCOLOGIA
DR. EDGAR RODRIGUEZ ANTEZANA
RUBRICA.

(R.- 554797)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD DR. "VICTORIO DE LA FUENTE NARVAEZ", CIUDAD DE MEXICO
DIRECCION UMAE
RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Artículos 27 fracción I, 28, 30 fracción I, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 51, y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública de conformidad con lo siguiente:; cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para su consulta en internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/> y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Av. Instituto Politécnico Nacional, Col. Magdalena de las Salinas, C.P. 07760, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México, teléfonos 55 5747 3500.

Número de Licitación	LO-50-GYR-050GYR049-N-131-2024	
Tipo	LICITACION PUBLICA NACIONAL (ELECTRONICA)	
Descripción de la Licitación	SERVICIO MANTENIMIENTO INTEGRAL Y MEJORA DE IMAGEN DE LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS DEL HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA "DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVAEZ" CIUDAD DE MEXICO, UNIDAD PERTENECIENTE A LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD "DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVAEZ" CIUDAD DE MEXICO	
Fecha de publicación en CompraNet®	03/07/2024	
Visita al sitio de realización de trabajos	08/07/2024	12:00
Junta de aclaraciones	10/07/2024	12:00
Presentación y apertura de proposiciones	18/07/2024	12:00

Los eventos licitatorios de junta de aclaraciones, presentación y apertura de proposiciones serán a través de Sistema de Contrataciones Gubernamentales CompraNet®, por ser una Licitación Pública Nacional electrónica.

Las etapas del evento licitatorio a través del Departamento de Conservación y Servicios Generales de la UMAE- Hospital de Traumatología de la Unidad Médica de Alta Especialidad "Dr. Victorio de la Fuente Narváez" Ciudad de México sita en Colector 15 S/N, esquina con Avenida Instituto Politécnico Nacional, Col. Magdalena de las Salinas, C.P. 07760, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México

CIUDAD DE MEXICO, A 4 DE JULIO DE 2024.
TITULAR DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD "DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVAEZ" CIUDAD DE MEXICO
DRA. FRYDA MEDINA RODRIGUEZ
RUBRICA.

(R.- 554782)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION

UNIDAD DE ADQUISICIONES

COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
COORDINACION TECNICA DE ADQUISICION DE BIENES DE INVERSION Y ACTIVOS
DIVISION DE CONTRATACION DE ACTIVOS Y LOGISTICA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 3 fracción IX, 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción I, 27, 28 fracción I, 29, 30, 45 y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados en participar en la Licitación de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR019-N-155-2024
Carácter de la Licitación	Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	Servicio Integral de levantamiento y actualización del inventario físico de bienes muebles capitalizables (activo fijo) del Instituto Mexicano del Seguro Social
Volumen a contratar	1 servicio
Fecha de publicación en CompraNet	02 de julio de 2024
Junta de aclaraciones	10 de julio de 2024; 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	18 de julio de 2024; 10:00 horas
Fallo	25 de julio de 2024; 13:00 horas

- La convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para su consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/>; será gratuita o bien se pondrá el ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la División de Contratación de Activos y Logística, sita en la Calle de Durango Número 291, 5º Piso, Col. Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, de manera electrónica en la plataforma del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental CompraNet.

CIUDAD DE MEXICO, A 4 DE JULIO DE 2024.
TITULAR DE LA DIVISION DE CONTRATACION DE ACTIVOS Y LOGISTICA
LIC. ROSA ANGELICA NAVA ROBLES
RUBRICA.

(R.- 554798)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL GUERRERO
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el Artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en apego a lo previsto en los artículos: 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I y II, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35, 36, 36 bis, 37, 37 bis, 38, 45, 46, 47 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39, 42, 43, 46, 47 y 48 de su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, convoca a los interesados en participar en la licitación pública de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR001-T-43-2024
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados
Descripción de la Licitación	Adquisición Equipamiento de Sala Hemodinamia 2024
Volumen a adquirir	26 bienes
Fecha de publicación en CompraNet	04 julio del 2024
Junta de aclaraciones	07/08/2024 09:00 horas
Visita a las instalaciones del instituto.	El licitante participante deberá realizar la visita a instalaciones Institucionales, sólo podrán ser efectuadas en el lapso entre el día hábil posterior a la publicación de la Convocatoria y hasta dos días hábiles para el Instituto previos a la presentación de proposiciones, en horario de 8:00 a 18:00 horas y en días hábiles para el Instituto
Presentación y apertura de proposiciones	14/08/2024 09:00 horas

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR001-N-55-2024
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional
Descripción de la Licitación	Contratación de Servicio Subrogado de Resonancia Magnética
Volumen a adquirir	2 tipos de estudios
Fecha de publicación en CompraNet	04 de julio del 2024
Junta de aclaraciones	12/07/2024 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19/07/2024 10:00 horas

Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sita en Avenida Adolfo Ruiz Cortines s/n, Colonia Infonavit Alta Progreso, C.P. 39610, Acapulco de Juárez, Guerrero, teléfono: 744-445-51-38 los días lunes a viernes con el siguiente horario de 08:00 a 16:00 horas.

Todos los eventos se realizarán, en la sala de licitaciones de la Coordinación de Abastecimiento Equipamiento, del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero, ubicado en: Avenida Adolfo Ruiz Cortines s/n Colonia Infonavit Alta Progreso, C.P. 39610, Acapulco de Juárez, Guerrero.

ACAPULCO, GUERRERO, A 4 DE JULIO DE 2024.
 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
L.R.C. EDUARDO RODRIGUEZ MENDOZA
 RUBRICA.

(R.- 554794)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis, 46, 47 y 48 Fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39, 42, 46, 47 y 48 de su Reglamento, convoca a los interesados a participar en la licitación de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	LA-50-GYR-050GYR002-T-135-2024
Carácter de la licitación	Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados (electrónica)
Descripción de la licitación	Adquisición y suministro de material de osteosíntesis y endoprótesis, para el órgano de operación administrativa desconcentrada estatal en Jalisco para el ejercicio fiscal 2024 agosto - diciembre
Volumen a adquirir	273 partidas aproximadamente
Fecha de publicación en CompraNet	04 de julio de 2024
Junta de aclaraciones	10 de julio de 2024, a las 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	17 de julio de 2024, a las 12:00 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación, se encuentra disponible para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/> y será gratuita o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Periférico Sur número 8000, colonia Santa María Tequepexpan, C.P. 45600, San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.
- Los eventos se llevarán a cabo vía Compranet, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en Periférico Sur No. 8000 Colonia Santa María Tequepexpan, San Pedro Tlaquepaque, Jalisco Código Postal 45600.
- La reducción de plazo para la licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados número LA-50-GYR-050GYR002-T-135-2024, es autorizada por la Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento con oficio número 148001150900/12/4997/2024.

SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO, A 4 DE JULIO DE 2024.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
MTRA. ORALIA GRAJEDA ESTRADA
RUBRICA.

(R.- 554780)

AEROPUERTO INTERNACIONAL FELIPE ANGELES, S.A. DE C.V.

DIRECCION DE ADMINISTRACION - SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA A PLAZOS REDUCIDOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Circuito Exterior Mexiquense, Km. 33, Santa Lucía, Municipio de Zumpango, Estado de México, C.P. 55640, de las 8:00 a 16:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación.	Carácter de la Licitación: Electrónica Nacional a plazos reducidos. Medio de publicación: CompraNet. No. de Licitación: LA-07-HZI-007HZI999-N-108-2024.
Objeto de la Licitación.	Servicio de mantenimiento a instalaciones arquitectónicas (Segunda vuelta).
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Publicación en CompraNet.	02/07/2024.
Visita a instalaciones.	03/07/2024, 09:00 Horas.
Junta de Aclaraciones.	05/07/2024, 09:00 Horas.
Presentación y Apertura de Proposiciones.	15/07/2024, 09:00 Horas.
Fallo.	22/07/2024, 09:00 Horas.

Carácter, medio y No. de Licitación.	Carácter de la Licitación: Electrónica Nacional a plazos reducidos. Medio de publicación: CompraNet. No. de Licitación: LA-07-HZI-007HZI999-N-109-2024.
Objeto de la Licitación.	Servicio de mantenimiento y conservación a los sistemas de protección contra incendios (PCI) (2da vuelta).
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Publicación en CompraNet.	02/07/2024.
Junta de Aclaraciones.	05/07/2024, 09:00 Horas.
Presentación y Apertura de Proposiciones.	15/07/2024, 09:00 Horas.
Fallo.	22/07/2024, 09:00 Horas.

ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, A 2 DE JULIO DE 2024.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES DEL AIFA, S.A. DE C.V.
MTRO. ELOY RODRIGUEZ MELCHOR
RUBRICA.

(R.- 554749)

**GRUPO AEROPORTUARIO FERROVIARIO DE SERVICIOS
AUXILIARES Y CONEXOS, OLMECA-MAYA-MEXICA, S.A. DE C.V.**
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE LA LICITACION PUBLICA (ELECTRONICA)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Carretera México-Pachuca, kilómetro 34, S/N, Santa Lucía, Base Aérea Militar, Zumpango, Estado de México C.P. 55640, a partir de la fecha de publicación en CompraNet hasta el sexto día natural previo al acto de recepción y apertura de proposiciones, los días lunes a viernes de julio del año en curso de las 9:00 a 18:30 hora y cuya información relevante es:

Carácter, Medio y No. de Licitación.	LA-07-H0C-007H0C999-N-25-2024
Objeto de la Licitación.	Licencia de uso de un sistema PMS para los hoteles administrados por el GAFSACOMM.
Volumen a adquirir.	Detalles en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet.	2/julio/2024.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones.	5/julio/2024, 10:00 horas.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones.	N/A
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones.	17/julio/2024, 10:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo.	22/julio/2024, 15:00 horas.

ATENTAMENTE
CAMPO MILITAR ESTRATEGICO CONJUNTO No. 37-D "GRAL. DIV. P.A.
"ALFREDO LEZAMA ALVAREZ", SANTA LUCIA, EDO. MEX., A 2 DE JULIO DE 2024.
ENCGDO. DE LA DIR. RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
MYR. I.I RET., ALEJANDRO VELAZQUEZ VALDIVIESO
RUBRICA.

(R.- 554760)

**013J3C - ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO
NACIONAL PUERTO CHIAPAS, S.A. DE C.V.**
RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION MIXTA

De conformidad con la LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LO-13-J3C-013J3C002-N-17-2024, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en (descripción domicilio), (horario de atención).

Nombre del Procedimiento de contratación	CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DE LA UNAPROP-161 EN ASIPONA PUERTO CHIAPAS
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en CompraNet	04 de Julio de 2024
Fecha y hora de junta de aclaraciones	11 de Julio de 2024 a las 10:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	9 de Julio de 2024 a las 09:00
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	19 de Julio de 2024 a las 10:00
Fecha y hora de fallo	26 de Julio de 2024 a las 15:00

1 DE JULIO DE 2024.
GERENTE DE OPERACIONES E INGENIERIA
RUTILIO ARIAS DOMINGUEZ
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 554750)

013J3C - ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL PUERTO CHIAPAS, S.A. DE C.V.

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION MIXTA

De conformidad con la LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LO-13-J3C-013J3C002-N-18-2024, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en (descripción domicilio), (horario de atención).

Nombre del Procedimiento de contratación	CONSTRUCCION DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO EN LA ASIPONA PUERTO CHIAPAS
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en CompraNet	04 de julio de 2024 a las 10:00
Fecha y hora de junta de aclaraciones	10 de Julio de 2024 a las 13:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	9 de Julio de 2024 a las 10:00
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	17 de Julio de 2024 a las 10:10
Fecha y hora de fallo	29 de Julio de 2024 a las 15:00

1 DE JULIO DE 2024.

GERENTE DE OPERACIONES E INGENIERIA

RUTILO ARIAS DOMINGUEZ

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 554805)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 79 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 2 fracción I, 30 fracción I inciso b), 31, 33 fracciones I, III, IV, VI, VII y IX, 34, 35, 37 fracción I, 52 y 55 fracciones III y IV de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de CFE, se hace saber a los interesados la publicación de la Convocatoria Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio, de conformidad con lo siguiente:

CFE-0001-CAAAT-0068-2024 Adquisición de Tableros PCyM	
Fecha de publicación en Micrositio	1/07/2024
Sesión de Aclaraciones	5/07/2024, 11:00 hrs.
Límite para presentación de ofertas	15/07/2024, 10:30 hrs.
Apertura de ofertas Técnicas y Económicas	15/07/2024, 11:00 hrs.
Capacitación para el uso del sistema de Subasta	16/07/2024, 12:00 hrs.
Resultado de la Evaluación de las ofertas técnicas	22/07/2024, 11:00 hrs.
Subasta Electrónica	25/07/2024, 11:00 hrs.
Fallo	31/07/2024, 14:30 hrs.

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de CFE, a través de la Subgerencia de Adquisiciones cuyos contactos son: C.P. Luis Enrique Amaro Corona y el Lic. Daniel Miranda Velázquez, con domicilio en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 402, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83487 y 83494, con los correos electrónicos: luis.amaroc@cfe.mx, y daniel.miranda@cfe.mx. Los interesados podrán obtener la Convocatoria y Pliego de Requisitos, a través del Micrositio de Concursos de CFE en el sitio <https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos/>, a partir de la fecha de publicación en el Micrositio.

CIUDAD DE MEXICO, A 4 DE JULIO DE 2024.

SUBGERENTE DE ADQUISICIONES

L.A. JOSE AURELIO DE LA VEGA ANGELES

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 554731)

PETROLEOS MEXICANOS
 DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS
 SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA TRANSFORMACION INDUSTRIAL
 GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PRODUCCION, COMERCIALIZACION Y CONFIABILIDAD
CONVOCATORIA

Petróleos Mexicanos a través de la Gerencia de Contrataciones para Producción, Comercialización y Confiabilidad, adscrita a la Coordinación de Abastecimiento para Transformación Industrial dependiente de la Subdirección de Abastecimiento de la Dirección Corporativa de Administración y Servicios, con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 75 y 77 párrafos primero, segundo y tercero de la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM), así como 13, 19 y 20, de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias (DGC), a nombre y por cuenta y orden de **Pemex Transformación Industrial** convoca a los interesados a participar en el:

Concurso Abierto Electrónico de carácter Internacional bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos que contienen capítulo de compras del sector público, con fundamento al numeral IV.7 segundo párrafo inciso b) y IV.12.2 de las Políticas y Lineamientos para Abastecimiento, con número de procedimiento **PMX_DCAS_SA_PC_PTRI_ETI_CT_B_GCPCC_1_103436_67_2024_PCON_mallas_moleculares_1** cuyo objeto es la contratación relativa a **Mallas Moleculares**, de acuerdo a lo siguiente:

- Fechas relevantes del Procedimiento de Contratación de acuerdo con el siguiente cronograma:

Evento	Fecha propuesta
Publicación de la Convocatoria y Bases del Concurso	04 de julio de 2024
Límite para la recepción del Documento DA-1 "Manifiesto de interés en participar"	Evento de aclaraciones de dudas hasta el 15 de julio de 2024, 12:00 horas. Evento Presentación y Apertura de Propuestas Técnica, Comercial y Económica hasta 12 de agosto de 2024, 12:00 horas.
Recepción de aclaraciones de dudas a las bases	16-julio-2024, 12:00 horas
Evento de Aclaraciones de dudas a las bases	23-julio-2024, 18:00 horas
Publicación Versión Final de las Bases	25-julio-2024
Presentación y Apertura de Propuestas	13-agosto-2024, 12:00 horas

- Este concurso abierto se llevará a cabo a través de medios electrónicos en el Sistema de Contrataciones Electrónicas de Pemex (SISCEP).
- Los plazos, fechas y horarios aquí señalados, podrán ser modificados, haciéndolo del conocimiento de los interesados, a través de las Actas derivadas de los Eventos del Procedimiento y comunicadas a los participantes a través del Portal <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/default.aspx> y en el SISCEP.
- Los participantes deberán presentar una Garantía para el Sostentamiento de la Oferta equivalente al 5% de su propuesta.
- En cumplimiento al comunicado Presidencia-016/06/13/19 de fecha 13 de junio de 2019, se le solicita a la esposa, hijos, hermanos, hermanas, primos, tíos, cuñados, nueras, con cuñados y demás miembros de la familia ya sea cercanos o distantes de nuestro presidente Constitucional, Licenciado Andrés Manuel López Obrador, **se abstengan de participar en el presente concurso**, ya sea como participante directo, en propuesta conjunta o en su caso como subcontratista.
- En términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública, los participantes podrán señalar en su propuesta los documentos que contengan información confidencial o reservada, siempre que tengan derecho de clasificar la información de conformidad con las disposiciones aplicables.
- Para la Substanciación del Procedimiento de Contratación, en mi carácter de **Gerente de Contrataciones para Producción, Comercialización y Confiabilidad**, con fundamento en las facultades previstas en los artículos 19, fracciones VIII y XXIV y 21 primer párrafo, 39 fracción IV del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2019, la respectiva nota aclaratoria publicada en el mismo medio oficial el 26 de julio de 2019 y las modificaciones establecidas el 07 de mayo de 2021 y 01 de agosto de 2023 del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, he delegado o podré delegar la suscripción de actos de trámite, por lo que quien participa voluntariamente en el procedimiento de contratación, acepta dichos términos y estas representaciones.
- Pueden participar personas físicas o morales mexicanas o extranjeras de países con los que los Estados Unidos Mexicanos tengan celebrado un tratado de libre comercio vigente con disposiciones en materia de compras del sector público y que no se encuentren impedidas en términos de los artículos **76 fracción VI** de la LPM, **10** de las DGC, así como en la **Sección III**, Lineamientos III.2.4, III.2.5 y III.2.6 de las Políticas y Lineamientos para el Desarrollo de la Debida Diligencia en Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, en materia de Ética e Integridad Corporativa

- Las bases de concurso estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de la convocatoria, en el Portal de Internet de Petróleos Mexicanos en <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/default.aspx> y en caso de estar interesados en participar, deberán remitir el documento DA-1 en la fecha y hora establecida en el cronograma de eventos de las bases de contratación; mediante el cual expresen su interés en participar a la siguiente dirección electrónica: **email2workspace-prod+PEMEX+WS4641939482+smoz@ansmtp.ariba.com**, indicando el nombre de su empresa en el asunto del correo y marcando copia a las siguientes direcciones de correo electrónico: williams.sosa@pemex.com y victoriano.bonilla@pemex.com
- El idioma en que las ofertas o las solicitudes de participación deberán presentarse en idioma español.
- En las bases de concurso, en el apartado de Información a considerar en el concurso abierto y documentos que integran las Bases de contratación, se precisa la forma de participación en el procedimiento.
- La firma del contrato correspondiente se llevará a cabo por medios electrónicos a través de la plataforma e.Firma de Pemex mediante el uso de la Firma Electrónica Avanzada vigente que emite el Sistema de Administración Tributaria, por lo que los participantes deberán asegurarse de contar con ella oportunamente.

CIUDAD DE MEXICO, A 4 DE JULIO DE 2024.

EMITE

LIC. JANET CRUZ MACHUCA

GERENTE DE CONTRATACIONES PARA PRODUCCION, COMERCIALIZACION Y CONFIABILIDAD
 CONFORME AL OFICIO DCAS-4920-2023 DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 2023
 EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 19, FRACCIONES VIII Y XXIV Y 39 DEL ESTATUTO ORGANICO DE PETROLEOS MEXICANOS PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 28 DE JUNIO DE 2019, LA RESPECTIVA NOTA ACLARATORIA PUBLICADA EN EL MISMO MEDIO OFICIAL EL 26 DE JULIO DE 2019 Y LAS MODIFICACIONES ESTABLECIDAS EL 07 DE MAYO DE 2021 Y 01 DE AGOSTO DE 2023
 RUBRICA.

(R.- 554752)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS

SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y PRODUCCION

GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA MANTENIMIENTO, CONFIABILIDAD Y LOGISTICA MARINA

CONVOCATORIA

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Capítulo 13 del Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos, los Estados Unidos de América y Canadá (el "T-MEC") y sus correlativos de cualquier Tratado de Libre Comercio suscrito por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, dentro de los cuales se suscribió un título o capítulo de compras del sector público o un capítulo de contratación pública, los artículos 75, 77, párrafos primero, segundo y tercero de la Ley de Petróleos Mexicanos; 13, 19 y 20 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, a nombre y por cuenta y orden de Pemex Exploración y Producción Empresa Productiva Subsidiaria, convoca a los interesados a participar en el **Concurso Abierto Electrónico de carácter Internacional bajo los Tratados de Libre Comercio con plazo reducido No. PMX-DCAS-S.A.-PC-PEPR-CT-O-GCMCLM-823-2024-PCON-97424-1-Protección interior y exterior de ductos de los Activos de PEP**, cuyo objeto es la: **"Instalación, mantenimiento y rehabilitación de los sistemas de protección interior y exterior de ductos de los Activos de Pemex Exploración y Producción"**, de acuerdo a lo siguiente:

Evento	Fecha y hora
Evento de Notificación de respuestas a dudas relacionadas a las Bases de Contratación	12 de julio de 2024, a las 12:00 horas.
Presentación y Apertura de Propuestas	30 de julio de 2024, a las 09:00 horas.
Notificación del Resultado del Concurso	23 de agosto de 2024

- El presente concurso abierto se realizará de manera electrónica a través del Sistema de Contrataciones Electrónicas de Pemex (SISCEP).

- Pueden participar, personas físicas o morales mexicanas o extranjeras de alguno de los países con los que México tenga celebrado un tratado de libre comercio que contenga un título o capítulo de compra de Sector Público o un capítulo de contratación pública y que no se encuentren en los supuestos estipulados en el artículo 76, fracción VI de la Ley de Petróleos Mexicanos, así como los considerados en el artículo 10 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias.
- Las fechas de los eventos podrán ser modificadas, haciéndolo del conocimiento de los interesados, a través de las actas generadas durante las etapas del concurso, las cuales serán difundidas en el "Sistema de Contrataciones Electrónicas Pemex" (SISCEP) y en el Portal de Internet <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/Pemex-Exploracion-y-Produccion.aspx>.
- Los participantes deberán manifestar en su propuesta (Documento DA-8), en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los documentos que contengan información confidencial o reservada, siempre que tengan derecho de clasificar la información de conformidad con las disposiciones aplicables.
- Las bases del Concurso estarán a disposición de los interesados sin costo, a partir de la publicación de la convocatoria en el Portal de Internet de Pemex <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/Pemex-Exploracion-y-Produccion.aspx>, mismas que formarán parte de la presente convocatoria.
- Los interesados en participar deberán remitir su manifiesto de interés en participar (Documento DA-1) y la demás documentación requerida al correo electrónico asociado al procedimiento de contratación en SISCEP: **email2workspace-prod+PEMEX+WS4641472918+sjj3@ansmtp.ariba.com**, así como marcando copia a las direcciones de correo electrónico mauro.renan.guevara@pemex.com y jesus.atocha.diaz@pemex.com indicando el nombre de su empresa en el asunto del correo sin acentos ni caracteres especiales. El correo no deberá sobrepasar los 5 megabytes (MB), acompañado de los documentos siguientes:
- Documento DA-1A Declaración de Relaciones de los Terceros con Funcionarios y Servidores Públicos de gobierno (Personas Políticamente Expuestas),
- Registro Federal de Contribuyentes o Constancia de Situación Fiscal
- Constancia de Registro en la Herramienta Integral de Información de Proveedores de Petróleos Mexicanos Vigente (MyAchilles)
- La firma del contrato correspondiente se llevará a cabo por medios electrónicos a través de la plataforma e.firma de Pemex mediante el uso de la Firma Electrónica Avanzada vigente que emita el Sistema de Administración Tributaria, por lo que los participantes deberán asegurarse de contar con ella oportunamente.

Para la sustanciación del procedimiento de contratación, en mi carácter de Gerente de Contrataciones para Mantenimiento, Confiabilidad y Logística Marina de la Coordinación de Abastecimiento para Exploración y Producción, Subdirección de Abastecimiento, Dirección Corporativa de Administración y Servicios de Petróleos Mexicanos, con fundamento en las facultades previstas en los artículos 19, fracciones VIII y XXIV y 21 primer párrafo y 34 del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de junio de 2019 y la respectiva nota aclaratoria publicada en el mismo medio oficial del 26 de julio de 2019, así como sus reformas del 07 de mayo de 2021, 31 de diciembre de 2021 y 01 de agosto de 2023, podré delegar la suscripción de actos de trámite de modo que surtirán plenos efectos, por lo que quien participe voluntariamente en el procedimiento de contratación, acepta dichos términos y estas representaciones.

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE, A 4 DE JULIO DE 2024.

GABRIELA DEL OLMO ALBARRAN

GERENTE DE CONTRATACIONES PARA MANTENIMIENTO, CONFIABILIDAD Y LOGISTICA MARINA DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y PRODUCCION, SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 19 Y 34 FRACCION IV DEL ESTATUTO ORGANICO DE PETROLEOS MEXICANOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL DIA 28 DE JUNIO DE 2019 Y LA RESPECTIVA NOTA ACLARATORIA PUBLICADA EN EL MISMO MEDIO OFICIAL DEL 26 DE JULIO DE 2019, ASI COMO SUS REFORMAS DEL 07 DE MAYO DE 2021, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y 01 DE AGOSTO DE 2023
RUBRICA.

(R.- 554790)

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
AVISO DE FALLO DE LA LICITACION No. CJF/SEA/DGRM/LPN/017/2024

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 327, último párrafo del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de Actividad Administrativa del propio Consejo, a través de la Dirección General de Recursos Materiales, ubicada en Carretera Picacho Ajusco No. 170, Piso 7, ala "A", Col. Jardines en la Montaña, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14210, el Consejo de la Judicatura Federal comunica el siguiente fallo de la Licitación Pública Nacional No. CJF/SEA/DGRM/LPN/017/2024, relativa a la "Renovación de Adobe y Autocad", emitido el 20 de junio de 2024.

NO.DE PARTIDA	DESCRIPCION DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MARCA	PRECIO UNITARIO (36 MESES)	IMPORTE
Partida 1 RENOVACION DEL LICENCIAMIENTO DEL SOFTWARE ADOBE						
Debe quedar Activa la renovación del licenciamiento el día 26 de junio de 2024						
Subpartida 1.1	Adobe editor de archivos PDF	Licencia	198	SE DETERMINO DECLARAR DESIERTA LA LICITACION PUBLICA NACIONAL CJF/SEA/DGRM/LPN/017/2024, "RENOVACION DE ADOBE Y AUTOCAD"		
Subpartida 1.2	Adobe Illustrator	Licencia	7			
Subpartida 1.3	Adobe Indesign	Licencia	4			
Subpartida 1.4	Adobe Photoshop	Licencia	5			
Subpartida 1.5	Adobe Premier Pro	Licencia	3			
Subpartida 1.6	Adobe Creative Cloud For Teams	Licencia	23			
Partida 2	Renovación del licenciamiento del Software Autocad Debe quedar Activa la renovación del licenciamiento el día 24 de junio de 2024	Licencia	65			

CIUDAD DE MEXICO, A 20 DE JUNIO DE 2024.
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
LIC. FERNANDO GARCIDUEÑAS TORRES
RUBRICA.

(R.- 554594)

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION CONVOCATORIA

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con fundamento en el Acuerdo General que regula los procedimientos de adquisición, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública Nacional que se celebrará:

Licitación Pública Nacional número	Concepto	Junta de Aclaraciones	Entrega y Apertura de Propuestas	Fallo
SEGUNDA TEPJF/LPN/007/2024	Adquisición de herramientas, refacciones y accesorios para equipo de cómputo, así como material eléctrico y electrónico para la infraestructura de cableado de la red de datos del Tribunal Electoral.	10 de julio de 2024 11:00 horas	16 de julio de 2024 11:00 horas	25 de julio de 2024 13:30 horas

- Las bases podrán adquirirse de manera gratuita de la página web del Tribunal Electoral de Poder Judicial de la Federación www.te.gob.mx, dentro del apartado "Licitaciones vigentes" <https://www.te.gob.mx/transparencia/front/adquisiciones/index>.
- La **inscripción al procedimiento se llevará a través de medios electrónicos** mediante solicitud en formato libre al correo electrónico licitaciones@te.gob.mx, a partir de la fecha de su publicación y hasta el registro para el Acto de Entrega y Apertura de Propuestas respectivo, indicando el procedimiento al que se desea inscribir, nombre completo de la persona física o moral que se inscribe, con su registro federal de contribuyentes.
- Los Actos de Junta de Aclaraciones, Entrega y Apertura de Propuestas y de Fallo, **serán videograbados** y se llevarán a cabo en la Dirección General de Adquisiciones, Servicios y Obra Pública, sita en calle Avena No. 513, Colonia Granjas México, Alcaldía Iztacalco, Código Postal 08400, Ciudad de México.
- Las condiciones de pago se encuentran especificadas en las bases. **No se otorgará anticipo.**
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las propuestas presentadas por las personas licitantes, podrán ser negociadas.

ATENTAMENTE

CIUDAD DE MEXICO, A 4 DE JULIO DE 2024.

PERSONA TITULAR DE LA DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES, SERVICIOS Y OBRA PUBLICA

LIC. ARTURO CAMACHO CONTRERAS

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 554796)

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

UNIDAD DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de las Normas en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Federal de Telecomunicaciones, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo del contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/> y en el domicilio de la convocante: Av. Insurgentes Sur No. 1143, Col. Nochebuena, C.P. 03720, Demarcación Territorial Benito Juárez, Ciudad de México, a partir de la publicación en CompraNet y hasta el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, de lunes a jueves de 09:00 a 18:30 horas y viernes de 9:00 a 15:00 horas, cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación.	Electrónica y Nacional LA-43-240-043240999-N-69-2024
Objeto de la licitación.	Adquisición de vehículos nuevos: tipo sedán chico eléctrico, tipo sedán mediano híbrido/eléctrico y a gasolina, camionetas para pasajeros tipo van y motocicletas para el IFT
Volumen a adquirir.	Monto Mínimo \$7,747,953.57 IVA incluido Monto Máximo \$10,869,393.95 IVA incluido
Fecha de publicación en CompraNet.	02/07/2024
Fecha y hora para la junta de aclaraciones	11/07/2024, 10:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones.	17/07/2024,09:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo.	18/07/2024, 14:00 horas

Carácter, medio y No. de Licitación.	Electrónica y Nacional LA-43-240-043240999-N-70-2024
Objeto de la licitación.	Para la contratación de la partida 1 Servicio integral de talleres por medio de una Unidad Móvil equipada para la difusión y promoción de la Alfabetización Mediática e Informativa respecto de los contenidos audiovisuales y de la partida 2 Servicio integral de talleres por medio de una Unidad Móvil equipada para la difusión y promoción de la Alfabetización Digital
Volumen a adquirir.	Partida 1, 1 Servicio Integral Partida 2, 1 Servicio Integral
Fecha de publicación en CompraNet.	02/07/2024
Fecha y hora para la junta de aclaraciones	11/07/2024, 12:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones.	18/07/2024,11:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo.	12/08/2024, 13:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 4 DE JULIO DE 2024.
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES, RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LIC. JUAN CARLOS JIMENEZ ANGELES
RUBRICA.

(R.- 554770)

COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA ECONOMICA
COFECE-DIRECCION EJECUTIVA DE RECURSOS MATERIALES, ADQUISICIONES Y SERVICIOS
LICITACION PUBLICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 013/2024

De conformidad con las Políticas Generales en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Comisión Federal de Competencia Económica, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas mixtas, cuyas convocatorias contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Subcoordinación General de Adquisiciones, ubicada en Av. Revolución no. 725, Col. Santa María Nonoalco, Alcaldía Benito Juárez, 03700, Ciudad de México, teléfono 552789-6646, los días hábiles de lunes a jueves, horario de 8:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 17:30 los viernes de 8:00 a 14:00 horas.

Para la licitación número E-2024-00075961

Descripción de la licitación	41100100-LP18-24, "Adquisición de la suscripción a una base de datos en materia jurídica-legal en línea, por un periodo de 12 meses"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	01 de julio de 2024
Junta de aclaraciones	El día 05 de julio de 2024 a las 09:00 hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visitas a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	El día 11 de julio de 2024 a las 08:00 hrs.

EN LA CIUDAD DE MEXICO, A 4 DE JULIO DE 2024.
 SUBCOORDINADORA GENERAL ADQUISICIONES
ANGELIA ROSALIA MENDEZ VALVERDE
 RUBRICA.

(R.- 554804)

INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES
 DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
 DIRECCION DEL AREA DE ADQUISICIONES, SERVICIOS Y PATRIMONIO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

“LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS, ELECTRONICA”

De conformidad con el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados, electrónica número LA-60-N56-901026999-T-15-2024, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/> y en calle Margil de Jesús N°. 1501, Fraccionamiento Las Arboledas, C.P. 20020, Aguascalientes, Ags., del 04 al 23 de julio de 2024, de lunes a viernes, de las 08:00 a las 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de medicamento
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	04-julio-2024
Junta de Aclaración de la Convocatoria	09-julio-2024 08:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	18-julio-2024 09:00 horas
Emisión y notificación del Fallo	23-julio-2024 13:00 horas

4 DE JULIO DE 2024.
 DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL INSTITUTO DE
 SERVICIOS DE LA SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
L.C. ARACELI OROZCO RODRIGUEZ
 FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 554793)

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE MEXICALI

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESUMEN

CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL No. 04

LO-61-001-902025978-N-9-2024

En observancia a lo previsto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y su Reglamento, El Gobierno del Estado de Baja California a través de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali (CESPM), convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional descrita en el presente, cuya convocatoria se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Calle Río Sinaloa No. 1399, Colonia Vallarta, C. P. 21270, Mexicali, Baja California, teléfono: 01 (686) 564-1900, Ext. 2559 y 2564, de lunes a viernes en el horario de 08:00 a 15:00 horas, (hora local), de conformidad con lo siguiente:

No. Licitación	Publicación en CompraNet	Visita al sitio de la obra	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fallo	Plazo de Ejecución
PRODDER-CESPM-2024-006-OP-LP	04 Julio 2024	15 Julio 2024 08:30 horas	16 Julio 2024 11:00 horas	24 Julio 2024 12:00 horas	06 Agosto 2024 13:00 horas	100 D.N.

Descripción General de la obra	Fecha de inicio
" Esta obra consiste en la reposición de 2,600 metros (KM 0+000 al 2+600) de emisor a presión para agua potable de 14" de diámetro de PVC 905 existente, por tubería de PVC C900 DR-18 de 14" de diámetro, debido que el actual emisor ha presentado sobrepresiones por cierre y apertura de válvulas, así como rupturas de tubería. También se construirán cajas de concreto para válvulas de expulsión de aire, de alivio y desfuegos, además de suministrar e instalar la fontanería que se requiere para la instalación de estos dispositivos, los cuales estarán ubicados a todo lo largo de estos 2.6 kilómetros, instalados en los puntos requeridos según el perfil hidráulico para su adecuado funcionamiento."	18 de Agosto de 2024

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 4 DE JULIO DE 2024.

REPRESENTANTE LEGAL

LIC. JOSE LUIS SANCHEZ GONZALEZ

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 554683)

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE

063O41 - SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA**

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-63-O41-904015996-N-1-2024, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en Calle 8 número 325, entre Calle 63 y Circuito Baluartes, colonia Centro, código postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas.

Nombre del procedimiento de contratación	Adquisición de vehículos recolectores para basura.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha y hora de publicación en CompraNet	04 de julio de 2024 a las 09:00
Fecha y hora de junta de aclaraciones	12 de julio de 2024 a las 08:30
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	19 de julio de 2024 a las 09:00
Fecha y hora de fallo	26 de julio de 2024 a las 13:30

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A 4 DE JULIO DE 2024.

SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PEREZ

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 554735)**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CAMPECHE**

DIRECCION DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-63-046-904047981-N-2-2024. Las bases de participación de la presente convocatoria se encuentran disponibles para consulta en <http://compranet.gob.mx> o bien en la calle 10 No. 230 entre 51 y 53, Colonia Centro, Cd. Amurallada, C.P 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, teléfono para mayor información 01-981-81-6-74-19 ext. 28725.

Descripción de la licitación	Adquisición de material de limpieza, higiene personal, papelería, short, playeras y servicio de vigilancia
Volumen de adquisición y servicios	Los detalles se determinan en las bases
Fecha de publicación en CompraNet	04 de julio de 2024
Junta de aclaraciones	12 de julio de 2024, 10:00 horas
Visita a instalaciones	10 de julio de 2024, 9:00 horas
Muestras físicas	18 de julio de 2024, 8:00 a 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19 de julio de 2024, 10:00 horas

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, A 4 DE JULIO DE 2024.

DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA D.I.F. ESTATAL

MARIO R. PAVON CARRASCO

RUBRICA.

(R.- 554726)

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA

SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO
SUBSECRETARIA DE EGRESOS
DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE No. 005

De conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 bis fracción I, 28 fracción III, 30, 32 fracción III 33, 34 y 35 la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las **Licitaciones Públicas Nacionales PRESENCIALES**, cuyas convocatorias contienen las bases y anexos de participación disponibles para consulta en internet: **COMPRANET** o bien en: la Dirección General de Adquisiciones de la Secretaría de Finanzas del Estado, ubicada en el Centro de Oficinas y Almacenamiento Gubernamental, ubicado en Libramiento Oscar Flores, Tapia y Carretera Antigua a Arteaga, Bodega "P", Col. Loma Alta, C.P. 25147 en la ciudad de Saltillo, Coahuila, teléfono: (844) 411-14-83 / 411-14-84 / 411-14-70 / 411-14-71 / 411-92-35 / 489-78-61 / 62 / 63 ext. 5900 y 5901, los días lunes a viernes, con el siguiente horario: 09:00 a 16:00 horas.

Descripción de la Licitación LA-64-O78-905002984-N-9-2024 (carácter Nacional)	CONTRATACION DE SERVICIOS PARA PROCESOS FORMATIVOS MEDIANTE JORNADAS EDUCATIVAS, FOROS Y TALLERES Y DISEÑO DE BASES DE DATOS, ASI COMO DE COORDINACION DE REDES DE ADOLESCENTES Y MUJERES ADULTAS MEDIANTE ASESORIAS ESPECIALIZADAS, ENMARCADOS EN EL PROYECTO ESTATAL DEL FONDO PARA EL BIENESTAR Y AVENCE DE LAS MUJERES (FOBAM 2024)
Volumen de Licitación	Se Detalla en la Convocatoria
Fecha de Publicación en Compr@Net y DOF	04/07/2024
Junta de Aclaraciones	10/07/2024 10:00 Horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	16/07/2024 10:00 Horas
Fallo	18/07/2024 11:00 Horas

Descripción de la Licitación LA-64-O78-905002984-N-10-2024 (carácter Nacional)	CONTRATACION DE SERVICIOS PARA PROCESOS FORMATIVOS MEDIANTE TALLERES, MESAS DE TRABAJO, CERTIFICACIONES Y DIPLOMADO, ENMARCADOS EN EL PROYECTO ESTATAL DEL PROGRAMA PARA EL ADELANTO, BIENESTAR E IGUALDAD DE LAS MUJERES (PROABIM 2024)
Volumen de Licitación	Se Detalla en la Convocatoria
Fecha de Publicación en Compr@Net y DOF	04/07/2024
Junta de Aclaraciones	10/07/2024 11:00 Horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	16/07/2024 11:00 Horas
Fallo	18/07/2024 11:30 Horas

Fecha publicación DOF: SALTILLO, COAHUILA, A 4 DE JULIO DE 2024.

DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES
C.P. JUAN MANUEL HERRERA RIVERA
RUBRICA.

(R.- 554744)

SECRETARIA DE EDUCACION DE GUANAJUATO
SUBCOMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA PRESENCIAL DE CARACTER NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitación pública que la convocatoria que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien, en el domicilio de la convocante en: Carretera Guanajuato-Puentecillas Km. 9.5, Colonia El Establo C.P. 36260 Guanajuato, Gto., Teléfono 473-73-51211, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 hrs y cuya información relevante es:

No. de Licitación, medio y carácter.	LA-70-036-911003999-N-3-2024 Presencial Nacional
Objeto de la Licitación	Contratación de aplicación de exámenes con fines de certificación internacional en el dominio del Idioma Inglés, Servicio integral "Summer School" y Evento Modelo de Naciones Unidas del PRONI de la SEG
Volumen para adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria y sus anexos.
Fecha de publicación en CompraNet	02/07/2024
Junta de aclaraciones	09/07/2024, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	17/07/2024, 11:00 horas.
Fallo	23/07/2024, 13:00 horas.

GUANAJUATO, GTO., A 4 DE JULIO DE 2024.
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
C.P. LUIS MANUEL VALERIO MENDEZ MARMOLEJO
RUBRICA.

(R.- 554746)

GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
COMISION ESTATAL DEL AGUA Y GESTION DE CUENCAS
DEL ESTADO DE MICHOACAN

RESUMEN DE LLAMADO A LA LICITACION (006)
LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL

En observancia a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24, 26 fracción I, 27 fracción I; 30 fracción I, 31, 32 y 33 segundo párrafo y 46 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 31 segundo párrafo y 34 de su Reglamento, y demás disposiciones legales vigentes en la materia, se convoca a los interesados en participar en el siguiente procedimiento licitatorio, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para su obtención en Internet en la dirección www.compranet.hacienda.gob.mx, o bien para su consulta, en La Comisión Estatal del Agua y Gestión de Cuencas, sita en Boulevard Sansón Flores Número 120, Colonia Bosque Camelinas, C.P. 58290, Morelia, Michoacán, con teléfonos lada (443) 324-35-57 y 324-35-59, los días hábiles de lunes a viernes a partir de la fecha de su publicación, y hasta el día 17 de Julio de 2024 para la licitaciones números LO-75-T21-916035999-N-17-2024, LO-75-T21-916035999-N-18-2024, LO-75-T21-916035999-N-19-2024, y LO-75-T21-916035999-N-20-2024, en horario de 09:00 a 13:00 horas.

Número de Licitación	LO-75-T21-916035999-N-17-2024	Fecha de publicación en CompraNet	04 DE JULIO DE 2024.
Descripción de la Licitación	"CONSTRUCCION DE LA LINEA DE CONDUCCION DE AGUA POTABLE DEL MANANTIAL DE SANTA ROSA A LA LOCALIDAD DE CHUPIO. MPIO. DE TACAMBARO" . En la localidad de Chupio, en el municipio de Tzacambaro, en el estado de Michoacán.		
Volumen de la Obra	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA CONVOCATORIA.	Visita al sitio de los Trabajos	10 DE JULIO DE 2024 11:00 HORAS.
Presentación y apertura de proposiciones	23 DE JULIO DE 2024 10:00 HORAS.	Junta de Aclaraciones	17 DE JULIO DE 2024 10:00 HORAS.
Emisión del Fallo	26 DE JULIO DE 2024 12:00 HORAS.	Firma del Contrato	30 DE JULIO DE 2024 10:00 HORAS.

Número de Licitación	LO-75-T21-916035999-N-18-2024	Fecha de publicación en CompraNet	04 DE JULIO DE 2024.
Descripción de la Licitación	"CONSTRUCCION DE COLECTOR SANITARIO EN LA LOCALIDAD DE CHAVINDA, MUNICIPIO DE CHAVINDA. PRIMERA ETAPA DE CUATRO". En la localidad de Chavinda, en el municipio de Chavinda, en el estado de Michoacán.		
Volumen de la Obra	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA CONVOCATORIA.	Visita al sitio de los Trabajos	10 DE JULIO DE 2024 12:00 HORAS.
Presentación y apertura de proposiciones	23 DE JULIO DE 2024 11:00 HORAS.	Junta de Aclaraciones	17 DE JULIO DE 2024 11:00 HORAS.
Emisión del Fallo	26 DE JULIO DE 2024 12:30 HORAS.	Firma del Contrato	30 DE JULIO DE 2024 11:00 HORAS.

Número de Licitación	LO-75-T21-916035999-N-19-2024	Fecha de publicación en CompraNet	04 DE JULIO DE 2024.
Descripción de la Licitación	"REHABILITACION, MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION DE OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA PLANTA TRATADORA DE AGUAS RESIDUALES DE LA LOCALIDAD DE TLAZAZALCA, MPIO. DE TLAZAZALCA, ESTADO DE MICHOACAN (ETAPA UNO DE DOS), PARA UN GASTO DE 7.5 LPS". En la localidad de Tlazazalca, en el municipio de Tlazazalca, en el estado de Michoacán.		
Volumen de la Obra	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA CONVOCATORIA.	Visita al sitio de los Trabajos	10 DE JULIO DE 2024 12:00 HORAS.
Presentación y apertura de proposiciones	23 DE JULIO DE 2024 12:00 HORAS.	Junta de Aclaraciones	17 DE JULIO DE 2024 12:00 HORAS.
Emisión del Fallo	26 DE JULIO DE 2024 13:00 HORAS.	Firma del Contrato	30 DE JULIO DE 2024 12:00 HORAS.

Número de Licitación	LO-75-T21-916035999-N-20-2024	Fecha de publicación en CompraNet	04 DE JULIO DE 2024.
Descripción de la Licitación	"TERMINACION DE LA PLANTA POTABILIZADORA, PARA UN GASTO DE 30 LPS, DE LA LOCALIDAD DE CARACUARO DE MORELOS, MUNICIPIO DE CARACUARO". En la localidad de Carácuaro de Morelos, en el municipio de Carácuaro, en el estado de Michoacán		
Volumen de la Obra	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA CONVOCATORIA.	Visita al sitio de los Trabajos	10 DE JULIO DE 2024 12:00 HORAS.
Presentación y apertura de proposiciones	23 DE JULIO DE 2024 13:00 HORAS.	Junta de Aclaraciones	17 DE JULIO DE 2024 13:00 HORAS.
Emisión del Fallo	26 DE JULIO DE 2024 13:30 HORAS.	Firma del Contrato	30 DE JULIO DE 2024 13:00 HORAS.

Los eventos se realizarán en las fechas y horarios indicados en la columna respectiva, en las instalaciones de la Comisión Estatal Del Agua y Gestión De Cuencas Del Estado De Michoacán, ubicada en el domicilio arriba señalado, con excepción de la visita de sitio de los trabajos, la cual se llevará a cabo con base a lo establecido en la cláusula segunda, numeral 2.1 de la Convocatoria.

MORELIA, MICHOACAN, A 4 DE JULIO DE 2024.
 JEFA DEL DEPARTAMENTO DE CONCURSOS,
 ESTIMACIONES Y PRECIOS UNITARIOS
ING AIDA LIZETH FLORES SANCHEZ
 FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 554795)

**SECRETARIA DE MOVILIDAD Y PLANEACION URBANA
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEON**

DIRECCION DE LICITACIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

La Secretaría de Movilidad y Planeación Urbana del Gobierno del Estado de Nuevo León, con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 124, primer párrafo, y 125, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; artículos 1, fracción VI, 3, 11, 13, 27 fracción I, y demás relativos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 31 y demás relativos del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; en los artículos 1, 3, 4, 10, 13, 16, 18 Apartado B, fracción IV, 31 fracciones XLV, XLVI y L, y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León; en el Oficio No. 048/SMPU/2022 de fecha 18 de enero de 2022, expedido por el C. Secretario de Movilidad y Planeación Urbana del Estado de Nuevo León, y los artículos 1, 2, 5, 8, 10, 11 fracciones XIII y XVI, 12 fracción XV, 17 fracciones III, IV y VII y demás relativos del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad y Planeación Urbana, convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional número **LO-78-T82-919009986-N-1-2024**; cuya Convocatoria completa, que contiene las bases de participación, se encuentra disponible para consulta en Internet en la dirección <http://compranet.hacienda.gob.mx/> o bien en la Coordinación de Bases y Convocatorias sito en el piso 30 de la Torre Administrativa, edificio ubicado en la calle Washington 2000, en la colonia Obrera, Monterrey, Nuevo León, teléfono 8120206787, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 17:00 horas.

Licitación Pública Internacional No.	LO-78-T82-919009986-N-1-2024
Descripción de la licitación	Creación, fortalecimiento y/o mejora de los Centros de Conciliación.
Medios que se utilizarán	Se recibirán propuestas de manera presencial o electrónicas a través del Sistema Compranet
Volumen de licitación	Los volúmenes se detallan en la Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/7/2024
Junta de aclaraciones	10/7/2024 10:00 horas
Visita al sitio de los trabajos	9/7/2024 08:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19/7/2024 10:00 horas

MONTERREY, NUEVO LEON, A 4 DE JULIO DE 2024.
DIRECTOR DE LICITACIONES DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD Y PLANEACION URBANA
LIC. RAYMUNDO RODRIGUEZ DIEGO
RUBRICA.

(R.- 554745)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NUEVO LEON

DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA
 DIRECCION DE CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que se relaciona a continuación cuya convocatoria que contienen las bases de participación y que se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien, en la Dirección de Construcción y Mantenimiento, localizada en el piso 2, ala sur de la Torre de Rectoría, ubicada en Ciudad Universitaria, Municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, C.P. 66455, teléfono 8183294000, extensión 5053 y 5054, a partir de la fecha de publicación y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones, en el horario de 09:00 a 14:00 horas, en los días hábiles de lunes a viernes.

Licitación Pública Nacional número: UANL-DGA-DCYM-CP.16/2024

Descripción de la licitación	Trabajos de pintura exterior e interior 2024, para la conservación de diversos edificios de la UANL, ubicados en Campus Mederos y en municipios fuera del área Metropolitana de Monterrey, Nuevo León.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	4 de julio de 2024
Visita a instalaciones	12 de julio de 2024, a las 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	15 de julio de 2024, a las 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22 de julio de 2024, a las 13:00 horas.

CIUDAD UNIVERSITARIA, SAN NICOLAS DE LOS GARZA, NUEVO LEON, A 4 DE JULIO DE 2024.

DIRECTOR DE CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO

DR. PEDRO LEOBARDO VALDEZ TAMEZ

RUBRICA.

(R.- 554748)

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE NUEVO LEON

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

**RESUMEN DE CONVOCATORIA
 LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número **LO-78-036-919048990-N-5-2024**, cuyas bases de participación estarán disponibles para su consulta en internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en Avenida Ignacio Morones Prieto número 600 oriente Colonia Independencia en Monterrey, Nuevo León, código postal 64720, teléfono 8120208443, a partir de la fecha de su publicación, en el horario comprendido de las 8:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes.

Descripción de la Licitación por partida	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL INMUEBLE ALBERGUE PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES MIGRANTES NO ACOMPAÑADOS, UNIDAD FABRILES.
Partidas a concursar	1
Fecha de publicación en CompraNet	02 de julio de 2024
Visita de sitio de Obras	09 de julio de 2024 10:00 am
Junta de Aclaraciones	11 de julio de 2024 10:00 am
Presentación y Apertura de Proposiciones	18 de julio de 2024 10:00 am
Fallo y Adjudicación	23 de julio de 2024 10:00 am
Inicio de los trabajos	01 de agosto del 2024
Periodo de Ejecución	05-cinco meses

ATENTAMENTE

MONTERREY, NUEVO LEON, A 4 DE JULIO DE 2024.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

LIC. ARTURO FLORES MACIAS

RUBRICA.

(R.- 554689)

082V82 - INSTITUTO QUINTANARROENSE DE LA MUJER
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en las LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES números: LA-82-V82-923045999-N-1-2024, LA-82-V82-923045999-N-2-2024, LA-82-V82-923045999-N-3-2024 y LA-82-V82-923045999-N-4-2024 cuyas convocatorias que contienen las bases de participación quedan disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en Avenida Benito Juárez #49 entre Av. Alvaro Obregón y Av. Othón P. Blanco, Colonia Centro, Código Postal 77000, Chetumal Quintana Roo, Teléfono 01 983 8320718, ext. 122 de lunes a viernes en horario de 09:00 a 17:00 hrs. Cuya información relevante es:

Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-82-V82-923045999-N-1-2024.

Nombre del Procedimiento de contratación	SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE UNA CULTURA DE PAZ Y DEL EJERCICIO PLENO DE LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS DE LAS NIÑAS Y LAS MUJERES EN QUINTANA ROO
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en CompraNet	04 de Julio de 2024
Fecha y hora de junta de aclaraciones	12 de Julio de 2024 a las 11:10
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	No hay Visita a las instalaciones
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	19 de Julio de 2024 a las 11:10
Fecha y hora de fallo	25 de Julio de 2024 a las 11:10

Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-82-V82-923045999-N-2-2024.

Nombre del Procedimiento de contratación	SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA EL FORTALECIMIENTO A LAS AUTONOMIAS PARA EL BIENESTAR Y LIDERAZGO DE LAS MUJERES Y NIÑAS EN QUINTANA ROO
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en CompraNet	04 de Julio de 2024
Fecha y hora de junta de aclaraciones	12 de Julio de 2024 a las 14:10
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	No hay Visita a las instalaciones
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	19 de Julio de 2024 a las 14:10
Fecha y hora de fallo	25 de Julio de 2024 a las 14:10

Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-82-V82-923045999-N-3-2024.

Nombre del Procedimiento de contratación	ADQUISICION DE VALES Y TARJETAS ELECTRONICAS DE COMBUSTIBLE
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en CompraNet	04 de Julio de 2024
Fecha y hora de junta de aclaraciones	12 de Julio de 2024 a las 17:10
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	No hay Visita a las instalaciones
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	19 de Julio de 2024 a las 17:10
Fecha y hora de fallo	25 de Julio de 2024 a las 17:00

Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-82-V82-923045999-N-4-2024.

Nombre del Procedimiento de contratación	ADQUISICION DE CONSUMIBLE DE OFICINA, UTILES, ARTICULOS, EQUIPO Y HERRAMIENTAS MENORES DE OFICINA Y PAPELERIA
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en CompraNet	04 de Julio de 2024
Fecha y hora de junta de aclaraciones	12 de Julio de 2024 a las 19:10
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	19 de Julio de 2024 a las 19:10
Fecha y hora de fallo	25 de Julio de 2024 a las 19:00

CHETUMAL, QUINTANA ROO, A 28 DE JUNIO DE 2024.
 DIRECTORA DE ADMINISTRACION
MTRA. NIDIA ELIZABETH ALPUCHE PACHECO
 RUBRICA.

(R.- 554755)

SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE TABASCO

DIRECCION GENERAL DE FINANZAS, PLANEACION Y ADMINISTRACION

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional Número de Procedimiento LA-86-ZJ4-927057970-N-6-2024, para la Adquisición de **Materiales y útiles de oficina; Material de limpieza; Productos alimenticios para personas derivado de la prestación de servicios públicos en unidades de salud, educativas, de readaptación social y otras; Material eléctrico y electrónico; Artículos metálicos para la construcción; Materiales complementarios; Otros materiales y artículos de construcción y reparación; Medicinas y productos farmacéuticos; Vestuario y uniformes; Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir; Maquinaria y equipo industrial; Sistema de aire acondicionado y de refrigeración, comercial e industrial; Maquinaria y equipo eléctrico y electrónico y Otros bienes muebles** para los Centros de Asistencia Social para Niñas, Niños y Adolescentes Acompañados en Contexto de Migración en los municipios de Centro y Tenosique, Tabasco y **Equipo Médico y de Laboratorio** para el Centro De Rehabilitación y Educación Especial (CREE).

Licitación Pública Nacional

Número de Procedimiento	Publicación de las Bases	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas (Obligatoria)	Fallo y Adjudicación (Obligatoria)
LA-86-ZJ4-927057970-N-6-2024	04 de julio de 2024	09 de julio de 2024 a las 10:00 horas	22 y 23 de julio de 2024 a las 10:00 horas	25 y 26 de julio de 2024 a las 10:00 horas

Número de Partidas	Descripción	Anexos
61	Materiales y útiles de oficina	ANEXO 1
70	Materiales y útiles de oficina	ANEXO 2
34	Material de limpieza	ANEXO 3
34	Material de limpieza	ANEXO 4
24	Productos alimenticios para personas derivado de la prestación de servicios públicos en unidades de salud, educativas, de readaptación social y otras	ANEXO 5
18	Productos alimenticios para personas derivado de la prestación de servicios públicos en unidades de salud, educativas, de readaptación social y otras	ANEXO 6
12	Material eléctrico y electrónico	ANEXO 7
20	Material eléctrico y electrónico	ANEXO 8
15	Material eléctrico y electrónico	ANEXO 9
7	Material eléctrico y electrónico	ANEXO 10
11	Artículos metálicos para la construcción	ANEXO 11
16	Artículos metálicos para la construcción	ANEXO 12
16	Materiales complementarios	ANEXO 13
15	Materiales complementarios	ANEXO 14
14	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	ANEXO 15
80	Medicinas y productos farmacéuticos	ANEXO 16
7	Vestuario y uniformes	ANEXO 17
7	Vestuario y uniformes	ANEXO 18

4	Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir	ANEXO 19
4	Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir	ANEXO 20
11	Equipo Médico y de Laboratorio	ANEXO 21
2	Maquinaria y equipo industrial	ANEXO 22
2	Maquinaria y equipo industrial	ANEXO 23
2	Maquinaria y equipo industrial	ANEXO 24
2	Maquinaria y equipo industrial	ANEXO 25
1	Sistema de aire acondicionado y de refrigeración, comercial e industrial	ANEXO 26
2	Maquinaria y equipo eléctrico y electrónico	ANEXO 27
3	Maquinaria y equipo eléctrico y electrónico	ANEXO 28
1	Maquinaria y equipo eléctrico y electrónico	ANEXO 29
1	Otros bienes muebles	ANEXO 30

- Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/> o bien en: Manuel Antonio Romero No. 203, Col. Pensiones, C.P. 86169, Villahermosa Centro, Tabasco, teléfono: (993) 3-191720 Ext. 39057, a partir de su publicación; con el siguiente horario: 9:00 a 17:00 horas. De lunes a viernes.

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 4 DE JULIO DE 2024.
DIRECTORA GENERAL DE FINANZAS, PLANEACION Y ADMINISTRACION
Y PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y SERVICIOS DEL SISTEMA DIF TABASCO
LIC. LUZ DEL CARMEN ASCENCIO DE LA CRUZ
RUBRICA.

(R.- 554802)

H. AYUNTAMIENTO DE FRESNILLO, ZACATECAS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
091N40 – FRESNILLO
CONVOCATORIA No. 01-2024
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION PRESENCIAL

De conformidad con la LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LO-91-N40-832010994-N-1-2024, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en Av. Plateros, No. 1103, Col. Arboledas, CP. 99056, Fresnillo, Zacatecas, (horario de atención de lunes a Viernes de 09:00 a 14:00 hrs).

Nombre del Procedimiento de contratación	PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO, GUARNICIONES Y BANQUETAS EN CALLE TLALTENANGO, ENTRE BLVD. JESUS VARELA RICO Y CALLE INDUSTRIA ALGODONERA, DE LA COLONIA INDUSTRIAL, FRESNILLO, ZACATECAS.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en CompraNet	04 de Julio de 2024
Fecha y hora de junta de aclaraciones	12 de Julio de 2024 a las 09:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	8 de Julio de 2024 a las 09:00
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	19 de Julio de 2024 a las 09:00
Fecha y hora de fallo	22 de Julio de 2024 a las 09:00

4 DE JULIO DE 2024.
PRESIDENTA MUNICIPAL SUSTITUTA DE FRESNILLO, ZACATECAS
DRA. RITA ROCIO QUIÑONES DE LUNA
RUBRICA.

(R.- 554690)

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO**

Juicio de amparo: D.P. 777/2023

Quejosa: Miriam López Hernández.

Tercero interesado: Jesús Alomar Zarco Díaz.

Se hace de su conocimiento que Miriam López Hernández, promovió amparo directo contra la resolución de ocho de agosto de dos mil veintitrés, dictada en el toca 257/2023, por el Tercer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México; y en virtud de que no fue posible emplazar al tercero interesado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio al tercero interesado Jesús Alomar Zarco Díaz, por edictos; publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibido que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy Fe.

Atentamente
Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
Lic. Hilda Esther Castro Castañeda
Rúbrica.

(R.- 554053)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO**

Juicio de amparo: D.P. 22/2024

Quejoso: Carlos Roldán Lozada.

Terceros interesados: Mario Carbajal Pérez y Alfredo Aguilar Esquivel.

Se hace de su conocimiento que Carlos Roldán Lozada, promovió amparo directo contra la resolución de dieciséis de febrero de dos mil veintitrés, dictada en el toca 465/2022, por el Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México; y en virtud de que no fue posible emplazar a los terceros interesados, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio a los terceros interesados Mario Carbajal Pérez y Alfredo Aguilar Esquivel, por edictos; publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber, que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibidos que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy Fe.

Atentamente
Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
Lic. Hilda Esther Castro Castañeda
Rúbrica.

(R.- 554056)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Chiapas,
con sede en Tuxtla Gutiérrez
EDICTO

En el lugar que se encuentre hago saber a usted que: en los autos del procedimiento laboral 289/2023 se ordenó el emplazamiento por edictos de Rafael Javier López Alejandro, quien deberá comparecer al juicio dentro del plazo de diez días, a efecto de hacer valer sus derechos de así considerarlo, lo que encuentra fundamento en el artículo 690 de la Ley Federal del Trabajo.

22 de mayo de 2024, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
 Secretaria Instructora

Cintha Rosenda Martínez Elorza
 Rúbrica.

(R.- 554456)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Oaxaca,
con residencia en San Bartolo Coyotepec

C. Demetrio Morales Gaspar e Hilaria Sánchez Sánchez.

En los autos del juicio de amparo número 1193/2023, promovido por Bartolo Gaspar y Amalia Morales, contra actos del Juez de Control del Circuito Judicial de Valles Centrales, sede Ejutla de Crespo, Oaxaca; en el cual reclama el auto de vinculación a proceso dictado el cuatro de octubre de dos mil veintitrés, en la causa penal 91/2023 del índice de la autoridad responsable; con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, se ordenó emplazar por este medio a los terceros interesados Demetrio Morales Gaspar e Hilaria Sánchez Sánchez, quienes deben presentarse dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio; apercibidos que de no hacerlo, por sí, o por apoderado que pueda representarlos, se seguirá el procedimiento en sus etapas, haciéndose las subsecuentes notificaciones por medio de lista de acuerdos, en términos de lo dispuesto en los artículos 26, fracción III y 27, fracción III, de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia de la demanda de amparo.

Atentamente

San Bartolo Coyotepec, Oaxaca; 23 de mayo de 2024.
 Secretaria del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Oaxaca

Lic. Juana Ivette González Cedillo
 Rúbrica.

(R.- 553755)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
en el Estado de Quintana Roo,
con sede en Cancún
EDICTO

Emplazamiento a: María Dulcinea Luna Cuevas.

Se le hace saber que en este órgano jurisdiccional se tramita el juicio laboral 244/2022, promovido por Bethy María del Socorro Soberanis Domínguez por su propio derecho, en donde reclama la declaración de beneficiarios. Se ordenó emplazar a la tercera interesada por medio de edictos que serán publicados dos veces, con un lapso de tres días entre uno y otro, en el Diario Oficial de la Federación, en un periódico de mayor circulación en la República y en un periódico local de amplia circulación del Estado de Quintana Roo, haciéndole saber que deberá presentarse ante este tribunal, dentro del término de diez días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer lo que a su derecho convenga, apercibida que de no realizar manifestación alguna, se tendrá se le tendrá al resultado del juicio. Asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la sede de este Tribunal, apercibida que, de no hacerlo, las notificaciones personales se realizarán por boletín. Doy fe.

Cancún, Quintana Roo, 28 de mayo de 2024.
 Secretaria Instructora del Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
 en el Estado de Quintana Roo, con sede en Cancún

Mireya Ortiz Landaverde
 Rúbrica.

(R.- 553955)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
A.I.
P- 239/2024
EDICTO

En el juicio de amparo 239/2024, promovido por Ángel Pilotzi Ozumbilla, contra el “Juez Primero de Ejecución de Sanciones Penales de la Ciudad de México con sede en el Reclusorio Norte”, siendo el acto reclamando “el auto de fecha 29 de febrero del año 2024 dictado por autoridad señalada como responsable donde declaró improcedente conceder al suscrito el beneficio de libertad anticipada en su modalidad de remisión parcial de la pena”, en razón de la naturaleza del acto reclamado, se considera a “Martha Sonia Zambrano Malpartida”, tercero interesada en este juicio; en proveído de cinco de junio de dos mil veinticuatro, se ordenó su emplazamiento a juicio mediante edictos; en ese sentido, se hace saber que deberá presentarse a manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición copia simple de la demanda, así como autos de veintidós de marzo, veintitrés de abril y cinco de junio de dos mil veinticuatro, en la actuario de este juzgado. Si pasado este plazo no comparece, se seguirá el trámite del juicio y las subsecuentes notificaciones se le realizarán mediante la lista de acuerdos.

Atentamente
 Ciudad de México, a 05 de junio de 2024.
 Secretaria del Juzgado Decimotercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
Alma Patricia Santillán Navarro
 Rúbrica.

(R.- 554057)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
EDICTO.

Por auto de veintisiete de mayo de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar a la tercera interesada 1. Soluciones y Estrategias Administrativas y 2. Mazter Management, ambas Sociedades Anónimas, mediante edictos, publicados por tres veces, de siete en siete días, para que comparezca a este Juzgado dentro del término de treinta días a partir del siguiente al de la última publicación; quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda de amparo relativa al juicio de amparo 3566/2023, promovido por Julio César Jiménez Tinajero, contra actos de la Junta Especial “D” de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México; se le informa que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, sin ulterior acuerdo, se le harán por medio de lista que se publica en este órgano jurisdiccional, conforme al artículo 26 de la Ley de Amparo.

Atentamente
 Ciudad de México, a treinta y uno de mayo de dos mil veinticuatro.
 El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
José Jonathan Santiago Rodríguez
 Rúbrica.

(R.- 554058)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito
Cancún, Quintana Roo
EDICTO

TERCERO INTERESADO: JOSÉ LUIS TORRE PÉREZ.
EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE:

Dentro del juicio de amparo directo 383/2023, promovido por Jorge Arturo Martínez Arufe, apoderado legal de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, contra la sentencia de veintiséis de dos mil veintitrés, dictada en el juicio oral mercantil 1000/2020, por el Juzgado de Distrito en Materia Mercantil Federal en el Estado de Quintana Roo, Especializado en Juicios Orales, con sede en Cancún; en cumplimiento al auto de dieciséis de abril de dos mil veinticuatro, se emplaza al presente juicio por medio de edictos, a José Luis Torre Pérez, tercero interesado, haciéndole saber que

podrá acudir ante este Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito, ubicado en Avenida Andrés Quintana Roo 245, supermanzana 50, manzana 57, lote 1, torre A, tercer piso, Cancún, Quintana Roo, dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, para que en su caso, haga valer el derecho que a su interés convenga y deberá señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo en ese término, se seguirá el juicio, practicándose las subsecuentes notificaciones por medio de lista, sin perjuicio del derecho procesal que le asista para señalarlo posteriormente en cualquier etapa del procedimiento.

Atentamente

Cancún, Quintana Roo, a veintitrés de abril de dos mil veinticuatro.
Secretaría de Tribunal del Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito

Doria Aureny Uicab Aguilar

Rúbrica.

(R.- 553868)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

Juicio de amparo: D.P. 942/2023

Quejoso: José Luis Padilla Sosa.

Terceros interesados: Sergio Javier Huerta Godínez y María Elizabeth Gil Ramos.

Se hace de su conocimiento que José Luis Padilla Sosa, promovió amparo directo contra la resolución de nueve de julio de dos mil veinte, dictada en el toca 111/2020, por el Tercer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México; y en virtud de que no fue posible emplazar a los terceros interesados, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio a los terceros interesados Sergio Javier Huerta Godínez y María Elizabeth Gil Ramos, por edictos; publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber, que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibidos que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy Fe.

Atentamente

Secretaría de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México

Lic. Hilda Esther Castro Castañeda

Rúbrica.

(R.- 554061)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

Juicio de amparo: D.P. 643/2023

Quejoso: Maribel García Lara.

Tercero interesado: de identidad reservada de iniciales S.V.M.

Se hace de su conocimiento que Maribel García Lara, promovió amparo directo contra la resolución de veintiocho de febrero de dos mil diecinueve, dictada en el toca 2/2019, por el Tercer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México; y en virtud de que no fue posible emplazar al tercero interesado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio al tercero interesado de identidad reservada de iniciales S.V.M., por edictos; publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contado a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibido que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy Fe.

Atentamente

Secretaría de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México

Lic. Hilda Esther Castro Castañeda

Rúbrica.

(R.- 554066)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE:
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DÉCIMO
SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

EDICTO

TERCERA INTERESADA: CONSTRUCTORA CAZALET, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE
 En el juicio de amparo **81/2024-I**, promovido por Margarito Marcial Cruz, su sucesión, por conducto de su albacea Efraín Marcial Altamirano, contra actos de la Titular y Actuario adscritos al Juzgado Trigésimo Sexto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en auto de **ocho de febrero de dos mil veinticuatro**, se admitió la demanda en la que se le reconoció el carácter de tercera interesada a la referida; y en proveído de veinte de mayo de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazarla por **EDICTOS** haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado de Distrito dentro del plazo de **TREINTA DÍAS** contado a partir del siguiente al de la última publicación, y deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que para el caso de no hacerlo le surtirán efectos por medio de lista que se fije en este juzgado, asimismo, se le hace del conocimiento que se encuentra señalada para las **DIEZ HORAS DEL VIENTICUATRO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO**, la celebración de la audiencia constitucional.

Ciudad de México, veinte de mayo de dos mil veinticuatro.
 Secretario del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Lic. Axel Hernández Díaz
 Rúbrica.

(R.- 554068)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
 EDICTO

En el juicio de amparo directo 160/2024, promovido por HIDEKI YOCOSUKA ROJAS VARGAS, contra el acto reclamado al Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Tlalnepantla, Estado de México, consistente en la sentencia dictada el ocho de diciembre de dos mil veintitrés, en el toca de apelación 672/2023; se emitió un acuerdo para hacer saber a las terceras interesadas, C.B.C.R. y Z.Y.M.E., por conducto de sus representantes Israel Cervantes Delgado y Yesica o Yessica Mercado Enríquez, que dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, comparezcan ante este Tribunal, debidamente identificados, en las instalaciones que ocupa este Órgano Jurisdiccional, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, en defensa de sus intereses si así lo estiman conveniente, apercibidas que de no hacerlo dentro del término referido, se tendrá por hecho el emplazamiento y las ulteriores notificaciones se les harán por lista que se fije en un lugar visible y de fácil acceso a este Tribunal. Queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Tribunal, copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente
 Toluca, Estado de México, siete de junio de dos mil veinticuatro.
 Por Acuerdo del Magistrado Presidente, firma la Secretaria del
 Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
Licenciada Rosalva Carranza Peña
 Rúbrica.

(R.- 554174)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco
 EDICTO

Al margen, el Escudo Nacional, con la Leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos. Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco. Puente Grande.

Para emplazar a: Alma Xiomara Saavedra Acosta, María D'Abriel Saavedra Acosta y Juan Arturo Saavedra Acosta.

En el juicio de amparo número 114/2024-1, promovido por por Carlos Acosta López, contra actos del Juez de Primera Instancia en Materia Penal adscrito al Juzgado de Control, Enjuiciamiento, Justicia Integral para Adolescentes y Ejecución Penal del Distrito VIII Judicial, con sede en Puerto Vallarta, Jalisco, en funciones del Sistema Tradicional, que hizo consistir en la resolución de 14 de diciembre de 2023, por la que negó el libramiento de la orden de aprehensión solicitada en contra de los aquí terceros interesados, emitida en el expediente 7/2019-A-S, del índice de la autoridad responsable; se designó con el carácter de terceros interesados a Alma Xiomara Saavedra Acosta, María D'Abriel Saavedra Acosta y Juan Arturo Saavedra Acosta,

ordenándose su emplazamiento por este conducto.- Queda en la Secretaría de este Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco, ubicado en Carretera Libre a Zapotlanejo Km 17.5, Centro Penitenciario, Puente Grande, Jalisco, C.P. 45427, Edificio Antiguo, Piso 2, copia de la demanda de amparo generadora de dicho juicio y del auto admisorio a su disposición, para que comparezcan al mismo, si a sus intereses conviniere, hasta treinta días hábiles después de la última publicación de este edicto; apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por legalmente emplazados y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se les harán por lista de acuerdos que se publiquen en los estrados del Juzgado, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 29 de la Ley de Amparo; asimismo, se hace del conocimiento que se encuentran programadas las diez horas con un minuto del diecisiete de junio de dos mil veinticuatro, para la celebración de la audiencia constitucional.

Complejo Penitenciario de Puente Grande, Jalisco, a 17 de mayo de 2024.
La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco
Nayeli Guadalupe Navarro López
Rúbrica.

(R.- 553987)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tlaxcala
EDICTO

En los autos del juicio de amparo 1390/2023, promovido por María Evelia Ramírez Vargas, contra actos del Juez de lo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Morelos, con sede en Tlaxco y otras autoridades; se ordenó emplazar por edictos a Anabel Elsa Ramírez Rodríguez y se le concede un término de treinta días contado a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente
Apizaco, Tlaxcala, veinticinco de junio de dos mil veinticuatro.
La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tlaxcala
Lic. Damayanty Rojas Huerta
Rúbrica.

(R.- 554177)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Durango, Dgo.
EDICTO.

TERCERO INTERESADO: Edgar Roberto Majul Díaz.

En el juicio de amparo 1016/2023, promovido por BBVA México S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México, por conducto de Diego Sánchez Figueroa en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas, contra actos del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Nombre de Dios, Durango, y otras autoridades, señalando como actos reclamados La modificación de la calificación registral de los inmuebles objeto de las escrituras 29,838 y 29,894, reportados inicialmente sin gravámenes al Notario que elaboró tales escrituras, la omisión de registrar dichas escrituras y cualquier acto que modifique la situación de los inmuebles que amparan las mismas: con fundamento en el artículo 27 fracción III inciso b) de la Ley de Amparo, se ordena el emplazamiento del citado tercero interesado por medio de edictos, a quien se le hace saber que puede apersonarse dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente de la última publicación. Asimismo se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia correspondiente de la demanda de amparo.

Durango, Durango, a veintiuno de mayo de dos mil veinticuatro.
Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Durango
Licenciada Verónica Arizmendi Martínez
Rúbrica.

(R.- 554275)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Noveno de Distrito
Iguala, Guerrero
EDICTO

En el juicio de amparo 28/2024, promovido por Adán Sánchez Morales, Mateo Montero Sánchez y Silvestre Arroyo Nava, en su carácter de presidente, primer secretario y segundo secretario del Consejo de Vigilancia de la Comunidad Agraria de Mexquitlán, Municipio de Copalillo, Guerrero, contra actos del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 51, con residencia en Iguala, Guerrero, de quien reclamó la negativa de notificar la sentencia dictada en el expediente T.U.A 51-32/2023, de su índice, se le tuvo como tercera interesada a Elodia Rendón Flores y/o Eladia Rendón Flores, quien representa los intereses del difunto Juan Aquino González, a quien se le hace saber que deberá presentarse en este juzgado federal a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación; apercibida que de no comparecer dentro del lapso indicado, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de lista que se publique en los estrados de este órgano de control constitucional.

Iguala, Guerrero, a trece de junio de 2024.

Secretaría del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Guerrero, con sede en Iguala de la Independencia

Lic. Brenda Uribe Hernández
Rúbrica.

(R.- 554317)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado
Juzgado Octavo de Distrito del Decimoquinto Circuito
Ensenada, Baja California
EDICTO

A: Promotora e Impulsora, Sociedad, Anónima de Capital Variable.

Por auto de nueve de mayo de dos mil veinticuatro, dictado en el juicio de amparo número 974/2023-I-E, en el que se tiene a la moral Promotora e Impulsora, Sociedad, Anónima de Capital Variable, como tercero interesada, habiendo agotado los medios de localización, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, a publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciendo de su conocimiento que la fecha de la audiencia constitucional está señalada para las trece horas del veinte de agosto de dos mil veinticuatro; igualmente se hace de su conocimiento a la parte tercero interesada que cuenta con el plazo de treinta días, contado a partir del siguiente de la última publicación, para que acuda a este Juzgado de Distrito a apersonarse al juicio si a sus intereses conviene, por lo que en el expediente queda a su disposición copia de la demanda, en el entendido de que el presente juicio de amparo es promovido por Editerra, Sociedad Anónima, de Capital Variable, en contra de la autoridad Subregistrador Público de la Propiedad y del Comercio en Ensenada, Baja California, en donde se señala como acto reclamado la ilegal cancelación del embargo inscrito en la partida 5317771 Sección Civil, así como todas y cada una de sus consecuencias.

Ensenada, B.C., veinte de mayo de dos mil veinticuatro.

Secretaría del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Baja California

María Dora Espinoza Ahumada
Rúbrica.

(R.- 554361)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

Juicio de amparo: D.P. 168/2024

Quejoso: Bogar Becerril Becerril.

Terceros interesados: de identidad reservada de iniciales S.M.M. y José Alfredo Martínez Molina.

Se hace de su conocimiento Bogar Becerril Becerril, promovió amparo directo contra la resolución de veintinueve de noviembre de dos mil veintitrés, dictada en el toca 447/2023, por el Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México; y en virtud de que no fue posible emplazar a los terceros interesados, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio a los

terceros interesados, de identidad reservada de iniciales S.M.M. y José Alfredo Martínez Molina, por edictos; publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndoles saber, que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contado a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibidos que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy Fe.

Atentamente

Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México

Lic. Hilda Esther Castro Castañeda

Rúbrica.

(R.- 554054)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

Juicio de amparo: D.P. 485/2023

Quejoso: **LUIS ENRIQUE CHÁVEZ DE LA LUZ**

Tercero interesado: **LUIS ANTONIO LÓPEZ GUEVARA**

Se hace de su conocimiento que **Luis Enrique Chávez de la Luz**, promovió amparo directo contra la resolución de **veintisiete de febrero de dos mil veintitrés**, dictada en el **toca 609/2022** por el **Tercer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México**; y en virtud de que no fue posible emplazar al tercero interesado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio a **Luis Antonio López Guevara**, por edictos; publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contado a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibido que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le realizarán mediante lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy Fe.

Atentamente

Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito

Lic. Hilda Esther Castro Castañeda

Rúbrica.

(R.- 554538)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

Juicio de amparo: D.P. 600/2023

Quejoso: Juan León Bonilla

Tercera interesada: Daniela Rodríguez Laureano

Se hace de su conocimiento que Juan León Bonilla, promovió amparo directo contra la resolución de quince de junio de dos mil quince, dictada en el **toca 316/2012**, por el Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México; y en virtud de que no fue posible emplazar a la tercera interesada, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio a la tercera interesada Daniela Rodríguez Laureano, por edictos; publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndoles saber, que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibidas que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy Fe.

Atentamente

Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México

Lic. Hilda Esther Castro Castañeda

Rúbrica.

(R.- 554541)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Tercero de Distrito en el Estado de México
Naucalpan de Juárez
Diario Oficial
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado Decimotercero de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez. A: seis de junio de dos mil veinticuatro. En el juicio de amparo 275/2023-A-4, promovido por Bryan Sebastián Mora Valdez, se ordenó emplazar al tercero interesado Fernando Leyva Martínez, para que si a su interés conviene, comparezca a ejercer los derechos que le corresponda en el juicio de amparo citado, en el que se señaló como actos reclamados la orden de aprehensión, detención, presentación y/o comparecencia, dictados contra el quejoso, así como su ejecución, relativos a la carpeta administrativa 1030/2021 del índice del Juzgado de Control del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, por el hecho delictuoso de robo con modificativa agravante por haberse utilizado en su ejecución violencia; ilícito previsto en el artículo 287 y sancionado por el 289 fracción IV, 290 fracción I inciso b) en relación con los artículos 6, 7 y 8 fracciones I y III, 11 fracción I inciso d), del código penal vigente en el Estado de México. Se le hace del conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra fijada para las nueve horas con cuarenta minutos del veinte de junio de dos mil veinticuatro, la cual se diferirá hasta en tanto el expediente esté debidamente integrado. Teniendo 30 días hábiles para comparecer a partir de la última publicación. Queda a su disposición copia de la demanda.

El Secretario
Eduardo Hernández Montiel
Rúbrica.

(R.- 554545)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

Juicio de amparo: D.P.817/2023

Quejoso: Gustavo Rivas Lugo.

Terceros interesados: Mario Carbajal Pérez y Alfredo Aguilar Esquivel.

Se hace de su conocimiento que Gustavo Rivas Lugo, promovió amparo directo contra la resolución de dieciséis de febrero de dos mil veintitrés, dictada en el toca 465/2022, por el Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México; y en virtud de que no fue posible emplazar a los terceros interesados, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio a los terceros interesados Mario Carbajal Pérez y Alfredo Aguilar Esquivel, por edictos; publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber, que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibidos que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy Fe.

Atentamente
Secretaría de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
Lic. Hilda Esther Castro Castañeda
Rúbrica.

(R.- 554546)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

Juicio de amparo: D.P. 583/2023

Quejosos: Enoch, Neftalí y Nemesio, todos de apellidos Salomón Maldonado.

Terceros interesados: Wendy Miriam Sánchez León y Unión Farmacéutica, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Se hace de su conocimiento que Enoch, Neftalí y Nemesio, todos de apellidos Salomón Maldonado, promovieron amparo directo contra la resolución de cinco de junio de dos mil diecisiete, dictada en el toca 679/2016, por el Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México; y en virtud de que no fue posible emplazar a los terceros interesados, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de

Procedimientos Civiles, emplácese a juicio a los terceros interesados Wendy Miriam Sánchez León y Unión Farmacéutica, Sociedad Anónima de Capital Variable, por edictos; publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber, que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contado a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibidos que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy Fe.

Atentamente

Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México

Lic. Hilda Esther Castro Castañeda

Rúbrica.

(R.- 554063)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Chiapas,
con residencia en Cintalapa de Figueroa
EDICTO

"Isela Natarén Antonio, accionista y administradora única de TOX TOX COMERCIALIZADORA S.A. de C.V. En los autos de la impugnación a las determinaciones del Ministerio Público 26/2024, del índice de este Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Chiapas, con sede en Cintalapa de Figueroa, formado con motivo de la solicitud de audiencia de José Isaac Jaime Girón Guzmán y Primo Avendaño Jasso, apoderados legales del Instituto Mexicano del Seguro Social; el 12 de junio de 2024, se dictó un acuerdo donde, atendiendo a que se desconoce su localización actual, se ordenó notificarla por edictos, para que comparezca debidamente identificada, ante esta unidad jurisdiccional, ubicada en el tramo carretero Tapanatepec-Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, kilómetro 61+856.5, colonia Lázaro Cárdenas, Cintalapa de Figueroa, Chiapas, código postal 30410, edificio anexo al Centro Estatal para la Reinserción Social de Sentenciados número Catorce "El Amate", teléfono 9683646256, correo electrónico: cjpf_cintalapa@correo.cjf.gob.mx, con media hora de anticipación a la audiencia programada para las 10:00 horas del 8 de agosto de 2024, para el desahogo de la audiencia mencionada."

Atentamente

Cintalapa de Figueroa, Chiapas, 12 de junio de 2024.
Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Chiapas,
con residencia en Cintalapa de Figueroa

Lic. Edgar Roberto González Díaz

Rúbrica.

(R.- 554672)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
EDICTO

ALÁN PAVEL OSORIO ARECHAULETA.

En los autos del juicio de amparo 2816/2023-VI, promovido por **ÁNGEL NAVARRO GARCÍA**, contra actos de la **JUNTA ESPECIAL NÚMERO TRES DE LA FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE y su ACTUARIO**, radicado en el Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México, se le ha señalado como tercero interesado y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado por auto de tres de junio de dos mil veinticuatro, notificarlo por edictos, que deberá publicarse por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso C, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Por lo anterior, se encuentra a su disposición en la Actuaría de este Juzgado, copia autorizada de la demanda de amparo, escrito que la aclara, ampliación de demanda y del auto de admisión, haciéndole saber que cuenta con un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio de referencia, y hacer valer sus derechos; así también, se le informa que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán, sin ulterior acuerdo, por medio de lista en la que se publican los acuerdos emitidos en los juicios de amparo del índice de éste órgano jurisdiccional, según lo dispone el artículo 29, de la Ley de Amparo.

Ciudad de México, a 11 de junio de 2024.

La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México

Lissete Esmeralda Morales Castro

Rúbrica.

(R.- 554695)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS.

JUICIO DE AMPARO 1076/2023.

EMPLAZAMIENTO A LOS TERCEROS INTERESADOS: ARTURO GUTIÉRREZ LÓPEZ Y MARÍA LUISA SALAS AGUIRRE.

En el juicio de amparo 1076/2023, del índice del juzgado al rubro citado, promovido por Guillermo de la Cruz Bautista, contra actos del titular y actuario, ambos de del Juzgado Cuadragésimo Sexto Civil Del Tribunal Superior de Justicia, en la que se reclama la orden de lanzamiento dictada en el juicio *–controversia de arrendamiento–*, expediente 41/2023, de su índice, respecto del inmueble ubicado en calle República de Argentina, número 110, departamento 6, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06000, Ciudad de México.

En virtud de ignorar el domicilio de los terceros interesados: Arturo Gutiérrez López y María Luisa Salas Aguirre, por auto de veinticinco de enero de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazarlos por medio de EDICTOS, haciéndoles saber que deberán presentarse a esta instancia constitucional dentro del plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última divulgación; apercibidos que de no hacerlo en dicho plazo y omitir designar domicilio procesal en la jurisdicción de este juzgado, se les harán las ulteriores notificaciones por medio de lista, aún las de carácter personal.

Atentamente
Ciudad de México, veintitrés de mayo de dos mil veinticuatro.
La Secretaria del Juzgado Décimo Primero en Materia Civil en la Ciudad de México
Dalma Nayely Terrero Hernández
Rúbrica.

(R.- 554055)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DÉCIMO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

EMPLAZAMIENTO A LOS TERCEROS INTERESADOS: ARTURO GUTIÉRREZ LÓPEZ Y MARÍA LUISA SALAS AGUIRRE.

En el juicio de amparo 1075/2023, del índice del juzgado al rubro citado, promovido por Oscar Kin Rubio Moran, contra actos del titular y actuario, ambos de del Juzgado Cuadragésimo Sexto Civil Del Tribunal Superior de Justicia, en la que se reclama la orden de lanzamiento dictada en el juicio *–controversia de arrendamiento–*, expediente 41/2023, de su índice, respecto del inmueble ubicado en calle República de Argentina, número 110, departamento 12, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, de la Ciudad de México.

En virtud de ignorar el domicilio de los terceros interesados: Arturo Gutiérrez López y María Luisa Salas Aguirre, por auto de veinticinco de enero de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazarlos por medio de EDICTOS, haciéndoles saber que deberán presentarse a esta instancia constitucional dentro del plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última divulgación; apercibidos que de no hacerlo en dicho plazo y omitir designar domicilio procesal en la jurisdicción de este juzgado, se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista, aún las de carácter personal.

Atentamente
Ciudad de México, veintidós de mayo de dos mil veinticuatro.
El Secretario del Juzgado Décimo Primero en Materia Civil en la Ciudad de México
Jesús Damian González Rivera
Rúbrica.

(R.- 554059)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Cuernavaca, Mor.
EDICTOS.

A: Genaro Abundio Ramírez.

En el lugar donde se encuentre.

En los autos del juicio de amparo 1212/2023, promovido por Alejandra García Leonides y Usiel García Díaz, por propio derecho y en representación de los menores de edad cuyos nombres tienen las iniciales R.G.G. y F.G.G., contra actos del Oficial del Registro Civil 01 del Municipio de Temixco y otras autoridades, se ordenó emplazar a la parte tercera interesada Genaro Abundio Ramírez, por edictos, para que comparezca ante este Juzgado de Distrito ubicado en Boulevard del Lago, número 103, colonia Villas Deportivas, delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, 9, dentro de los treinta días, siguientes a la última publicación de los edictos, si a sus intereses legales conviene, a efecto de entregarle copia de la demanda de amparo, ocursu aclaratorio y del auto de admisión.

Por otra parte, se le apercibe que en caso de no hacerlo así y no señalar domicilio para oír notificaciones y recibir documentos en esta ciudad, se le tendrá debidamente emplazado, se seguirá el juicio y las subsecuentes notificaciones se le harán por lista que se fija en los estrados en este órgano jurisdiccional.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y de la misma manera, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana.

Cuernavaca, Morelos; veintinueve de mayo de dos mil veinticuatro.

Jueza Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos

Lic. Erika Nayeli Torres Santiago

Rúbrica.

Secretaria del Juzgado Cuarto
de Distrito en el Estado de Morelos

Lic. Zaira Irais Ortiz Ávila

Rúbrica.

(R.- 554205)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito
Estado de Chihuahua
EDICTO

Por este medio, en cumplimiento a lo ordenado mediante proveído de treinta de abril de dos mil veinticuatro, dictado en los autos del juicio de amparo indirecto 1935/2023, promovido por Julia Guzmán Salinas, contra actos del Subdelegado de Prestaciones Económicas de la Delegación Estatal Chihuahua del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, con sede en esta ciudad; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, emplácese por medio de edictos a la tercera interesada Susana Guillén Couder; en la inteligencia que el edicto deberá publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República; asimismo, hágase saber a la referida tercera interesada que la audiencia constitucional está señalada para las diez horas con dos minutos del tres de julio de dos mil veinticuatro, y que deberá presentarse por conducto de su apoderado legal ante este Juzgado Federal, dentro del lapso de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación para que reciba la copia de la demanda de amparo; igualmente, se apercibe a la tercera interesada de referencia que dentro del plazo de tres días siguientes al en que hayan surtido efectos el emplazamiento, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, con el apercibimiento que de no hacer uso de ese derecho, sin ulterior acuerdo, las subsecuentes notificaciones derivadas de este juicio, aún las de carácter personal se harán por medio de lista que se publica en los estrados de este Juzgado, en términos del artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo; debiendo fijarse además una copia de los citados edictos en los estrados de este Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente

Chihuahua, Chihuahua, abril 30 de 2024.

El Secretario del Juzgado Decimoprimer
de Distrito en el Estado

Lic. Ernesto Nefalí Jardón Villalobos

Rúbrica.

(R.- 554212)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO.

Sonia Velasco Wainstein.

En el juicio de amparo número **1383/2023**, promovido por Arturo Visoso Lomelin apoderado de la parte quejosa Banco Inbursa, **Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Inbursa**, contra actos del **Juez Septuagésimo Segundo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, en el que se reclama la resolución de fecha veinticinco de octubre y diez de noviembre del año dos mil veintitrés, dictados por el juez Septuagésimo Segundo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en el expediente radicado bajo el número 706/2020, y dado que no se cuenta con el domicilio **cierto y actual** en donde pudiera ser emplazado a éste juicio de amparo, la tercero interesada Sonia Velasco Wainstein, pese a que, se agotaron todas las investigaciones y gestiones a las que este juzgado tiene acceso para localizar el domicilio de dicha parte; en consecuencia, se ha ordenado emplazarla por medio de edictos, con fundamento en **el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo**; quedando a disposición de dicha tercero interesada, en la Secretaría de este **JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO**, copia simple de la demanda respectiva; asimismo, se hace de su conocimiento que cuenta con un término de **TREINTA DÍAS**, que se computarán a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este órgano de control constitucional a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y señale domicilio para **oír y recibir** notificaciones en esta **Ciudad de México**; apercibida de que en caso de no hacerlo, sin dictar mayor proveído al respecto, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista de acuerdos que se publica en este órgano jurisdiccional.

Atentamente
Ciudad de México, 12 de junio de 2024.
Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Oscar Guillermo Armenta Romero
Rúbrica.

(R.- 554272)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DÉCIMO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

EMPLAZAMIENTO A LOS TERCEROS INTERESADOS: ARTURO GUTIÉRREZ LÓPEZ Y MARÍA LUISA SALAS AGUIRRE.

En el juicio de amparo 1071/2023, del índice del juzgado al rubro citado, promovido por María del Carmen Becerra Ruiz, contra actos del titular y actuario, ambos de del Juzgado Cuadragésimo Sexto Civil Del Tribunal Superior de Justicia, en la que se reclama la orden de lanzamiento dictada en el juicio *–controversia de arrendamiento–*, expediente 41/2023, de su índice, respecto del inmueble ubicado en calle República de Argentina, número 110, departamento 11, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, de la Ciudad de México.

En virtud de ignorar el domicilio de los terceros interesados: Arturo Gutiérrez López y María Luisa Salas Aguirre, por auto de veinticinco de enero de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazarlos por medio de EDICTOS, haciéndoles saber que deberán presentarse a esta instancia constitucional dentro del plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última divulgación; apercibidos que de no hacerlo en dicho plazo y omitir designar domicilio procesal en la jurisdicción de este juzgado, se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista, aún las de carácter personal.

Atentamente
Ciudad de México, once de junio de dos mil veinticuatro.
La Secretaria del Juzgado Décimo Primero en Materia Civil en la Ciudad de México
Dalma Nayely Terrero Hernández
Rúbrica.

(R.- 554281)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTOS.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

En los autos del juicio de amparo directo número **DC.- 311/20242024**, promovido por **Alberto Medina Gorostieta**, contra actos de la Quita Sala Civil y Juzgado Cuadragésimo Sexto Civil, ambos del **Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, cuyo acto reclamado deriva del toca 106/2024/1; y de las constancias se advierte que se agotaron todas las investigaciones necesarias a fin de localizar un domicilio de la tercera interesada Consuelo Flores Diez, su sucesión, por conducto de su albacea Julio César Flores Peña, en consecuencia, se ha ordenado emplazarlo a juicio por **edictos**, los que se publicarán **por tres veces de siete en siete días hábiles**, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Periódicos de mayor circulación en toda la República, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por lo tanto, quedan a disposición del tercero interesado antes mencionado, en la Secretaría de este órgano jurisdiccional, copia simple de la demanda y sus anexos; asimismo se le hace saber que cuenta con el término de **treinta días** hábiles que se computarán a partir del día hábil siguiente a la última publicación de los edictos de mérito, para que acuda ante este Tribunal Colegiado en forma personal o por conducto de su representante o apoderado legal, para los efectos que refiere el artículo 181 de la citada Ley, a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista en este Tribunal.

Atentamente
Ciudad de México, 03 de junio de 2024.
Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Luis Arturo Jimenez Mejia
Rúbrica.

(R.- 554303)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, ONCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO **557/2024-I**, PROMOVIDO POR MAITE PALOMA OGERIN GIRALT, CONTRA ACTOS DE LA PRIMERA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FECHA TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO, SE DICTÓ UN AUTO POR EL QUE SE ORDENA EMPLAZAR A LA TERCERA INTERESADA CORINA VERDUZCO BALLESCA, POR MEDIO DE EDICTOS, QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, A FIN DE QUE COMPAREZCA A ESTE JUICIO A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL TERMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS, A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTÚE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, QUEDANDO EN ESTA SECRETARIA A SU DISPOSICIÓN, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS Y DEMÁS ANEXOS EXHIBIDOS, APERCIBIDA QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES SE HARÁN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO ARTÍCULO 27, FRACCIÓN III, INCISO B) DE LA LEY DE AMPARO, ASIMISMO, SE SEÑALARON LAS DIEZ HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL CATORCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL. EN ACATAMIENTO AL AUTO DE MERITO, SE PROCEDE A HACER UNA RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS, EN LA QUE LA PARTE QUEJOSA SEÑALÓ COMO TERCERO INTERESADO AL CITADO EN LÍNEAS PROCEDENTES, Y SEÑALÓ COMO ACTO RECLAMADO LA SENTENCIA DE CINCO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO, EMITIDA POR LA SALA RESPONSABLE, DENTRO DEL TOCA 689/2019/04.

Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
Lic. Araceli Almogabar Santos
Rúbrica.

(R.- 554319)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

TERCEROS INTERESADOS: SAMUEL GARCÍA JIMÉNEZ Y PROMOTORA Y EDIFICADORA GARSAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SECCIÓN AMPAROS, MESA VI, JUICIO DE AMPARO **1360/2023** JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En los autos del juicio de amparo **1360/2023** promovido por **Jorge Efraín Moreno Collado**, por propio derecho **Autoridades responsables: Juez Sexto Civil de Proceso Escrito y de Extinción de Dominio de la Ciudad de México y otras autoridades. Actos Reclamados:** La falta de emplazamiento y la omisión de notificar personalmente el auto de **dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno**, derivado del juicio ordinario civil **819/2021** del índice del **Juzgado Sexto Civil de Proceso Escrito y de Extinción de la Ciudad de México**, y la inconstitucionalidad del artículo 114 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México; se encuentran señaladas las **diez horas del diez de junio de dos mil veinticuatro**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional. **Hágase el emplazamiento** a juicio de los terceros interesados **Samuel García Jiménez y Promotora y Edificadora Garsal, Sociedad Anónima de Capital Variable** por medio de **edictos**, los que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en un periódico de circulación nacional... haciéndoles del conocimiento a dichos terceros interesados que deberán presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista en los estrados de este juzgado.

Ciudad de México, cuatro de junio de dos mil veinticuatro.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Raúl Colín Castillo
Rúbrica.

(R.- 554346)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. - PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DECIMOCUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCERO INTERESADO: RIGOBERTO GALICIA SÁNCHEZ.

En los autos del juicio de amparo 405/2024-IV promovido por María Eugenia Ramírez García, en su carácter de albacea de la sucesión testamentaria a bienes de Hilarión Esteban Ramírez Juárez, contra actos del Juez Décimo Noveno de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, consistente en la tramitación y como consecuencia de ello la sentencia definitiva de ocho de enero de dos mil veinticuatro, dictada en el juicio ordinario civil de otorgamiento y firma de escritura expediente 1164/2023, del índice del juzgado nombrado, en auto de ocho de abril de dos mil veinticuatro, se admitió la demanda de amparo; en proveído de cuatro de junio de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar por EDICTOS al nombrado tercero interesado, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado de Distrito, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibido que para el caso de no hacerlo las notificaciones de carácter personal, le surtirán efectos por medio de lista que se fije en este juzgado.

Atentamente
Ciudad de México, a 10 de junio de 2024.
La Secretaria del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Lic. Beatriz García Villalón
Rúbrica.

(R.- 554443)

Estados Unidos Mexicanos
Sexto Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Jalisco
EDICTO

Tres Californias Servicios Aéreos Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable. En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted:

En los autos del procedimiento ordinario laboral 42/2024-III, promovido por Ramón Alberto Pérez Cisneros, se le ha señalado como demandado y, como se desconoce el domicilio actual, en acuerdo de cinco de junio de dos mil veinticuatro se ordenó emplazarlo por edictos que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación, los cuales se realizarán por dos veces, con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 712, párrafos cuarto y quinto, de la Ley Federal del Trabajo, haciéndole saber que dentro del plazo de treinta días, podrá presentarse de manera personal o por conducto de apoderado legal, para la defensa de sus intereses en este Sexto Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Jalisco, con residencia en Zapopan, con domicilio en Anillo Periférico Poniente Manuel Gómez Morín No. 7727, Fraccionamiento Ciudad Judicial Federal, Zapopan, Jalisco, Edificio XA, piso 6, para recoger las copias de traslado de la demanda promovida por Ramón Alberto Pérez Cisneros en contra de Tres Californias Servicios Aéreos Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable y otros, en la que se demanda la indemnización constitucional y prestaciones accesorias; a fin de comparecer a juicio, autorizar persona que lo represente y señalar domicilio en esta ciudad para recibir notificaciones; apercibido que de no hacerlo, dentro del plazo otorgado, se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como por perdido el derecho a ofrecer pruebas y, en su caso, a formular reconvencción; asimismo, se harán las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, a través del boletín judicial, quedando a su disposición en la secretaría de este Tribunal las copias de traslado correspondientes.

Zapopan, Jalisco, cinco de junio de dos mil veinticuatro.
Secretaría Instructora adscrita al Sexto Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
en el Estado de Jalisco, con sede en Zapopan
Stefany Guadalupe Amparo Carrillo
Rúbrica.

(R.- 554468)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

Juicio de amparo: D.P. 430/2023

Quejoso: VÍCTOR DANIEL ÁVALOS RAMÍREZ

Terceros interesados: MOISÉS GONZÁLEZ RODRÍGUEZ Y MENORES DE EDAD DE IDENTIDAD RESGUARDADA IDENTIFICADOS CON LAS SIGLAS I.S.Q Y B.S.Q. REPRESENTADOS POR MARISOL QUINTOS HERNÁNDEZ

Se hace de su conocimiento que Víctor Daniel Ávalos Ramírez, promovió amparo directo contra la resolución de catorce de febrero de dos mil veintitres, dictada en el toca 539/2022 por el Tercer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México; y en virtud de que no fue posible emplazar a los terceros interesados, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio a Moisés González Rodríguez y menores de edad de identidad resguardada identificados con las siglas I.S.Q y B.S.Q. representados por Marisol Quintos Hernández, por edictos; publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber, que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contado a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibidos que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se les realizarán mediante lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy Fe.

Atentamente
Secretaría de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito
Lic. Hilda Esther Castro Castañeda
Rúbrica.

(R.- 554539)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Administrativa
en la Ciudad de México
EDICTO

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Administrativa
en la Ciudad de México

Por auto de treinta de mayo de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar mediante edictos a la autoridad responsable de quien solo se tienen los datos siguientes: nombre: "Corporación Hipotecaria, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Limitado y/o Corporación Hipotecaria, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada"; dichos edictos deberán ser publicados por tres veces, de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación como en uno de los Periódicos diarios de mayor circulación en la República, para que comparezca a juicio dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, fracción, III inciso b) segundo párrafo de la Ley de Amparo en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado los autos del juicio de amparo 1050/2022, promovido por Elizabeth Trejo Mora y Esteban Rodríguez García. Ampliación de Demanda: Acto reclamado a Corporación Hipotecaria, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Limitado y/o Corporación Hipotecaria, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada: como mandataria del Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en el contrato de mutuo por el cual se otorga un crédito para vivienda y emisión del estado de cuenta que guarda la deuda de dicho crédito. Se le apercibe que de no comparecer, las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista.

Ciudad de México, a once de junio de dos mil veinticuatro.
El Secretario
Leoncio Oliva Rivas
Rúbrica.

(R.- 554542)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de México,
con residencia en Nezahualcóyotl
EDICTO

A: QUIEN CORRESPONDA

En cumplimiento al auto, doce de junio de dos mil veinticuatro dictado en la Declaratoria de Abandono 9/2024 con apoyo en los artículos 231, fracción III, y el diverso 82, fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Penales, toda vez que se desconoce la identidad del interesado, se hace del conocimiento que en el presente asunto, se fijaron las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del día dos del mes de diciembre del dos mil veinticuatro para la celebración de la audiencia de abandono de bienes, solicitada por el Agente del Ministerio Público de la Federación respecto del bien mueble asegurado ubicado en: **vehículo camioneta, marca Ford, submarca Ecoline, color se desconoce, placas de circulación H561005 del Estado de Hidalgo, con número de identificación Vehicular 1FTDE15H4EHB30458, vehículo de origen se desconoce, modelo 1984**; lo anterior para efecto de que comparezca a dicha audiencia para hacer valer lo que en derecho proceda, conforme lo establece el numeral 231 antes aludido por el plazo de tres meses manifieste lo que a su derecho corresponda contados a partir de su notificación; además en la misma temporalidad deberá acreditar la propiedad, en el entendido que de no hacerlo causará abandono a favor del Gobierno Federal.

Atentamente
Ciudad de México a doce de junio de 2024.
Administrador del Centro de Justicia Penal Federal
Henry Méndez Urbina
Rúbrica.

(R.- 554544)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal
de la Ciudad de México
EDICTO

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN LA CIUDAD DE MEXICO.

TERCERO INTERESADO: MARÍA DE LOURDES PATRICIA ROMÁN RODRÍGUEZ.

En el juicio de amparo número **226/2024-I-A**, promovido por Gregory Alan Polak Lowenberg, apoderado legal de las personas morales quejasas, DR. JOSE POLAK, S.A. de C.V., POLAQUIMIA, S.A. de C.V., POLATECNIA, S.A. de C.V., y METAPOL, S.A. de C.V., contra actos del **Juez de Distrito Especializado en el Sistema de Justicia Penal Acusatorio del Centro de Justicia Penal Federal en la Ciudad de México, con sede en el Reclusorio Sur, en funciones de Juez de Control, Felipe de Jesús Delgado Padierna y otra**; en el que se señaló como tercera interesada a MARÍA DE LOURDES PATRICIA ROMÁN RODRÍGUEZ, se ordenó emplazarla por edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad capital, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción II, inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, Haciéndole saber que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio a hacer valer sus derechos, que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes publicaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se publica en este órgano jurisdiccional.

Atentamente

Ciudad de México, a 21 de junio de 2024.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México

Lic. Alejandro Castellanos Mendoza

Rúbrica.

(R.- 554636)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
EDICTO

ALAN PAVEL OSORIO ARECHAVALETA.

En los autos del juicio de amparo **2818/2023-I**, promovido por **PRODUCTOS AVÍCOLAS EL CALVARIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, contra actos de la **JUNTA ESPECIAL NÚMERO TRES DE LA FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE y su ACTUARIO**, radicado en el Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México, se le ha señalado como tercero interesado y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado por auto de tres de junio de dos mil veinticuatro, notificarlo por edictos, que deberá publicarse por tres veces de siete días en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso B, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Por lo anterior, se encuentra a su disposición en la Actuaría de este Juzgado, copia autorizada de la demanda de amparo, escrito que la aclara, ampliación de demanda y del auto de admisión, haciéndole saber que cuenta con un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio de referencia, y hacer valer sus derechos; así también, se le informa que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán, sin ulterior acuerdo, por medio de lista en la que se publican los acuerdos emitidos en los juicios de amparo del índice de éste órgano jurisdiccional, según lo dispone el artículo 29, de la Ley de Amparo.

Ciudad de México, a 11 de junio de 2024.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México

Ángel Macedo Octaviano

Rúbrica.

(R.- 554696)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
EDICTO

ALAN PAVEL OSORIO ARECHAVALA.

En los autos del juicio de amparo **2815/2023-V**, promovido por **ACEITERA SERVICIOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, contra actos de la **JUNTA ESPECIAL NÚMERO TRES DE LA FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE y su ACTUARIO**, radicado en el Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México, se le ha señalado como tercero interesado y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado por auto de tres de junio de dos mil veinticuatro, notificarlo por edictos, que deberá publicarse por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso C, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Por lo anterior, se encuentra a su disposición en la Actuaría de este Juzgado, copia autorizada de la demanda de amparo, escrito que la aclara, ampliación de demanda y del auto de admisión, haciéndole saber que cuenta con un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio de referencia, y hacer valer sus derechos; así también, se le informa que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán, sin ulterior acuerdo, por medio de lista en la que se publican los acuerdos emitidos en los juicios de amparo del índice de éste órgano jurisdiccional, según lo dispone el artículo 29, de la Ley de Amparo.

Ciudad de México, a 11 de junio de 2024.

La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México

Lisette Esmeralda Morales Castro

Rúbrica.

(R.- 554699)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
EDICTO

ALAN PAVEL OSORIO ARECHAVALA.

En los autos del juicio de amparo **2817/2023-VII**, promovido por **ROSA GUADALUPE DEL SOCORRO TORRES**, contra actos de la **JUNTA ESPECIAL NÚMERO TRES DE LA FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE y su ACTUARIO**, radicado en el Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México, se le ha señalado como tercero interesado y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado por auto de tres de junio de dos mil veinticuatro, notificarlo por edictos, que deberá publicarse por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso C, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Por lo anterior, se encuentra a su disposición en la Actuaría de este Juzgado, copia autorizada de la demanda de amparo, escrito que la aclara, ampliación de demanda y del auto de admisión, haciéndole saber que cuenta con un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio de referencia, y hacer valer sus derechos; así también, se le informa que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán, sin ulterior acuerdo, por medio de lista en la que se publican los acuerdos emitidos en los juicios de amparo del índice de éste órgano jurisdiccional, según lo dispone el artículo 29, de la Ley de Amparo.

Ciudad de México, a 11 de junio de 2024.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México

José Manuel Arreola Mendoza

Rúbrica.

(R.- 554704)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

Al margen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, a ONCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

TERCERO INTERESADO: Jean Paul Sulaiman Karam.

En los autos del Juicio de Amparo **277/2024**, promovido por Mariana Rebollo Agueros y José Joaquín Madriz Murillo, por propio derecho y en representación de sus menores hijos con identidad reservada, contra actos de la Tercera Sala y Juez Trigésimo Primero, ambos de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México; demanda en la que se señaló como ACTO RECLAMADO: la resolución de veinte de febrero de dos mil veinticuatro, emitida por la Tercera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en el toca 1336/2023, que dejó insubsistente la sentencia definitiva de uno de junio de dos mil veintitrés y su auto aclaratorio de nueve de junio de dos mil veintitrés, dictada por el Juez Trigésimo Primero de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en el juicio ordinario civil 223/2018 y ordenó reponer el procedimiento a efecto de llamar al juicio de génesis a los litisconsortes pasivos necesarios señalados; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b) y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, se ordena emplazar a juicio al tercero interesado **Jean Paul Sulaiman Karam**, por edictos, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en el término de treinta días contados a partir del día siguiente en que se efectúe la última publicación, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple del escrito inicial de demanda, así como del auto admisorio de **quince de marzo de dos mil veinticuatro**, mismos que **serán publicados por tres veces de siete en siete días**, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, apercibido que en caso de no apersonarse a este juicio de amparo, las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26, fracción III de la Ley de Amparo.

Atentamente
 Ciudad de México, 11 de junio de 2024.
 La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Lic. María Estela García Aviña
 Rúbrica.

(R.- 554706)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Yucatán
Mérida, Yuc.
Sección Amparo
Mesa II
Exp. 1513/2021
EDICTO

JOSÉ RAFAEL MENÉNDEZ MEDINA.

Tercero interesado.

En cumplimiento al acuerdo de trece de marzo de dos mil veinticuatro, dictado en los autos del juicio de amparo número II.1513/2021, radicado en este Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Yucatán, promovido por Industrias Curator, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su apoderada legal, contra un acto de la Agente del Ministerio Público de la Federación, en auxilio del Titular de la Agencia Primera Investigadora de la Unidad del Sistema Tradicional, adscrita a la Subdelegación de Averiguaciones Previas de la Fiscalía General de la República, Delegación Estatal Yucatán y otra autoridad, consistente en la determinación contenida en el oficio 2108/2021 de dos de agosto de dos mil veintiuno, con motivo de la inconformidad planteada por Industrias Curator, Sociedad Anónima de Capital Variable en la Averiguación Previa AP/PGE/YUC/MER-III/166B/2014; habiéndose admitido el juicio de amparo de mérito por auto de veintiséis de agosto de dos mil veintiuno y a pesar de haberse agotado las diversas medidas de investigación, no se ha emplazado a juicio a José Rafael Menéndez Medina, motivo por el cual se ordenó emplazarlo a juicio por edictos, que se publicarán tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndole saber que queda a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de amparo, y que en caso de convenir a sus

intereses, deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones en este juicio; apercibida, que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista, lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la ley de la materia; una vez transcurrido dicho término sin hacer pronunciamiento alguno al respecto, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Mérida, Yucatán, a 31 de mayo de 2024.

Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Yucatán

Hilda Adriana Chan Canto

Rúbrica.

(R.- 553943)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

EDICTOS.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DECIMOCUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCERO INTERESADO (EMPLAZAMIENTO): BANCO SANTANDER (MÉXICO), SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER.

PRESENTE:

En los autos del juicio de amparo **671/2023-I**, promovido por **Ana Sugey Santiago González**, en su carácter de apoderada legal de la sociedad **PM OFFSHORE Sociedad Anónima de Capital Variable**, contra actos del Juez Noveno de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, se hace del conocimiento que por auto de **trece de junio de dos mil veintitrés** se admitió dicho juicio de amparo en relación al acto reclamado consistente en la sentencia interlocutoria de dieciocho de mayo de dos mil veintitrés, que resolvió el recurso de revocación promovido en contra de la sentencia de trece de diciembre de dos mil veintidós, que resolvió el incidente de Insubsistencia de Fideicomiso y Derechos de Cobro, y en Consecuencia Solvencia Sobrevenida, dictada dentro del expediente número 348/2016, relativo al concurso mercantil de Avalon Marine Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable radicado del índice del juez responsable; asimismo, mediante diverso proveído de **trece de mayo de dos mil veinticuatro**, se ordenó emplazar por **EDICTOS** la tercera interesada **Banco Santander (México), Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander**, habiéndose agotado los domicilios proporcionados por la quejosa, las autoridades responsables y diversas dependencias requeridas, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado de Distrito, dentro del término de **treinta días**, contados a partir del día siguiente hábil al de la última publicación, y dentro del mismo término deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta Ciudad de México, apercibido que de no hacerlo, las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de lista que se fije en este juzgado, quedando a su disposición las copias de traslado.

Atentamente

Ciudad de México, a dieciséis de mayo de dos mil veinticuatro.

Secretario del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

Salvador Torres Rodriguez

Rúbrica.

(R.- 554335)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Morelos
Amparo Indirecto 1047/2023
EDICTO

EMPLAZAMIENTO AL TERCERO INTERESADO

JAVIER IVÁN REYES URQUIZA

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, EN EL **JUICIO DE AMPARO 1047/2023**, PROMOVIDO POR CARLOTA RABADÁN SALGADO, CONTRA ACTOS DEL **DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS REGISTRALES Y CATASTRALES DEL ESTADO DE MORELOS, Y OTRAS AUTORIDADES**, SE LE HA SEÑALADO COMO **TERCERO INTERESADO** Y COMO SE DESCONOCE SU DOMICILIO ACTUAL, SE ORDENA EMPLAZARLA POR EDICTOS, QUEDANDO A SU DISPOSICIÓN COPIA DE LA DEMANDA DE AMPARO EN LA SECRETARÍA DE ESTE JUZGADO.

LE HAGO SABER QUE DEBERÁ PRESENTARSE DENTRO DEL TÉRMINO DE **TREINTA DÍAS**, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS ORDENADOS, EN LAS OFICINAS QUE OCUPA ESTE **JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS**, UBICADAS EN BOULEVARD DEL LAGO, NÚMERO 103, COLONIA VILLAS DEPORTIVAS, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, CUERNAVACA, MORELOS, CÓDIGO POSTAL 62370, A RECOGER LA DOCUMENTAL CITADA Y SEÑALAR DOMICILIO EN ESTA CIUDAD PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES; CON EL **APERCEBIMIENTO** QUE DE NO HACERLO, SE LE HARÁN LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES, AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, A TRAVÉS DE LA LISTA QUE SE FIJA EN LOS ESTRADOS DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL.

Atentamente

Cuernavaca, Morelos, quince de mayo de dos mil veinticuatro.

Juez Séptimo de Distrito en el Estado de Morelos

Juez José Leovigildo Martínez Hidalgo

Firma Electrónica.

Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Morelos

Alejandro del Castillo Trejo

Firma Electrónica.

Quienes firman vía electrónica con fundamento en los artículos 3, fracciones I y V y 22 del Acuerdo General 12/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula la integración y trámite de expediente electrónico y el uso de videoconferencias en todos los asuntos competencia de los órganos jurisdiccionales a cargo del propio Consejo.

(R.- 554362)

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN
DIRECTORIO

Conmutador:	55 50 93 32 00
Coordinación de Inserciones:	Exts. 35078 y 35079
Coordinación de Avisos y Licitaciones:	Ext. 35084
Subdirección de Producción:	Ext. 35007
Venta de ejemplares:	Exts. 35003 y 35075
Servicios al público e informática:	Ext. 35012
Domicilio:	Río Amazonas No. 62 Col. Cuauhtémoc C.P. 06500 Ciudad de México
Horarios de Atención	
Inserciones en el Diario Oficial de la Federación:	de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y
Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA, POR TRES VECES CONSECUTIVAS; Y, EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 18/2023-VI.

Se comunica a las personas que tengan derecho sobre el numerario: **\$750,900.00 (setecientos cincuenta mil novecientos pesos 00/100 Moneda Nacional)**, lo siguiente:

Que en el Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, se radicó el expediente **18/2023-VI**, relativo al Juicio de Extinción de Dominio promovido por los **Agentes del Ministerio Público de la Federación** adscritos a la **Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Unidad para la implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República**, respecto a dicho numerario, señalando como **parte demandada a Juan Carlos Navarro Jiménez**.

Las personas que crean que tienen derecho sobre el numerario señalado, deberán presentarse ante este Juzgado de Distrito, ubicado en **el Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina, Número Dos, Acceso Dos, Nivel Uno, Colonia del Parque, C.-P. 15960, Ciudad de México**, dentro del plazo de treinta días hábiles, contado a partir del día siguiente a la publicación del último edicto a efecto de contestar la demanda, ofrecer las pruebas pertinentes y generales, expresar lo que a su derecho convenga.

Se hace de su conocimiento que se concedió la medida cautelar del aseguramiento del numerario afecto. Expedido en la Ciudad de México, a siete de junio de dos mil veinticuatro.

Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

Edson Reyes Contreras

Rúbrica.

(E.- 000547)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y
Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, calle Eduardo Molina No. 2,
acceso 2, piso 1, Col. Del Parque, Ciudad de México, C.P. 15960

EDICTO

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS
A CUALQUIER PERSONA AFECTADA QUE CONSIDERE TENER UN DERECHO SOBRE
EL BIEN PATRIMONIAL OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.

En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted que: en los autos del **juicio de extinción de dominio 7/2024-I**, del índice de este Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, **promovido por** los Agentes del Ministerio Público de la Federación

adsritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio de la Unidad para la implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República, y, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86, 88 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en razón de los efectos universales del presente juicio, por acuerdo de **diez de junio de dos mil veinticuatro, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas**, en el Diario Oficial de la Federación o Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del Estado y por Internet, en la página de la Fiscalía, así como en los estrados de este juzgado, durante el tiempo que dure el emplazamiento; lo anterior, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación **a toda persona afectada** que considere tener interés jurídico sobre el bien mueble materia de la acción de extinción de dominio, consistente en: **1)** La cantidad de \$198,660.00 (ciento noventa y ocho mil seiscientos sesenta **dólares americanos 00/100 U.S.D.**); asegurado con motivo de la acción referida, de manera inicial dentro de la carpeta de investigación FED/BC/TIJ/0000299/2024; respecto del cual se reclama la pérdida de derechos sin contraprestación ni compensación para su dueño, propietario o poseedor, y para quien se ostente como tal, y la aplicación del bien descrito a favor del Estado por conducto del Gobierno Federal; lo anterior, bajo el argumento de que fue obtenido a través de operaciones con recursos de procedencia ilícita.

Por lo que, deberá presentarse ante este Juzgado dentro del **plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, **a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y oponer las excepciones y defensas que tuviere; apercibida que de no hacerlo**, se proseguirá el juicio en todas sus etapas legales, por lo que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado; asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, con independencia que todas las demás notificaciones se practicarán mediante publicación por lista.

Atentamente

Ciudad de México, diez de junio de dos mil veinticuatro.

Juez Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

Lic. Arnulfo Moreno Flores

Rúbrica.

(E.- 000548)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

EDICTO

A TODA PERSONA QUE TENGA UN DERECHO EN EL BIEN OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 8/2024-IV, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En el juicio de extinción de dominio 8/2024-IV, la Juez Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, licenciada **Ana Lilia Osorno Arroyo**, ordenó en proveído de seis de junio de dos mil veinticuatro, emplazar por medio de edictos a toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre el numerario materia de la acción de extinción de dominio, mismos que deberán publicarse por **tres veces consecutivas** tanto en el **Diario Oficial de la Federación**, el Periódico Oficial del Estado de Baja California y por internet en la página de la **Fiscalía General de la República**, para hacerles saber que cuentan con el plazo de **treinta días, contado a partir de que surta efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga**, quedando a su disposición copia de la demanda y anexos en la secretaría de este juzgado.

Asimismo, se hace constar que las partes en el juicio son:

Actora: Agentes del Ministerio Público de la Federación adsritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República.

Demandado: Francis Arthur Requena.

Persona afectada: A toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre el numerario materia de la acción de extinción de dominio.

Las prestaciones sobre las cuales se ejerce la acción de extinción de dominio son:

A) La declaración judicial de que ha sido procedente la acción de extinción de dominio, respecto del numerario objeto de la presente acción, consistente en la cantidad de:

\$33,050.00 USD (treinta y tres mil cincuenta dólares americanos).

B) La declaración judicial de extinción de dominio, consistente en la pérdida, a favor del Estado, por conducto del Gobierno Federal, de los derechos de propiedad del numerario referido anteriormente, sin contraprestación ni compensación alguna para la parte demandada o persona afectada.

C) Como consecuencia de lo anterior, una vez que cause ejecutoria la sentencia que llegue a dictarse en el presente asunto, enviar atento oficio al Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado para los efectos legales conducentes.

Ciudad de México, a trece de junio de dos mil veinticuatro.

Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

Luis Daniel Sánchez Cisneros

Rúbrica.

(E.- 000549)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y
Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

EDICTO

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE SONORA Y EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Se comunica a las personas que tengan derecho sobre el numerario consistente en ochocientos diecisiete mil trescientos cuarenta pesos, lo siguiente:

Que en el Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, se radicó el expediente 6/2024-VI-3, relativo al juicio de extinción de dominio promovido por los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República, respecto de dicho numerario, en contra de Abraham Francisco Méndez Villa y Jairo Noé Martínez Armenta con el carácter de demandados, así como a Emanuel Guillermo Miranda Romero con el carácter de persona afectada, por considerar que no se acreditó su legítima procedencia.

Las personas que se crean con derecho sobre el bien señalado, deberán presentarse ante este juzgado de distrito, ubicado en el edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina número dos, acceso tres, nivel planta baja, colonia del Parque, código postal 15960, Ciudad de México, dentro del término de treinta días hábiles, contado a partir del día siguiente a la publicación del último edicto, a acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se hace de su conocimiento que se concedió la medida cautelar de ratificación de aseguramiento precautorio del numerario afecto.

Expedido **en tres tantos** en la Ciudad de México, el uno de abril de dos mil veinticuatro.

Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

Niza Ivonne Poceros Muñoz

Rúbrica.

(E.- 000550)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

AL MARGEN, UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En los autos del juicio concurso mercantil expediente 78/2018-IV, promovido por Construcciones Metálicas Mexicanas Comemsa, Sociedad Anónima de Capital Variable, se dictó la sentencia de quiebra que en lo conducente dice:

Ciudad de México, diecisiete de mayo de dos mil veinticuatro.

...

Atento a lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO. Con esta fecha se declara de plano el estado de quiebra a la comerciante Construcciones Metálicas Mexicanas Comemsa, Sociedad Anónima de Capital Variable, por los motivos y para los efectos indicados en el considerando segundo de la presente resolución; por actualizarse lo previsto por la fracción II del artículo 167 de la Ley de Concursos Mercantiles.

SEGUNDO....

TERCERO....

CUARTO. De conformidad con lo establecido en el artículo 169, fracción I, de la Ley de Concursos Mercantiles, queda suspendida la capacidad de ejercicio de la comerciante Construcciones Metálicas Mexicanas Comemsa, Sociedad Anónima de Capital Variable, sobre los bienes y derechos que integran la masa, los cuales serán administrados por el síndico, quien para el ejercicio de sus funciones y con sujeción a lo previsto en el ordenamiento legal en cita, contará con las más amplias facultades incluyendo las de dominio, que en derecho procedan, conforme al artículo 178 de la ley en cita.

QUINTO. Como lo dispone el numeral 169, fracción II, de la Ley de Concursos Mercantiles, se ordena a la comerciante Construcciones Metálicas Mexicanas Comemsa, Sociedad Anónima de Capital Variable, a sus administradores, gerentes y dependientes, que entreguen al síndico la posesión y administración de los bienes y derechos que integran la Masa, con excepción de los inalienables, inembargables e imprescriptibles.

SEXTO. Conforme a lo señalado en la fracción III del artículo 169 de la Ley de Concursos Mercantiles, se ordena a las personas que tengan en su posesión bienes de la comerciante Construcciones Metálicas Mexicanas Comemsa, Sociedad Anónima de Capital Variable, que los entreguen al síndico. Lo anterior incluye a depositarios de bienes embargados.

SÉPTIMO. Con fundamento en la fracción IV del artículo 169 de la Ley de Concursos Mercantiles, se prohíbe a los deudores de la comerciante, pagarle o entregarle bienes sin autorización del síndico, con apercibimiento de doble pago en caso de desobediencia.

OCTAVO. En términos de lo dispuesto en el artículo 180 de la Ley de Concursos Mercantiles, se ordena al síndico que de inmediato inicie las diligencias de ocupación, mediante inventario, de libros, papeles, documentos, medios electrónicos de almacenamiento y proceso de información, existencia en caja y todos los bienes de la comerciante Construcciones Metálicas Mexicanas Comemsa, Sociedad Anónima de Capital Variable, que se encuentren en posesión de éstas. Se precisa que para la práctica de las diligencias de ocupación se tendrán siempre por formalmente habilitados los días y horas inhábiles, conforme a lo estipulado en el artículo citado en el párrafo anterior.

NOVENO....

DÉCIMO. Se ordena al síndico que dentro de los cinco días siguientes a su designación, tramite la publicación por una vez de un extracto de esta sentencia, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación; ...

DECIMOPRIMERO. De conformidad con el artículo 171 de la Ley de Concursos Mercantiles, se ordena al síndico que dentro de los cinco días siguientes a su designación, solicite la inscripción de esta sentencia en el Registro Público de la Propiedad y Comercio, con residencia en esta ciudad, así como en todos aquellos lugares en los cuales la comerciante tuviera alguna agencia, sucursal o bienes sujetos de inscripción....

DECIMOSEGUNDO....

DECIMOTERCERO. Se ordena al síndico que proceda a la enajenación de los bienes y derechos que integran la Masa, en términos de los artículos 197 y siguientes de la Ley de Concursos Mercantiles, procurando obtener el mayor producto posible por su enajenación, a fin de hacer pago a los acreedores.

DECIMOCUARTO....

NOTIFÍQUESE ...

Así lo resolvió y firma vía electrónica el licenciado Alejandro Dzib Sotelo, Juez Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México; ante la secretaria que autoriza con el uso de la firma electrónica, licenciada Patricia Hernández Martínez, con quien actúa. Doy fe..

LE REITERO MI ATENTA Y DISTINGUIDA CONSIDERACIÓN.

Atentamente

Ciudad de México, 06 de junio de 2024.

La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

Lic. Patricia Hernandez Martinez

Rúbrica.

(R.- 554639)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Órgano Interno de Control Específico en la Administración del
Sistema Portuario Nacional Manzanillo, S.A. de C.V.
Área de Responsabilidades
2024 Felipe Carrillo Puerto
EDICTO

JAVIER SÁNCHEZ DE LA BARQUERA ARIZA:

Con fundamento en los artículos 193, fracción I, II y II, 208 fracción II, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le notifica el procedimiento de responsabilidad administrativa bajo el expediente número 026/2021, emplazándosele por este conducto, para que en el plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del mismo, comparezca ante esta autoridad administrativa en Av. Teniente Azueta número 9, Col. Burócrata, C.P. 28250, Manzanillo, Colima; apercibiéndole que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán mediante estrados que se coloquen en este Órgano Interno de Control Específico en la Administración del Sistema Portuario Nacional Manzanillo, S.A. de C.V., quedando a su disposición en el Área de Responsabilidades las copias certificadas del expediente que nos ocupa; en el entendido de que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República, por tres veces consecutivas de siete en siete días. Asimismo, se hace de su conocimiento que se encuentran señaladas las DIEZ HORAS DEL VEINTIDÓS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO, para la celebración de la audiencia inicial ante esta autoridad substanciadora.

Atentamente
Manzanillo, Colima, a 27 de junio de 2024.
Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control Específico en la
Administración del Sistema Portuario Nacional Manzanillo, S.A. de C.V.
Licenciada Rocío Flores Núñez
Rúbrica.

(R.- 554396)

Instituto Federal de Telecomunicaciones
"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"
EDICTO

Vistas las constancias de los 8 expedientes integrados por la Dirección General de Sanciones de la Unidad de Cumplimiento en el Instituto Federal de Telecomunicaciones, con motivo de diversas propuestas para que se inicien los respectivos procedimientos de sanción respecto de las autorizaciones otorgadas a las personas físicas y morales que más adelante se detallan, para instalar y operar una red del servicio radiotelefónico privado a través del uso de frecuencias del espectro radioeléctrico, derivado de la falta de pago de derechos por el uso del espectro que tienen asignado y toda vez que en los mismos se ha emitido el acuerdo de inicio del procedimiento de sanción por parte de esta autoridad y se ha ordenado notificar por Edictos el inicio de dichos procedimientos toda vez que no fue posible localizar a los presuntos infractores en virtud de desconocer su domicilio actual. En ese sentido, esta autoridad procede a notificar a través del presente los citados procedimientos conforme a los siguientes:

Antecedentes

I. Con motivo de las labores de supervisión y vigilancia al cumplimiento de las obligaciones establecidas en las autorizaciones y demás disposiciones aplicables, la Dirección General de Supervisión de esta Unidad advirtió que diversos autorizados del servicio radiotelefónico privado presuntamente han incumplido de manera reiterada con su obligación de cubrir las cuotas por concepto del pago de derechos por el uso o aprovechamiento del espectro radioeléctrico de las frecuencias que les fueron asignadas, quienes además no fueron localizadas en los domicilios registrados ante este Instituto.

II. En relación con lo anterior, la Dirección General de Supervisión formuló las respectivas propuestas para que se iniciaran los procedimientos de sanción correspondientes, habida cuenta que tanto los instrumentos respectivos como la normatividad en la materia establecen por un lado la obligación de pagar la cuota anual de derechos por el uso del espectro radioeléctrico, y por el otro si bien dicha conducta se establece como causal de revocación del título habilitante, dicha revocación no procede de manera directa sino que resulta aplicable una sanción por primera vez ante el eventual incumplimiento

III. Una vez analizadas las propuestas respectivas, esta Unidad de Cumplimiento con fundamento en los artículos 14, 16, 25, 28, párrafos décimo quinto y vigésimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 239 y 240 de la Ley Federal de Derechos; 3, fracción VI, 15 fracción XXX, 298 inciso E) y 303 fracción IX y último párrafo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2, 3, 9, 12, 13, 14, 15, 16, 33, 49 y 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 315 del Código Federal de Procedimientos

Civiles, de aplicación supletoria en términos de los artículos 6, fracciones II, IV y VII y 297 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; y artículos 1, 4, fracción V, inciso v), 41 en relación con el artículo 44 fracción I, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, procedió a emitir los acuerdos de inicio de procedimiento administrativo de sanción por el presunto incumplimiento a la obligación de cubrir las cuotas por concepto de pago de derechos por el uso o aprovechamiento del espectro radioeléctrico correspondientes al uso y/o explotación de las frecuencias de los autorizados de servicios de telecomunicaciones que se enlistan a continuación y toda vez que no fue posible notificar dichos acuerdos por desconocer los domicilios de los presuntos infractores, se ordenó notificar los mismos mediante Edicto en términos de lo dispuesto por el artículo 35 fracción III de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

En consecuencia, se notifica el **inicio del procedimiento administrativo sancionatorio** en contra de las siguientes personas:

	Expediente IFT	Permisionario/ Autorizado	Fecha Permiso/ Autorización	Frecuencias	Años en Incumplimiento
1	E-IFT.UC.DG-SAN.V.0016/2020	Semillas del Desierto, S.A. de C.V.	27/03/1992	149.475 MHz y 150.750	2016-2019
2	E-IFT.UC.DG-SAN.V.0122/2022	Industrias Texel, S.A. de C.V.	06/11/1990	160.900 MHz	2017-2019
3	E-IFT.UC.DG-SAN.II.0284/2023	Agroindustrias el Rodeo, S.P.R. de R.I.	18/06/1988	148.600 MHz	2018-2021
4	E-IFT.UC.DG-SAN.I.0308/2023	Aerocomisiones y Representaciones, S.A. de C.V.	25/09/1990	171.725 MHz	2016-2021
5	E-IFT.UC.DG-SAN.II.0309/2023	Dulcería Ruiz Cortines, S.A.	21/04/1991	452.3875 MHz	2017-2020
6	E-IFT.UC.DG-SAN.IV.0311/2023	Fernando Mata Cota	16/03/1992	162.125 MHz	2017-2021
7	E-IFT.UC.DG-SAN.I.0313/2023	Procesamientos Metalmecánicos y Eléctricos, S.A. de C.V.	14/08/1989	159.675 MHz	2017-2021
8	E-IFT.UC.DG-SAN.V.0012/2024	Constructora Manglia, S.A. de C.V.	28/05/1993	155.950 MHz	2017-2021

Por lo anterior, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en términos del artículo 6, fracción VII de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, se otorga un término de (30) treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, así como al de la última publicación en un diario de circulación nacional, para que los autorizados enlistados manifiesten lo que a su derecho convenga y, en su caso, aporten las pruebas con que cuenten en relación con el presunto incumplimiento a su documento habilitante consistente en la omisión de pago de derechos a que se refieren los diversos acuerdos de inicio de procedimiento sancionatorio; lo cual deberá hacerse en la Oficialía de Partes del Instituto Federal de Telecomunicaciones, con domicilio en Avenida Insurgentes Sur número 1143, Colonia Noche Buena, Demarcación Territorial Benito Juárez, Ciudad de México, Código Postal 03720, dentro del siguiente horario: de las 9:00 a las 18:30 horas de lunes a jueves y los días viernes de 9:00 a 15:00 horas, apercibiéndolos que de no hacerlo dentro del plazo otorgado para ello, se tendrá por perdido su derecho en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente de conformidad con el artículo 2 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, por lo que esta Unidad de Cumplimiento resolverá de conformidad con los elementos de convicción de que disponga.

Con la finalidad de no dejar en estado de indefensión a los diversos permisionarios y/o autorizados a que se refiere el presente Edicto, se pone a su disposición el expediente de cada uno de los asuntos enlistados, el cual podrá ser consultado por el interesado, previa identificación de su representante legal y/o por las personas que autorice para esos efectos, en las oficinas de esta Unidad de Cumplimiento, ubicadas en Avenida de las Telecomunicaciones sin número, Edificio Ingeniería de Sistemas, Colonia Leyes de Reforma, Demarcación Territorial Iztapalapa, Ciudad de México, Código Postal 09310, dentro del siguiente horario: de las 9:00 a las 18:30 horas de lunes a jueves y los días viernes de 9:00 a 15:00 horas, para lo cual deberá solicitar una cita para consulta del expediente vía correo electrónico a la cuenta citas.sanciones@ift.org.mx.

En términos de lo dispuesto por el artículo 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se informa que el presente acuerdo no constituye un acto definitivo en la vía administrativa.

Ciudad de México, a 21 de junio de 2024.

El Titular de la Unidad de Cumplimiento

Javier Morales Gauzín

Rúbrica.

(R.- 554616)

Instituto Federal de Telecomunicaciones
“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

Con fundamento en los artículos 14, 16, 25, 28, párrafos décimo quinto y vigésimo fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 6, fracciones IV y VII, 7, 15, fracción XXX, 297, 298 inciso E) y 303 fracción IX y último párrafo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 239, 240 y 245 de la Ley Federal de Derechos; 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 16, fracción X, 18, 28, 49, 50, 51, 59, 70, fracciones II y VI, 72, 73 y 74 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; así como 1, 4 fracciones V, inciso v), 20 fracción VIII y 44, fracción I del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, se emite el siguiente.

EDICTO

Con fecha 19 de junio de 2024, el Director General de Sanciones de la Unidad de Cumplimiento del Instituto Federal de Telecomunicaciones emitió resolución en 5 procedimientos administrativos de imposición de sanción sustanciados en contra de las personas físicas y morales que más adelante se detallan, respecto de los permisos y/o autorizaciones que les fueron otorgadas para instalar y operar sistemas de radiocomunicación privada a través del uso de frecuencias del espectro radioeléctrico, derivado de la falta de pago de derechos por el uso del espectro que tienen asignado, mismos que quedaron debidamente precisados en los Edictos publicados los días 18, 19 y 20 de diciembre del 2023, tanto en el Diario Oficial de la Federación como en el periódico de circulación nacional Reforma; al respecto, se notifica a los **Infractores** los resolutivos más relevantes de dichas resoluciones:

Primero. Conforme a lo expuesto en la parte considerativa de dichas resoluciones, quedó acreditado que los **Infractores** incumplieron con la obligación de cubrir las cuotas por concepto de pago de derechos por el uso o aprovechamiento del espectro radioeléctrico correspondientes al uso y/o explotación de las frecuencias autorizadas en sus respectivos **Documentos Habilitantes**, obligación que nace en términos de lo establecido en las condiciones de sus respectivos **Documentos Habilitantes** en relación con los artículos 239, 240 y 245 de la Ley Federal de Derechos y, en consecuencia, con fundamento en el artículo 303, fracción IX, en relación con el diverso 298, inciso E), ambos de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, **se impone una multa atendiendo a cada caso en concreto.**

Segundo. Se informa a los **Infractores** que en términos del artículo 65 del Código Fiscal de la Federación, cuentan con un plazo de 30 días siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de la presente Resolución, para cubrir el monto de la multa impuesta, lo cual podrán realizar solicitando la hoja de ayuda correspondiente al correo ingresos@ift.org.mx o a través del sistema ubicado en la siguiente dirección de internet https://contraprestaciones.ift.org.mx/siiftweb/##/solicitar_formulario.

En caso de que la multa no sea cubierta dentro del término de ley, se girará oficio a la Oficina del Servicio de Administración Tributaria que por razón de su domicilio fiscal le corresponda, a fin de que proceda a hacer efectivo el cobro de esta.

Tercero. En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 3, fracción XV y 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de los **Infractores** que las resoluciones emitidas por el Director General de Sanciones de la Unidad de Cumplimiento, constituyen actos administrativos definitivos y, por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, procede interponer ante los juzgados de distrito especializados en materia de competencia económica, radiodifusión y telecomunicaciones, con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción territorial en toda la República, el juicio de amparo indirecto dentro del plazo de 15 días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación de la presente resolución, en términos del artículo 17 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Las resoluciones a que se ha hecho referencia corresponden a los siguientes procedimientos:

	Expediente IFT	Permisionario/ Autorizado	Fecha Permiso/ Autorización	Frecuencias	Años en Incumplimiento
1	E-IFT.UC.DG-SAN.III.098/2020	Bazareño, S.A. de C.V.	28/11/1989	450.975 y 455.975 MHz	2016-2019
2	E-IFT.UC.DG-SAN.IV.0110/2020	Linage, S.A. de C.V.	14/09/1990	150.000 y 150.050 MHz	2015-2019
3	E-IFT.UC.DG-SAN.II.0196/2020	Emco Empresa Mexicana de Construcciones, S.A. de C.V.	09/09/1996	163.900 MHz	2015-2019
4	E-IFT.UC.DG-SAN.II.0124/2021	Telecomunicaciones del Desierto, S.A. de C.V.	30/07/1993	155.725 MHz	2017-2020
5	E-IFT.UC.DG-SAN.IV.096/2022	Refugio Ramos Mercado.	27/02/1991	166.925 MHz	2016-2019

Ciudad de México, a 21 de junio de 2024.

El Titular de la Unidad de Cumplimiento

Javier Morales Gauzin

Rúbrica.

(R.- 554615)

Instituto Federal de Telecomunicaciones
“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”
EDICTO

Vistas las constancias de los 13 expedientes integrados por la Dirección General de Sanciones de la Unidad de Cumplimiento en el Instituto Federal de Telecomunicaciones, con motivo de diversas propuestas para que se inicien los respectivos procedimientos de revocación de los permisos y autorizaciones otorgados a las personas físicas y morales que más adelante se detallan, para instalar y operar sistemas de radiocomunicación privada a través del uso de frecuencias del espectro radioeléctrico, derivado de la falta de pago de derechos por el uso del espectro que tienen asignado y toda vez que en los mismos se ha emitido el acuerdo de inicio del procedimiento de revocación por parte de esta autoridad y se ha ordenado notificar por Edictos el inicio de dichos procedimientos toda vez que no fue posible localizar a los presuntos infractores en virtud de desconocer su domicilio actual. En ese sentido, esta autoridad procede a notificar a través del presente el inicio de los citados procedimientos conforme a los siguientes:

Antecedentes

I. Con motivo de las labores de supervisión y vigilancia al cumplimiento de las obligaciones establecidas en los permisos, autorizaciones y demás disposiciones aplicables, la Dirección General de Supervisión de esta Unidad advirtió que diversos permisionarios y autorizados del servicio de radiocomunicación privada presuntamente han incumplido de manera reiterada con la obligación de cubrir las cuotas por concepto del pago de derechos por el uso o aprovechamiento del espectro radioeléctrico de las frecuencias que les fueron asignadas y, en consecuencia, emitió diversos requerimientos a los sujetos regulados a fin de que acreditaran el pago de las cuotas omitidas, sin embargo, dichos sujetos regulados no pudieron ser notificados, en virtud de que no fueron localizados en los domicilios que se encuentran registrados ante este Instituto.

II. En relación con lo anterior, la Dirección General de Supervisión formuló las respectivas propuestas para que se iniciaran los procedimientos de revocación de los permisos y autorizaciones señalados, habida cuenta que tanto los instrumentos en comento, como la normatividad en la materia establecen como causal de revocación el incumplimiento de las condiciones u obligaciones establecidas en los documentos habilitantes cuando en los mismos se disponga que su incumplimiento será causal de revocación.

III. Una vez analizadas las propuestas respectivas, esta Unidad de Cumplimiento del Instituto Federal de Telecomunicaciones con fundamento en los artículos 14, 16, 25, 28, párrafos décimo quinto y vigésimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 239, 240 y 245 de la Ley Federal de Derechos; 15 fracción IV, 303 fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2, 3, 9, 12, 13, 14, 15, 16, 33, 49 y 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos de los artículos 6, fracciones II, IV y VII y 297 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; y artículos 1, 4, fracción V, inciso v), 41 en relación con el artículo 44 fracción III, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, procedió a emitir los acuerdos de inicio de procedimiento administrativo de revocación por el presunto incumplimiento a la obligación de cubrir las cuotas por concepto de pago de derechos por el uso o aprovechamiento del espectro radioeléctrico correspondientes al uso y/o explotación de las frecuencias de los permisionarios y autorizados de servicios de telecomunicaciones que se enlistan a continuación y toda vez que no fue posible notificar dichos acuerdos por desconocer los domicilios de los presuntos infractores, se ordenó notificar los mismos mediante Edicto en términos de lo dispuesto por el artículo 35 fracción III de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

En consecuencia, se notifica el **inicio del procedimiento administrativo de revocación de los permisos y/o autorizaciones** otorgadas a favor de las siguientes personas:

	EXPEDIENTE IFT	PERMISIONARIO/AUTORIZADO	Fecha Permiso/ Autorización	FRECUENCIAS	AÑOS EN INCUMPLIMIENTO	CONDICIÓN
1	E-IFT.UC.DG-SAN.IV.030/2021	Comunicación Creativa Tamaulipeca, S.A. de C.V.	15/12/1994	466.550 MHz	2015-2019	13°
2	E-IFT.UC.DG-SAN.IV.044/2021	Jaubert Tafich Organización de Saltillo, S.A. de C.V.	06/04/1994	157.975 MHz	2016-2020	12°
3	E-IFT.UC.DG-SAN.I.0123/2022	Azucarera de la Chontalpa, S.A. de C.V.	01/03/1994	167.825 MHz	2017-2019	13°
4	E-IFT.UC.DG-SAN.IV.0286/2023	Comair Rotron de México, S. de R.L. de C.V.	18/03/1992	165.825 MHz	2017-2021	12°

5	E-IFT.UC.DG-SAN.I.0293/2023	José Óscar Arredondo García	07/04/1995	451.450 MHz y 456.650 MHz	2017-2020	13°
6	E-IFT.UC.DG-SAN.II.0314/2023	Propulsora Ixtapa Sur, S.A. de C.V.	01/10/1992	451.250 MHz	2017-2021	12°
7	E-IFT.UC.DG-SAN.III.0315/2023	Al-Clover, S.A. de C.V.	09/05/1984	164.175 MHz	2017-2020	7°
8	E-IFT.UC.DG-SAN.III.320/2023	Alfonso Isaac Ramos Rocha	23/10/1991	456.225 MHz	2016-2019	7°
9	E-IFT.UC.DG-SAN.III.0010/2024	Eléctrica Rogil, S.A. de C.V.	27/07/1994	159.725 MHz	2016-2020	13°
10	E-IFT.UC.DG-SAN.I.0013/2024	Bebidas Purificadas del Sureste, S. de R.L. de C.V. y/o Bebidas Purificadas de Quintana Roo, S.A. de C.V. y/o Purificadora de Agua de Cancún, S.A. de C.V.	02/06/1995	155.950 MHz y 161.025 MHz	2017-2019	13°
11	E-IFT.UC.DG-SAN.II.0014/2024	Corporativo de Vigilancia y Seguridad, S.A. de C.V.	14/02/1986	152.775 MHz	2017-2020	7°
12	E-IFT.UC.DG-SAN.III.0015/2024	Agrupación Empresarial del Valle de Oaxaca, A.C. y/o Asociación Empresarial del Valle de Oaxaca, A.C.	01/09/1993	163.000 MHz y 168.000 MHz	2017-2019	13°
13	E-IFT.UC.DG-SAN.IV.0016/2024	Distribuidora y Constructora Rena, S.A. de C.V.	13/12/1994	149.100 MHz	2017-2020	13°

Por lo anterior, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en términos del artículo 6, fracción VII de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, se otorga un término de (30) treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, así como al de la última publicación en un diario de circulación nacional, para que los permisionarios y/o autorizados enlistados manifiesten lo que a su derecho convenga y, en su caso, aporten las pruebas con que cuenten en relación con los presuntos incumplimientos a que se refieren los diversos acuerdos de inicio de procedimiento de revocación; lo cual deberá hacerse en la Oficialía de Partes del Instituto Federal de Telecomunicaciones, con domicilio en Avenida Insurgentes Sur número 1143, Colonia Noche Buena, Demarcación Territorial Benito Juárez, Ciudad de México, Código Postal 03720, dentro del siguiente horario: de las 9:00 a las 18:30 horas de lunes a jueves y los días viernes de 9:00 a 15:00 horas, apercibiéndolos que de no hacerlo dentro del plazo otorgado para ello, se tendrá por perdido su derecho en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente de conformidad con el artículo 2 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, por lo que esta Unidad de Cumplimiento resolverá de conformidad con los elementos de convicción de que disponga.

Con la finalidad de no dejar en estado de indefensión a los diversos permisionarios y/o autorizados a que se refiere el presente Edicto, se pone a su disposición el expediente de cada uno de los asuntos enlistados, el cual podrá ser consultado por el interesado, previa identificación de su representante legal y/o por las personas que autorice para esos efectos, en las oficinas de esta Unidad de Cumplimiento, ubicadas en Avenida de las Telecomunicaciones sin número, Edificio Ingeniería de Sistemas, Colonia Leyes de Reforma, Demarcación Territorial Iztapalapa, Ciudad de México, Código Postal 09310, dentro del siguiente horario: de las 9:00 a las 18:30 horas de lunes a jueves y los días viernes de 9:00 a 15:00 horas, para lo cual deberá solicitar una cita para consulta del expediente vía correo electrónico a la cuenta citas.sanciones@ift.org.mx.

En términos de lo dispuesto por el artículo 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se informa que el presente acuerdo no constituye un acto definitivo en la vía administrativa.

Ciudad de México, a 21 de junio de 2024.
El Titular de la Unidad de Cumplimiento
Javier Morales Gauzín
Rúbrica.

(R.- 554614)

Instituto Federal de Telecomunicaciones
“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

Con fundamento en los artículos 14, 16, 25, 28, párrafos décimo quinto y vigésimo fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 6, fracciones II, IV y VII, 7, 15, fracción IV, 17, fracción I, 297 y 303 fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 239 y 240 de la Ley Federal de Derechos; 2, 3, 8, 9, 12, 13, 16, fracción X, 18, 28, 49, 50, 51, 59, 70, fracciones II y VI, 72, 73 y 74 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y 1, 4 fracción V, inciso v) y 6, fracciones I y XVII, en relación con el diverso 44, fracción III del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, se emite el siguiente.

Edicto

En atención a la resolución emitida por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en Sesión Ordinaria celebrada el 12 de junio de 2024 a través de la cual se acordó resolver respecto de la revocación de 27 permisos y/o autorizaciones otorgados a las personas físicas y morales que más adelante se detallan, para instalar y operar sistemas de radiocomunicación privada a través del uso de frecuencias del espectro radioeléctrico, derivado de la falta de pago de derechos por el uso del espectro que tienen asignado, se notifica la misma a los 27 **Infraestructores**, haciendo de su conocimiento los Resolutivos más relevantes de dicha resolución:

Primero. Conforme a lo expuesto en la parte considerativa de dicha resolución, quedó acreditado que los **infraestructores** que más adelante se mencionan, incumplieron de manera reiterada la obligación de pago de la cuota anual de derechos por el uso del espectro radioeléctrico establecida en las condiciones de sus respectivos **Documentos Habilitantes** en relación con los artículos 239 y 240 de la Ley Federal de Derechos y, en consecuencia, con fundamento en el artículo 303, fracción III, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, **se declara la revocación de los diversos permisos y/o autorizaciones los cuales quedaron debidamente precisados en los Edictos publicados los días 18, 19 y 20 de diciembre del 2023, tanto en el Diario Oficial de la Federación como en el periódico de circulación nacional Reforma**, mismos que se detallan a continuación:

	EXPEDIENTE IFT	PERMISIONARIO/AUTORIZADO	Fecha Permiso/ Autorización	FRECUENCIAS	AÑOS EN INCUMPLIMIENTO	CONDICIÓN
1	E-IFT.UC.DG-SAN.II.0339/2019	José Luis Crivelli Cruz	17/04/1989	149.200 MHz	2015-2019	8°
2	E-IFT.UC.DG-SAN.II.0003/2020	Diversiones Campestres, S.A.	18/11/1986	149.425 MHz	2014-2019	7°
3	E-IFT.UC.DG-SAN.II.0004/2020	Juan de Dios Apodaca Fernández	31/12/1985	165.425 MHz	2014-2019	7°
4	E-IFT.UC.DG-SAN.II.0009/2020	Constructora e Inmobiliaria Salco, S.A. de C.V.	21/05/1990	466.500 MHz	2014-2019	7°
5	E-IFT.UC.DG-SAN.II.0010/2020	Alquileres para eventos especiales, S.A. de C.V.	7/11/1989	149.800 MHz	2014-2019	7°
6	E-IFT.UC.DG-SAN.IV.022/2020	Francisco J. Campos Herrera	28/05/1993	9051 KHz	2015-2019	13°
7	E-IFT.UC.DG-SAN.II.0052/2020	Industrial Perforadora de Campeche, S.A. de C.V.	30/06/1993	6228.4 KHz, 6231.4 KHz, 8295.4 KHz y 8298.4 KHz	2015-2019	13°
8	E-IFT.UC.DG-SAN.IV.063/2020	Operadora Superama, S.A. de C.V.	11/01/1991	415.1875 y 421.3625 MHz	2015-2019	13°
9	E-IFT.UC.DG-SAN.IV.064/2020	Magna Cum Laude Publicidad, S.A. de C.V.	20/07/1992	168.025 MHz	2015-2019	13°
10	E-IFT.UC.DG-SAN.IV.065/2020	Francisco J. Campos Herrera	12/08/1975	7305 KHz	2015-2019	8°
11	E-IFT.UC.DG-SAN.II.0081/2020	Constructora Astra de Occidente, S.A. de C.V.	30/11/1987	161.425 MHz	2017-2019	7°
12	E-IFT.UC.DG-SAN.II.0090/2020	Distribuidora Nautilus, S.A. de C.V.	10/08/1992	166.875 MHz	2015-2019	13°

13	E-IFT.UC.DG-SAN.II.0091/2020	Servicios Actualizados en Seguridad Industrial, S.A. de C.V.	10/06/1991	462.025 MHz	2015-2019	13°
14	E-IFT.UC.DG-SAN.II.0092/2020	Agrícola San Emilio, S.A. de C.V.	02/09/1992	155.650 MHz y 159.050 MHz	2015-2019	12°
15	E-IFT.UC.DG-SAN.II.0093/2020	Norte Sur Peninsular, S.A. de C.V.	01/06/1994	148.100 MHz	2015-2019	13°
16	E-IFT.UC.DG-SAN.IV.0107/2020	Gilberto Arballo Pacheco	30/09/1991	461.075 y 466.075 MHz	2015-2019	12°
17	E-IFT.UC.DG-SAN.II.0198/2020	Carreteras Tlaxcala y Arrendamientos, S.A. de C.V.	28/09/1994	154.075 MHz	2016-2019	13°
18	E-IFT.UC.DG-SAN.II.0047/2021	Alarmas Vigilante S.A. de C.V.	11/09/1985	171.375 MHz	2015-2019	7°
19	E-IFT.UC.DG-SAN.I.0054/2021	Transportadores Técnicos del Istmo, S.A. y/o Transportadores Técnicos del Istmo, S.A. de C.V.	27/11/1980	160.175 y 47.95 MHz	2015-2018	8°
20	E-IFT.UC.DG-SAN.II.0075/2021	4X4 Monterrey Club, A.C.	30/01/1995	153.900 MHz	2017-2020	13°
21	E-IFT.UC.DG-SAN.II.0119/2021	Grupo Famsa, S.A.B. de C.V.	30/07/1998	457.925 MHz	2017-2020	13°
22	E-IFT.UC.DG-SAN.II.0149/2021	Aluminio y Metales Programados, S.A. de C.V.	02/12/1988	153.750 MHz	2015-2019	6°
23	E-IFT.UC.DG-SAN.II.0151/2021	Choferes Unidos de Taxis de Aguascalientes, A.C.	05/04/1990	170.375 MHz	2015-2019	6°
24	E-IFT.UC.DG-SAN.II.0197/2021	Javier Flores Pila	07/09/1981	163.850 MHz	2015 y 2019	8°
25	E-IFT.UC.DG-SAN.II.0218/2021	Máxima seguridad Privada, S.A. de C.V.	02/02/1995	456.075 MHz	2017-2020	13°
26	E-IFT.UC.DG-SAN.II.0047/2022	Agrosistemas Hidráulicos, S.A. de C.V.	20/01/1994	162.975 MHz	2015-2019	13°
27	E-IFT.UC.DG-SAN.IV.0100/2022	Fideicomiso Ingenio del Modelo	19/07/1989	162.375 MHz	2016-2019	8°

Segundo. Se informa a los **infractores** que, en consecuencia, se revierten a favor de la Nación las frecuencias del espectro radioeléctrico que tenían asignadas y se hace de su conocimiento que podrán disponer de los bienes, equipos e instalaciones de su propiedad, en caso de haberlos, que estuvieran afectos al permiso y autorización correspondiente y que hubieran sido destinados para sus sistemas de radiocomunicación privada.

Tercero. En atención al resolutivo **primero** al que se ha hecho referencia y con fundamento en el artículo 304 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, se informa a los **infractores**, que quedan inhabilitados para obtener, por sí o a través de otra persona, nuevas concesiones, permisos o autorizaciones de las previstas en dicho ordenamiento, por un plazo de **cinco años** contados a partir de que haya quedado firme dicha resolución.

Asimismo, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 3, fracción XV y 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de los **infractores** que la resolución de 12 de junio de 2024 emitida y aprobada por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, constituye un acto administrativo definitivo y por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, procede interponer ante los juzgados de distrito especializados en materia de competencia económica, radiodifusión y telecomunicaciones, con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción territorial en toda la República, el juicio de amparo indirecto dentro del plazo de 15 días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación de la presente resolución, en términos del artículo 17 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 21 de junio de 2024.

El Titular de la Unidad de Cumplimiento

Javier Morales Gauzín

Rúbrica.

(R.- 554617)

INDICE
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Sonora, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto AVGM/SON/AC04/FGJ/026, que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios para el ejercicio fiscal 2024.	2
Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Tabasco, que tiene por objeto el otorgamiento de recursos para la operación del CJM Centro, Tabasco.	17
Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Zacatecas, que tiene por objeto el otorgamiento de recursos para la operación del CJM Zacatecas, Zacatecas.	30

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Resolución por la que se modifican los Lineamientos para la Evaluación de Desempeño de las Instituciones de Banca Múltiple.	42
Acuerdo por el que se reforman y adicionan las Reglas de Registro y Valuación del Patrimonio.	46
Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Manual de Contabilidad Gubernamental.	50

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Manual del Usuario de la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones (BESA).	70
--	----

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Específico en materia de transferencia de insumos y ministración de recursos presupuestarios federales para realizar acciones en materia de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Quintana Roo.	163
Código de Conducta del Instituto Nacional de Cancerología, actualización a mayo de 2024.	221

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Convenio de Coordinación para la operación del Programa de Apoyo al Empleo que, en el marco del Servicio Nacional de Empleo, celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Morelos.	222
Convenio de Coordinación para la operación del Programa de Apoyo al Empleo que, en el marco del Servicio Nacional de Empleo, celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Sonora.	232

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Convenio Marco de Coordinación para la distribución y ejercicio de subsidios de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios del Programa de Mejoramiento Urbano, correspondiente al ejercicio fiscal 2024, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Estado de Morelos y el Municipio de Tepalcingo. 242

Convenio Marco de Coordinación para la distribución y ejercicio de subsidios de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios del Programa de Mejoramiento Urbano, correspondiente al ejercicio fiscal 2024, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Estado de Morelos y el Municipio de Tetela del Volcán. 250

Convenio Marco de Coordinación para la distribución y ejercicio de subsidios de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios del Programa de Mejoramiento Urbano, correspondiente al ejercicio fiscal 2024, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Estado de Morelos y el Municipio de Tlaquiltenango. 258

CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACION

Acuerdo por el que se da a conocer la actualización del Manual de Procedimientos de la Dirección General Adjunta de Quejas del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación. 266

INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Declaración de protección de la Indicación Geográfica Catrinas de Barro de Capula, Michoacán. 268

Declaración de protección de la Indicación Geográfica Cajeta de Sayula. 273

Declaración de protección de la Indicación Geográfica Cobre Martillado de Santa Clara del Cobre, Michoacán. 281

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

Aviso mediante el cual se informa de la publicación de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. 288

SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR)

Convenio de Coordinación en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para apoyar la adquisición de equipamiento para la construcción del Hospital General Zona Este en Tijuana, Baja California, con cargo a los recursos del Programa Presupuestario E001 Atención a la Salud de Personas sin Seguridad Social, para el ejercicio fiscal 2024, que celebran Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de Baja California. 289

Convenio de Coordinación en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para apoyar la adquisición de equipamiento para la construcción del hospital de 30 camas, de Santa Rosalía, Mulegé, en el Estado de Baja California Sur, con cargo a los recursos del Programa Presupuestario E001 Atención a la Salud de Personas sin Seguridad Social, para el ejercicio fiscal 2024, que celebran Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de Baja California Sur.	315
--	-----

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 85/2016, así como el Voto Concurrente de la señora Ministra Loretta Ortiz Ahlf.	349
--	-----

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.	380
Tasas de interés interbancarias de equilibrio.	380
Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.	380
Equivalencia de las monedas de diversos países con el dólar de los Estados Unidos de América, correspondiente al mes de junio de 2024.	381

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral en acatamiento a las sentencias dictadas por las Salas Superior y Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en los expedientes SUP-REC-525/2024 y SCM-JE-74/2024; de sustitución de candidatura y en respuesta a la petición formulada por el Partido Político Nacional Morena.	383
--	-----

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales.	399
--	-----

AVISOS

Judiciales y generales.	455
------------------------------	-----

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Secretaría de Gobernación

Tel. 55 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Dirección electrónica: www.dof.gob.mx